PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82
http://www.princast.es/bopa

Sábado, 3 de diciembre de 2005

Núm. 280

S U M A R I O

Págs.

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Resolución de 22 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se inicia el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias 21118

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

Resolución de 15 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la concesión de ayudas y selección de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias..... 21150

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo de 11 de marzo de 2005, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación del texto refundido del Plan General de Ordenación y examen y resolución del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación definitiva de Villanueva de Oscos. Expediente CUOTA 382/2001..... 21151

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y tramite ordinario, de la asistencia para la investigación arqueológica de la Cueva de Tito Bustillo y Macizo de Ardines 21199

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Información pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de saneamiento y abastecimiento de La Isla y saneamiento de Bueño y Covián en Colunga. Expediente número: MA/05/79-447..... 21199

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS:

Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y tramite ordinario, del contrato de servicio de diseño creativo, planificación estratégica, compra de espacios publicitarios y ejecución del plan de medios de una campaña publicitaria de difusión y divulgación del billete único del Consorcio de Transportes de Asturias 21200

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan..... 21201

Información pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalaciones eléctricas que se citan 21202

III. Administración del Estado..... 21206

IV. Administración Local..... 21232

V. Administración de Justicia..... 21291

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se inicia el procedimiento de concurso de traslados regulado en el artículo 40 del V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

El V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias regula un sistema de concurso de traslados que resulta sustancialmente diferente desde el punto de vista procedimental respecto del que venía disciplinado hasta la fecha, lo que sirve de fundamento para la adopción de una serie de medidas que permitan su puesta en práctica, tales como la publicación de un catálogo actualizado en el que se identifiquen los puestos que sean susceptibles de ser provistos así como la aprobación de una nueva instancia de participación con las instrucciones para su correcta cumplimentación.

Por otro lado se ha producido una situación transitoria motivada por la publicación del vigente Convenio colectivo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 26 de agosto de 2005, en el que, como se ha señalado, se procede a una nueva regulación del concurso de traslados. Iniciado el procedimiento para la ejecución del segundo concurso de traslados del ejercicio 2005 al amparo del anterior Convenio, la nueva regulación del procedimiento le priva de su razón de ser, y motiva su terminación por la imposibilidad material de su continuación. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 87 y 42.

En virtud de cuanto antecede, debatido el expediente en el seno de la Comisión Paritaria, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias,

DISPONGO

Primero.—Que se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el catálogo de puestos de trabajo recogido como anexo número 1 de esta resolución, iniciándose a partir del día siguiente el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el concurso de traslados regulado por el artículo 40 del V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Que en el mencionado catálogo se identifiquen los puestos susceptibles de ser provistos en este concurso, los cuales deben figurar con la indicación del número de vacantes y de adscritos provisionales en las columnas respectivas.

Tercero.—Aprobar el modelo de instancia que figura como anexo número 2 de esta resolución, la cual puede ser obtenida a través de la página web del Principado de Asturias (www.princast.es) y será facilitada también en la Oficina del Registro Central e Información del Principado de Asturias, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta plaza, calle Coronel Aranda, s/n, 33071 Oviedo. El citado modelo recoge las instrucciones para su cumplimentación.

Cuarto.—Declarar terminado el procedimiento iniciado al amparo del IV Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias por la desaparición sobrevenida de su objeto, quedando sin efecto las instancias de participación presentadas con arreglo al mismo.

Quinto.—Advertir que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Consejero de Economía y Administración Pública o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin que sea posible simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se interponga cualquier otro que a juicio de los interesados les resulte más conveniente para la defensa de sus derechos o intereses.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2005.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (por delegación de Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 62 de 15 de marzo de 2004).—19.489.

Anexo I

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		PRINCIPADO DE ASTURIAS																		
		Delegación del Principado de Asturias en Madrid																		
		Oficina de Representación del Principado de Asturias en Madrid																		
1	1	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44		0	0
		Delegación del Principado de Asturias en Bruselas																		
		Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas																		
	1	ASESOR/A U.E.	2	26	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3		122		
	2	GESTOR/A U.E.	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44			
		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA																		
		Secretaría General Técnica																		
		Secretariado del Gobierno																		
	1	ASESOR/A JURIDICO/A	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44			

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Servicio de Asuntos Generales																		
2	1	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Servicio Central de Publicaciones																		
	1	JEFE/A EDICION	1	24	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005,A	44	120		
3	2	OPERADOR/A ORDENADOR Y ARTES GRAFICAS	4	16	C			TOX			N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44		0	0
4	3	TECLISTA CORRECTOR/A COMPAG.FOTOC.	2	16	C			TOX			N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44		0	0
	4	OFICIAL/A FOTOMECANICA	1	15	A			TOX			S	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2004	44			
	5	CORRECTOR/A TIPOGRAFICO/A	1	15	A	PEN					S	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2002	44			
	6	OFICIAL/A IMPRESION OFFSET	1	15	A		PEL				S	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2003	44			
	7	OFICIAL/A POLIVALENTE	1	15	A	PEN					S	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		44			
5	8	OPERARIO/A IMPRENTA	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Dirección General de Administración Local																		
		Servicio de Relaciones con las Entidades Locales																		
6	1	JEFE/A PROYECTOS INFORMATICOS	1	25	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	11	44		0	0
7	2	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44		0	0
	3	ENCARGADO/A PARQUES MANCOMUNADOS	2	17	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A	2036,A	44			
		Servicio de Cooperación y Desarrollo Local																		
		Sección Obras II																		
	1	CAPATAZ/A OBRA	1	17	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO	2028,B	44			
		Delegación Oriental																		
	1	CAPATAZ/A OBRA	1	17	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO	2028,B	45			
		Delegación NorOccidental																		
	1	CAPATAZ/A OBRA	1	17	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO	2028,B	74			
		Delegación SurOccidental																		
	1	CAPATAZ/A OBRA	1	17	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO	2028,B	11			
		Instituto Asturiano de la Mujer																		
		Servicio para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres																		
		Sección Programación Evaluación																		
8	1	SOCIOLOGO/A	1	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44		0	0
9	2	DOCUMENTALISTA	1	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3005	44		0	0
10	3	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Coordinación y Administración General																		
		Sección de Entidades Jurídicas																		
11	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Patrimonio																		
		Servicio de Patrimonio y Contratación Centralizada																		
12	1	CONDUCTOR/A	4	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		0	0
		Servicio Técnico de Gestión Patrimonial																		
		Sección Instalaciones Generales																		
	1	MAESTRO/A MANTENIMIENTO	1	17	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
13	2	OFICIAL/A ELECTRICISTA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2029,B	44		0	0
14	3	OFICIAL/A FONTANERO/A-CALEFACTOR/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2037,A	44		0	0
		Sección de Gestión de Edificios Administrativos																		
15	1	OFICIAL/A PINTOR/A	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2028,D	44		0	0
16	2	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	1	15	C						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		44		0	0
17	3	OPERARIO/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública																		
		Dirección General de la Función Pública																		
		Servicio de Prevención de Riesgos Laborales																		
	1	RESPONSABLE AREA MEDICINA TRABAJO	1	26	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,A	44			
	2	MEDICO/A ESPECIALISTA	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,A	44			
	3	MEDICO/A REHABILITADOR/A	1	24	A						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,C	44	129		
18	4	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
19	5	A.T.S.	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003,A	44		0	0
		Dirección General de Informática																		
		Area Arquitecturas y Planificación																		
	1	JEFE/A AREA	1	26	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	2	RESPONSABLE PROYECTOS	3	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100		
20	3	JEFE/A PROYECTOS INFORMATICOS	11	25	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	11	44	100	0	0
21	4	ANALISTA PROGRAMADOR/A	2	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
		Area de Atención a Usuarios																		
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
22	2	ANALISTA PROGRAMADOR/A	1	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
	3	JEFE/A SALA	1	19	C						S	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118		

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
	4	GESTOR/A EXPLOTACION	3	18	C						S	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118		
23	5	OPERADOR/A ORDENADOR	2	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118	0	0
	Area de Sistemas de Información y Comunicación																			
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	2	RESPONSABLE PROYECTOS	1	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100		
24	3	ANALISTA PROGRAMADOR/A	10	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
	4	GESTOR/A EXPLOTACION	1	18	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44	118		
	5	GESTOR/A EXPLOTACION	1	18	C						S	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118		
	Area de Despliegue y Producción en Tecnologías de la Información																			
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	2	RESPONSABLE PROYECTOS	1	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100		
25	3	ANALISTA PROGRAMADOR/A	1	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
26	4	OPERADOR/A ORDENADOR	6	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118	0	0
27	5	OFICIAL/A ELECTRICISTA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2029,B	44		0	0
	Sección de Comunicaciones de Voz																			
28	1	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118	0	1
	Area de Sistemas de Gestión Educativa																			
29	1	ANALISTA PROGRAMADOR/A	1	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
30	2	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES	2034	44		1	0
	Area de Seguridad e Integración de Sistemas																			
	1	JEFE/A AREA	1	26	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100		
31	2	ANALISTA PROGRAMADOR/A	2	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	44	100	0	0
32	3	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44	118	0	0
	Dirección General de Modernización																			
	Servicio de Atención Ciudadana y Calidad																			
	Unidad Contact Center																			
	1	AGENTE TELEFONICO SAC	6	14	C						S	C	E	E09	TELEFONISTA		44			
	2	AGENTE TELEFONICO SAC	1	14	C						S	C	D	D101	TELEFONISTA A EXTINGUIR		44			
	Servicio de Archivos Administrativos y Documentación																			
	1	JEFE/A SERVICIO	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	Archivo General Administración Principado																			
33	1	OPERARIO/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
	Sección de Archivos Centrales																			
	1	JEFE/A AREA DOCUMENTACION LEGAL	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	8	44			
34	2	OPERARIO/A	1	11	A			TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
	Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"																			
	Area de Formación General																			
	1	RESPONSABLE FORMACION	1	23	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44			
35	2	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44		0	0
	Unidad de Planificación y Evaluación																			
	1	COORDINADOR/A	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	Area de Formación para el Personal Sanitario																			
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	Area de Metodología e Innovación Tecnológica																			
	1	JEFE/A SERVICIO	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA																			
	Secretaría General Técnica																			
	Servicio de Asuntos Generales																			
36	1	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
37	2	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	44		0	0
38	3	MEDICO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
39	4	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2029	44		0	0
40	5	ADMINISTRATIVO/A	2	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
41	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
42	7	ORDENANZA	14	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
43	8	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
44	9	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
	Sección de Suministros de Centros Docentes																			
	1	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	19	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	Dirección General de Recursos Humanos																			
	1	COORDINADOR/A INFORMATICA	1	26	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	11	44	100		
	Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras																			
	Servicio de Centros																			
	Escuela Universitaria de Trabajo Social																			
45	1	SECRETARIO/A PROFESOR/A ESCUELA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
46	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Escuela Hogar “Allande”																		
47	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	1		0	0
48	2	EDUCADOR/A DE SECTOR	1	18	A	PEN					N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		1	136	0	0
49	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	6	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		1		0	0
50	4	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		1		0	0
51	5	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		1		0	0
52	6	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		1		0	0
		Sección E.S.O. “Allande”																		
53	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		1		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Moreda”																		
54	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		2		0	0
55	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		2		0	0
		Colegio Público “Santo Domingo y Santiago”																		
56	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		2		0	0
		Sección E.S.O. “Cabañaquinta”																		
57	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		2		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas (Aviles)																		
58	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Carreño Miranda”																		
59	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
60	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
61	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “J.Antonio Suances”																		
62	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “La Magdalena”																		
63	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
64	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Ramón Menéndez Pidal” (Aviles)																		
65	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
66	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Valliniello”																		
67	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Virgen de la Luz”																		
68	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
69	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Nº 5”																		
70	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Centro de Educación Especial “San Cristóbal”																		
71	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	4		0	0
72	2	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	4	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		4		0	0
73	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	8	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		4		0	0
		Colegio Público “Fernández Carbayeda”																		
74	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		4		0	0
75	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		4		0	0
		Colegio Público “La Carriona”																		
76	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		4		0	0
		Escuela Hogar “Belmonte de Miranda”																		
77	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	2	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		5		0	0
78	2	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		5		0	0
79	3	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		5		0	0
80	4	LIMPIADOR/A F.P.D.	2	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		5		0	0
		Colegio Público “Martinporra”																		
81	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		6		0	0
		Colegio Público “Boal”																		
82	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		7		0	0
		Sección E.S.O. “Boal”																		
83	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		7		0	0
84	2	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		7		0	0
		Colegio Público “Las Arenas”																		
85	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		8		0	0
86	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		8		0	0
		Colegio Público “Prieto Bances”																		
87	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		10		0	0
88	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		10		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Nuevo Cangas del Narcea”																		
89	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		11		0	0
90	2	LIMPIADOR/A	8	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		11		2	0
		Colegio Público “Obanca”																		
91	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		11		0	0
92	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		11		0	0
		Colegio Público “Santarbas”																		
93	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		11		0	0
		Colegio Público “Vega de Rengos”																		
94	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		11		0	0
		Escuela Hogar “Cangas de Narcea”																		
95	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	4	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		11		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos	TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
96	2	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		11		0	0
97	3	LIMPIADOR/A F.P.D.	2	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		11		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Rey Pelayo"													
98	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		12		0	0
99	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		12		0	0
		Escuela Hogar "Reconquista"													
100	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	1	18	A PEL	N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	12		0	0
101	2	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	2	13	A PEN	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		12		0	0
102	3	COCINERO/A F.P.D.	3	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		12		0	0
103	4	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		12		0	0
104	5	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		12		1	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Candas"													
105	1	ORDENANZA	2	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		14		0	0
106	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		14		0	0
		Colegio Público "Antón de Mari Reguera"													
107	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		14		0	0
108	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		14		0	0
		Colegio Público "M. Miguel y Traviesas"													
109	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		15		0	0
		Colegio Público "J.Luis García Rguez."													
110	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		16		0	0
111	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		16		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Isla de la Deva"													
112	1	ORDENANZA	4	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		16		0	0
113	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		16		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria de Salinas													
114	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		16		0	0
115	2	LIMPIADOR/A	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		16		0	0
		Centro Rural Agrupado "Castropol"													
116	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		17		0	0
117	2	LIMPIADOR/A F.P.D.	2	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		17		0	0
		Colegio Público "Darío Frean Barreira"													
118	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		18		0	0
119	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		18		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Luces"													
120	1	ENCARGADO/A AGROPECUARIO/A	1	15	A	N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2021	19		0	0
121	2	ENCARGADO/A GANADERO/A	2	15	A	N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2021	19		0	0
122	3	ENCARGADO/A AGRICOLA	1	15	A	N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2021	19		0	0
123	4	OFICIAL/A GANADERO/A	2	13	A	N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	19		0	0
124	5	OFICIAL/A AGRICOLA	1	13	A	N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	19		0	0
125	6	COCINERO/A	1	15	A	N	C	C	C100	COCINERO/A A EXTINGUIR		19		0	0
126	7	COCINERO/A	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		19		0	0
127	8	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		19		0	0
128	9	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	1	15	A	N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		19		0	0
129	10	VIGILANTE/A	1	11	A	N	C	E	E04	VIGILANTE		19		0	0
130	11	ORDENANZA	2	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		19		0	0
131	12	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		19		0	0
		Colegio Público "Braulio Vigón"													
132	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		19		0	0
133	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		19		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Corvera"													
134	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		20		0	0
135	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		20		0	0
		Colegio Público "Francisco Fernández Glez."													
136	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		20		0	0
		Colegio Público "Los Campos"													
137	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		20		0	0
138	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		20		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Selgas"													
139	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		21		0	0
140	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		21		0	0
		Colegio Público "Ntra.Sra.Humildad"													
141	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		21		0	0
142	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		21		0	0
		Colegio Público "José Mª Suárez"													
143	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		22		0	0
		Sección E.S.O. "Cerredo"													
144	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		22		0	0
145	2	LIMPIADOR/A	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		22		0	0
		Colegio Público "Jesús Alvarez Valdés"													
146	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		23		0	0
147	2	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		23		0	0
		Colegio Público "Jacinto Benavente"													
148	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		24		0	0
149	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		24		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Conservatorio Profesional de Música																		
150	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
151	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas																		
152	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
153	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “El Piles”																		
154	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
155	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Calderón de la Barca”																		
156	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
157	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Doña Jimena”																		
158	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
159	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		1	0
160	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Emilio Alarcos”																		
161	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
162	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Fernández Vallín”																		
163	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
164	2	LIMPIADOR/A	7	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		1	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Jovellanos”																		
165	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
166	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
167	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Mata Jove”																		
168	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
169	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Montevil”																		
170	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
171	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Nº 1- Pumarín”																		
172	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
173	2	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Padre Feijoó”																		
174	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
175	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		1	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Roces”																		
176	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
177	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Rosario Acuña”																		
178	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
179	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Sección de Administración y Gestión del Instituto de Enseñanza Secundaria “Universidad Laboral”																		
180	1	MEDICO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	24		0	0
181	2	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	134	0	0
182	3	ENCARGADO/A CERRAJERIA	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2043	24		0	0
183	4	ENCARGADO/A CARPINTERIA	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2035	24		0	0
184	5	ENCARGADO/A PINTOR/A	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2044	24		0	0
185	6	COCINERO/A	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		24		0	0
186	7	COCINERO/A AYUDANTE/A	7	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		24		0	0
187	8	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	4	15	A						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		24		0	0
188	9	ENCARGADO/A SERVICIOS INTERNOS	1	13	A						N	C	D	D55	ENCARGADO/A DE SERVICIOS INTERNOS		24		0	0
189	10	OFICIAL/A FONTANERO/A	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2037,A	24		0	0
190	11	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
191	12	LIMPIADOR/A	8	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
192	13	OPERARIO/A SERVICIOS	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Escuela Hostelería”																		
193	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
194	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
195	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Centro de Educación Especial “Castiello de Bernueces”																		
196	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	2	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	24		0	0
197	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
198	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	5	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24		0	0
199	4	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	9	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24		0	0
		Colegio Público “Alfonso Camín”																		
200	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		24		0	0
201	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		24		0	0
		Colegio Público “Tremañes”																		
202	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		24		0	0
		Colegio Público “Cabueñes”																		
203	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		24		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos	TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
204	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		24		0	0
		Centro Educación Adultos “Gijón”													
205	1	MAESTRO/A TALLER	1	15	A	N	C	C	C12	MAESTRO/A DE TALLER		24		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Cristo del Socorro”													
206	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		25		0	0
207	2	LIMPIADOR/A	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		25		0	0
		Colegio Público “La Canal”													
208	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		25		0	0
		Colegio Público “Virgen del Fresno”													
209	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		26		0	0
210	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		26		0	0
		Colegio Público “Bernardo Gurdiel”													
211	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		26		0	0
212	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		26		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “César Rodríguez”													
213	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		26		0	0
214	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		26		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Ramón Areces”													
215	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		26		0	0
216	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		26		0	0
		Colegio Público “El Salvador”													
217	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		27		0	0
		Escuela Hogar “Aurelio Menéndez”													
218	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		28		0	0
219	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		28		0	0
220	3	LIMPIADOR/A F.P.D.	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		28		0	0
		Sección E.S.O. “San Antolín”													
221	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		28		0	0
222	2	LIMPIADOR/A	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		28		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas													
223	1	ORDENANZA	2	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
224	2	LIMPIADOR/A	2	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Cuenca del Nalón”													
225	1	ORDENANZA	4	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
226	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
227	3	OPERARIO/A SERVICIOS	2	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Jerónimo González”													
228	1	ORDENANZA	4	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
229	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		1	0
230	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “La Quintana”													
231	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
232	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Santa Bárbara”													
233	1	ORDENANZA	2	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
234	2	LIMPIADOR/A	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		31		0	0
		Centro de Educación Especial “Juan Luis Iglesias Prada”													
235	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	1	18	A PEL	N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	31		0	0
236	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A	N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		31		0	0
237	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	2	13	A PEN PEL	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		31		0	0
238	4	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	5	13	A PEN	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		31		0	0
		Colegio Público “Plácido Beltrán”													
239	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		31		0	0
		Colegio Público “Turiellos”													
240	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		31		0	0
241	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		31		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Alto Nalón”													
242	1	ORDENANZA	2	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		32		0	0
243	2	LIMPIADOR/A	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		32		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “David Vázquez”													
244	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		32		0	0
245	2	LIMPIADOR/A	4	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		32		1	0
		Colegio Público “Maximiliano Arboleya”													
246	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		32		0	0
247	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		32		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Benedicto Nieto”													
248	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		33		0	0
249	2	LIMPIADOR/A	3	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		33		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas													
250	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		34		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Carmen y Severo Ochoa”													
251	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		34		0	0
252	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
		Colegio Público “Ramón Muñoz”													
253	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		34		0	0
254	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		34		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Colegio Público “San Miguel”																		
255	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		34		0	0
256	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		34		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Posada de LLanera”																		
257	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		35		0	0
258	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		35		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas																		
259	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “LLanes”																		
260	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		36		0	0
261	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
262	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
		Colegio Público “Peña Tú”																		
263	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	3	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		36		1	0
264	2	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		36		0	0
265	3	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
		Colegio Público “Sta. Mª de Valdellera”																		
266	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		36		0	0
267	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		36		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas																		
268	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
269	2	LIMPIADOR/A	2	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “El Batán”																		
270	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
271	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Bernaldo de Quiros”																		
272	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
273	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
274	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Sánchez Lastra”																		
275	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
276	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Turón”																		
277	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
278	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		37		0	0
		Colegio Público “Ablaña-Pereda”																		
279	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		37		0	0
		Colegio Público “Clarín-Prau Llerón”																		
280	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		37		0	0
		Colegio Público “Santa Eulalia”																		
281	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		37		0	0
282	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		37		0	0
		Colegio de Educación Especial “Santullano”																		
283	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	37		0	0
284	2	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	3	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		37		0	0
285	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	1	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		37		0	0
		Colegio Público “Morcín”																		
286	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		38		0	0
287	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		38		0	0
		Colegio Público “San Bartolomé”																		
288	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		40		0	0
289	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		40		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Nava”																		
290	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		40		0	0
291	2	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		40		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Galileo Galilei”																		
292	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		41		0	0
293	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		41		1	0
		Colegio Público “Ramón de Campoamor”																		
294	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	2	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		41		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Noreña”																		
295	1	ENCARGADO/A ALBAÑIL	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A	2028,B	42		0	0
296	2	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		42		0	0
297	3	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		42		0	0
		Colegio Público “Condado de Noreña”																		
298	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		42		0	0
299	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		42		0	0
300	3	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		42		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Doctor Fleming”																		
301	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
302	2	LIMPIADOR/A	7	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Escuela de Artes y Oficios (Oviedo)																		
303	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
304	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Escuela Oficial de Idiomas																		
305	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
306	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Alfonso II”																		
307	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
308	2	LIMPIADOR/A	7	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
309	3	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Aramo”																		
310	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
311	2	LIMPIADOR/A	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “La Eria”																		
312	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
313	2	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
314	3	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Leopoldo Alas - Clarín”																		
315	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
316	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Número 5”-Monte Naranco																		
317	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
318	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Pando”																		
319	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
320	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Pérez de Ayala”																		
321	1	ORDENANZA	5	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
322	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
323	3	OPERARIO/A SERVICIOS	2	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Río Trubia”																		
324	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
325	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Cerdeño”																		
326	1	ORDENANZA	6	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
327	2	LIMPIADOR/A	7	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		1	0
		Colegio Público “El Villar”																		
328	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		44		0	0
		Colegio Público “Juan Rodríguez Muñiz”																		
329	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		44		0	0
		Colegio Público “La Corredoria”																		
330	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		44		0	0
		Colegio Público “Villafría de Otero”																		
331	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		44		0	0
332	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		44		0	0
		Centro de Educación Especial “Latores”																		
333	1	FISIOTERAPEUTA DE SECTOR	3	18	A			PEL			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	44		0	0
334	2	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	5	13	A	PEN		PEL			N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
335	3	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	6	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
		Orientadores Centros EGB																		
336	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Colegio Público “Río Sella”																		
337	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		45		0	0
338	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		45		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Arriondas”																		
339	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		45		0	0
		Colegio Público “Jovellanos”																		
340	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		46		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Infiesto”																		
341	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		49		0	0
342	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		49		0	0
		Colegio Público “Infiesto”																		
343	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		49		0	0
344	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		49		0	0
		Colegio Público “Julio Rguez. Villanueva”																		
345	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		49		0	0
		Colegio Público “El Plaganón”																		
346	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		49		0	0
347	2	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		49		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Pravia”																		
348	1	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		51		0	0
349	2	LIMPIADOR/A	5	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		51		0	0
		Colegio Público “Santa Eulalia de Mérida”																		
350	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		51		0	0
351	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		51		0	0
		Colegio Público “Padre Nicolás Albuerne”																		
352	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		52		0	0
		Colegio Público “Virgen del Alba”																		
353	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		53		0	0
		Colegio Público “Príncipe de Asturias”																		
354	1	COCINERO/A F.P.D.	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		54		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Centro Público de Educación Básica “Colombres”																		
355	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		55		0	0
356	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		55		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Avelina Cerra”																		
357	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		56		0	0
358	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		56		0	0
		Colegio Público “Alcalde P.M. Suárez”																		
359	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		58		0	0
360	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		58		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Arzobispo Valdés-Salas”																		
361	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		59		0	0
362	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		59		0	0
		Colegio Público “Chamberí”																		
363	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		59		0	0
364	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		59		0	0
		Colegio Público “Cornellana”																		
365	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		59		0	0
		Colegio Público “El Parque”																		
366	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		60		0	0
367	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		60		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Juan José Calvo Miguel”																		
368	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		60		0	0
369	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		60		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Virgen de Covadonga”																		
370	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		60		0	0
371	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		60		0	0
		Colegio Público “El Bosquín”																		
372	1	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		60		0	0
		Centro Rural Agrupado “Oscos”																		
373	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		62		0	0
		Colegio Público “Celestino Montoto Suárez”																		
374	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	6	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		66		1	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Astures”																		
375	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		66		0	0
376	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		66		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Escultor J. Villanueva”																		
377	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		66		0	0
378	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		66		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Río Nora”																		
379	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		66		0	0
		Colegio Público “Cotayo”																		
380	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		66		0	0
381	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		66		0	0
		Escuela Hogar “Somiedo”																		
382	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		68		0	0
383	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		68		0	0
		Colegio Público “Gloria Rodríguez”																		
384	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		69		0	0
385	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		69		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Marqués de Casariego”																		
386	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		70		0	0
387	2	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		70		0	0
		Colegio Público “Príncipe de Asturias”																		
388	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		70		0	0
		Colegio Público “La Plaza”																		
389	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		72		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Concejo de Tineo”																		
390	1	VIGILANTE/A	1	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE		73		0	0
391	2	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		73		0	0
392	3	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		73		0	0
393	4	OPERARIO/A SERVICIOS	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		73		0	0
		Colegio Público “El Pascón”																		
394	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		73		0	0
395	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		73		0	0
		Colegio Público “Príncipe Felipe”																		
396	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		73		0	0
397	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		73		0	0
		Escuela Hogar “Concejo de Tineo”																		
398	1	LIMPIADOR/A F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		73		1	0
		Colegio Público “Jovellanos”																		
399	1	AUXILIAR EDUCADOR/A DE SECTOR	1	13	A	PEN					N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		74		0	0
400	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		74		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria “Elisa y Luis Villamil”																		
401	1	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		74		0	0
402	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		74		0	0
		Colegio Público “Maliayo”																		
403	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A		76		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos	TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
404	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	2	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		76		0	0
405	3	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL F.P.D.	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		76		0	0
		Instituto de Enseñanza Secundaria "Villaviciosa"													
406	1	ORDENANZA	3	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		76		0	0
407	2	LIMPIADOR/A	5	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		76		0	0
		Centro Rural Agrupado "La Marina"													
408	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	B	N	C	D	D14	COCINERO/A		76		0	0
		Centro Rural Agrupado "Villayon"													
409	1	COCINERO/A F.P.D.	1	15	A	N	C	D	D14	COCINERO/A		77		0	0
410	2	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A	N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE		77		0	0
		Servicio de Enseñanzas Artísticas													
		Conservatorio Superior de Música													
411	1	PROFESOR/A NUMERARIO/A MUSICA	4	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	44		0	0
412	2	PROFESOR/A MUSICA	2	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	44		0	0
413	3	PIANISTA ACOMPAÑANTE	2	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	44		0	0
	4	PROFESOR/A MUSICA	1	26	B	S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	44			
414	5	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C	N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44		1	0
		Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias con sede en Avilés													
415	1	LIMPIADOR/A	2	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		2	0
		Escuela Superior de Arte Dramático del Principado de Asturias con sede en Gijón													
416	1	PROFESOR/A TEATRO CLASICO COORDINADOR	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
417	2	PROFESOR/A PRACTICAS ESCENICAS	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
418	3	PROFESOR/A TECNICA CORPORAL	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
419	4	PROFESOR/A INTERPRETACION	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
420	5	PROFESOR/A DANZA	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	21	24		0	0
421	6	PROFESOR/A MUSICA	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	24		0	0
422	7	PROFESOR/A DIRECCION Y DRAMATURGIA	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
423	8	PROFESOR/A VOZ	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	24		0	0
424	9	PROFESOR/A LITERATURA DRAMATICA	1	22	A	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	20	24		0	0
425	10	LIMPIADOR/A	1	11	A	N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
426	11	VIGILANTE/A	1	11	A	N	C	E	E04	VIGILANTE		24		0	0
		Dirección General de Ordenación Académica e Innovación													
		Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa													
		Centro de Profesores y Recursos (Gijón)													
427	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Centro de Profesores y Recursos (Nalón-Caudal)													
428	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
429	2	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
		Centro de Profesores y Recursos (Oviedo)													
430	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Centro de Profesores y Recursos (Aviles)													
431	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Centro de Profesores y Recursos (Noroccidental)													
432	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		34		0	0
		Dirección General de Formación Profesional													
		Servicio de Formación Ocupacional y Continua													
		Sección de Formación Ocupacional													
433	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	B	N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
434	2	TECNICO/A GRADO SUPE. FORMAC. OCUPACIONAL	4	22	B	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	128	0	0
435	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B	N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
436	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A	N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
437	5	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	1	21	A	N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	128	0	0
438	6	TECNICO/A GRADO SUPE. FORMAC. OCUPACIONAL	1	22	B	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	128	0	0
439	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B	N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
440	8	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	2	21	A	N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	128	0	0
441	9	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
442	10	TECNICO/A GRADO SUPE. FORMAC. OCUPACIONAL	1	22	B	N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		4	128	0	0
443	11	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	3	21	A	N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	128	0	0
444	12	ORDENANZA	1	11	B	N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Sección de Programas Empleo Formación													
445	1	TECNICO/A DISEÑO	1	15	A	N	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44		0	0
		Servicio de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente													
		Centro Nacional de Formación Ocupacional Langreo													
446	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A	N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		31		0	0
		Centro Nacional de Formación Ocupacional - Oviedo													
447	1	ORDENANZA	1	11	A	N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Oficina de Empleo Avilés I																		
448	1	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	1	21	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	128	0	0
449	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
		Oficina de Empleo Gijón III																		
450	1	TECNICO/A GRADO SUPE. FORMAC. OCUPACIONAL	1	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	128	0	0
451	2	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	2	21	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	128	0	0
		Oficina de Empleo Oviedo I																		
452	1	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	1	21	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	128	0	0
		Oficina de Empleo Oviedo II																		
453	1	TECNICO/A GESTION FORMACION OCUPACIONAL	1	21	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	128	0	0
		CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Asuntos Generales																		
454	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
455	2	LIMPIADOR/A	4	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
456	3	OPERARIO/A AUTOSERVICIO	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
457	4	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Dirección General de Turismo																		
		Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas																		
		Sección de Promoción Turística																		
458	1	ORDENANZA	1	11	B						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
459	2	TECNICO/A EMPRESAS TURISTICAS	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1012	24		0	1
460	3	TECNICO/A EMPRESAS TURISTICAS	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1012	44		0	1
461	4	TECNICO/A EMPRESAS TURISTICAS	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1012	24		0	0
462	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
		Sección de Infraestructuras Turísticas																		
		Ciudad Residencial Perlora																		
463	1	JEFE/A COCINA	3	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	14		0	0
464	2	JEFE/A COCINA	2	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	14		0	0
465	3	JEFE/A COMEDOR	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2007	14		0	0
466	4	JEFE/A COMEDOR	1	13	A				TUR		N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2007	14		0	0
467	5	JEFE/A COMEDOR F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2007	14		0	0
468	6	COORDINADOR/A HOSTELERIA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2031	14		0	0
469	7	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2031	14		0	0
470	8	ENCARGADO/A MANTENIMIENTO	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		14		0	0
471	9	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	6	15	A						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		14		0	0
472	10	ENCARGADO/A SERVICIOS INTERNOS	1	13	A						N	C	D	D55	ENCARGADO/A DE SERVICIOS INTERNOS		14		0	0
473	11	OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A O SERVICIOS	7	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		14		0	0
474	12	OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A O SERVICIOS	6	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		14		0	0
475	13	OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A O SERV.F.P.D.	18	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		14		0	0
	14	CONSERJE	1	14	C				TUR		S	C	E	E04	VIGILANTE		14			
476	15	ORDENANZA	2	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		14		0	0
477	16	VIGILANTE/A	6	11	B				TUR		N	C	E	E04	VIGILANTE		14		0	0
478	17	TELEFONISTA	1	11	A						N	C	E	E09	TELEFONISTA		14		0	0
479	18	COCINERO/A AYUDANTE/A	4	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	14		0	0
480	19	CARNICERO/A TIEMPO PARCIAL	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2007	14		0	0
481	20	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	12	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	14		1	0
482	21	AYUDANTE/A MANTENIMIENTO	4	13	A						N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		14		0	0
483	22	AYUDANTE/A MANTENIMIENTO F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		14		0	0
484	23	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3001	14		0	0
	24	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		14			
485	25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		14		0	0
486	26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		14		0	0
		Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística																		
		Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos																		
		Archivo Histórico de Asturias																		
487	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Museo Arqueológico																		
488	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
489	2	OPERARIO/A CALEFACTOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Museo Barjola																		
490	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Sección de Coordinación Bibliotecaria																		
491	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Biblioteca Jovellanos																		
492	1	FACULTATIVO/A BIBLIOTECA	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3005	24		0	0
493	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
494	3	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Biblioteca de Asturias "Ramón Pérez De Ayala"																		
495	1	LIMPIADOR/A	2	11	B						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
496	2	ENCARGADO/A ARCHIVO MUSICA	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	22	44		0	0
497	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
498	4	ORDENANZA	1	11	B				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Sección de Extensión y Cooperación Cultural																		
499	1	ANIMADOR/A CULTURAL	2	15	A						N	C	C	C02	ANIMADOR/A CULTURAL		44		0	0
		Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural																		
500	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		56		0	0
501	2	ENCARGADO/A CUEVAS	1	15	B	PEN					N	C	C	C03	ENCARGADO/A		56		0	0
502	3	GUARDA GUIA CUEVA	5	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		56		0	0
503	4	VIGILANTE/A MUSEO DIDACTICO	1	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE		56		0	0
504	5	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		56		0	0
505	6	VIGILANTE/A	4	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE		56		0	0
506	7	GUARDA GUIA CUEVA "EL BUXU"	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		12		0	0
507	8	GUARDA GUIA CASTRO "COAÑA"	3	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		18		0	0
508	9	GUARDA	1	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE		36		0	0
509	10	GUARDA GUIA F.P.D. "STA. MARIA NARANCO"	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		44		0	0
510	11	GUARDA GUIA FPD "S.JULIAN DE LOS PRADOS"	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		44		0	0
511	12	GUARDA GUIA CUEVA "PINDAL"	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D64	GUARDA GUIA DEL PATRIMONIO CULTURAL		55		0	0
		Sección de Gestión e Inspección																		
512	1	ARQUEOLOGO/A	3	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44		0	0
	2	JEFE/A UNIDAD DOCUMENTACION	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44			
513	3	LICENCIADO/A HISTORIA	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44		0	0
		Oficina de Política Lingüística																		
514	1	FILOLOGO/A	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	8	44		0	0
		Dirección General de Deportes																		
515	1	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		1	0
516	2	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Sección de Actividades Deportivas																		
	1	JEFE/A UNIDAD ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	24	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
		Area de Instalaciones y Equipamientos.																		
	1	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
		Instalaciones Deportivas "El Cristo"																		
	1	DIRECTOR/A	1	25	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
517	2	A.T.S.	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
518	3	ADMINISTRATIVO/A	2	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
519	4	ENCARGADO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	B	PEN					N	C	C	C03	ENCARGADO/A		44		0	0
520	5	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	15	A	PEN			TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		44		0	0
521	6	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	13	A	PEN				NOC	N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		44		0	0
522	7	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	11	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		44		0	0
523	8	AYUDANTE/A INSTALACIO. DEPORTIVAS F.P.D.	3	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		44		0	0
524	9	MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	4	15	A	PEN					N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		44		0	0
525	10	MONITOR/A DEPORTIVO/A NATACION	3	15	A	PEN			TUR		N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		44		0	0
526	11	MONITOR/A DEPORTIVO/A TENIS	1	15	B						N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		44		0	0
527	12	MONITOR/A DEPORTIVO/A KARATE	1	15	B						N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		44		0	0
528	13	MONITOR/A DEPORTIVO/A	2	15	A						N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		44		0	0
529	14	SOCORRISTA	3	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D25	SOCORRISTA		44		0	0
530	15	SOCORRISTA F.P.D.	4	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D25	SOCORRISTA		44		0	0
531	16	SOCORRISTA F.S.EL CRISTO/LA FELGUERA	1	13	A	PEN					N	C	D	D25	SOCORRISTA		100		0	0
532	17	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Polideportivo de Riaño																		
533	1	A.T.S. F.P.D.	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	31		0	0
534	2	MONITOR/A DEPORTIVO/A T. PARCIAL F.P.D.	1	15	A						N	C	C	C60	MONITOR/A DEPORTIVO/A		31		0	0
535	3	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	B	PEN			TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		31		0	0
536	4	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	A	PEN			TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		31		0	0
537	5	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		31		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
538	6	AYUDANTE/A INSTALACIO. DEPORTIVAS F.P.D.	4	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		31		0	0
539	7	SOCORRISTA F.P.D.	2	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D25	SOCORRISTA		31		1	0
540	8	SOCORRISTA F.P.D.	1	13	A	PEN					N	C	D	D25	SOCORRISTA		31		0	0
541	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		31		0	0
		Centro Regional de Deportes La Morgal																		
542	1	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	15	A	PEN		TUR			N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		35		0	0
543	2	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		35		0	0
544	3	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	13	B	PEN					N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		35		0	0
545	4	AYUDANTE/A INSTALACIO. DEPORTIVAS F.P.D.	1	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		35		0	0
546	5	SOCORRISTA F.P.D.	3	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D25	SOCORRISTA		35		0	0
		Centro de Alto Rendimiento de Trasona																		
547	1	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	A	PEN					N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		20		1	0
548	2	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	13	A	PEN					N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		20		0	0
549	3	AYUDANTE/A INSTALACIO. DEPORTIVAS F.P.D.	1	13	A	PEN					N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		20		1	0
		Parque Deportivo La Felguera																		
550	1	OFICIAL/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	15	A	PEN		TUR			N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		31		0	0
551	2	AYUDANTE/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	7	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		31		0	0
552	3	AYUDANTE/A INSTALACIO. DEPORTIVAS F.P.D.	2	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		31		1	0
553	4	SOCORRISTA	3	13	A	PEN		TUR			N	C	D	D25	SOCORRISTA		31		0	0
		Estación Invernal y Montaña de Valgrande-Pajares																		
	1	DIRECTOR/A	1	25	C	PEN					S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		33			
554	2	RESPONSABLE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	18	B	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		33	130	0	0
555	3	MEDICO/A F.P.D.	1	22	B	PEN					N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	33		0	0
556	4	A.T.S. F.P.D.	1	18	B	PEN					N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	33		0	0
557	5	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A	1	15	B	PEN					N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		33		0	0
558	6	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	13	A	PEN					N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		33		0	0
559	7	OFICIAL/A ELECTRICISTA	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2029,B	33		0	0
560	8	LIMPIADOR/A	1	11	A	PEN					N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		33		0	0
	9	COORDINADOR/A AREA PISTAS	1	15	C	PEN	PEL				S	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		33			
	10	COORDINADOR/A AREA MAQUINARIA	1	15	C	PEN	PEL	TUR			S	C	D	D07	CONDUCTOR/A		33			
	11	CONDUCTOR/A MECANICO/A	2	15	C	PEN	PEL	TUR			S	C	D	D07	CONDUCTOR/A		33			
	12	OFICIAL/A MECANICO/A F.P.D.	1	15	C	PEN	PEL	TUR			S	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		33			
	13	COORDINADOR/A AREA REMONTES	1	15	C	PEN	PEL				S	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		33			
561	14	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	6	15	A	PEN	PEL				N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		33		0	0
562	15	OFICIAL/A CONDUCTOR/A F.P.D.	2	15	A	PEN	PEL				N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		33		0	0
563	16	AYUDANTE/A CONDUCTOR/A F.P.D.	2	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		33		2	0
564	17	AYUDANTE/A CONDUCTOR/A INSTALACIONES	6	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		33		2	0
565	18	AYUDANTE/A CONDUCTOR/A INSTALA. F.P.D.	4	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D57	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		33		0	0
		Instituto Asturiano de la Juventud																		
566	1	CONSERJE TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		33		0	0
567	2	CONSERJE	1	11	B						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
568	3	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		60		0	0
569	4	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		33		0	0
		Servicio de Actividades y Participación Juvenil																		
570	1	TECNICO/A GRADO SUPERIOR	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44		0	0
		Sección de Ordenación de Actividades Juveniles																		
	1	JEFE/A UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
	2	RESPONSABLE PROGRAMACION ACTIVIDADES	1	19	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
571	3	ANIMADOR/A CULTURAL	1	15	A						N	C	C	C02	ANIMADOR/A CULTURAL		44		0	0
572	4	ENCARGADO/A INFORMABUS	1	18	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
573	5	DOCUMENTALISTA	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3005	44		0	0
574	6	REDACTOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	131	0	0
575	7	TECNICO/A DOCUMENTACION JUVENIL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	132	0	0
576	8	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Residencia Juvenil “Juventudes”																		
577	1	INTENDENTE F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		36		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
578	2	OPERARIO/A SERVICIOS F.P.D.	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
579	3	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	36		1	0
580	4	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	36		0	0
581	5	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		36		0	0
582	6	COCINERO/A	1	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	36		0	0
583	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		36		0	0
	8	RESPONSABLE LAVANDERIA	1	12	B						S	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36			
584	9	OPERARIO/A	4	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
585	10	OPERARIO/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
586	11	OPERARIO/A F.P.D.	1	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
587	12	VIGILANTE/A NOCTURNO/A	1	11	A					NOC	N	C	E	E04	VIGILANTE		36		0	0
588	13	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	36		0	0
589	14	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	36		0	0
590	15	COCINERO/A	1	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	36		0	0
		Residencia Juvenil “Ramón Menéndez Pidal”																		
	1	DIRECTOR/A	1	22	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
591	2	OPERARIO/A AUTOSERVICIO	3	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
592	3	OPERARIO/A AUTOSERVICIO	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
593	4	ORDENANZA	1	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
594	5	PLANCHADOR/A	1	13	A				TUR		N	C	D	D54	PLANCHADOR/A		44		0	0
595	6	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
596	7	COCINERO/A	3	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
597	8	INTENDENTE	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		44		0	0
598	9	OPERARIO/A	6	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		1	0
599	10	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
600	11	PLANCHADOR/A	1	13	A				TUR		N	C	D	D54	PLANCHADOR/A		44		0	0
601	12	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
		Residencia Juvenil “Fernan Coronas”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		34			
602	2	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		34	136	0	0
603	3	COCINERO/A	2	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	34		0	0
604	4	OPERARIO/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
605	5	OPERARIO/A	2	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
606	6	OPERARIO/A F.P.D.	1	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
607	7	OPERARIO/A F.P.D.	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
608	8	ORDENANZA	2	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		34		0	0
609	9	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	34		0	0
610	10	COCINERO/A AYUDANTE/A F.P.D.	1	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	34		1	0
		CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Asuntos Generales																		
		Sección de Contratación																		
611	1	TECNICO/A ADMINISTRACION	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	44		0	0
612	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
613	3	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
614	4	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		55		0	0
615	5	OPERARIO/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Sección de Personal																		
616	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Servicio de Gestión de Centros																		
		Oficina de Análisis y Control Presupuestario																		
617	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Gestión de Centros																		
618	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Vivienda																		
		Servicio de Supervisión e Inspección																		
		Sección de Inspección Técnica																		
619	1	TECNICO/A GRADO MEDIO TIEMPO PARCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1001	44		0	0
620	2	ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1001	44		0	0
		Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda																		
		Sección de Ayudas Rehabilitación Edificios																		
621	1	OFICINA URBANISMO Y VIVIENDA	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
622	2	ADMINISTRATIVO/A	2	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
623	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
624	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
625	5	VIGILANTE/A	1	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE		44		0	0
626	6	OFICINA URBANISMO Y VIVIENDA	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
627	7	ADMINISTRATIVO/A	2	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
628	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
629	9	TECNICO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	4		0	0
630	10	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
		Viceconsejería de Bienestar Social																		
	1	COORDINADOR/A TECNICO/A PLANIFICACION GENERAL	1	27	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44			
		Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones																		
631	1	TECNICO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Area de Servicios Sociales Comunitarios																		
	1	JEFE/A SERVICIO	1	26	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	2	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44			
632	3	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44		0	0
633	4	ASISTENTE SOCIAL	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
634	5	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
635	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
	7	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	4			
636	8	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	4		0	0
637	9	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	136	0	0
638	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
	11	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	41			
639	12	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	41		0	0
640	13	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	41		0	0
641	14	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		41	136	0	0
642	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		41		0	0
	16	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	31			
643	17	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	31		0	0
644	18	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	31		0	0
645	19	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		31	136	0	0
646	20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		31		0	0
	21	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	45			
647	22	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	45		0	0
648	23	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	45		0	0
649	24	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		45	136	0	0
650	25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		45		0	0
	26	COORDINADOR/A EQUIPO	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	11			
651	27	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	11		0	0
652	28	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	11		0	0
653	29	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		11	136	0	0
654	30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		11		0	0
		Servicio de Prestaciones																		
		Sección de Revisión de Pensiones																		
	1	JEFE/A UNIDAD REVISION PENSIONES I	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	2	JEFE/A UNIDAD REVISION PENSIONES II	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	3	JEFE/A UNIDAD REVISION PENSIONES III	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	4	JEFE/A UNIDAD REVISION PENSIONES IV	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
		Sección de Ingreso Mínimo de Inserción																		
655	1	GESTOR/A ADMINISTRACION	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	133	0	0
656	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Atención a Mayores, Discapacitados y Personas Dependientes																		
		Sección de Inspección y Evaluación de la Calidad																		
657	1	TECNICO/A	1	18	C	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
		Area de Planificación y Programación																		
	1	JEFE/A SERVICIO	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
658	2	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44		0	0
659	3	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
		Area de Recursos y Servicios																		
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
		Centro Valoración para Personas con Discapacidad “Avilés”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	4			
660	2	MEDICO/A GENERAL	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	4		0	0
661	3	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	4		0	0
662	4	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	4		0	0
663	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
		Centro Atención Minusválidos “La Unión”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C	PEN					S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		16			
664	2	PSICOLOGO/A	1	22	A	PEN	PEL				N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	16		1	0
665	3	MONITOR/A AGRICOLA	3	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		16	136	0	0
666	4	EDUCADOR/A	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		16	136	0	0
667	5	AUXILIAR EDUCADOR/A	5	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		16		0	0
		Centro Atención Minusválidos Psíquicos “Gijón”																		
	1	DIRECTOR/A	1	26	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24			
668	2	MEDICO/A GENERAL	1	22	A	PEN	PEL				N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	24		0	0
669	3	PSICOLOGO/A	1	22	A	PEN	PEL				N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	24		0	0
670	4	FISIOTERAPEUTA	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	24		0	0
671	5	A.T.S.	6	18	A	PEN	PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	24		0	0
672	6	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		0	0
673	7	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1013	24		0	0
674	8	COORDINADOR/A CENTRO APOYO A LA INTEGRACION	1	18	B	PEN	PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
675	9	EDUCADOR/A	15	18	A	PEN	PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
	10	RESPONSABLE AREA PERSONAL ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24			
	11	RESPONSABLE AREA ASISTENCIAL RESIDENCIAL	1	16	C						S	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24			

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
676	12	JEFE/A SERVICIOS TECNICOS	1	15	A						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		24		0	0
677	13	MAESTRO/A TALLER	2	15	A	PEN	PEL				N	C	C	C12	MAESTRO/A DE TALLER		24		0	0
678	14	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		24		0	0
679	15	JEFE/A COCINA	1	15	A						N	C	C	C833	JEFE DE COCINA A EXTINGUIR	2007	24		0	0
680	16	COCINERO/A PRIMERA	1	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
681	17	COCINERO/A SEGUNDA	3	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
682	18	ENCARGADO/A ALMACEN	1	13	B						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO		24		0	0
683	19	CUIDADOR/A	60	13	A	PEN	PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24		4	0
684	20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
685	21	OFICIAL/A SERVICIOS TECNICOS	2	15	A				TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		24		0	0
686	22	CONDUCTOR/A	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		24		0	0
687	23	AYUDANTE/A COCINA	3	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	24		0	0
688	24	ORDENANZA	7	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
689	25	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	25	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Centro Valoración para Personas con Discapacidad “Gijón”																		
	1	MEDICO/A REHABILITADOR/A	1	24	A						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,C	24			
690	2	MEDICO/A GENERAL	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	24		1	0
691	3	PSICOLOGO/A	3	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	24		0	0
692	4	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	24		0	0
693	5	FISIOTERAPEUTA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	24		0	0
694	6	ASISTENTE SOCIAL	4	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		0	0
695	7	INGENIERO/A TECNICO/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1007	24		0	0
696	8	ESTIMULADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	24		0	0
697	9	LOGOPEDA	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1009	24		0	0
698	10	PSICOMOTRICISTA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1011	24		0	0
699	11	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
700	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
701	13	ORDENANZA	3	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Centro Atención Minusválidos “Naranco”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C	PEN					S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
702	2	MONITOR/A AGRICOLA	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
703	3	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
		Centro Atención Minusválidos “Rubín”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C	PEN	PEL				S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
704	2	PSICOLOGO/A	1	22	A	PEN	PEL				N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
705	3	MAESTRO/A PEDAGOGO/A	1	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	44		0	0
706	4	EDUCADOR/A	2	18	A	PEN	PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
707	5	AUXILIAR EDUCADOR/A	5	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
708	6	AUXILIAR EDUCADOR/A	36	13	A	PEN	PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		2	0
709	7	OPERARIO/A	3	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Centro Valoración para Personas con Discapacidad “Oviedo”																		
	1	MEDICO/A REHABILITADOR/A	2	24	A						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,C	44			
710	2	MEDICO/A GENERAL	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
711	3	PSICOLOGO/A	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
712	4	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44		0	0
713	5	FISIOTERAPEUTA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	44		0	0
714	6	ASISTENTE SOCIAL	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
715	7	INGENIERO/A TECNICO/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1007	44		0	0
716	8	ESTIMULADOR/A	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	44		0	0
717	9	LOGOPEDA	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1009	44		0	0
718	10	PSICOMOTRICISTA	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1011	44		0	0
719	11	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1013	44		0	0
720	12	ADMINISTRATIVO/A	3	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
721	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
722	14	ORDENANZA	4	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Unidad de Recursos de Personas Mayores																		
723	1	MEDICO/A GENERAL	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Moreda”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		2			
724	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	2		1	0
725	3	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		2		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Avilés”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4			
726	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Centro Social Personas Mayores “La Luz”																		
727	1	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	4		0	0
728	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Cabrales”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		8			
		Centro Social Personas Mayores “Cangas del Narcea”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		11			
729	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	11		0	0
730	3	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		11		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Centro Social Personas Mayores “Cudillero”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		21			
731	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	21		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Cimadevilla”																		
732	1	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Centro Social Personas Mayores “El Arbeyal”																		
733	1	MEDICO/A GENERAL	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	24		0	0
734	2	A.T.S.	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	24		0	0
735	3	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		0	0
736	4	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Centro Social Personas Mayores “El Llano”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
737	2	ASISTENTE SOCIAL	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		0	0
738	3	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Luanco”																		
739	1	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	25		0	0
740	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		25		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Grado”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		26			
		Centro Social Personas Mayores “Langreo”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		31			
741	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	31		0	0
742	3	PROFESOR/A CENTRO SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	31		0	0
743	4	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Sama”																		
744	1	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	31		0	0
745	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		31		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Pola de Laviana”																		
746	1	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	32		0	0
747	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		32		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Pola de Lena”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		33			
748	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	33		0	0
749	3	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		33		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Luarca”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		34			
750	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	34		0	0
751	3	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		34		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Mieres”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		37			
752	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	37		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Turón”																		
	1	DIRECTOR/A	1	22	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		37			
753	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		37		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Nava”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		40			
		Centro Social Personas Mayores “Covadonga”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
754	2	MEDICO/A GENERAL	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
755	3	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
756	4	A.T.S. T. PARCIAL	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
757	5	AUXILIAR ENFERMERIA	2	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA		44		0	0
758	6	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Centro Social Personas Mayores “La Tenderina”																		
759	1	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
760	2	ORDENANZA	3	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Pumarín”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
761	2	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
		Centro Social Personas Mayores “Lugones”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		66			
		Centro Social Personas Mayores “Vegadeo”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		74			
		Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia																		
762	1	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
763	2	EDUCADOR/A	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
764	3	GESTOR/A ADMINISTRACION	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	133	0	0
765	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Familia																		
766	1	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
767	2	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	1	0
		Sección de Adopción y Acogimiento																		
768	1	PSICOLOGO/A	3	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		1	0
769	2	ASISTENTE SOCIAL	5	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		1	0
		Sección de Centros de Menores																		
		Guardería Infantil “Jardín de Cantos”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4			

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
770	2	COCINERO/A	1	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	4		0	0
771	3	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	4		0	0
772	4	AUXILIAR PUERICULTURA	2	13	A			TUR			N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		4		0	0
773	5	AUXILIAR PUERICULTURA	1	13	A						N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		4		0	0
774	6	AUXILIAR PUERICULTURA	6	13	A			TUR			N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		4		0	0
775	7	LIMPIADOR/A	3	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Villa Alegre”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4			
776	2	EDUCADOR/A	8	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	136	0	0
777	3	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	136	0	0
778	4	EDUCADOR/A	1	15	A		PEL			NOC	N	C	C	C101	EDUCADOR/A A EXTINGUIR		4		0	0
779	5	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		4		0	0
780	6	COCINERO/A	2	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	4		0	0
781	7	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	4		0	0
782	8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
783	9	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		4		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “ El Humedal”																		
784	1	EDUCADOR/A	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
785	2	EDUCADOR/A	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
786	3	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	1	0
787	4	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24		1	0
788	5	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
789	6	LIMPIADOR/A	3	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Guardería Infantil “Pumarín”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
790	2	COCINERO/A	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
791	3	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	24		0	0
792	4	AUXILIAR PUERICULTURA	8	13	A			TUR			N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		24		0	0
793	5	LIMPIADOR/A	4	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Guardería Infantil “Roces”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
794	2	COCINERO/A	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
795	3	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	24		1	0
796	4	AUXILIAR PUERICULTURA	6	13	A			TUR			N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		24		0	0
797	5	LIMPIADOR/A	3	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Villapaz”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
798	2	EDUCADOR/A	6	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
799	3	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	136	0	0
800	4	COCINERO/A	2	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
801	5	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	24		0	0
802	6	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		24		1	0
803	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
804	8	OFICIAL/A PLANCHADOR/A	1	13	A						N	C	D	D54	PLANCHADOR/A		24		0	0
805	9	OPERARIO/A	1	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
806	10	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
807	11	LIMPIADOR/A	2	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
808	12	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
809	13	LIMPIADOR/A	1	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		1	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Miraflores”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		42			
810	2	EDUCADOR/A	11	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		42	136	0	1
811	3	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	2	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		42	136	1	0
812	4	COCINERO/A	2	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	42		0	0
813	5	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		42		0	0
814	6	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	42		0	0
815	7	OFICIAL/A COSTURERO/A	2	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2008	42		0	0
816	8	LIMPIADOR/A	2	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		42		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Campillín”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
817	2	EDUCADOR/A	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	1	0
818	3	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	4	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
819	4	COCINERO/A	2	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		1	0
820	5	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
821	6	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
822	7	OPERARIO/A	1	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Colloto”																		
823	1	EDUCADOR/A	6	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
824	2	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	3	18	A		PEL	TUR			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
825	3	AUXILIAR EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	13	A		PEL	TUR			N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
826	4	COCINERO/A	2	15	A			TUR			N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
827	5	COCINERO/A AYUDANTE/A	2	13	A			TUR			N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
828	6	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
829	7	LIMPIADOR/A	4	11	A			TUR			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Centro de Alojamiento de Menores “Los Pilares”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
830	2	PROFESOR/A	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
831	3	EDUCADOR/A	3	18	A		PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
832	4	EDUCADOR/A	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
833	5	EDUCADOR/A	4	18	A		PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
834	6	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	6	18	A		PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
835	7	COCINERO/A	2	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
836	8	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
837	9	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
838	10	COCINERO/A AYUDANTE/A	3	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
839	11	OPERARIO/A	2	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		C. Materno Infantil																		
	1	MEDICO/A PEDIATRA	1	24	A		PEL				S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,D	44			
	2	PROFESOR/A	2	21	A		PEL				S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	44			
840	3	LOGOPEDA	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1009	44		0	0
841	4	PSICOMOTRICISTA	1	18	A		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1011	44		0	0
842	5	RESPONSABLE AREA 1ª ACOGIDA	1	18	B		PEL				N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
843	6	EDUCADOR/A	6	18	A		PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	1	0
844	7	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	6	18	A		PEL		TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
845	8	COCINERO/A	3	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
846	9	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	D	D55	ENCARGADO/A DE SERVICIOS INTERNOS		44		0	0
847	10	AUXILIAR EDUCADOR/A	8	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
848	11	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
849	12	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
850	13	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
851	14	AUXILIAR EDUCADOR/A	8	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
852	15	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
853	16	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
854	17	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
855	18	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
856	19	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
857	20	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
858	21	AUXILIAR EDUCADOR/A	1	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
859	22	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
860	23	AUXILIAR EDUCADOR/A	4	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
861	24	AUXILIAR EDUCADOR/A	3	13	A		PEL		TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
862	25	AUXILIAR EDUCADOR/A	2	13	A		PEL			NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
863	26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
864	27	OFICIAL/A COSTURERO/A	3	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2008	44		0	0
865	28	COCINERO/A AYUDANTE/A	3	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
866	29	VIGILANTE/A	2	11	A					NOC	N	C	E	E04	VIGILANTE		44		0	0
867	30	OPERARIO/A	1	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
868	31	LIMPIADOR/A	9	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Guardería Infantil “La Carisa”																		
	1	DIRECTOR/A	1	21	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
869	2	COCINERO/A	1	15	A						N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
870	3	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A						N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE	2007	44		0	0
871	4	AUXILIAR PUERICULTURA	12	13	A				TUR		N	C	D	D12	AUXILIAR DE PUERICULTURA		44		1	0
872	5	OFICIAL/A COSTURERO/A	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2008	44		0	0
873	6	LIMPIADOR/A	1	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Personal																		
		Sección de Personal																		
	1	AGENTE COORDINADOR PERSONAL SANIDAD	1	19	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
874	2	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Dirección General de Salud Pública y Planificación																		
875	1	PEDAGOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	16	44		0	0
876	2	ASISTENTE SOCIAL	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
		Area de sistemas																		
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
		Servicio de Formación e Investigación																		
		Sección de Análisis e Investigación Epidemiológica																		
	1	RESPONSABLE/A PROGRAMACION	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44			
		Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias																		
	1	MEDICO/A GERIATRA	1	24	B						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,B	44			
		Servicio de Calidad y Programas de Salud																		
		Sección de Programas y Promoción de la Salud																		
877	1	SOCIOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44		0	0
		Servicio de Farmacia																		
		Sección de Ordenación Farmacéutica																		
	1	JEFE/A UNIDAD JURIDICA FARMACIA	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44			
		Servicio de Autorización de Centros y Servicios Sanitarios																		
878	1	FACULTATIVO/A MEDICO/A INSPECTOR/A	1	22	B	PEN	PEL				N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
		Unidad de Coordinación del Plan Drogas																		
879	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
880	2	ASISTENTE SOCIAL	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
881	3	SOCIOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44		0	0
		Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo																		
		Servicio de Control Alimentario y Atención al Medio																		
		Sección de Atención al Medio																		
882	1	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		24		0	0
883	2	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		4		0	0
884	3	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		31		0	0
885	4	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	3	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		44		0	1
886	5	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		18		0	0
887	6	TECNICO/A SALUD AMBIENTAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C67	TECNICO/A DE SALUD AMBIENTAL		37		0	0
		Laboratorio de Salud Pública																		
	1	ANALISTA LABORATORIO	9	16	C	PEN	PEL	TOX			S	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		44			
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS																		
		Secretaría General Técnica																		
888	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Servicio de Asuntos Generales																		
		Sección de Régimen Interior																		
889	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
890	2	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio																		
		Centro de Cartografía Ambiental y Territorial																		
	1	JEFE/A AREA SISTEMAS INFORMA. GEOGRAFICA	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	10	44			
891	2	OPERADOR/A ORDENADOR Y CARTOGRAFIA	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES	2034,A	44		0	0
	3	JEFE/A AREA INFORMACION Y GESTION CARTOGRAFICA	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44			
	4	JEFE/A UNIDAD FOTOGRAMETRIA	1	19	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44			
892	5	AYUDANTE/A CARTOGRAFIA	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
893	6	TECNICO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44		0	0
		Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental																		
894	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Vigilancia de Recursos Naturales																		
895	1	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		34		0	0
896	2	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		11		0	0
897	3	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		22		0	0
898	4	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		68		0	0
	5	GUARDA RESPONSABLE TERRITORIO TEVERGA QUIROS PROAZ	1	15	C	PEN	PEL				S	C	D	D01	GUARDA RURAL		72			
899	6	GUARDA RURAL	3	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		2		0	0
900	7	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		16		0	0
901	8	GUARDA RURAL	2	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		49		0	0
902	9	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		19		0	0
903	10	GUARDA RURAL	3	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		50		0	0
904	11	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		12		0	0
905	12	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		55		0	0
906	13	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		47		0	0
907	14	GUARDA RURAL	3	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		15		0	0
	15	GUARDA RESPONSABLE ZONA VILLAVICIOSA	1	15	C	PEN	PEL				S	C	D	D01	GUARDA RURAL		76			
		Servicio de Conservación del Medio Natural																		
		Sección de Análisis y Conservación de la Biodiversidad																		
	1	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	1	23	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	2	44			
	2	ENCARGADO/A PISCIFACTORIA	1	17	C	PEN					S	C	C	C03	ENCARGADO/A		49			
908	3	OPERARIO/A	3	11	B	PEN					N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		49		0	0
909	4	OPERARIO/A	1	11	B	PEN					N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		45		0	0
		Servicio de Caza y Pesca Fluvial																		
		Sección de Caza																		
	1	RESPONSABLE UNIDAD MOVIL CAZA	1	17	C	PEN	PEL				S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44	PAR		
		Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo																		
	1	JEFE/A AREA ASUNTOS GENERALES	1	23	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44			
		Laboratorio Asturiano Calidad Edificación																		
910	1	ANALISTA LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		44		1	0
		Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística																		
		Sección de Inspección Urbanística																		
911	1	ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1001	44		0	0
		Sección de Gestión Urbanística																		
912	1	GEOGRAFO/A	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	9	44		0	0
913	2	ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1001	44		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
914	3	TECNICO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44		0	0
		Dirección General de Calidad Ambiental y Obras Hidraúlicas																		
		Servicio de Gestión Ambiental																		
		Sección de Apoyo Técnico																		
915	1	ANALISTA LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		44		0	0
916	2	OFICIAL/A MEDIO AMBIENTE	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D60	OFICIAL/A DE MEDIO AMBIENTE		44		0	0
917	3	OPERARIO/A MEDIO AMBIENTE	1	11	A	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		44		0	0
		Servicio de Restauración y Evaluación de Impacto Ambiental																		
		Sección de Apoyo Técnico C.A.M.A.																		
	1	RESPONSABLE PROYECTOS	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	2	44			
		Dirección General de Carreteras																		
		Servicio de Programación y Supervisión de Proyectos																		
918	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Geología y Geotecnia																		
919	1	JEFE/A EQUIPO SONDEOS	2	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D26	OFICIAL/A DE OFICIO SONDISTA		44		0	0
920	2	PEON/A	2	11	A			TOX			N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		44		0	0
		Sección de Materiales																		
	1	JEFE/A LABORATORIO MATERIALES	1	25	C			TOX			S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	4	44			
921	2	AUXILIAR LABORATORIO	1	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		44		0	0
922	3	VIGILANTE/A	1	11	A			TOX			N	C	E	E04	VIGILANTE		44		1	0
923	4	CONDUCTOR/A	1	13	B		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		0	0
924	5	ANALISTA LABORATORIO	7	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		44		0	0
925	6	AUXILIAR LABORATORIO	3	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		44		0	0
		Servicio de Construcción																		
926	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Construcción III																		
	1	JEFE/A UNIDAD OBRAS	2	19	C						S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44			
927	2	CAPATAZ/A	1	15	B						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	44		0	0
928	3	VIGILANTE/A OBRA	3	13	B		PEL				N	C	D	D09	VIGILANTE DE OBRA		44		0	0
929	4	AUXILIAR TOPOGRAFIA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		44		0	0
		Servicio de Conservación y Seguridad Vial																		
930	1	DELINEANTE/A PROYECTISTA	1	15	A						N	C	C	C55	DELINEANTE		44		0	0
	2	JEFE/A AREA AFOROS Y SEÑALIZACION	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1007	44			
931	3	OPERADOR/A ORDENADOR Y CARTOGRAFIA	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES	2034,A	44		0	0
932	4	OPERARIO/A AFOROS	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		59		0	0
		Sección de Conservación Zona Central																		
933	1	OPERARIO/A BRIGADA	5	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		24		0	0
934	2	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	4		0	0
935	3	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		4		0	0
936	4	OPERARIO/A BRIGADA	2	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		4		0	0
937	5	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		51		0	0
938	6	OPERARIO/A BRIGADA	8	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		51		1	0
939	7	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		33		0	0
940	8	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		33		0	0
941	9	CONDUCTOR/A BRIGADA	2	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		0	0
942	10	OPERARIO/A BRIGADA	2	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		44		0	0
943	11	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	2		0	0
944	12	CONDUCTOR/A	1	13	B		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		2		0	0
945	13	OPERARIO/A BRIGADA	4	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		2		1	0
946	14	CONDUCTOR/A BRIGADA	2	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		26		0	0
947	15	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		26		0	0
948	16	OPERARIO/A BRIGADA	5	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		10		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
949	17	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		5		0	0
950	18	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		5		0	0
951	19	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		52		0	0
952	20	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		52		0	0
		Sección de Conservación Zona Occidental																		
953	1	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		59		0	0
954	2	OPERARIO/A BRIGADA	4	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		59		0	0
955	3	CAPATAZ/A BRIGADA	2	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	73		0	0
956	4	CONDUCTOR/A BRIGADA	2	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		73		0	0
957	5	OPERARIO/A BRIGADA	7	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		73		0	0
958	6	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		34		0	0
959	7	OPERARIO/A BRIGADA	6	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		34		0	0
960	8	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	41		0	0
961	9	CONDUCTOR/A BRIGADA	2	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		41		1	0
962	10	MAQUINISTA	2	13	A	PEN					N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		41	125	0	0
963	11	OPERARIO/A BRIGADA	6	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		41		0	0
964	12	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	74		0	0
965	13	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		74		0	0
966	14	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		70		0	0
967	15	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		77		1	0
968	16	CONDUCTOR/A BRIGADA	3	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		11		0	0
969	17	OPERARIO/A BRIGADA	6	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		11		0	0
970	18	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	1		0	0
971	19	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		27		0	0
972	20	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		27		0	0
973	21	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	28		0	0
974	22	OPERARIO/A BRIGADA	4	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		28		0	0
		Sección de Conservación Zona Oriental																		
975	1	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		12		0	0
976	2	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		45		0	0
977	3	MAQUINISTA	1	13	A	PEN					N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		45	125	0	0
978	4	MAQUINISTA	2	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		45	125	0	0
979	5	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		45		0	0
980	6	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	8		0	0
981	7	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		8		0	0
982	8	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		36		0	0
983	9	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		32		0	0
984	10	OPERARIO/A BRIGADA	6	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		32		0	0
985	11	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		66		0	0
986	12	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		66		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
987	13	OPERARIO/A BRIGADA	3	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		60		0	0
988	14	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	76		0	0
989	15	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		76		0	0
990	16	MAQUINISTA	1	13	A	PEN					N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		76	125	0	0
991	17	OPERARIO/A BRIGADA	7	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		76		0	0
992	18	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		40		0	0
993	19	OPERARIO/A BRIGADA	4	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		40		0	0
994	20	CAPATAZ/A BRIGADA	1	15	A						N	C	C	C58	CAPATAZ	2028,A	49		0	0
995	21	CONDUCTOR/A BRIGADA	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		49		0	0
996	22	MAQUINISTA	1	13	A	PEN					N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		49	125	0	0
997	23	OPERARIO/A BRIGADA	2	11	A		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		49		0	0
	24	JEFE/A AREA MAQUINARIA	1	24	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1006	44			
	25	JEFE/A TALLER PARQUE MAQUINARIA	1	17	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A	2013	44			
998	26	INSPECTOR/A REVISOR/A MAQUINARIA	3	15	B						N	C	C	C59	MAESTRO/A ESPECIALISTA	2036,A	44		1	0
999	27	CONDUCTOR/A PARQUE MAQUINARIA	5	13	B		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		0	0
1000	28	CONDUCTOR/A	1	13	B		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		0	0
1001	29	ALMACENERO/A	1	13	B						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO		44		0	0
1002	30	MECANICO/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2036	44		0	0
1003	31	MECANICO/A AUTOMOCION	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2036,B	44		0	0
1004	32	MECANICO/A CHAPISTA	2	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2036,C	44		0	0
1005	33	MECANICO/A ELECTRICISTA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2036,B	44		0	0
1006	34	MECANICO/A SOLDADOR/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2030,A	44		0	0
1007	35	MECANICO/A TORNERO/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2030,B	44		0	0
1008	36	MAQUINISTA	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44	125	0	0
1009	37	MAQUINISTA	1	13	B	PEN					N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44	125	0	0
1010	38	MAQUINISTA	2	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44	125	0	0
1011	39	OPERARIO/A BRIGADA	1	11	B		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		44		0	0
1012	40	VIGILANTE/A	1	11	B						N	C	E	E04	VIGILANTE		44		0	0
	Servicio de Explotación																			
1013	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
	Dirección General de Transportes y Puertos																			
	Servicio de Transportes																			
	Sección de Explotación																			
	1	COORDINADOR/A GESTION AUTORIZACIONES	1	22	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
	Sección de Inspección y Sanciones																			
1014	1	BASCULERO/A	3	15	B				TUR		N	C	D	D52	BASCULERO		44		0	0
	2	JEFE/A UNIDAD SUPERVISION	1	22	C						S	C	C	C64	AGENTE DE INSPECCION		44			
	3	AGENTE INSPECCION	6	17	C						S	C	C	C64	AGENTE DE INSPECCION		44			
	Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte																			
	Sección de Explotación y Gestión																			
1015	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1016	2	CONDUCTOR/A	2	13	B		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		39		0	0
1017	3	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		56		0	0
1018	4	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		34		0	0
1019	5	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		25		0	0
1020	6	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		39		0	0
1021	7	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		19		0	0
1022	8	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		21		0	0
1023	9	CELADOR/A GUARDAMUELLES	1	16	C		PEL				N	C	C	C74	CELADOR/A GUARDAMUELLES		70		0	0
1024	10	MAESTRO/A	1	15	B						N	C	C	C59	MAESTRO/A ESPECIALISTA	2028,A	39		0	0
1025	11	AYUDANTE/A	1	11	B						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
1026	12	ALBAÑIL	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2028,C	39		0	0
1027	13	MARINERO/A	1	11	B	PEN					N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		39		0	0
1028	14	MECANICO/A ELECTRICISTA	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2029,B	39		0	0
1029	15	CARPINTERO/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO		39		0	0
1030	16	FONTANERO/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2037,A	39		0	0
1031	17	SOLDADOR/A	1	13	B						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2030,A	39		0	0
1032	18	PEON/A	2	11	B						N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		39		0	0
1033	20	PEON/A	1	11	B						N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		56		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
1034	21	OPERARIO/A	1	11	B						N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		39		0	0
1035	22	PEON/A ESPECIALIZADO/A	1	11	B						N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		39		0	0
	23	PATRON/A NAVAL	1	16	C	PEN	PEL				S	C	C	C04	PATRON/A DE CABOTAJE		39			
1036	24	PATRON/A DRAGADOR/A Y CABOTAJE	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C56	PATRON/A DRAGADOR/A		39		0	0
1037	25	MECANICO/A NAVAL	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C68	MECANICO/A NAVAL		39		0	0
1038	26	MARINERO/A ESPECIALIZADO/A	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D59	MARINERO/A MECAMAR		39		0	0
1039	27	PEON/A ESPECIALIZADO/A	1	11	B		PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		39		0	0
		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Apoyo al Organismo Pagador																		
1040	1	CONDUCTOR/A MECANICO/A	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		12		0	0
1041	2	CONDUCTOR/A MECANICO/A	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		11		0	0
1042	3	OFICIAL/A MANTENIMIENTO	2	15	A						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		44		0	0
		Dirección General de Agroalimentación																		
		Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias																		
		Sección de Comercialización y Promoción																		
1043	1	JEFE/A AREA DIVULGACION	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	17	44		0	0
		Servicio de Modernización y Fomento Asociativo																		
1044	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Modernización y Formación Agraria																		
1045	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Diversificación y Medios de Producción																		
	1	RESPONSABLE FINCAS	1	16	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
1046	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Sanidad Vegetal																		
	1	RESPONSABLE UNIDAD CULTIVOS	1	16	C	PEN	PEL				S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44			
	2	RESPONSABLE UNIDAD PREVENCION PLAGAS	1	16	C	PEN	PEL				S	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44			
		Escuela de Agricultura																		
1047	1	OPERARIO/A	1	11	A	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		76		0	0
1048	2	OPERARIO/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		76		0	0
		Dirección General de Ganadería																		
		Sección de Coordinación del Laboratorio de Sanidad Animal																		
	1	COORDINADOR/A UNIDAD SEROLOGIA	1	16	C	PEN	PEL	TOX			S	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24			
1049	2	TECNICO/A LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24		0	0
1050	3	AUXILIAR LABORATORIO	7	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		24		0	0
1051	4	OFICIAL/A PECUARIO/A	2	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	24		0	0
1052	5	LIMPIADOR/A	1	11	A		PEL				N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
		Servicio de Producción y Bienestar Animal																		
		Sección de Ordenación Producciones Animales																		
1053	1	OFICIAL/A PECUARIO/A	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	44		0	0
		Dirección General de Pesca																		
1054	1	ORDENANZA	1	11	B						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
1055	2	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
		Servicio de Ordenación Pesquera																		
		Sección de Protección de Recursos																		
1056	1	VIGILANTE/A AGUAS INTERIORES	4	15	C	PEN	PEL				N	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		24		0	0
1057	2	VIGILANTE/A AGUAS INTERIORES	2	15	C	PEN	PEL				N	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		36		0	0
1058	3	VIGILANTE/A AGUAS INTERIORES	2	15	C	PEN	PEL				N	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		34		0	0
	4	RESPONSABLE VIGILANTE/A	1	17	C	PEN	PEL				S	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		34			
	5	RESPONSABLE VIGILANTE/A	1	17	C	PEN	PEL				S	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		36			
	6	RESPONSABLE VIGILANTE/A	2	17	C	PEN	PEL				S	C	C	C71	AGENTE DE INSPECCION Y VIGILANCIA PESQUERA		24			
		Sección Centro Experimentación Pesquera																		
	1	RESPONSABLE DEPARTAMENTO	3	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	2	24			
1059	2	TECNICO/A LABORATORIO	2	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24		0	0
	3	TECNICO/A RESPONSABLE INSTA. ACUICULTURA	1	19	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
1060	4	BUCEADOR/A	2	13	C	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D04	BUCEADOR/A		24		0	0
		Servicio de Estructuras Pesqueras																		
1061	1	OPERARIO/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
1062	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
		Instituto de Desarrollo Rural																		
		Servicio de Coordinación de Oficinas Comarcales																		
		Oficina Comarcal Llanes																		
1063	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		56		0	0
1064	2	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
1065	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		36		0	0
1066	4	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		56		0	0
		Oficina Comarcal Villaviciosa																		
1067	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		76		0	0
		Oficina Comarcal Cangas de Onís																		
1068	1	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		49		0	0
1069	2	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		12		0	0
1070	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		49		0	0
		Oficina Comarcal Pola de Siero																		
1071	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		66		0	0
		Oficina Comarcal Gijón																		
1072	1	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
1073	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
		Oficina Comarcal Pola de Lena																		
1074	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		33		0	0
		Oficina Comarcal Pravia																		
1075	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		51		0	0
		Oficina Comarcal Grado																		
1076	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		26		0	0
		Oficina Comarcal Belmonte Miranda																		
1077	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		5		0	0
		Oficina Comarcal Luarca																		
1078	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		34		0	0
	2	JEFE/A NEGOCIADO TECNICO	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		34			
1079	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		41		0	0
		Oficina Comarcal Tineo																		
1080	1	CONDUCTOR/A MECANICO/A	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		73		0	0
1081	2	LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		73		0	0
		Oficina Comarcal Vegadeo																		
1082	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		7		0	0
		Servicio de Mejoras Agrarias																		
1083	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Concentración																		
1084	1	AUXILIAR TECNICO/A	1	15	C						N	C	C	C59	MAESTRO/A ESPECIALISTA		34		0	0
		Sección de Obras																		
1085	1	VIGILANTE/A OBRAS	2	16	C		PEL				N	C	C	C64	AGENTE DE INSPECCION	2029,A	44		0	0
		Sección de Electrificación y Recursos																		
1086	1	VIGILANTE/A OBRAS	2	16	C		PEL				N	C	C	C64	AGENTE DE INSPECCION	2029,A	44		0	0
		Servicio de Gestión de Ayudas Directas y Pago Unico																		
	1	RESPONSABLE INSPECCIONES	1	16	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
		Sección de Control de Ayudas																		
1087	1	INSPECTOR/A AYUDAS	1	16	C		PEL				N	C	C	C64	AGENTE DE INSPECCION	2029,A	44		0	0
		Sección de Primas Ganaderas																		
1088	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Servicio de Montes y Producción Forestal																		
	1	RESPONSABLE MEDICIONES	1	16	C						S	C	C	C58	CAPATAZ	2021,A	44			
		Sección Planificación y Uso Social																		
	1	JEFE/A AREA	1	21	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
		Sección de Organización Territorial y Medios																		
1089	1	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		26		0	0
1090	2	GUARDA RURAL	1	13	C	PEN	PEL				N	C	D	D01	GUARDA RURAL		33		0	0
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO																		
		Secretaría General Técnica																		
		Servicio de Asuntos Generales																		
1091	1	LIMPIADOR/A	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
1092	2	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1093	3	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Servicio de Asuntos Económicos																		
1094	1	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1095	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Trabajo																		
1096	1	ORDENANZA	2	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Servicio para la Coordinación de las Relaciones Laborales																		
1097	1	ADMINISTRATIVO/A	2	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
1098	2	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Promoción de Empleo																		
		Servicio de intermediación laboral																		
	1	JEFE/A MANTENIMIENTO	1	16	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
		Sección de Intermediación Laboral																		
1099	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	126	0	0
		Servicio de Programas de Empleo y Promoción de Iniciativas Empresariales																		
1100	1	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	126	0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
1101	2	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	126	0	0
		Servicio de Seguimiento del Mercado Laboral																		
1102	1	SOCIOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	19	44		1	0
		Oficina Empleo Avilés I																		
1103	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		4	126	0	0
1104	2	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	126	0	0
1105	3	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
		Oficina Empleo Avilés II																		
1106	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		4	126	0	0
1107	2	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	126	0	0
1108	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4		0	0
		Oficina de Empleo Gijón I																		
1109	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	126	0	0
1110	2	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	B						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	126	0	0
1111	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
		Oficina de Empleo Gijón II																		
1112	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	126	0	0
1113	2	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	126	0	0
1114	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
		Oficina de Empleo Gijón III																		
1115	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	126	0	0
1116	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
		Oficina de Empleo de Grado																		
1117	1	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		26		0	0
		Oficina de Empleo de Luarca																		
1118	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		34	126	0	0
		Oficina de Empleo de Mieres																		
1119	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		37	126	0	0
		Oficina de Empleo Oviedo I																		
1120	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	2	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	126	0	0
1121	2	ADMINISTRATIVO/A	2	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1122	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Oficina de Empleo Oviedo II																		
1123	1	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	3	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	126	0	0
1124	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	4	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social																		
		Servicio de Fomento del Autoempleo y Economía Social																		
1125	1	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	126	0	0
		CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES																		
		Secretaría General Técnica																		
1126	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1127	2	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Servicio de Asuntos Generales																		
	1	ORDENANZA	1	14	C						S	C	E	E05	ORDENANZA		44			
		Dirección General de Justicia																		
		Servicio de Justicia del Menor																		
1128	1	EDUCADOR/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	1	0
		Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Sograndio”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C	PEN	PEL	TOX			S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
1129	2	PSICOLOGO/A	1	22	A	PEN	PEL	TOX			N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	44		0	0
1130	3	PSIQUIATRA	1	22	A	PEN	PEL	TOX			N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44		0	0
1131	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
	5	MAESTRO/A	1	21	A	PEN	PEL	TOX			S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1010	44			
	6	COORDINADOR/A	2	21	C	PEN	PEL	TOX	TUR		S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
1132	7	A.T.S.	1	18	A	PEN	PEL	TOX			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
1133	8	EDUCADOR/A	19	18	A	PEN	PEL	TOX	TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	0	0
1134	9	EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	4	18	A	PEN	PEL	TOX	TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	136	1	0
1135	10	AUXILIAR EDUCADOR/A	10	13	A	PEN	PEL	TOX		NOC	N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
1136	11	AUXILIAR EDUCADOR/A TIEMPO PARCIAL	8	13	A	PEN	PEL	TOX	TUR		N	C	D	D11	AUXILIAR EDUCADOR/A		44		0	0
1137	12	MAESTRO/A TALLER	2	18	A	PEN	PEL	TOX			N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44		1	0
1138	13	OFICIAL/A COSTURERO/A	1	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2008	44		0	0
1139	14	ORDENANZA	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E05	ORDENANZA		44		1	0
		Dirección General de Relaciones Exteriores y Asuntos Europeos																		
		Area de Relaciones Exteriores																		
	1	JEFE/A AREA	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	2	ASESOR/A U.E.	1	26	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3002	44	124		
	3	ASESOR/A U.E.	3	26	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44	122		
		INSTITUTO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES																		
		Sección de Seguridad en el Trabajo																		
1140	1	TECNICO/A SUP.P.R.L. GRADO MEDIO	1	21	C						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	127	0	0
		Sección de Formación y Documentación.																		
1141	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
		Sección de Medicina en el Trabajo																		
	1	JEFE/A AREA	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,A	44			
	2	MEDICO/A DEL TRABAJO	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15,A	44			
		CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES																		
	1	REPONSABLE SECC.HISTORICO Y ARTES INDUSTRIALES	1	25	C						S	C	A	A08	CONSERVADOR/A		44			

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
	2	REPONSABLE SECC.CONTEMPORANEO Y ARTES GRAFICAS	1	25	C						S	C	A	A08	CONSERVADOR/A		44			
	3	RESPONSABLE RESTAURACION Y CONSERVACION	1	24	A	PEN		TOX			S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	4	TECNICO/A RESTAURACION Y CONSERVACION	1	22	A	PEN		TOX			S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44			
	5	PEDAGOGO/A	1	23	A						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	PAR		
1142	6	AYUDANTE/A BIBLIOTECA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1015	44		0	0
1143	7	AYUDANTE/A CONSERVADOR/A ARTES INDUSTRIALES	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44		0	0
1144	8	AYUDANTE/A TECNICO/A ARTISTICO/A	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44		0	0
	9	JEFE/A UNIDAD ECONOMICO ADMINISTRATIVA	1	17	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44	PAR		
	10	RESPONSABLE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	1	16	C						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44			
	11	RESPONSABLE DEPOSITOS Y COORD.VIGILANCIA	1	15	B						S	C	D	D63	ENCARGADO/A DE DEPOSITO Y ALMACEN		44			
1145	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1146	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A TIEMPO PARCIAL	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1147	14	MONTADOR/A RESPONSABLE DE SALA	4	13	A						N	C	D	D62	VIGILANTE/A MONTADOR		44		0	0
	15	AYUDANTE/A DE MONTAJE	4	12	B						S	C	E	E04	VIGILANTE/A		44			
	16	VIGILANTE/A RECEPCIONISTA	2	12	B						S	C	E	E04	VIGILANTE/A		44			
1148	17	ORDENANZA VIGILANTE/A	5	11	A						N	C	E	E04	VIGILANTE/A		44		0	0
1149	18	CARPINTERO/A TIEMPO PARCIAL	1	13	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2035	44		0	0
		REAL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS																		
1150	1	AYUDANTE/A BIBLIOTECA	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	135	1	0
1151	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	B						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1152	3	LIMPIADOR/A	1	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS																		
	1	SECRETARIO/A GENERAL	1	30	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	35	105		
	2	DIRECTOR/A AREA	3	30	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		35	105		
	3	ASESOR/A TECNICO/A	13	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3003	35	105		
	4	ASESOR/A JURIDICO/A	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	35	105		
	5	TECNICO/A EUROVENTANILLA	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3001	35	105		
	6	TECNICO/A OFICINA PRESUPUESTARIA	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	35	105		
	7	TECNICO/A	1	24	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	35			
1153	8	TECNICO/A	2	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3004	35	100/104	0	0
1154	9	TECNICO/A	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	13	35	100/104	0	0
1155	10	TECNICO/A	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	35	103/104	0	0
1156	11	TECNICO/A	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	35	100/104	0	0
1157	12	TECNICO/A	1	22	C						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3001	35		0	0
	13	ASESOR/A	1	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1006	35	105		
	14	ASESOR/A INFORMATICO/A	1	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1005	35	105		
	15	ASESOR/A	2	23	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1002	35	105		
	16	ADMINISTRATIVO/A	1	22	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		35	105		
	17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	17	C						S	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		35	PAR 105		
	18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	16	C						S	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		35	105		
	19	OFICIAL/A SERVICIOS INTERNOS	1	16	C		PEL				S	C	D	D61	OFICIAL/A DE SERVICIOS		35	105		
		CONSEJO DE LA JUVENTUD																		
1158	1	ADMINISTRADOR/A	1	18	B						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	108	0	0
1159	2	COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES	1	18	B						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	109	0	0
1160	3	TECNICO/A PROGRAMAS SOCIALES	1	18	B						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	110	0	0
1161	4	INFORMADOR/A JUVENIL	1	15	B						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44	112	0	0
	5	JEFE/A UNIDAD GESTION ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44	111		
		ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS																		
	1	DIRECTOR/A ECONOMICO-ADMTVO.	1	28	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	6	44	119		
	2	LETRADO/A	1	23	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44			
	3	DIRECTOR/A PERSONAL	1	26	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	108		
	4	JEFE/A UNIDAD CONTRATACION PERSONAL	1	16	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
	5	JEFE/A NEGOCIADO NOMINAS	1	16	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
1162	6	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1163	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
	8	SECRETARIO/A DESPACHO	1	16	C						S	L	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44			
1164	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1165	10	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44		0	0
1166	11	TITULADO/A GRADO SUPERIOR	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3001	44		0	0
1167	12	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		44		0	0
	13	JEFE/A UNIDAD GESTION ADMINISTRATIVA	1	16	C						S	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
1168	14	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1169	15	MEDICO/A	1	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	1

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
1170	16	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		1	0
		Apartamentos Gijón																		
	1	DIRECTOR/A	1	19	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
		Residencia “El Cristo”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	121		
1171	2	ATS/DUE	5	18	A				TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
1172	3	ASISTENTE SOCIAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
1173	4	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		44		0	0
1174	5	JEFE/A COCINA	1	15	B						N	C	D	D14	COCINERO/A		44		0	0
1175	6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1176	7	AUXILIAR ENFERMERIA	25	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	44		0	0
1177	8	COCINERO/A	4	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
1178	9	COCINERO/A AYUDANTE/A	1	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE/A	2007	44		0	0
1179	10	JEFE/A DE SERVICIOS TECNICOS	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		44		0	0
1180	11	OPERARIO/A DE SERVICIOS	7	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		1	0
1181	12	OPERARIO/A DE SERVICIOS	3	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
1182	13	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	1	15	A						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		44		0	0
1183	14	ORDENANZA	2	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
		Residencia “San Lázaro” y Apartamentos de Oviedo																		
	1	DIRECTOR/A	1	25	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44	121		
1184	2	ATS/DUE	3	18	A				TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
1185	3	AUXILIAR ENFERMERIA	27	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	44		0	0
1186	4	AUXILIAR ENFERMERIA (F.S.)	2	13	A	PEN					N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	44		0	0
1187	5	COSTURERO/A	1	15	A						N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2008	44		0	0
1188	6	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
1189	7	OPERARIO/A DE SERVICIOS	4	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
1190	8	OPERARIO/A DE SERVICIOS	2	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Residencia “El Mirador”																		
	1	DIRECTOR/A	1	22	C						S	L	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		73	121		
1191	2	AUXILIAR ENFERMERIA	20	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	73		0	0
		Residencia “Infiesto”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		49	121		
1192	2	AUXILIAR ENFERMERIA	24	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	49		0	0
		Residencia “Laviana”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		32	121		
1193	2	AUXILIAR ENFERMERIA	24	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	32		0	0
		Residencia “Grado”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		26	121		
1194	2	AUXILIAR ENFERMERIA	24	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	26		0	0
		Residencia “Naranco”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		44	121		
1195	2	AUXILIAR ENFERMERIA	28	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	44		0	0
		Residencia “Avilés”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		4	121		
1196	2	AUXILIAR ENFERMERIA	16	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	4		1	0
		Residencia “Pravia”																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		51	121		
1197	2	AUXILIAR ENFERMERIA	18	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	51		0	0
		Residencia “Santa Teresa”																		
	1	RESPONSABLE AREA ASISTENCIAL	1	19	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		44			
	2	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA	1	19	C						S	L	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44			
1198	3	MEDICO/A	2	22	B				TUR		N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	44		0	0
1199	4	ATS/DUE	8	18	A				TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	44		0	0
1200	5	ASISTENTE SOCIAL	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	44		0	0
1201	6	GOBERNANTE/A	1	15	B				TUR		N	C	C	C03	ENCARGADO/A		44		0	0
1202	7	JEFE/A COCINA	1	15	B						N	C	C	C833	JEFE/A COCINA GRUPO C A EXTINGUIR	2007	44		0	0
1203	8	JEFE/A DE SERVICIOS TECNICOS	1	15	B				TUR		N	C	C	C03	ENCARGADO/A		44		0	0
1204	9	SUBGOBERNANTE/A	2	13	B				TUR		N	C	D	D58	SUBGOBERNANTE/A		44		0	0
1205	10	JEFE/A DE ALMACEN	1	13	B						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO/A		44		0	0
1206	11	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	3	15	A				TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		44		0	0
1207	12	ADMINISTRATIVO/A	1	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1208	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		0	0
1209	14	AUXILIAR ENFERMERIA	22	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	44		0	0
1210	15	COCINERO/A	4	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	44		0	0
1211	16	COCINERO/A AYUDANTE/A	4	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE/A	2007	44		0	0
1212	17	ORDENANZA	9	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
1213	18	OPERARIO/A DE SERVICIOS	23	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		1	0
1214	19	OPERARIO/A DE SERVICIOS	17	11	A						N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		44		0	0
		Residencia “Mixta”																		
	1	DIRECTOR/A	1	26	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24	121		
	2	RESPONSABLE AREA PERSONAL	1	19	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24			
	3	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA	1	19	C						S	L	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24			

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
	4	RESPONSABLE AREA ASISTENCIAL	1	23	C						S	L	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR		24			
	5	RESPONSABLE AREA RESIDENCIAL	1	19	C						S	L	C	C833	JEFE/A COCINA GRUPO C A EXTINGUIR		24			
1215	6	MEDICO/A	4	22	B				TUR		N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	24		0	0
1216	7	PSICOLOGO/A	1	22	A						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	18	24		0	0
1217	8	FISIOTERAPEUTA	2	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1004	24		0	0
	9	COORDINADOR/A ATS/DUE	1	19	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	24			
1218	10	ATS/DUE	23	18	A				TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	24		0	0
1219	11	ASISTENTE SOCIAL	3	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		1	0
1220	12	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1013	24		0	0
1221	13	GOBERNANTE/A	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		24		0	0
1222	14	JEFE/A COCINA	1	15	B						N	C	C	C833	JEFE/A COCINA GRUPO C A EXTINGUIR	2007	24		0	0
1223	15	ADMINISTRATIVO/A	3	15	A						N	C	C	C51	ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
1224	16	JEFE/A DE SERVICIOS TECNICOS	1	15	B						N	C	C	C03	ENCARGADO/A		24		0	0
1225	17	SUBGOBERNANTE/A	4	13	B				TUR		N	C	D	D58	SUBGOBERNANTE/A		24		0	0
1226	18	JEFE/A DE ALMACEN	1	13	B						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO/A		24		0	0
1227	19	COCINERO/A	6	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	24		0	0
1228	20	COCINERO/A AYUDANTE/A	7	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE/A	2007	24		0	0
1229	21	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	6	15	A				TUR		N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		24		0	0
1230	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		24		0	0
1231	23	AUXILIAR ENFERMERIA	126	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	24		0	0
1232	24	AUXILIAR ENFERMERIA	8	13	B	PEN					N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	24		0	0
1233	25	CONDUCTOR/A	1	13	A		PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		24		0	0
	26	CONSERJE	1	14	C						S	C	E	E05	ORDENANZA		24			
1234	27	ORDENANZA	13	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		24		0	0
1235	28	OPERARIO/A DE SERVICIOS	83	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		2	0
		Residencia "LLanes"																		
1236	1	ATS/DUE	4	18	A				TUR		N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1003	36		0	0
1237	2	JEFE/A COCINA	1	15	B						N	C	C	C833	JEFE/A COCINA GRUPO C A EXTINGUIR	2007	36		0	0
1238	3	JEFE/A DE ALMACEN	1	13	B						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO/A		36		0	0
1239	4	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO	1	15	A						N	C	D	D23	OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO		36		0	0
1240	5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		36		0	0
1241	6	AUXILIAR ENFERMERIA	14	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	36		0	0
1242	7	COCINERO/A	2	15	A				TUR		N	C	D	D14	COCINERO/A	2007	36		0	0
1243	8	COCINERO/A AYUDANTE/A	3	13	A				TUR		N	C	D	D22	COCINERO/A AYUDANTE/A	2007	36		0	0
1244	9	ORDENANZA	5	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		36		0	0
1245	10	OPERARIO/A DE SERVICIOS	13	11	A				TUR		N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		36		0	0
		Centro Polivalente Recursos para Personas Mayores																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		24	121		
1246	2	TECNICO EN INTERVENCION	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	24		0	0
1247	3	AUXILIAR ENFERMERIA	35	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	24		0	1
		Centro Polivalente Recursos para Personas Mayores																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		4	121		
1248	2	TECNICO EN INTERVENCION	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	4		0	0
1249	3	AUXILIAR ENFERMERIA	35	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	4		0	0
		Centro Polivalente Recursos para Personas Mayores																		
	1	DIRECTOR/A	1	24	C						S	L	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		45	121		
1250	2	TECNICO EN INTERVENCION	1	18	A						N	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO	1014	45		0	0
1251	3	AUXILIAR ENFERMERIA	18	13	A	PEN			TUR		N	C	D	D13	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2016	45		0	0
		COMISION REGIONAL DEL BANCO DE TIERRAS																		
1252	1	CAPATAZ/A	1	15	B						N	C	C	C58	CAPATAZ/A		44		0	0
	2	ENCARGADO/A	1	17	A						S	C	C	C03	ENCARGADO/A		44	PAR		
		SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO																		
1253	1	INVESTIGADOR/A	1	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	4, A	76	123	0	0
1254	2	INVESTIGADOR/A	6	22	B						N	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	2, A	76	123	0	0
	3	JEFE/A AREA TRANSFERENCIA Y FORMACION	1	24	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		76			
	4	TECNICO/A GRADO MEDIO EN SISTEMAS DE PROD.ANIMAL	1	19	C						S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		29			
1255	5	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	4	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	76		0	0
1256	6	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	29		0	0
1257	7	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	B	PEN	PEL				N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	26		0	0
1258	8	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	B						N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	26		0	0
1259	9	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	2	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		76		0	0
1260	10	OFICIAL/A DE CAMPO	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2030,B	76		0	0
1261	11	OFICIAL/A DE CAMPO	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	29		0	0
1262	12	OPERARIO/A	16	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		76		0	0

Nº orden concurso	Código	Denominación	Dot.	Niv CD	Complemento Específico Elementos						TP	FP	G.	Clave	Categoría	Titulación	Concejo Area	Exp.	Nº vacantes	Nº adscritos provisionales
1263	13	OPERARIO/A	2	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		26		0	0
1264	14	LIMPIADOR/A	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		26		1	0
1265	15	OPERARIO/A	1	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		29		0	0
1266	16	AUXILIAR DE LABORATORIO	2	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		76		0	0
1267	17	OPERADOR/A ORDENADOR	1	16	C						N	C	C	C70	TECNICO/A AUXILIAR DE INFORMATICA Y/O COMUNICACIONES		76		0	0
1268	18	OPERARIO/A	2	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		29		0	0
1269	19	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24		0	0
1270	20	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	A			TOX			N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	76		0	0
1271	21	LIMPIADOR/A	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
1272	22	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	2	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24		0	0
1273	23	AUXILIAR DE LABORATORIO	1	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		76		0	0
1274	24	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	2	15	A			TOX			N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	76		0	0
1275	25	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	A	PEN					N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	76		0	0
1276	26	OFICIAL/A DE CAMPO	9	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	24		0	0
1277	27	LIMPIADOR/A	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		24		0	0
1278	28	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		24		0	0
1279	29	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	2	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		76		0	0
1280	30	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	15	A	PEN	PEL				N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	24		0	0
1281	31	ORDENANZA	1	11	A	PEN	PEL				N	C	E	E05	ORDENANZA		76		0	0
	32	RESPONSABLE APOYO Y MEDIOS AUXILIARES	1	19	C	PEN	PEL				S	C	B	B01	TITULADO/A GRADO MEDIO		76			
1282	33	OPERARIO/A	5	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		76		0	0
	34	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	16	C		PEL				S	C	C	C03	ENCARGADO/A		26			
	35	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	1	16	C			TOX			S	C	C	C03	ENCARGADO/A		26			
1283	36	AUXILIAR DE LABORATORIO	1	13	A	PEN	PEL	TOX			N	C	D	D16	AUXILIAR DE LABORATORIO		76		0	0
1284	37	AYUDANTE/A INVESTIGACION LABORATORIO	1	15	B	PEN	PEL	TOX			N	C	C	C05	ANALISTA DE LABORATORIO		76		0	0
1285	38	OFICIAL/A DE CAMPO	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	26		0	0
1286	39	AYUDANTE/A INVESTIGACION CAMPO	2	15	A	PEN					N	C	C	C58	CAPATAZ/A	2021,B	76		0	0
1287	40	OFICIAL/A DE CAMPO	6	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	26		0	0
1288	41	OPERARIO/A ESPECIALIZADO/A	1	11	B	PEN	PEL				N	C	E	E08	OPERARIO/A AGROGANADERO/A Y DE OBRAS PUBLICAS		76		0	0
1289	42	OFICIAL/A DE CAMPO	2	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	76		0	0
1290	43	LIMPIADOR/A	1	11	A	PEN	PEL	TOX			N	C	E	E07	OPERARIO/A DE SERVICIOS		76		0	0
1291	44	OFICIAL/A DE CAMPO	1	13	A	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	24		0	0
1292	45	OFICIAL/A DE CAMPO	2	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D15	OFICIAL/A DE OFICIO	2021	76		0	0
	46	JEFE/A AREA SISTEMAS PRODUCCION ANIMAL	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	23	76			
	SERVICIO SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS																			
	SECRETARIA GENERAL																			
	Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior																			
1293	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	13	A						N	C	D	D05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44		2	0
1294	2	AUXILIAR MANTENIMIENTO	1	13	A						N	C	D	D24	OFICIAL/A DE OFICIO ALMACENERO/A		44		0	0
1295	3	CONDUCTOR/A	1	13	B	PEN	PEL				N	C	D	D07	CONDUCTOR/A		44		1	0
	4	RESPONSABLE	1	14	C						S	C	E	E05	ORDENANZA		44			
1296	5	ORDENANZA	7	11	A				TUR		N	C	E	E05	ORDENANZA		44		0	0
1297	6	TECNICO/A OFICIO	1	15	B						N	C	C	C06	AYUDANTE TECNICO		44		0	0
	DIRECCION DE ATENCION SANITARIA																			
	SUBDIRECCION DE ATENCION ESPECIALIZADA																			
	Area Inspección Avilés																			
1298	1	ORDENANZA	1	11	A						N	C	E	E05	ORDENANZA		4		0	0
	Area Inspección Mieres																			
	1	RESPONSABLE PROGRAMAS SANITARIOS	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	15	37			
	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS																			
	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS																			
	Unidad de Coordinación de Gestión de Personal																			
	1	RESPONSABLE PROGRAMAS RECURSOS HUMANOS	1	25	C						S	C	A	A01	TITULADO/A SUPERIOR	3	44			

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSO DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL

PAGINA ___ 1___ CATALOGO DE PUESTOS PUBLICADO EN EL BOPA DE FECHA (1) _____

1. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA:					
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	D.N.I. nº:
Nacido el: / /19	Tlf. particular:	Domicilio: C/Pza./número:		Población:	Concejo:
Destino actual: Centro/Cjría./Organismo		Tlf. C. Trabajo	Ext.:	Concejo C. Trabajo:	Categoría laboral (2):
Titulaciones o experiencias que declara poseer (3):			Forma en que se acredita (4):		

2. ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE INSTANCIAS (5):

3. PETICIONES DE PUESTOS QUE SE FORMULAN POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto
1		11		21		31		41		51		61	
2		12		22		32		42		52		62	
3		13		23		33		43		53		63	
4		14		24		34		44		54		64	
5		15		25		35		45		55		65	
6		16		26		36		46		56		66	
7		17		27		37		47		57		67	
8		18		28		38		48		58		68	
9		19		29		39		49		59		69	
10		20		30		40		50		60		70	

Mi instancia consta de _____ páginas (7) y solicito en total _____ puestos (7).

Declaro la certeza de los datos consignados y firmo la presente en _____, a_____ de _____, de _____.

FIRMA (8):

A LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA.

1. DATOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA:			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I. nº:

3. PETICIONES DE PUESTOS QUE SE FORMULAN POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto	Orden Preferencia	Nº Puesto

FIRMA

A LA DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

- Se pueden solicitar tantos puestos no singularizados como se desee, aparezcan o no como vacantes en el catálogo publicado.
- Recibidas las solicitudes, el Servicio de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos, que actuará como órgano instructor, comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas y llevará a cabo los trámites necesarios para la subsanación de los defectos de puro trámite.
- Se presentará siempre la página número 1 de la instancia y si el número de peticiones excediera de 70 puestos, se acompañará de tantas hojas adicionales como fueran necesarias, numerándolas y firmándolas todas. En todas se consignarán los datos de identificación de la persona que efectúa la solicitud.
- La instancia conservará validez y producirá efectos exclusivamente para el procedimiento en que sea presentada. De la presentación en plazo de una instancia posterior se derivará la anulación de la anterior para la misma categoría, no pudiendo presentarse modificaciones parciales de la misma.

(1) Cumplimentar la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del Catálogo de Puestos de Trabajo para identificar la solicitud con el correspondiente proceso de concurso de traslados.

(2) Se consignará la categoría para la que se presenta la instancia. Se presentará una instancia por cada categoría laboral a la que se pueda y desee concursar, bien para reingresar desde excedencia, bien en la que se encuentre en activo.

(3) Se cumplimentará este apartado cuando se opte a puestos que las exijan en el Catálogo vigente, si bien estarán exentos de acreditar los requisitos del puesto quienes desempeñen con carácter definitivo otro que ya los exigiera.

(4) Se relacionarán aquí los documentos que se adjunten con la solicitud, siempre en original o copia compulsada.

La acreditación de una experiencia se realizará necesariamente mediante certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Consejería donde se hubieran prestado los servicios en el caso de servicios prestados en la Administración del Principado de Asturias, o por la Dirección General competente en materia de personal, Secretaría General u órgano similar en el caso de servicios prestados en cualquier otra administración pública. Dicha certificación se limitará a expresar que el interesado posee la experiencia de que se trate (reproducción literal de ésta) y los periodos durante los cuales la adquirió.

(5) Cuando se concurse desde varias situaciones de excedencia se indicará aquí el orden de preferencia entre las mismas.

(6) En esta parte de la instancia se recogerán los puestos que se solicitan por orden de preferencia consignando en la columna "Nº puesto" el puesto pretendido, que habrá necesariamente de identificarse con el "número de orden concurso" con el que aparezca en el catálogo que se publica para iniciar el procedimiento. En la casilla siguiente al último puesto solicitado se consignará la palabra "Fin".

No se tendrán en cuenta los puestos que figuren con cualquier otro tipo de identificación que no sea la del "número de orden de concurso", ni aquéllos cuyo número sea imposible de identificar. Tampoco serán considerados los puestos que se pidan a continuación de la casilla en que se haya anotado la palabra "Fin".

(7) Es imprescindible reflejar aquí el número de páginas presentadas y de puestos a los que se opta.

(8) La omisión de la firma en la primera página impedirá valorar la solicitud en su conjunto; la omisión de la firma en alguna de las hojas adicionales conllevará que se ignoren los puestos solicitados en la página en que se hubiera omitido.

• Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se hace pública la concesión de ayudas y selección de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de fecha de 4 de agosto de 2005, se aprobó la convocatoria de proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el 1 de septiembre de 2005.

Con fecha 13 de octubre, y tal y como establece la base décima de la citada resolución, se constituyó la Comisión de Selección, encargada de verificar que los proyectos se ajustaran a las características establecidas en la base octava, y de valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración determinados en las base novena de la convocatoria, así como de la asignación de cuantías económicas en concepto de ayuda.

Con fecha 19 de octubre de 2005 se publicó en el portal educativo Educastur: www.educastur.princast.es la lista provisional de centros cuyos proyectos habían sido seleccionados.

Transcurrido el plazo de diez días fijado en la base undécima de la mencionada resolución, no fueron presentadas alegaciones a la lista provisional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria han acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Vistos: El artículo 18 del Estatuto de Autonomía para Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 30 de diciembre, de Presupuesto Generales para el 2005; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; la Ley de Subvenciones 38/2003; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria aprobada por Resolución de 4 de agosto de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan proyectos experimentales de autoevaluación y mejora en centros docentes sostenidos con fondos públicos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de septiembre de 2005).

Por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder las ayudas objeto de esta convocatoria a los proyectos de los centros que se relacionan en el anexo I de esta resolución en las cuantías que en dicho anexo se especifican, y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.229 (14.400,00 euros) en el caso de los centros de titularidad pública

y con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.482027 (7.200,00 euros) en el caso de los centros de titularidad privada.

Segundo.—Denegar las ayudas a los centros relacionados en el anexo II, por las causas que en cada caso se especifican.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Ciencia.—19.286.

Anexo I

Relación de centros cuyos proyectos han sido seleccionados

Centros de titularidad pública			
Centro	**Localidad**	**C.I.F.**	**Importe de la ayuda**
IES Benedicto Nieto	Pola de Lena	Q 3368070 C	1.800 €
IES Bernardo de Quirós	Mieres	Q 3368149 E	1.800 €
IES Cuenca del Nalón	Langreo	Q 3368060 D	1.800 €
IES Escultor Juan de Villanueva	Pola de Siero	Q 3368157 H	1.800 €
C.P. Jesús Neira	Pola de Lena	Q 3300270 J	1.800 €
C.P. Reconquista	Cangas de Onís	Q 3368042 B	1.800 €
IES Rey Pelayo	Cangas de Onís	Q 3368057 J	1.800 €
IES Selgas	Cudillero	Q 3368441 F	1.800 €

Centros de titularidad privada			
Centro	**Localidad**	**C.I.F.**	**Importe de la ayuda**
Colegio Auseva	Oviedo	Q 3300161 A	1.800 €
Colegio La Asunción	Gijón	Q 3300181 I	1.800 €
Colegio Santa María del Naranco	Oviedo	Q 3300153 H	1.800 €
Colegio Santo Domingo de Guzmán	Mieres	Q 3300086 J	1.800 €

Anexo II

a) Relación de centros a cuyos proyectos se deniega la ayuda:

Centros de titularidad pública		
Centro	**Localidad**	**Causa de la denegación**
IES Jovellanos	Gijón	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 4 de agosto de 2005
C.P. Las Vegas	Corvera	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 4 de agosto de 2005

Centros de titularidad privada		
Centro	**Localidad**	**Causa de la denegación**
Colegio Las Ursulinas	Gijón	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 4 de agosto de 2005
Colegio Nuestra Señora del Rosario	Ribadesella	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 4 de agosto de 2005
Colegio Nuestra Señora de Covadonga	Noreña	Por alcanzar valoraciones inferiores a las de los centros seleccionados según criterios establecidos en la base novena de la Resolución de 4 de agosto de 2005

b) Relación de centros cuyos proyectos han sido excluidos:

Centro	**Localidad**	**Causa de la exclusión**
Colegio Virgen Mediadora	Gijón	Por no ajustarse a los puntos establecidos en la base octava de la Resolución de 4 de agosto de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

ACUERDO de 11 de marzo de 2005, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación del texto refundido del Plan General de Ordenación y examen y resolución del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de aprobación definitiva de Villanueva de Oscos. Expediente CUOTA 382/2001.

1. Previo análisis del documento por los Servicios Técnicos de la CUOTA se da por recibido el texto refundido del Plan General de Ordenación, que se ha remitido por el Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2004, considerando que con carácter general se ha dado cumplimiento a las prescripciones y observaciones recogidas en el Acuerdo de aprobación definitiva, por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA, el 20 de abril de 2004, con la observación de que en el artículo 11.3.1, suelo de equipamientos y servicios, se debe añadir el régimen de usos permitidos autorizables y prohibidos en dicha categoría de suelo. Esta descripción se incluía en el artículo 7.1.6 del documento de aprobación provisional y se ha eliminado del mismo en cumplimiento de la prescripción correspondiente en la que se decía que se regulará este aspecto en el artículo correspondiente que es el señalado al principio.

El texto refundido mencionado se compone de la siguiente documentación:

Disposiciones generales.

Memoria informativa y estudio complementarios.

Memoria justificativa.

Normativa.

Estudio económico-financiero.

Planos informativos y de ordenación.

Relación de edificios protegidos.

2. Contra el mencionado acuerdo se ha deducido un único recurso de reposición por don Manuel Quintana Estévez que ha sido interpuesto mediante correo certificado con acuse de recibo el día 21 de agosto de 2004, dentro del plazo de un mes desde la recepción de la notificación remitida por el Ayuntamiento el 6 de agosto de 2004, plazo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El recurrente ya había presentado dos escritos de alegaciones ante el Ayuntamiento que fueron informadas por el equipo redac-

tor del PGO, que fueron parcialmente aceptadas en el acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento en base, precisamente, a dichos informes del equipo redactor.

Las mencionadas alegaciones fueron analizadas en la primera y en la segunda información pública después de la aprobación inicial y llevan los números de orden 4 y 35 y contra la estimación parcial de ambas se solicitó al Ayuntamiento la notificación completa de las alegaciones presentadas y la información emitida.

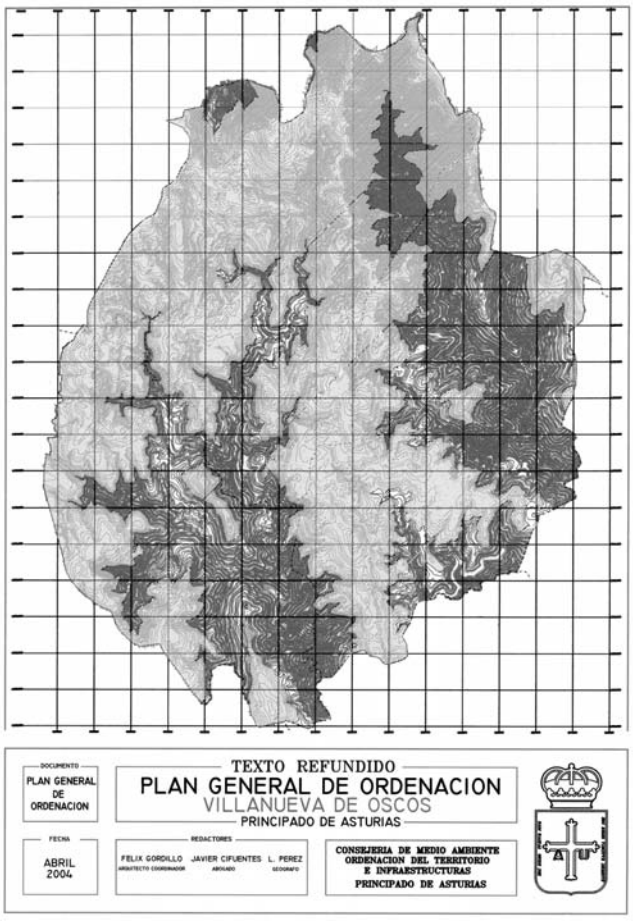
Por el Ayuntamiento se señala que los mencionados informes del equipo técnico contestan lo solicitado en el escrito de recurso existiendo dos informes en el expediente.

Se considera procedente y, en consecuencia, se acuerda remitir al recurrente copia de ambos informes a las alegaciones número 4 de la primera información pública y número 35 de la segunda información pública, ambos favorables parcialmente al interesado y confirmar lo señalado en ambos informes respecto a las alegaciones del recurrente que fueron estimadas parcialmente, lo que supone la desestimación de las alegaciones no informadas favorablemente.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2005.—El Jefe del Servicio de la Secretaría de la CUOTA.—18.706.

Anexo



PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL CONCEJO DE VILLANUEVA DE OSCOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PRINCIPADO DE ASTURIAS

DOCUMENTO II: PLAN GENERAL DE ORDENACION

INDICE:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.1.1.- Naturaleza y ámbito.

Art. 1.1.2.- Vigencia.

Art. 1.1.3.- Efectos.

Art. 1.1.4.- Documentación.

Art. 1.1.5.- Contenidos de los documentos.

Art. 1.1.6.- Interpretación de los documentos.

Art. 1.1.7.- Revisión del Plan General.

Art. 1.1.8.- Modificación del Plan General.

TITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN GENERAL.

CAPITULO 1: DESARROLLO DEL PLAN GENERAL.

Art. 2.1.1.- Competencia.

Art. 2.1.2.- Orden de Desarrollo.

Art. 2.1.3.- Prioridad de desarrollo.

Art. 2.1.4.- Desarrollo del Plan General.

Art. 2.1.5.- Instrumentos de planeamiento.

Art. 2.1.6.- Planes Especiales.

Art. 2.1.7.- Estudios de Detalle.

Art. 2.1.8.- Estudios de Implantación.

CAPITULO 2: EJECUCION DEL PLAN GENERAL.

Art. 2.2.1.- Ejecución del Planeamiento.

Art. 2.2.2.- Delimitación de polígonos.

Art. 2.2.3.- Sistemas de actuación.

Art. 2.2.4.- Obras de urbanización.

CAPITULO 3: INTERVENCION MUNICIPAL.

Art. 2.3.1.- Convenios Urbanísticos.

Art. 2.3.2.- Control de Proyectos.

Art. 2.3.3.- Intervención Municipal.

Art. 2.3.3.1.- Procedimientos para la concesión de licencias municipales.

Art. 2.3.3.2.- De la protección y defensa de la legalidad urbanística.

Art. 2.3.3.3.- Infracciones urbanísticas.

Art. 2.3.3.4.- Cláusula general.

TITULO III: REGIMEN URBANISTICO DEL PLAN GENERAL.

CAPITULO 1: DIVISION DEL TERRITORIO.

Art. 3.1.1.- Clasificación del suelo.

Art. 3.1.2.- Calificación del suelo.

Art. 3.1.3.- División del territorio.

CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.

Sección 1ª: Derechos y deberes relativos al aprovechamiento de los terrenos.

Art. 3.2.1.- Régimen del Suelo No Urbanizable.

Art. 3.2.2.- Deberes Generales.

Art. 3.2.3.- Derechos y obligaciones de los propietarios de suelo de Sistemas Generales.

Sección 2ª: Deberes Generales de Conservación de los Inmuebles.

Art. 3.2.4.- Obligaciones de conservación.

Art. 3.2.5.- Contenido del deber de conservación.

Art. 3.2.6.- Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

Art. 3.2.7.- Colaboración municipal.

Art. 3.2.8.- Ordenes de ejecución.

Art. 3.2.9.- Contribución de los inquilinos.

Art. 3.2.10.- Deber de conservación de los solares.
Art. 3.2.11.- Infracciones.
Art. 3.2.12.- Conservación subsidiaria.

CAPITULO 3: SITUACION DE FUERA DE ORDENACION.
Art. 3.3.1.- Situación fuera de ordenación.
Art. 3.3.2.- Efectos de la situación de fuera de ordenación.
Art. 3.3.3.- Adaptación a la normativa vigente.

CAPITULO 4: ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.
Art. 3.4.1.- Declaración de Ruina y Supuestos.

CAPITULO 5: PROTECCION AL PATRIMONIO.
Art. 3.5.1.- Patrimonio Histórico.
Art. 3.5.2.- Protección del Patrimonio.

Sección 1ª: Protección de edificios. Catálogo.
Art. 3.5.3.- Ambito.
Art. 3.5.4.- Niveles de protección del Patrimonio edificado.
Art. 3.5.5.- Obras admisibles según el Nivel de Protección.
Art. 3.5.6.- Alcance de la protección.
Art. 3.5.7.- Infracciones.
Art. 3.5.8.- Derribo de edificios catalogados.
Art. 3.5.9.- Tramitación y Declaración de utilidad pública.

"NUCLEO RURAL ESPECIAL"

TITULO IV: CONDICIONES DE EDIFICACION Y USO EN LOS NUCLEOS RURALES ESPECIALES

CAPITULO 1: CONDICIONES DE EDIFICACION.
Art. 4.1.1.- Clasificación y aplicación.
Art. 4.1.2.- Tipos de obra.
Art. 4.1.3.- Obras en los edificios.
Art. 4.1.4.- Obras de demolición.
Art. 4.1.5.- Obras de ampliación.
Art. 4.1.6.- Obras de nueva planta.
Art. 4.1.7.- Tipologías edificatorias.

Sección 1ª: Condiciones de parcelas y edificios.
Art. 4.1.8.- Parcela.
Art. 4.1.9.- Linderos.
Art. 4.1.10.- Superficie de parcela.
Art. 4.1.11.- Parcela edificable.
Art. 4.1.12.- Parcela no edificable.
Art. 4.1.13.- Parcela mínima.
Art. 4.1.14.- Solar.
Art. 4.1.15.- Alineación.
Art. 4.1.16.- Posición respecto a la alineación.
Art. 4.1.17.- Edificios colindantes.
Art. 4.1.18.- Rasante.
Art. 4.1.19.- Plano de fachada.
Art. 4.1.20.- Línea de edificación.
Art. 4.1.21.- Línea de fachada.
Art. 4.1.22.- Medianería.
Art. 4.1.23.- Separación a linderos.
Art. 4.1.24.- Retranqueos.
Art. 4.1.25.- Ocupación de las plantas bajo rasante.
Art. 4.1.26.- Separación entre edificios.
Art. 4.1.27.- Fondo edificable.
Art. 4.1.28.- Ocupación máxima.
Art. 4.1.29.- Superficie ocupada.
Art. 4.1.30.- Superficie libre de parcela.
Art. 4.1.31.- Superficie construida.
Art. 4.1.32.- Superficie útil.
Art. 4.1.33.- Coeficiente de edificabilidad.
Art. 4.1.34.- Altura de la edificación.
Art. 4.1.35.- Medición de la altura.
Art. 4.1.36.- Construcciones por encima de la altura.
Art. 4.1.37.- Altura de piso.
Art. 4.1.38.- Altura libre de piso.
Art. 4.1.39.- Plantas.

Sección 2ª: Condiciones higiénicas y de seguridad.
Art. 4.1.40.- Local.
Art. 4.1.41.- Trasteros.
Art. 4.1.42.- Local exterior.
Art. 4.1.43.- Pieza habitable.
Art. 4.1.44.- Piezas habitables en plantas sótano y semisótano.
Art. 4.1.45.- Ventilación de piezas habitables.
Art. 4.1.46.- Patio.
Art. 4.1.47.- Anchuras de patios.
Art. 4.1.48.- Medición de la altura de los patios de parcela.
Art. 4.1.49.- Dimensión de los patios de parcela.
Art. 4.1.50.- Acceso a patios.
Art. 4.1.51.- Cerramiento de patios.
Art. 4.1.52.- Patinillos de ventilación.
Art. 4.1.53.- Patios mancomunados.
Art. 4.1.54.- Retranqueos y retiros.
Art. 4.1.55.- Instalaciones de transformación.
Art. 4.1.56.- Cuarto de contadores y controles.
Art. 4.1.57.- Instalación telefónica.
Art. 4.1.58.- Antenas de radio y televisión.
Art. 4.1.59.- Servicios postales.
Art. 4.1.60.- Evacuación de aguas pluviales.
Art. 4.1.61.- Evacuación de aguas residuales.
Art. 4.1.62.- Evacuación de humos.
Art. 4.1.63.- Evacuación de residuos sólidos.
Art. 4.1.64.- Acondicionamiento de aire.
Art. 4.1.65.- Ascensores.
Art. 4.1.66.- Señalización.
Art. 4.1.67.- Portal y escaleras.
Art. 4.1.68.- Prevención de incendios.
Art. 4.1.69.- Protecciones.

Sección 3ª: Condiciones de estética.
Art. 4.1.70.- Expresión arquitectónica.
Art. 4.1.71.- Tratamiento de las plantas bajas.
Art. 4.1.72.- Materiales de fachada.
Art. 4.1.73.- Modificaciones de fachada.
Art. 4.1.74.- Soportales.
Art. 4.1.75.- Plantas bajas porticadas.
Art. 4.1.76.- Falsas fachadas.
Art. 4.1.77.- Instalaciones en la fachada.
Art. 4.1.78.- Salientes en fachada.
Art. 4.1.79.- Salientes permitidos respecto a la alineación exterior: voladizos.
Art. 4.1.80.- Cornisas y aleros.
Art. 4.1.81.- Portadas y escaparates.
Art. 4.1.82.- Toldos.
Art. 4.1.83.- Muestras y Anuncios.
Art. 4.1.84.- Banderines.
Art. 4.1.85.- Publicidad en carreteras.
Art. 4.1.85.1.- Prohibiciones.
Art. 4.1.85.2.- Carteles Informativos.
Art. 4.1.85.3.- Excepciones.
Art. 4.1.86.- Medianerías.
Art. 4.1.87.- Cerramientos.
Art. 4.1.88.- Protección del arbolado.

Sección 4ª: Condiciones Higiénico-Sanitarias.
Art. 4.1.89.- Condiciones de habitabilidad.

Art. 4.1.89.1.- Higiénico-Sanitarias.
Art. 4.1.89.2.- Iluminación natural.
Art. 4.1.89.3.- Ventilación.
Art. 4.1.90.- Programa mínimo.
Art. 4.1.91.- Disposición funcional.
Art. 4.1.92.- Paramentos dimensionales.
CAPITULO 2: CONDICIONES DE USO.
Sección 1ª: Condiciones generales.
Art. 4.2.1.- Aplicación.
Art. 4.2.2.- Simultaneidad de usos.
Art. 4.2.3.- Actividades permisibles en Núcleo Rural Especial.
Art. 4.2.4.- Uso dominante característico.
Art. 4.2.5.- Uso permitido.
Art. 4.2.6.- Uso pormenorizado.
Art. 4.2.7.- Simultaneidad de usos.
Art. 4.2.8.- Transformación de usos.
Sección 2ª: Condiciones del uso residencial.
Art. 4.2.9.- Aplicación.
Art. 4.2.10.- Vivienda exterior.
Art. 4.2.11.- Altura libre.
Art. 4.2.12.- Aparcamiento.
Sección 3ª: Condiciones de uso comercial.
Art. 4.2.13.- Condiciones de uso hotelero.
Art. 4.2.14.- Condiciones del uso de oficinas.
Art. 4.2.15.- Condiciones del uso de comercio.
Art. 4.2.16.- Condiciones del uso de salas de reunión.
Art. 4.2.17.- Condiciones del uso de espectáculos.
Sección 4ª: Condiciones del uso industrial.
Art. 4.2.18.- Condiciones del uso de industria y almacenaje.
Art. 4.2.19.- Condiciones del uso de talleres domésticos.
Art. 4.2.20.- Condiciones del uso de garaje-aparcamiento.
Art. 4.2.20.1.- Area de acceso.
Art. 4.2.20.2.- Vías de circulación, acceso y distribución.
Art. 4.2.20.3.- Areas de aparcamiento.
Art. 4.2.20.4.- Accesos peatonales.
Art. 4.2.20.5.- Dotaciones de instalaciones.
Sección 5ª: Condiciones del uso de equipamiento.
Art. 4.2.21.- Condiciones del uso de equipamiento.
Sección 6ª: Condiciones de repercusión ambiental.
Art. 4.2.22.- Actividades compatibles.
Art. 4.2.23.- Emisión de humos y gases.
Art. 4.2.24.- Emisión de radiactividad y perturbaciones eléctricas.
Art. 4.2.25.- Transmisión de ruido.
Art. 4.2.26.- Vibraciones.
TITULO V: ORDENANZAS PARTICULARES DEL NUCLEO RURAL ESPECIAL DE VILLANUEVA DE OSCOS Y SALGUEIRAS.
CAPITULO 1: CONDICIONES GENERALES.
Art. 5.1.1.- Criterios de delimitación.
CAPITULO 2: CONDICIONES DE VIVIENDA.
Art. 5.2.1.- Condiciones de la vivienda.
Art. 5.2.2.- Condiciones del emplazamiento.
Art. 5.2.3.- Tipología de edificación.
Art. 5.2.4.- Altura de la edificación.
Art. 5.2.5.- Otras condiciones.
Art. 5.2.6.- Infraestructuras.
Art. 5.2.7.- Equipamientos y zona verde.
CAPITULO 3: EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS.
Art. 5.3.1.- Definición.
Art. 5.3.2.- Ambito.
TITULO VI: NORMAS DE URBANIZACION.
CAPITULO 1: RED VIARIA.
Art. 6.1.1.- Características de la red viaria.
Art. 6.1.2.- Proyectos de urbanización.
CAPITULO 2: ABASTECIMIENTO DE AGUAS.
Art. 6.2.1.- Condiciones generales y de cálculo.
CAPITULO 3: RED DE EVACUACION DE AGUAS RESIDUALES.
Art. 6.3.1.- Condiciones generales.
CAPITULO 4: RED DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO.
Art. 6.4.1.- Energía eléctrica y alumbrado público.
Art. 6.4.2.- Condiciones de diseño de los proyectos.
"SUELO NO URBANIZABLE"
TITULO VII: CONCEPTO Y DIVISION DEL SUELO NO URBANIZABLE.
Art. 7.1.1.- Concepto de Suelo no Urbanizable.
Art. 7.1.2.A.- División del Suelo No Urbanizable.
Art. 7.1.2.B.- División del Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial.
Art. 7.1.3.- Suelo No Urbanizable de Especial Protección.
Art. 7.1.4.- Suelo No Urbanizable de Interés.
Art. 7.1.5.- Suelo No Urbanizable de Infraestructuras.
Art. 7.1.6.- Suelo No Urbanizable de Equipamientos y Servicios.
Art. 7.1.7.- Núcleo Rural/Núcleo Rural Especial.
Art. 7.1.8.- Normativa complementaria.
TITULO VIII: REGIMEN JURIDICO-URBANISTICO DE USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION.
CAPITULO 1: REGIMEN GENERAL.
Art. 8.1.1.- Régimen del Suelo No Urbanizable.
Art. 8.1.2.- Deberes derivados de la normativa sectorial.
Art. 8.1.3.- Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.
Art. 8.1.4.- Límite del deber de conservación y rehabilitación.
Art. 8.1.5.- Ayudas públicas para la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico.
Art. 8.1.6.- Transmisión de fincas y deberes urbanísticos.
Art. 8.1.7.- Declaración de obra nueva.
CAPITULO 2: GESTION DEL SUELO NO URBANIZABLE.
Art. 8.2.1.- Régimen del Suelo.
Art. 8.2.2.- Clases de usos.
Art. 8.2.3.- Usos permitidos.
Art. 8.2.4.- Usos autorizables.
Art. 8.2.5.- Usos incompatibles.
Art. 8.2.6.- Núcleo de población.
CAPITULO 3: PARCELACIONES
Art. 8.3.1.- Parcelación urbanística.
Art. 8.3.2.- Segregaciones.
CAPITULO 4: NORMAS DE PROCEDIMIENTO.
Art. 8.4.1.- Licencias.
Art. 8.4.2.- Autorización de construcción o implantación.
Art. 8.4.3.- Modificaciones de planeamiento.
TITULO IX: CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION.
CAPITULO 1: DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.
Art. 9.1.1.- Definición.
Art. 9.1.2.- Clasificación de usos.
CAPITULO 2: ACTIVIDADES AGRARIAS.
Art. 9.2.1.- Concepto y clasificación.
Sección 1ª: Agrícolas.
Art. 9.2.2.- Concepto y clasificación.
Subsección A: Agricultura Extensiva.
Art. 9.2.3.- Agricultura extensiva.
Subsección B: Agricultura Intensiva.
Art. 9.2.4.- Horticultura.
Art. 9.2.5.- Viveros e invernaderos.

Sección 2ª: Forestales.
Art. 9.2.6.- Concepto y clasificación.
Sección 3ª: Ganaderos y piscícolas.
Art. 9.2.7.- Concepto.
Art. 9.2.8.- Clasificación de usos ganaderos.
Subsección A: Ganadería Vinculada a la Explotación del Suelo.
Art. 9.2.9.- Concepto y clasificación.
Art. 9.2.10.- Condiciones generales.
Art. 9.2.11.- Condiciones de localización.
Art. 9.2.12.- Condiciones de ocupación.
Art. 9.2.13.- Condiciones de edificación.
Subsección B: Ganadería intensiva.
Art. 9.2.14.- Concepto y clasificación.
Art. 9.2.15.- Condiciones generales.
Art. 9.2.16.- Condiciones de localización.
Art. 9.2.17.- Condiciones de ocupación.
Art. 9.2.18.- Condiciones de edificación.
Subsección C: Usos piscícolas.
Art. 9.2.19.- Condiciones generales.
CAPITULO 3: ACTIVIDADES AL SERVICIO DE LAS OBRAS PUBLICAS.
Art. 9.3.1.- Concepto y condiciones generales.
CAPITULO 4: INDUSTRIAS.
Art. 9.4.1.- Concepto, clasificación y condiciones generales.
Sección 1ª: Industrias Extractivas.
Art. 9.4.2.- Clasificación.
Art. 9.4.3.- Explotaciones mineras.
Art. 9.4.4.- Tipo de laboreo.
Art. 9.4.5.- Actividades excluidas y establecimientos de beneficio.
Art. 9.4.6.- Extracciones con transformación.
Sección 2ª: Industrias vinculadas al Medio Rural.
Art. 9.4.7.- Clasificación.
Art. 9.4.8.- Almacenes o industrias de transformación.
Art. 9.4.9.- Talleres artesanales.
Art. 9.4.10.- Talleres de automóviles.
Sección 3ª: Gran Industria.
Art. 9.4.11.- Clasificación.
Art. 9.4.12.- Gran industria.
Art. 9.4.13.- Industrias peligrosas.
Art. 9.4.14.- Depósitos al aire libre.
Sección 4ª: Industria Artesanal.
Art. 9.4.15.- Industria artesanal.
CAPITULO 5: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS.
Art. 9.5.1.- Concepto y clasificación.
Art. 9.5.2.- Condiciones generales.
Sección 1ª: Dotaciones.
Art. 9.5.3.- Categorías.
Art. 9.5.4.- Dotaciones a nivel local.
Art. 9.5.5.- Dotaciones municipales o supramunicipales.
Art. 9.5.6.- Dotaciones de ocio.
Sección 2ª: Equipamientos especiales.
Art. 9.5.7.- Clasificación.
Art. 9.5.8.- Cuarteles y cárceles.
Art. 9.5.9.- Mataderos.
Art. 9.5.10.- Cementerios.
Art. 9.5.11.- Vertederos.
Sección 3ª: Comercio.
Art. 9.5.12.- Clasificación.
Art. 9.5.13.- Comercio Local.
Art. 9.5.14.- Comercio municipal y supramunicipal.
Sección 4ª: Relación.
Art. 9.5.15.- Clasificación.
Art. 9.5.16.- Relación local.
Art. 9.5.17.- Relación municipal y supramunicipal.
Sección 5ª: Hotelero.
Art. 9.5.18.- Clasificación y condiciones.
Sección 6ª: Campamentos de turismo.
Art. 9.5.19.- Condiciones generales.
Art. 9.5.20.- Condiciones de emplazamiento.
Art. 9.5.21.- Condiciones de acceso y aparcamiento.
Art. 9.5.22.- Condiciones de las instalaciones y servicios.
Art. 9.5.23.- Condiciones de zonificación y diseño.
CAPITULO 6: VIVIENDA FAMILIAR.
Art. 9.6.1.- Concepto y clasificación.
Art. 9.6.2.- Condiciones generales.
Art. 9.6.3.- Condiciones de emplazamiento.
Art. 9.6.4.- Condiciones de acceso.
Art. 9.6.5.- Edificaciones auxiliares.
CAPITULO 7: PRODUCCION DE ENERGIA EOLICA.
Art. 9.7.1.- Producción de energía eólica.
CAPITULO 8: ECO-PARQUES.
Art. 9.8.1.- Eco-parques.
Art. 9.8.2.- Condiciones de implantación.
TITULO X: CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.
CAPITULO 1: DEFINICIONES.
Art. 10.1.1.- Retranqueos y distancias.
Art. 10.1.2.- Luces rectas.
Art. 10.1.3.- Alturas.
Art. 10.1.4.- Plantas.
Art. 10.1.5.- Superficies.
Art. 10.1.6.- Tipologías edificatorias.
Art. 10.1.7.- Colindantes.
Art. 10.1.8.- Edificación tradicional.
CAPITULO 2: CONDICIONES HIGIENICAS.
Art. 10.2.1.- Iluminación.
Art. 10.2.2.- Ventilación.
Art. 10.2.3.- Abastecimiento de agua.
Art. 10.2.4.- Evacuación de residuales.
Art. 10.2.5.- Pozos.
CAPITULO 3: CONDICIONES ESTETICAS.
Art. 10.3.1.- Principio Legal.
Art. 10.3.2.- Composición.
Art. 10.3.3.- Fachadas.
Art. 10.3.4.- Cubiertas.
Art. 10.3.5.- Edificaciones agrarias.
Art. 10.3.6.- Ampliación de edificios existentes.
Art. 10.3.7.- Construcciones prefabricadas.
Art. 10.3.8.- Publicidad.
Art. 10.3.9.- Cierre de fincas.
Art. 10.3.10.- Construcciones de obras públicas.
Art. 10.3.11.- Movimiento de tierras.
TITULO XI: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CATEGORIA DE SUELO NO URBANIZABLE.
CAPITULO 1: SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION.
Art. 11.1.1.- Normas de protección de carácter general.
Art. 11.1.2.- Ecosistemas naturales inalterados.
Art. 11.1.3.- Masas forestales.
Art. 11.1.4.- Paisajes naturales.
Art. 11.1.5.- Singularidades paisajísticas.
Art. 11.1.6.- Embalses, cauces públicos y lagunas.

CAPITULO 2: SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES.

Art. 11.2.1.- Normas de carácter general.

Art. 11.2.2.- Régimen particular de usos.

CAPITULO 3: SUELO NO URBANIZABLE DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS.

Art. 11.3.1.- Vías de comunicación.

Art. 11.3.2.- Ferrocarriles.

Art. 11.3.3.- Servidumbres aeronáuticas.

Art. 11.3.4.- Energía eléctrica. Alta tensión.

Art. 11.3.5.- Instalaciones de depuración.

Art. 11.3.6.- Parque Rural: Eco-parques.

Art. 11.3.7.- Régimen de usos. (I4).

CAPITULO 4: NUCLEO RURAL.

Sección 1ª: Condiciones Generales.

Art. 11.4.1.- Criterios de delimitación.

Art. 11.4.2.- Zona de influencia.

Sección 2ª: Condiciones de la Vivienda.

Art. 11.4.3.- Condiciones generales.

Art. 11.4.4.- Condiciones de emplazamiento.

Art. 11.4.5.- Tipologías de edificación.

Art. 11.4.6.- Alturas de edificación.

Art. 11.4.7.- Condiciones estéticas.

Art. 11.4.8.- Retranqueos a vías públicas.

Art. 11.4.9.- Cerramiento de fincas.

Art. 11.4.10.- Accesos a las vías.

Art. 11.4.11.- Infraestructuras.

Art. 11.4.12.- Edificaciones auxiliares.

Sección 3ª: Otros Usos.

Art. 11.4.13.- Régimen particular de usos.

Art. 11.4.14.- Condiciones de edificación.

Art. 11.4.15.- Régimen específico para las parcelaciones.

CAPITULO 5: NUCLEOS ZOOLOGICOS/TELEFONIA MOVIL/PARQUES EOLICOS

Art. 11.5.1.- Núcleos Zoológicos.

Art. 11.5.2.- Telefonía móvil.

Art. 11.5.3.- Parques eólicos.

TITULO XII: ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

TITULO XIII: DISPOSICIONES FINALES.

Art. 13.1.1.- Disposiciones adicionales.

Art. 13.1.2.- Disposiciones transitorias.

Art. 13.1.3.- Disposiciones derogatorias.

CATALOGO: RELACION DE EDIFICIOS PROTEGIDOS.

PLAN GENERAL DE ORDENACION DEL CONCEJO DE VILLANUEVA DE OSCOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.1.—*Naturaleza y ámbito.*

El presente documento contiene la redacción del Plan General de Ordenación del Concejo de Villanueva de Oscos, el cual se redacta para regular la ordenación urbanística concreta del territorio adscrito al citado concejo del occidente asturiano.

El contenido del Plan General de Ordenación abarca la definición de los elementos integrantes de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio de Villanueva de Oscos y el régimen jurídico de la propiedad del suelo. En su redacción se han observado las disposiciones normativas tanto estatales como autonómicas que inciden directamente en la redacción de este tipo de instrumentos de planeamiento.

El ámbito de aplicación de este Plan de Ordenación será el concejo de Villanueva de Oscos, cuyo territorio queda delimitado al Norte por el de Vegadeo, al Sur con los de San Martín y Santa Eulalia de Oscos, al Este, con los de Illano y San Martín, y al Oeste, con el de Taramundi. Tiene una extensión de 72,74 km^2 y lo forman 4 parroquias: Martul, S. Cristóbal, Gestoso y Villanueva.

Artículo 1.1.2.—*Vigencia.*

El Plan General de Ordenación del Concejo de Villanueva de Oscos tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de su modificación y revisión (artículo 81 de la Ley 3/2002).

Artículo 1.1.3.—*Efectos.*

La aprobación definitiva del Plan General de Ordenación y su consiguiente publicación implicará la inmediata ejecutividad del instrumento de planeamiento; la declaración de utilidad pública preceptiva en aquellas actuaciones urbanísticas cuyo sistema de actuación sea el de expropiación; el sometimiento de los particulares y la administración al cumplimiento de las disposiciones sobre ordenación urbana contenidas en la legislación urbanística aplicable, en los Planes y demás instrumentos aprobados con arreglo a las mismas; y la consideración de fuera de ordenación de aquellas construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico que resulten disconformes con el mismo, sin necesidad de que el planeamiento lo declare así expresamente.

No obstante, la obligatoriedad de observancia de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, si no hubieren de dificultar su ejecución y con carácter excepcional, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de cesar o demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

Artículo 1.1.4.—*Documentación.*

El presente instrumento se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria justificativa de información y ordenación.

2. Normas urbanísticas aplicables a los distintos tipos de suelo.

3. Planos de información y de ordenación del territorio.

4. Estudio económico-financiero.

Artículo 1.1.5.—*Contenidos de los documentos.*

1. Memoria justificativa de información y ordenación.

Establece los objetivos del Plan, y contiene las conclusiones de la información urbanística condicionantes de la ordenación, justificando el modelo elegido, las determinaciones de carácter general y específico. Igualmente, analizará y justificará las propuestas del Plan en relación con el ámbito territorial del concejo y con los contenidos del planeamiento territorial vigente.

2. Normas urbanísticas aplicables a los distintos tipos de suelo.

Contienen las determinaciones de ordenación, programación y gestión con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del Plan en cada clase de suelo.

3. Planos de información y de ordenación del territorio con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión.

4. Estudio económico-financiero. Su contenido será proporcionado a la complejidad de la ordenación y características del concejo.

Los documentos que integran el Plan General de Ordenación establecen los fines y objetivos que se persiguen con la ordenación territorial adoptada para el concejo, la asignación de usos pormenorizados, el trazado y características de la red viaria, la delimitación de los núcleos rurales, las medidas y condiciones que sean precisas para la conservación y protección de todos y cada uno de los elementos naturales a fin de evitar su degradación, y las edificaciones o espacios que, por sus características especiales, aconsejen preservarlos de conformidad con la legislación específica que sea de aplicación en cada supuesto.

Artículo 1.1.6.—*Interpretación de los documentos.*

La interpretación de este Plan General de Ordenación se hará en consonancia con los criterios de ordenación adoptados para su redacción y que se recogen en la Memoria de las mismas. En todo caso, deberán ser interpretadas en la forma más favorable a la protección del medio físico, a la consecución de la mayor dotación de equipamiento comunitario posible, la preservación de los elementos arquitectónicos objeto de protección, estén o no catalogados, y, en lo relativo a los Núcleos Rurales, se interpretarán favorablemente a su ampliación como enclaves hábiles para la manifestación del proceso edificatorio siempre que no se vean amenazados otros valores o espacios susceptibles de protección prioritaria, de conformidad con los principios inspiradores de las Directrices Regionales de Ordenación Territorial. En caso de discrepancia entre la documentación gráfica del planeamiento y la literaria predominará ésta sobre aquélla, recogiéndose el criterio jurisprudencial consolidado en la interpretación normativa.

En caso de discrepancias entre los distintos documentos que recojan las determinaciones del planeamiento se estará a lo dispuesto en el propio Plan, y, en su defecto, prevalecerá la ordenación contenida en las normas urbanísticas y ordenanzas municipales.

Artículo 1.1.7.—*Revisión del Plan General.*

Se entenderá por revisión del Plan General de Ordenación la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por agotamiento de su capacidad.

La revisión podrá afectar a la totalidad del territorio abarcado por el Plan o limitarse a una zona o ámbito. En este caso, se considerará que existe revisión y no simple modificación cuando las alteraciones introducidas supongan un cambio esencial del régimen urbanístico de la zona afectada con repercusión territorial en el resto de la ordenación.

La clasificación como suelo urbano o urbanizable de terrenos que hasta ese momento estén clasificados como suelo no urbanizable sometido a algún régimen de protección o como núcleo rural, sólo podrá llevarse a cabo a través de la revisión del Plan General de Ordenación.

La revisión del Plan General de Ordenación se sujetará al mismo procedimiento aplicable a su tramitación y aprobación.

En los supuestos legalmente establecidos y con los requisitos exigidos al efecto la Administración del Principado de Asturias podrá requerir motivadamente la revisión del Plan General de Ordenación, previa audiencia de la entidad local.

Artículo 1.1.8.—*Modificaciones del Plan General.*

Los cambios que se efectúen en la Normativa de Planeamiento y que no respondan a los supuestos de revisión de la misma, esto es, cuando no supongan variaciones substanciales en las determinaciones del Plan General de Ordenación, serán modificaciones, incluso cuando la modificación suponga cambios aislados en la clasificación del suelo.

La modificación se sujetará a las mismas disposiciones reguladas para su tramitación y aprobación. No obstante, cuando el objeto de la misma sea incrementar el volumen edificable de una zona deberán ser previstos mayores espacios libres acordes con el incremento de la densidad de población, si la modificación del Planeamiento tuviere por objeto la alteración de las zonas verdes previstas, ya sea por precisar una nueva zonificación o por destinarlas a un uso urbanístico diferente, deberá tenerse en cuenta a la hora de su tramitación la previsión contenida por la legislación urbanística autonómica.

TITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN GENERAL

Capítulo 1: Desarrollo del Plan General

Artículo 2.1.1.—*Competencia.*

El desarrollo, ejecución y gestión del Plan General de Ordenación se hará conforme a sus previsiones. Corresponde a la entidad local y, en su caso, al Estado y a la Comunidad Autónoma, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sin perjuicio de la atribución de la misma a órganos específicos y de la participación de los particulares, materializar aquéllas dando cumplimiento a lo previsto por el instrumento de planeamiento observando en cada momento la normativa general y sectorial vigente.

Artículo 2.1.2.—*Orden de desarrollo.*

El presente Plan General de Ordenación ordena el territorio de ámbito de aplicación de las mismas sin fijar ningún orden especial de desarrollo.

Artículo 2.1.3.—*Prioridad de desarrollo.*

La prioridad de desarrollo del Plan General de Ordenación será conforme surjan las posibilidades adecuadas y a criterio del Ayuntamiento.

Artículo 2.1.4.—*Desarrollo del Plan General.*

El desarrollo de este Plan General se hará conforme a su espíritu y a los criterios adoptados para el diseño de la ordenación del territorio, dando respuesta a la idea inspiradora de la misma integrándola con las previsiones y objetivos contenidos en el documento por el que se aprobaron las "Directrices Regionales de Ordenación del Territorio", informadores de todo instrumento de planeamiento que se formule en el Principado de Asturias y demás legislación que por su contenido sea aplicable y de obligado cumplimiento.

Artículo 2.1.5.—*Instrumentos de planeamiento.*

Para el efectivo desarrollo de la propuesta de ordenación contenida en el planeamiento se actuará por medio de los instrumentos de planeamiento más detallados exigibles según la clase de suelo de que se trate:

1. Núcleo rural especial: Será suficiente la aprobación del planeamiento general si éste contuviera una ordenación detallada del mismo. En defecto de la misma, o si las circunstancias de la actuación lo precisasen, se desarrollarán las determinaciones previstas a través de los oportunos instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de determinar la preceptiva ordenación detallada del ámbito de actuación.
2. Suelo no urbanizable: Las determinaciones del Plan General de Ordenación relativas a la regulación de esta clase de suelo serán directa e inmediatamente aplicables, sin perjuicio del contenido de aquellas normas de rango superior que sean directamente aplicables por razón de la materia.

En desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación se podrán formular cuantos instrumentos de planeamiento y ordenación fueren oportunos conforme a la legislación urbanística vigente o la sectorial aplicable.

Artículo 2.1.6.—*Planes Especiales.*

Para la aplicación de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación podrán redactarse Planes Especiales cuyo objeto permitirá desarrollar, completar e, incluso, de forma excepcional, en los supuestos previstos legalmente para la ordenación de espacios protegidos, sustituir las determinaciones del Plan General, a fin de proteger ámbitos singulares y, en general, se redactarán conforme las finalidades previstas al efecto por la legislación urbanística autonómica.

Artículo 2.1.7.—*Estudios de detalle.*

Los estudios de detalle podrán formularse según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 3/2002, Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 2.1.8.—*Estudios de implantación.*

Los estudios de implantación podrán formularse según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/2002, Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias.

Capítulo 2: Ejecución del Plan General

Artículo 2.2.1.—*Ejecución del planeamiento.*

La ejecución del planeamiento en Suelo No Urbanizable responderá al régimen jurídico del suelo aplicable para cada una de las clases en que éste ha sido dividido, y cuya regulación se contiene en el presente Plan General.

La ejecución del planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquéllos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la administración, si fuera el caso, al igual que el costeamiento y la ejecución de la urbanización.

La ejecución del planeamiento relativa al Suelo No Urbanizable responderá a las previsiones reguladas en el apartado correspondiente de este texto, dependiendo del la calificación de Suelo No Urbanizable, de la tipología de los usos y de las posibilidades de actuación en cada clase de Suelo No Urbanizable.

Artículo 2.2.2.—*Delimitación de polígonos.*

La delimitación de polígonos se hará a tenor del procedimiento establecido al efecto por el artículo 98 de la Ley 3/2002, Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias.

Artículo 2.2.3.—*Sistemas de actuación.*

La actuación mediante unidades de ejecución llevará implícita la elección del sistema de actuación por la administración competente. La decisión será adoptada por la administración en el momento de delimitar la unidad de ejecución. La modificación justificada del sistema elegido se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2002, Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias.

Los sistemas de actuación son los siguientes:

1. Compensación: En el cual los propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria, realizan a su costa la urbanización en los términos y condiciones que se determinen y se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un solo titular.
2. Cooperación: En el cual los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.
3. Expropiación: En el cual la expropiación se aplicará por unidades de ejecución completas y comprenderá todos los bienes y derechos incluidos en las mismas.

Ninguno de los sistemas de actuación será prioritario frente a los demás. En cualquier caso, el sistema de actuación elegido se desarrollará conforme está regulado en la Ley 3/2002, Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias y en el Reglamento de Gestión vigente.

Artículo 2.2.4.—*Obras de urbanización.*

Las obras de urbanización deberán ejecutarse, al igual que la utilización del suelo y la edificación, en la forma y con las limitaciones que establezcan la legislación de ordenación territorial y urbanística y, por remisión a ella, el planeamiento, de conformidad con la clasificación y calificación urbanística del suelo.

Capítulo 3: Intervención municipal

Artículo 2.3.1.—*Convenios urbanísticos.*

El Ayuntamiento procurará el cumplimiento de las disposiciones reguladas en la Normativa Urbanística dentro de los plazos previstos.

A tal fin, podrá acordar con los particulares convenios urbanísticos, con sometimiento expreso a la Normativa, tendentes al cumplimiento de aquélla.

Artículo 2.3.2.—*Control de proyectos.*

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las normativas sectoriales antes del otorgamiento de la licencia, para lo cual será preceptivo la presentación de proyectos redactados por técnicos competentes.

No tendrán competencia para las obras realizadas en su concejo los Técnicos Municipales, según Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (Ley de Incompatibilidades de Personal de Administraciones Públicas).

Artículo 2.3.3.—*Intervención municipal.*

Artículo 2.3.3.1.—Procedimiento para la concesión de licencias municipales.

Dentro de los límites establecidos por la legislación del suelo y por la Legislación de Régimen Local, corresponde a los concejos la competencia para el otorgamiento de licencias, que será ejercida en los términos y con las condiciones fijadas por la Ley 3/1987, de 8 de abril, del Principado de Asturias, reguladora de la Disciplina Urbanística y de la legislación estatal aplicable por razón de la materia.

Toda denegación de licencia deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento que esté en contradicción con la licencia solicitada.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias municipales será el regulado por la legislación de Régimen Local.

No podrán adquirirse, por silencio administrativo, facultades en contra de las disposiciones de las leyes, planes y demás normativa urbanística vigente.

En todo procedimiento de concesión de licencias es preceptiva la emisión de informes técnicos y jurídicos.

Serán nulas de pleno derecho las licencias concedidas con inobservancia total de los trámites de información pública y autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias cuando fuesen necesarias con arreglo a la normativa vigente.

La licencia otorgada será notificada obligatoriamente de modo fehaciente a la Consejería competente a tenor de la regulación prevista en la Ley 3/1987, reguladora de la Disciplina Urbanística en el Principado de Asturias.

Artículo 2.3.3.2.—De la protección y defensa de la legalidad urbanística.

Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

A los efectos prevenidos se podrá recabar el asesoramiento y auxilio de la Consejería competente en materia de urbanismo para la ejecución del acuerdo de suspensión cuando el Ayuntamiento carezca de servicios técnicos y jurídicos o de los medios materiales precisos para llevarla a cabo.

Artículo 2.3.3.3.—Infracciones urbanísticas.

Son infracciones urbanísticas, además de todas aquéllas así previstas por la legislación autonómica, las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanísticos, tipificadas y sancionadas con arreglo a la citada legislación y, en su caso, en la norma que las establezca.

Artículo 2.3.3.4.—Cláusula general.

En lo regulado por este capítulo serán aplicables por razón de la materia las legislaciones autonómica y estatal vigentes en cada momento dentro de su respectivo ámbito competencial.

TITULO III: REGIMEN URBANISTICO DEL PLAN GENERAL

Capítulo 1: División del territorio

Artículo 3.1.1.—*Clasificación del suelo.*

El Plan General de Ordenación clasifica el suelo en las siguientes clases y categorías:

1. Suelo No Urbanizable: Constituirán el Suelo No Urbanizable:

a) Los terrenos que estén o deban estar sometidos a algún régimen especial de protección, fijado en Planes o normas sectoriales o en los Planes de ordenación territorial, que sea incompatible con su transformación urbanística. Esa protección podrá derivarse, entre otras posibilidades, de los valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de los citados terrenos, de los riesgos naturales que en ellos concurran, o de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

b) Los terrenos que el planeamiento general considere necesario preservar, por los valores a que se ha hecho referencia en la letra a), o por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

Comprende como categorías:

1.1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección, integrado por aquellos espacios cuyos excepcionales valores de cualquier género les hagan merecedores de un alto grado de protección.

1.2. Suelo No Urbanizable de Interés, compuestos por aquellos terrenos protegibles en función de sus singularidades agrarias o forestales.

1.3. Suelo No Urbanizable de Infraestructuras, comprensivo de los terrenos que resultan afectados por la localización de infraestructuras básicas o de transporte.

2. Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial:

a) Constituyen Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial los núcleos rurales integrados por los terrenos que constituyan asentamientos consolidados de población de carácter rural y tradicional, en los términos que señale el Plan General de Ordenación. Se incluirán en esta categoría los asentamientos de población que, pese a contar, eventualmente, con servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica para sus necesidades propias como tales asentamientos rurales, no estén integrados en una malla urbana.

b) A los efectos de la Ley 3/2002, se considera malla urbana la urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministro de agua y energía eléctrica y de saneamiento de que pueda servirse el territorio, sin que esté por su situación completamente desligado del entramado urbanístico ya existente.

3. Núcleo Rural Especial: Comprende la zona delimitada en los planos, por estar dotado de los servicios necesarios (Villanueva de Oscos y Salgueiras).

Artículo 3.1.2.—*Calificación del suelo.*

1. El Plan General califica los distintos suelos determinando los usos a que se destinan. La calificación se realiza asignando usos característicos en todas las clases de suelo y usos pormenorizados en el Suelo del Núcleo Rural Especial.

2. La Norma asigna al Suelo del Núcleo Rural Especial los siguientes usos:

a) Residencial.

b) Industrial.

c) Comercial.

d) Equipamientos:

- Educativo.
- Asistencial.
- Sanitario.
- Deportivo.
- Cultural.
- Religioso.
- Espacios libres.

Artículo 3.1.3.—*División del territorio.*

Según el nivel de detalle de ordenación dictada, el territorio del concejo se divide en las siguientes áreas:

1. Suelo No Urbanizable con ordenación detallada: Se regula por lo establecido en los títulos VII y VIII.

2. Suelo Núcleo Rural Especial con ordenación detallada: Se regula según lo establecido en los Títulos IV, V y VI.

3. Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial: Núcleo de población rural con ordenación detallada: Se regula según títulos VII y VIII.

Capítulo 2: Derechos y deberes de los propietarios

Sección 1ª: Derechos y deberes relativos al aprovechamiento de los terrenos

Artículo 3.2.1.—*Régimen del Suelo No Urbanizable.*

La utilización del Suelo No Urbanizable se regirá por la legislación urbanística aplicable y por las normas y Planes Especiales, ambientales y sectoriales que se dicten respecto a los terrenos que sean objeto de protección.

Artículo 3.2.2.—*Deberes generales.*

La ejecución del planeamiento determinará la gradual adquisición de facultades urbanísticas e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

1. Prever los terrenos destinados a dotaciones públicas.

2. Prever, en su caso, los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

3. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.

4. Solicitar licencia y edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

5. Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Artículo 3.2.3.—*Derechos y obligaciones de los propietarios de suelo de sistemas generales.*

Los propietarios de terrenos afectados por el planeamiento en los cuales se prevé la implantación de un sistema general quedarán supeditados por dicha previsión. Estos terrenos se obtendrán por expropiación.

Sección 2ª: Deberes generales de conservación de los inmuebles

Artículo 3.2.4.—*Obligaciones de conservación.*

Los propietarios de terrenos y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones y con sujeción a las normas señaladas por la legislación urbanística aplicable.

Artículo 3.2.5.—*Contenido del deber de conservación.*

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlo efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Quedarán sujetos igualmente al cumplimento de las normas sobre protección del medio ambiente, de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación del Núcleo Rural Especial.

Artículo 3.2.6.—*Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.*

Se regularán en las secciones segunda a cuarta del título IV de este texto normativo, siendo de obligado cumplimiento en toda actuación urbanística que se ejecute en el ámbito de aplicación del Plan General de Ordenación.

Artículo 3.2.7.—*Colaboración municipal.*

El Ayuntamiento facilitará a los particulares información suficiente sobre los Planes de Rehabilitación y Vivienda, subvenciones y demás medidas que se establezcan por los organismos competentes para estos fines.

Artículo 3.2.8.—*Ordenes de ejecución.*

El Ayuntamiento y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras tendentes a conservar las condiciones de salubridad, seguridad y ornato, fijando un plazo para su realización.

En virtud de esta competencia, el Ayuntamiento y los organismos competentes por razón de la materia podrán ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

Artículo 3.2.9.—*Contribución de los inquilinos.*

Los gastos que supongan la realización de las obras de conservación serán a cargo de los propietarios de los inmuebles. No obstante, si los mismos estuvieran sometidos a cualquier régimen de alquiler se aplicará la legislación sectorial en aras a determinar la repercusión de todo o parte de ese gasto sobre el inquilino del inmueble.

Artículo 3.2.10.—*Deber de conservación de los solares.*

Los solares son objeto de protección y conservación, deberán mantenerse en condiciones aptas para la edificación, cuidando la preservación de los requisitos exigidos por la legislación aplicable que le hacen ser tenido como tal.

Artículo 3.2.11.—*Infracciones.*

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

a) Las obras de conservación, reparación o rehabilitación de edificios o construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

b) Las obras necesarias para adaptar las edificaciones y construcciones al entorno, según lo previsto en el artículo 92 de la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, tales como la conservación y reforma de fachadas o espacios visibles desde las vías públicas, la limpieza, exigencias medioambientales y vallado de solares, la retirada de carteles u otros elementos impropios de los inmuebles, o la eliminación de construcciones, instalaciones u otros elementos que impliquen un riesgo de deterioro del medio ambiente, el patrimonio natural y cultural o el paisaje.

2. Las órdenes de ejecución deberán detallar con precisión las obras a ejecutar y el plazo para realizarlas.

3. El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, y con cargo al presupuesto municipal en lo que excedan del mismo.

b) Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado.

Artículo 3.2.12.—*Conservación subsidiaria.*

Si los propietarios de los inmuebles no cumplieran sus deberes de conservación, previa tramitación del oportuno expediente podrán ser compelidos al cumplimiento de los mismos o, a elección del órgano administrativo actuante, se procederá mediante ejecución forzosa y por vía de ejecución subsidiaria al cumplimiento de dichos deberes, realizándose las obras a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general.

Capítulo 3: Situación de fuera de ordenación

Artículo 3.3.1.—*Situación fuera de ordenación.*

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico municipal que resultaren disconformes con el mismo serán calificados como fuera de ordenación.

Sin embargo, el Ayuntamiento en casos excepcionales podrá autorizar obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Se considerarán como fuera de ordenación las construcciones e instalaciones disconformes con el planeamiento respecto de las cuales la administración no pueda adoptar, por haber transcurrido los plazos legales, ninguna medida de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística. En este caso se aplicará lo dispuesto en la Ley 3/2002.

Artículo 3.3.2.—*Efectos de la situación de fuera de ordenación.*

Salvo que en el Planeamiento se dispusiera otro régimen, previsto únicamente para aquellos edificios inventariados, no podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Artículo 3.3.3.—*Adaptación a la normativa vigente.*

Cuando la disconformidad con el Planeamiento no impida la edificación en el mismo solar que ocupa el edificio, el propietario podrá demolerlo y reconstruirlo con sujeción a dicho Planeamiento, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/1990, modificada por la Ley 3/2002.

Capítulo 4: Estado ruinosos de las edificaciones

Artículo 3.4.1.—*Declaración de ruina y supuestos.*

1. Procede declarar la situación legal de ruina cuando:

a) El coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, estanqueidad y consolidación estructural exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en su apartado 2, y en todo caso cuando el coste de las obras necesarias de consolidación o conservación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o construcción afectada, excluido el valor del terreno.

b) El edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, con peligro cierto y constatado de derrumbe.

c) Se requiera la realización de obras de conservación que no puedan autorizarse en ningún caso por estar declarado el inmueble fuera de ordenación.

2. Las previsiones establecidas en el párrafo anterior no serán de aplicación respecto de los bienes integrantes del patrimonio cultural, que se regirán en este punto con arreglo a lo que dispone su normativa específica.

3. Corresponderá al órgano municipal competente declarar la situación legal de ruina, incoando el procedimiento de oficio o a instancia de cualquier interesado. En las actuaciones se citará a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los registros públicos, así como a los órganos competentes cuando resulten afectados bienes integrantes del patrimonio cultural.

4. La declaración de la situación legal de ruina debe disponer las medidas necesarias para evitar eventuales daños a las personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. En ningún caso será posible la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble.

5. Cuando se trate de una edificación o construcción no catalogada ni protegida por la legislación sectorial, ni sujeta a procedimiento alguno a tales efectos, la declaración de la situación de ruina determinará para su propietario la obligación de proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición. En los restantes supuestos, el propietario deberá adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar, la estabilidad y la seguridad. En este caso, la administración urbanística podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, la administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor, aplicando las determinaciones que a tales efectos establece el artículo 153 de la Ley del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística. Sólo podrá otorgarse licencia de demolición para edificios y construcciones no catalogadas y que no sean objeto de un procedimiento tendente a su catalogación.

- En los solares incluidos en núcleos históricos tradicionales o en áreas de interés por sus valores culturales, en los que, como consecuencia de obras ilegales, o por incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, se haya producido el derrumbamiento total o parcial de algún edificio o construcción, el propietario de los terrenos, el promotor o agente-empresario de las obras y, en su caso, el constructor y el técnico director de las mismas, están obligados a proceder a su reposición, reconstrucción o, en su caso, restauración, con similares características e igual superficie útil y dimensiones que el edificio o construcción preexistente.
- Producido el derrumbamiento, la administración urbanística iniciará un procedimiento dirigido a la aplicación de lo previsto en el apartado anterior, que deberá ser resuelto con carácter previo al otorgamiento de la licencia que legitime cualquier uso en los solares afectados.
- Lo dispuesto en los apartados anteriores lo es sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural.

Capítulo 5: Protección al patrimonio

Artículo 3.5.1.—*Patrimonio histórico.*

Se entiende por patrimonio histórico el conjunto de los bienes culturales, sociales, económicos, paisajísticos o ambientales, de carácter natural o fruto de ingenio humano, que constituyen la identidad del legado histórico de los ciudadanos.

Artículo 3.5.2.—*Protección del patrimonio.*

El Plan General instrumenta la protección del patrimonio histórico-artístico y etnográfico mediante:

a) Identificación de los elementos protegidos en la documentación gráfica.

b) Medidas particulares de protección aplicadas a elementos paisajísticos y edificaciones catalogadas.

Sección 1ª: Protección de edificios-catálogo

Artículo 3.5.3.—*Ambito.*

Se incluyen en el catálogo de protección de edificios los monumentos, construcciones y elementos recogidos en las fichas de protección.

Artículo 3.5.4.—*Niveles de protección del patrimonio edificado.*

Se establecen para el conjunto del patrimonio edificado los siguientes niveles de protección:

a) Nivel 1: Protección Monumental.

Pertenecen a este nivel las construcciones declaradas Monumentos Histórico-Artísticos y sujetas al Régimen General establecido por la Ley del Patrimonio, además de los recogidos en el catálogo.

b) Nivel 2: Protección Integral.

Esta protección protege los edificios en su totalidad, preservando sus características arquitectónicas, forma y detalles singulares.

c) Nivel 3: Protección Ambiental.

Protege las características del edificio en su relación con el entorno, así como los detalles arquitectónicos singulares.

Artículo 3.5.5.—*Obras admisibles según el nivel de protección.*

Para cada nivel la protección las obras que se admiten son:

a) P.M. Protección Monumental:

- Conservación.
- Consolidación.
- Restauración.

b) P.I. Protección Integral:

- Conservación.
- Consolidación.
- Restauración.
- Rehabilitación.
- Reforma.

c) P.A. Protección Ambiental:

- Conservación.
- Reparación.
- Restauración.
- Rehabilitación.
- Reforma.
- Reestructuración.

Artículo 3.5.6.—*Alcance de la protección.*

1. La inclusión de un edificio en cualquiera de las situaciones que se contemplan en esta sección obliga a extremar la diligencia en los deberes de conservación, agotando todas las posibilidades que la técnica permita en cada momento para evitar situaciones de ruina. No obstante, en todo caso, los elementos singulares integrantes de la edificación declarados objeto de protección deberán ser conservados en el supuesto de acometer sobre el mismo obras de restauración, conservación, rehabilitación, reestructuración y demolición, siendo en este último caso obligatorio preservar los elementos singulares originales y reutilizarlos en la reconstrucción del inmueble.

2. Añadir debidamente disimulados los cables, cajas y contadores.

3. Los elementos a que hace referencia el número anterior, existentes sobre inmuebles protegidos, deberán disimularse, demolerse o retirarse.

4. Sobre los edificios catalogados afectados por situaciones de fuera de ordenación se podrán llevar a cabo obras de consolidación tendentes a la conservación del inmueble y de sus valores arquitectónicos y de cualquier índole protegibles, además se podrán realizar las obras permitidas por la legislación aplicable para los edificios en situación similar. Cuando no quede más remedio que demoler el mismo, su reconstrucción deberá observar las prescripciones del planeamiento y conservar aquellos elementos que motivaron su inclusión en el catálogo.

Artículo 3.5.7.—*Infracciones.*

1. La infracción, por los propietarios del inmueble, del deber de conservación y mantenimiento de los valores protegibles del mismo, autoriza al Ayuntamiento y, en su caso, a los demás organismos competentes, a ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar aquéllos en condiciones, bien de oficio o a instancia de cualquier interesado, con indicación del plazo de realización.

2. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieren en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general.

Artículo 3.5.8.—*Derribo de edificios catalogados.*

Quienes, sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones en ellas señaladas, derriben o desmonten un edificio o elemento incluido entre los referidos como catalogados, según esta sección, así como los que, como propietarios, autoricen su derribo o desmontaje, serán obligados, solidariamente, a su reconstrucción, sin perjuicio de las sanciones económicas que procedan, incluyéndose los edificios protegidos en las fichas.

Artículo 3.5.9.—*Tramitación y declaración de utilidad pública.*

La tramitación del procedimiento para declarar la utilidad pública de los edificios catalogados se hará conforme establece la legislación sectorial que por razón de la materia sea de aplicación.

"NUCLEO RURAL ESPECIAL"

TITULO IV: CONDICIONES DE EDIFICACION Y USO EN LOS NUCLEOS RURALES ESPECIALES

Capítulo 1: Condiciones de edificación

Artículo 4.1.1.—*Clasificación y aplicación.*

1. Se establecen las siguientes condiciones para regular la edificación:

a) Condiciones de parcelas y edificios.

b) Condiciones higiénicas y de seguridad.

c) Condiciones estéticas.

2. Las condiciones generales de edificación deberán cumplirse en obras de nueva planta y en las de aplicación, reestructuración y rehabilitación, cuando sea posible.

Artículo 4.1.2.—*Tipos de obra.*

En la Norma se distingue los siguientes tipos de obras, según:

a) Su naturaleza.

b) Su tramitación.

Al apartado a) corresponden:

a.1. Obras en los edificios.

a.2. Obras de demolición.

a.3. Obras de ampliación.

a.4. Obras de nueva planta.

Al apartado b) corresponden:

b.1. Obras menores.

b.2. Obras medias.

b.3. Obras mayores.

Artículo 4.1.3.—*Obras en los edificios.*

Son aquéllas que se efectúan en edificios existentes, exceptuando las de ampliación. Según afecten al conjunto o a parte del edificio, tienen carácter total o parcial.

Comprenden los siguientes tipos de obra:

0. Consolidación: Son aquéllas que tienen por finalidad exclusiva el prolongar en el tiempo la vida útil del sistema estructural sin reposición o sustitución de elementos.

1. Restauración: Tienen por finalidad la restitución de la situación primigenia del edificio, por medio de unas obras que cumplan aquellos fines, sin aportación de nuevo diseño. Incluyen la supresión eventual de añadidos que hubieran desfigurado el carácter original del edificio.

 Podrán incluir la reparación, sustitución de elementos estructurales e instalaciones que garanticen la seguridad del edificio y adecuado funcionamiento, para el uso y necesidades a que se destine. Siendo autorizable la apertura de nuevos huecos en fachadas siempre que éstos estén debidamente justificados.

2. Conservación y reparación: Son aquellas obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato, así como el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales. Siendo autorizable la apertura de nuevos huecos en fachadas siempre que éstos estén debidamente justificados.

3. Rehabilitación y reforma: Son las obras cuya finalidad es la mejora de la habitabilidad y funcionamiento del edificio mediante la redistribución del espacio interior, sin alterar los muros, posición de patios ni posición de elementos comunes de circulación vertical. Siendo autorizable la apertura de nuevos huecos en fachadas siempre que éstos estén debidamente justificados.

4. Reestructuración: Son aquéllos que contemplan la adecuación interior de un edificio afectando a sus elementos estructurales verticales y horizontales, posición de patios y escaleras, pudiendo llegar, excepcionalmente, a la total demolición del interior del edificio.

 En obras de reestructuración podrá incrementarse la superficie edificada del inmueble mediante la construcción de entreplantas o entrepisos, siempre que lo permita el grado de aprovechamiento que tuviese asignado y no se modifiquen los huecos exteriores.

5. Otras obras: Incluyen todas aquéllas sobre edificaciones existentes no contempladas en los apartados anteriores.

Artículo 4.1.4.—*Obras de demolición.*

Son aquéllas que contemplan la desaparición total o parcial de la edificación existente.

Artículo 4.1.5.—*Obras de ampliación.*

Son aquellas obras que amplían la superficie edificada existente, bien por incremento de plantas, bien por nueva ocupación de parcela.

Artículo 4.1.6.—*Obras de nueva planta.*

Son aquéllas que contemplan construcción ex-novo de edificios, bien sobre suelo vacante, bien mediante sustitución de edificación existente.

1. Obras menores:

Son aquéllas que se refieren a acciones de poca entidad en los edificios, que no comportan actuación sobre sus elementos estructurales, instalaciones generales y composición o aspecto exterior, ni tengan lugar sobre edificios incluidos en los catálogos.

2. Obras medias:

Representan el escalón intermedio e incluyen:

2.1. Obras del tipo de las menores en los edificios de los catálogos.

2.2. Obras de restauración, rehabilitación y conservación que no impliquen acción sobre elementos estructurales e instalaciones generales en edificios no catalogados.

2.3. Obras de reforma y/o nueva instalación en bajos comerciales de edificios no catalogados.

3. Obras mayores:

Todas las no incluidas en los apartados anteriores.

Artículo 4.1.7.—*Tipologías edificatorias.*

El Plan General utiliza las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

1. Edificación aislada: Cuando la edificación es exenta y está rodeada en todo su perímetro por espacio libre de parcela.

2. Edificación entre medianerías: Cuando la edificación tiene sus líneas de edificación laterales sobre los linderos.

3. Edificación en hilera o adosada: Cuando la edificación se destina a usos residenciales o industriales, con solución entre medianerías.

4. Edificación pareada: Cuando la construcción es medianera respecto a un lindero y aislada respecto a los restantes.

5. Edificación singular: Cuando por sus características constructivas, monumentales o uso, tiene un reconocimiento social especial.

Sección 1ª: Condiciones de parcelas y edificios

Artículo 4.1.8.—*Parcela.*

Cuando la parcela supere en dimensión al suelo ocupado por la edificación, se definirán arquitectónicamente —dentro de un proyecto integrado— las áreas residuales, precisándose su uso (público, comunitario o privado), así como sus accesos.

Se precisarán igualmente en la documentación del proyecto, las servidumbres de paso que, sobre espacios privados, pudieran generar las necesidades de conservación y limpieza de elementos arquitectónicos o instalaciones comunes.

Artículo 4.1.9.—*Linderos.*

Son las líneas perimetrales que delimitan la parcela.

Es lindero frontal el que delimita la parcela respecto a la vía o espacio libre a que dé frente, siendo los restantes linderos laterales.

Se entiende por testero el lindero opuesto al lindero frontal.

Cuando la parcela tenga varios linderos frontales, se entenderá por frente de parcela aquel que le sirve de acceso.

El Ayuntamiento podrá exigir a los propietarios el amojonamiento y señalización de linderos de parcela.

Artículo 4.1.10.—*Superficie de parcela.*

Es la superficie comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 4.1.11.—*Parcela edificable.*

Es la parte de la parcela incluida dentro de las alineaciones oficiales y grafiadas en el Plan General de Ordenación.

Artículo 4.1.12.—*Parcela no edificable.*

Es la parte de la parcela excluida por las alineaciones oficiales y en la que no fuera posible la edificación.

Artículo 4.1.13.—*Parcela mínima.*

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada ordenanza o zona en que se divide el territorio, por considerar que las unidades parcelarias que no reúnan tales dimensiones o forma conducen a soluciones urbanísticas inadecuadas.

El cumplimiento de las condiciones de superficie, dimensión de linderos o forma de la parcela, establecidas en el Plan General, son condición necesaria para poder edificar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, las parcelas mínimas serán indivisibles, condición que deberá hacerse constar en las transmisiones de dicha finca.

Artículo 4.1.14.—*Solar.*

Son las parcelas en el Núcleo Rural Especial definidas como tales en el Plan General de Ordenación, o resultantes del planeamiento que las desarrollan, aptas para la edificación por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido los requisitos de parcelación, cuando fueran necesarios.

b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.

c) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de residuos y suministro de energía eléctrica.

d) Contar con posibilidades de conexión a la red de servicios telefónicos.

e) Que la vía a la que dé frente tenga calzada pavimentada, aceras encintadas y pavimentación de aceras en el tramo a que dé frente la parcela.

Artículo 4.1.15.—*Alineación.*

1. Es alineación exterior o pública la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres públicos de las parcelas edificables.

2. Es la alineación interior o privada la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parcela edificable y la no edificable.

Artículo 4.1.16.—*Posición respecto a la alineación.*

Respecto a las alineaciones, la edificación puede estar en alguna de las siguientes situaciones:

a) En la línea: Cuando el cerramiento o la línea de edificación coincida con la alineación.

b) Fuera de la línea: Cuando el cerramiento o la línea de edificación no coincida con la alineación.

c) Remetida: Cuando la línea de cerramiento o de edificación es interior a la alineación.

Ninguna parte de la edificación, salvo los salientes y vuelos permitidos, podrá rebasar, sobre o bajo rasante, la alineación exterior.

Artículo 4.1.17.—*Edificios colindantes.*

Son las construcciones del entorno de la parcela considerada.

Artículo 4.1.18.—*Rasante.*

Es la línea marcada por el planeamiento como perfil longitudinal de una vía o terreno. En ausencia de otra definición se tomará como rasante el perfil existente.

Artículo 4.1.19.—*Plano de fachada.*

Es el plano o planos verticales que delimitan el edificio sobre rasante, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del mismo, excepción hecha de los salientes o vuelos autorizados.

Artículo 4.1.20.—*Línea de edificación.*

Es la intersección del plano de fachada de la planta baja con el terreno.

Artículo 4.1.21.—*Línea de fachada.*

Es la línea de edificación correspondiente al vial que sirve de acceso a la parcela.

Artículo 4.1.22.—*Medianería.*

Es el paño de edificación común o en contacto con una edificación colindante.

Artículo 4.1.23.—*Separación a linderos.*

1. Es la distancia entre la línea de edificación y el lindero más próximo, medida perpendicularmente a éste.

2. Cuando las normativas establezcan distintos valores de la separación a linderos, y sea difícil identificar el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a las de su entorno, y a la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

Artículo 4.1.24.—*Retranqueos.*

Son penetraciones espaciales abiertas a alineaciones de fachada en toda su altura, motivadas por la composición arquitectónica, o para mejorar condiciones de iluminación de las piezas habitables.

Retiros: Son retranqueos de fachadas que afectan únicamente a la planta donde se ubican.

Artículo 4.1.25.—*Ocupación de las plantas bajo rasante.*

Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar los espacios libres correspondientes a los retranqueos y separación a linderos, salvo que exista prohibición expresa en el presente Plan General o en los planes que las desarrollen.

Artículo 4.1.26.—*Separación entre edificios.*

La separación entre edificios es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas. Cuando se estableciese en las normas de zona se habrá de cumplir, tanto si están las construcciones en la misma parcela como en parcelas colindantes o separadas por vías u otros espacios públicos, medida entre cualquier punto de los planos de las mismas.

Artículo 4.1.27.—*Fondo edificable.*

Establece, cuantitativamente, la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada uno de sus puntos y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta.

Artículo 4.1.28.—*Ocupación máxima.*

Porcentaje de superficie de la parcela edificable, medida horizontalmente, que puede ser ocupada por la edificación.

El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima; si de la aplicación de otras condiciones resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

Artículo 4.1.29.—*Superficie ocupada.*

Es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal. No podrá ser superior a la ocupación máxima.

La superficie de los patios de parcela se descontará de la superficie ocupada.

Artículo 4.1.30.—*Superficie libre de parcela.*

Es el área resultante de aplicar la condición de ocupación de la parcela, en la que no se puede edificar.

Artículo 4.1.31.—*Superficie construida.*

1. Superficie construida (SC) es el área, en m^2, del polígono máximo definido por la cara exterior de los cerramientos, antepechos, barandillas y ejes de las paredes medianeras o divisorias que delimitan un recinto.

A estos efectos computarán íntegramente los espacios exteriores cubiertos de uso privativo del recinto considerado, tales como terrazas, balcones, etc.

1.1. Superficie total construida de una vivienda (STC): Es la suma de la superficie construida de un recinto más la parte alicuota de S.C. de elementos comunes obtenida proporcionalmente a su propia superficie útil.

Dimensión crítica: Reducción puntual o restringida sobre la dimensión mínima.

2. Superficie edificada total: Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

La superficie edificada total no podrá ser superior a la máxima edificable admitida en las ordenanzas. A efectos de comparación entre ambas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) En el cómputo de la superficie edificada quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela, aunque estén cerrados en todo su perímetro, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta, si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales de edificio.

b) Se exceptúan del cómputo de superficie construida los balcones, balconadas y miradores autorizados. Las terrazas, tendederos y cuerpos volados contarán en la totalidad de su superficie independientemente de su posición respecto a la fachada, y de que estén o no cerrados.

c) Se exceptúan del cómputo de las superficies construidas, las superficies de las plantas situadas bajo rasante destinadas a garaje, aparcamiento obligatorio o a otras instalaciones del edificio de obligada instalación o de su mantenimiento.

Artículo 4.1.32.—*Superficie útil.*

1. Es el área resultante (SU) de deducir a la superficie construida, SC, las siguientes:

a) Las paredes de cerramiento, antepechos y divisiones permanentes.

b) Los espacios con altura inferior a 1,50 m.

c) El 50% del área de los espacios exteriores cubiertos que hayan sido incluidos en el cómputo de superficies construidas.

d) Los elementos verticales arquitectónicos, estructurales o conductos, que ocupen más de 100 cm^2 en su planta. En edificios comunitarios, para viviendas de igual distribución y tipología, situadas en columna, se considerará a efectos económico-jurídicos, la superficie media de estos elementos, siempre que su dispersión sea inferior a 1 m^2.

Artículo 4.1.33.—*Coeficiente de edificabilidad.*

No se contempla por no existir Suelos Urbanos o Urbanizables.

Artículo 4.1.34.—*Altura de la edificación.*

1. Altura en plantas: Cuando en las ordenanzas se indique altura en plantas, se entiende incluida la baja y excluidos los semisótanos.

2. La altura en metros puede ser:

a) Altura de cornisa: Es la que se mide hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.

b) Altura de coronación: Es la que se mide hasta el nivel del plano superior de los petos de protección de cubierta.

c) Altura total: Es la que se mide hasta la cumbrera más alta del edificio, desde la rasante de la acera, o en su defecto, del terreno en contacto con la edificación.

Artículo 4.1.35.—*Medición de la altura.*

La medición de la altura se hará con los siguientes criterios:

a) La altura se medirá en la vertical correspondiente al punto medio de la línea de fachada con un máximo de 10 metros, desde la rasante de la acera, o, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación, siempre que éste tenga pendiente continua.

b) A los efectos de lo señalado en el punto a) de este artículo, se entiende por fachada la principal o principales del edificio y la que se sitúa sobre la línea del fondo máximo autorizado.

Artículo 4.1.36.—*Construcciones por encima de la altura.*

1. Por encima de la altura máxima de coronación y salvo mayor limitación en las ordenanzas, podrán admitirse, con carácter general, las siguientes construcciones:

a) Las vertientes de cubierta, que no podrán sobresalir, respecto a un plano trazado a 30 grados desde el borde superior del forjado de la última planta en fachadas y en la intersección con el borde del alero, con un límite de altura de 4,50 metros en su punto más alto, medido desde el borde superior del forjado de la última planta.

b) Los remates de cajas de escaleras, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobresalir sobre la línea de cubierta.

c) Las buhardillas, en las que la suma de las longitudes de sus frentes no podrá exceder del 40% de la de la fachada, disponer su plano frontal a menos de 1 metro de la misma, ni formar cuerpos que permitan una luz interior mayor de 1,30 metros teniendo, los paramentos verticales, que estar revestidos de pizarra de gran tamaño.

Los espacios obtenidos bajo cubierta no podrán ser destinados más que a servicios comunes del edificio, instalaciones o a vivienda, si ésta forma parte y se comunica con la situada inmediatamente debajo de ella, salvo en los edificios que la norma lo permita expresamente.

2. Por encima de la altura máxima total no podrá admitirse construcción alguna, con excepción de las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire, con las alturas que, en orden a su correcto funcionamiento, determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación del M.O.P.U., y en su defecto, el buen hacer constructivo.

Artículo 4.1.37.—*Altura de piso.*

Se entiende por altura de piso, la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 4.1.38.—*Altura libre de piso.*

Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo, si lo hubiere.

Artículo 4.1.39.—*Plantas.*

Se consideran los siguientes tipos de plantas, en función de su posición en el edificio:

1. Sótano: Se entiende por planta sótano aquélla que tiene su suelo por debajo de una cota inferior a 1,30 metros de la rasante de la acera o de la cota de planta baja.

 La altura libre no será inferior a 2,50 metros, salvo mayores limitaciones que señale su uso, ni la altura de piso inferior a 2,80 metros, salvo lo dispuesto para garajes.

2. Semisótano: Se entiende por semisótano la planta que tiene su suelo comprendida entre la rasante de la acera o la cota baja y 1,30 metros por debajo de aquéllas.

 La altura libre exigible será función de las condiciones propias del uso, con mínimos absolutos de 2,50 metros para la altura libre y 2,60 metros para la altura de piso, salvo el caso de garajes.

3. Baja: Planta que, en más de un 50% de su superficie edificada, es coincidente con la cota de referencia del edificio.

4. Piso: Planta situada por encima del forjado del techo de la planta baja.

5. Bajo cubierta: Planta, eventualmente abuhardillada, situada entre la cara superior del forjado de la última planta y la cara inferior de los elementos constructivos de la cubierta inclinada siempre que se cumplan las alturas mínimas para vivienda, según Decreto 39/1998 —anexo— del Principado de Asturias.

Sección 2ª: Condiciones higiénicas y de seguridad

Artículo 4.1.40.—*Local.*

Se entiende por local al conjunto de piezas contiguas en el espacio, dedicadas al desarrollo y ejercicio de una misma actividad.

Artículo 4.1.41.—*Trasteros.*

Son aquellos espacios de almacenamiento anejos a las viviendas, situados en el propio edificio. No se fija regulación específica alguna para su disposición, con excepción de que sus accesos se realicen obligatoriamente a través o desde espacios comunes. Dentro del área de trasteros, la dimensión mínima de sus pasillos de distribución vendrá regulada por la Normativa de Protección de Incendios vigente.

Artículo 4.1.42.—*Local exterior.*

Se considera que un local es exterior si todas sus piezas habitables cumplen alguna de las siguientes condiciones.

a) Dar sobre una vía pública, calle o plaza.

b) Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público.

c) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado, que cumpla las condiciones específicas de la norma que le sean de aplicación.

d) Dar a un patio cuyas dimensiones cumplan las normas correspondientes.

Cumplir las condiciones correspondiente de superficie de huecos y superficie de ventilación e iluminación.

Artículo 4.1.43.—*Pieza habitable.*

1. Se considera pieza habitable toda aquélla en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan en el artículo 4.1.42.

Artículo 4.1.44.—*Piezas habitables en plantas sótano y semisótano.*

No podrán instalarse en sótano, ni semisótano, piezas habitables.

Artículo 4.1.45.—*Ventilación de piezas habitables. (Según Decreto 39/1998).*

1. Los huecos de iluminación deberán tener una superficie no inferior a un doceavo (1/12) de la superficie útil del recinto y serán practicables para ventilación según el Decreto 39/1998, del Principado de Asturias.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable, con una dimensión de, al menos, la equivalente a un doceavo (1/12) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes del de humos y demás instalaciones para su eliminación.

Artículo 4.1.46.—*Patio.*

Son aquellos espacios cuya función en proporcionar luz y ventilación a los edificios. Quedan definidos por los paramentos, muros de cerramiento, alineaciones o medianeras que conforman su perímetro en cada caso.

Podrán estar cubiertos o protegidos mediante soluciones constructivas cuya transparencia y ventilación natural garanticen la idoneidad de su función. Se exigirá como mínimo en estos casos, una transparencia nominal de 90% y una superficie de ventilación equivalente al 0,40 de la superficie de su planta.

Tipos:

1. Patios de manzana: Son los espacios que quedan delimitados por las alineaciones interiores de las manzanas.

2. Patios de parcela: Son aquéllos que voluntariamente se sitúan dentro de la superficie del solar o finca que ocupe el edificio. A su vez, los patios de parcela se clasifican en los siguientes tipos:

2.1. Patios interiores o de luces: Son los patios de parcela que quedan dispuestos interiormente en el edificio, para posibilitar la iluminación y/o ventilación de cualquier recinto del edificio o área de la vivienda.

2.2. Patios exteriores o abiertos: Son los patios de parcela que quedan dispuestos adyacentes a alineación exterior. Los paramentos que lo conforman tendrán carácter de fachada.

 A estos efectos no se consideran patios abiertos los retranqueos en fachada con fondo igual o inferior a 1,50 m.

2.3. Patios ingleses: Son patios de parcela adyacentes a la alineación de fachada, que se desarrollan por debajo de la rasante de calle, con el propósito de ventilar o iluminar recintos situados bajo dicha rasante.

Artículo 4.1.47.—*Anchuras de patios.*

1. Se entiende por anchura del patio la medida de la separación entre paramentos de fachada opuestos.

2. Los patios de cualquier tipo, mantendrán uniformes sus dimensiones en toda su altura, salvo que las incrementen.

3. La anchura mínima del patio no podrá ocuparse con cuerpos salientes, salvo el supuesto contemplado para patios de manzana en las condiciones estéticas.

Artículo 4.1.48.—*Medición de la altura de los patios de parcela.*

La altura del patio se medirá desde su suelo a cualquier punto de la línea horizontal más alta que señala el encuentro de los paramentos del patio con los faldones de cubierta.

Artículo 4.1.49.—*Dimensión de los patios de parcela. (Según Decreto 39/1998).*

Salvo limitación en las ordenanzas, los patios cumplirán las siguientes dimensiones mínimas:

1. Parámetros:

 N = Número de viviendas o plantas a las que da servicio el patio, considerando desde la planta más baja en la que existan huecos con servicio a viviendas.

 A estos efectos computarán como una planta más, aquellos cerramientos de coronación o de bajo cubierta, cuya medida sobre el último forjado sea mayor de 1,50 m.

 L = Luces rectas: Distancia mínima horizontal desde el eje del hueco hasta su paramento opuesto.

 D = Dimensión mínima: Diámetro del círculo inscrito mínimo.

 A = Frente o abertura: En patios abiertos. Distancia entre paramentos opuestos medida sobre la alineación exterior.

F = Fondo: En patios abiertos. Distancia horizontal desde la alineación perimetral a la arista, punto o plano más alejado de ésta.

2. Dimensionado de patios:

En función del número de plantas y de las áreas a las que se ilumine, los cerramientos de los patios, medidos en su mayor altura (con exclusión de los elementos permitidos sobre cubierta), se ajustarán a las alineaciones definidas por las luces rectas siguientes:

Nº de plantas	Con luces a escaleras y áreas higiénico-sanitarias	Con luces a cocinas	Con luces a dormitorios (o estancias en patios exteriores)
3 Plantas	2 m.	3 m.	3 m.
4 Plantas	2 m.	3 m.	4 m.
5 Plantas	2 m.	3 m.	5 m.
6 Plantas o más	2 m.	3 m.	6 m.

De manera particularizada, en cada tipo de patio se cumplirán los siguientes parámetros:

- Patios interiores:

Con luces a escaleras y áreas higiénico-sanitarias:

Dimensión mínima D ≥ 2 m.

Con luces a cocinas y dormitorios:

Dimensión mínima D ≥ 3 m.

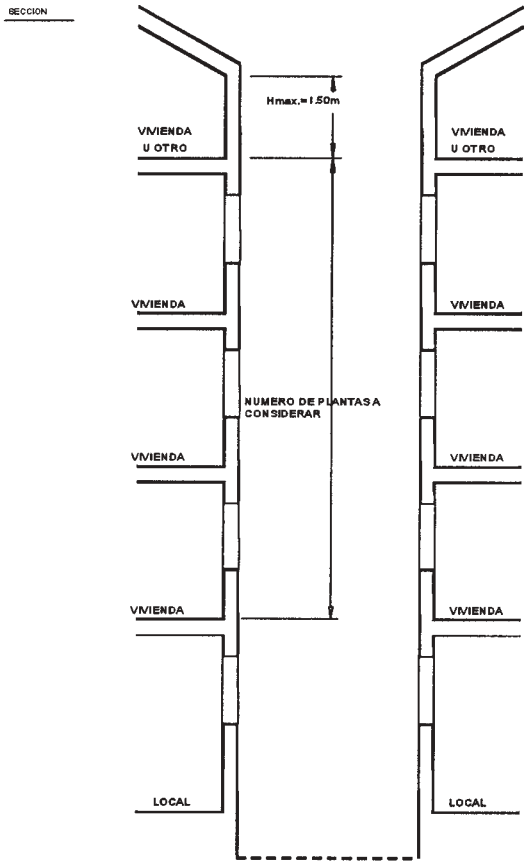
- Patios exteriores o abiertos:

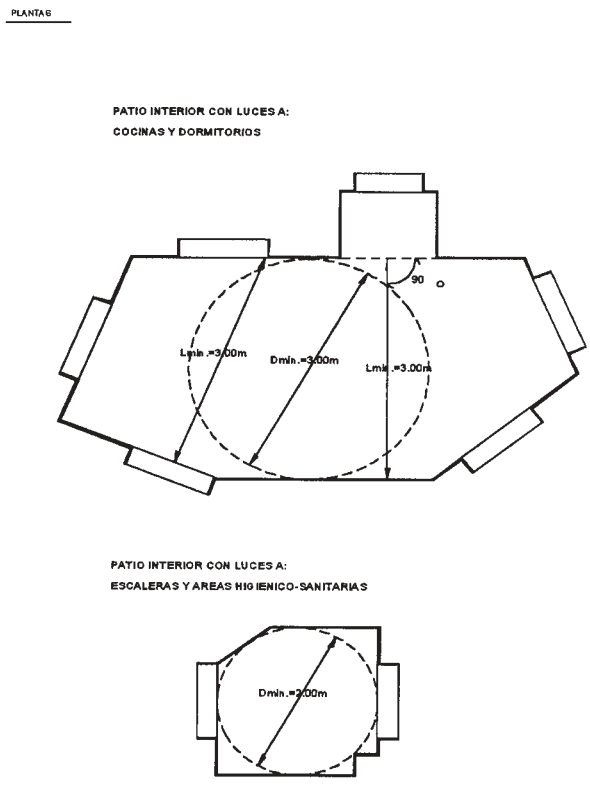
Abertura o frente: A ≥ 3m.
Fondo: F ≤ A

- Patios ingleses:

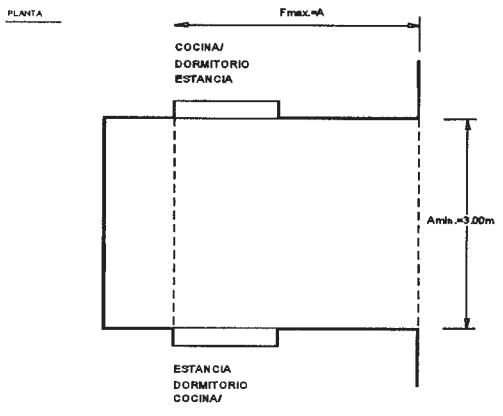
Abertura o frente: A ≥ 3m.
Fondo: F ≤ A

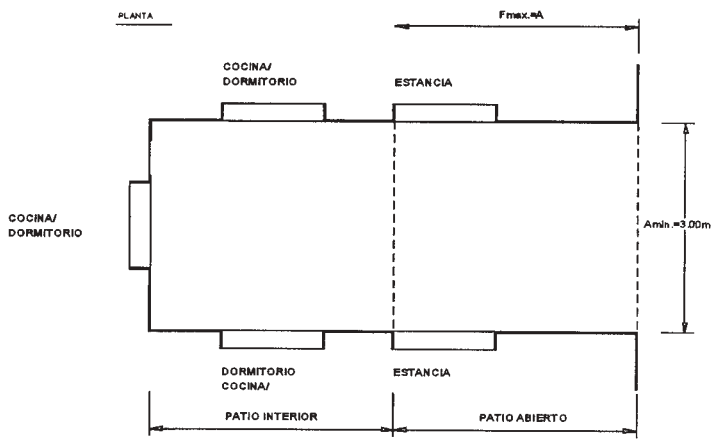
Esquemas de dimensionado de patios interiores.





Esquemas de dimensionado de patios exteriores o abiertos.





Artículo 4.1.50.—*Acceso a patios.*

Las soluciones de proyecto buscarán que los patios cuenten con acceso desde un espacio público, espacio libre privado, portal, caja de escalera u otro espacio comunitario, a fin de posibilitar la obligada limpieza y policía de los mismos.

1. Accesos peatonales: En espacios comunitarios y públicos, los accesos al edificio desde los linderos de la parcela, tendrán como mínimo la calidad y los servicios de que esté dotada la vía pública desde la que se accede.

En todo caso, siempre dispondrán de las dotaciones de pavimentación de su tratamiento superficial o por una señalización expresa.

2. Accesos rodados: Los accesos rodados, así como las plazas de aparcamiento en superficie, si las hubiera, estarán definidos y señalizados.

Artículo 4.1.51.—*Cerramiento de patios.*

Los patios adosados a lindero de parcela podrán cerrarse con muros de 3 metros de altura máxima.

Artículo 4.1.52.—*Patinillos de ventilación.*

Los patinillos de ventilación de piezas tendrán una dimensión que garantice su mejor funcionamiento respecto a sistemas de ventilación forzada.

Artículo 4.1.53.—*Patios mancomunados.*

Son patios mancomunados los comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes, cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio de parcela.

La constitución de la mancomunidad deberá establecerse, otorgando mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares e inmuebles afectados e increcesdendo tal otorgamiento en el registro de la propiedad.

Esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran ese complemento par alcanzar la dimensión mínima.

Los patios mancomunados podrán separarse en planta baja, mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica.

Artículo 4.1.54.—*Retranqueos y retiros. (Según Decreto 39/1998).*

Retranqueos: Son penetraciones espaciales abiertas a alineaciones de fachada, en toda su altura.

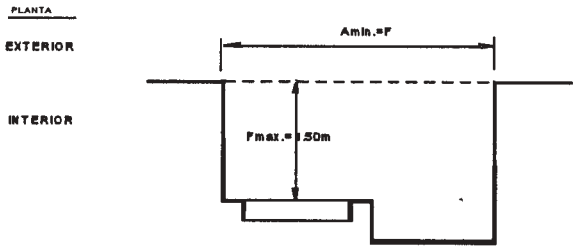
Retiros: Son retranqueos de fachadas que afectan únicamente a la planta donde se ubican.

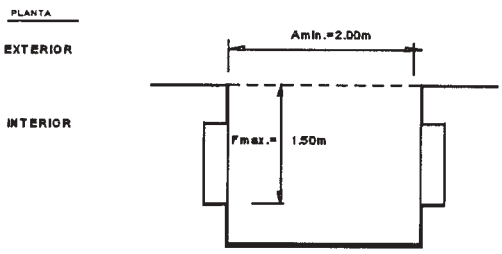
Dimensionado de retranqueos y retiros:

Cuando sirvan para iluminar recintos o áreas que así lo requieran, sus dimensiones cumplirán los siguientes parámetros:

Fondo:	F ≤ 1,5 m.	Medido desde la alineación del cerramiento o fachada, hasta el elemento de cierre que contenga huecos de iluminación.
Abertura:	A ≥ F	
	A ≥ 2 m.	Si se cuenta con ventanas laterales.

Esquemas de dimensionado de retranqueos y retiros.





Artículo 4.1.55.—*Instalaciones de transformación.*

Cuando se prevea la instalación de centros de transformación en un edificio, no podrán situarse por debajo del sótano. No podrá ocuparse la vía pública con ninguna instalación auxiliar, salvo cuando se instale un cuadro de mandos para el alumbrado público y no sea fácil su acceso desde el exterior.

Artículo 4.1.56.—*Cuarto de contadores y controles.*

En todos los edificios en que hubiese instalaciones diferenciadas por el consumidor, se dispondrá un local o armario con las características técnicas adecuadas para albergar los contadores individualizados y los fusibles de seguridad.

Artículo 4.1.57.—*Instalación telefónica.*

Todos los edificios no destinados a viviendas unifamiliares, almacén, instalación agropecuaria o similar, deberán construirse con previsión de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

En los edificios destinados a vivienda colectiva, se preverá la intercomunicación en circuito cerrado, dentro del edificio, desde el portal hasta cada una de las viviendas.

Las instalaciones de telefonía quedarán definidas teniendo en cuenta la posibilidad inmediata de conectar con la red pública y la posibilidad de intercomunicación en circuito cerrado dentro del edificio, desde el portal hasta cada vivienda.

Artículo 4.1.58.—*Antenas de radio y televisión.*

En todas las edificaciones destinadas a vivienda colectiva y aquellas en que se prevea la instalación de equipos receptores de televisión o radio, en locales de distinta propiedad o usuario, se instalará antena colectiva de televisión y frecuencia modulada.

Cuando el elemento a instalar sea una antena receptora de señales de televisión vía satélite, deberá emplazarse en el punto del edificio o parcela en que menor impacto visual suponga para el medio, y siempre donde sea menos visible desde los espacios públicos.

Artículo 4.1.59.—*Servicios postales.*

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia, en un lugar fácilmente accesible para los servicios de correos.

Artículo 4.1.60.—*Evacuación de aguas pluviales.*

Sólo se admite el vertido libre cuando las aguas recaigan sobre la propia parcela.

Artículo 4.1.61.—*Evacuación de aguas residuales.*

En Núcleo Rural Especial deberán acometer forzosamente, a la red general, por intermedio de arqueta o pozo de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red de alcantarillado.

Cuando la instalación reciba aguas procedentes de uso de garaje, aparcamientos colectivos o actividades semejantes, se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas, antes de la arqueta o pozo general de registro.

Para aguas residuales industriales, el sistema de depuración deberá merecer la aprobación previa de los organismos competentes.

Artículo 4.1.62.—*Evacuación de humos.*

En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas. Los conductos o chimeneas estarán provistos de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán, como mínimo, un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho metros.

El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctas que estime pertenecientes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa perjuicios al vecindario.

Artículo 4.1.63.—*Evacuación de residuos sólidos.*

Todos los edificios de viviendas colectivas, contarán con un local para cubos estancos de basura, cuya ventilación se efectuará mediante chimenea independiente.

Cuando las basuras u otros residuos sólidos no puedan ser recogidos por el servicio de recogida domiciliario, deberán ser trasladados directamente al lugar adecuado para su vertido, por cuenta del titular de la actividad.

Dicho recinto tendrá acceso directo desde espacios comunitarios, contará con revestimientos interiores lavables y estará dotada de punto de agua, desagüe y ventilación suficiente al exterior.

Artículo 4.1.64.—*Acondicionamiento de aire.*

La salida de aire caliente de la refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública, debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela o cubierta del edificio.

Si necesariamente, ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que 3 metros y no producirá goteos y otras molestias sobre dicho espacio.

Artículo 4.1.65.—*Ascensores.*

Cuando la diferencia entre la cota de la rasante de la calle frontal al portal y la de cualquier planta en la que exista acceso a vivienda, exceda de 10,75 m., con excepción de los cuerpos permitidos sobre la máxima altura de cornisa, será obligatorio disponer de aparato elevador.

El acceso al ascensor en planta baja no estará a una cota superior a 0,6 metros a la de acceso al portal.

El desembarque del ascensor, en cada planta, comunicará con la escalera directamente, o a través de zonas comunes cumpliendo la C.P.I./96.

Artículo 4.1.66.—*Señalización.*

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación, de forma que sea claramente visible de día y de noche desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares en que deben exhibirse los nombres de las calles, y deberán aprobar la forma de colocar el número del edificio.

2. En los edificios de uso público, existirá señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldañeado en escaleras y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro, y la acción de los servicios de protección ciudadana.

3. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia, será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local, y de revisión en cualquier momento.

Artículo 4.1.67.—*Portal y escaleras. (Según Decreto 39/1998 - 1.5).*

1. Portal:

Es el espacio de acceso desde el exterior de la edificación, a los núcleos de comunicación interior del mismo.

Tendrá una embocadura significativa en la composición arquitectónica de la fachada.

Incorporará una placa de identificación del edificio, o fracción comunitaria, y un cuadro de intercomunicación acústica con todas las viviendas.

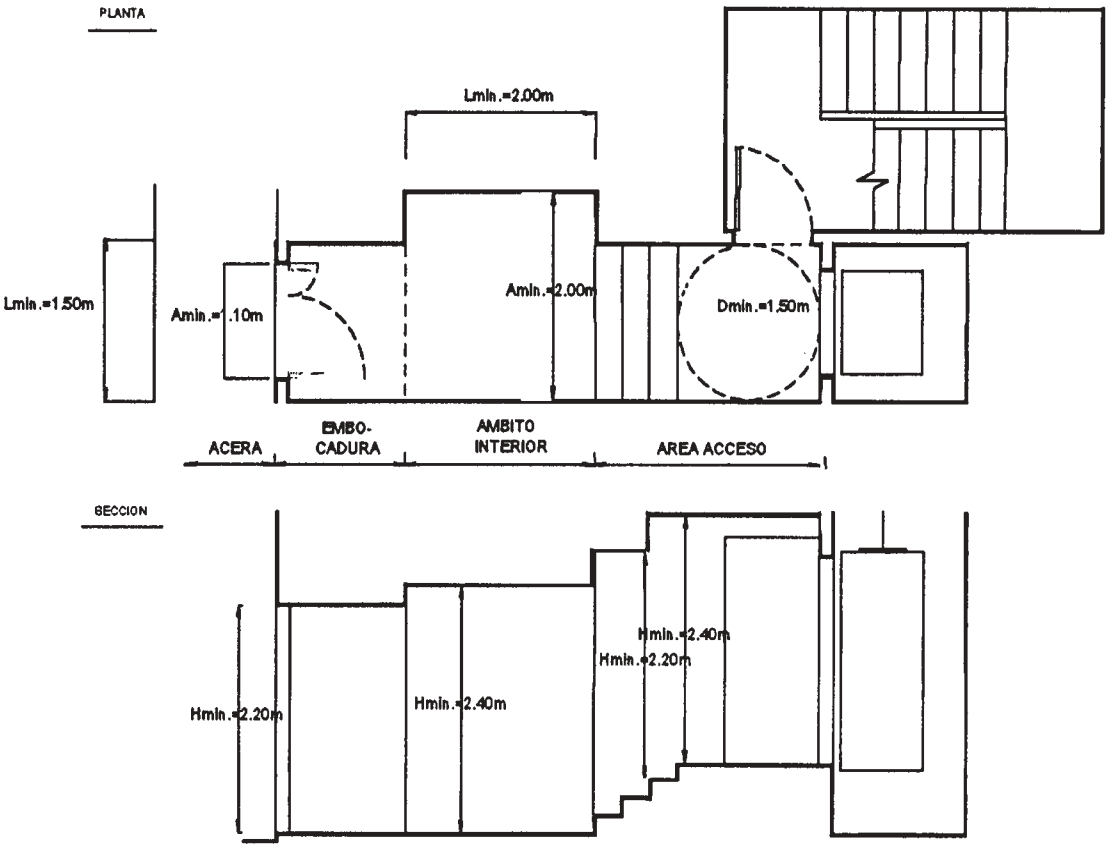
Si la puerta es de rejería, será obligatorio una puerta cancela o cortavientos en el siguiente umbral.

Dimensionado del portal:

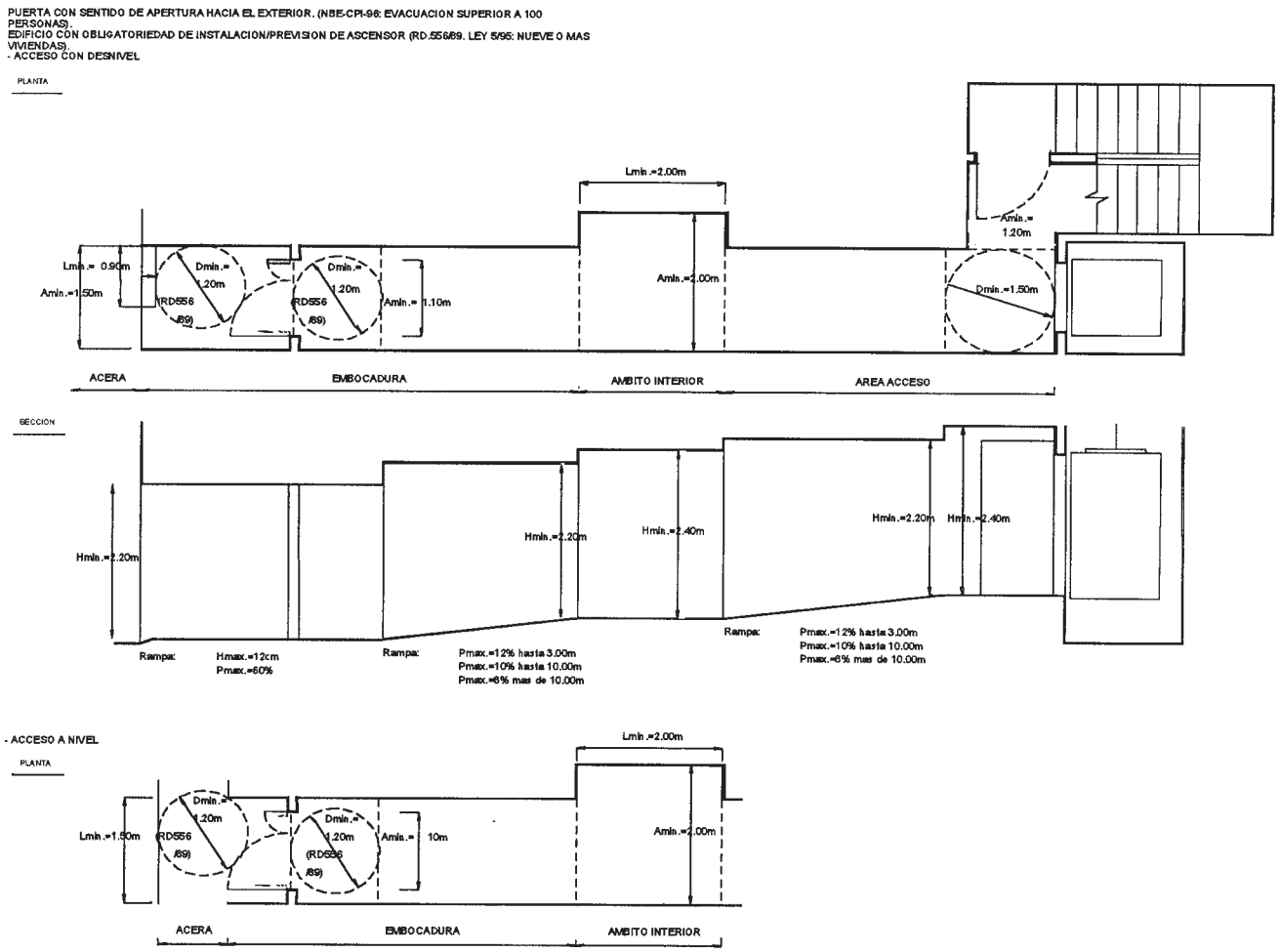
- Embocadura:
 - Ancho mínimo de embocadura 1,50 m.
 - Ancho o luz libre mínima en el acceso 1,10 m.
 - Altura mínima de embocadura 2,20 m.
- Ambito interior del portal:
 - Ancho mínimo (En nivel uniforme) 2,00 m.
 - Longitud mínima (En nivel uniforme) 2,00 m.
 - Altura mínima 2,40 m.
 - Altura crítica, aplicable en umbrales 2,20 m.
- Areas de acceso a aparatos elevadores y escaleras:
 - Diámetro mínimo inscrito 1,50 m.
 - Altura mínima del área de acceso 2,40 m.
 - Altura crítica, aplicable en umbrales 2,20 m.

Esta área de acceso a aparatos elevadores, puede estar incluida en el ámbito del portal.

PUERTA CON SENTIDO DE APERTURA HACIA EL INTERIOR. (NBE-CPI-96: EVACUACION NO SUPERIOR A 100 PERSONAS).
EDIFICIO SIN OBLIGATORIEDAD DE INSTALACION/PREVISION DE ASCENSOR (RD.556/89. LEY 5/95: MENOS DE 9 VIVIENDAS)



Esquemas de dimensionado del portal.



2. Escaleras:

Elementos de comunicación vertical mediante planos con pendientes mayores del 12%.

Se distinguen dos situaciones:

a) Escaleras en edificios que carezcan de aparatos elevadores.

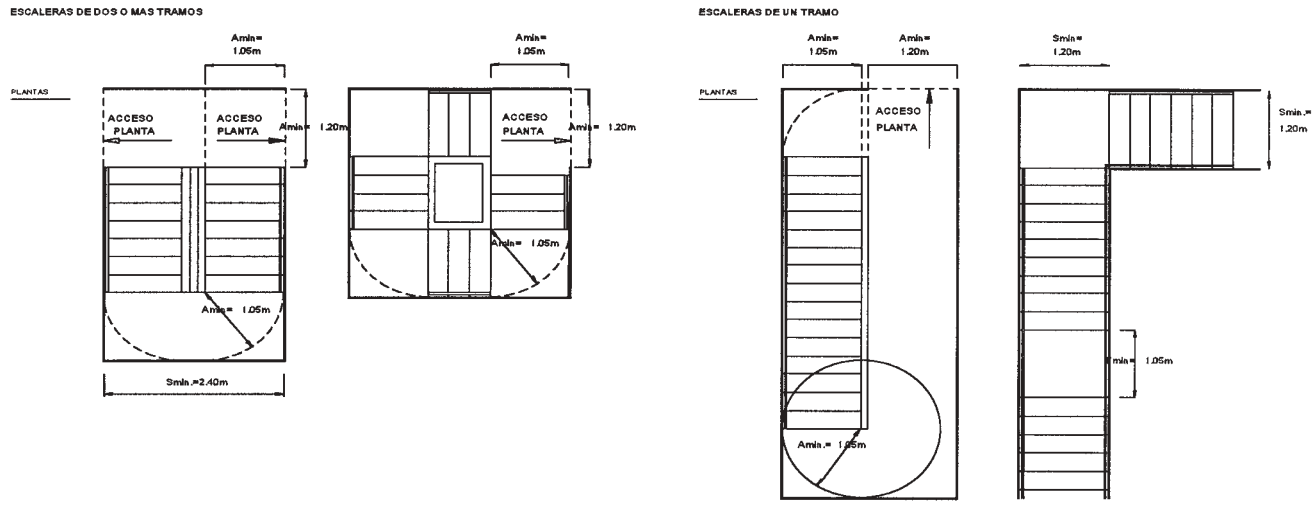
b) Escaleras en edificios dotados de aparatos elevadores o secundarias respecto de otro núcleo principal.

Dimensionado de las escaleras:

• Situación A:

- Ancho libre mínimo entre paramentos: Para un tramo 1,20 m.
 Para dos tramos 2,40 m.
- Ancho útil mínimo de peldaños..... 1,05 m.
- Dimensiones libres de mesetas intermedias o descansillos (cuando no sirvan de acceso a pasillos de distribución) Igual al ancho útil mínimo del peldaño.
- Dimensiones libres de mesetas y rellanos (cuando sirvan de acceso a pasillos de distribución) 1,20 m.

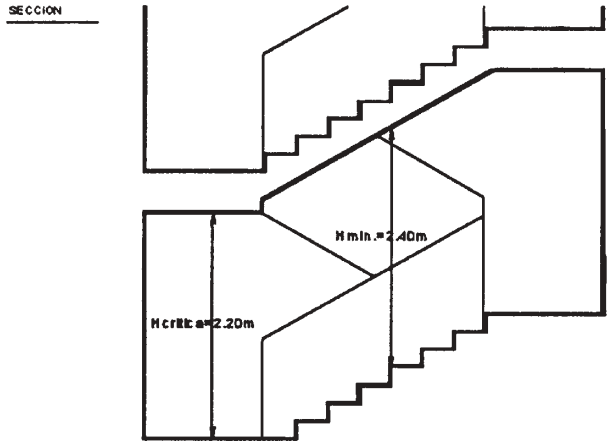
Esquemas de dimensionado de escaleras en situación A.



• Situación B: Su dimensionado estará sujeto únicamente a lo establecido en la Norma Básica de Protección contra Incendios.

Para ambas situaciones (A o B) la altura libre será de 2,40 m., admitiéndose una altura crítica de 2,20 m. aplicable en un máximo del 25% de su superficie en planta.

Esquema en sección, de dimensionado de escaleras en situaciones A y B.



Otras condiciones generales de diseño:

a) No se podrán construir escaleras exteriores en ningún tipo de edificio residencial, excluyendo las viviendas unifamiliares aisladas.

b) Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con pendiente no superior al 12%. Cuando se trate de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los cincuenta centímetros.

c) En todos los edificios de uso público será de aplicación el Decreto sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Iluminación de las escaleras:

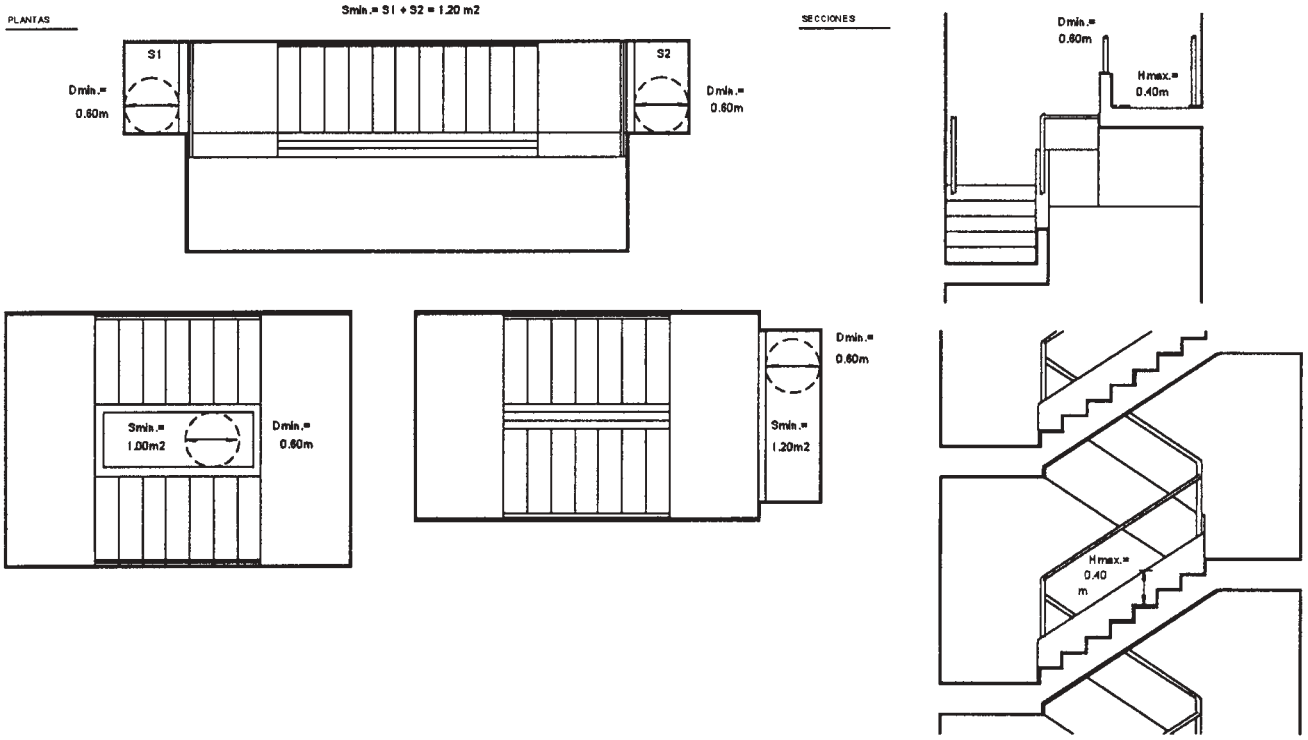
Todo núcleo de escalera contará con iluminación natural y/o artificial suficiente para su uso.

La iluminación natural será obligatoria en el caso de escaleras en la situación A. Dicha iluminación natural, cuando sea obligatoria, se puede establecer por medio de huecos a fachadas o patios, cuya superficie mínima será de 1 m^2 en cada planta.

Así mismo, podrá establecerse una iluminación cenital, con elementos translúcidos incorporados a la cubierta, de trasparencia nominal superior al 90% y cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Existirá un ojo central de escalera, o alternativamente una o varias aberturas laterales en contacto con ésta, con proyección vertical coincidente en todas las plantas.
- Las dimensiones mínimas de dichos huecos serán:
 - Superficie del ojo central..... 1,00 m^2.
 - Superficie aberturas laterales..... 1,20 m^2.
 - Diámetro círculo inscrito:..... 0,60 m.
- La superficie de los elementos cenitales translúcidos, medida en proyección horizontal, será como mínimo, tres veces el área exigida a los huecos.
- Las barandillas o antepechos de las escaleras limitarán su parte opaca a 40 cm. de altura, media sobre cada peldaño.

Esquemas de iluminación natural de escaleras en situación B.



Ventilación de las escaleras:

A efectos de ventilación, todo el ámbito de la caja de escaleras se considera una unidad ambiental, exigiendo una renovación de aire igual a su volumen, cada hora.

Podrá conseguirse de forma natural a través de los elementos de iluminación, o de forma artificial mediante sistemas de ventilación que se concreten y justifiquen técnicamente en la documentación del Proyecto.

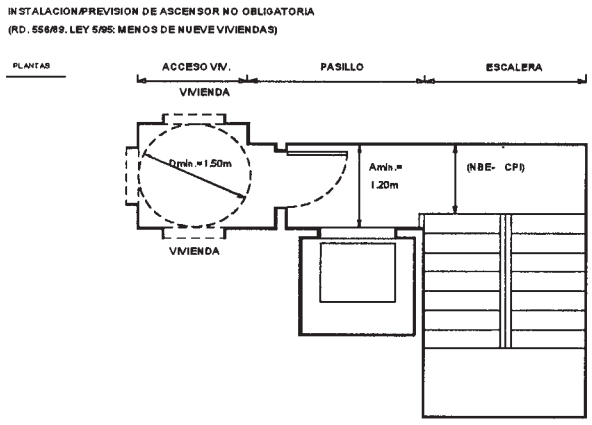
3. Pasillos:

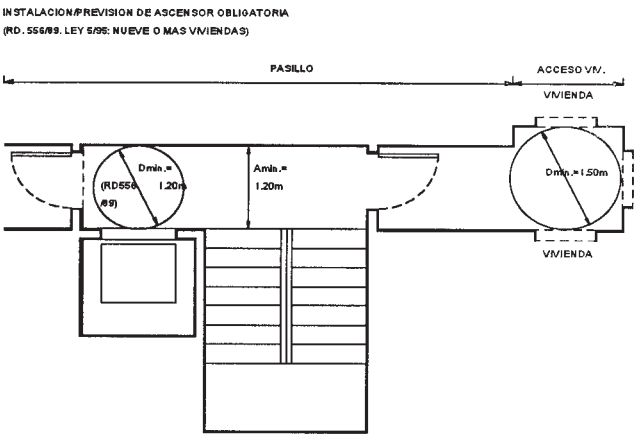
Elementos de comunicación horizontal mediante planos con una pendiente no superior al 12%.

Dimensionado de pasillos:

- Ancho libre mínimo del pasillo 1,20 m.
- Diámetro mínimo inscribible en los puntos de acceso a vivienda 1,50 m.
- Altura mínima 2,20 m.

Esquema de dimensionamiento de pasillos.





Artículo 4.1.68.—*Prevención de incendios.*

Las construcciones deberán cumplir las medidas que, en orden a la protección contra incendios, establece la NBE CPI-96, y cuantas estuvieran vigentes en esta materia.

Los garajes y locales en que pueda existir riesgo de incendio, situados en edificios con uso dominante residencial, no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escaleras o portal si no es a través de un vestíbulo con puerta de salida resistente al fuego durante noventa minutos.

Cuando una instalación no pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones correctas de seguridad para sí mismas y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en medida máxima que permita su tipología y funcionamiento.

Artículo 4.1.69.—*Protecciones.*

Se dispondrán protecciones contra el riesgo de precipitación de personas u objetos, a base de elementos arquitectónicos permanentes y resistentes a empujes horizontales y verticales de al menos 100 kg./ml.

Su altura será proporcional a la altura libre de caída, y en ningún punto permitirán el paso, a través suyo, de objetos de mayor diámetro que el establecido en la siguiente tabla:

Altura libre de caída (en m.)	**Altura mínima de protección (en m.)**	**Diámetro máx. de sus huecos (en m.)**
Menor de 1,40	0,60	0,24
Entre 1,40 y 2,90	0,85	0,16
Mayor de 2,90	0,95	0,12

El hueco máximo entre el elemento de protección y el borde protegido, medido en el plano horizontal, será de 6 cm.

Sin perjuicio de las dimensiones dadas, en zonas de circulación con desniveles superiores a 0,80 m. se dispondrá en todo caso, un pasamanos a una altura de 0,95 m.

Cuando las zonas de tránsito se separen del borde de un desnivel a proteger, mediante espacios horizontales no transitables (zonas verdes, etc.), y siempre que estos últimos tengan ancho menor de 2 m., se dispondrá igualmente un pasamanos o quitamiedos, a 0,95 m. de altura.

Sección 3ª: Condiciones de estética

Artículo 4.1.70.—*Expresión arquitectónica.*

La interpretación del derecho constitucional a una vivienda digna ha de ser un propósito inmediato del proyecto arquitectónico, que, ineludiblemente se traducirá en la expresión visual del edificio.

Por ello es exigible como mínimo, una ordenación racional de sus alzados concebidos como unidad arquitectónica, desde su contacto con el suelo hasta su coronación.

Consecuentemente con lo expuesto:

a) Deberán ser propiciados aquellos alzados cuya disposición no sea despectiva en su propia composición arquitectónica y además, en cualquier caso, no lo resulten en relación con su entorno.

b) Con la composición de los alzados se resolverá la continuidad expresiva de los elementos estructurales fundamentales hasta su contacto con el suelo, de forma que no haya contradicción entre el diseño de la zona basamental del edificio, o cerramiento de la planta baja, y el resto del inmueble.

c) Sin perjuicio de la compatibilidad con la exigencia anterior, quedarán rigurosamente delimitadas en las fachadas, las superficies objeto de un diseño posterior.

d) Será objeto de diseño y tratamiento arquitectónico, el plano inferior de los cuerpos volados sobre fachadas, con materiales cuya calidad no desmerezca de los paramentos verticales, especialmente en los vuelos sobre planta baja y en las cornisas de coronación.

e) Los volúmenes arquitectónicos y elementos técnicos que se manifiesten sobre la cubierta, compatibilizarán su función con un propósito de diseño, en su dimensionado y acabados, en armonía con el resto del edificio.

Artículo 4.1.71.—*Tratamiento de las plantas bajas.*

El proyecto de nueva planta, rehabilitación o reestructuración del edificio deberá contener, necesariamente, el diseño de la planta baja del mismo, al menos en sus huecos y elementos ciegos. Los huecos tendrán el mismo eje que los huecos superiores, no permitiéndose una anchura mayor de 50 cm. que el hueco superior.

En los casos de rehabilitación o reestructuración a que se refiere el párrafo anterior, el diseño de la planta baja tenderá a recuperar el que fuera original del edificio, si éste hubiese sido alterado, o a conservarlo, en caso contrario.

Artículo 4.1.72.—*Materiales de fachada.*

Las fachadas se construirán, preferentemente, con materiales que exijan una conservación mínima, tanto en las fábricas como en las carpinterías.

Siendo preferible o aconsejable la utilización de la mampostería de pizarra vista.

Artículo 4.1.73.—*Modificaciones de fachada.*

Cuando la ordenación que afecte al edificio lo permita, podrá procederse a la modificación de las características de una fachada existente de acuerdo con un proyecto adecuado que garantice un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Artículo 4.1.74.—*Soportales.*

Si en una construcción se proyectan soportales, no se podrá rebasar la alineación oficial con los soportales, su ancho interior libre será igual o superior a 2 metros, y su altura igual o superior a la que correspondiera a la planta baja del edificio, según las condiciones de la ordenanza en que se encuentre.

Artículo 4.1.75.—*Plantas bajas porticadas.*

Podrán autorizarse plantas bajas porticadas en los edificios de nueva construcción, que no computará a efectos de la superficie edificada, si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Que la planta esté situada a nivel de la vía pública, y con acceso desde la misma.

b) Que no tenga cerramiento alguno y su uso sea colectivo, debiendo así inscribirse en el registro de la propiedad, constituyéndose la oportuna servidumbre de paso para acceso al edificio.

c) Que el edificio de que se trate se corresponda con una tipología de edificación aislada, o un tramo de calle de longitud, al menos, de una manzana.

Artículo 4.1.76.—*Falsas fachadas.*

Si se proyectasen falsas fachadas, éstas deberán mantener la iluminación natural de las piezas que tengan luces a la fachada efectiva.

Artículo 4.1.77.—*Instalaciones en la fachada.*

No se permite el paso de instalaciones de telefonía, eléctricas, gas u otras sin que estén lo suficientemente disimuladas para que no se aprecien, siendo preferible su instalación subterránea.

Artículo 4.1.78.—*Salientes en fachada.*

1. Se entiende por salientes o vuelos, todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, galerías, terrazas, cubiertas, cuerpos volados cerrados. Responden a las siguientes definiciones, determinándose el saliente respecto a la alineación:

a) Se entiende por balcón el vano que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y que se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja de saliente, respecto a la fachada, no superior a cuarenta y cinco centímetros, y cuya longitud no supere en más del 30% el ancho del vano. Este no podrá exceder de ciento cuarenta centímetros. El concepto de balcón es independiente de la solución constructiva y del diseño de sus elementos de protección.

b) Balconada o balconaje, es el saliente común a varios vanos que arrancan del pavimento de las piezas a las que sirven. La dimensión máxima del saliente no superará cuarenta y cinco centímetros.

c) Se entiende por terrazas los espacios entrantes o salientes no cerrados, cuando, en el último caso, superen la dimensión establecida en el apartado anterior.

d) Se entiende por mirador el vano de anchura inferior a doscientos cincuenta centímetros, que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve, y se prolonga hacia el exterior en un cuerpo acristalado, cuya bandeja no sobresale de la fachada más de setenta y cinco centímetros, y cuya parte acristalada no rebasa una longitud mayor en treinta centímetros el ancho del vano.

e) Se entiende por galería el corredor cerrado con grandes ventanales, vidrieras o vanos abiertos con columnas o pilares, en contacto con el exterior, y al que dan luces piezas situadas tras la fachada del edificio. El saliente máximo de la galería no rebasará 0,80 metros. El acristalamiento ocupará, al menos, el 50% del cerramiento de la galería.

f) Se entiende por cuerpo volado cerrado el cuerpo saliente del plano de la fachada, cerrado en sus tres paramentos. En este Plan General "no se autoriza".

g) Ventana-balconera: Hueco de proporciones 2x1, con contraventanas y barandilla en muro.

2. Desde el plano de la fachada situado sobre las alineaciones oficiales, solamente podrán sobresalir balcones, balconadas, galerías, miradores y galerías enrasadas con longitud máxima 2,50 metros, con los salientes máximos recogidos en el apartado 1 o los señalados en las Ordenanzas.

3. No se permiten cuerpos volados cerrados, ni terrazas.

4. En edificación aislada, los vuelos no podrán ocupar los límites que la ordenanza señale para el retranqueo y separación a linderos.

Artículo 4.1.79.—*Salientes permitidos respecto a la alineación exterior: Voladizos.*

Las superficies cerradas y abiertas que asigna el planeamiento a cada parcela bajo la forma de cuerpo volado, no podrán transferirse a ninguna parte del edificio.

Salvo otras limitaciones en las normas de cada zona, los salientes permitidos, respecto a la alineación exterior, cumplirán las siguiente condición:

- La altura mínima libre sobre la rasante de la acera será de 3,40 metros.

Artículo 4.1.80.—*Cornisas y aleros.*

1. El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior, no excederá de sesenta centímetros, salvo mayor limitación por causas específicas.

2. Con el fin de subrayar el perfil de la calle y proteger las fachadas de la intemperie, es obligatoria la solución de coronación con cornisa o alero.

Artículo 4.1.81.—*Portadas y escaparates.*

La alineación exterior no podrá rebasarse, en planta baja con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento.

Artículo 4.1.82.—*Toldos.*

Se prohíbe la utilización de toldos en paramentos de fachadas.

Artículo 4.1.83.—*Muestras y anuncios.*

Salvo mayores limitaciones de la ordenanza correspondiente, los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo respecto a ésta, de diez centímetros, debiendo cumplir además, la siguiente condición:

- Quedan prohibidos los anuncios estables en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

Artículo 4.1.84.—*Banderines.*

Salvo otras limitaciones en la ordenanza de zona, los banderines cumplirán los siguientes requisitos:

1. Los anuncios normales al plano de fachada estarán situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de 2,75 metros, con un saliente máximo igual a 60 centímetros. Su dimensión vertical máxima será de 60 centímetros.

2. Los banderines luminosos, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situados a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Artículo 4.1.85.—*Publicidad en carreteras.*

Artículo 4.1.85.1.—Prohibiciones.

De conformidad con la normativa sectorial vigente fuera de los tramos urbanos de las carreteras queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la misma, sin que esta prohibición de, en ningún caso, derecho a indemnización.

La prohibición afectará a todos los elementos de la instalación publicitaria, comprendiendo la fijación de carteles, colocación de soportes y cualquier otra manifestación de la citada actividad publicitaria, salvo las exceptuadas en la Ley de Carreteras y en el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 4.1.85.2.—Carteles informativos.

No se consideran publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Son carteles informativos:

a) Las señales de servicio.

b) Los carteles que indiquen lugares de interés cultural, turístico, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera.

c) Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.

d) Los rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de su actividad, en las condiciones fijadas por el Reglamento de Carreteras.

Los carteles informativos requerirán previa autorización de la Dirección General de Carreteras, otorgándose la misma en las condiciones establecidas por la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 4.1.85.3.—Excepciones.

Excepcionalmente, tendrán la consideración de información los avisos de carácter eventual relativos a pruebas deportivas o acontecimientos similares, reglamentariamente autorizados y que se desarrollen en la propia carretera, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Carreteras y la legislación que la desarrolla.

1. En aplicación de la legislación sectorial vigente se prohíbe toda publicidad exterior en el ámbito del Suelo No Urbanizable.

2. Exclusivamente, se autorizarán los siguientes tipos de carteles informativos no publicitarios:

a) Carteles o rótulos con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso, las condiciones de los artículos anteriores.

b) Carteles indicadores de las actividades que se desarrollen o vayan a desarrollarse en un terreno, y colocados en el mismo.

c) Carteles informativos relativos a servicios útiles para el usuario de la carretera. Estos carteles podrán situarse a una distancia no superior a mil metros del lugar en que se encuentre el servicio anunciado.

d) La superficie máxima de los carteles será de ciento cincuenta decímetros cuadrados, y su construcción se hará con materiales resistentes a la intemperie, anclados al terreno y situados a más de diez metros del borde exterior de la explanación de la carretera. Sólo podrán situarse en la zona de servidumbre de la vía, fuera de la zona de dominio público.

Artículo 4.1.86.—*Medianerías.*

1. Por razones de ornato urbano, el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

2. El Ayuntamiento podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachada en general, y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.

Artículo 4.1.87.—*Cerramientos.*

1. Según su ubicación, se distinguen:

a) Solares y parcelas.

b) Locales.

c) Espacios libres de uso privado.

d) Fincas en Suelo No Urbanizable.

2. Cuando terminado un edificio, no se habiliten de inmediato los locales comerciales, deberá efectuarse un cerramiento provisional que no permita arrojar objetos al interior y tenga un tratamiento decoroso.

Artículo 4.1.88.—*Protección del arbolado.*

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y expansión, deberá ser protegido y conservado.

Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública o espacio público, deberá ser respuesta de forma inmediata.

3. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

4. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de 1,50 metros de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

Sección 4ª: Condiciones higiénico-sanitarias

Artículo 4.1.89.—*Condiciones de habitabilidad.*

Artículo 4.1.89.1.—Higiénico-sanitarias.

A) Servicios higiénicos: Dentro del espacio vivienda existirá como mínimo, los siguientes aparatos sanitarios:

- Lavabo.
- Baño o ducha.
- Inodoro.

El servicio de inodoro estará situado en un recinto independiente y exclusivo, compatible únicamente con otros aparatos sanitarios y con el área de lavado y tendido de ropa.

B) Area de cocina: Dentro del espacio vivienda existirá un área específica de cocina con las siguientes dotaciones:

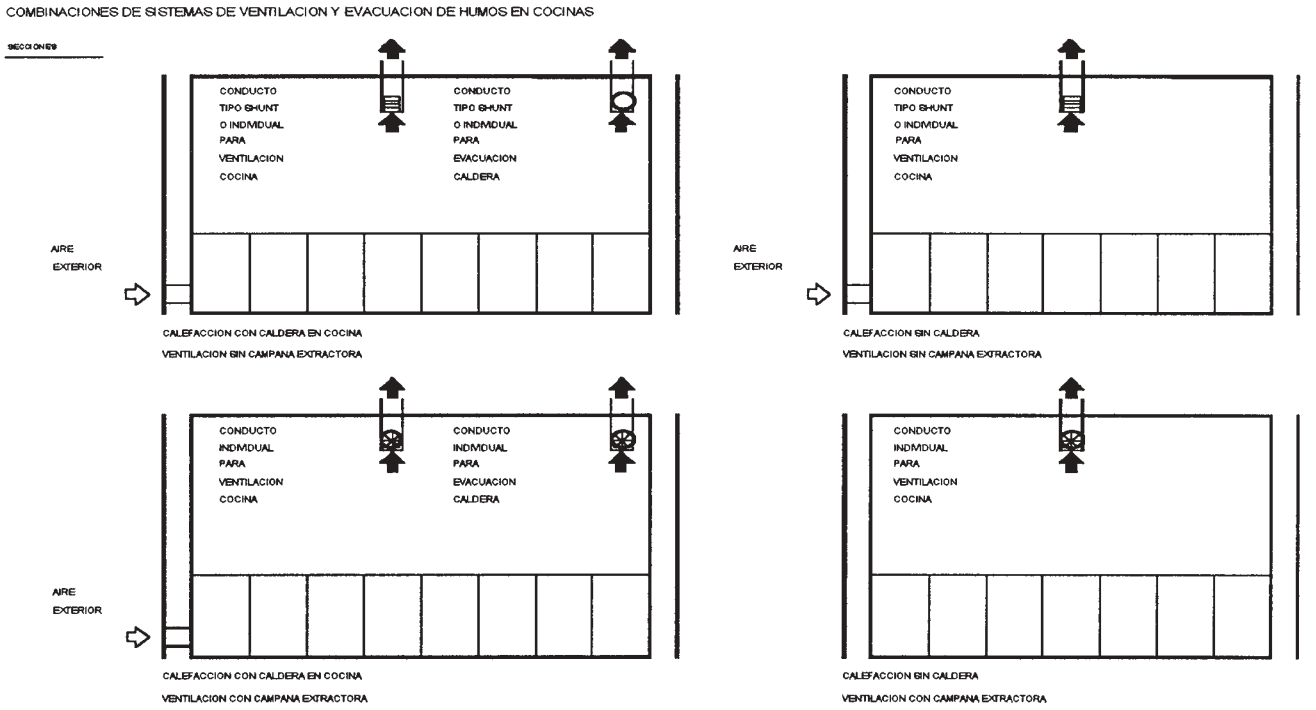
a) Punto y sistema de alimentación de energía transformable en calor, idóneo para manipular y cocinar alimentos.

b) Sistema de renovación de aire, activado por aspirador estático —tipo Shunt o equivalente—, o dinámico. La evacuación de campanas extractoras u otros sistemas individuales dinámicos de extracción, siempre requerirá un conducto individual. En ningún caso podrán dotarse de conductos tipo Shunt, aquellos locales en los que se instalen sistemas dinámicos de extracción.

c) Sistema de evacuación de gases de combustión susceptibles de generarse en los equipos de producción de calefacción o de agua caliente sanitaria; adecuado a las instalaciones previstas y cumplimentando los reglamentos correspondientes.

Cuando la vivienda no cuente con ningún sistema de calefacción alguno, individual o colectivo, se preverá como alternativa para una futura dotación, un conducto individual por vivienda con salida a cubierta, de las características apropiadas y de sección interior ≥ 175 cm².

Esquemas de ventilación y evacuación de humos en cocinas.



C) Dotaciones mínimas: Toda vivienda dispondrá al menos de la siguientes dotaciones:

a) Instalación de agua fría y caliente para el consumo y uso doméstico, de acuerdo con las normas básicas y reglamentos correspondientes.

b) Instalación eléctrica acorde al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

D) Tendedero: Toda vivienda estará dotada de un espacio para el tendido y secado de ropa, con acceso directo desde ésta, revestido de materiales fácilmente lavables y con ventilación. Este espacio podrá situarse en:

1) Abierto a patios interiores de parcela.

2) En patios de manzana o patios abiertos a éstos, con ocultación de vistas.

3) En un recinto interior de la vivienda, con ventilación permanente, revestimientos adecuados a su uso, y accesible desde cualquier pieza de la misma, a excepción de las consideradas como áreas de convivencia.

4) Reservando superficie de ámbitos compartidos, en áreas de uso compatible (cocinas, baños y aseos), sin interferir en el funcionamiento previsto para ellas.

5) En viviendas que no cuenten con patio interior de parcela o de manzana, se permitirá su situación en fachada, con ocultación total de vistas. A estos efectos, en ningún caso podrá situarse el tendedero en fachada exterior, cuando la vivienda cuente con patio interior de parcela o de manzana.

No será sin embargo obligatoria la dotación del área de tendedero en los siguientes casos:

1) En vivienda de programa mínimo.

2) En aquellas viviendas en las que, contando con patio interior de parcela, el tendido y secado se prevea como directo a dicho patio.

3) Cuando en la vivienda se prevea la dotación e instalación de un sistema tecnológico adecuado (secadora, armario secador, etc.) cuyas especificaciones técnicas, ubicación y conexiones de alimentación precisas, queden debidamente detalladas en los documentos de proyecto.

Artículo 4.1.89.2.—Iluminación natural.

Todas las áreas de convivencia y privacidad dispondrán de iluminación natural, en primeras o segundas luces, por huecos a fachada, a patios de cualquier tipo, o por iluminación cenital.

Las áreas de convivencia, en especial, recibirán sus primeras o segundas luces:

- Desde fachadas, con luces rectas siempre superiores a 3 m.
- Desde patios exteriores, cumpliendo las dimensiones prescritas.
- Desde patios de manzana, cuando lo permitan las Ordenanzas.
- Por claraboyas cenitales, o patios exclusivos particularizados.

En casos de rehabilitación, se admitirán las soluciones existentes, siempre que no sean mejorables o adaptables a los mínimos exigidos, sin perjuicio de la reducción de sus valores arquitectónicos o compositivos. Si la rehabilitación supone la redistribución total del inmueble o se procede a su vaciado interior, se cumplirán los mismos condicionantes exigidos para edificios de nueva planta.

Dimensiones:

Superficie de iluminación: Será considerada así, aquélla que tenga una transparencia nominal mayor del 90%, con una tolerancia del 20% para absorber la incorporación de elementos constructivos opacos.

Su dimensión mínima será superior a 1/8 de la superficie de la estancia a la que se ilumina, estableciéndose una tolerancia de hasta 1/10 en los casos de áreas en segundas luces.

Area iluminada: Es el área servida por el hueco e inmediata al mismo, definida por las siguientes dimensiones:

- Fondo: Cinco veces la dimensión vertical del hueco, y nunca mayor de 8 m.
- Distancia lateral: La comprendida entre el eje del hueco y los paramentos laterales que limitan el área iluminada. Esta no será superior a 3 veces la anchura del hueco, con un límite de 4,50 m.
- Superficie del área iluminada: No será mayor de 8 veces la superficie del hueco a través del que se ilumina, salvo que existan áreas en segundas luces, en cuyo caso se podrá alcanzar en conjunto una superficie de hasta 10 veces la del hueco.

Todas las áreas de convivencia y privacidad estarán dentro del área iluminada. En el caso de áreas situadas en segundas luces, tendrán como mínimo una superficie de iluminación equivalente a la cuarta parte de su área, con un mínimo de 3 m^2.

Artículo 4.1.89.3.—Ventilación.

Las áreas de convivencia y privacidad contarán con ventilación directa a través de la superficie practicable de los huecos de iluminación. La superficie practicable será como mínimo 1/12 de la SU del recinto. Las estancias en segundas luces, contarán con un sistema de ventilación cruzada que garantice el flujo de renovación de aire de las mismas.

En aquellos casos en que el área de cocina cuente con ventilación directa, la superficie practicable será también como mínimo 1/12 de la SU de dicho recinto. El área de cocina y los servicios higiénico-sanitarios que no tengan ventilación directa, tendrán garantizada una renovación continua de tres volúmenes/hora a través de aspiradores estáticos o dinámicos.

En casos de rehabilitación se admitirán las soluciones existentes, siempre y cuando éstas no sean mejorables o adaptables a los mínimos exigidos, sin perjuicio de la reducción de sus valores arquitectónicos o compositivos. Si la rehabilitación supone la redistribución total del inmueble o se procede a su vaciado interior, se cumplirán los mismos condicionantes exigidos para edificios de nueva planta.

Artículo 4.1.90.—*Programa mínimo.*

El programa mínimo para el uso de vivienda es el que corresponde a la unidad menor o vivienda mínima, compuesta de área estancial y comedor, cocina, dormitorio y área higiénica, pudiendo compartir en un solo ámbito las áreas de convivencia y privacidad, así como las complementarias compatibles con éstas.

Dimensiones:

- Superficie útil, SU > 28 m^2.
- Altura libre, H > 2,50 m.
- Altura crítica, Hc > 2,20 m., aplicable a 1/3 de SU.

Artículo 4.1.91.—*Disposición funcional.*

a) Existirá un propósito en el diseño de las distintas áreas de la vivienda que se reflejará en la disposición de espacios de convivencia y espacios de privacidad, en su capacidad de amueblamiento funcional y en su interrelación con otras áreas complementarias.

b) Las áreas de convivencia no servirán en ningún caso como acceso directo a recintos de servicios higiénicos.

Se permitirá, sin embargo, dicho acceso directo desde áreas complementarias, aunque no estén totalmente independizadas.

c) Los dormitorios serán recintos independientes y no servirán de paso a otras habitaciones vivideras.

Podrán servir de paso a recintos de servicios higiénicos cuando el programa de la vivienda sea de un solo dormitorio, o cuando se disponga de otro núcleo higiénico-sanitario accesible desde áreas complementarias.

d) La funcionalidad de la cocina se regulará por una franja de paso, de ancho mínimo 90 cm. que permita el acceso a cualquier mueble o instalación fija.

Artículo 4.1.92.—*Parámetros dimensionales.*

SU Superficie útil mínima, en m^2.

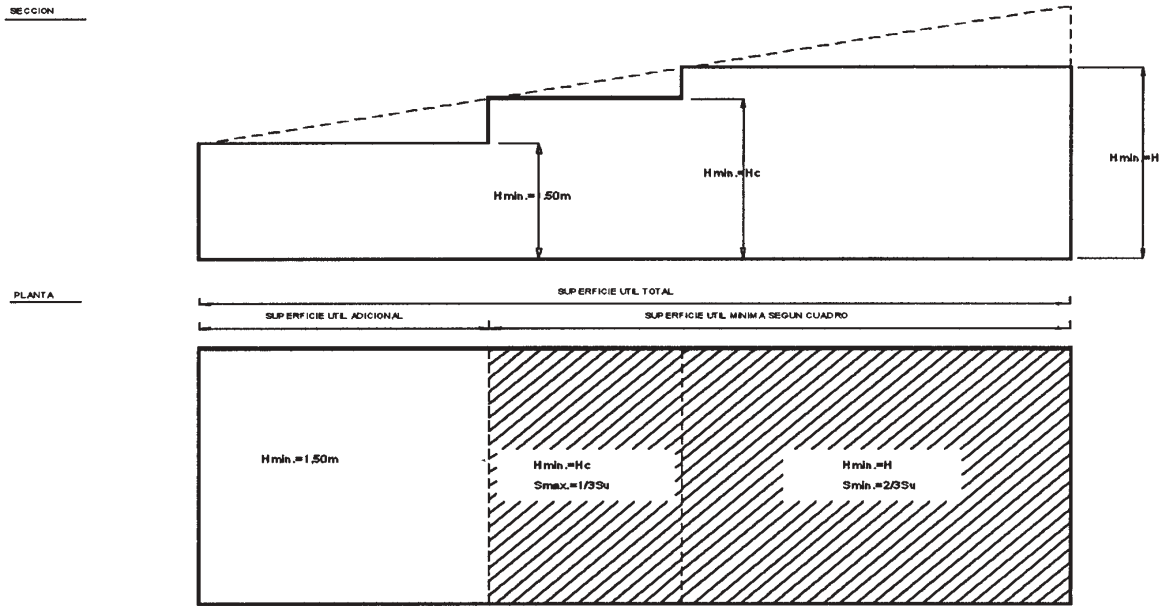
D Distancia mínima entre paramentos opuestos, a efectos del cómputo de superficie útil mínima.

O Diámetro inscribible mínimo.

H Altura libre mínima de la SU.

Hc Altura crítica mínima, aplicable a 1/3 como máximo de la SU.

Esquema de superficie útiles por alturas.



Usos compartidos: La superficie de los espacios con usos compartidos se obtendrá por la suma de las correspondientes superficies de las áreas que comparte.

Areas y usos		SU	D	O	H	Hc
AREA ESTANCIAL	INDEPENDIENTE	12,00	1,6	3,0	2,50	2,30
	COMPARTIDA	10,00	“	“	“	“
AREA DE COMEDOR	INDEPENDIENTE	6,00	1,6	2,2	2,50	2,20
	COMPARTIDA	4,00	“	“	“	“
AREA DE COCINA	INDEPENDIENTE	5,00	1,5	1,5	“	2,10
	COMPARTIDA	4,00	1,5	1,5	“	“
DORMITORIO	DOBLE	9,00	1,6	2,4	“	2,10
	INDIVIDUAL	6,00	1,6	1,6	“	“
COMPARTIDO	INDIVIDUAL	5,00	1,6	1,6	“	“
AREAS HIGIENICAS	INODORO INDIVID.	1,00	-	0,7	2,30	1,80
	INODORO+APARATO	1,40	-	0,7	“	“
	INODORO+BAÑO	1,80	-	0,7	“	“
	ASEO = 3 APARATOS	2,00	-	0,7	“	“
	BAÑO= 4 APARATOS	3,00	-	0,7	“	“
COMPARTIDAS	AREA HASTA 2 AP.	1,60	-	0,7	“	2,10
AREAS	VESTIBULO	-	-	1,1	2,30	2,10
COMPLEMENTAR	DISTRIBUIDORES	-	-	1,0	“	“
	PASILLOS	-	0,9	-	“	“
TENDEDERO	INDIVIDUAL	2,00	-	0,8	“	1,80
	COMPARTIDO	2,00	-	0,6	“	“
VIVIENDA MINIMA		28,00	2,5	3,0	2,50	2,10

Superficies máximas de viviendas VPP y VPO.

Las superficies útiles máximas de este tipo de viviendas, serán las siguientes:

Tipología	Nº aseos	Su. máx.
Vivienda mínima	1	50,00
Vivienda de 2 dormitorios	1	70,00
Vivienda de 3 dormitorios	1	90,00
Vivienda de ≥ 4 dormitorios	2	90,00

Capítulo II: Condiciones de uso

Sección 1ª: Condiciones generales

Artículo 4.2.1.—*Aplicación.*

1. Las condiciones generales de los usos serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

2. Además de las condiciones que se señalan para cada uno, deberán cumplir las generales de la edificación y cuantas se deriven de las ordenanzas correspondientes al área en que se encuentren.

3. No serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afecten a los elementos que, particularmente se regulan en este título. Serán sin embargo, de aplicación en las obras en los edificios, en las que a juicio de los servicios técnicos municipales su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de la misma.

4. En todo caso, deberán satisfacer la normativa sectorial y supramunicipal que fuera de aplicación.

Artículo 4.2.2.—*Simultaneidad de usos.*

1. Cuando el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones que le fuesen de aplicación.

2. Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que tuviera mayor superficie útil.

Artículo 4.2.3.—*Actividades permisibles en el Núcleo Rural Especial.*

Solamente podrán instalarse en los suelos del Núcleo Rural Especial las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultasen inocuas, según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y cumplan las normas de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, debiendo satisfacer, en todo caso, las condiciones que se establecen en este Plan General de Ordenación.

Artículo 4.2.4.—*Uso dominante característico.*

Es aquél que por su importancia en un ámbito territorial le caracteriza, al tiempo que determina el patrón global de distribución de usos.

La Norma contempla los siguientes usos característicos:

- Residencial.
- Comercial.
- Industrial.
- Equipamiento.
- Espacios libres.

Artículo 4.2.5.—*Uso permitido.*

La actividad o función que se permite, por ser compatible con el uso dominante característico.

Artículo 4.2.6.—*Uso pormenorizado.*

Es la función o actividad que detalla las distintas formas en que pueden implantarse los usos característicos. Constituyen las clases en que se dividen los distintos usos característicos y sirven para referir los usos permitidos.

La Norma contempla los siguientes usos pormenorizados:

1. Uso residencial:

1.1. Vivienda: Según su organización en la parcela, se distinguen dos categorías:

a) Vivienda en edificación unifamiliar: Cuando en la unidad parcelaria se edifica una sola vivienda.

b) Vivienda en edificación colectiva: Cuando en cada unidad parcelaria se edifica más de una vivienda, agrupadas con acceso común, en condiciones tales que les fuera, o pudiera ser, de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

1.2. Residencia comunitaria: Cuando la residencia esté destinada al alojamiento comunitario de personas.

2. Uso comercial:

2.1. Hotelero: Corresponde a los edificios destinados a hoteles, hostales, hoteles de apartamentos, pensiones y similares.

2.2. Oficinas: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros privados de trabajo del sector terciario, despachos profesionales y similares.

2.3. Comercio: Corresponde a los edificios o locales destinados a la exposición y venta de productos al detalle, así como los bares y restaurantes.

2.4. Salas de reunión: Corresponde a los edificios o locales destinados a centros de reunión, asociaciones, sindicatos, partidos políticos y similares.

2.5. Espectáculos: Corresponde a los edificios o locales destinados a cinematógrafos, teatros, salas de música, de juegos, discotecas y similares.

3. Uso industrial:

3.1. Industria y almacenaje: Cuando la actividad se desarrolla en establecimientos especialmente preparados a tal fin, bien ocupando todo el edificio o locales dentro del mismo.

3.2. Talleres artesanales: Cuando la actividad se desarrolla en la propia vivienda.

3.3. Garaje-aparcamiento: Cuando la actividad afecta al almacenaje y guarda de vehículos.

4. Uso de equipamiento:

4.1. Educativo: Comprende la formación intelectual de personas mediante la enseñanza y la investigación.

4.2. Cultural: Comprende los usos culturales, bibliotecas, museos, salas de exposición.

4.3. Sanitario: Comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

4.4. Asistencial: Comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a la personas, mediante los servicios sociales.

4.5. Deportivo: Cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte.

4.6. Religioso.

4.7. Administración pública y servicios: Comprende las oficinas de la administración e instalaciones de la defensa, mercados, bomberos, policías, surtidores de gasolina, cementerios, servicios infraestructurales e instalaciones análogas.

4.8. Usos de espacios libres.

Artículo 4.2.7.—*Simultaneidad de usos.*

En edificio o parcela podrán coexistir distintos usos pormenorizados, siempre que estén considerados como permitidos en las ordenanzas de zona y cumplan las condiciones de repercusión ambiental.

Artículo 4.2.8.—*Transformación de usos.*

Cualquier actividad podrá transformarse en otra, aunque pertenezca a distinto uso pormenorizado, siempre que el uso esté permitido por las ordenanzas de zona y se cumplan las condiciones de repercusión ambiental.

Sección 2ª: Condiciones del uso residencial

Artículo 4.2.9.—*Aplicación.*

1. Las condiciones del uso residencial son de aplicación a las edificaciones destinadas a vivienda y a aquellos edificios destinados a residencia comunitaria, cuya superficie edificada no supere los 750 metros cuadrados.

2. Los edificios destinados a residencia comunitaria que tengan una superficie igual o superior a 750 metros cuadrados, se regirán, complementariamente, por las condiciones del uso hotelero.

3. Las viviendas de protección oficial estarán sujetas, en lo que concierne a condiciones de programa y proyecto, a las disposiciones que desde el Estado o desde el Principado las regulen.

Artículo 4.2.10.—*Vivienda exterior.*

1. Salvo determinación contraria en la ordenanza de zona, todas las viviendas de nueva edificación deberán ser exteriores, para lo cual todas las piezas habitables tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios que cumplan las condiciones que se establecen en este Plan General, y al menos, dos de los huecos, uno de los cuales será necesariamente el estar o estar-comedor, recaerán sobre calle, espacio libre público, espacio libre privado en contacto con la vía pública o patio abierto a la vía pública.

2. Ninguna vivienda colectiva de nueva edificación tendrá pieza habitable alguna con el piso en nivel inferior al del terreno o en contacto con ella.

Artículo 4.2.11.—*Altura libre. (Según Decreto 39/1998).*

1. La altura libre mínima de las piezas que integran la vivienda, se establece en 2,50 metros o 2,30 en las áreas higiénicas, compartidas, complementarias y tendederos según Decreto 39/1998.

2. En piezas habitables situadas en bajo cubierta, vinculadas a la última planta edificable, no podrá existir en ningún punto de las mismas, alturas libres inferiores a 2,10 metros, aplicable a 1/3 de su superficie útil.

Artículo 4.2.12.—*Aparcamiento.*

Salvo disposición en contrario de la ordenanza de aplicación, los edificios destinados a vivienda contarán con una dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda. Los edificios destinados a residencia comunitaria contarán con una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie útil destinada al uso. Se podrá dispensar de tal obligación, en todo o en parte, a aquellos edificios en los que las circunstancias de forma, distribución y dificultad especial en la excavación o riesgos para los edificios colindantes, así lo aconsejen a juicio de los servicios municipales. No se exigirá, para el cumplimiento de este requisito, la utilización de la planta baja del edificio.

Sección 3ª: Condiciones de uso comercial

Artículo 4.2.13.—*Condiciones de uso hotelero.*

Se regirán por lo dispuesto en la normativa sectorial.

Artículo 4.2.14.—*Condiciones del uso de oficinas.*

1. Cuando las determinaciones hagan referencia a la superficie útil, se entenderá por tal, la adscrita a locales de trabajo.

2. Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de al menos, 1,20 metros.

3. La dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público, será de 82,5 centímetros.

4. La altura libre mínima en edificios de uso exclusivo será de 2,70 metros, cuando se trate de actuaciones de nueva planta. En los casos de rehabilitaciones o reestructuraciones, el límite se establece en la actual del edificio, con un mínimo de 2,50 metros. En los edificios con otros usos, serán las que señalen las normas de aplicación de la zona en que se encuentra, siendo siempre de 2,50 metros, como mínimo, para las plantas bajo rasante.

5. Los locales de oficina dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta cien metros cuadrados útiles, un retrete y un lavabo; por cada doscientos metros cuadrados más o fracción superior a cien, se aumentará un retrete y un lavabo, separándose en este caso, para cada uno de los sexos.

6. En ningún caso podrán comunicar los aseos directamente con el resto del local, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio intermedio.

7. En los edificios donde se instalen varias firmas, podrán agruparse los aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público desde los que tendrán acceso.

8. Se dispondrá como mínimo, 1 plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de superficie útil de oficina. Se podrá dispensar de tal obligación, en todo o en parte, a aquellos edificios en los que las circunstancias de forma, distribución y dificultad especial en la excavación o riesgos para los edificios colindantes, así lo aconsejen a juicio de los servicios municipales. No se exigirá para el cumplimiento de este requisito, la utilización de la planta baja del edificio.

9. Los despachos profesionales anexos a vivienda del propietario se regirán por lo establecido para el uso de vivienda.

Artículo 4.2.15.—*Condiciones del uso de comercio.*

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie, ésta se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a venta y los espacios de circulación, así como cafeterías y probadores. Se excluyen expresamente, las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga, y los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

2. En ningún caso, la superficie de venta será menor de 10 metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se tratase de una edificación unifamiliar.

3. En los locales comerciales de superficie inferior a 750 metros cuadrados, todos los recorridos utilizados por el público tendrán una anchura mínima de un 1,10 metros.

Los desniveles se salvarán, con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras.

4. En los locales de mayor superficie, las circulaciones tendrán una anchura mínima de 1,40 metros, salvándose los desniveles mediante rampas o escaleras, con una anchura igual que el resto de los recorridos.

5. El número de escaleras permitirá la evacuación del local en caso de incendio.

6. La altura libre mínima en edificios de uso exclusivo será de 2,70 metros, cuando se trate de actuaciones de nueva planta. En los casos de rehabilitaciones o reestructuraciones, el límite se establece en la actual del edificio, con un mínimo de 2,50 metros. En los edificios con otros usos, serán las que señalen las normas de aplicación en la zona en que se encuentre, siendo siempre de 2,50 metros, como mínimo, para las plantas bajo rasante.

7. Dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta cien metros cuadrados, un retrete y un lavabo; por cada doscientos metros cuadrados adicionales o fracción superior a cien, se aumentará un retrete y un lavabo, separándose, en este caso, para cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes, dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados para cada sexo.

8. En ningún caso, los aseos podrán comunicar directamente con el resto de los locales, para lo cual deberá instalarse un vestíbulo o espacio de aislamiento. En agrupaciones comerciales contará la instalación conjunto de aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia a la superficie total, incluidos los espacios comunes de uso público.

9. Dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de superficie comercial. Se podrá dispensar de tal obligación en todo o en parte, a aquellos edificios en los que las circunstancias de forma, distribución y dificultad especial en la excavación o riesgos para los edificios colindantes, así lo aconsejen, a juicio de los servicios técnicos municipales. No se exigirá para el cumplimiento de este requisito, la utilización de la planta baja del edificio.

10. Si el local comercial se implanta en un edificio con uso característico residencial, deberá contar con acceso independiente desde la vía pública, o desde un zaguán situado en planta baja.

11. Los pasajes comerciales tendrán un ancho libre igual o superior a 3 metros.

Artículo 4.2.16.—*Condiciones del uso de salas de reunión.*

Cumplirán las condiciones del uso y las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, título I, capítulo I. No se exige dotación de aparcamiento, salvo que se trate de edificios de uso exclusivo, en cuyo caso, deberán disponer de una plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

Artículo 4.2.17.—*Condiciones del uso de espectáculos.*

Cumplirán lo establecido por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, título I, capítulo I. No se exige dotación de aparcamiento, salvo que se trate de edificios de uso exclusivo, en cuyo caso, deberán disponer de una plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

Sección 4ª: Condiciones del uso industrial

Artículo 4.2.18.—*Condiciones del uso de industria y almacenaje.*

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de producción o almacenaje, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales destinados a la actividad productiva o de almacén, así como aquéllos vinculados de forma directa a dichas actividades; quedarán excluidas, expresamente las superficies destinadas a oficinas, exposición de productos, venta y aparcamiento.

2. Los locales de producción o almacenaje en que se dispongan puestos de trabajo tendrán al menos, un volumen de doce metros cúbicos por trabajador.

3. En zonas de uso característico distinto al industrial, cualquier nuevo edificio entre medianerías destinado a uso industrial, dispondrá los muros de separación con

los colindantes no industriales, a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio de quince centímetros, con un mínimo de cinco centímetros, no teniendo contacto con los edificios vecinos excepto en las fachadas, donde se dispondrá el aislamiento conveniente.

4. Los locales contarán con aseos independientes para cada sexo, con un retrete, un lavabo y una ducha para cada veinte trabajadores o fracción superior a diez, y por cada mil metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a quinientos metros cuadrados.

5. Las escaleras tendrán una anchura no menor que un metro, cuando den acceso a un local con capacidad hasta cincuenta puestos de trabajo; de 1,10 metros cuando su capacidad sea hasta ciento cincuenta puestos de trabajo; y de 1,30 metros cuando su capacidad sea de más de ciento cincuenta puestos de trabajo.

6. Los edificios de uso exclusivo industrial dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie útil. Los talleres de reparación de automóviles deberán garantizar, para su implantación, que no causan perjuicios a la circulación y al aparcamiento en la vía que les sirve de acceso y su tamaño y forma será tal que permita el aparcamiento en su interior de al menos, un vehículo cada 50 metros cuadrados.

7. Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 metros cuadrados, la instalación dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga de los productos en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio, de tamaño suficiente para estacionar un camión.

Artículo 4.2.19.—*Condiciones del uso de talleres domésticos.*

Cumplirán las condiciones de la vivienda a que estén anexos.

Artículo 4.2.20.—*Condiciones del uso de garaje-aparcamiento. (Según Decreto 39/1998).*

Ambito: Este apartado será de aplicación a los locales de uso garaje, vinculados a edificios cuyo uso dominante sea el de vivienda.

Quedarán definidos en los planos de planta y sección, con delimitación de los accesos, rampas, pendientes, vías, direcciones de circulación y plazas de aparcamiento.

Su ubicación estará regulada por las prescripciones de planeamiento, normas y ordenanzas aplicables a dicho uso en cada caso.

La adecuación al uso requerirá el estudio pormenorizado de iluminación, ventilación, instalaciones y medidas correctoras necesarias, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, con la NBE-CPI, y Reglamentos del M. de Industria afines a cada instalación.

Artículo 4.2.20.1.—Area de acceso.

Es la superficie de tránsito entre la vía pública y las vías de circulación propias del local.

Su diseño permitirá en este área el estacionamiento momentáneo, y no interferirá con la circulación de la vía pública.

En aquellos casos en los que se cuente con la dotación de un sistema de apertura automatizada mediante control a distancia, los elementos de cierre podrán ser coincidentes con la alineación de fachada. En esta casuística, habrá que mantener la dotación del área de acceso, hacia el interior, entre dicho cierre y el inicio de la rampa o vía de acceso.

Si se dota de instalación de aparato elevador montacoches con sistema de apertura automática mediante control a distancia, su cierre exterior podrá también situarse coincidente con la alineación de fachada. Además, en este supuesto, no será preciso disponer área de acceso, considerándose sustitutiva de ésta, la propia plataforma del aparato elevador.

Dimensiones del área de acceso:

- Ancho mínimo:

 Para una capacidad menor o igual a 100 vehículos y acceso único:

 - Desde vías de ancho mayor o igual a 15 m. ≥ 3 m.
 - Desde vías de ancho menor a 15 m. ≥ 4 m.

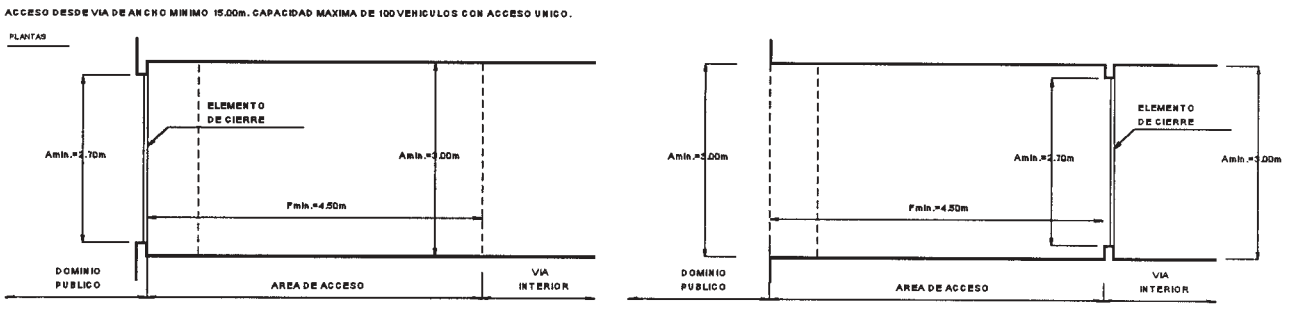
 Para una capacidad superior a 100 vehículos y acceso único ≥ 5 m.

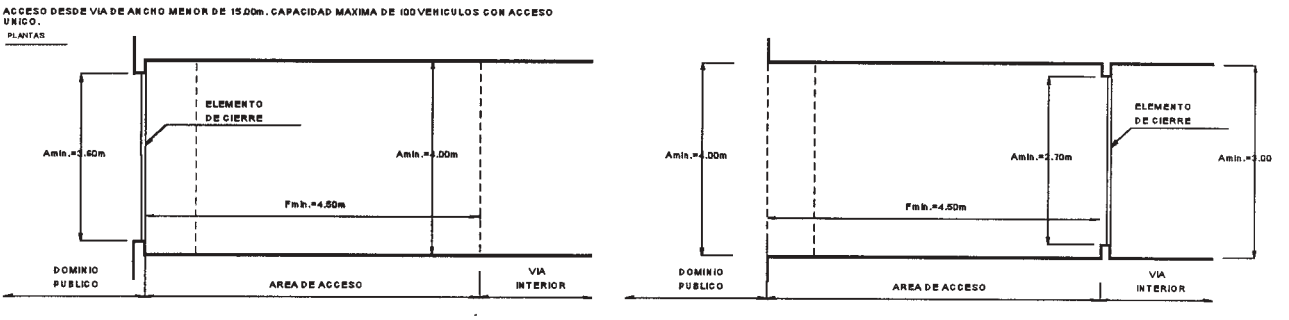
- Fondo mínimo: Sin incluir superficies de dominio público ≥ 4,50 m.
- Altura mínima: General del ámbito..... ≥ 2,30 m.
- Altura crítica: En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU ≥ 2,10 m.
- Pendiente: Máxima pendiente admisible..... 5%
- Elemento de cierre:

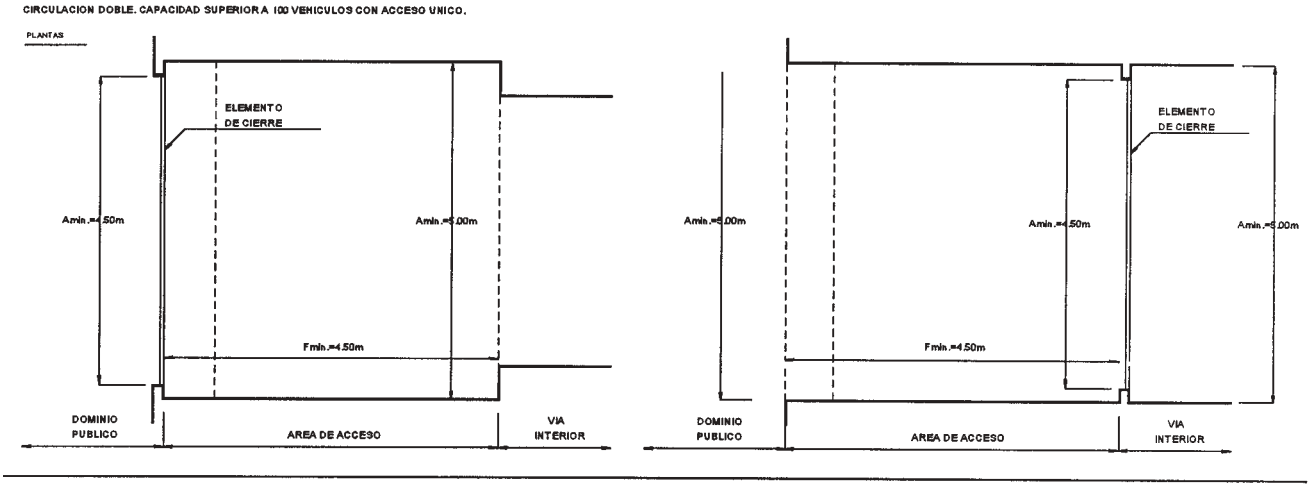
 Ancho mínimo: El 90% de la vía interior a la que sirvan.

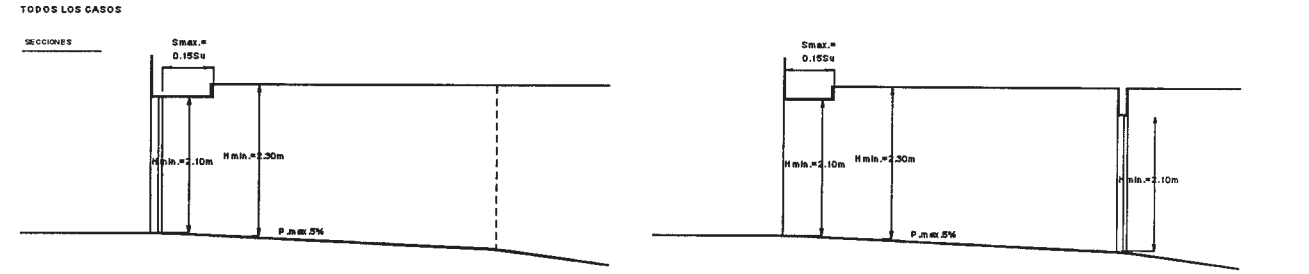
 Altura libre mínima: 2,10 m. medidos a puerta abierta.

Esquemas de dimensiones del área de acceso.









Artículo 4.2.20.2.—Vías de circulación, acceso y distribución.

La comunicación entre el área de acceso y los aparcamientos se podrá realizar mediante vías de rodadura o por aparatos elevadores montacoches. Su diseño será proporcional a la capacidad del recinto.

En caso de instalación de aparatos elevadores, se cumplirán los reglamentos correspondientes. La dotación será de un aparato elevador por cada 25 vehículos.

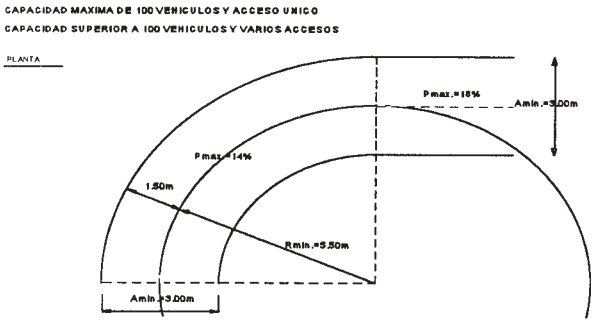
Las vías de acceso garantizarán el dominio visual (directo o instrumental) a los conductores, de todo tramo en el que no sea posible el cruce de vehículos.

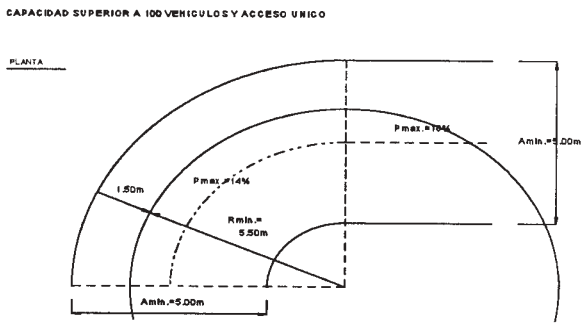
Las vías de distribución permitirán el acceso a todas las plazas en estado de ocupación máxima. Los sentidos de circulación estarán señalizados en su pavimento.

Dimensiones de las vías:

a) Vías o rampas de circulación:

Esquemas de dimensiones de vías o rampas de circulación.





Pendientes:

- En tramos rectos ≤ 18%.
- En tramos curvos, sobre el eje de la vía ≤ 14%.

Anchura:

- Mínima..... ≥ 3,0 m.
- Para más de 100 vehículos y acceso único ≥ 5,0 m.

Radio de giro:

- Medido en el eje de un carril de 3 m. ≥ 5,50 m.

Altura libre:

- Medida en vertical ≥ 2,30 m.

Altura crítica:

- En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU ≥ 2,10 m.

b) Vías de distribución y reparto:

Anchura:

- Con aparcamientos en batería, perpendiculares ≥ 4,5 m.
- Con aparcamientos en cordón, o ángulo ≤ 45º ≥ 3,0 m.
- Sin acceso a plazas ≥ 3,0 m.

Anchura crítica: Sólo si se motiva por elementos constructivos, con ocupación < 20% de la longitud del tramo y nunca superando los 2 m., se podrá disminuir el ancho mínimo, proporcionalmente al ancho de la vía ≤ al 10%

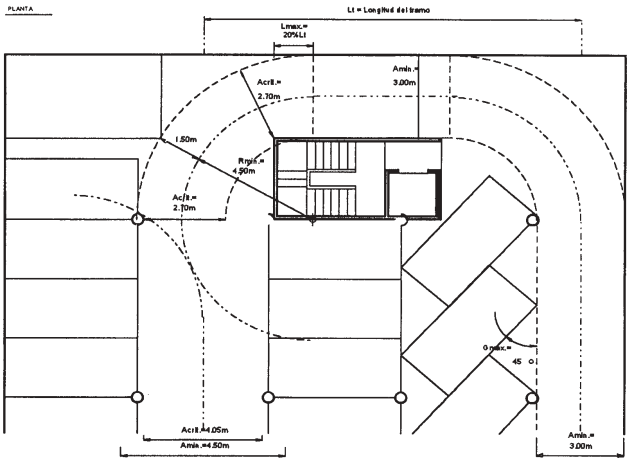
Radio de giro: Medido en el eje de la vía de 3 m. ≥ 4,50 m.

Altura libre: Medida en vertical..... ≥ 2,30 m.

Altura crítica: En elementos aislados, sin pasar del 15% de la SU ≥ 2,10 m.

Pendiente máxima 5%

Esquemas de dimensiones de vías de distribución y reparto.



Artículo 4.2.20.3.—Areas de aparcamiento.

Su organización permitirá el acceso directo a todas las plazas. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

Longitud: De cada plaza ≥ 4,50 m.

Ancho: De cada plaza ≥ 2,20 m.

Ancho crítico: En menos del 10% de su longitud ≥ 2,00 m.

Altura: Del área de aparcamientos ≥ 2,30 m.

Altura crítica: En menos del 20% de su superficie ≥ 2,00 m.

Cuando la capacidad del garaje supere las 20 plazas, al menos un 15% de ellas pasarán a tener las siguientes dimensiones:

Longitud: De cada plaza ≥ 5,00 m.

Ancho: De cada plaza ≥ 2,50 m.

Ancho crítico: En menos del 10% de su longitud ≥ 2,20 m.

Altura: Del área de aparcamientos ≥ 2,30 m.

Altura crítica: En menos del 20% de su superficie ≥ 2,00 m.

En aquellos supuestos en que el edificio cuente con viviendas aptas para el uso de minusválidos, se reservarán plazas de aparcamiento en igual número que éstas y con las dimensiones que regule la Ley —vigente en su momento— sobre Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras.

En el caso de que se dispongan plazas cerradas independientes de aparcamiento, su dimensión mínima será de 4,80 x 2,70 m. Su cerramiento frontal tendrá una luz de acceso libre de 2,00 m. y será parcialmente accesible para permitir el uso de los medios de extinción de incendios.

Artículo 4.2.20.4.—Accesos peatonales.

Su diseño se ajustará a lo previsto en la Norma Básica de Protección contra Incendios.

Artículo 4.2.20.5.—Dotaciones e instalaciones.

El uso de garaje o guardería de vehículos, así como otros servicios de mantenimiento compatibles con éstos, precisan de adecuación del local con unas dotaciones suficientes de iluminación, ventilación, aislamiento acústico y protección de incendios que, como mínimo, serán las fijadas en las Normativas vigentes al respecto: Reglamento de Actividades Molestas, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Normativa Básica de Protección contra Incendios.

Además de éstas se estipulan las siguientes:

1. Ventilación natural:

a) Los huecos de ventilación cumplirán la separación prevista por la Norma de Incendios respecto de otros huecos de distinto uso.

b) Su distribución en planta y en altura debe garantizar la eficacia de la ventilación de todos sus ámbitos, procurando el tiro cruzado, o correcta ventilación. Si ello no fuera posible, se dispondrá una ventilación forzada adicional en los puntos convenientes.

2. Ventilación forzada:

a) Los conductos de ventilación de garajes serán exclusivos para este fin.

b) Cuando la situación en planta de la salida de ventilación diste menos de 10 m. a las alineaciones de fachada del propio edificio, o de otros colindantes, la cota superior de esta ventilación rebasará el nivel de cualquier línea de cumbrera o elemento vertical de dichas edificaciones, siempre y cuando el punto de salida en la cubierta o azotea diste a su vez menos de 10 m. a dichos elementos. Si la distancia en planta a estos elementos es superior a los 10 m., no será exigible esta condición, debiéndose respetar, sin embargo, que el tramo saliente de la chimenea tenga al menos una altura de 2 m., medidos en vertical, sobre el faldón de cubierta o azotea.

c) En cualquier caso, la cota de salida al exterior será como mínimo de 2 m. sobre la rasante del terreno u elemento horizontal sobre el que aparezca.

Sección 5ª: Condiciones del uso de equipamiento

Artículo 4.2.21.—*Condiciones del uso de equipamiento.*

Se regirán por lo establecido en la ordenanza de equipamientos.

Sección 6ª: Condiciones de repercusión ambiental

Artículo 4.2.22.—*Actividades compatibles.*

1. Para que una actividad pueda ser considerada compatible con usos no industriales deberá:

a) No generar emanaciones de gases nocivos o vapores con olor desagradable, humos o partículas en proporciones superiores a las marcadas en este Plan General.

b) No utilizar en su proceso elementos químicos inflamables, explosivos, tóxicos o, en general, que produzcan molestias.

c) Eliminar los gases y vapores que se pudieran producir, mediante chimeneas de características adecuadas.

d) Que las vibraciones no sean percibidas desde el exterior, o lo sean en cuantía inferior a la determinada en este Plan General.

e) No transmitir al exterior niveles de ruido superiores a los autorizados para la zona por el presente Plan General.

f) Cumplir las condiciones de seguridad frente al fuego.

2. Si no se diesen las condiciones requeridas, ni siquiera mediante técnicas correctoras, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones sancionadoras que tuviese establecidas.

3. El impacto producido por el funcionamiento de cualquier actividad en el medio urbano, estará limitado en sus efectos ambientales por las prescripciones que señalan el presente Plan General. Su cumplimiento se comprobará en los siguientes lugares de observación:

a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes para la comprobación, deslumbramientos, perturbaciones eléctricas o radioactivas. En el punto o puntos en donde se puede originar, en el caso de peligro de explosión.

b) En el perímetro del local o de la parcela, si la actividad es única en edificio aislado, para la comprobación de ruidos, vibraciones, olores o similares.

Artículo 4.2.23.—*Emisión de humos y gases.*

Ninguna actividad podrá superar los índices de emisión de humos y gases que definan las Normativas Sectoriales.

Artículo 4.2.24.—*Emisión de radiactividad y perturbaciones eléctricas.*

1. Las industrias de tratamiento de materiales radiactivos, las centrales eléctricas que funcionan a base de energía nuclear y las instalaciones de reactores y experiencias nucleares quedan prohibidas en el término municipal del concejo.

2. En ningún caso se permitirá ninguna actividad que produzca perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de aquéllos que originen las perturbaciones.

Artículo 4.2.25.—*Transmisión de ruido.*

Se regirá por la Normativa específica del Principado de Asturias.

Artículo 4.2.26.—*Vibraciones.*

No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos en los lugares de observación especificados en el artículo 4.2.22. Para su corrección se dispondrán bancadas antivibratorias independientes de la estructura del edificio y del suelo del local para todos aquellos elementos originadores de vibración, así como de apoyos elásticos para la fijación a paramentos. Las vibraciones medidas en Pals (Vpals = 10 log. 3.200 A, al cuadrado, n, al cubo, siendo A la amplitud en centímetros y N las frecuencia en hertzios) no superarán los siguientes valores:

Límite de vibraciones

Lugar	**Vibración**
- Junto al generador	30
- En el límite del local	17
- Al exterior del local	5

TITULO V: ORDENANZAS PARTICULARES DEL NUCLEO RURAL ESPECIAL DE VILLANUEVA DE OSCOS Y SALGUEIRAS

Capítulo 1: Condiciones generales

Artículo 5.1.1.—*Criterios de delimitación.*

Se considera en esta categoría el núcleo de la capital de concejo, siendo su delimitación la que se define gráficamente en el plano de escala 1:2000, número 7, denominado "Núcleo Rural Especial" Zonificación, y Salgueiras, que se grafía en el plano número 21, escala 1:5.000.

Capítulo 2: Condiciones de vivienda

Artículo 5.2.1.—*Condiciones de la vivienda.*

1. Deberá cumplir las condiciones prescritas en el título IV y título V del presente Plan General de Ordenación.

Artículo 5.2.2.—*Condiciones de emplazamiento.*

Superficie edificable. En el interior del Núcleo Rural Especial, no se fija superficie mínima edificable. Se podrá autorizar la construcción sobre cualquier finca existente, no segregada, cuyas dimensiones permitan que el edificio respete las condiciones generales o particulares de edificación.

Artículo 5.2.3.—*Tipología de edificación.*

1. Dentro del núcleo se podrá edificar con las siguientes tipologías de edificación en relación con otras edificaciones:

B - 1	Edificación para vivienda unifamiliar aislada y adosada. Dos alturas: planta baja+planta primera+bajo cubierta, 7 metros de altura al alero. Uso: residencial unifamiliar. Condiciones de implantación: - Parcela mínima: La existente o 600 m^2. - Retranqueos según Plan General. - Cumplimiento de la normativa establecida en el título IV "condiciones de edificación y uso". - Edificabilidad 0,3 m^2/m^2. Máximo 350 m^2. - 50% de ocupación en planta de la parcela, máximo.
A - 2 ——— 12	Edificación en hilera. Dos alturas: Planta baja+planta primera+bajo cubierta, 7 metros de altura al alero, con una profundidad de edificación de 12 m. Usos: residencial, vivienda colectiva, comercial, hotelero y equipamiento. Condiciones de implantación: - Las nuevas edificaciones se situarán a 4 metros del borde de la carretera. - La superficie de parcela será la existente con un mínimo de 16 m. de profundidad.
A - 3 ——— 12	Edificación en hilera. Tres alturas: Planta semisótano+planta baja+planta primera+bajo cubierta, 9 metros de altura al alero, con una profundidad de edificación de 12 m. Usos: residencial, vivienda colectiva, comercial, hotelero y equipamiento. Condiciones de implantación, la grafiada en planos ó: - Las nuevas edificaciones se situarán a 4 metros del borde de la carretera. - La superficie de parcela será la existente con un mínimo de 16 m. de profundidad. - Ocupación en planta: 50% de la parcela, máximo.
S	Edificación singular existente, en la cual se mantendrán las características arquitectónicas actuales. Uso: Comercial, equipamiento, hotelero y religioso.
I_{AP}	Edificación para aparcamientos y servicios. Una altura. 4 metros de altura al alero. Condiciones de implantación: - Parcela mínima: La existente. - Retranqueos según alineaciones. - Cumplimiento de la normativa establecida en el título IV "condiciones de edificación y uso".
	Edificación Tradicional (mantener lo existente).
T	Tolerancia de pequeña industria y talleres.
VR	Vial rodado.
VP	Vial peatonal.
L_1	Espacios libres públicos. Son espacios verdes o exentos de edificación pública. Uso: Jardines, viales, huertos, equipamiento como espacio libre. No se autoriza ningún tipo de edificación, principal o auxiliar.
L_2	Espacios libres privados. Son espacios verdes o exentos de edificación privada. Uso: Jardines, viales, huertos, equipamiento como espacio libre. No se autoriza ningún tipo de edificación, principal o auxiliar.
	Edificación fuera de ordenación.
E	Equipamientos.

TABLA RESUMEN

Tipología	**Tipo**	**Alturas**	**Fondo edificable**	**Retranqueos**	**Parcela mínima**
B - 1	Aislada Adosada	2 plantas+bajo cub. 7 metros	------	Según Plan General	La existente o 600 m^2
A - 2 12	Hilera Adosada	2 plantas 7 metros	12	Según alineaciones	La existente
A - 3 12	Bloque	3 plantas 9 metros	12	Según alineaciones	La existente
S	Edificación Singular	La existente	No se establece	Los existentes	La existente
I_{AP}	Aparcamientos	1 altura 4 metros	No se establece	Según alineaciones	300 m^2
Edificación Tradicional	Mantener lo existente				
T	Tolerancia de pequeña industria y talleres				
Vial rodado					
Vial peatonal					
L_1	Espacio Libre Público	------	------	------	------
L_2	Espacio Libre Privado	------	------	------	------
Edificación fuera de ordenación					
E	Equipamientos				

Artículo 5.2.4.—*Altura de la edificación.*

1. Las alturas serán las establecidas en cada tipología.

2. Estas alturas serán siempre medidas en el punto más bajo de la pendiente donde se pretende edificar.

3. Se admite la construcción bajo cubierta con las siguientes condiciones:

- Altura máxima de cumbrera: 4,50.

- Pendientes: Mínimo 30%-máximo 60%.

- Ocupación máxima en planta: 60%.

Artículo 5.2.5.—*Otras condiciones.*

Condiciones estéticas, retranqueos a vía pública, cerramiento de fincas; accesos a vías públicas y edificación auxiliares.

En lo referente a estas condiciones seguirá lo estipulado en los artículos correspondientes de este Plan General.

Artículo 5.2.6.—*Infraestructuras.*

En el Núcleo Rural Especial regirá lo estipulado en los capítulos 1, 2, 3 y 4 del título VI - Normas de Urbanización.

Artículo 5.2.7.—*Equipamientos y zona verde.*

1. Con carácter general cumplirán las normas expresadas en el título V, capítulo 3: Equipamientos comunitarios, de este Plan General de Ordenación.

2. Zona verde. Es el área destinada al esparcimiento social y no se podrá edificar en ella edificación alguna, permitiéndose solamente construcciones auxiliares desmontables como kioscos de música o similares.

3. Equipamientos. Con carácter general cumplirán las mismas condiciones expresadas en el título IX, capítulo 5: Equipamientos y servicios.

Capítulo 3: Equipamientos comunitarios

Artículo 5.3.1.—*Definición.*

Son equipamientos comunitarios aquellos solares o edificios que cumplen una función pública, vinculada a un uso social, caracterizada por su singularidad con respecto a la actividad a que se destinan.

Artículo 5.3.2.—*Ambito.*

El grafiado y definido en el plano de zonificación del Núcleo Rural Especial.

Relación de equipamientos actuales y previstos:

- Pista polideportiva.

- Escuela.

- Ayuntamiento.
- Cámara Agraria (uso social).
- Iglesia.
- Monasterio (con uso hotelero y religioso).
- Cementerio.
- Piscina municipal.
- Zonas destinadas a aparcamiento.
- Casa de Cultura.
- Gasolinera.

Podrá actuarse sin limitación de edificabilidad alguna, siempre que la actividad social a que se destine así lo aconseje y no contradiga los criterios y artículos del presente Plan General de Ordenación.

TITULO VI: NORMAS DE URBANIZACION

Capítulo 1: Red viaria

Artículo 6.1.1.—*Características de la red viaria.*

1. Las características de la red viaria en Núcleo Rural Especial se acomodarán a las existentes en la actualidad, teniéndose en cuenta para el cálculo de las obras de pavimentación, tanto el espesor y naturaleza de las capas de firme necesarias como el material a emplear en la capa de rodadura, el carácter y el tráfico de las vías de que se trate.

2. La pavimentación de las calzadas se realizará, como mínimo, con firme de macadam o macadam con riego asfáltico u hormigón vibrado o blindado, excluyéndose el primero en calles con pendiente mayor del 15%, donde se empleará pavimento pétreo. Las redes principales se pavimentarán con riego asfáltico.

3. El pavimento debe construirse sobre una explanación convenientemente consolidada, evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos. Será obligatoria la adecuada compactación de los terraplenes.

4. Donde sea preciso se establecerán sub-bases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un exceso de humedad en las capas adyacentes del pavimento. Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán absorbederos para la recogida de aguas de superficie.

5. Cuando existan desniveles en las proximidades inmediatas de las vías, estos desniveles se tratarán de forma que los taludes que sean necesarios tengan una pendiente máxima del 33%, colocando muros de contención en los lugares necesarios.

Artículo 6.1.2.—*Proyectos de urbanización.*

1. En los proyectos de urbanización u obras ordinarias que se realicen para pavimentación de calles y aceras, actualmente incluidas en el Núcleo Rural Especial consolidado, deberán observarse los siguientes criterios de diseño:

a) Calles de ancho menor de 6 metros: Con aceras de un metro, con tratamiento especial de solado o asfaltado.

b) Calles de ancho entre 7 y 10 metros: Aceras mínimas de 1,5 metros, con aparcamientos, en su caso en línea de 2,0 x 4,20 metros, en uno o ambos lados, con interrupciones cada 13 metros para sacar la acera 2,0 metros de fondo en otros 5 metros de longitud, plantar árboles en estos salientes y poner asientos. Las calles con aparcamiento a dos lados deberán ser de dirección única.

c) Calles de ancho mayor de 10 metros: Aceras de 1,5 metros a 3 metros de ancho, como mínimo, dos direcciones de circulación, con aparcamientos a un lado en línea de 2,20 x 4,20 metros y arbolado a ambos lados, con salientes de la acera cada 20-22 metros de aparcamiento y en una longitud de 10 metros entre el espacio de aparcamientos.

d) Calles peatonales o ajardinadas, según el proyecto respectivo de tratamiento de suelos, enlosado, juegos infantiles, jardinería, etc.

2. Los árboles serán necesariamente de sombra o frondosos, de hoja caduca, rápido desarrollo y resistentes al medio urbano (el pino y otras coníferas sólo se colocarán como bosquecillo compacto decorativo en parques y jardines, no en las aceras ni paseos urbanos utilizables).

3. Los bordillos de las aceras, en todos los pasos de peatones, irán necesariamente rebajados, con pavimento antideslizante, para permitir el paso de inválidos, coches de niños y carritos.

4. No podrá existir ningún estrechamiento de las aceras que deje un margen libre de paso menor de un metro. Las señalizaciones de tráfico, postes de alumbrado o telefónicos, buzones, cabinas telefónicas, casetas, quioscos y demás elementos que dificulten el paso peatonal, deberán ser retirados o ampliar la acera con supresión de las plazas de aparcamiento precisas. Para la colocación de postes, cabinas telefónicas, buzones y casetas se presentará proyecto justificativo de su ubicación urbana y cumplimiento de las condiciones anteriores, siendo previa a su aprobación preceptiva municipal.

5. En los proyectos de urbanización que desarrollen un Plan Especial se estará, además de lo anterior, a lo dispuesto con carácter general en el Plan General.

6. Los espacios libres resultantes, tanto públicos como privados, y que no comprendan zonas pavimentadas, paseos, calles, plazas, sendas, aceras, aparcamientos, etc. o zonas deportivas, se tratarán con el carácter de parques y jardines, con zonas de plantaciones de arbolado y zonas de libre descanso, esparcimiento y juego de niños.

Las plantaciones de arbolado en alineaciones de calles, se plantarán de tal forma que permitan su correcto desarrollo. Los árboles de hojas caducas y frondosos tendrán en su tronco, como mínimo, 12 cm. de circunferencia, a un metro del suelo, y en las especies coníferas y resinosas las ramas alcanzarán una altura tal que no entorpezca la circulación de personas y vehículos. En todo caso, habrá de evitarse que las plantaciones disminuyan la eficacia del alumbrado público.

Las zonas de plantación de jardines serán de libre disposición en cuanto a su trazado, especies y tamaño de los mismos, combinándose convenientemente las especies resinosas de las de hoja caduca, los arbustos y las praderas, si las hubiese.

En las zonas libres de esparcimiento también se tratará debidamente la superficie del suelo, enarenando y compactando el terreno en evitación de que se produzcan zonas de barro y polvo, admitiéndose la construcción de aceras debidamente dispuestas. En estas zonas se aconseja la colocación de bancos y juegos de niños, con objeto de obtener estancias y zonas recreativas.

Los taludes existentes no sobrepasarán la pendiente del 33% y se tratarán con jardinería, escogiendo las especies y elementos que se consideren más convenientes en cada caso.

Capítulo 2: Abastecimiento de aguas

Artículo 6.2.1.—*Condiciones generales y cálculo.*

1. Todas las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de las aceras.

2. La dotación disponible de agua potable no será inferior a 150 litros por habitante y día en zona residencial, ni de 350 litros por habitante cuando se prevea el consumo de piscinas.

3. Deberá justificarse documentalmente tanto la potabilidad del agua como la disponibilidad del caudal suficiente, debiendo calcularse la capacidad mínima de los depósitos para el consumo total de un día junto con una presión mínima de una atmósfera en el punto más desfavorable de la red.

4. En la zona industrial, el consumo mínimo adoptado será de 30 metros cúbicos diarios por Ha. y el consumo máximo de cálculo se tomará igual al medio diario.

5. Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc., bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento. La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción sean continuos. La dotación para riegos será de 4 metros cúbicos por hectárea de zona verde.

Capítulo 3: Red de evacuación de aguas residuales

Artículo 6.3.1.—*Condiciones generales.*

1. Todas las conducciones serán subterráneas, a más de 1,5 metros de profundidad, se adaptarán a lo dispuesto en la Ley 13/1986.

2. Si la evacuación se vertiese directamente a la red municipal deberá preverse las soluciones de estación depuradora, fosa séptica o cualquier otra técnica idónea.

3. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 30 centímetros de diámetro, y las velocidades mínimas de 0,5 m./seg. y máximas de 3 m./seg., cuando los conductos sean de hormigón centrifugado, o vibrado; podrá aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gres o equivalente por la dureza de su revestimiento, en los casos en que éste sea preciso.

4. Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán de 1%, y en los demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,5 metros por segundo. Pendiente máxima 7%.

5. En las canalizaciones tubulares no se pasará de diámetros superiores a los 60 centímetros, a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de descarga para limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado tubular se dispondrán pozos de visita o registros a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros.

6. En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrá de cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 30 centímetros y de un metro cúbico, como mínimo, para las restantes.

7. Para el cálculo de alcantarillas se adoptarán como caudales de aguas negras el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de aguas.

Para los caudales de aguas de lluvia se partirá de una precipitación de 160 litros por segundo y hectárea si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 hectáreas, se calcularán los caudales máximos procedentes de lluvia con probabilidad

de repetición cada dos años, si las pendientes del terreno son apreciables y con probabilidad de repetición cada cinco años, si las pendientes del terreno son muy pequeñas, teniendo en cuenta en ambos casos el retardo y acumulación de caudales.

Se podrán tomar como curvas aproximadas de intensidades máximas de lluvia las correspondientes a la fórmula: I = 260 x n x 0,42 x t x 0,52; donde "n" es el número de años de probabilidad de repetición y "t" el tiempo en minutos de duración de la lluvia e "I" su intensidad en metros cúbicos por segundo y hectárea.

8. En todos los casos a los caudales obtenidos según los métodos expuestos, se les aplicarán los coeficientes de escorrentía, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

- Zonas urbanizadas con edificación de altura 0,6
- Zonas con edificación unifamiliar aislada 0,4
- Zonas con edificación industrial 0,3
- Zonas de almacenes, etc. 0,2
- Zonas de parques, jardines, de cultivo 0,1

9. El saneamiento se realizará normalmente por el sistema unitario cuando se vierta a colectores de uso público. No obstante, en las normas de edificación, predominantemente residenciales, en que existan arroyos o ríos que puedan servir para la evacuación natural de las aguas de lluvia, se podrá utilizar el sistema separativo puro.

10. También podrá utilizarse el sistema separativo cuando las aguas residuales se conduzcan a instalaciones de depuración antes de verterlas a los cauces públicos naturales, a los que, en cambio, desaguarán directamente y por la superficie del terreno las aguas de lluvia.

11. Todas la vías generales de tránsito rodado serán dotadas, en el momento de su construcción, de las alcantarillas o colectores correspondientes si aún no existieran o resultaran inadecuados.

12. Las velocidades en la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar, por una parte la sedimentación de afluentes y, por otra, la erosión del material de las conducciones.

13. Solamente en el caso de viviendas unifamiliares aisladas se podrá permitir el uso de fosas sépticas cuando constituyan conjunto.

Capítulo 4: Red de suministro de alumbrado

Artículo 6.4.1.—*Energía eléctrica y alumbrado público.*

1. Las líneas existentes deberán salvaguardar el aspecto estético, tanto en las instalaciones como en los elementos accesorios.

2. Las servidumbres eléctricas que el Ayuntamiento autorice sobre inmuebles de su propiedad, tanto de dominio público como privado, se entenderán concedidas con la limitación de poder ser variado el total de las líneas si las actuaciones urbanísticas al amparo de este Plan General implicasen la necesidad de dicha variación, la que se efectuará a cargo de la empresa suministradora o persona que las solicite, sin derecho a indemnización alguna ni al resarcimiento de los daños o perjuicios que origine el nuevo trazado.

3. El servicio eléctrico comprende las redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

Artículo 6.4.2.—*Condiciones de diseño de los proyectos.*

Los proyectos de estas instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:

a) Redes de distribución: su cálculo se hará de acuerdo con las potencias mínimas siguientes: para viviendas modestas, 600 watios. Para las restantes zonas, la potencia que se adopte será según las características de las mismas, proporcionalmente a las cifras señaladas.

 La tensión de distribución en baja será de 220 voltios, pudiendo admitirse 380/220 voltios cuando la Delegación de Industria lo autorice. El tendido de nuevos cables deberá ser subterráneo. En ciertos casos podrá autorizarse el tendido aéreo, pero con carácter provisional, hasta que el Ayuntamiento estime que debe pasar a ser subterráneo.

 La distribución en alta tensión será de 15.000 voltios o a mayor potencia, siempre que la Delegación de Industria así lo acuerde, y el tendido de sus cables deberá hacerse siempre subterráneo, siguiendo los recorridos que señalen los técnicos municipales y con las debidas garantías de seguridad y aislamiento.

 Las casetas de transformación podrán ser subterráneas o de superficie, prohibiéndose ubicar estas últimas en las vías públicas y reunirán las condiciones óptimas en cuanto a molestias y peligrosidad del vecindario. El suministro de energía eléctrica deberá garantizarse por la empresa promotora que acompañará al proyecto de distribución de energía eléctrica.

b) Alumbrado público: las iluminaciones medias de las vías públicas se tomarán de acuerdo con la densidad media horaria del tráfico rodado, y cuando no se disponga de los datos numéricos necesarios, la iluminación media deberá ser la siguiente: Vías arteriales, entre 15 y 20 lux., calles secundarias, entre 5 y 10 lux., jardines y parques, entre 2 y 7 lux. Los cruces peligrosos de vías tendrán un aumento del 25% respecto a las vías donde estén situados. Las unidades luminosas podrán instalarse unilaterales, bilaterales pareadas y bilaterales al tres-bolillo, de acuerdo con el ancho de la calzada. En las vías de doble calzada separadas por banda central, no superior a 12 metros de anchura, las unidades luminosas podrán colocarse sobre candelabros de doble brazo, situados en dicha banda central cuando la latitud de cada calzada no exceda de 12 m.

 La altura de las luminarias sobre el plano de la calzada estará comprendida entre 6 y 9 metros, pudiendo recurrir a alturas superiores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces superiores. Para el cálculo de la altura citada se tendrá en cuenta el ancho de la calzada, la potencia luminosa de las lámparas y la separación entre unidades luminosas.

 Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes.

 Las redes de distribución del alumbrado público serán independientes de la red general y se alimentarán directamente de la caseta de transformación mediante circuito propio, podrán ser: Aéreas sobre postes, aéreas por fachada y por canalizaciones subterráneas.

 Las acometidas de las redes de alumbrado público se procurará efectuarlas dentro de la caseta de transformación de las compañías suministradoras de fluido eléctrico y los centros de mando podrán ser: Manuales, unifocales o automáticos, según la clase de instalación de alumbrado público y sus características serán semejantes a las utilizadas por el Ayuntamiento. Toda instalación de alumbrado público cumplirá con las normas que recomienda el Comité de Iluminación.

c) Se exigirá el enterramiento de todas las conducciones eléctricas del alumbrado público y privado en un plazo máximo de tres años desde la aprobación del presente Plan General de Ordenación, conforme a la legislación sectorial vigente.

"SUELO NO URBANIZABLE"

TITULO VII: CONCEPTO Y DIVISION DEL SUELO NO URBANIZABLE

Artículo 7.1.1.—*Concepto de Suelo No Urbanizable.*

Los terrenos que se clasifiquen como Suelo No Urbanizable estarán sujetos a las limitaciones y condiciones de edificación que determinen el presente Plan General de Ordenación, en lo no regulado por las mismas será aplicable la Ley 3/2002, del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Como norma general los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable estarán sujetos, según su clasificación, a un régimen de protección en razón de su excepcional valor agrícola, forestal, ganadero, cinegético, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos, tradicionales o culturales, o para la defensa de la fauna, flora, gea o del equilibrio ecológico, quedando preservados del proceso de desarrollo urbano.

Los espacios que, por sus características, deban ser objeto de una especial protección no podrán ser dedicados a utilizaciones que menoscaben su destino o los valores que se intente proteger.

Se exigirá evaluación de impacto ambiental en los casos previstos en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, además de los que puedan resultar exigibles en otros supuestos tanto por el órgano ambiental como por la CUOTA.

Artículo 7.1.2.A.—*División del Suelo No Urbanizable.*

1. A los efectos de este Plan General y del que, con ámbito municipal, pueda redactarse, se distinguen las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable:

- S.N.U. de Especial Protección: EP_1, EP_2, EP_3, $EP_{3S,\ 3P,\ 3E,\ 3C,\ 3L}$.
- S.N.U. de Interés: I_1, I_2.
- S.N.U. de Infraestructuras: I_3.
- S.N.U. de Equipamientos y Servicios: I_4.

Artículo 7.1.2.B.—*División del Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial.*

- S.N.U. Núcleo Rural: NR.
- S.N.U. Núcleo Rural Especial: NRE.

1. Con carácter especial, se recoge como hecho existente el Núcleo Rural, el cual constituye una categoría específica de Suelo No Urbanizable asturiano y que puede estar localizado en el interior de un ámbito de alguna de las otras categorías de Suelo No Urbanizable.

2. La presente división en categorías, que se desarrolla en los artículos siguientes, responde a criterios de protección en razón del contenido y valores que los definen. En caso de dudas interpretativas, se estará a lo más favorable a los fines y obje-

tivos de preservación de los valores de la zona, según Ley 3/2002, del Principado de Asturias.

Artículo 7.1.3.—*Suelo No Urbanizable de Especial Protección.*

1. Constituyen el Suelo No Urbanizable de Especial Protección aquellos terrenos y espacios que por razón de sus especiales valores de cualquier género les hagan merecedores de un alto grado de protección, siendo prioritario su valor natural.

2. Estarán sujetos a las medidas de protección que, por razón de su naturaleza y características, se fijan en las condiciones particulares de esta categoría de suelo en el cuadro de usos.

3. Las áreas más significativas por importancia y dimensión dentro del concejo, se encuentran recogidas en el plano a escala 1:5.000, incluido en el presente Plan General de Ordenación y se grafían en él como:

- EP_1: Bosque Protegido
- EP_2: Espacio Protegido s/cota 700 m.
- EP_3: Ecosistemas
- EP_{3S}: Singularidades y Yacimien.
- EP_{3P}: Paisajes.
- EP_{3E}: Embalses.
- EP_{3C}: Cauces.
- EP_{3L}: Lagunas.

Artículo 7.1.4.—*Suelo No Urbanizable de Interés (I_1, I_2).*

1. Está constituido por aquellos terrenos que, sin alcanzar los niveles de productividad actual o potencial, o valor ambiental o paisajístico de la categoría anterior, deben de ser protegidos de la degradación y edificación.

2. Se incluirán, cuando menos en esta categoría:

- Las tierras fértiles de gran rentabilidad.
- Las masas forestales no incluidas en el apartado anterior.
- Las áreas que hayan sido objeto de concentración parcelaria.

3. Se incluirán también en este tipo de suelo los montes de catálogo de utilidad pública y los refugios de caza.

4. En función del uso que tengan los terrenos se clasifican en:

a) Interés Agrario. I_1.

b) Interés Forestal. I_2.

Artículo 7.1.5.—*Suelo No Urbanizable de Infraestructuras (I_3).*

Se consideran dentro de esta categoría todos aquellos terrenos que, con independencia de su valor intrínseco, estén afectados por la localización de infraestructuras básicas, equipamientos y servicios, o de transporte y que, en razón de ello o en aplicación de su legislación sectorial, deban ser protegidos de cualquier edificación no vinculada con la actividad.

Artículo 7.1.6.—*Suelo No Urbanizable de Equipamientos y Servicios (I_4).*

- Son los suelos grafiados en los planos E 1/5.000 con I_4 ocupados por equipamientos ya existentes o previstos, como cementerios, pistas polideportivas, eco-parques, parques rurales y demás edificios de interés y utilidad pública.

Artículo 7.1.7.—*Núcleo Rural/Núcleo Rural Especial (NR/NRE).*

1. A los efectos de este Plan General, se consideran Núcleos Rurales a los asentamientos consolidados de población en suelo no urbanizable definidos y grafiados en planos a escala 1/5.000, delimitadas en función de las circunstancias edificatorias, socioeconómicas y de cualquier otra índole que manifiesten la imbricación racional del asentamiento en el medio físico dónde se sitúan, estando formado por 3 viviendas como mínimo, separadas menos de 70 metros y con una densidad media de 6 viviendas por hectárea.

2. Dentro de los límites definidos en los planos a escala 1/5.000 existirá la posibilidad de parcelación y edificación en las condiciones determinadas en este Plan General para los Núcleos.

3. La parcela mínima edificable será la existente o tendrá una superficie mínima de 600 m^2 netos dentro de la delimitación de núcleo, pudiendo adquirir esta superficie por parcelación o segregación de las fincas colindantes, no permitiéndose la vinculación para alcanzar dicha superficie. (Ver artículo 11.5.4.).

4. Parcela neta: Se entiende por parcela neta la superficie continua de terreno, incluida dentro del límite del núcleo, excluidos los viales y demás espacios afectados por dotaciones públicas.

5. A los efectos de la presente norma no se consideran Núcleos Rurales a las agrupaciones de edificios en torno a una, dos o tres viviendas que formen una quintana tradicional, considerándose como edificaciones aisladas, fuera del núcleo.

6. La relación de núcleos considerados y delimitados gráficamente es la siguiente:

1. VILLANUEVA (NUCLEO RURAL ESPECIAL)
2. ACEBEIRAL
3. ARROJINA
4. BATRIBAN
5. BOBIA
6. BUSQUETE
7. BUSDEMOUROS
8. BUSTAPENA
9. CASIAS, LAS
10. CIMADEVILLA
11. CORTIN, EL
12. COTARELO
13. FULGUEIRARRUBIA
14. GARGANTA, LA
15. GESTOSO
16. GUIEIRO
17. MARTUL
18. MAZO, EL
19. MORAN
20. MORLONGO
21. OVELLARIZA
22. PACIOS
23. PASARON
24. PENACOBA
25. PENATORMIL
26. REGODESEBES
27. RIO, EL
28. RIODEPIL
29. SALCEDO
30. SALGUEIRAS (NUCLEO RURAL ESPECIAL)
31. SAN CRISTOBAL
32. SAN MAMED
33. SELA DE MURIAS
34. SANTA EUFEMIA
35. TOLEIRAS, LAS
36. TRABADELO
37. VILARELLO
38. VILAR, EL
39. CARBAYO DE FOLE
40. PERALES

Artículo 7.1.8.—*Normativa complementaria.*

En lo no previsto por este Plan General para las distintas calificaciones de Suelo No Urbanizable se estará complementaria o subsidiariamente, a tenor de las disposiciones reguladas en la Ley 3/2002, del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

TITULO VIII: REGIMEN JURIDICO-URBANISTICO DE USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION

Capítulo I: Régimen general

Artículo 8.1.1.—*Régimen del Suelo No Urbanizable.*

La utilización del Suelo No Urbanizable se regirá por la legislación urbanística aplicable y por las normas y Planes Especiales, ambientales y sectoriales que se dicten respecto a los terrenos que sean objeto de protección.

Artículo 8.1.2.—*Deberes derivados de la normativa sectorial.*

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones quedarán sujetos al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del patrimonio cultural y sobre rehabilitación urbana.

2. El suelo estará sujeto, con independencia de su clasificación urbanística, a las vinculaciones derivadas de la legislación en materia de costas, aguas, infraestructuras, y demás normas sectoriales que incidan sobre el uso de los terrenos.

Artículo 8.1.3.—*Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.*

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento urbanístico y las exigencias

medioambientales, y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Artículo 8.1.4.—*Límite del deber de conservación y rehabilitación.*

1. Los propietarios de edificios están obligados a sufragar o soportar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones precisen para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

Los concejos podrán imponer a los propietarios de toda construcción o edificación catalogada o protegida, así como, en cualquier caso, de antigüedad superior a treinta y cinco años la obligación de presentar cada cinco años un informe sobre el estado de los mismos, suscrito por técnico competente.

2. Cuando una administración ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan de dicho límite, el obligado podrá exigir a aquélla que sufrague, en lo que respecta al exceso, el coste parcial de las obras impuestas.

3. Se entenderá que las obras mencionadas en el párrafo anterior exceden del límite del deber normal de conservación cuando su coste supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la preexistente, realizada con las condiciones imprescindibles para autorizar su ocupación. Si no se trata de un edificio sino de otra clase de construcción, dicho límite se cifrará, en todo caso, en la mitad del coste de erigir o implantar una nueva construcción de iguales dimensiones, en condiciones de uso efectivo para el destino que le sea propio.

Artículo 8.1.5.—*Ayudas públicas para la conservación y rehabilitación del patrimonio arquitectónico.*

1. Procederá el otorgamiento de ayudas para financiar la conservación y rehabilitación por las razones reguladas en el artículo anterior o para obras que potencien la utilidad social de las construcciones, conforme a lo que reglamentariamente se establezca.

2. Los Ayuntamientos podrán bonificar las tasas por expedición de licencias de obras que tengan por objeto la conservación o rehabilitación de edificaciones deterioradas.

3. Las políticas de ayudas económicas que instrumente el Principado de Asturias para conservar y rehabilitar el patrimonio arquitectónico darán prioridad a los inmuebles y conjuntos catalogados y ponderarán la corresponsabilidad financiera que en dichas actuaciones asuman los entes locales, con arreglo a sus posibilidades.

Artículo 8.1.6.—*Transmisión de fincas y deberes urbanísticos.*

1. La transmisión de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes establecidos por la normativa urbanística, en los términos establecidos en la legislación estatal, según lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones.

2. La inscripción registral de las situaciones y actos jurídicos de carácter urbanístico, así como los efectos de la misma, se regirán por su normativa específica.

3. En las enajenaciones de terrenos, deberá hacerse constar en el correspondiente título las determinaciones establecidas en el artículo 21.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones, con aplicación igualmente de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la citada Ley 6/1998.

Artículo 8.1.7.—*Declaración de obra nueva.*

Para las escrituras de obra nueva se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones.

Capítulo 2: Gestión del Suelo No Urbanizable

Artículo 8.2.1.—*Régimen del Suelo.*

El suelo clasificado como no urbanizable se gestionará y destinará a los usos determinados al efecto por la legislación urbanística autonómica, según la categoría asignada a cada territorio.

Artículo 8.2.2.—*Clases de usos.*

Los usos en Suelo No Urbanizable, atendiendo a su situación jurídica y a la modalidad de gestión que les corresponda, pueden ser de las siguientes clases, y a ellas harán necesariamente referencia el Plan General de Ordenación:

1. Usos permitidos: Sujetos a concesión de licencia municipal, sin trámites previos.

2. Usos autorizables: Que con anterioridad a la licencia municipal necesitan autorización previa, conforme al trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 6/1990, de Edificación y Uso en el Medio Rural.

3. Usos incompatibles: Que son aquéllos que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para los usos permitidos o autorizables y cuya eventual admisibilidad requiere, con anterioridad a cualquier otra autorización o licencia, la nueva aprobación o modificación de un planeamiento en virtud del cual se habilite el suelo afectado para la finalidad pretendida.

4. Usos prohibidos: Que son aquéllos que el Plan General imposibilita en Suelo No Urbanizable y que en ningún caso podrán llevarse a cabo, salvo que se produzca la aparición de nuevos criterios urbanísticos y éstos se materialicen a través de la oportuna revisión del Planeamiento.

Fuera de los núcleos rurales no se permitirá la construcción de edificaciones destinadas a vivienda, salvo en aquellas zonas del Suelo No Urbanizable de Interés en que el planeamiento urbanístico así lo disponga para permitir el mantenimiento del peculiar sistema de poblamiento del territorio asturiano. En estas zonas, el planeamiento podrá autorizar construcciones de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, en lugares en que no exista la posibilidad de formación de un núcleo de población, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la ordenación urbanística acerca de la superficie mínima de parcela y la disponibilidad de servicios. Los tipos de las construcciones habrán de ser adecuados a su condición aislada, conforme a las normas que el Plan, en su caso, establezca, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

En el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse, siempre que no se trate de construcciones que el planeamiento califique expresamente como fuera de ordenación, obras de mantenimiento de las construcciones existentes y, de forma excepcional, de ampliación, cuando se trate de viviendas integradas en la explotación agraria o ganadera que constituya la ocupación principal de sus habitantes, y en tanto no desaparezca dicha explotación. También podrá autorizarse, en los términos establecidos por el planeamiento urbanístico, la construcción de una vivienda nueva, a no más de quince metros de las preexistentes, en los conjuntos compuestos por una o más viviendas y una explotación agraria que se definan como quintana tradicional asturiana. Estas obras deberán ajustarse a la tipología tradicional, en los términos en que esté definida respecto a los núcleos rurales.

Artículo 8.2.3.—*Usos permitidos.*

1. Se consideran como tales al conjunto de actividades, implantaciones u obras que por cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación o estar inclui das en la siguiente relación, compete al Ayuntamiento la concesión de la oportuna licencia, previa constatación de la veracidad e idoneidad de la propuesta en relación con las normas particulares de cada categoría de Suelo No Urbanizable, según recoge el título XI de este Plan General.

2. Se consideran como usos permitidos los siguientes actos:

a) Las obras de construcción de edificios agrícolas o al servicio de las obras públicas que se permiten en el Plan General de Ordenación.

b) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

c) Las obras de mantenimiento y conservación exterior, siempre que mantengan las características existentes o que las modifiquen para adaptarse a la normativa.

d) Las obras de mantenimiento de la cubierta que no impliquen modificación del volumen ni su configuración estética.

e) Los movimientos de tierras que estén contemplados en proyectos de edificación para la ejecución de los mismos.

f) El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de toda clase existentes, siempre que no se sobrepasen las limitaciones generales para la edificación del Plan General de Ordenación.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) La corta de árboles integrados en masa arbórea, o ejemplares aislados que se encuentren en áreas singulares por razones de paisaje, tradición o cultura.

i) Cuantos otros así se señalen de forma expresa en el presente Plan General.

3. Los Ayuntamientos podrán otorgar licencias correspondientes a los actos recogidos en el apartado anterior, cumpliendo estrictamente las determinaciones propias de cada uso o actividad, que defina este Plan General de Ordenación.

Artículo 8.2.4.—*Usos autorizables.*

1. Se consideran como tales al conjunto de actividades, implantaciones u obras que, por corresponderse con lo establecido en el artículo 8.2.2., apartado 2, de este Plan General, antes de que el Ayuntamiento pueda otorgar la preceptiva licencia, se hace necesario proceder al trámite previsto en el artículo 13 de la Ley 6/1990.

2. Con independencia de las limitaciones específicas que se contiene en cada categoría de Suelo No Urbanizable, mediante la tramitación que corresponda, a los siguientes actos:

a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social que deben emplazarse en el medio rural, bien por razón de la naturaleza de la actividad al servicio de ese medio, o por una expresa vinculación a un tipo de suelo específico.

b) Las obras y usos que hayan de realizarse con carácter provisional, siempre que los mismos no lesionen el valor específico del suelo o no impliquen transformación de su destino o naturaleza.

c) Los edificios aislados destinados a vivienda familiar en los casos en que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

d) Los movimientos de tierras correspondientes a graveras, canteras y explotaciones del subsuelo en general y con aplicación del procedimiento regulado en los Reglamentos de los Servicios Municipales y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y de los órganos competentes en cada materia (Medio Ambiente, M.O.P.T., etc.).

e) La producción de energía eólica, siguiendo la tramitación del Decreto 13/1999, de 11 de marzo.

Artículo 8.2.5.—*Usos incompatibles.*

1. Son aquéllos que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para los usos permitidos o autorizables y cuya eventual admisibilidad requiere, con anterioridad a cualquier otra autorización o licencia, la nueva aprobación o modificación de un planeamiento en virtud del cual se habilite el suelo afectado por la finalidad pretendida.

2. Al tratarse de usos o actividades incompatibles con el carácter y naturaleza de un suelo no urbanizable, su implantación exige, con carácter previo a cualquier otra actuación, la modificación del Planeamiento Municipal reclasificando los terrenos afectados.

En relación con las obligaciones que para los propietarios de Núcleo Rural Especial, la implantación de un uso incompatible en Suelo No Urbanizable, al suponer una transformación y reclasificación del mismo, comportará que los propietarios de los suelos objetos de transformación deberán:

a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente terrenos parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo, en proporción no menor del 10% de la superficie del área objeto de la modificación o transformación.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente el aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, o aquél que se establezca por convenio urbanístico.

d) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.

e) Solicitar la licencia y edificación, previo cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.

f) Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Artículo 8.2.6.—*Núcleo de población.*

1. A los efectos de este Plan General, se considera que no existe posibilidad de formación de núcleo de población cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

a) Que la vivienda familiar o edificación forme parte de un núcleo rural con el ámbito que al mismo corresponda.

b) Cuando la vivienda familiar o edificación tenga consideración de aislada, porque vincule a la misma una superficie de terreno en las condiciones que para cada categoría de Suelo No Urbanizable se fijan y no se localice sobre la categoría de Especial Protección.

2. La capacidad edificatoria que corresponde a la parcela así definida agota sus posibilidades constructivas debiendo quedar recogido este extremo mediante inscripción en el registro de la propiedad en nota marginal.

3. Cualquier vivienda o edificación que no cumpla las condiciones anteriormente indicadas, posibilita la formación de núcleo de población, quedando expresamente prohibida.

Capítulo 3: Parcelaciones

Artículo 8.3.1.—*Parcelación urbanística.*

1. En el Suelo No Urbanizable no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas con excepción de los núcleos rurales.

2. Se entenderá como parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes con fines edificatorios.

3. Las parcelaciones urbanísticas se limitarán al ámbito de los núcleos rurales delimitados en el Plan General de Ordenación.

Artículo 8.3.2.—*Segregaciones.*

La prohibición de parcelación no comportará por su propia naturaleza la imposibilidad de transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cumplir las unidades mínimas de cultivo y demás determinaciones de la legislación agraria.

b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencias o disolución de comunidades.

c) Realizarse para agrupar o agregar a predios colindantes, aplicando la causa de excepción contemplada en el artículo 99 de la LOADR, siempre que ello no aumente el número total de fincas inferiores a la mínima fijada.

d) Los Notarios y Registradores que autoricen o inscriban los respectivos actos deberán hacer constar que los mismos no atribuyen derechos edificatorios sobre las fincas resultantes, en los términos de la legislación estatal aplicable.

Capítulo 4: Normas de procedimiento

Artículo 8.4.1.—*Licencias.*

1. Todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal, excepto cuando se lleve a cabo en cumplimiento de órdenes de ejecución emanadas de la autoridad municipal competente. En todo caso, en lo relativo a las licencias municipales, complementarán al Plan General, siendo directamente aplicable el título I de la Ley 3/1987, reguladora de la Disciplina Urbanística en el Principado de Asturias, en cuanto sean aplicables por razón de competencia.

2. La solicitud de licencias de obras y actividades cuya competencia de otorgamiento corresponda directamente a los Ayuntamientos —usos permitidos— deberá tramitarse con la documentación que al efecto está determinada en cada uno de ellos.

3. En todo caso, deberán figurar los datos del solicitante, del terreno, dimensión y localización, y de la actividad u obra a realizar, con exigencia de prueba fehaciente de la naturaleza agrícola de la finca y, sobre todo, de la actividad a la que se destina la construcción pretendida.

4. La solicitud de licencias de demolición, así como reparación o revoco de fachadas y cubiertas deberá acompañarse de fotografías de la edificación existente y planos a escala 1:100 o mayor.

5. La notificación al Ayuntamiento de las segregaciones de fincas deberá presentarse con datos catastrales de situación, así como acreditación de la finca matriz.

Artículo 8.4.2.—*Autorización de construcción o implantación.*

1. Para solicitar la necesaria autorización con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, se deberá presentar, a través del Ayuntamiento (artículo 2 3/1987 y 13 de la Ley 6/1990, del Principado de Asturias), al menos la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por la persona natural o jurídica solicitante de la autorización, con expresión de nombre y domicilio.

b) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de utilización de esta clase de suelo, de la idoneidad de la ubicación elegida, de los problemas de infraestructuras básicas, así como los compromisos de resolver y costear las posibles conexiones con los sistemas generales abastecimiento, saneamiento y carreteras.

c) Estudios complementarios de impacto ambiental que puedan derivarse en su caso de las construcciones o de la actividad que en ellas se pretende realizar, con expresión de movimiento de tierras, deforestaciones, variación o de afección a cursos o masas de aguas, emisiones contaminantes, previsión de residuos sólidos, impactos visuales próximos y lejanos, con estudios de perspectivas y fotografías que reflejen el área de influencia de la zona y cualquier otro impacto que sea susceptible de producirse.

d) Estudio, si procede, de las posibles repercusiones socioeconómicas que puedan derivarse.

e) Anteproyecto con el grado de definición suficiente, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El contenido de la documentación citada se adecuará, en todo caso, a las características de la edificación o uso que se pretenda realizar, pudiendo simplificarse en los supuestos a que se refieren los apartados siguientes.

2. Si se trata de edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social, justificación de la declaración de estos extremos y de la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

3. Si se trata de vivienda familiar, se aportarán los datos relativos a los terrenos, procedencia de los mismos y circunstancias que justifiquen la no existencia de formación de núcleo de población, con arreglo a las determinaciones de este Plan General de Ordenación.

4. Cuando se trate de construcción agraria no destinada a vivienda, bastará la justificación somera de su necesidad y de la adecuación al medio, realizada en el seno del propio Anteproyecto, justificándose, en todo caso, la existencia y titularidad de una explotación agraria.

5. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, informará la petición en relación con las determinaciones del Plan General de Ordenación y, en caso de informe favorable, elevará el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias. En caso de informe desfavorable, el Ayuntamiento devolverá la solicitud declarando las razones que hubiere para ello, advirtiendo de la posibilidad del solicitante de elevar la solicitud a la CUOTA a través del propio Ayuntamiento.

El procedimiento de autorización será el regulado en el artículo 44.2 del RG, en el artículo 13 de la Ley 6/1990, sobre edificaciones y usos en el medio rural asturiano.

Artículo 8.4.3.—*Modificaciones de planeamiento.*

1. Cualquier actividad o edificación que, por considerarse en este Plan General como uso incompatible en el Suelo No Urbanizable, deba de plantear una modificación de planeamiento municipal o la aprobación de un Plan Especial, deberá incluir en documentación, además de la que le sea propia por razón de la modificación o del Plan Especial, las justificaciones y estudios complementarios recogidos en el artículo anterior.

2. Deberá acompañarse, asimismo, la documentación exigida para Planes y Proyectos de iniciativa particular, incluyendo las garantías del exacto cumplimiento de las obligaciones fijadas por el Plan General de Ordenación y el artículo 2 de la Ley 3/1987, modificado por la Ley 3/2002.

TITULO IX: CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SUELO Y LA EDIFICACION

Capítulo 1: Disposiciones de carácter general

Artículo 9.1.1.—*Definición.*

La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilizaciones de los terrenos y de las edificaciones según las actividades que puedan desarrollarse en ellos.

Artículo 9.1.2.—*Clasificación de usos.*

1. A los efectos del presente Plan General de Ordenación se establecen las clases de usos y actividades que deben ser objeto de tratamiento específico, agrupados según la siguiente clasificación:

a. Actividades agrarias.

b. Actividades al servicio de las obras públicas.

c. Industrias.

d. Equipamientos y servicios.

e. Vivienda familiar.

f. Producción de energía eólica.

2. La clasificación de usos que aquí se presenta no prejuzga el carácter de los mismos en relación con la situación jurídica de permitidos, autorizables o incompatibles, que les corresponda por su naturaleza o se regule en este Plan General.

3. Para normalizar cada tipo de uso, se procede inicialmente a una definición de su alcance, y una clasificación de los grupos que comprenden, para pasar después a examinar los criterios normativos, considerando todos o alguno de los siguientes conceptos:

a. General, legislación específica y forma de tramitación.

b. Localización, zonas y distancias admisibles.

c. Características de los terrenos.

d. Condiciones de edificación, constructivas y estéticas.

e. Condiciones infraestructurales y accesos.

Capítulo 2: Actividades agrarias

Artículo 9.2.1.—*Concepto y clasificación.*

1. Se consideran como agrarias o agropecuarias las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y de la cría y reproducción de especies animales.

2. Se diferencian las siguientes tres categorías:

a. Agrícolas.

b. Forestales.

c. Ganaderas y piscícolas.

3. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, o del Principado de Asturias y a su legislación específica.

Sección 1ª: Agrícolas

Artículo 9.2.2.—*Concepto y clasificación.*

1. Se incluyen dentro de este concepto las actividades ligadas directamente con el cultivo de recursos vegetales, no forestales.

2. A efectos normativos, se distinguen los siguientes tipos:

a. Agricultura extensiva.

b. Agricultura intensiva.

Subsección A: Agricultura extensiva.

Artículo 9.2.3.—*Agricultura extensiva.*

1. Son criterios específicos de la presente normativa la conservación de los suelos fértiles (antiguas herías o sienrras cerealistas), y el control de la transformación paisajística, de las masas arbóreas y de las edificaciones agrarias existentes como soporte de la capacidad productiva y mantenimiento de los valores tradicionales del territorio.

2. Las nuevas edificaciones directamente vinculadas a las explotaciones agrícolas, o la ampliación de las existencias, se realizarán de acuerdo con la normativa particular de cada categoría de Suelo No Urbanizable.

3. Los hórreos se consideran como edificaciones agrícolas protegidas, por lo cual, con independencia de las protecciones actualmente vigentes, regirán las siguientes:

a) Cualquier obra o transformación estará sometida al trámite de licencia municipal, como cualquier otra edificación.

b) No podrán cerrarse los espacios entre pegoyos, ni cercarse el espacio resultante de la proyección vertical de los aleros.

c) En casos muy justificados, cuando sea imprescindible el traslado de un hórreo, será preceptiva la autorización de la Comisión del Patrimonio Histórico, que podrá decidir sobre la nueva localización, o denegar la autorización.

4. No podrán hacerse segregaciones de dimensiones inferiores a la parcela mínima de cultivo de 7.000 metros cuadrados.

Subsección B: Agricultura intensiva.

Artículo 9.2.4.—*Horticultura.*

1. Se consideran aquí incluidos los cultivos agrícolas de huerta, normalmente de pequeña extensión, dedicados a la obtención de verduras, legumbres y frutales.

2. Se podrán crear huertos dispersos respetando la unidad mínima de cultivo, o bien parcelaciones de huertos sin segregación de la finca matriz, por lo tanto en régimen de propiedad colectiva [proindiviso] o para explotaciones individuales o en cooperativa.

3. Los cerramientos de las nuevas huertas, dispersas o colectivas, respetarán las divisiones tradicionales de especies vegetales ya existentes y las nuevas divisiones deberán realizarse con alambre, empalizada o especie vegetal, sin que en ningún caso puedan separase las parcelas de huerto con obras de fábrica de: Ladrillo, mampostería, celosía o cualquier sistema constructivo análogo.

4. Sobre las huertas, existentes o nuevas, dispersas o colectivas, solamente podrán edificarse casetas de aperos de labranza con las características que establecen las normativas correspondientes. Cuando sean prefabricadas deberán adaptarse a las condiciones estéticas y de diseño fijadas en el Acuerdo de la CUOTA de 13 de abril de 1994, sin informe previo de la CUOTA.

Artículo 9.2.5.—*Viveros e invernaderos.*

1. Se consideran como tales los espacios o construcciones dedicados al cultivo de plantas y árboles, en condiciones especiales de cuidado.

2. Estarán sujetos a condiciones de edificación y dimensiones de las fincas análogas a las del uso de huertas dispersas, con la posibilidad de construcción de semilleros.

3. Los viveros comerciales que requieran unas construcciones auxiliares para guarda y administración deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ocupación máxima de edificación: 10% o 50 m².

b) Condiciones de edificación: las correspondientes a la categoría del Suelo No Urbanizable en que se encuentre, con una sola planta.

c) Los aparcamientos de visitantes, carga y descarga serán resueltos dentro de la misma parcela.

Sección 2ª: Forestales.

Artículo 9.2.6.—*Concepto y clasificación.*

Se considera como forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales, susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.

El uso y aprovechamiento forestal se someterá a su regulación sectorial vigente en cada momento.

Sección 3ª: Ganaderos y Piscícolas.

Artículo 9.2.7.—*Concepto.*

1. A los efectos del presente Plan General de Ordenación se consideran usos ganaderos a todas aquellas actividades relativas a la cría de todo tipo de ganado, así como de otros animales de granja o corral, aves, conejos, etc.

2. Se entiende por actividades piscícolas a las encaminadas a fomentar la reproducción de peces y mariscos.

Artículo 9.2.8.—*Clasificación de usos ganaderos.*

1. Por sus efectos ambientales y vinculaciones territoriales, se distinguen dos tipos distintos:

a. Ganadería vinculada a la explotación del suelo, pastizales, forraje, etc.

b. Ganadería industrializada desligada del substrato vegetal del terreno sobre la que se implanta.

2. Por el tipo de especies o ganado que se cría se establecen los siguientes grupos:

a. Ganado mayor, vacuno o equino.

b. Ganado menor, ovino o caprino.

c. Ganado porcino y avícola, conejero, etc.

3. A efectos de la intensidad del uso, se establece la equivalencia de diez cabezas de ganado menor por cabeza de ganado mayor.

Subsección A: Ganadería Vinculada a la Explotación del Suelo.

Artículo 9.2.9.—*Concepto y clasificación.*

1. Se entiende que la ganadería más directamente vinculada a la utilización de los recursos del suelo es la vacuna y suele corresponder a caserías tradicionales divididas, en las que se usa principalmente la siega, con ganado de estabulación permanente o semipermanente en instalaciones preexistentes anejas a la vivienda y generalmente readaptadas. No ofrecen peligro de vertidos concentrados y el régimen tradicional de explotación no incide en la ordenación parcelaria ni en sus aspectos paisajísticos.

2. Las otras formas ganaderas se consideran de forma análoga a la vacuna, de acuerdo con la equivalencia expresada en el artículo anterior. No obstante, para ello, la ganadería porcina, avícola y conejera deberá además, no superar la cifra de 10 cerdos mayores, 50 gallinas o 100 conejos, para entenderse integrados en la presente modalidad.

Artículo 9.2.10.—*Condiciones generales.*

1. Además del cumplimiento de las reglamentaciones específicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado y demás legislación sectorial que les sea de aplicación, las explotaciones ganaderas quedan sujetas a las limitaciones que establecen el Plan General.

2. Toda edificación de estabulación o sus construcciones auxiliares, bien sean silos, tenedas, tendejones de aperos y máquinas y otros análogos, que siendo de nueva planta o por ampliación, no sobrepasen los 100 metros cuadrados, se consideran usos permitidos y requerirán solamente la licencia municipal.

3. Cuando se supere dicha superficie, se precisará informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, previo a la concesión de licencia por el respectivo Ayuntamiento, con independencia de las autorizaciones y trámites que procedan en aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. Queda prohibido el uso residencial en estas instalaciones.

Artículo 9.2.11.—*Condiciones de localización.*

No se establecen especiales condiciones de localización.

Artículo 9.2.12.—*Condiciones de ocupación.*

Fuera del núcleo rural o de los terrenos de vivienda agraria tradicional (quintanas), las instalaciones de estabulación se regularán por las normativas sectoriales.

Artículo 9.2.13.—*Condiciones de edificación.*

1. Los establos y sus edificaciones auxiliares: tendejones, pajares, estercoleros, silos… cumplirán las condiciones de edificación que señala este Plan General.

2. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medio de los adecuados estercoleros y pozos desde los que se aplique la fertilización de las zonas agrarias de la finca, prohibiéndose la expulsión de efluente a los caminos y cauces públicos o redes municipales, si no está depurado.

Subsección B: Ganadería Intensiva.

Artículo 9.2.14.—*Concepto y clasificación.*

1. Se denomina así toda estabulación ganadera cuyos recursos alimenticios no provengan directamente de la explotación, en un 50% como mínimo.

2. Se incluyen también en este apartado las cochineras superiores a 10 cerdos o gallineros de más de 50 gallinas o conejeras de más de 100 conejos. Excepto que éstos se encuentren en condiciones de semi-libertad y cumplan con las normativas sectoriales.

3. Debido al distinto grado de molestias y limitaciones higiénicas que implican, se separan en tratamiento normativo los establos de vacuno, equino, ovino y caprino, de las cochineras, gallineros y conejeras.

Artículo 9.2.15.—*Condiciones generales.*

1. Estas instalaciones, además del cumplimiento de las reglamentaciones específicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y restante legislación sectorial que les sea de aplicación, se consideran como usos autorizables y podrán prohibirse, según la categoría de Suelo No Urbanizable, en razón de las exigencias y condiciones que en este sentido correspondan.

2. Las instalaciones porcinas cumplirán expresamente la legislación sectorial y demás legislación vigente que regule directamente este uso.

Artículo 9.2.16.—*Condiciones de localización.*

1. Las distancias a otras edificaciones deberán respetar las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

2. Las cochineras deberán cumplir las distancias conforme las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

3. Para establos y gallineros no se exigen límites de distancia entre instalaciones similares, pero sí de 200 m. como mínimo (ampliable a 400 m. en los gallineros de 7.000 gallinas), a edificio de vivienda o equipamiento.

Artículo 9.2.17.—*Condiciones de ocupación.*

1. Se exigirá una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados, con ocupación máxima del 20% y retranqueo mínimo a linderos de 10 metros.

2. La autorización de implantación y construcción de una instalación de ganadería industrializada está supeditada a la vinculación de un terreno suficiente que contribuya a garantizar el aislamiento de la explotación, conforme al apartado anterior, y la absorción como fertilizante del estiércol producido, sin peligro de contaminación del suelo y de las aguas.

Artículo 9.2.18.—*Condiciones de edificación.*

1. Las construcciones se ajustarán a las condiciones generales de edificación tanto para la edificación principal como en las construcciones auxiliares.

2. Deberá presentarse estudio específico de absorción de estiércoles y decantación de purines y de transporte al terreno agrario a fertilizar, evitando los vertidos a cauces o caminos públicos y la producción de impacto ambiental, incompatibles con las actividades y viviendas vecinas.

Subsección C: Usos Piscícolas.

Artículo 9.2.19.—*Condiciones generales.*

1. La presente normativa será de aplicación para las explotaciones en piscifactorías, fuera de los cauces naturales de los ríos.

2. Con independencia de lo previsto en la legislación sectorial vigente de obligado cumplimiento, la instalación de piscifactorías estará sometida a la autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias. La petición de autorización se acompañará con un estudio de la situación actual de la zona, conteniendo planos a escala mínima de 1:1.000 donde se señalen los cauces naturales, las canalizaciones previstas con planos a escala mínima 1:200, acompañado de un estudio de impacto que considere los efectos de las retenciones en el río, los vertidos, la sanidad de las aguas, etcétera.

3. Su localización vendrá condicionada por las limitaciones que imponga la necesidad de protección del valor natural de las riberas.

Capítulo 3: Actividades al servicio de las obras públicas

Artículo 9.3.1.—*Concepto y condiciones generales.*

1. Se considera como tales al conjunto de construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Solamente podrán ser objeto de licencia cuando no exista posibilidad de encontrar Núcleo Rural Especial destinado de forma específica al mismo uso, o similar, del que se pretenda situar en Suelo No Urbanizable, acogiéndose a este artículo.

En consecuencia no podrán incluirse dentro de estos usos los de vivienda.

3. No se autorizarán aquellas instalaciones cuyas características no estén admitidas y autorizadas por la normativa específica aplicable a estos casos, ni por el organismo administrativo responsable de su autorización.

4. En todo caso, las actividades que aquí se regulan deberán cumplir, además de la legislación específica, las normas generales de edificación.

5. Límites y condiciones para su realización transitoria (Ley 6/1990). Tendrán tal condición las actuaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Cuando la condición auxiliar respecto de la obra pública no venga explícitamente declarada en la normativa sectorial correspondiente, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias podrá apreciarla, mediante acuerdo motivado, en función de la esencialidad de la instalación para la construcción o utilización de la obra pública y de la intensidad con que queda adscrita a su servicio.

Ello, sin menoscabo de la evaluación previa de impacto ambiental en aquellos supuestos en los que la legislación vigente así lo exija, y mediante proyecto de restauración si éste fuera necesario.

Capítulo 4: Industrias

Artículo 9.4.1.—*Concepto, clasificación y condiciones generales.*

1. Es el uso que corresponde a las actividades o establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, así como su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte y distribución.

1.1. En los suelos a los que el planeamiento en vigor asigne un destino industrial, pero que, por no haber sido objeto de la necesaria gestión, mantengan todavía las características fácticas del no urbanizable, podrán autorizarse por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias construcciones destinadas a fines industriales.

1.2. Dicha autorización se concederá a propuesta del respectivo Ayuntamiento, previa información pública del modo dispuesto en el artículo 13.b de la Ley 6/1990, sobre Edificación y Usos en el Medio Rural.

1.3. En todo caso, la actuación habrá de cumplir las determinaciones del planeamiento, sin que pueda superarse la edificabilidad media que éste establezca y debiendo garantizarse adecuadamente la seguridad, salubridad y no contaminación.

1.4. El terreno dispondrá o será dotado de acceso rodado satisfactorio por el propietario, que, además, se comprometerá a ejecutar la pavimentación y los restantes servicios urbanísticos mínimos y aceptará expresamente las obligaciones relativas a reserva de dotaciones que deriven del planeamiento, prestando garantías suficientes al respecto. Los servicios ejecutados que fuesen de interés general serán tenidos en cuenta en el futuro reparto de cargas y beneficios.

1.5. Cuando medien razones de urgencia y excepcional interés público, apreciados previamente por el Consejo de Gobierno del Principado, el Consejero de Infraestructuras y Vivienda, de acuerdo con los respectivos ayuntamientos y previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias y de la Consejería sectorialmente competente por razón de la actividad a realizar, podrá acordar la entrada en vigor de un plan especial industrial en suelo no urbanizable sin necesidad de seguirse la tramitación ordinaria.

2. Se establecen los siguientes grupos:

a) Industrias extractivas: Son aquéllas cuya localización viene condicionada por la necesidad de explotación directa de los recursos minerales del suelo.

b) Industrias vinculadas al medio rural: Las dedicadas a la transformación y almacenaje de productos agrarios o al servicio directo de la población rural.

c) Gran industria: De carácter aislado propia de actividades con necesidad de amplia superficie o que por sus características de molestia o peligrosidad o cualquier otra derivada de la legislación sectorial aplicable, deben estar separadas de las áreas urbanas y ser capaces de resolver a su costa las obras y efectos de su implantación.

d) Industria artesanal: Instalaciones de carácter familiar.

3. Salvo indicación expresa en este Plan General en sentido contrario, ninguna industria tendrá la consideración de uso permitido, debiendo ajustarse su implantación a los procedimientos de tramitación previstos ante la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias para los usos autorizables o a las condiciones de planeamiento urbanístico de los usos incompatibles según este Plan General.

Sección 1ª: Industrias extractivas

Artículo 9.4.2.—*Clasificación.*

Se consideran las siguientes clases:

1. Explotación a cielo abierto (cantera): Para la obtención de arena o piedra y para la construcción o las obras públicas.

2. Explotación subterránea (actividad minera): Excavaciones para la extracción de minerales, bien sean en galería o a cielo abierto. Podrán ser de carácter industrial o familiar.

3. Extracciones con transformación: Industrias que transforman directamente los materiales extraídos del suelo.

Artículo 9.4.3.—*Explotaciones mineras.*

1. Cumplirán los requisitos y condiciones conforme a las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

2. Entre las condiciones generales fijadas para su autorización, tendrá particular consideración:

a) Extensión y límites del terreno objeto de la autorización acompañándose un plano de situación con reflejo de la edificación e infraestructura existente.

b) Clase de recurso o recursos a obtener, uso de los productos y área de comercialización e instalaciones.

c) Proyecto de explotación e instalaciones redactado por técnico competente.

d) Condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente y restitución del terreno.

3. En el caso de que el Ayuntamiento considere innecesaria la restitución del terreno, deberá obtener la autorización de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias mediante la tramitación prevista para los usos autorizables y el abono de compensaciones económicas por parte del titular de la explotación en la cuantía que a tal efecto se estipule.

4. La autorización de la implantación de una explotación a cielo abierto llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la explotación, siempre que se adecuen a la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, tramitada conforme al procedimiento previsto en el número anterior. El Ayuntamiento podrá ordenar la demolición de dichas edificaciones cuando la explotación hubiere concluido, previa tramitación del preceptivo expediente y la justificación de la oportunidad y causas que aconsejan la demolición de las construcciones.

5. Restauración del espacio natural conforme a las determinaciones de la legislación sectorial aplicada por razón de la materia, las explotaciones mineras, con independencia de su calificación conforme a los criterios de la normativa minera, tanto a cielo abierto como subterráneas que tengan incidencia en el medio natural, se hace necesario la elaboración, presentación y aprobación de un Plan de Restauración.

Artículo 9.4.4.—*Tipo de laboreo.*

1. Se incluyen los dos tipos de laboreo:

a. Explotaciones subterráneas.

b. Explotaciones a cielo abierto.

2. En ambos casos, cumplirán con los requisitos y condiciones exigidos por las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

3. En particular habrá de tenerse en consideración las determinaciones de la legislación sectorial sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras así como las legislaciones complementarias sobre el mismo.

4. Asimismo, entre este tipo de actividades, cabe contemplarse los aprovechamientos relativos a aguas minerales, termales, las estructuras subterráneas y los yacimientos formados como consecuencia de operaciones reguladas por la citada Ley, que será igualmente aplicable para su autorización en cuanto a los requisitos y condicionantes.

5. Tendrá particular consideración, en todas aquellas actividades relacionadas con la actividad sectorial minera, el aprovechamiento de los residuos obtenidos en operaciones de investigación o de explotación, así como los procedentes de plantas de tratamiento de minerales que puedan constituir un yacimiento de origen no natural.

6. Entre las condiciones generales fijadas para su autorización, o para su reapertura, serán de aplicación las ya señaladas a las canteras.

7. Las competencias reguladas en la Ley de Minas, se entienden sin perjuicio de las derivadas de la ordenación del territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales se aplicará la normativa urbanística y demás legislaciones concurrentes.

Artículo 9.4.5.—*Actividades excluidas y establecimientos de beneficio.*

1. La extracción ocasional y de escasa importancia de recursos minerales cualquiera que sea su clasificación, siempre que se lleve a cabo por el propietario del terreno para su uso exclusivo y no exija la aplicación de técnica minera alguna, si bien se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Minas vigente, precisará licencia municipal cuando incida en algunos de los supuestos previstos por la legislación urbanística vigente.

2. Para instalar un establecimiento destinado a la preparación, concentración o beneficio de los recursos comprendidos en el ámbito de la Ley de Minas, deberá obtenerse previamente la autorización, según señalan los requisitos y condicionantes exigidos en la citada Ley. Precisándose la licencia municipal en los mismos supuestos expresados en el apartado anterior, con la tramitación, en este caso, de la previa autorización que determinan las normativas vigentes.

3. Se incluyen en este apartado las canteras tradicionales con uso exclusivo de extracción de piedra para viviendas.

Artículo 9.4.6.—*Extracciones con transformación.*

1. Dada la doble condición de industria extractiva y transformación industrial de los productos obtenidos del suelo, su implantación vendrá condicionada por la normativa correspondiente a las canteras y por la normativa propia de la Gran Industria.

2. No podrán emplazarse a una distancia menor de 250 m. de un núcleo rural, salvo que la legislación sectorial aplicable permita expresamente una distancia menor.

Sección 2ª: Industrias vinculadas al medio rural

Artículo 9.4.7.—*Clasificación.*

Se consideran las siguientes clases:

1. Almacenes o industrias de transformación de productos agrarios, vinculada a explotación agraria con carácter netamente industrial.

 Igualmente podrían entenderse incluidas en tal determinación las cooperativas, previo informe favorable, en este caso, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

2. Talleres artesanales: Locales destinados a la realización de actividades de artes u oficios que, por no entrañar molestias y ser necesario para el servicio de la población rural, pueden emplazarse en este medio, aislados o como actividad complementaria a la vivienda.

3. Talleres de automóviles. Se distinguen de los anteriores por razón de su carácter molesto, incompatible con la vivienda.

Artículo 9.4.8.—*Almacenes o industrias de transformación.*

1. Las industrias de transformación y de almacenaje de los productos agrarios a las que se refiere este artículo, son aquéllas que tradicionalmente se vincularon a la misma explotación agraria familiar, en la que aún permanecen en parte, y que posteriormente han dado lugar a instalaciones de mayor escala, pero ligadas al medio rural. Las más frecuentes son las siguientes:

a. Forestales: Serrerías.

b. Ganaderos: Tratamiento y almacenaje de productos lácteos.

Almacenaje de piensos.

c. Agrícolas: Lagares y almacenes de cosechas y abonos.

2. Se consideran de instalación preferente en suelos del Núcleo Rural Especial de calificación adecuada.

3. Deberán localizarse, a una distancia superior a 100 metros de cualquier edificación, distancia que podrá reducirse con autorización expresa de los colindantes, salvo que sea actividad calificada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4. Las instalaciones menores de 100 metros cuadrados podrán integrarse como edificaciones auxiliares de la vivienda rural cuando estén en la misma parcela, u otra parcela de la misma explotación.

5. La edificación no podrá ocupar más del 20% de la superficie de la parcela.

Artículo 9.4.9.—*Talleres artesanales.*

1. Cumplirán las condiciones propias de la actividad a que se destinen y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, si la misma estuviera calificada.

2. La superficie construida no superará los 250 metros cuadrados.

3. Si el local se sitúa en el bajo de una vivienda, podrá estar vinculado a ésta.

4. Si por sus características puede localizarse en núcleos rurales, cumplirá, cuando menos, las condiciones de la edificación en dichos núcleos.

Artículo 9.4.10.—*Talleres de automóviles.*

1. Son actividades calificadas como molestas, de preferente localización en el Núcleo Rural Especial.

2. Podrán autorizarse en Suelo No Urbanizable, manteniendo, en todo caso, una distancia de 100 metros a la edificación más próxima.

3. La ocupación máxima del terreno será del 40%.

4. La superficie máxima construible será de 350 m^2.

Sección 3ª: Gran Industria.

Artículo 9.4.11.—*Clasificación.*

Se consideran las siguientes clases:

1. Gran Industria propiamente dicha. Se consideran como tales, las que necesitan gran superficie de implantación y son susceptibles de producir fuertes efectos contaminantes.

2. Industrias peligrosas. Se consideran así las que, sin exigir grandes superficies, su actividad calificada por el Reglamento de Actividades, exige una distancia mínima a núcleos habitados de 2.000 metros, salvo regulación sectorial que permita acortar esta distancia y previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

3. Depósitos al aire libre. Se incluyen aquí las ocupaciones, temporales o definitivas, de terrenos para el almacenamiento o depósito de materiales o desechos en gran escala.

Artículo 9.4.12.—*Gran Industria.*

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial o general que les sea de aplicación.

2. Se consideran, en todo caso, como uso incompatible en el Suelo No Urbanizable.

3. Cuando su implantación se realice a través de modificación del planteamiento municipal se exigirán determinaciones análogas a las recogidas para las actividades mineras.

4. No podrán situarse a menos de 1.000 metros de cualquier núcleo habitado, o 250 metros de la vivienda más próxima.

5. Deberán crear barreras arboladas de 25 metros de anchura en todo el perímetro de los terrenos, como pantallas de protección anticontaminante.

6. Los contornos de las instalaciones actuales cuyos terrenos pertenezcan en su mayor parte a las empresas respectivas, deberán dar lugar a la creación de barreras arboladas de protección anticontaminante, tal como regula el punto anterior.

Artículo 9.4.13.—*Industrias peligrosas.*

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad, y demás normativa sectorial que les sea de aplicación.

2. Sólo se admitirá el emplazamiento en el área rural de una actividad de estas características, cuando se justifique de forma precisa que no existe posibilidad de implantación en los suelos calificados como industriales en la región.

3. Se exigirá, además de las condiciones requeridas para la Gran Industria, la notificación por escrito a los colindantes.

4. No podrán situarse en ningún caso a menos de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado o 250 m. de la vivienda más próxima, salvo regulación sectorial que permita acortar estas distancias.

5. La ocupación máxima del terreno será del 25%.

6. La superficie mínima de la finca afectada será de 10 hectáreas.

Artículo 9.4.14.—*Depósitos al aire libre.*

1. Se consideran como usos autorizables en las categorías de Suelo No Urbanizable que así se especifique, pero deberán localizarse en áreas degradadas, recomendándose particularmente las resultantes de canteras abandonadas o vertederos industriales.

2. En todo caso, se tendrá en cuenta en su localización su influencia sobre el paisaje tanto del Núcleo Rural Especial como Rural. Se exigirán unas condiciones higiénicas mínimas y se rodearán de pantallas protectoras de arbolado. No serán visibles desde las vías de acceso a los núcleos.

3. No se permitirá la localización o apilamiento de vehículos o materiales de forma que impida o dificulte la visibilidad a los colindantes, no pudiendo superar en ningún caso la altura de 3 m. sobre las rasantes del terreno. Se respetará una franja de 10 m. a lo largo de todo el perímetro, la cual deberá quedar libre de depósitos.

4. Resolverán a su costa los problemas de acceso, aparcamiento y, en su caso, de posibles vertidos residuales.

5. Para su autorización, deberán presentar, además de la documentación de carácter general, la correspondiente a las determinaciones de las actividades mineras relativas a localización aprovechamiento de vertidos.

Sección 4ª: Industria Artesanal

Artículo 9.4.15.—*Industria Artesanal.*

1. Concepto: Son Industrias Artesanales las industrias de carácter familiar dedicadas a la elaboración de productos tradicionales que se ubican fuera de los núcleos rurales y que no llegan a alcanzar la categoría de gran industria.

2. Cumplirán las condiciones propias de la actividad a que se destinan y el reglamento de actividades, si la misma estuviera clasificada.

3. La superficie construida no superará los 350 m^2 en una sola planta de 3 metros de altura máxima, sin sótano, ubicándose en espacios horizontales conseguidos por explanación del terreno.

4. No se permiten las viviendas en el mismo volumen, ni en anexos a él.

5. Las construcciones cumplirán las normas generales de la edificación.

Capítulo 5: Equipamientos y servicios (I_4)

Artículo 9.5.1.—*Concepto y clasificación.*

1. Se considera como equipamientos y servicios al conjunto de actividades de carácter colectivo, complementarias al uso residencial.

2. A los efectos de este Plan General de Ordenación, se establecen las siguientes:

a) Dotaciones, las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto de ocio, como culturales, asistenciales, sanitarias, religiosas, piscinas, pistas

de tenis, campos de golf, centros de interpretación, aulas didácticas, parques escultóricos, eco-parques, parques rurales, etc.

b) Equipamiento especiales, gasolineras, aquéllos que, aunque correspondan a un uso colectivo no estrictamente rural, motivos de seguridad o sanidad exigen su implantación fuera de las áreas del Núcleo Rural Especial.

c). Comercio, los destinados a la compra o venta de productos, prestación de servicios al público, tales como peluquerías, lavanderías, etc.

d) Relación, las actividades destinadas al público para el desarrollo de la vida social, tales como bares, restaurantes, salas de baile, etc.

e) Hotelero, los edificios o instalaciones de servicio al público con destino al alojamiento eventual o temporal, de carácter turístico.

f) Campamentos de turismo, instalaciones controladas de acampada, para la instalación temporal de tiendas y caravanas de uso estacional.

g) Campamento de turismo rural con un máximo de 12 plazas vinculadas a edificación existente donde se instalarán todos los servicios, y con una superficie de parcela de 7.000 m^2, sin edificaciones de nueva planta.

Artículo 9.5.2.—*Condiciones generales.*

1. Salvo indicación expresa en sentido contrario, solamente podrán considerarse como usos autorizables en el Suelo No Urbanizable, aquellos equipamientos vinculados al medio rural, por estar al servicio directo de los habitantes de la zona en la que se pretendan implantar, o porque necesiten un emplazamiento específico distinto del Núcleo Rural Especial.

2. Cada actividad vendrá regulada, además de por el presente Plan General, por la legislación que le corresponda en razón de la materia.

3. Ningún uso existente de los aquí incluidos que tenga carácter colectivo o público podrá perder dicho carácter aunque cambie a otra actividad autorizada.

4. La superficie de ocupación de los terrenos en ningún caso superará el 40%.

Sección 1ª: Dotaciones

Artículo 9.5.3.—*Categorías.*

Se distinguen las siguientes categorías:

1. Dotaciones a nivel local. Instalaciones deportivas, escolares, sanitarias, asistenciales, religiosas y otras análogas, al servicio directo de la población rural asentada.

2. Dotaciones municipales o supramunicipales. Con análogo uso, pero de ámbito de servicio superior al de la población local rural.

3. Dotaciones de ocio. Las de esparcimiento al aire libre sin edificación significativa, sobre grandes espacios abiertos, tales como parques rurales, reservas de caza, etc.

4. Aparcamientos subterráneos o en semisótanos.

Artículo 9.5.4.—*Dotaciones a nivel local.*

Los nuevos equipamientos locales deberán situarse incluidos en los propios núcleos. Los dirigidos a agrupaciones de parroquias deberán concentrarse en un sólo núcleo de cabecera, por agrupación. Este se situará en el lugar que se señale como de máxima accesibilidad para ese conjunto de parroquias.

Artículo 9.5.5.—*Dotaciones municipales o supramunicipales.*

1. Su propio carácter determina la no vinculación con el medio rural, por lo que se considera como uso incompatible, así que su implantación exigirá los requisitos que para dichos usos regulan el presente Plan General de Ordenación.

2. Para su implantación, se exigirá la elaboración de un Plan Especial o Estudio de Implantación que contenga, además de la documentación exigida por la normativa urbanística aplicable, las siguientes determinaciones:

a. Justificación de la necesidad del emplazamiento.

b. Estudio de impacto sobre la Red de Transportes.

c. Estudio de impacto sobre el medio físico.

d. Estudio de impacto sobre la Red de Infraestructuras Básicas.

e. Cesiones obligatorias y gratuitas mínimas y vinculación.

f. Depuración y vertidos.

g. Programación y fases.

h. Estudio financiero, viabilidad institucional y económica.

i. Gestión del proyecto.

Artículo 9.5.6.—*Dotaciones de ocio.*

1. Su implantación como actividades colectivas con carácter de explotación comercial, será considerado como uso autorizable.

2. Además del cumplimiento de la legislación específica que le corresponda, para su autorización deberá de elaborarse un Plan Especial o Estudio de Implantación que contenga entre otras, las siguientes determinaciones:

a. Información pormenorizada de usos actuales.

b. Impactos de modificaciones del medio físico y sobre las actividades agrarias y residenciales colindantes.

c. Estudio de accesos y aparcamientos.

d. Instalaciones auxiliares.

e. Régimen de uso y mantenimiento.

f. Estudio financiero.

g. Programación y fases.

3. Las reservas de animales en libertad deberán situarse a más distancia de 250 metros de cualquier núcleo habitado. La infraestructura que exijan dichas reservas, en ningún caso podrá generar derechos de reclasificación del suelo.

4. Se permitirán solamente edificios auxiliares adscritos al uso principal de mantenimiento de los recursos naturales y el ocio, debiendo integrarse en el terreno de forma que ofrezcan el mínimo impacto visual posible.

5. Dentro de los usos posibles comprendidos en este apartado, quedan expresamente prohibidos los parques de atracciones por su carácter absolutamente urbano.

Sección 2ª: Equipamientos especiales

Artículo 9.5.7.—*Clasificación.*

Entre los posibles equipamientos especiales se distinguen los siguientes:

a. Cuarteles y cárceles.

b. Mataderos.

c. Cementerios.

d. Vertederos.

Artículo 9.5.8.—*Cuarteles y cárceles.*

1. Podrán ser de ámbito local, cuartelillos o municipal, o supramunicipal.

2. Se regirán por las condiciones establecidas en la normativa de dotaciones de ámbito análogo.

Artículo 9.5.9.—*Mataderos.*

Cumplirán la legislación específica aplicable por razón de materia, se regirán por las condiciones establecidas en la normativa de dotaciones para el ámbito correspondiente.

Artículo 9.5.10.—*Cementerios.*

1. Podrán mantenerse las instalaciones actuales existentes, posibilitando su ampliación acorde con las previsiones de la parroquia o municipio y conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2. En los núcleos rurales no se permitirá que se realicen nuevas edificaciones a una distancia de los cementerios existentes a la entrada en vigor de este Plan General de Ordenación, menor que la de la edificación más próxima. Esta distancia no podrá ser menor, en ningún caso, de 40 m., salvo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. La ampliación de los existentes o nueva implantación de cementerios municipales, cumplirá las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

4. Autorizada la instalación de un cementerio, las nuevas edificaciones deberán cumplir las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, regulación que en cuanto suponga incidencia sobre núcleos rurales que se encuentren a menos de 500 m. y que no hubieran sido conceptuados como áreas pobladas, o fueran exceptuadas conforme a la legislación sectorial para impedir la instalación del cementerio, determinará la imposibilidad de edificar en la envolvente del citado núcleo, que diese frente al cementerio y dentro del radio de tangencia del mismo con el límite exterior de la agrupación de población y la citada instalación mortuoria.

En el resto del núcleo rural se podrá edificar previo informe favorable del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

5. Entre los estudios necesarios para solicitar la autorización, deberán incluirse:

a) Estudios de la contaminación a fin de no alterar el equilibrio natural, evitándose la contaminación de acuíferos subterráneos o la impermeabilización de las áreas de ubicación.

b) Justificación y diseño de los accesos y aparcamientos de forma que no produzcan efectos negativos en la red viaria general.

Artículo 9.5.11.—*Vertederos.*

1. Se consideran así a los depósitos de residuos sólidos urbanos, cuyo emplazamiento y características deben cumplir los requisitos conforme las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

2. Entre los estudios necesarios para obtener la autorización de su implantación, deberán incluirse los relativos al sistema de control, compactación y tratamiento,

estudios de vientos y posibles afecciones de olores, y determinaciones análogas a las exigidas para los depósitos al aire libre.

3. Se declaran fuera de ordenación todos aquéllos existentes que no cumplan la reglamentación indicada.

Sección 3ª: Comercio

Artículo 9.5.12.—*Clasificación.*

Se distinguen los siguientes niveles:

1. Nivel 1: Local, destinado al uso y servicio de la población residente rural, cuya superficie de almacén y venta será proporcional al ámbito y no mayor de 200 metros cuadrados.

2. Nivel 2: Municipal o supramunicipal, destinado al servicio de población urbana o metropolitana, o cualquier otra que supere la superficie máxima regulada para el uso comercial local.

Artículo 9.5.13.—*Comercio local.*

1. Podrán establecerse como instalaciones anexas a la vivienda rural, si la superficie no supera 100 metros cuadrados y dentro del Núcleo Rural.

2. En caso contrario, cumplirán las condiciones de la vivienda aislada, para la categoría de Suelo No Urbanizable que le corresponda.

Artículo 9.5.14.—*Comercio municipal y supramunicipal.*

1. Se considera uso incompatible la implantación de grandes equipamientos comerciales en el Suelo No Urbanizable.

2. Con carácter excepcional podrá admitirse su localización con los siguientes requisitos:

a) Redacción del Plan Especial con el contenido y determinaciones exigido para las dotaciones de igual ámbito, dentro del Núcleo Rural Especial.

Sección 4ª: Relación

Artículo 9.5.15.—*Clasificación.*

Se distinguen los siguientes niveles:

1. Nivel 1: Local, destinado al servicio público de la población residente rural, cuya superficie total, proporcional al ámbito servido, no supere los 200 metros cuadrados.

2. Nivel 2: Municipal o supramunicipal, destinado al servicio público de población urbana o metropolitana, o cualquier otra que supere la superficie máxima regulada para el uso de relación local.

Artículo 9.5.16.—*Relación local.*

1. Deberán cumplir la normativa que les sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

2. Podrán establecerse como instalaciones anejas a la vivienda rural si la superficie no supera los 100 metros cuadrados.

3. En caso contrario, cumplirán las condiciones de la vivienda aislada, para la categoría de Suelo No Urbanizable que les corresponda.

Artículo 9.5.17.—*Relación municipal y supramunicipal.*

1. Se considera uso incompatible la implantación de locales o edificios con uso de relación de carácter municipal o supramunicipal en esta clase de suelo.

2. Se exceptúan de esta consideración los bares y restaurantes que puedan implantarse como actividades al servicio de las obras públicas, con arreglo a la Ley de Carreteras y a la normativa de la categoría de Suelo No Urbanizable de Infraestructuras.

3. Con carácter excepcional, podrá admitirse su localización en el Suelo No Urbanizable, si se cumplen las condiciones especiales fijadas para el Comercio Municipal o Supramunicipal.

Sección 5ª: Hotelero

Artículo 9.5.18.—*Clasificación y condiciones.*

1. Se distinguen tres niveles:

1.1. Nivel 1: Hoteles y hostales de capacidad equivalente a 60 camas, que en ningún caso superen las treinta habitaciones.

1.2. Nivel 2: Instalaciones hoteleras de mayor capacidad de alojamiento, o con exigencias de instalaciones de gran superficie.

1.3. Nivel 3: Turismo rural: Equipamientos hoteleros con capacidad inferior o igual a 24 camas que en ningún caso superarán las 12 habitaciones, independientemente de la denominación que se les otorgue por el Reglamento de Turismo.

2. El uso hotelero en el nivel 1 podrá implantarse como edificación aislada con altura máxima de dos plantas o 7 metros, medidos desde cualquier punto del terreno natural. Podrá ocuparse el espacio bajo cubierta con las condiciones que figuran para las viviendas propias en núcleo rural. Excepcionalmente y previo informe favorable de la CUOTA, podrá ampliarse este nivel hasta 50 habitaciones, manteniendo un diseño equiparable al caso general.

Esta edificación queda específicamente prohibida en Suelo No Urbanizable de Especial Protección y en el de Interés, permitiéndose por tanto en Suelo No Urbanizable: Núcleo Rural y Núcleo Rural Especial.

La parcela mínima será de 5.000 metros cuadrados y la relación del número de camas permitidas con respecto al tamaño de la parcela es de una cama por cada 150 metros cuadrados como mínimo para el S.N.U. de Ocupación Residencial.

Dentro de este nivel 1 podrá implantarse también cualquier actividad al servicio de las obras públicas, con los requisitos que a tal efecto están fijados.

3. En su nivel 2, se considera como incompatible en esta clase de suelo, pudiendo aplicarse la excepcionalidad del comercio municipal o supramunicipal, con las exigencias que han sido fijadas para el mismo.

4. El uso hotelero nivel 3, turismo rural, se podrá implantar en todas las edificaciones existentes en piedra que en el presente Plan General se especifique su uso como equipamiento residencial, incluyendo las cuadras, pajares, tendejones tradicionales en piedra, siempre que se resuelvan técnicamente todos los problemas de salubridad que ello comporte y que se mantengan las condiciones del volumen inicial así como el empleo de la mampostería de pizarra o cuarcita en los paramentos externos. Se preverá una plaza de aparcamiento por habitación o apartamento.

4.1. Se permite en un solo volumen aislado el uso compatible de vivienda y equipamiento para el turismo rural, con un máximo de dos apartamentos para turismo y una vivienda, sin posibilidad de la división horizontal del inmueble, ubicándose dentro de los núcleos rurales o quintanas aisladas definidas en el planeamiento.

Sección 6ª: Campamentos de Turismo

Artículo 9.5.19.—*Condiciones generales.*

Cumplirán con la normativa sectorial en vigor que a tal efecto dictamine la Consejería competente en la materia.

Artículo 9.5.20.—*Condiciones de emplazamiento.*

Los campamentos de turismo sólo se podrán ubicar en Suelo No Urbanizable de Ocupación Residencial, teniendo que disponer de una superficie mínima de 1,5 hectáreas en una parcela única en el Suelo de Interés y 7.000 m^2 en el Núcleo.

Artículo 9.5.21.—*Condiciones de acceso y aparcamiento.*

Será de aplicación la Ley 13/1986, de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias.

Artículo 9.5.22.—*Condiciones de instalaciones y servicios.*

Quedan expresamente prohibidos los campamentos de turismo para caravanas.

El número de plazas de cámping queda definido en un máximo de 50 plazas.

Artículo 9.5.23.—*Condiciones de zonificación y diseño.*

Dadas las características de la zona, de indudables bellezas paisajísticas, el presente Plan General de Ordenación, no prevé una zonificación para la ubicación de este tipo de instalaciones, teniéndose que concretar mediante el desarrollo de un Plan Especial de Protección del Entorno o Estudio de Implantación donde se ubique, el cual contendrá un estudio del impacto medioambiental que origina su implantación.

Capítulo 6: Vivienda familiar

Artículo 9.6.1.—*Concepto y clasificación.*

1. Se considera vivienda familiar al conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como las edificaciones anejas a la misma.

2. A los efectos de este Plan General se distinguen las siguientes clases de viviendas:

a) Vivienda agraria: Aquélla ocupada por personas vinculadas a la explotación agraria del terreno sobre el que se levante la construcción y de las fincas próximas pertenecientes a la misma propiedad o explotación.

b) Quintana tradicional: Se entiende como tal al conjunto formado por una vivienda agraria, las edificaciones complementarias y auxiliares, la corrada (espacio abierto entorno al cual se suelen disponer las edificaciones) y las parcelas anejas de la misma propiedad, en coto redondo.

c) Vivienda no agraria: Se entiende aquélla que, sin estar vinculada a una explotación agraria o ganadera, se adapta a la tipología propia del modelo constructivo del área donde se ubique, o el que sea autorizado por este Plan General.

3. En las viviendas realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General, no adaptadas a las mencionadas características y que no contasen con licencia, o no fuesen legalizadas, sólo actuará la prescripción en los supuestos regulados por la legislación urbanística estatal y autonómicas aplicables.

4. El resto de las viviendas actualmente existentes no se consideran fuera de ordenación a los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 3/2002, pudiendo autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación y de modernización, dentro de los límites fijados en este Plan General de Ordenación.

Artículo 9.6.2.—*Condiciones generales.*

Toda vivienda deberá cumplir como mínimo las condiciones de dimensión, aislamiento, higiénico sanitarias, etc., exigidas por la Ley para las Viviendas de Protección Oficial, además de las recogidas en este Plan General de Ordenación.

Artículo 9.6.3.—*Condiciones de emplazamiento.*

1. Cumplirán las condiciones de superficie edificable, distancias, etc., que se fijan para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

2. Las condiciones específicas de separación reguladas en otros usos en relación con las viviendas más próximas, industrias, cementerios, etc., serán asimismo exigibles para las nuevas viviendas cuando éstas pretendan implantarse en la proximidad de un uso existente que así lo determine.

Artículo 9.6.4.—*Condiciones de acceso.*

1. Deberán contar con acceso rodado, desde carretera comarcal, local o camino, que permita el acceso de vehículos automóviles.

2. Los accesos desde carreteras cumplirán la Ley 13/1986, sobre Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias, así como la normativa específica de carreteras que les corresponda.

Artículo 9.6.5.—*Edificaciones auxiliares.*

1. Se consideran auxiliares de la vivienda agraria, las construcciones complementarias para la explotación del suelo, así como las cocheras para vehículos, siempre de una sola planta.

2. Para que una edificación se considere auxiliar de la vivienda, no podrá sobrepasar 50 metros cuadrados de superficie construida ni estar separada de la edificación principal.

Capítulo 7: Producción de energía eólica

Artículo 9.7.1.—*Producción de energía eólica.*

La implantación de los parques eólicos se desarrollará conforme a lo establecido en el Decreto 13/1999, de 11 de marzo.

Su consideración particularizada como uso autorizable en las distintas categorías de Suelo No Urbanizable deberá contemplar la preceptiva formulación por la empresa promotora de la instalación del parque eólico de un Plan Especial.

Capítulo 8: Eco-parques

Artículo 9.8.1.—*Eco-parques.*

A los efectos del presente Plan General de Ordenación, se considera eco-parque al espacio destinado a albergar industrias no contaminantes, vinculadas directamente con el medio rural y la recuperación paisajística del medio físico, así como almacenes de reducida dimensión.

Su consideración particularizada como uso autorizable en las distintas categorías de Suelo No Urbanizable de Interés o S.N.U. de Ocupación Residencial deberá contemplar la preceptiva formulación de un Plan Especial.

Artículo 9.8.2.—*Condiciones de implantación.*

- La superficie máxima será de 27.000 m^2.
- La superficie edificable máxima será de 2.160 m^2.
- La ocupación máxima de parcela será un 8%.
- La edificación tendrá una altura máxima de 4 metros al alero y 6 metros a la cumbrera.
- La cubierta será a 4 aguas y con terminación en pizarra.
- La superficie máxima por nave será de 500 m^2.
- Cada edificación tendrá una barrera vegetal perimetral separada como máximo 3,5 metros del cerramiento de la nave.
- Su ubicación será preferentemente a media ladera, de tal forma que la cumbrera no supere las cimas de los montes.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 10.3.5 edificaciones agrarias.

TITULO X: CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION

Capítulo 1: Definiciones

Artículo 10.1.1.—*Retranqueos y distancias.*

1. Se denomina retranqueo la separación entre una edificación o límite de una actividad y cualquier lindero de la finca o terreno que dé frente a una vía o sea medianera con otra finca.

2. Esta distancia se medirá perpendicularmente a todos los puntos de frente o medianería y debe entenderse computada desde el punto más exterior de la edificación, o límite de la actividad.

3. Las distancias entre edificaciones para este Plan General serán siempre medidas sobre su proyección horizontal.

Artículo 10.1.2.—*Luces rectas.*

1. Se consideran como luces rectas las distancias existentes entre los huecos de iluminación y ventilación de fachada de un edificio y cualquier punto de otro edificio o lindero de la finca.

2. Estas distancias se medirán sobre el eje vertical del hueco, desde el plano de fachada, perpendicularmente al mismo y sobre la proyección horizontal.

3. Las luces tendrán una magnitud mínima de:

- Linderos. Todo hueco mantendrá una luz recta libre a linderos igual al 50% de la altura del edificio en esa fachada, medida desde el suelo del local al que sirve hasta la línea de cornisa situada sobre él. En todo caso será como mínimo de 3 metros a linderos de fincas colindantes y 5 metros a ejes de caminos.
- Edificaciones. Con otras edificaciones, el 50% de la suma de las alturas totales de las dos edificaciones opuestas, medidas desde el nivel del suelo del local a las cornisas respectivas.

En todo caso será como mínimo de 6 metros.

Artículo 10.1.3.—*Alturas.*

1. Se entiende por altura de la edificación a la distancia vertical entre el terreno y la cara inferior del forjado o cubierta que constituya el techo de la última planta.

2. La altura se medirá en el punto mas desfavorable, sin que puedan sobrepasar el número de plantas o la altura fijada en ninguna de las rasantes del terreno.

3. Cuando no se especifique el número de alturas, éste será de 2 como máximo, incluida la baja, autorizándose el aprovechamiento del bajo cubierta vinculado a la vivienda. La altura máxima será de 7 metros al alero.

Artículo 10.1.4.—*Plantas.*

Se denomina planta a cada uno de los distintos niveles de la edificación. Se distinguen los siguientes:

1. Planta baja o inferior del edificio. Es la más próxima a la rasante del terreno siempre que, si está por debajo, la distancia a la rasante sea menor de 1,20 metros.
2. Planta semisótano. Aquélla que tiene todo o parte de su suelo bajo la rasante del terreno, del que toma luces y su techo no sobrepasa 1,20 metros sobre dicha rasante, en el punto más desfavorable.
3. Planta sótano. La situada debajo de la planta baja o semisótano, si lo hubiere.
4. Bajo cubierta. Espacio comprendido entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta.
5. Planta de pisos. Cualquiera de las restantes de la edificación.

Artículo 10.1.5.—*Superficies.*

1. Superficie edificable. Es aquélla sobre la que puede asentarse la edificación, según las dimensiones que, en cada caso, se fijen.

2. Superficie edificada:

a) Por planta, la de la totalidad del forjado correspondiente a cada una de ellas.

b) En planta de cubierta, la correspondiente a la planta bajo cubierta cuando la altura libre sea al menos de 1,90 m.

c) En planta baja, la cerrada entre paramentos.

3. Superficie ocupada en planta baja. Es la edificada en esa planta, más la proyección de los porches y forjados de la planta primera.

Artículo 10.1.6.—*Tipologías edificatorias.*

Según la relación existente entre edificaciones, se distinguen las siguientes tipologías de la edificación:

1. Exenta. La que estando en una sola propiedad no está en contacto con ninguna de las que pudiera haber en propiedades adyacentes.
2. Pareada. La que estando en una sola propiedad tiene una superficie medianera de contacto con la edificación situada en una propiedad adyacente, siendo exenta de todas las demás.
3. Agrupada. La que presenta la condición de exenta al menos a una de las parcelas adyacentes.
4. Entre medianerías. La que sólo mantiene fachadas libres a viario y fondo de terreno. Dentro de este concepto se incluyen las viviendas en hilera.

Artículo 10.1.7.—*Colindantes.*

Se entiende por tal a las fincas adyacentes en todo el perímetro de la finca, incluyéndose las que estén separadas por camino o cauce público.

Artículo 10.1.8.—*Edificación tradicional.*

Se entiende como edificación tradicional, a efectos de marcar criterios estéticos, toda construcción de carácter rural, tanto vivienda como edificaciones complementarias o al servicio de las explotaciones del campo, realizadas con materiales de la zona, con estructuras de madera y mampostería de pizarra y edificada con anterioridad a 1950.

Capítulo 2: Condiciones higiénicas

Artículo 10.2.1.—*Iluminación.*

1. Todas las habitaciones de las viviendas, para asegurar una adecuada iluminación, dispondrán de ventanas con su superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Podrán exceptuarse de esta condición a los cuartos de aseo. Además cumplirá con el Decreto 39/1998, Normas de Diseño en Edificios de Viviendas.

2. Los locales correspondientes a usos distintos del de vivienda, que estén destinados a la permanencia de personas, deberán contar, por analogía, con iluminación similar a la exigida para la vivienda, o iluminación artificial que cumpla con las condiciones establecidas en la Ordenación General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

3. Toda ventana estará situada de tal forma que se cumplan las condiciones mínimas reguladas para luces rectas, e incluida en un paño de fachada que en conjunto tenga, al menos, un ancho de 3 metros.

Artículo 10.2.2.—*Ventilación.*

1. Para garantizar al usuario de viviendas la posibilidad de ventilaciones instantáneas, con independencia de los sistemas de ventilación permanente, las habitaciones tendrán superficies practicables de ventanas según lo establecido en el Decreto 39/1998, Normas de Diseño en Edificios de Viviendas.

2. Los locales de uso distinto al de vivienda, con permanencia de personas, deberán contar con sistemas de ventilación forzada en las condiciones mínimas que, en su caso, se regule en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3. Toda ventana estará situada de tal forma que se cumplan las condiciones para luces rectas, e incluida en un paño de fachada que en conjunto tenga, al menos, un ancho de 3 metros.

Artículo 10.2.3.—*Abastecimiento de agua.*

Conforme las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano, y en virtud de las facultades propias de este Plan General, se dispone:

1. No se podrán autorizar viviendas, o actividades comerciales, turísticas o en general cualquier tipo de asentamiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad, bien por suministro de red municipal u otro distinto, y se garantice su potabilidad sanitaria, justificándose en el último supuesto la procedencia, captación, emplazamiento, análisis, etc.

2. Se considera que el agua es sanitariamente potable y por tanto apta para el consumo humano cuando en todo momento, a lo largo de toda la red de suministro, reúne las condiciones mínimas, o cuenta con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que se determinen por las autoridades sanitarias.

Artículo 10.2.4.—*Evacuación de residuales.*

1. Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.

2. En el caso de existencia de red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión.

3. En el caso de inexistencia de la expresada red las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración correspondiente por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras.

4. En desarrollo de este Plan General, los Ayuntamientos o la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias podrán recoger en planos, a partir de los Estudios del Instituto Geológico y Minero, aquellas áreas en que, por razones de permeabilidad y, por lo tanto, de riesgo de contaminación, no se autorizara la implantación de pozos absorbentes.

5. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, con la correspondiente aprobación previa del organismo competente.

6. En todos aquellos núcleos rurales o áreas que así lo permitan, se recomienda sustituir o implantar sistemas de depuración tecnológica, en lugar de depuraciones biológicas, de las denominadas "Filtros Verdes", evitando así la contaminación del sistema hídrico superficial.

Artículo 10.2.5.—*Pozos.*

El alumbramiento de pozos se regulará por las disposiciones vigentes en la materia; no obstante, no podrán situarse a una distancia inferior a 30 metros de cualquier pozo absorbente de aguas residuales.

Capítulo 3: Condiciones estéticas

Artículo 10.3.1.—*Principio legal.*

Con independencia de la aplicación de la legislación relativa al patrimonio cultural, en los lugares de paisaje abierto y natural de especial interés, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos o núcleos rurales de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, volumen, altura de los edificios, muros y cierres y la instalación de otros elementos rompan la armonía del paisaje, desfiguren la perspectiva del mismo o limiten o impidan la contemplación del conjunto.

Artículo 10.3.2.—*Composición.*

1. En aplicación de los principios estéticos recogidos en el artículo anterior, las edificaciones en el Suelo No Urbanizable deberán adaptarse al diseño tradicional de la arquitectura popular de Asturias. En tal sentido, las condiciones de volumen, composición, tratamientos de cubiertas, formas de huecos y espacios arquitectónicos se corresponderán con las características tipológicas de la edificación ambiental del entorno.

2. Quedan expresamente prohibidas las edificaciones para vivienda unifamiliar que imiten la tradicional construcción de hórreos, paneras o cabazos.

3. Se excluyen del cumplimiento de los puntos 1 y 2 de este artículo las construcciones cuya finalidad exija un diseño determinado, acorde con su actividad o destino.

Artículo 10.3.3.—*Fachadas.*

1. En general la composición de fachadas y materiales empleados se considera libre para las nuevas edificaciones. No obstante se prohíben de forma expresa los siguientes materiales:

- Bloque de hormigón visto, prefabricado o splintado.
- Ladrillo visto.
- Todo tipo de plaquetas, azulejos, gres, etc.
- Recubrimientos de materiales tipos gresite.
- Los colores disonantes con el paisaje.

2. En los núcleos rurales además de lo anterior, las fachadas mantendrán las formas de composición y distribución de huecos y los materiales tendrán que ser de textura, color y composición análogos a la dominante en los edificios tradicionales que configuran al núcleo correspondiente.

3. Las medianeras o paredes ciegas que pueden quedar al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán con materiales que armonicen con las fachadas. Se prohíbe de forma expresa:

- Los tendidos de cemento bruñido, salvo en los zócalos.
- El asfalto o revestimientos bituminosos al descubierto, o de acabado metálico.
- Las carpinterías de aluminios, no lacados.

Artículo 10.3.4.—*Cubiertas.*

1. Las cubiertas de las edificaciones no especiales: Hórreos, cabazos, paneras, edificios protegidos, polideportivos, naves de gran dimensión…, mantendrán las normas de composición de la edificación tradicional, en relación con pendientes, continuidad de faldones, aleros, etc.

2. Los materiales de cubierta deberán mantener el color tradicional de la zona: El "gris-negro" de la pizarra o el "pardo" de las lajas de cuarcita.

3. En edificaciones de uso especial, agrario industrial, se permite cualquier material oscuro siempre que esté en consonancia con el entorno.

4. Se prohíben los materiales plásticos traslúcidos de cubrición, con excepción de los invernaderos, salvo que sean utilizados como lucernarios de superficie máxima de 1 metro cuadrado, y separados al menos en 3 metros.

5. En el medio rural asturiano se prohíben las construcciones de cubierta plana con excepción de las cubiertas vegetales tipo Coaña, Muniellos.

Artículo 10.3.5.—*Edificaciones agrarias.*

Las edificaciones agrarias, así como las auxiliares de las viviendas, cocheras, etc., garantizarán su adaptación al ambiente rural y al paisaje, para lo cual deberán respetarse, al menos, los siguientes puntos:

1. Se situarán preferentemente en puntos no destacados del paisaje, evitándose las divisorias de las pendientes del terreno.

2. Los muros quedarán enfoscados, salvo que sean de piedra o de pizarra, pintados de color no disonante, preferentemente cremas, ocres o verdes oscuros.

3. Los elementos de cierre, puertas, verjas, etc., se pintarán, asimismo, de tonos propios de la zona.

4. La cubierta, de 2 aguas, será regular y del color que corresponda a la zona.

5. La forma, disposición y modo de apertura de huecos, serán los específicos de este tipo de construcciones, diferenciándose de las propias de edificaciones de carácter residencial.

6. El volumen, en su encuentro con el terreno, tendrá una línea horizontal de tal forma que quede un espacio libre en el paramento de 3 metros de ancho, el cual se conseguirá por ataluzamiento o relleno del terreno que proporcionará una explanada horizontal con taludes perimetrales, que se recuperarán visualmente con vegetación.

7. La altura máxima de la edificación será de 4 metros al alero o 6 a cumbrera y una sola planta (respetando las pendientes máximas y mínimas).

8. La superficie máxima de la edificación será de 1.000 m^2. Para todo volumen superior a 1.000 m^2 en planta será preciso el desarrollo de un Plan Especial o Estudio de Implantación.

9. Las casetas de aperos, tendrán una altura máxima de 3 m. al alero, 4 m. a la cumbrera, 20 m^2 de superficie construida, sin huecos y cumplirán el resto de las condiciones de las edificaciones agrarias.

Artículo 10.3.6.—*Ampliación de edificios existentes.*

1. Las ampliaciones de edificios existentes, cualquiera que sea su uso, además de respetar las condiciones generales de estética recogidas en los artículos anteriores, deberán armonizar con el edificio principal que se amplía.

2. Si el edificio principal es tradicional o mantiene tal carácter, la ampliación deberá:

a) Mantener las líneas de referencia de la composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporciones de huecos, etc.

b) Utilizar los mismos materiales de fachada, o enfoscados que guarden textura y color armónicos con el edificio principal.

c) La cubierta, si no pudiera ser continuación de la existente, mantendrá, en trazado y pendientes, los criterios del edificio principal, así como el material que deberá ser igual en tipología y color al existente.

d) Los materiales de cierre y seguridad, ventanas, puertas, deberán guardar especial armonía con los anteriores.

Artículo 10.3.7.—*Construcciones prefabricadas.*

Las construcciones prefabricadas destinadas a viviendas, edificios auxiliares, casetas de aperos, u otras actividades, deberán cumplir los criterios adoptados por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en Acuerdo del Pleno del 13 de abril de 1994, relativo a los aspectos urbanísticos de las edificaciones prefabricadas, expediente SGDU G-008/93.

Artículo 10.3.8.—*Publicidad.*

1. La publicidad y decoración de establecimientos comerciales o industriales, deberá respetar criterios de armonía general con el conjunto y no sobrepasar la planta baja del edificio.

2. No se permitirá, en todo el Suelo No Urbanizable, la colocación de carteles, soportes, ni en general vallas publicitarias de las denominadas de publicidad exterior.

3. Asimismo, queda prohibida la publicidad pintada sobre elementos naturales, bien sean bordes de carreteras, o partes visibles del territorio.

4. Se declaran fuera de ordenación los elementos de publicidad existentes, por lo que no podrán renovarse las concesiones actualmente vigentes, debiendo desmontarse los anuncios según vayan cumpliéndose los plazos de las autorizaciones. Las que carezcan de autorización para su implantación deberán ser retirados a partir de la entrada en vigor de este Plan General de Ordenación.

Artículo 10.3.9.—*Cierre de Fincas.*

1. En el Suelo No Urbanizable, se aconseja que no se cierren las fincas, siendo preferible mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando se refieren a cierres vegetales y muros de piedra o de lajas de pizarras.

2. No obstante, cuando sea preciso construir algún cierre, deberá realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos o muros de piedra natural, siempre que éstos no sobrepasen la altura de 1,30 m. sobre la rasante del terreno, pudiendo también combinarse dichos medios; ello con independencia de las limitaciones específicas que pueden establecerse en determinadas categorías de Suelo No Urbanizable; por encima de la altura de 1,30 m. podrá completarse con alambradas, empalizadas, setos o arbustos.

3. En el caso de que dicha altura sea excesiva por limitar el campo visual, se reducirá a 0,80 metros como máximo.

Se considera, con carácter general, que un cierre limita el campo visual, en todas las carreteras comarcales y locales que discurran a media ladera, para el cierre situado en el lado de la vía en que el terreno está a menor cota. Análogo carácter tendrán los caminos de los principales recorridos turísticos.

Artículo 10.3.10.—*Construcciones de obras públicas.*

1. Las construcciones de obras públicas, en aquello que no sea específico de su diseño estructural, deberán cumplir los requisitos de adaptación al medio rural en el que se enclaven.

2. Las autorizaciones que soliciten los órganos del Estado o entidades de derecho público, deberán justificar debidamente el cumplimiento de la normativa general de adaptación al ambiente rural.

Artículo 10.3.11.—*Movimiento de tierras.*

Cuando, por la topografía del terreno, sea necesario realizar algún movimiento de tierras, para la implantación de una actividad o una edificación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura igual o superior a 3 metros.

2. En el caso de exigir dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y pendientes inferiores al 100%.

3. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.

4. Los movimientos de tierras dentro de una parcela, respetarán, en todo caso, los niveles del terreno colindante, sin formación de muros de contención, estableciendo taludes de transición no superiores al 50% de pendiente.

5. Los movimientos de tierras aquí regulados deberán resolver, dentro del propio terreno, la circulación de las aguas superficiales, procedentes de la lluvia.

6. Los movimientos de tierras para recibir una edificación han de incluirse en el proyecto de la misma.

TITULO XI: CONDICIONES PARTICULARES DE CADA CATEGORIA DE SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo I: Suelo No Urbanizable de Especial Protección

Artículo 11.1.1.—*Normas de protección de carácter general.*

1. Se prohíbe toda actividad, edificación o cambio de uso, que pueda implicar la transformación del destino o naturaleza o lesione el valor específico que debe protegerse, natural, ecológico, paisajístico, cultural o agrario.

2. Usos permitidos. Se consideran como tales, además de los específicos de protección, conservación y mejora, los usos tradicionales agrarios, que mantengan sus actuales superficies e intensidades evitando el deterioro de las condiciones ecológicas protegidas, serán autorizables los usos de recreo extensivo y ocio pasivo, siempre que no impliquen ninguna clase de infraestructura o urbanización, ni utilización de vehículos motorizados desvinculados de las explotaciones agrícolas.

3. Usos prohibidos. Quedan expresamente prohibidos todos los restantes usos posibles, incluida la implantación de vivienda familiar de cualquier tipo.

4.1. Podrá autorizarse la instalación en el Suelo No Urbanizable de actividades, equipamientos o dotaciones de interés público o social, ya sean de titularidad pública o privada, cuando sus características hagan necesario el emplazamiento en el medio rural, y aunque el planeamiento general no la contemple.

4.2. Sólo se podrá autorizar dicha instalación en áreas del Suelo No Urbanizable cuyo régimen de protección no la impida directa o indirectamente.

4.3. Cuando el Plan General de Ordenación no contemple expresamente la instalación de la actividad, equipamiento o dotación de que se trate, será necesario aprobar, antes de proceder a la autorización, un Estudio de Implantación. En este caso, para la autorización de la instalación bastará la licencia urbanística municipal.

4.4. En el Plan General de Ordenación o en el Estudio de Implantación, podrá preverse que el promotor de instalación abone, antes de la obtención de la licencia, un canon de cuantía no superior al cinco por ciento del importe del proyecto, que será dedicado por el Ayuntamiento a financiar las obras y demás costes que la implantación del nuevo equipamiento pueda suponer en el medio rural.

4.5. En estos casos, el propietario deberá cumplir los siguientes deberes:

a) Ceder gratuitamente los terrenos destinados a viales, con independencia del deber de conservación.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el diez por ciento del aprovechamiento que resulte dentro de su propio ámbito, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente acreditadas, renuncie al mismo. El aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento podrá satisfacerse, cuando éste así lo disponga, en metálico. La valoración del aprovechamiento se basará en el incremento de valor que experimente el terreno, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

c) Costear la urbanización necesaria para la implantación que se pretenda.

5. No podrán tampoco realizarse movimientos masivos de tierra, ni extracciones, ni canteras.

6. Como principio general de conservación de estas áreas, la destrucción accidental o provocada de los elementos naturales, flora, fauna o aguas, no modificarán su consideración de especial protección, pero adquirirán la calificación de áreas a regenerar, con las mismas limitaciones que le hubiera correspondido con anterioridad.

Artículo 11.1.2.—*Ecosistemas Naturales Inalterados (EP_3).*

1. Le corresponde una normativa de protección total frente a cualquier intervención que pueda alterar su equilibrio biológico.

2. Se permiten los usos de ganadería extensiva, en análogas condiciones a las existentes, o sometidas a una planificación que garantice la no degradación del suelo.

3. Se permitirán asimismo el recreo y el ocio pasivo, así como la caza y pesca, dentro de las limitaciones de carácter general o particular que pudieran establecerse para alguno de estos espacios.

4. Se prohíben todas las demás actividades, incluidas las de nuevo vallado o cercado de fincas, permitiendo únicamente el amojonamiento, con el fin de no impedir el natural movimiento de la fauna.

Artículo 11.1.3.—*Bosques Protegidos (EP_1).*

1. A los efectos de este Plan General se consideran bosques protegidos los formados por las especies arbóreas catalogadas por la legislación autonómica.

2. Se permiten además de los usos correspondientes a los ecosistemas naturales inalterados, la explotación forestal por entresaca y sujeta a los programas que aseguren la renovación natural, o en su caso ayudada del bosque natural, según los planes de la legislación correspondiente.

Se prohíben los restantes usos no sujetos a las Normas de Legislación Forestal.

3. La tala se considera acto sujeto a licencia municipal.

4. Se prohíbe la introducción de especies alóctonas a este tipo de bosque.

Artículo 11.1.4.—*Paisajes naturales (EP_2-EP_{3P}).*

Son aquéllos que, por su situación, vistas panorámicas, formas hidrológicas, exuberancia y particularidades de la vegetación espontánea o especiales características de su fauna o capacidad para albergarla, merecen ser objeto de especial protección.

Artículo 11.1.5.—*Singularidades paisajísticas (EP_{3S}).*

1. Son los elementos o particularidades del paisaje en extremo pintoresco, de belleza o rareza singular, tales como peñones, piedras, árboles singulares o de edad extraordinaria, cascadas, desfiladeros y elementos de similares características geológicas, geomórficas, arquitectónicas, culturales, etc.

2. Como norma complementaria de su preservación total, se fija la obligatoriedad de establecer una zona de respeto o defensa, que se fijará en cada caso según las propias características del elemento o singularidad a proteger.

3. En la zona de defensa, se prohíbe todo tipo de edificación o actuación de movimiento de tierras, infraestructuras o modificación de la vegetación, que pueda alterar o modificar el entorno.

Artículo 11.1.6.—*Embalses, cauces públicos y lagunas (EP_{3E}-EP_{3C}-EP_{3L}).*

1. Embalses: Las actividades que pretenden implantarse en el áreas de influencia de los embalses cumplirán los requisitos conforme las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia y Ley de Aguas y Reglamento Público Hidráulico, y además, cualquiera que sea su destino, se mantendrá en los mismos una zona de protección de 200 metros de anchura, medidos en proyección horizontal, en todo el perímetro correspondiente al nivel máximo de embalsamiento previsto.

2. Cauces públicos: En los cauces públicos, toda modificación de las condiciones naturales, cambio de curso, rasantes, arbolado o vegetación natural, extracción de áridos, etc., en una franja de protección de 100 metros a cada lado del alveo exigirá autorización, solicitada con estudio de la situación existente e impactos previsibles. En la red secundaria hidrológica se protegerá una zanja de 30 metros desde el alveo.

3. Lagos y lagunas: Se consideran de conservación total, por lo que regirán las limitaciones de 200 m. libres de toda nueva actividad. Exigirá autorización expresa toda actividad que pueda producir contaminación o eutrofización con vertidos directos o indirectos.

4. Régimen particular de usos:

a) Se autoriza el baño y la navegación a vela, quedando expresamente prohibida la navegación a motor.

b) No se podrá realizar en ellos extracciones de grava o arena, piedras o minerales.

c) No se podrá proceder a la corta de arbolado, salvo estudio a nivel de Plan Especial en el que se analicen las garantías de mantenimiento y reposición.

d) El tendido de las líneas aéreas de cualquier tipo, se realizará de forma que no perjudique al paisaje, mediante estudio de impacto ambiental previo en este sentido y correspondiente autorización.

e) Queda prohibido, en estas áreas, cualquier destino del suelo, construcción o instalación que atente al paisaje.

f) Las zonas llanas de las vegas de los ríos, zonas llanas y de suelos profundos de gran riqueza, deberán conservarse y, la regulación de usos deberá de orientarse hacia la conservación de los usos agrícolas. Cualquier otro uso diferente en esta zona, deberá contar con la autorización de CUOTA y, con los correspondientes estudios de impacto y autorizaciones necesarias de las legislaciones sectoriales de aplicación.

Capítulo 2: Suelo No Urbanizable de Interés (I_1-I_2)

Artículo 11.2.1.—*Normas de carácter general.*

1. Dado el carácter básicamente productivo de las áreas que constituyen esta clase de suelo, los usos preferentes serán los de mantenimiento de la capacidad productiva.

2. Se prohíbe el cambio de uso agrícola a forestal con especies no autóctonas de crecimiento rápido o viceversa, salvo informe favorable de la Consejería competente en la materia.

3. En las áreas o polígonos que hayan sido objeto de concentración parcelaria, no podrá realizarse ninguna construcción que no esté directamente ligada a la explotación agrícola.

4. A los efectos del presente Plan General se diferencian los siguientes tipos de suelo de interés:

a) Interés Agrario (I_1).

b) Interés Forestal (I_2).

Dentro del Interés Forestal se diferencian las masas forestales, más en función de la productividad por aprovechamiento maderero y otras en función de la capacidad protectora que ejercen en los suelos con vulnerabilidad a la erosión.

Artículo 11.2.2.—*Régimen particular de usos.*

Con las condiciones y requisitos que correspondan para cada uso de los recogidos en este Plan General, se consideran admisibles los siguientes:

1. Usos permitidos:

 a) Actividades agrícolas: En todas sus modalidades.

 b) Forestales: En todas sus categorías.

 c) Ganaderos y piscícolas: Ganadería vinculada a la explotación del suelo.

 d) Ampliación de edificaciones agrícolas existentes y construcción de nuevas instalaciones directamente vinculadas a la explotación.

 e) Excluyendo la ganadería intensiva.

2. Usos autorizables:

 a) Ganadería industrializada y piscícola.

 b) Actividades al servicio de las obras públicas: Cuando no exista posibilidad de utilizar otro suelo no urbanizable de inferior categoría.

 c) Industrias extractivas, canteras y actividades mineras, en este último caso, únicamente de explotación subterránea, limitadas a su área estricta, siempre y cuando se trate de vetas de importancia así consideradas por la Consejería competente en la materia y demás órganos administrativos competentes. El procedimiento de autorización será lo previsto en el artículo 13 de la Ley 6/1990, del Principado de Asturias.

 d) Industrias vinculadas al medio rural: Solamente las correspondientes a explotación familiar agraria, talleres artesanales y turismo rural, vinculados a viviendas existentes.

 e) Siempre que se justifique la imposibilidad de implantación de la vivienda unifamiliar agraria en terreno con clasificación adecuada, se podrá autorizar con las siguientes condiciones:

 - Ocupación en planta, superficie máxima: 125 m^2.
 - Alturas: Planta baja + planta primera + bajocubierta.
 - Altura máxima: 7 m. al alero.
 - Parcela mínima: 1 hectárea.
 - Distancia al núcleo más cercano: Superior a 1 km., sino la edificación deberá implantarse en el núcleo.
 - El promotor tiene que estar vinculado con la actividad agraria.

3. Usos prohibidos:

Todos los demás, con la excepción de los usos de industria extractiva que, con la existencia demostrada de posibilidades de explotación, podrán autorizarse cumpliendo los requisitos que corresponden a los usos incompatibles.

Capítulo 3: Suelo No Urbanizable de Infraestructuras (I_3) Equipamientos y Servicios (I_4)

Artículo 11.3.1.—*Vías de comunicación.*

1. Las edificaciones, instalaciones y talas o plantaciones de árboles, que se pretendan ejecutar a lo largo de las carreteras, sobre terrenos lindantes a ellas o dentro de la zona de influencia de las mismas, no podrán situarse a distancias menores de las determinadas por la Ley de Carreteras del Estado y Ley 13/1986, del Principado, de 28 de noviembre de 1986, previa autorización de la Consejería correspondiente.

2. En la zona comprendida entre la línea de edificación y la zona de afección, fijada según la categoría de la carretera: Nacional, regional, comarcal o local, solamente podrán establecerse usos y actividades al Servicio de las Obras Públicas, salvo que la naturaleza física del terreno se corresponda con categorías de Suelo No Urbanizable de Especial Protección o de Interés, en cuyo caso estarán prohibidos, sin perjuicio de la regulación sectorial correspondiente.

3. La autorización que corresponda vendrá precedida de los permisos que, según la legislación actualmente en vigor, corresponde otorgar al MOPTMA o a la Consejería correspondiente, y demás organismos competentes.

4. Con independencia de la regulación específica de los Núcleos Rurales, los accesos a la vías cumplirán los siguientes requisitos:

a) Carreteras regionales y comarcales: No se podrán dar accesos directos de fincas a carreteras de esta categoría, sino por medio de ramales secundarios. Los accesos que se autoricen a estas carreteras, en ningún caso permitirán por sí solos el establecimiento de parcelaciones urbanísticas fuera de los casos previstos en el presente Plan General de Ordenación.

Las intersecciones podrán cruzar a ambos lados de la carretera, si existen condiciones de visibilidad que permitan su autorización.

La reorganización de accesos podrá realizarse mediante un Plan Especial o Estudio de Implantación redactado para tales fines.

b) Carreteras locales: Podrán autorizarse accesos a fincas no edificables y mantener los accesos existentes, en tanto no se reorganicen éstos, al menos, en zonas de visibilidad deficiente. La nueva edificación exigirá adoptar medidas especiales de acceso, con utilización de vías secundarias o caminos.

5. Los nuevos cierres a realizar frente a vías públicas deberán guardar fuera de los núcleos rurales las siguientes distancias a los elementos de la vía:

a) En carreteras regionales y comarcales, la mayor de las dimensiones siguientes: 10 m. a la arista de la vía.

b) En carreteras locales 8 m. a la arista siempre que se conserve una adecuada visibilidad.

c) En caminos, la mayor entre 4 m. al eje de la vía o 150 cm. al borde del pavimento.

Artículo 11.3.2.—*Ferrocarriles.*

No existen en el concejo de Villanueva de Oscos.

Artículo 11.3.3.—*Servidumbres aeronáuticas.*

No existen en el concejo de Villanueva de Oscos.

Artículo 11.3.4.—*Energía eléctrica. Alta tensión.*

Los nuevos tendidos eléctricos y las renovaciones o modificaciones que se realicen sobre los ya existentes de alta o baja tensión, cumplirán las normas establecidas por los organismos competentes en orden a minimizar el impacto ocasionado por las mismas. Las líneas de alta tensión deberán atenerse además las siguientes condiciones:

1. Las construcciones, instalaciones y plantaciones de arbolado, etc., que se sitúen en las proximidades de las líneas eléctricas de alta tensión, estarán sujetas a las servidumbres establecidas por la legislación, reguladora de estas instalaciones.

2. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide la utilización de los predios afectados, pudiéndose cercar, cultivar o, en su caso, edificar con las limitaciones correspondientes.

3. Quedan prohibidas las plantaciones de árboles y construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a las distancias establecidas, en las siguientes circunstancias:

a) Bosques, árboles y masas de arbolado: 1,5+U/100 m. con un mínimo de 2 m.

b) Edificios o construcciones. Sobre puntos accesibles a las personas: 3,3+U/100 m., con un mínimo de 5 m.

Sobre puntos no accesibles a las personas: 3,3+U/150 m. con un mínimo de 4 m.

U: Tensión compuesta en kV.

4. En las líneas aéreas se tendrán en cuenta, para el cómputo de estas distancias, las situaciones respectivas más desfavorables que puedan alcanzar las partes en tensión de la línea y los árboles, edificios o instalaciones industriales de que se trate.

5. Se procurará que las líneas eléctricas transcurran subterráneas en los núcleos rurales, especialmente en aquéllos que se inscriben como adyacentes a áreas de interés o de especial protección.

6. Se prohíben los nuevos tendidos sobre los bosques protegidos.

7. Las nuevas redes, así como líneas de alta tensión, se someterán a la redacción de un estudio de evaluación del impacto ambiental.

Artículo 11.3.5.—*Instalaciones de depuración.*

Será autorizable la implantación de instalación de depuración de aguas fecales, previo informe positivo de la CUOTA.

Artículo 11.3.6.—*Parque rural: Eco-parques.*

Su implantación se realizará en los espacios que el Plan General de Ordenación califique como I_4 y que cumplan con lo establecido en el título IX, capítulo 8.

Artículo 11.3.7.—*Régimen de usos (I_4).*

Se consideran usos autorizables las dotaciones siguientes:

- Hotelero, nivel 1 y 3.
- Gasolineras, piscinas, pistas de tenis, campos de golf (sin edificaciones), centros de interpretaciones, aulas didácticas, parques escultóricos, eco-parques, parques rurales.

Capítulo 4: Núcleo Rural (NR)

Sección 1ª: Condiciones generales

Artículo 11.4.1.—*Criterios de delimitación.*

La delimitación gráfica de los Núcleos Rurales se recoge en planos escala 1/5.000, donde están recogidas todas las incidencias de las implantaciones actuales y las previsiones futuras.

Dado el escaso nivel de crecimiento, la delimitación se define como una envolvente situada a 40÷70 metros de las edificaciones existentes, reglada por las condiciones orográficas, paisajísticas, de infraestructuras y medioambientales que caracterizan cada núcleo.

Complementariamente, y en lo no previsto en el presente Plan General se aplicará la Ley 6/1990, sobre Edificaciones y Usos en el Medio Rural Asturiano, y lo dispuesto en la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Artículo 11.4.2.—*Zona de influencia.*

El entorno de los actuales asentamientos, está compuesto por suelo de interés agrario, donde están ejecutadas las concentraciones parcelarias, existiendo una pérdida importante de este tipo de suelo si se incrementa la delimitación de los núcleos a través de su zona de influencia. Dado que está regularizada la implantación de vivienda unifamiliar en suelo de interés agrario, no se considera que los núcleos tengan zona de influencia.

Sección 2ª: Condiciones de la vivienda

Artículo 11.4.3.—*Condiciones generales.*

Con carácter general, toda vivienda deberá de cumplir las condiciones de habitabilidad, dimensiones de locales, aislamientos, higiénico sanitarias que, como mínimo, se fijan para las viviendas de protección oficial, además de las Condiciones Generales de Edificación que se recogen en el título IV de este Plan General y en el Decreto 39/1998, sobre diseño de edificaciones destinadas a vivienda.

Artículo 11.4.4.—*Condiciones de emplazamiento.*

En el interior de la delimitación de los núcleos rurales no se fija superficie mínima edificable para las parcelas existentes. Se podrá autorizar la construcción sobre cualquier porción de finca existente que esté dentro de dicha delimitación, cuyas dimensiones permitan que el edificio respete las condiciones generales o particulares de la edificación o 600 m² de parcela mínima, si ésta proviene de parcelaciones o segregaciones.

Artículo 11.4.5.—*Tipologías de edificación.*

1. En el interior de la delimitación del núcleo podrá edificarse con las siguientes tipologías, de acuerdo con los modelos tradicionales y en relación con otras edificaciones:

a) Entre medianerías, si existen edificaciones tradicionales anteriores con medianerías vistas que dejen el espacio necesario para la edificación pretendida.

b) Pareada, si existe alguna medianería vista, podrá construirse en la parcela contigua una edificación adosada a dicha medianería, manteniendo el carácter de fachadas los restantes planos que delimiten la edificación.

Podrán construirse simultáneamente dos viviendas pareadas en fincas colindantes si existe acuerdo entre propietarios, recogido al menos notarialmente.

c) Agrupadas, son conjuntos muy consolidados, donde la edificación se asienta de forma muy compacta, teniendo varias medianerías al estar formadas las viviendas por varios volúmenes, a veces ventilados por patios.

En estos apiñamientos se autoriza la edificación permitiendo la reducción de las distancias entre edificios, de 3 m. a 1 m., previo pronunciamiento favorable de la CUOTA y siempre que se mantenga la estética del conjunto donde se implanta.

d) Exenta, manteniendo retranqueos mínimos de 3 m. con todas las fincas adyacentes, si no se da alguna de las condiciones previas que permita las tipologías anteriores.

2. En ningún caso podrán realizase edificaciones que dejen medianerías vistas.

Artículo 11.4.6.—*Alturas de edificación.*

1. Se consideran autorizables, dentro de los núcleos, las edificaciones que no sobrepasen 2 plantas y 7 metros de altura, medidos en la zona más desfavorable del terreno, con excepción del Núcleo Rural Especial que no pueden sobrepasar los 9 metros de altura.

2. En edificación entre medianerías además de la limitación del artículo 11.5.6.1 en las zonas de pendiente, la línea de cornisa del nuevo edificio no podrá sobrepasar la altura media de los edificios medianeros.

3. Se permite la ocupación del bajo-cubierta como vivienda, siempre que ésta esté vinculada a la planta inferior.

Artículo 11.4.7.—*Condiciones estéticas.*

1. Además de las condiciones recogidas en los capítulos anteriores, la edificación en los núcleos rurales extremará su adecuación estética al entorno constituido por edificios tradicionales. A efectos de esta justificación, del cumplimiento de las condiciones estéticas, las solicitudes deberán acompañar fotografías propias y del entorno.

2. En los edificios adosados a un edificio existente o entre medianerías, el proyecto del nuevo edificio deberá presentar alzado de los edificios colindantes.

Si el cerramiento del edificio colindante fuese en mampostería de piedra, la nueva edificación tendrá el mismo tipo de cerramiento.

Artículo 11.4.8.—*Retranqueo a vías públicas.*

1. Las edificaciones que se levanten en el interior de la delimitación del núcleo, mantendrán un retranqueo de 18 metros a la arista exterior de la calzada en las carreteras regionales y 10 a las comarcales; de 8 metros a la arista en las carreteras locales; 4 metros al eje del camino o 1,5 metros al borde en caminos y pistas.

En los núcleos consolidados donde las vías se consideren como travesías, estas distancias quedarán fijadas por las alineaciones de las edificaciones existentes, conforme las determinaciones de la legislación sectorial aplicable por razón de la materia.

2. Asimismo, siempre que quede garantizada la seguridad viaria mediante la ordenación de los márgenes de las carreteras y el adecuado control de los accesos, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de obras públicas, y previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, podrá autorizar excepcionalmente en supuestos singulares, menores distancias de las señaladas en el apartado 1, cuando exista un continuo edificatorio.

Cuando se trate de carreteras de titularidad municipal y se produzca el supuesto de hecho señalado en el párrafo anterior, el órgano municipal respectivo, garantizando las citadas condiciones y con el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias podrá autorizar igualmente menores distancias.

Artículo 11.4.9.—*Cerramientos de fincas.*

1. Salvo en los casos de edificios a borde de carretera que recoge el artículo 11.5.8, se podrán autorizar cierres en la zona de dominio público en los supuestos que establece la Ley de Carretera 13/1986, artículo 13, situándose como mínimo a 1,5 metros del borde del vial.

2. La corrección o retranqueo del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

Artículo 11.4.10.—*Accesos a las vías.*

Las fincas incluidas en el Núcleo Rural, podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retranqueo del cerramiento recogido en el artículo 11.5.9.

Artículo 11.4.11.—*Infraestructuras.*

1. En los Núcleos Rurales, las viviendas deberán disponer de las condiciones infraestructurales exigidas con carácter general, para todas las viviendas, en el título IV, capítulo 1.

2. Deberán establecerse servicios de suministro, evacuación y depuración colectivos, que serán realizados por el Ayuntamiento con cargo a los propietarios de las edificaciones y proporcionalmente a su superficie.

3. El número máximo de viviendas que usen una fosa séptica en común será de 5, salvo proyecto técnico y garantías de mantenimiento suficientemente justificadas.

4. Además de los apartados anteriores la edificación cumplirá con lo establecido en el Decreto 39/1998, normas de diseño en los edificios destinados a vivienda.

Artículo 11.4.12.—*Edificaciones auxiliares.*

Se autorizan dentro de los Núcleos Rurales las edificaciones auxiliares, anexas a la vivienda, siempre que éstas estén adosadas al volumen principal.

Sección 3ª: Otros usos

Artículo 11.4.13.—*Régimen particular de usos.*

Se consideran usos permitidos o autorizables, según su propia categoría, dentro de los Núcleos Rurales y en las edificaciones aisladas definidas y grafiadas en este Plan General, los siguientes:

1. Actividades agrarias. En todas sus categorías compatibles con la vivienda; la ganadería vinculada a la explotación del suelo.

2. Actividades al servicio de las obras públicas. En todas sus posibilidades.

3. Industrias. Las vinculadas al medio rural, bien sean almacenes, industrias de transformación o talleres artesanales, siempre y cuando unas u otras sean compatibles en proximidad con la vivienda.

4. Equipamientos y servicios. Dotaciones, equipamientos especiales, comercio y relación a nivel local, hotelero en su nivel 1 y nivel 3: Turismo rural y campamento de turismo rural (según lo especificado en el artículo 9.5.1, apartado g)) y eco-parques.

Artículo 11.4.14.—*Condiciones de edificación.*

En los Núcleos Rurales, las edificaciones para usos o actividades, permitidos o autorizables, podrán acogerse al régimen de edificación de las viviendas, siempre que dicho uso o actividad sea compatible con la vivienda, como edificación auxiliar o colindante. En caso contrario, deberán mantener los retranqueos y demás condiciones, que se regulen para el propio uso.

Artículo 11.4.15.—*Régimen específico para las parcelaciones.*

Se autorizan las parcelaciones dentro del ámbito de los Núcleos Rurales delimitados por el P.G.O. con las siguientes condiciones:

a) Redacción de un estudio de detalle para la ordenación del conjunto de viviendas con un número máximo de 6 aplicando la tabla siguiente:

Superficie de parcela	Nº Máximo de viviendas	Superficies mínimas Bruta	Neta	Cesión
De 706 a 1.411 m²	1	706 m²	600 m²	106 m²
De 1.412 a 2.117 m²	2	1.412 m²	1.200 m²	212 m²
De 2.118 a 2.823 m²	3	2.118 m²	1.800 m²	318 m²
De 2.824 a 3.528 m²	4	2.824 m²	2.400 m²	424 m²
De 3.529 a 4.234 m²	5	3.529 m²	3.000 m²	529 m²
De 4.235 m² o mayor	6	4.235 m²	3.600 m²	635 m²

b) Cada vivienda cumplirá con las condiciones establecidas en el capítulo 4: Núcleo Rural, sección 2ª, condiciones de la vivienda.

c) Cesión gratuita y urbanizada de los terrenos necesarios para la apertura, ampliación o consolidación de los viales de acceso, que en ningún caso será inferior al 15% de la superficie total de la intervención. Sin incluir viales interiores de acceso a las parcelas.

d) Se garantizará el acceso rodado a todas las parcelas con camino de un ancho mínimo de 4 metros y 8 metros de frente de parcela al camino.

Capítulo 5: Núcleos zoológicos/telefonía móvil/parques eólicos

Artículo 11.5.1.—*Núcleos zoológicos.*

Los núcleos zoológicos se acogerán y estarán regularizados por el Decreto del Principado de Asturias 73/1998, de 3 de diciembre.

Artículo 11.5.2.—*Telefonía móvil.*

Se acogerá a lo establecido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, CUOTA, en esta materia.

Artículo 11.5.3.—*Parques eólicos.*

Se acogerá a lo establecido por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, CUOTA, en esta materia y a su legislación sectorial.

TITULO XII: ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

Punto 1. Las cifras que en este estudio económico se aportan tienen el carácter de valoraciones aproximadas; la realidad de los costes implicados sólo puede establecerse con precisión al realizar los oportunos proyectos de urbanización e intervención para la realización de las obras y las acciones definidas.

Punto 2. No se incluyen en ningún caso los costes de los terrenos de cesión, que por aplicación de la legislación vigente son, en su mayor parte gratuitos. Esto no significa que no existan compensaciones económicas para las cesiones, pero lo son sólo para las diferencias de cesión entre unos y otros propietarios dentro de un mismo núcleo o parcela, y no es posible cifrarlas aquí, sino dentro de los procesos de gestión y ejecución.

Punto 3. En los costes de urbanización no se han incluido las partes correspondientes a los tendidos subterráneos de energía telefónica, por ser gastos a afrontar por las correspondientes compañías concesionarias o en su caso por los particulares.

Punto 4. Cuadro de presupuestos.

Inversiones realizadas (2000-2001) y previsiones hasta 2006

(Millones pesetas euros)

	2000	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**Total**
1. Viviendas Sociales	------	------	60 360.607	60 360.607	20 120.202	------	------	140 841.417
2. Mejora de vivienda rural	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	70 420.708
3. Viviendas nuevas	------	15 90.152	-----	15 90.152	------	15 90.152	15 90.152	60 360.607
4. Carreteras regionales	150 901.518	225 1.352.277	75 450.759	25 150.253	25 150.253	25 150.253	25 150.253	550 3.305.567
5. Caminos rurales	20 120.202	20 120.202	40 240.404	20 120.202	20 120.202	20 120.202	20 120.202	160 961.619
6. Abastecimiento de agua	2,5 15.025	2,5 15.025	5 30.051	5 30.051	5 30.051	5 30.051	5 30.051	30 180.304
7. Depuradoras	------	30 180.304	30 180.304	5 30.051	5 30.051	5 30.051	5 30.051	80 480.810
8. Electrificación	------	------	30 180.304	40 240.404	------	------	------	70 420.708
9. Concentración parcelaria	10 60.101	10 60.101	20 120.202	25 150.253	20 120.202	20 120.202	20 120.202	125 751.265
10. Mejora explotaciones	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	70 420.708
11. Inversiones Forestales	20 120.202	40 240.404	40 240.404	20 120.202	20 120.202	40 240.404	40 240.404	220 1.322.227
12. Inversiones Agenda 21	2 12.020	3 18.030	5 30.051	2 12.020	5 30.051	5 30.051	5 30.051	27 162.273
13. Pequeña Industria	------	------	------	50 300.506	50 300.506	50 300.506	50 300.506	200 1.202.024
14. Turismo Rural	------	------	15 90.152	150 901.518	150 901.518	150 901.518	25 150.253	490 2.944.959
15. Instalaciones Deportivas	30 180.304	5 30.051	5 30.051	------	------	------	------	40 240.405
16. Recuperación pequeño patrimonio y mejora de pueblos	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	10 60.101	70 420.708
TOTAL	264,5 1.589.677	380,5 2.286.851	355 2.133.593	447 2.686.524	350 2.103.542	365 2.193.694	240 1.442.429	2.402 14.436.311

TITULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13.1.1.—*Disposición adicional.*

Una vez aprobado definitivamente el documento de planeamiento se procederá a su publicación conforme establece la legislación aplicable, entrando en vigor en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 13.1.2.—*Disposición transitoria.*

Extinguida la suspensión de licencias una vez aprobado definitivamente el documento de planeamiento y en tanto no se publique en el mismo conforme establece la legislación para que adquiera plena vigencia, se informará adecuadamente a los solicitantes de nuevas licencias, procurando compaginar y adecuar los proyectos presentados a las nuevas disposiciones del planeamiento a fin de evitar la consolidación de situaciones contradictorias a la nueva normativa y a los efectos derivados de las mismas.

Artículo 13.1.3.—*Disposición derogatoria.*

Una vez entre en vigor el nuevo planeamiento quedará derogado expresamente el anterior en su totalidad.

En Luarca, a 20 de abril de 2004.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—El Ilmo. Sr. Alcalde de Villanueva de Oscos.

Equipo Redactor: Don Félix Gordillo García, Arquitecto, Coordinador.—Don Javier Cifuentes, Abogado.

	Documento	**Ayuntamiento**	**CUOTA**	**BOPA**
Avance	9/5/1995	Entregado 25/5/1995 Aprobado 10/8/1995	Entregado 3/7/1995	Nº 217 19/9/1995
Inicial - A	10/7/1995	25/9/1996		
Inicial - A1		Modificación solicitada por el Ayuntamiento		
Inicial - B	25/3/1997	Entregado 30/4/1997 Aprobado 15/9/1997 Aprobada ampliación plazo alegaciones: 3/11/1997		Nº 230 3/10/1997 Nº 266 17/11/1997
Provisional	8/2/1999	Acuerdo 22/2/2001 Acuerdo 7/6/2001	Entregado 13/7/2001 NO APROBADO	
Provisional (B)	30/4/2002		NO APROBADO Adaptar a la Ley 3/2002	
Provisional (B1) Adaptación a la Ley 3/2002	Noviembre 2002	Entregado 21/11/2002 Aprobado 19/12/2003	APROBADO 20/04/2004	
Texto refundido	20/04/2004	Entregado 18/10/2004		

Solicitado por el Ayuntamiento, se ha efectuado la sustitución de la cartografía inicial del Suelo No Urbanizable, elaborada por el equipo redactor, basada en los datos del Instituto Nacional Geográfico, del catastro y concentración parcelaria, por la cartografía facilitada por el Servicio Técnico de Cartografía del Principado de Asturias, lo que nos ha obligado a las rectificaciones, reglajes y adecuaciones necesarias para la adaptación de las zonificaciones a la nueva cartografía.

VILLANUEVA DE OSCOS

RELACION DE EDIFICIOS PROTEGIDOS

NUCLEO	CONSTRUCCION	PROTECCION
VILLANUEVA	Ermita de Villanueva de Oscos	PM
	Monasterio de Villanueva de Oscos	PM
	Hórreo	PM
	Ayuntamiento	PI
	2 Viviendas	PA
ACEBEIRAL	Inscripción en piedra de ventana	PI
ARROXINA	Capilla del Carmen	PM
	Hórreo	PM
	Galería	PI
	Balcones de madera	PI
	Pozo de piedra	PI
BATRIBAN	Capilla de Ntra. Sra. de los Dolores	PM
	Hórreo	PM
	Corredor de madera	PI
BOBIA		------
BRAÑANOVA		------
BUSQUETE		------
BUSDEMOUROS	Hórreo	PM
	Lavadero	PA
BUSTAPENA	Capilla de la Dolorosa o Capilla Vieja	PM
	Hórreo	PM
LAS CASIAS	Panera	PM
	Palomar	PI
	Fragua	PI
	Lavadero	PA
CIMADEVILLA	Capilla de García	PM
	Hórreo	PM
EL CORTIN	Cabazo	PM
	Corredor de madera	PI
COTARELO	Capilla de Arcaxu	PM
	2 Hórreos	PM
	Lavadero y Pozo	PI
FOLGUEIRARRUBIA	Capilla de la Inmaculada	PM
LA GARGANTA		------
GESTOSO	Iglesia de San José	PM
	Capilla de la Virgen del Carmen	PM
	6 Hórreos	PM
	Palomar	PI
	Corredor de madera	PI
GUIEIRO		------
MARTUL	Iglesia de San Juan Degollado	PM
	2 Hórreos	PM
	Palomar	PI
	Casona de los Guzmán	PA
EL MAZO		------
MORAN		------
MORLONGO	4 Hórreos	PM
	Lavadero	PI
MOURELLE		------
OVELLARIZA	Hórreo	PM
	2 Corredores de madera	PI
PACIOS	2 Hórreos	PM
PASARON	Capilla del Angel de la Guarda	PM
	Hórreo	PM
PENACOBA		------
PENATORMIL		------
EL PICON		------
REGODESEBES	Capilla de Regodesebes	PM
	Hórreo	PM
EL RIO	Molino	PM
	3 Hórreos	PM
	Palomar	PI
	Corredor de madera	PI
RIODEPIL		------
SALCEDO	Capilla de Salcedo	PM
	Hórreo	PM
	Palomar	PI
	Corredor de madera	PI
SALGUEIRAS	Capilla de San Pedro	PM
	Capilla	PM
	3 Hórreos	PM
SAN CRISTOBAL	Iglesia de San Cristobal	PM
	Capilla Vieja	PM
	Hórreo	PM
	Corredor de madera	PI
SAN MAMED	Capilla de San Mamed	PM
	3 Hórreos	PM
	2 Corredores de madera y pizarra	PI
SELA DE MURIAS		------
SANTA EUFEMIA	Capilla de Santa Eufemia	PM
	Cementerio	PM
	Hórreo	PM
	Vivienda con inscripción en puerta	PI
	Molino de Arnedo	PM
TOLEIRAS	Aljibe	PM
	Cabazo	PM
TRABADELO		------
VILARELLO	Vivienda con inscripción (1.819)	PI
EL VILLAR	Hórreo rehabilitado (Casa Xusto)	PM
CARBAYO DE FOLE		------
PERALES		------
AL PENA		------

YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS EN VILLANUEVA DE OSCOS:

1. Túmulo de Chao de Lieres, Martul, Salcedo.
2. Túmulo de Pena El Frade, Busdemouros.
3. Necrópolis tumular de Campo Da Bobia (9 túmulos).
4. Necrópolis tumular Cordal Da Bobia I.
5. Necrópolis tumular Cordal Da Bobia II.
6. Túmulo de Loma de la Empedrada La Bobia.
7. Necrópolis tumular de Pena Serradela La Bobia (2 túmulos).
8. Necrópolis T. Pico y Collado del Remiscal (10 túmulos y 3 cromlech).
9. Túmulo de Valle del Camín Grande Villanueva.
10. Túmulos de Villanueva.
11. Túmulo y círculo Líticos de Vidual, Bobia (2 túmulos y 3 cromlech).
12. Túmulo de Campo Visuis, San Cristóbal.
13. Túmulo de Pico Da Louxa I, San Cristóbal.
14. Túmulo de Pico Da Louxa II, San Cristóbal.
15. Necrópolis tumular De Alto de Xestoso-Gestoso. (2 túmulos).
16. Necrópolis tumular Da Gamotoxa, Moran, Regodeseves (2 túmulos).
17. Túmulo de Zarro del Campo-Regodeseves.
18. Necrópolis tumular de Cordal del Ouroso, La Garganta (4 túmulos).

19. Túmulo de Navallo Da Broite, La Garganta.
20. Túmulo de Pena de Pumarín, La Garganta.
21. Túmulo de Pena de Tesouro, La Garganta.
22. Necrópolis tumular Da Pico Abrego, La Garganta (2 túmulos).
23. Túmulo del Pico el Teixo, La Garganta.
24. Necrópolis tumular Da Sierra de Pumarín, La Garganta (7 túmulos).
25. Túmulo del Pico del Somo-Morlongo.
26. Túmulo de Fincas de los Arrendatarios, Villanueva.

ARTE PETROGLIFOS.

27. Cazoletas de Bodul, Cotarelo.

RECINTOS CASTREÑOS.

28. Castro de "La Pena el Castro", Morlongo, Villanueva.
29. Castro del Castello, Villanueva.

MINERIA ROMANA.

30. Minería romana en San Cristóbal, Sala de Murias, Costa de Piquero, Pico da Louxa.
31. Corta minera de Villanueva.



COLABORADORES :

ANA MENDEZ	ARQUITECTA	MANUEL ANTON	DELINEANTE
M. INES GUTIERREZ	APAREJADORA	ALBERTO LOMBARDIA	DELINEANTE
GIL JOSE LUIÑA	TOPOGRAFO	M. DEL CARMEN DIAZ	DELINEANTE
MARTA A. RODRIGUEZ	TOPOGRAFA	LIDIA GARCIA	DELINEANTE
INAKI PUEYO	AUX. TOPOGRAFO	SOLEDAD AVELLO	DELINEANTE

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y tramite ordinario, de la asistencia para la investigación arqueológica de la Cueva de Tito Bustillo y Macizo de Ardines.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: 173/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La investigación arqueológica de la Cueva de Tito Bustillo y Macizo de Ardines.

b) División de lotes y número: No.

c) Lugar de Ejecución: Villaviciosa.

d) Plazo de Ejecución: 24 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 198.777,60 euros. (I.V.A. incluido)

5.—*Garantías:*

Definitiva: 4% precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Sol, nº 8.

c) Localidad y código postal: Oviedo, 33009.

d) Teléfono: 985 106 704.

e) Telefax: 985 106 732.

f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Ultimo día del plazo de presentación de ofertas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica, de conformidad con el apartado J del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha limite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Oficina de Registro.

2. Domicilio: Plaza del Sol, nº 8.

3. Localidad y Código Postal: Oviedo; 33009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13,00 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

11.—Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www/educastur.princast.es/info/contratacion

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—19.840.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de saneamiento y abastecimiento de La Isla y saneamiento de Bueño y Covián en Colunga. Expediente número: MA/05/79-447.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: MA/05/79-447.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Obras comprendidas en el proyecto de saneamiento y abastecimiento de La Isla y saneamiento de Bueño y Covián en Colunga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Colunga.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 16 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: Un millón novecientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (1.950.266,59 €) I.V.A. incluido.

b) Distribución plurianual, en su caso:

2005.....1.000,00 €

20061.000.000,00 €

2007.....949.266,59 €

5.—*Garantías:*

Provisional: 39.005,33 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.

b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2.

c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

d) Teléfono: 985 105 500 - Extensión 3518.

e) Telefax: 985 105 884.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: e.

b) Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil, ampliándose el plazo hasta las catorce horas del siguiente hábil en el caso de que el último día coincidiera en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro general).

2º Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, Sector Central Izquierdo.

3º Localidad y código postal: Oviedo, 33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9.—*Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Coronel Aranda, nº 2, 4ª planta, Sector Central Izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Al segundo día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste coincidiese en sábado, en cuyo caso, pasaría al lunes de la semana siguiente.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones:* …

11.—*Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):* No.

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* No procede.

En Oviedo, a 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico.—19.815.

— • —

CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y tramite ordinario, del contrato de servicio de diseño creativo, planificación estratégica, compra de espacios publicitarios y ejecución del plan de medios de una campaña publicitaria de difusión y divulgación del billete único del Consorcio de Transportes de Asturias.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.

c) Número de los expedientes: CO-33/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El servicio de diseño creativo de la campaña, planificación estratégica, compra de espacios publicitarios y ejecución del plan de medios de una campaña publicitaria de difusión y divulgación del billete único del Consorcio de Transportes de Asturias.

b) División por lotes y número: No. Principado de Asturias.

c) Lugar de ejecución: …

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:* Importe total 150.200 euros (I.V.A. incluido).

5.—*Garantía provisional:* 3.004 euros.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.

b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, nº 10 - 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Oviedo, 33007.

d) Teléfono: 985 203 974.

e) Telefax: 985 203 624.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ultimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: Grupo T. Subgrupo 1. Categoría D.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.

2. Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, nº 10 - 4ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Oviedo, 33007.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz nº 10 4ª planta.

c) Localidad: Oviedo, 33007.

d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.

e) Hora: 14 horas.

10.—*Otras informaciones:* …

11.—*Gastos del anuncio:* El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2005.—El Secretario General del Consorcio.—19.713.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-9293.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, S.L.

Instalación:

- Construcción de un centro de transformación en caseta prefabricada de relación de transformación 20/0,42 kV, con el nombre y potencia siguientes:

C.T. “La Fuente” (630 kVA).

- Construcción y reforma de dos líneas subterráneas de alta tensión (20 kV) con el nombre, longitud y conductor aislado siguientes:

LSAT (20 kV) a C.T. La Fuente/DHZ1 (12/20 kV) 1x150 k Al+H16/590 metros.

- Reforma de tres líneas aéreas de alta tensión (20 kV) con el nombre, longitud y conductor aislado siguientes:

LAAT (20 kV) Asturias II/LA-56/188 metros.

LAAT (20 kV) a C.T. La Paloma/LA-56/230 metros.

LAAT (20 kV) a C.T. Bruiteira/LA-56/135 metros.

- Reforma de una red de baja tensión con el nombre, longitud y conductor siguientes:

RBT La Fuente/RZ 240 (0,6/1 kV), 232 metros.

Emplazamiento: Castropol, concejo de Castropol.

Objeto: Eliminar instalaciones aéreas de alta y baja tensión del núcleo urbano.

Presupuesto: 101.975,58 euros.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Consejero.—19.106.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7883.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación “Fray Ceferino, 2” tipo interior, de 630 kVA de potencia asignada con relación de transformación 22 kV/B2.

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal, con 19 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm^2, para conexión del centro de transformación “Fray Ceferino, 2” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Fray Ceferino y Uría de Oviedo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 24.073,87 euros.

En Oviedo, a 2 de noviembre de 2005.—El Consejero.—19.111.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7884.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Centro de transformación "G. Carbajal" tipo subterráneo en edificio, de 1.000 kVA de potencia asignada con relación de transformación 24 kV/B2.
- Línea subterránea de simple circuito de alta tensión de 24 kV de tensión nominal, con 149 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 18/30 kV de 95 mm^2 de sección, para conexión del centro de transformación "G. Carbajal" con la red de distribución.
- Desmontaje de un tramo de 130 metros de línea subterránea de alta tensión (24 kV) entre el centro de transformación "El Medio" y el centro de transformación "Vistalegre".

Emplazamiento: Calles García Carbajal y Pelayo de Infiesto, concejo de Piloña.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica para nuevas viviendas.

Presupuesto: 69.700,31 euros.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—El Consejero.—19.112.

— • —

INFORMACION pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7880.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Variante de cuatro líneas aéreas de alta tensión (20 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguientes: LAT (20 kV) Cornellana-Grado (1.201 metros de LA-78 y 139 metros de LA-80); LAT (20 kV) a C.T.I. Acebedo (338 metros/LA-56); LAT (20 kV) a C.T.I. La Podada (57 metros/LA-78) y LAT (20 kV) a C.T.I. Picalgallo (179 metros/LA-80, 348 metros/LA-78 y 125 metros/LA-56).
- Reforma de dos líneas aéreas de alta tensión (20 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguientes: LAT (20 kV) a C.T. Cantera Grado (472 metros/LA-56 y 334 metros/LA-30) y actual LAT (20 kV) Cornellana-Grado, futura LAT (20 kV) a C.T.I. Picalgallo (116 metros/LA-80).
- Construcción de una línea aérea de alta tensión (20 kV) de 214 metros de longitud, con conductor LA-56, sobre apoyos metálicos, denominada LAT (20 kV) a C.T.I. Acebedo II.
- Construcción de un centro de transformación de intemperie de 250 kVA, relación de transformación 22 (0; +2,5; +5; +7,5; +10%)/0,42 kV, denominado Acebedo II.

Emplazamiento: Acebedo, Picalgallo y La Podada, concejo de Grado.

Objeto: Permitir la construcción de la Autovía A-63, Oviedo-La Espina, en su tramo Grado Este-Grado Oeste.

Presupuesto: 115.077,47 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

• Finca número: 1 (polígono 73, parcelas 9, 56 y 58).

Situación: Proximidades Acebedo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 7.441 = 4.434 (Var. LAT Cornellana-Grado) y 3.007 (LAT a C.T.I. Acebedo II).

Propietario: Hros. de don Carlos Argüelles Blanco.

Dirección: Acebedo, nº 6.

33829 Grado.

• Finca número: 11 (polígono 73, parcela 74).

Situación: Proximidades Picalgallo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 29.

Propietario: Hros. de doña Consuelo Flórez Miranda.

Representante: Don Enrique Ronderos.

Dirección: La Carrilona.

El Xorro.

33825 Grado.

• Finca número: 12 (polígono 73, parcela 22).

Situación: Proximidades Picalgallo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 1.932.

Propietario: Hros. de don Carlos Argüelles Blanco.

Dirección: Acebedo, nº 6.

33829 Grado.

• Finca número: 16bis (polígono 65, parcela 99).

Situación: Proximidades Picalgallo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 508 = (216 SNUI-G y 292 SNUG).

Propietarios:

- Doña María Concepción Alvarez Suárez. Calle Río Piloña, nº 13, 2º D, 33010 Oviedo.
- Doña María Isabel Alvarez Alvarez. Calle Río Piloña, nº 13, 2º D, 33010 Oviedo.

- Doña Belén Alvarez Alvarez. Calle Río Piloña, nº 13, 2º D, 33010 Oviedo.
- Doña Concepción Alvarez Alvarez. Calle Río Piloña, nº 13, 2º D, 33010 Oviedo.

• Finca número: 17 (polígono 66, parcela 54).

Situación: Proximidades Llano (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 564 (Var. a C.T.I. Acebedo).

Propietario: Hros. de don Carlos Argüelles Blanco.

Dirección: Acebedo, nº 6.

33829 Grado.

• Finca número: 18 (polígono 67, parcela 52).

Situación: Proximidades Sabugo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 20,53.

Propietarios:

- Don José Martínez de La Fuente. La Barraca, s/n, 33829 Grado.
- Doña Pilar Martínez de La Fuente. La Barraca, s/n, 33829 Grado.

• Finca número: 22bis (polígono 66, parcela 85).

Situación: Proximidades Llano (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 36.

Propietario: Hros. de don Carlos Argüelles Blanco.

Dirección: Acebedo, nº 6.

33829 Grado.

• Finca número: 3 (polígono 73, parcela 16).

Situación: Proximidades Acebedo (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 500 = 427 (Var. Cornellana-Grado) y 73 (LAT a C.T.I. Acebedo II).

Propietario: Hros. de don Carlos Argüelles Blanco.

Dirección: Acebedo, nº 6.

33829 Grado.

• Finca número: 8 (polígono 73, parcela 27).

Situación: Proximidades Barreda (Grado).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 2.102.

Propietario: Hros. de don Belarmino Fernández Fernández.

Dirección: Ctra. Acebedo, nº 15.

33829 Grado.

En Oviedo, a 20 de octubre de 2005.—El Consejero.—19.108.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7881.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de línea aérea alta tensión 20 kV de 295 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, con conductor LA-78.
- Construcción de centro de transformación de intemperie de 250 kVA, relación de transformación 22 kV/B2.
- Reforma de red de baja tensión de 447 metros de longitud.

Emplazamiento: Melendreras (San Andrés de los Tacones), concejo de Gijón.

Objeto: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Presupuesto: 31.192,96 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

• Finca número: 3 (polígono 23, parcela 69).

Situación: Melendreras (Gijón).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 1.524.

Propietario: Desconocido.

Dirección: Desconocida.

• Finca número: 4 (polígono 23, parcela 67).

Situación: Melendreras (Gijón).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 609.

Propietario: Don José Manuel González Vega.

Dirección: Calle La Paz, nº 22, 2º D.

33209 Gijón.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Consejero.—19.109.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración de utilidad pública en concreto y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1, 3ª planta, 33007 Oviedo).

• Expediente: AT-7882.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Reforma de cuatro líneas aéreas de alta tensión (20 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguientes: LAT (20 kV) a C.T. Polígono Zarrín (LA-78/422 metros y DHVS 12/20 kV 3(1x95 k Al+H16)/87 metros); LAT (20 kV) a C.T.I. El Llanón (LA-78/65 metros); LAT (20 kV) DC Miranda-

Zorrina 1/Miranda-Zorrina 2 (LA-145/1.190 metros) y LAT (20 kV) a C.T.I. Zorrina (LA-56/254 metros).

- Variante de seis líneas aéreas de alta tensión (20 kV), sobre apoyos metálicos y cadenas de aisladores, con el nombre, conductor y longitud siguientes: LAT (20 kV) Espina (tramo 1) (LA-80/169 metros); LAT (20 kV) Espina (tramo 2) (LA-78/765 metros); LAT (20 kV) a C.T.I. Bodenaya (LA-78/221 metros); LAT (20 kV) Espina (LA-78/290 metros); LAT (20 kV) Zorrina-Bodenaya (LA-78/344 metros); LAT (20 kV) Zorrina-Llanos (LA-145/827 metros); LAT (20 kV) a C.T.I. El Otero (LA-56/212 metros y LA-30/146 metros).
- Construcción de un centro de transformación de intemperie de 250 kVA, relación de transformación 22 (+2,5; +5; +7,5; +10%)/0,42 kV, denominado El Llanón.
- Construcción de un tramo de línea subterránea de alta tensión (20 kV), de 188 metros de longitud, con conductor de aluminio y aislamiento seco tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 k Al+H16, denominada LSAT (20 kV) Espina.

Emplazamiento: La Espina, Bodenaya, El Couz, El Mallecín y Casazorrina, concejo de Salas.

Objeto: Permitir la construcción de la Autovía A-63, Oviedo-La Espina, en el tramo Salas-La Espina.

Presupuesto: 219.874,18 euros.

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

• Finca número: 1 (polígono 51, parcela 11.129).
Situación: La Espina (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 78.
Propietario: Cantabric, Cerámicas del Principado.
Dirección: Polígono Industrial El Zarrín, s/n.
33891 La Espina, Salas.

• Finca número: 11 (polígono 52, parcela 19).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 583.
Propietario: Desconocido.
Dirección: …

• Finca número: 12 (polígono 52, parcela 18 a).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 438.
Propietario: Agriconstrucción, S.L.
Representante: Don Manuel García Rodríguez.
Dirección: La Pereda, nº 10.
33877 Tineo.

• Finca número: 14 (polígono 52, parcela 18 a).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 702.
Propietario: Agriconstrucción, S.L.
Representante: Don Manuel García Rodríguez.
Dirección: La Pereda, nº 10.
33877 Tineo.

• Finca número: 15 (polígono 52, parcela 18 b).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Monte bajo.
Superficie total afectada (m²): 345.
Propietario: Agriconstrucción, S.L.
Representante: Don Manuel García Rodríguez.
Dirección: La Pereda, nº 10.
33877 Tineo.

• Finca número: 16 (polígono 52, parcela 42).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 118.
Propietario: Agriconstrucción, S.L.
Representante: Don Manuel García Rodríguez.
Dirección: La Pereda, nº 10.
33877 Tineo.

• Finca número: 18 (polígono 52, parcela 39).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 140.
Propietario: Desconocido.
Dirección: …

• Finca número: 19 (polígono 52, parcela 38).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 74.
Propietario: Desconocido.
Dirección: …

• Finca número: 19A (polígono 52, parcela 47).
Situación: Bodenaya (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 51.
Propietario: Hros. de don Dámaso Aguado Gómez.
Representante: Doña Nieves Aguado Alonso.
Dirección: Calle Doñar Lir, nº 41.
33860 Salas.

• Finca número: 2 (polígono 51, parcela 192).
Situación: La Espina (Salas).
Cultivo: Prado.
Superficie total afectada (m²): 162.
Propietario: Cantabric, Cerámicas del Principado.
Dirección: Polígono Industrial El Zarrín, s/n.
33891 La Espina, Salas.

• Finca número: 3 (polígono 51, parcela 192).
Situación: La Espina (Salas).
Cultivo: …
Superficie total afectada (m²): 542 = 507+35 (canalización subterránea).
Propietario: Cantabric, Cerámicas del Principado.
Dirección: Polígono Industrial El Zarrín, s/n.
33891 La Espina, Salas.

• Finca número: 32 (polígono 53, parcela 50).
Situación: Bodenaya (Salas).

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total afectada (m^2): 336.

Propietario: Hros. de don Manuel Garrido Garrido.

Representante: Doña María Luisa Garrido Arias.

Dirección: Calle Calvo Sotelo, nº 1, 2º izda.

33870 Tineo.

• Finca número: 33 (polígono 53, parcela 51).

Situación: Bodenaya (Salas).

Cultivo: Monte bajo.

Superficie total afectada (m^2): 182.

Propietario: Hros. de don Manuel Garrido Garrido.

Representante: Doña María Luisa Garrido Arias.

Dirección: Calle Calvo Sotelo, nº 1, 2º izda.

33870 Tineo.

• Finca número: 4 (polígono 51, parcela 129).

Situación: La Espina (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 143 = 138+5 (canalización subterránea).

Propietario: Hros. de don Ramón Riesgo Garrido.

Representante: Doña Elisa Riesgo Lorences.

Dirección: La Corriquera, nº 5.

33891 La Espina, Salas.

• Finca número: 43 (polígono 115, parcela 106).

Situación: La Barrosa (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 1.586 = 831 (Var. Zorrina-Llanos) y 755 (Var. a C.T.I. El Otero).

Propietario: Don José Luis Díaz Blanco.

Dirección: Urbanización Villar, 27.

33700 Luarca.

• Finca número: 44 (polígono 115, parcela 108).

Situación: La Barrosa (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 2.166.

Propietario: Don José Luis Díaz Blanco.

Dirección: Urbanización Villar, 27.

33700 Luarca.

• Finca número: 50 (polígono 115, parcela 648).

Situación: Salas (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 0.

Propietario: Doña Sabina Arbaldo Cachero.

Dirección: El Otero, s/n.

33869 Godán, Salas.

• Finca número: 53 (polígono 102, parcela 9.501).

Situación: Salas (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 0.

Propietario: Don Antonio Alvarez Díaz.

Dirección: Villamar de Abajo, nº 29.

33868 Salas.

• Finca número: 6 (polígono 51, parcela 26).

Situación: La Espina (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 1.466 = 195 (infraestructuras) + 1.268 (genérico) + (canalización subt.).

Propietarios:

- Don Jesús Rodríguez Menéndez. Carretera a La Cueva, s/n, 33891 La Espina, Salas.
- Don Vidal Rodríguez Menéndez. Carretera a La Cueva, s/n, 33891 La Espina, Salas.

• Finca número: 8 (polígono 51, parcela 107).

Situación: Bodenaya (Salas).

Cultivo: Prado.

Superficie total afectada (m^2): 56.

Propietarios:

- Doña María Isabel Fernández Menéndez. Bodenaya, nº 15, 33891 La Espina, Salas.
- Don Tomás Platas Rodríguez. Bodenaya, nº 15, 33891 La Espina, Salas.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Consejero.—19.110.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Area de Industria y Energía

Anuncio

Información pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto de instalaciones "anexo al gasoducto León-Oviedo. Nueva posición O-01.A con E.M. G-1600", en el término municipal de Ribera de Arriba (Asturias)

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, nº 19 (28005 Madrid).
- Objeto del proyecto: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "anexo al gasoducto León-Oviedo. Nueva posición O-01.A con E.M. G-1600", en el término municipal de Ribera de Arriba (Asturias).
- Descripción de las instalaciones: El objeto del presente proyecto es el de incluir en el gasoducto León-Oviedo las instalaciones de la nueva posición O-01.A y una estación de medida tipo G-1600, para un caudal inicial de 247.780 m^3 (n)/h, con una presión de entrada y de salida de 80 bar máximo.
- El presupuesto asciende a la cantidad de quinientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintiún céntimos (539.616,21 euros).
- El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

- Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.
- Ocupación temporal de la superficie que se determina en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto en este Area Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno sita en Oviedo, Plaza de España, 3 (código postal 33071), y se puedan presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

En Oviedo, a 9 de octubre de 2005.—El Director del Area de Industria y Energía.—18.750.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto 5009-Nueva posición O-01.A, provincia: O-Asturias, municipio: RA-Ribera de Arriba

Abreviaturas utilizadas: SE-Superficie a Expropiar, SP-Servidumbre de Paso, OT-Ocupación Temporal, POL-Polígono, PAR-Parcela

		Afección			D. Catastro		
Finca nº	**Titular y domicilio**	**SE (M^2)**	**SP (ML)**	**OT (M^2)**	**POL.**	**PAR.**	**Naturaleza**
O-RA-100PO	Ayuntamiento de Ribera de Arriba Plaza de la Constitución, s/n, Soto de la Ribera	1.990,0	0,0	310	6	376	Pradera

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE ASTURIAS

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguien-

tes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—18.820.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330403961422	I COLAS	39160564	TERRASSA	21-02-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048439069	J RUIZ	09728271	EL PROVENCIO	04-06-2005	60,00		RD 13/92	018.1
330048170123	L SANCHEZ	71442566	LEON	26-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048389200	ESPECIALES JJ TRANS SL	B24368037	LUGO	30-05-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
330048486023	A PIÑEIRO	33852386	LUGO	20-08-2005	60,00		RD 13/92	098.2
330048210315	A ARRANZ	53403807	ALCOBENDAS	27-03-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
330048060391	A PINTO	X2885776N	AVILES	31-05-2005	90,00		RD 13/92	117.2
330048169637	J VARGAS	X3484579X	AVILES	31-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048192209	I MARTINEZ	11363862	AVILES	26-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330046991577	J TEXEIRA	11435674	AVILES	06-05-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048441143	L AGUSTIÑO	53194007	AVILES	23-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048426026	A JIMENEZ	53508836	ABARRIO AVILES	22-06-2005	60,00		RD 13/92	010.2
330044743153	M MESA	71876839	SALINAS CASTRILLON	26-04-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
330048357922	L MENDEZ	71873888	ORTIGUEIRA	28-05-2005	90,00		RD 13/92	151.2
330048167367	PORESMA GIJON S L	B33888652	GIJON	03-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047977461	F SADIA	10536940	GIJON	28-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330046951774	M PEREZ	10606298	GIJON	28-02-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047975804	J GARCIA	10632798	GIJON	06-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404200356	E GRACIA	10797609	GIJON	07-01-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048126717	P IGLESIAS	10809263	GIJON	29-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048082672	J GARCIA	10866799	GIJON	21-06-2005	90,00		RD 13/92	018.2
330048386740	M VIGIL	10872797	GIJON	03-06-2005	60,00		RD 13/92	031.
330048456470	L ANSURIZA	53543515	GIJON	13-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048435702	A VALDES	53552715	GIJON	11-06-2005	90,00		RD 13/92	167.
330047894786	R ALCALA	53554404	GIJON	04-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404166350	J ESCAR	09368541	LANGREO	08-01-2005	140,00		RD 13/92	052.
330047927494	P GARCIA	09433244	LA FELGUERA LANGRE	05-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048439173	J MACIAS	32878130	RIAÑO	01-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048350319	R VALDES	32889522	RIAÑO	11-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330404109780	J ABAD	32880749	SAMA DE LANGREO	07-12-2004	140,00		RD 13/92	052.
330048350010	A GARCIA	76949990	SAMA LANGREO	16-03-2005	150,00		RD 772/97	001.2
330048438272	H SODRES	X1657022X	TUILLA LANGREO	27-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048438284	J PANDO	11073959	CAMPOMANES	27-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048321174	E FERNANDEZ	45425635	LUARCA	07-06-2005	60,00		RD 13/92	029.1
330048113930	D SUAREZ	53517451	LUARCA	29-05-2005	60,00		RD 13/92	125.1
330048440679	J GARCIA	10589631	VALDEMURIAN	07-06-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048377891	EMPRESA COSMEN SA	A33030214	OVIEDO	10-03-2005	150,00		RD 2822/98	049.1
330048229968	TRANSPORTES ARIDOS Y HORMI	B33584749	OVIEDO	13-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048450521	ALVAREZ Y FERNANDEZ ASTURI	B74036526	OVIEDO	05-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048256510	D OSPINA	X1005687N	OVIEDO	20-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047974915	L MARTINEZ	X1778042G	OVIEDO	17-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048255270	W GUERRERO	X3424443L	OVIEDO	05-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048301035	I DIAZ	X4079607M	OVIEDO	02-04-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330047338804	J BUIL	09292232	OVIEDO	11-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048255529	M ORDIZ	09379706	OVIEDO	06-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330046993136	L GARCIA	09382909	OVIEDO	22-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048207985	L MPKEL	09402839	OVIEDO	11-03-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048451914	I DIAZ	09416212	OVIEDO	19-05-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048452104	J CASTRO	10193314	OVIEDO	20-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330047976316	C GARCIA	10527162	OVIEDO	30-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048336670	F VIÑA	10586731	OVIEDO	11-05-2005	90,00		RD 13/92	118.3
330048456298	M CAVIA	10830281	OVIEDO	06-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330404215104	J LOPEZ	11048083	OVIEDO	13-05-2005	140,00		RD 13/92	052.
330404139837	C SUAREZ	11067414	OVIEDO	24-11-2004	200,00		RD 13/92	052.
330048257230	D FERNANDEZ	71640619	OVIEDO	26-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048387409	E VELASCO	71641289	OVIEDO	03-05-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048455749	F JIMENEZ	71649979	OVIEDO	01-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048455737	F JIMENEZ	71649979	OVIEDO	01-06-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
330048209787	A LOPEZ	71655643	OVIEDO	29-03-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048452372	M TAMARGO	71656209	OVIEDO	24-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048456808	J MONTOYA	71665069	OVIEDO	14-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048257137	M DIAZ	71666183	OVIEDO	25-04-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048423359	V TALLOS	09434773	COLLOTO OVIEDO	06-06-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048417414	A CALZON	10601464	LA FRESNEDA	22-06-2005	60,00		RD 13/92	127.2
330048634048	J RODRIGUEZ	09358145	LUGONES	03-08-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330048491810	A GARCIA	42048027	LUGONES SIERO	30-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1
330047895894	C CORDERA	71685978	POLA DE SIERO	14-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048451628	J SANZ	71873431	TINEO	13-05-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048511029	M SARIEGO	10851597	VILLAVICIOSA	08-06-2005	60,00		RD 13/92	009.1
330048202641	R LORCA	53155073	VILLAVICIOSA	12-01-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048491419	J MARIN	10080576	OURENSE	25-05-2005	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—El Delegado del Gobierno.—P.D. Resolución de 29 de junio de 2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5 de julio de 2001).—El/La Jefe/a Provincial de Tráfico.—18.821.

Anexo

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
330048671290	O ISACH	43435042	BARCELONA	29-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
330048671306	O ISACH	43435042	BARCELONA	29-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
339048122185	DOVAHENO SL	B18488536	GRANADA	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048073774	F HUESA	26033604	MARTOS	07-08-2005	60,00		RD 13/92	005.1
330048448009	S MARTINEZ	10205364	SAN ANDRES RABANEDO	14-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330403874086	J RODRIGUEZ	51900883	MADRID	11-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
330048446621	V FERNANDEZ	11076081	CABAÑAQUINTA ALLER	27-07-2005	150,00		RD 13/92	082.2
330048366819	N GARCIA	11040029	MOREDA ALLER	02-09-2005	PAGADO		RDL 8/2004	003.A
330048365700	A GONZALEZ	33832469	MOREDA DE ALLER	16-09-2005	150,00		RD 13/92	087.1
339404299678	MAXENJU S L	B33037938	AVILES	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048561732	A SALGUEIRO	11411485	AVILES	27-08-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330048592820	M GARCIA DE CASTRO	11381887	SALINAS	01-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048060123	F LOPEZ	71889034	SALINAS	14-07-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
339404218654	M MESA	71876839	SALINAS CASTRILLON	13-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048750190	PORESMA GIJON S L	B33888652	GIJON	16-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048495980	PORESMA GIJON S L	B33888652	GIJON	15-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048498736	C ALVAREZ	10894373	SOMIO GIJON	17-07-2005	90,00		RD 13/92	090.1
330048366236	J PEREZ	71873602	GRADO	16-08-2005	150,00		RD 13/92	143.1
330048366224	J PEREZ	71873602	GRADO	16-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330047855719	F FERNANDEZ	71889976	ILLAS	22-07-2004	1.010,00		RDL 8/2004	
330047646791	A PARAPAR	33538205	LAVIANA	20-08-2005	10,00		RD 772/97	001.4
330047646780	A PARAPAR	33538205	LAVIANA	20-08-2005	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
330404295501	I LOBATO	33884407	LAVIANA	19-06-2005	200,00		RD 13/92	052.
330048514924	J COTO	10440501	BARREDOS LAVIANA	20-08-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
330404256581	J ARENAS	76945753	BARREDOS LAVIANA	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
339404263295	J MENENDEZ	71603413	POLA DE LAVIANA	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404204400	M DIAB	X0601638G	OVIEDO	30-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330047895821	J LIANG	X3611204C	OVIEDO	09-07-2005	450,00		RD 772/97	001.2
330048553036	J HUERTA	05374164	OVIEDO	19-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
339048349180	B ALONSO	09359456	OVIEDO	18-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404198114	M ALVAREZ	09373210	OVIEDO	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048059819	R RODRIGUEZ	09377052	OVIEDO	10-08-2005	90,00		RD 13/92	094.2
339404022000	R GARCIA	09385828	OVIEDO	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048405084	J BANDE	09387334	OVIEDO	22-07-2005	90,00		RD 13/92	167.
339404197900	C MONTES	09398961	OVIEDO	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404204450	C RIVAS	09423594	OVIEDO	30-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339048331655	A MARTIN	09427182	OVIEDO	18-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404218009	L PAREDES	09427737	OVIEDO	18-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404128690	M GARCIA RAMOS	10412333	OVIEDO	30-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330404293437	C GARCIA	10476578	OVIEDO	23-06-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048553127	R GARCIA	10501450	OVIEDO	22-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404220260	M FERNANDEZ	10532210	OVIEDO	18-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404128446	J GARCIA	10541641	OVIEDO	18-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048633755	J ALONSO	10560965	OVIEDO	10-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330404195075	F VIÑA	10586731	OVIEDO	02-02-2005	140,00		RD 13/92	048.
330048524474	A CASTAÑOSA	11371624	OVIEDO	12-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
330048601481	H ESTEVEZ	34902465	OVIEDO	18-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
330048553243	P MARTINEZ	71650834	OVIEDO	22-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
339404233266	J FERNANDEZ	71651352	OVIEDO	30-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048067970	P MENENDEZ	09407447	LUGONES	24-07-2005	150,00		RD 13/92	003.1
330048059080	J SEÑERIZ	10792108	TAPIA DE CASARIEGO	26-07-2005	90,00		RD 13/92	094.2
330404335912	A BLANCO	09482035	VILLAVICIOSA	20-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
330048448198	A PRIMO	44486534	VIANA DO BOLO	12-09-2005	150,00		RD 13/92	082.2
339404286660	S FERNANDEZ	13981174	REINOSA	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
339404199179	A MARTINEZ	13723983	SANTANDER	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
330048134842	L MAZORRA	13768402	SANTANDER	08-08-2005	60,00		RD 13/92	092.2
330404265272	J AGUILAR	44127636	ABALCISQUETA	01-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
339048057740	MANUFACTURING TRACTOR PART	B50565027	ZARAGOZA	05-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ASTURIAS

Subgerencia Territorial del Catastro de Gijón

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Subgerencia del Catastro de Gijón, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

En Gijón, a 3 de noviembre de 2005.—El Subgerente Territorial.—18.746 (1).

Anexo

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	DOCUMENTO	APELLIDOS NOMBRE/RAZON SOCIAL-N.I.F.	PROCEDIMIENTO
GIJON	21368/2005	282972	GONZALEZ RIVERA ORLINDES-10509070W	AUDIENCIA
GOZON		26285/2005	MENENDEZ CHAVES RAMON-10814552K	DEVOLUCION TASA
GIJON		8754/2005	PROMOCIONES INMOB. Y EQUIPAMIENTOS-A33897745	ALTERACION CATASTRAL
GIJON		30162/2003	VALLEHERMOSO DIVISION PROMOCION SA-A79494233	ALTERACION CATASTRAL

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Subgerencia del Catastro de Gijón, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Anexo

Municipio: CARREÑO			
Nº expediente (documento)	**Tit. catastral/Obligado t.**	**N.I.F./C.I.F.**	**Procedimiento**
23837.52/05(282412)	CUERVO GONZALEZ ARGENTINA	00700200B	DECLARACION-AUDIENCIA
20757.52/05(276493)	FERNANDEZ ALVAREZ M PAZ	10737196Z	INSPECTOR-INICIO
20757.52/05(276496)	FERNANDEZ ALVAREZ M PAZ	10737196Z	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
20758.52/05(276499)	FERNANDEZ ALVAREZ M PAZ	10737196Z	INSPECTOR-INICIO
20758.52/05(276513)	FERNANDEZ ALVAREZ M PAZ	10737196Z	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
11146.52/05(270144)	FERNANDEZ JARDON SALVADOR	11331888H	DECLARACION-ACUERDO
11146.52/05(270145)	FERNANDEZ JARDON SALVADOR	11331888H	DECLARACION-ACUERDO
25258.52/05(282366)	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR	00325960G	INSPECTOR-INICIO
25258.52/05(282367)	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR	00325960G	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
25259.52/05(282369)	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR	00325960G	INSPECTOR-INICIO
25259.52/05(282372)	FERNANDEZ RODRIGUEZ AMADOR	00325960G	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
24022.52/05(281212)	GARCIA ALONSO JESUS	03300089A	DECLARACION-AUDIENCIA
28174.52/05(286235)	GARCIA ALVAREZ ODON	10116310J	DECLARACION-AUDIENCIA
9387.52/05(284155)	GARCIA CUERVO SARA MARIA	10846882J	RECURSO-RESOLUCION
14300.52/05(277263)	GONZALEZ GARCIA ANGEL	11217889F	DECLARACION-ACUERDO
12984.52/05(278448)	MUÑIZ AGRELO OSCAR R	10818288P	DECLARACION-ACUERDO
24459.52/05(282761)	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN JOSE	10898129Q	DECLARACION-REQUERIMIENTO
21203.52/05(284327)	SARRIAS IBAÑEZ ROMAN	02843895Z	DECLARACION-ACUERDO
22956.52/05(285549)	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE RAUL	10869157R	RECURSO-RESOLUCION
20683.52/05(287679)	WODNIK ELENA PABLO	X0103914T	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: COLUNGA			
Nº expediente (documento)	**Tit. catastral/Obligado t.**	**N.I.F./C.I.F.**	**Procedimiento**
18198.52/05(281507)	MONTOTO GARCIA FAUSTINO		SUBSANACION-ACUERDO
29858.52/00(286361)	MONTOTO MARTINEZ LUCIANO	10679495C	RECURSO-RESOLUCION
13339.52/05(282953)	PIS LAMAS SEVERINO ULPIAN	10736643J	RECURSO-AUDIENCIA

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
21305.52/05(280349)	RIVERO MONTOTO DOLORES		DECLARACION-AUDIENCIA
24668.52/05(286709)	SARIEGO MARTINEZ MANUEL	10682405D	RECURSO-AUDIENCIA
15189.52/05(286788)	SOMOANO LLERA MARIA TERESA	10791255T	RECURSO-RESOLUCION
15188.52/05(286790)	SOMOANO LLERA MARIA TERESA	10791255T	RECURSO-RESOLUCION
24466.52/05(287139)	VILLAR GONZALEZ AGUSTIN	10680657D	DECLARACION-AUDIENCIA
11240.52/05(281539)	VILLAR VALLIN MARIA ANTONIA	10832089D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
11241.52/05(281543)	VILLAR VALLIN MARIA ANTONIA	10832089D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
11242.52/05(281547)	VILLAR VALLIN MARIA ANTONIA	10832089D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
11243.52/05(281549)	VILLAR VALLIN MARIA ANTONIA	10832089D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
11244.52/05(281554)	VILLAR VALLIN MARIA ANTONIA	10832089D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
	Municipio: GIJON		
Nº expediente (documento)	**Tit. catastral/Obligado t.**	**N.I.F./C.I.F.**	**Procedimiento**
4529.52/05(260640)	ABELLA BLANCO RODOLFO	10550637P	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260773)	ABELLA BLANCO RODOLFO	10550637P	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260823)	ABELLA BLANCO RODOLFO	10550637P	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277022)	ABLANEDO MINGOT SANTIAGO	10878956W	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260639)	ALBALA MARTINEZ ROBERTO	09780438X	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260774)	ALBALA MARTINEZ ROBERTO	09780438X	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260817)	ALBALA MARTINEZ ROBERTO	09780438X	DECLARACION-ACUERDO
23422.52/05(280100)	ALEGRIA CERRA BIENVENIDO	10719148K	RECURSO-RESOLUCION
23422.52/05(280101)	ALEGRIA CERRA BIENVENIDO	10719148K	RECURSO-RESOLUCION
23422.52/05(280110)	ALEGRIA CERRA BIENVENIDO	10719148K	RECURSO-RESOLUCION
4529.52/05(260833)	ALLER ACERETE CARLOS EMILIO	32801121Q	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260929)	ALLER ACERETE CARLOS EMILIO	32801121Q	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(261020)	ALLER ACERETE CARLOS EMILIO	32801121Q	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277073)	ALONSO GARCIA ANA M	10885039J	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277109)	ALONSO GARCIA ANA M	10885039J	DECLARACION-ACUERDO
21149.52/04(284072)	ALONSO GONZALEZ M JOSE	10887159V	RECURSO-RESOLUCION
21888.52/05(278485)	ALONSO RUBIERA MANUEL FAUSTINO	10761441V	REQUERIMIENTO
19538.52/05(282896)	ALVAREZ RODRIGUEZ M ANGELICA	10903745C	RECURSO-AUDIENCIA
11190.52/05(279691)	ALVAREZ SALA FAES M SILVINA	35205126S	INSPECTOR-ACTA
11190.52/05(287430)	ALVAREZ SALA FAES M SILVINA	35205126S	INSPECTOR-ACUERDO
35048.52/04(277076)	ALVAREZ SUEIRO ALFREDO	76813599Q	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279339)	ALVAREZ TRABANCO ANGEL	10894805G	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279383)	ALVAREZ TRABANCO ANGEL	10894805G	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279331)	ALVAREZ TRABANCO JORGE	10894806M	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279382)	ALVAREZ TRABANCO JORGE	10894806M	DECLARACION-ACUERDO
15486.52/05(278667)	AMOR GONZALEZ LUIS ALBERTO	10869733W	RECURSO-RESOLUCION
19754.52/05(284218)	AMOR PEREZ RICARDO	71869840S	DECLARACION-ACUERDO
9497.52/05(261654)	ANIA VIGIL JOSE LUIS	71611400A	RECURSO-AUDIENCIA
32718.52/04(252063)	ANPE SINDICATO INDEPENDIENTE	G78248630	DECLARACION-ACUERDO
27452.52/04(283131)	ANTUÑA CASTROAGUDIN JONATAN	53531134Z	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277064)	ARIAS SUAREZ LUIS F	11072909L	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277011)	ARREGUI LOPEZ ALEJANDRO	35767763A	DECLARACION-ACUERDO
10317.52/05(285353)	ARTO PELAZ M TERESA	12662949T	DECLARACION-ACUERDO
20182.52/05(288438)	ASEUROPA SL	B33788506	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277042)	BARRANCO TURRERO JONATHAN	10898786Y	DECLARACION-ACUERDO
32139.52/04(266816)	BARRIL CRESPO SERGIO	10895540A	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277433)	BERNARDO RODRIGUEZ DAVID	53539637F	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277467)	BERNARDO RODRIGUEZ DAVID	53539637F	DECLARACION-ACUERDO
9724.52/05(278820)	BLANCO LOCHE MONTSERRAT	10869647P	RECURSO-RESOLUCION
40879.52/04(277939)	BOUZAS GARCIA ANGEL JESUS	11075128F	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277015)	BRAÑA VILLANUEVA M LUISA	10810531W	DECLARACION-ACUERDO
25936.52/05(288165)	CAMPO DIAZ M ISABEL	10826020N	DECLARACION-ACUERDO
13695.52/05(278952)	CARBAJAL GONZALEZ M CONCEPCION	10826626C	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277877)	CARNERO MAIRAL JOSE LUIS	10604960M	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277894)	CARNERO MAIRAL JOSE LUIS	10604960M	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284847)	CARRASCO MAZON GUILLERMO	10865861V	DECLARACION-ACUERDO

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
12426.52/05(281529)	CASTRO CODINA DAVID	53543850B	DECLARACION-ACUERDO
25471.52/05(283730)	CDAD DE PROP BO VEGA DE ARRIBA 70	H33857483	EJECUCION-REQUERIMIENTO
516.52/05(278871)	CDAD DE PROP DEL GARAJE DE LA CL.S	H33901950	DECLARACION-ACUERDO
12430.52/05(277271)	CONSTRUCCIONES ROBERTO F OBAYA SL	B33783093	DECLARACION-ACUERDO
12430.52/05(277272)	CONSTRUCCIONES ROBERTO F OBAYA SL	B33783093	DECLARACION-ACUERDO
12430.52/05(277273)	CONSTRUCCIONES ROBERTO F OBAYA SL	B33783093	DECLARACION-ACUERDO
10424.52/04(271148)	CORRIPIO PRIETO ANTONIO	10742653C	DECLARACION-ACUERDO
10095.52/05(276934)	CORTINA COSTALES MANUEL	10646322J	DECLARACION-AUDIENCIA
18702.52/05(280621)	DE LA MADRID MANGA DANIEL	10848553M	DECLARACION-REQUERIMIENTO
8756.52/05(282496)	DELGADO GARCIA JULIA ANTONIA	M5200928F	DECLARACION-ACUERDO
11841.52/05(281349)	DELGADO MATARRANZ JAVIER	10869776E	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277743)	DIAZ CUERVO ELISA M	10875428Q	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277870)	DIAZ CUERVO ELISA M	10875428Q	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277097)	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10755507V	DECLARACION-ACUERDO
39301.52/04(282204)	DIAZ GONZALEZ-CARBAJAL MARIA DOLOR	50790942L	RECURSO-RESOLUCION
20556.52/05(285291)	DIAZ GONZALEZ-CARBAJAL MARIA DOLOR	50790942L	RECURSO-RESOLUCION
1134.52/05(281521)	DIAZ MORENO MANUEL	10604050S	SUBSANACION-ACUERDO
35048.52/04(277085)	DIAZ URIA VALENTIN	10821458G	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284895)	DISTRIBUCIONES HERMANOS YENES Y GO	B33849928	DECLARACION-ACUERDO
15243.52/04(278227)	ESTRADA IGLESIAS RAFAEL	10814626A	SUBSANACION-ACUERDO
18314.52/05(278455)	EXCAVACIONES YUGUEROS SL	B33775925	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277067)	FANDOS ALVAREZ ABEL	10816513G	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277834)	FERNANDEZ AGUIRRE JOSE L	11029314D	DECLARACION-ACUERDO
3270.52/05(274554)	FERNANDEZ BARNUEVO ANA BELEN	10895621S	DECLARACION-ACUERDO
9420.52/05(275330)	FERNANDEZ CASO LUIS FERNANDO	10844950J	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277666)	FERNANDEZ CUERVO M BALBINA	10869543L	DECLARACION-ACUERDO
32731.52/04(281870)	FERNANDEZ DIAZ OVIDIO	10663833K	RECURSO-RESOLUCION
12868.52/05(280754)	FERNANDEZ GARCIA ALEJANDRO	10888531D	DECLARACION-ACUERDO
13591.52/05(278638)	FERNANDEZ NUÑEZ JUAN CARLOS	10830778D	INSPECTOR-REQUERIMIENTO
7072.52/05(277667)	FERNANDEZ RIVERA MANUEL JOSE	10874255Q	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277710)	FERNANDEZ RIVERA MANUEL JOSE	10874255Q	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277854)	FERNANDEZ-RETANA MARTINEZ-ESTIBALI	15194699W	DECLARACION-ACUERDO
18702.52/05(285525)	FOLGUERAL RODRIGUEZ M LUZ	10067153F	DECLARACION-ACUERDO
19235.52/05(277236)	FRANCO TERENTE JOSE	00273826B	RECURSO-RESOLUCION
3392.52/05(276955)	FRESNO SANTAMARTA MARIA JOSE	10903382W	DECLARACION-ACUERDO
6088.52/05(276107)	FUENTES RODRIGUEZ FRANCISCO	10503714M	DECLARACION-ACUERDO
15103.52/05(283965)	GALACHE BLANCO TERESA DE JESUS BER	10797029R	DECLARACION-REQUERIMIENTO
16870.52/03(277408)	GALLEGO FLOREZ JOSE IGNACIO	10861953L	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277459)	GALLEGO FLOREZ JOSE IGNACIO	10861953L	DECLARACION-ACUERDO
19754.52/05(284219)	GARCIA BARCALA BERNARDO ANDRES	77593553V	DECLARACION-ACUERDO
24834.52/05(284445)	GARCIA BARCALA BERNARDO ANDRES	77593553V	DECLARACION-ACUERDO
16208.52/05(281446)	GARCIA BLANCO GUILLERMO	10649414T	DECLARACION-AUDIENCIA
35048.52/04(277009)	GARCIA CASTAÑO MARIO	10865049X	DECLARACION-ACUERDO
18563.52/05(287936)	GARCIA CUERVO LUIS MIGUEL	10865159M	DECLARACION-ACUERDO
18563.52/05(288023)	GARCIA CUERVO LUIS MIGUEL	10865159M	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277684)	GARCIA GARCIA MONTSERRAT	11041893F	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277726)	GARCIA GARCIA MONTSERRAT	11041893F	DECLARACION-ACUERDO
38602.52/04(266448)	GARCIA GONZALEZ JOSE	52580863B	RECURSO-RESOLUCION
23686.52/04(284860)	GARCIA GORDALIZA LADISLAO LUIS	10851178P	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277054)	GARCIA LAVIANA LAUDELINO	71623016G	DECLARACION-ACUERDO
27452.52/04(283101)	GARCIA SUAREZ ANTONIO	10510138N	DECLARACION-ACUERDO
27452.52/04(283182)	GARCIA SUAREZ ANTONIO	10510138N	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277421)	GARCIA VELA M PILAR	10845196Y	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277476)	GARCIA VELA M PILAR	10845196Y	DECLARACION-ACUERDO
21472.52/05(279045)	GARCIA-QUIJADA MORAIS ANTONIO	10873189P	RECURSO-RESOLUCION
24285.52/05(284448)	GONZALEZ DIAZ M EMMA	10760922G	DECLARACION-ACUERDO
27593.52/04(281636)	GONZALEZ GARCIA EMILIO	10627662Y	RECURSO-RESOLUCION
19247.52/05(282725)	GONZALEZ GONZALEZ M ELENA	10743128N	RECURSO-RESOLUCION

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
19249.52/05(282731)	GONZALEZ GONZALEZ M ELENA	10743128N	RECURSO-RESOLUCION
13951.52/05(283680)	GONZALEZ MENENDEZ M CRISTINA	10882075Q	DECLARACION-ACUERDO
3270.52/05(274556)	GONZALEZ RODRIGUEZ EMMA	10902156H	DECLARACION-ACUERDO
12862.52/05(282823)	GONZALEZ SANCHEZ FERMINA	10755455B	RECTIFICACION-ACUERDO
3144.52/05(277882)	GUIBERT MONREAL GONZALO M	10830926L	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277901)	GUIBERT MONREAL GONZALO M	10830926L	DECLARACION-ACUERDO
21786.52/05(284224)	GUILLEN ALONSO GABRIEL	10906449X	DECLARACION-ACUERDO
9008.52/05(280712)	GUTIERREZ ARMENTAL MANUEL ANGEL	11366734L	DECLARACION-ACUERDO
13951.52/05(283676)	GUZMAN AGIRREGOITIA ANA MARIA	30592715R	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279343)	HERNANDEZ NACHON ALEJANDRO	10878248F	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279389)	HERNANDEZ NACHON ALEJANDRO	10878248F	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280786)	HERNANDEZ RODRIGUEZ ROBERTO	10892144B	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280811)	HERNANDEZ RODRIGUEZ ROBERTO	10892144B	DECLARACION-ACUERDO
24299.52/05(287213)	HEVIA CORTE JOSE A	10606194C	RECURSO-RESOLUCION
21432.52/05(284288)	HOYANT SL	B33690546	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280768)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280770)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280771)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280778)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280779)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280780)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280781)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280782)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280783)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280784)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280785)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280808)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280810)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
6895.52/05(280812)	INMOBILIARIA Y PROMOTORA VIRAM SL	B15431323	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277424)	JESUS SUAREZ AMARO DE	10871967M	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277473)	JESUS SUAREZ AMARO DE	10871967M	DECLARACION-ACUERDO
9155.52/05(278968)	LA MOYADA SL	B33839572	DECLARACION-ACUERDO
9155.52/05(278969)	LA MOYADA SL	B33839572	DECLARACION-ACUERDO
9155.52/05(278978)	LA MOYADA SL	B33839572	DECLARACION-ACUERDO
9155.52/05(278984)	LA MOYADA SL	B33839572	DECLARACION-ACUERDO
19121.52/05(288874)	LOPEZ ALVAREZ LOURDES	10892778R	DECLARACION-ACUERDO
12031.52/05(276694)	LOPEZ FERNANDEZ AQUILINO	71585758Y	RECURSO-RESOLUCION
23686.52/04(284889)	LOPEZ NUÑEZ ALFREDO	11041043P	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284851)	LOPEZ VILLAR JOSE LUIS	15092705J	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277018)	LOZANO SANDOVAL MIGUEL ANGEL	10814968T	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277845)	LUEJE GARCIA JOSE JAVIER	10831461W	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277856)	LUEJE GARCIA JOSE JAVIER	10831461W	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260923)	LUENGOS CASELLES JESUS MARIA	10892542H	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277773)	MACEIN SUAREZ JOSE LUIS	09420082H	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277840)	MACEIN SUAREZ JOSE LUIS	09420082H	DECLARACION-ACUERDO
20602.52/05(282960)	MAGDALENA ANTUÑA JOSE RAMON	10837346E	DECLARACION-REQUERIMIENTO
20602.52/05(282961)	MAGDALENA ANTUÑA JOSE RAMON	10837346E	DECLARACION-AUDIENCIA
35048.52/04(277063)	MAJADAS SOTO DAVID	33313259J	DECLARACION-ACUERDO
16248.52/05(281440)	MALLO SOUTO MANUEL	11334749G	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277096)	MARTIN FERNANDEZ ANGEL ALFONSO	10815556J	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284879)	MARTIN FERNANDEZ ANGEL ALFONSO	10815556J	DECLARACION-ACUERDO
16134.52/05(284330)	MARTINEZ ALVAREZ JOSE A	10787143M	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284845)	MARTINEZ DIAZ EMILIA	10833282Y	DECLARACION-ACUERDO
27570.52/05(285311)	MARTINEZ GONZALEZ AQUILINA	71603625W	RECURSO-RESOLUCION
19538.52/05(282900)	MELON BORDES JORGE	10890368Y	RECURSO-AUDIENCIA
25380.52/05(286388)	MENENDEZ ALVAREZ GLORIA	10610801G	DECLARACION-AUDIENCIA
10317.52/05(285351)	MENENDEZ INFIESTA LUISA MARIA	10830560K	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277872)	MENENDEZ VALDES JOAQUIN	10642189C	DECLARACION-ACUERDO

(Continúa)

(Continuación)

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
3144.52/05(277891)	MENENDEZ VALDES JOAQUIN	10642189C	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277664)	MERA FERNANDEZ JULIO CESAR	45432283S	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277709)	MERA FERNANDEZ JULIO CESAR	45432283S	DECLARACION-ACUERDO
24660.52/05(284453)	MERINO PIÑERA NATALIA	10899328L	DECLARACION-ACUERDO
27050.52/05(285079)	MONCOVI SOCIEDAD COOPERATIVA	F33868209	RECURSO-RESOLUCION
35048.52/04(277039)	MONTES CUETO HECTOR	10897275J	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260684)	MORA MARTINEZ MADELINE FAUSTINA	53679162Z	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260740)	MORA MARTINEZ MADELINE FAUSTINA	53679162Z	DECLARACION-ACUERDO
11841.52/05(281345)	MORAN ALVAREZ CEFERINO	10612514S	DECLARACION-ACUERDO
40879.52/04(277940)	MUSLERA PEREZ JOSE ANTONIO	10503512X	DECLARACION-ACUERDO
39301.52/04(282202)	MUÑIZ CAYADO BENJAMIN	10745456V	RECURSO-RESOLUCION
25251.52/05(286494)	MUÑIZ QUIDIELLO DARIO	10284161X	INSPECTOR-ACTA
7627.52/05(276619)	NOVOA FERNANDEZ DESIDERIO	34500949Y	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277418)	OMAR VELEZ BEATRIZ	10864799J	DECLARACION-ACUERDO
16870.52/03(277479)	OMAR VELEZ BEATRIZ	10864799J	DECLARACION-ACUERDO
2186.52/05(288862)	ORIA ALVAREZ PEDRO	10780387B	SUBSANACION-ACUERDO
19433.52/05(281698)	ORTEGA GUTIERREZ AGUSTIN	71592128M	DECLARACION-ACUERDO
3369.52/05(277274)	OVANA LOBETO ANGELES	10462526X	DECLARACION-ACUERDO
9590.52/05(275949)	PALMA FERNANDEZ MARIA SOCORRO HERM	10735026Y	INSPECTOR-ACUERDO
23422.52/05(280111)	PARQUE DE CARBONES DE ABOÑO SA	A33016114	RECURSO-RESOLUCION
18669.52/05(286517)	PARRA RODRIGUEZ TOMAS	10815093X	INSPECTOR-ACUERDO
35048.52/04(277004)	PELAEZ RAMIREZ JAVIER	10873562J	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277029)	PEREZ COLLANTES MARIA OLIVA	10850386K	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277122)	PEREZ COLLANTES MARIA OLIVA	10850386K	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277123)	PEREZ COLLANTES MARIA OLIVA	10850386K	DECLARACION-ACUERDO
40879.52/04(277953)	PETEIRO PAZOS JOSE	32525897X	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277671)	PINTO FERNANDEZ JUAN FCO	10562380K	DECLARACION-ACUERDO
26269.52/05(283605)	PIÑERA SOLAR ANGEL MARINO	10775651J	SUBSANACION-INICIO
1155.52/05(276390)	PIÑERA VALLINA CELESTINO RUBEN	10744627Q	DECLARACION-REQUERIMIENTO
20861.52/05(278645)	PRADO DIAZ JOSE LUIS	10459393M	INSPECTOR-INICIO
23686.52/04(284870)	PRADO PEREZ JOSE LUIS DEL	10816324E	DECLARACION-ACUERDO
12427.52/05(280715)	PROMOCIONES CORTES Y PANDIELLA SL	B33904863	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280756)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280757)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280758)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280759)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280760)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280761)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280762)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280763)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
6013.52/05(280764)	PROMOCIONES FERALCA SA	A33609892	DECLARACION-ACUERDO
20203.52/04(286020)	PROMOCIONES INMOBILIARIAS COSTA VE	A33682196	DECLARACION-REQUERIMIENTO
19557.52/05(277126)	QUIRCE JUAREZ CARLOS	10832425T	RECURSO-RESOLUCION
27452.52/04(283077)	REY CERVERO ELVIRA MARIA	10883077Y	DECLARACION-ACUERDO
27452.52/04(283129)	REY CERVERO ELVIRA MARIA	10883077Y	DECLARACION-ACUERDO
13951.52/05(283651)	REY CONDE M SOLEDAD	10740699K	DECLARACION-ACUERDO
9420.52/05(275332)	RIOL FERNANDEZ HORACIO	09675190X	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284868)	RIVAS HIGUERA BARBARA	20192303M	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279332)	ROBLES RIESGO MONICA	10907845A	DECLARACION-ACUERDO
16624.52/05(279387)	ROBLES RIESGO MONICA	10907845A	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277890)	RODRIGUES RODRIGUES BELCHIOR	71651215M	DECLARACION-ACUERDO
16432.52/05(287239)	RODRIGUEZ APARICIO EMILIA	10714660H	DECLARACION-ACUERDO
21432.52/05(284287)	RODRIGUEZ CASADO M PIEDAD	10570234D	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280731)	RODRIGUEZ DE LA COZ MARIA NATIVIDA	53537779N	DECLARACION-ACUERDO
16383.52/05(281695)	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	10832799Y	DECLARACION-ACUERDO
8341.52/05(276668)	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	10381563F	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277052)	ROMAN MARTIN LUIS JESUS	10839814Y	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277102)	ROMAN MARTIN LUIS JESUS	10839814Y	DECLARACION-ACUERDO

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
17124.52/04(276115)	ROSAL FERNANDEZ JOSE ROGELIO	10743589J	RECURSO-RESOLUCION
13951.52/05(283671)	RUISANCHEZ CUEVA MARIA DOLORES	71627366F	DECLARACION-ACUERDO
13951.52/05(283660)	RUISANCHEZ DIEZ SILVIA	11416220D	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277729)	RUISOTO GARCIA LUCIA	10892680H	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277874)	RUISOTO GARCIA LUCIA	10892680H	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284830)	SALVADOR HERNANDEZ CARLOS	10900458E	DECLARACION-ACUERDO
19538.52/05(282903)	SANCHEZ LORENZO OSCAR	11085516E	RECURSO-AUDIENCIA
6881.52/05(267992)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-REQUERIMIENTO
6885.52/05(268069)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-REQUERIMIENTO
6881.52/05(287335)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-ACUERDO
6881.52/05(287336)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-ACUERDO
6881.52/05(287338)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-ACUERDO
6881.52/05(287339)	SANCHEZ MOUTON MARIA DOLORES	00643040Y	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284864)	SANCHEZ PAÑOS JUAN	19360671F	DECLARACION-ACUERDO
16998.52/05(286657)	SANCHEZ RODRIGUEZ RUBEN	71636679M	DECLARACION-ACUERDO
16998.52/05(286675)	SANCHEZ RODRIGUEZ RUBEN	71636679M	DECLARACION-ACUERDO
25936.52/05(288148)	SANTOS VALENCIA FRANCISCO	09675519V	DECLARACION-ACUERDO
23686.52/04(284880)	SEGUIN FERNANDEZ GUMERSINDO	76771468K	DECLARACION-ACUERDO
5544.52/05(275101)	SOTO TRABADELO JUSTO	10834011E	RECURSO-RESOLUCION
31625.52/04(288342)	TOYOS CASARES SILVIA	10857920B	DECLARACION-ACUERDO
20854.52/05(278640)	TRANSPORTES ASTURIANOS SCL	F33616186	INSPECTOR-INICIO
9810.52/05(280728)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280729)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280730)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280732)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280733)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280734)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280735)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280736)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280737)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280738)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280739)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280740)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280741)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280742)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280743)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280744)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280745)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280746)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
9810.52/05(280749)	URBANIA SERVICIOS INMOBILIARIOS DE	B33836289	DECLARACION-ACUERDO
8756.52/05(282505)	URIBARRI RODRIGUEZ CAROLINA	10879122F	DECLARACION-ACUERDO
12800.52/05(286834)	VALLE SIRGO ESTEBAN	10646421C	DECLARACION-ACUERDO
7072.52/05(277760)	VAZQUEZ ROSAL BEATRIZ	10849448A	DECLARACION-ACUERDO
39531.52/04(277838)	VAZQUEZ ROSAL BEATRIZ	10849448A	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277879)	VEGA CUESTA JOSE MIGUEL	10869450H	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277897)	VEGA CUESTA JOSE MIGUEL	10869450H	DECLARACION-ACUERDO
3144.52/05(277898)	VEGA CUESTA JOSE MIGUEL	10869450H	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(260995)	VELLO CUADRADO MARTA ISABEL	02639818Q	DECLARACION-ACUERDO
19538.52/05(282901)	VILLA DIAZ ANGEL	10330385G	RECURSO-AUDIENCIA
13951.52/05(283656)	VILLA RUISANCHEZ ROBERTO MARIN	10486495J	DECLARACION-ACUERDO
43.52/05(281827)	VILLEGAS MANCEBO LAURA CAMELIA	10889871S	DECLARACION-ACUERDO
39528.52/04(277914)	VIZCAINO CASAL PABLO PEDRO	10849782S	DECLARACION-ACUERDO
39528.52/04(277921)	VIZCAINO CASAL PABLO PEDRO	10849782S	DECLARACION-ACUERDO
35048.52/04(277079)	ZAMARREÑO DIAZ MARIA ELVIRA	10896587S	DECLARACION-ACUERDO
4529.52/05(261095)	ZAMORA AGUERO JOSE JESUS	27252439S	DECLARACION-ACUERDO
	Municipio: GOZON		
Nº expediente (documento)	**Tit. catastral/Obligado t.**	**N.I.F./C.I.F.**	**Procedimiento**
25607.52/05(288343)	ALONSO SANTIAGO FERNANDO	00782152Z	DECLARACION-ACUERDO

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
39321.52/04(279216)	CABERO ARIAS PEDRO	09527204Y	RECURSO-RESOLUCION
17986.52/05(281082)	ESCRIBANO ANDRES LUIS ALBERTO	11419074B	RECURSO-AUDIENCIA
36675.52/04(276383)	GARCIA GARCIA ANA MARIA	12032707G	DECLARACION-ACUERDO
4728.52/05(285317)	GARCIA PELAEZ TEODOSIO	11254034L	RECURSO-RESOLUCION
17367.52/05(283757)	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	71851479P	INSPECTOR-ACUERDO
17368.52/05(283758)	GONZALEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	71851479P	INSPECTOR-ACUERDO
20850.52/05(278612)	MIRALLES ZAPATA JOSE AUGUSTO	16543238M	INSPECTOR-INICIO
24425.52/05(285859)	MODINO VILLALAN BENITA	10503280P	DECLARACION-REQUERIMIENTO
35517.52/04(255303)	MONTOTO ARENA MARIA GLORIA	10515423F	DECLARACION-ACUERDO
35517.52/04(255304)	MONTOTO ARENA MARIA GLORIA	10515423F	DECLARACION-ACUERDO
27238.52/05(284489)	PROILUAN SA	A78955002	DECLARACION-REQUERIMIENTO
24065.52/05(287201)	QUIROS BRAÑA MANUEL	10655634X	RECURSO-AUDIENCIA
41324.52/04(274571)	REY GARCIA RAFAEL	24581488P	RECURSO-RESOLUCION
26266.52/05(286057)	SOUTO RODRIGUEZ ESTRELLA	11420109B	DECLARACION-REQUERIMIENTO
	Municipio: VILLAVICIOSA		
Nº expediente (documento)	**Tit. catastral/Obligado t.**	**N.I.F./C.I.F.**	**Procedimiento**
25620.52/05(284430)	ALONSO NOVAL RAMON	10644976R	DECLARACION-ACUERDO
25620.52/05(284431)	ALONSO NOVAL RAMON	10644976R	DECLARACION-ACUERDO
26024.52/04(261209)	ALONSO TUERO ARTURO	10674648A	DECLARACION-ACUERDO
26024.52/04(261235)	ALONSO TUERO ARTURO	10674648A	DECLARACION-ACUERDO
26024.52/04(261249)	ALONSO TUERO ARTURO	10674648A	DECLARACION-ACUERDO
7609.52/05(278405)	ARROITA LAZUCU HEREDEROS DE MARTIN		DECLARACION-AUDIENCIA
14342.52/05(282159)	BADA AGUERA MARIANO	10666306X	DECLARACION-AUDIENCIA
14342.52/05(278341)	BADA ALONSO GONZALO	10822280K	DECLARACION-REQUERIMIENTO
14342.52/05(278338)	BADA VILLAR TERESA		DECLARACION-AUDIENCIA
18425.52/05(283476)	BALBIN PALACIOS CARMEN	10493728R	RECURSO-AUDIENCIA
3969.52/05(281401)	COSTALES PIÑERA EMETERIO	10675825F	DECLARACION-AUDIENCIA
9816.52/05(276517)	FERNANDEZ BERROS MARIA ESTHER	71685868C	DECLARACION-ACUERDO
18175.52/05(282590)	FERNANDEZ COSTALES JOSE	10669372V	RECURSO-REQUERIMIENTO
21447.52/05(278725)	FERNANDEZ SIERRA OLIVA	10290355V	DECLARACION-REQUERIMIENTO
21447.52/05(280351)	FERNANDEZ SIERRA OLIVA	10290355V	DECLARACION-REQUERIMIENTO
6102.52/05(269652)	FIDALGO PRIDA MARIA CARMEN BENITA	10740451A	DECLARACION-ACUERDO
6102.52/05(269654)	FIDALGO PRIDA MARIA CARMEN BENITA	10740451A	DECLARACION-ACUERDO
6102.52/05(269655)	FIDALGO PRIDA MARIA CARMEN BENITA	10740451A	DECLARACION-ACUERDO
6102.52/05(269653)	FIDALGO PRIDA SERGIO	M5200427N	DECLARACION-ACUERDO
15475.52/04(279681)	FIGAREDO SOLARES ANTONIO	10667066B	RECURSO-RESOLUCION
32213.52/04(278328)	GARCIA SUARDIAZ ANDRES	10769825Y	RECURSO-RESOLUCION
24897.52/05(284384)	GARCIA TOMAS ABELARDO	10455359L	DECLARACION-ACUERDO
24073.52/05(282816)	GONZALEZ BARRIL HONORIO	10620559X	DECLARACION-AUDIENCIA
25034.52/05(286813)	GONZALEZ IGLESIAS GONZALO	10738352C	RECURSO-AUDIENCIA
29058.52/04(271461)	MEDINA ZARRACINA JORGE JUAN	10604410F	DECLARACION-ACUERDO
20558.52/05(276181)	MENENDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	10857794T	INSPECTOR-INICIO
20559.52/05(276186)	MENENDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	10857794T	INSPECTOR-INICIO
20560.52/05(276188)	MENENDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	10857794T	INSPECTOR-INICIO
2072.52/05(277566)	MIRANDA MARTINEZ MANUEL		DECLARACION-ACUERDO
11668.52/05(276982)	MIRANDA MENENDEZ JOSE ANTONIO	10611606G	DECLARACION-AUDIENCIA
24499.52/05(284350)	MIRAVALLES GUTIERREZ CESAR LUIS	10795947T	DECLARACION-ACUERDO
24499.52/05(284351)	MIRAVALLES GUTIERREZ CESAR LUIS	10795947T	DECLARACION-ACUERDO
24499.52/05(284352)	MIRAVALLES GUTIERREZ CESAR LUIS	10795947T	DECLARACION-ACUERDO
24499.52/05(284353)	MIRAVALLES GUTIERREZ CESAR LUIS	10795947T	DECLARACION-ACUERDO
24499.52/05(284354)	MIRAVALLES GUTIERREZ CESAR LUIS	10795947T	DECLARACION-ACUERDO
23325.52/05(283015)	MORAN ORDOÑEZ OLVIDO		DECLARACION-AUDIENCIA
24103.52/05(284403)	MUSLERA TUERO FRANCISCO	10692577S	DECLARACION-ACUERDO
6867.52/05(276313)	PALACIO CAMBLOR BERTA	10847862G	DECLARACION-ACUERDO
40991.52/04(277648)	PALACIOS MENDRACA ETELVINA Y LEOPO		DECLARACION-ACUERDO
7430.52/05(276470)	PEREZ CORDERA INES	10670566S	RECURSO-RESOLUCION
19277.52/05(284276)	PIÑERA GARCIA MILAGROS	10676933B	DECLARACION-ACUERDO
10269.52/05(276099)	PONTIVEROS CALZADO SERAFIN	50924825L	DECLARACION-ACUERDO

Nº expediente (documento)	Tit. catastral/Obligado t.	N.I.F./C.I.F.	Procedimiento
40576.52/04(283427)	PUENTE PARAJA TEODORO	10620647Y	RECURSO-RESOLUCION
22226.52/05(282415)	RIVERO FERNANDEZ AMADO		DECLARACION-AUDIENCIA
13866.52/04(277961)	RODRIGUEZ BALLINA ANTONIO	10665987J	DECLARACION-ACUERDO
13866.52/04(277962)	RODRIGUEZ BALLINA ANTONIO	10665987J	DECLARACION-ACUERDO
33669.52/04(275218)	RODRIGUEZ FANO RAFAEL	L3310594C	SUBSANACION-ACUERDO
35671.52/04(281545)	SANCHEZ CORTINA PRIMITIVO		SUBSANACION-ACUERDO
25996.52/05(286341)	SOLIS VILLARICA MANUEL SALVADOR	10669341D	DECLARACION-AUDIENCIA
7630.52/05(275741)	SOPEÑA TEJA M.ELADIA	10740409F	RECURSO-REQUERIMIENTO
16859.52/05(283487)	VILLARRICA COSIO MARIA ANGELES	10669305L	RECURSO-AUDIENCIA

En Gijón, a 3 de noviembre de 2005.—El Subgerente Territorial.—18.746 (2).

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Gijón

Dependencia de Recaudación

Notificación

Don Jesús Carlos Fernández Rodríguez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Gijón de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, calle Anselmo Cifuentes, 13, Gijón.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—El Jefe de la Dependencia.—18.745.

Anexo

N.I.F.	Nombre y apellidos o razón social	Concepto	Procedimiento	Deudor principal	N.I.F.
10800930S	Angeles Blanco Marcos	Art. 162.1 Ley General Tributaria		Blamar Preparados, S.L.	B33884818
10815036E	Javier Martínez de la Fuente	Art. 162.1 Ley General Tributaria		Decoraciones y Reformas Comarcal, S.L.	B33879552

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Secretaría General

Anuncio

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número S/33/0099/05

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

• Expediente: S/33/0099/05.

Sancionado: Don Vicente Sánchez Labra.

Documento Nacional de Identidad: 71694051.

Término municipal: Cangas de Onís (Asturias).

Propuesta de Resolución: 6 de septiembre de 2005.

Artículo Ley de Aguas: 116.d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315.c).

En Oviedo, a 27 de octubre de 2005.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídic. (Resolución de 13 de diciembre de 2004, Boletín Oficial del Estado de 11 de enero de 2005).—18.889.

—•—

Comisaría de Aguas

Publicación de concesiones

Expediente: A/33/22507.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto

849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 2 de noviembre de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios de Aguas de Llademolino-Río Saliencia-Endriga (representante don Roberto Alvarez Cano), la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Saliencia, en Endriga, término municipal de Somiedo, provincia de Asturias, con destino a riego.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—18.749.

—•—

Expediente: A/33/20272.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 2 de noviembre de 2005, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la comunidad hereditaria de don Francisco Cardo Martínez (representante don José Antonio Cardo Berdasco), la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Cibea, en Reguera del Cabo (Cibea), término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Asturias, con destino a riego.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Comisario de Aguas Adjunto.—18.751.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificaciones

Comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285 de 27 de noviembre de 1992), ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132 de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza, 27, bajo, a disposición del expedientado.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—18.886.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

• D.N.I.: 43807340.

Localidad: Oviedo.

Titular: Almedina Palma, Manuel.

Sanción propuesta: Suspensión.

Periodo: Desde el 1 de octubre de 2005 a 30 de octubre de 2005.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

—•—

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—18.887.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

DNI / LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	FECHA DE INICIO	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
10832576 GIJON	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE I.	SUSPENSIÓN 1 MES	08/08/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10852271 GIJON	ZARAGOZA FINDERS, JOSE A.	SUSPENSIÓN 1 MES	22/08/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

DNI / LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	FECHA DE INICIO	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
10857196 GIJON	ALVAREZ FERREIRA, JOSE L.	SUSPENSIÓN 1 MES	19/08/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10873976 GIJON	IGLESIAS ARGÜELLES, CARLOS	SUSPENSIÓN 3 MES	01/06/2005	REINCIDENCIA DE INFRACCIÓN LEVE	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10884210 GIJON	MEDIO MORAL, TATIANA	SUSPENSIÓN 1 MES	25/07/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10892544 GIJON	GUTIERREZ FERNANDEZ, OSCAR J.	SUSPENSIÓN 1 MES	25/04/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10899967 GIJON	RUBIERA SOLARES, ALEJANDRA	SUSPENSIÓN 1 MES	22/07/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10906685 GIJON	OJEDA AYESTA, JUAN	SUSPENSIÓN 1 MES	03/08/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53525201 GIJON	SANCHEZ GONZALEZ, Mª ELVIRA	SUSPENSIÓN 1 MES	18/07/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53528687 GIJON	VALDES GONZALO, ANGEL	SUSPENSIÓN 1 MES	03/06/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53529037 GIJON	FERNANDEZ FERNANDEZ, DAVID	SUSPENSIÓN 1 MES	07/07/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53547278 GIJON	IGLESIAS FERNANDEZ, RUBEN	SUSPENSIÓN 1 MES	31/05/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71418668 GIJON	GIGANTO BLANCO, LORENA	SUSPENSIÓN 1 MES	23/08/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71885343 GIJON	JIMENEZ VARGAS, JOSE A.	SUSPENSIÓN 1 MES	07/03/2005	NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	Art 24.2 y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/1990, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21, de Oviedo.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—18.888.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

DNI / LOCALIDAD	TITULAR	SANCIÓN PROPUESTA	FECHA DE INICIO	MOTIVO	PRECEPTOS LEGALES
3123898 AVILES	DA SILVA CALDEIRA, Mª JOSE	SUSPENSIÓN 1 MES	23/06/2005	NO COMPARECER PREVIO REQUERIMIENTO	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
4090081 POLA DE SIERO	CHICHANDE PRECIADO, JISSENIA	SUSPENSIÓN 1 MES	11/07/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
4677970 CANGAS DE ONIS	REINOSO, CARLOS H.	SUSPENSIÓN 1 MES	04/05/2005	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA	Art 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

• Titular: Don Victorino Menéndez Suárez.

D.N.I.: 10868166.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Fecha inicial: 1 de septiembre de 2005.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Gijón, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—18.822.

— • —

Comunicaciones de propuesta de suspensión o extinción de prestaciones

Don Manuel Pardo Alvarez.

D.N.I.: 2871757.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 4 de octubre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 4 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 19 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—18.747.

— • —

Doña María Isabel Bernárdez Castañón.

D.N.I.: 53541676.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 13 de octubre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d), del número 1, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 13 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Gijón, a 20 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—18.748.

—•—

Doña Mercedes Martínez Rodríguez.

D.N.I.: 11342480.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

2. Fecha de no renovación: 5 de septiembre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido (según la redacción dada por el artículo quinto de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Don Manuel Braga Noribal.

D.N.I.: E-3909063.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

2. Fecha de no renovación: 22 de septiembre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto), modificado por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido (según la redacción dada por el artículo quinto de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Doña María Angeles López Suárez.

D.N.I.: 71886762.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. En los últimos 365 días ha sido usted sancionado por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el artículo 24.3.a) de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Boletín Oficial del Estado número 189 de 8 de agosto).

2. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación. Fecha de renovación: 15 de septiembre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. Esta presunta infracción, al constituir la comisión de una segunda infracción leve, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 de la citada Ley (según la redacción dada por el artículo quinto del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de tres meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del

procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Don Yonatan Llamedo Olay.

D.N.I.: 71659773.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes,

Hechos

1. No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación.

2. Fecha de no renovación: 28 de septiembre de 2005.

A los que son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.a) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2. Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del artículo 47 del mencionado texto refundido (según la redacción dada por el artículo quinto de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de quince días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del artículo 47 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 1 de octubre de 2005, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

- El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en relación con el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Titular	Sanción propuesta	Periodo	Motivo	Preceptos legales
Braga Noribal, Manuel IPF E-3909063-Y	Suspensión 1 mes	De 01/10/05 a 30/10/05	No comparecer	24.3.a de la L.I.S.O.S. y 46 de la Ley 62/2003, de M.F.A.O.S.
López Suárez, Mª Angeles IPF-11393381-D	Suspensión 1 mes	De 01/10/05 a 30/10/05	No comparecer	24.3.a de la L.I.S.O.S. y 46 de la Ley 62/2003, de M.F.A.O.S.
Llamedo Olay, Yonatan IPF-71659773-F	Suspensión 1 mes	De 01/10/05 a 30/10/05	No comparecer	24.3.a de la L.I.S.O.S. y 46 de la Ley 62/2003, de M.F.A.O.S.
Mtnez. Rodríguez, Mercedes IPF-11342480-F	Suspensión 1 mes	De 01/10/05 a 30/10/05	No comparecer	24.3.a de la L.I.S.O.S. y 46 de la Ley 62/2003, de M.F.A.O.S.

En Avilés, a 20 de octubre de 2005.—El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—P.D. El Director de la Oficina de Prestaciones.—18.885.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

No habiendo sido posible la notificación de la resolución del expediente tramitado bajo el número 200480030 a la empresa "Cubiertas Cubnor, S.L.", cuyo domicilio es Rivero, nº 79, bajo, de la localidad de Avilés, al ser devueltos los envíos efectuados a través del Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente edicto que en fecha 4 de octubre de 2005, se dictó resolución cuyo contenido en extracto es el siguiente:

Que se declare la inexistencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo por el accidente sufrido por el trabajador don Manuel Julio Viña Alvarez en fecha 12 de marzo de 2002.

La presente resolución se notificará íntegramente a las partes interesadas en el expediente, significándoles que de no estar de acuerdo con la misma podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.811.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Pilar Varillas García, con domicilio en La Nueva - Lada, de Lada, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

Ahora bien, este incremento supone que en la pensión de viudedad le sea suprimido el complemento a mínimos que tenía asignado; por lo que a partir de la misma fecha (1 de septiembre de 2005), queda fijada en un nuevo importe. No obstante, como puede comprobar, la suma de las dos pensiones supone para usted mayor importe a percibir para lo sucesivo que el que ha venido percibiendo hasta la fecha.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.812.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Mercedes Pérez Cuervo, con domicilio en Palacio Valdés, 21, 1º D, de Avilés, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

La pensión de viudedad continuará con el mismo importe que viene percibiendo.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.813.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Francisca Ayuste Portugués, con domicilio en Plaza Hispanidad, 5, de Villalegre, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

La pensión de viudedad continuará con el mismo importe que viene percibiendo; si bien las dos pensiones se verán afectadas por la retención del 5% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.814.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Enedina Suárez Martínez, con domicilio en la calle Boal, 9, 1º C, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado con-

gelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

Ahora bien, este incremento supone que en la pensión de viudedad le sea suprimido el complemento a mínimos que tenía asignado; por lo que a partir de la misma fecha (1 de septiembre de 2005), queda fijada en un nuevo importe. No obstante, como puede comprobar, la suma de las dos pensiones supone para usted mayor importe a percibir para lo sucesivo que el que ha venido percibiendo hasta la fecha.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.815.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Josefa Teresa Miranda Palacio, con domicilio en Reconquista, 6, 4º, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe hasta un total de 233,73 euros mensuales.

La pensión de viudedad continuará con el mismo importe que viene percibiendo; si bien las dos pensiones se verán afectadas por la retención del 5% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.816.

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña Araceli Fernández González con domicilio en Santa Doradía, 14, 6º derecha, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

Ahora bien, este incremento supone que en la pensión de viudedad le sea suprimido el complemento a mínimos que tenía asignado; por lo que a partir de la misma fecha (1 de septiembre de 2005), queda fijada en un nuevo importe. No obstante, como puede comprobar, la suma de las dos pensiones supone para usted mayor importe a percibir para lo sucesivo que el que ha venido percibiendo hasta la fecha.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.817.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a doña María Ni Fernández González con domicilio en Echegaray, 21-8° C, de Gijón, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2005, de 6 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 7), para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con las de viudedad del sistema de la Seguridad Social o del régimen de Clases Pasivas, a partir del 1 de septiembre de 2005 se ha revisado su pensión de dicho seguro, que hasta la fecha ha estado congelada por aplicación de la anterior normativa, incrementando su importe.

La pensión de viudedad continuará con el mismo importe que viene percibiendo.

Si desea alguna aclaración sobre el particular puede solicitarla llamando al teléfono gratuito 900 166 565, o personalmente en cualquiera de nuestros centros de atención que figuran al pie de este escrito.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, desde la fecha de recepción de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11 de abril), con la nueva redacción dada en el artículo 42 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.818.

—•—

Intentada la notificación sin que fuera posible efectuar la misma a la empresa González Palacio, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Riaño, parcela 14, de Langreo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto:

Por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Asturias, de fecha 14 de octubre de 2005, se acordó:

Imputarle la responsabilidad parcial en el abono de la pensión de jubilación reconocida a don José Luis Fernández Busto, derivada de la falta de cotización en los periodos indicados en los hechos de esta resolución, que se cuantificará en razón de la diferencia entre los capitales-coste de la pensión reconocida y la que le correspondería asumir a esta entidad gestora, si sólo se tuvieran en cuenta las cotizaciones efectivamente ingresadas.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—18.819.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/02 de Avilés

Edicto de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

No habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio de la empresa deudora Jamadal, S.L., C.I.F. número 0B82832585, se le notifica, tal y como establece el artículo 9 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25 de junio), mediante anuncio, lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 33 02 04 00053089, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jamadal, S.L., por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25 de febrero de 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva tasación en plazo no superior a quince días desde su designación.

Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitiva aplicable.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 11 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—19.153.

Anexo

"Relación de bienes inmuebles embargados
(con valoración de los mismos)

Deudor: Jamadal, S.L.

Finca número: 01.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Plaza de garaje y trastero.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Ed. compens. del est. de det.

Número vía: 2; piso: St.

Código postal: 33180.

Código municipio: 33042.

• Datos registro:

Número tomo: 1.072; número libro: 56; número folio: 86; número finca: 4.345.

Importe de tasación: 15.830,00.

• Descripción ampliada:

Urbana: Número dos, edificio de la unidad de compensación del estudio de detalle ED-2 de Noreña.

Local sito en la planta sótano, destinado a plaza de garaje y trastero unido, marcada en el plano del proyecto de ejecución con el número siete.

Ocupa una superficie construida de 14,59 metros cuadrados.

En Avilés, a 11 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo."

— • —

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/05 de Luarca

Edictos de requerimiento de bienes (TVA-218)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00000629 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Astur Occidental del Gas, S.A., por deudas a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a don Javier Balbino Canto Argiz, en calidad de "vicepresidente", siendo su último domicilio conocido en la calle Saavedra, 7, 3 H, Gijón - Asturias, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 25 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 218 05 005124879).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 10 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—19.081.

— • —

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 05 00000629 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Astur Occidental del Gas, S.A., por deudas a la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a don Balbino Canto González, en calidad de "presidente", siendo su último domicilio conocido en la calle Saavedra, 7, Gijón - Asturias, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el requerimiento de bienes (TVA-218), de fecha 25 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 218 05 005124879).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 10 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—19.083.

— • —

Edicto de notificación de ampliación de embargo de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias, sita en calle Barrio Nuevo "Villa Tarsila" 0. Luarca, Asturias, con número de teléfono 985 642 726, número de fax 985 642 727, y correo electrónico "asturias.ure5@tgss.seg-social.es".

En el expediente administrativo de apremio número 33 05 00 00004732 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Alberto Fernández Mateos, por deudas a la Seguridad Social, y siendo su último domicilio conocido en la Avenida de Galicia, 19, 2º derecha. 33860 Salas - Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la ampliación de embargo de bienes inmuebles, de fecha 18 de octubre de 2005. (Número de documento: 33 05 504 05 005050010).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Luarca, a 9 de noviembre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo.—19.082.

—•—

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06 de Oviedo

Edicto sobre notificación de embargo de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación por dos veces a don Jaime Río Señorans, D.N.I. número 35443667-T, y a su cónyuge doña Yolanda Dos Santos Calvo, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, y de los que su último domicilio conocido es en Naveo, 43, 2º B, Morcín, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el embargo de bienes inmuebles cuya diligencia se adjunta a este edicto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

La Unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, nº 39, 4º izquierda, en Oviedo. Teléfono 985 213 179, fax 985 224 266.

Asimismo se advierte, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 31 de octubre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—18.881.

Anexo

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Expediente número 33 06 96 00053185.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Jaime Río Señorans, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 035443667-T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Periodo	Régimen
33 96 010948548	12 1995/12 1995	0111
33 96 013500860	03 1996/03 1996	0111
33 96 012784171	02 1996/02 1996	0111
33 96 012650290	02 1996/02 1996	0111
33 96 011027966	01 1996/01 1996	0111
33 96 011987559	11 1995/12 1995	0521
33 96 014015667	03 1996/04 1996	0111
33 96 966043082	12 1995/12 1995	0111
33 96 014320613	05 1996/06 1996	0111
33 97 014170644	01 1997/06 1997	0521
33 97 970123327	04 1996/11 1996	0111
33 98 011828677	07 1997/12 1997	0521
33 98 013797979	01 1998/01 1998	0521
33 96 012574613	01 1996/01 1996	0111
33 96 012890366	12 1995/12 1995	0111
33 97 012281770	07 1996/12 1996	0521
33 04 028252128	03 2004/03 2004	0521
33 04 029343174	06 2004/06 2004	0521
33 04 014222793	01 2004/01 2004	0521
33 04 028252027	02 2004/02 2004	0521
33 97 013037663	04 1996/11 1996	0111
33 04 031173646	08 2004/08 2004	0521
33 04 031869824	09 2004/09 2004	0521
33 04 030785040	07 2004/07 2004	0521
33 04 032798903	10 2004/10 2004	0521
33 05 010634176	11 2004/11 2004	0521
33 05 011475551	12 2004/12 2004	0521

Importe deuda:

Principal 21.401,91 euros

Recargo 7.078,49 euros

Intereses 75,59 euros

Costas devengadas 10,46 euros

Costas e intereses presupuestados 840,00 euros

Total 29.406,45 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración, por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

- Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

 En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación.

 Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

En Oviedo, a 12 de septiembre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva."

"Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Río Señorans, Jaime.

Finca número: 02.

• Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje en Naveo, Morcín.

Tipo vía: Lg.

Nombre vía: Naveo, La Foz.

• Datos registro:

Número tomo: 725; número libro: 87; número folio: 42; número finca: 6.958.

• Descripción ampliada:

Garaje número catorce del plano, ubicado en la planta baja, en la parte posterior del edificio sito en el lugar de Naveo, en La Foz, parroquia del mismo nombre, concejo de Morcín.

Area útil: 14,93 metros cuadrados.

Orden propiedad horizontal: 15.

Cuota de participación: 1,2%.

100% pleno dominio para la sociedad de gananciales.

En Oviedo, a 12 de septiembre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva."

— • —

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del 25) en relación con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los embargos de salario a los interesados que se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

La Unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, nº 39, 4º izquierda, en Oviedo. Teléfono 985 213 179, fax 985 224 266.

Asimismo se advierte, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—18.882.

Anexo

EXPTE.	R. SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	C.P.	PROCEDIMIENTO	UNIDAD	FECHA EMB.
3301040311	ALVAREZ CASTAÑON LAUREANO	LOS TEJOS 10 LA FRESNEDA	SIERO	33429	EMB SAL/PENS	URE33/06	10/10/05
3306000236	CACHERO ALONSO JUAN JOSE	RAMON Y CAJAL 27	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	01/07/05
3306000809	CUETO IGLESIAS OLVIDO	FCO PINTADO FE 4-4 B	LANGREO	33930	EMB SAL/PENS	URE33/06	28/09/05
3306010233	MARTIN FERNANDEZ M JESUS	NUMA GUIHOU, 5-3 DCH	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	31/08/05
3306011025	FERNANDEZ VASCONCELLOS PEDRO	SAN ROQUE 11-2 E SAN CLAUDIO	OVIEDO	33191	EMB SAL/PENS	URE33/06	31/08/05
3306020802	PEREZ MULAS M ANGELES	LEOPOLDO LUGONES 21 BJ	SIERO	33420	EMB SAL/PENS	URE33/06	28/09/05
3306021230	MUÑOZ MOLANO VICENTE	RAMON Y CAJAL 29-1 C	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	31/08/05
3306021693	GARCIA GALLEGO ANTONIO	NUEVA 82	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	31/08/05
3306030143	ARBESU QUIDIELLO J SILVINO	GAMBOA 8-1	GIJON	33211	EMB SAL/PENS	URE33/06	07/10/05
3306031414	SANCHEZ MIRON M JOSE	Bº DEL CARMEN 15-2 DCH	ALLER	33670	EMB SAL/PENS	URE33/06	11/10/05
3306031655	CASTELLANO BAZ FERNANDO	AV CORIGOS	ALLER	33685	EMB SAL/PENS	URE33/06	13/09/05
3306031738	GARCIA DIAZ FELIX MANUEL	RAMON Y CAJAL 9-2	LENA	33630	EMB SAL/PENS	URE33/06	10/10/05
3306031794	CUERVO ALVAREZ VICTOR M	AV DE OVIEDO 63-1 B	SIERO	33420	EMB SAL/PENS	URE33/06	27/07/05
3306040261	VARELA CASTAÑO M ISABEL	AV LA REGUERA 28 BJ	LANGREO	33930	EMB SAL/PENS	URE33/06	13/09/05
3306040354	BOUJLIL---- NAJIB	AV CONSTITUCION 82 BJ	ALLER	33686	EMB SAL/PENS	URE33/06	12/07/05
3306040807	FRIAS MURAS IVAN	BUSTIELLO	MIERES	33612	EMB SAL/PENS	URE33/06	27/05/05
3306040816	URUENA MENENDEZ MANUEL A	RIO CARES 25 BJ	LAVIANA	33980	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/08/05
3306040867	GARCIA FERREIRO Mª VICTORIA	RIO CARES 25 BJ	LAVIANA	33980	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/08/05
3306041290	MONTEIRO FERREIRA MARGARITA	EVARISTO VALLE 2-2 3 D	SIERO	33420	EMB SAL/PENS	URE33/06	13/09/05
3306041469	GONZALEZ BLANCO SILVINO	POLADURA 2	SIERO	33189	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/08/05
3306050249	FERNANDEZ ALONSO JOSE LUIS	EL PONTICO 47-1	LANGREO	33900	EMB SAL/PENS	URE33/06	27/07/05
3306050339	CECHERO GARCIA PAULINO	HERMANOS GRANDA 65	LENA	33630	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/08/05
3306050664	ZAPICO BLANCO SAUL	RAMON Y CAJAL 7-1 C	S.M.R.A.	33940	EMB SAL/PENS	URE33/06	26/09/05
3306050664	ZAPICO BLANCO SAUL	RAMON Y CAJAL 7-1 C	S.M.R.A.	33940	EMB SAL/PENS	URE33/06	06/10/05
3306051018	MELLA SANCHEZ DAVID	NUÑEZ DE BALBOA 16-5 A	GIJON	33213	EMB SAL/PENS	URE33/06	06/10/05
3306051018	GARCIA GAGO CARMEN LYDIA	NUÑEZ DE BALBOA 16-5 A	GIJON	33213	EMB SAL/PENS	URE33/06	06/10/05
3306051195	PANDIELLA FRESNO JOSE ANTONIO	IRENE FDEZ PEREDA 6-1 C	GIJON	33211	EMB SAL/PENS	URE33/06	17/08/05
3306051540	FERNANDEZ VICTORERO SERGIO	GIJON 21-2 B	LAVIANA	33980	EMB SAL/PENS	URE33/06	28/09/05
3306051613	GUTIERREZ FERNANDEZ MARCO A	MENENDEZ PIDAL 1-3	LENA	33630	EMB SAL/PENS	URE33/06	12/09/05
3306051666	PIRES RITO EURICO MANUEL	AV LOS CAMPONES 4 EL BERRON	SIERO	33186	EMB SAL/PENS	URE33/06	16/09/05
3306051699	GARCIA MIGUEL ABEL	CT GRAL UJO 40 BJ	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/09/05
3306051730	FERNANDEZ FERNANDEZ M CONCEPCI	AV DE OVIEDO 70 BJ	SIERO	33510	EMB SAL/PENS	URE33/06	27/09/05
3306051774	ALONSO NAVA MARTA MARIA	SR DIMAS MTNEZ 1 B EL ENTREGO	S.M.R.A.	33940	EMB SAL/PENS	URE33/06	06/10/05
3306051780	GONZALEZ GARCIA PABLO	EL CORRALON 3	S.M.R.A.	33957	EMB SAL/PENS	URE33/06	06/10/05
3306051850	VILAS OLIVEIRA ISABEL M	REPIPE 24	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	10/10/05
3306921784	SAEZ GARCIA JOSE URCESINO	CELLERUELO 44-1 C	SIERO	33510	EMB SAL/PENS	URE33/06	24/10/05
3306930062	VILLANUEVA VILLANUEVA MARIA	ALFONSO CAMIN 6-1 IZQ	SIERO	33420	EMB SAL/PENS	URE33/06	31/08/05
3306971128	GONZALEZ RIESTRA FLORENTINO	RIO SELLA 6-5 IZQ	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	19/08/05
3306980576	PAULOS --- ANTONIA MARIA	SUEROS 21	MIERES	33600	EMB SAL/PENS	URE33/06	13/10/05

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/01

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/01, calle Murcia, 1, de Valladolid (teléfono 983 299 066), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Valladolid, a 11 de octubre de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva.—18.982.

Anexo

Relación que se cita:

• C.I.F.: 000834932D.

Nombre: Echevarría Fernández, Antonio.

Domicilio: Calle Magnolios, 11, 2 D.

C.P./Población: 33423 Pruvia.

Expediente: 47/01/04/587/72.

Número documento: 470135105002323792.

Procedimiento: Embargo de salarios.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ASTURIAS

Sanciones y Liquidaciones

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Desempleo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—18.884 (1).

Anexo

Primera Instancia (Infracción)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000544	I/2005000022	31/08/2005	SALIDO JIMENEZ, ANGEL	33/105964196	11051181-A	FERNANDEZ OVIEDO, 2	OVIEDO	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2005000584	I/2005000023	23/09/2005	CAFETERIA SANTA CRUZ, S.L.	33/103669845	B-33834391	MENENDEZ PELAYO, 1 - BAJO	GIJON	300,52	OBSTRUCCION
I/2005000347	I/2005000024	23/09/2005	ALFIZ HOGAR, S.L.	33/108009684	B-74093295	SANTA CLARA, 4 - 1º	OVIEDO	300,52	OBSTRUCCION

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seg. Social	ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
Obstrucción	ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
Desempleo	ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—18.884 (2).

Anexo

Primera Instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2005000317	S/2005000190	02/09/2005	INVERSIONES INMOBILIARIAS PIEDRAMUELLE	33/108219751	B-74098203	SANTA MARINA DE PIEDRAMUELLE, 31	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000469	S/2005000280	31/08/2005	JUNQUERA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	33/105057147	9366757-F	VICTOR HEVIA, 6 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000543	S/2005000286	31/08/2005	SALIDO JIMENEZ, ANGEL	33/105964196	11051181-A	FERNANDEZ OVIEDO, 2	OVIEDO	3.305,59	SEG. SOCIAL
I/2005000554	S/2005000293	12/09/2005	INVERSIONES INMOBILIARIAS PIEDRAMUELLE	33/108219751	B-74098203	SANTA MARINA DE PIEDRAMUELLE, 31	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000563	S/2005000297	12/09/2005	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	33/4141110	10308914-S	EL FONTAN, 6	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000568	S/2005000298	12/09/2005	D.T.L. SOLUCIONES, S.L.	33/107528627	B-74069972	CENTRO ELENA II - PARQUE TECNOL. LLA	LLANERA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000574	S/2005000299	12/09/2005	VIGON BORDA, LUIS ALBERTO	33/107792042	53541245-M	CAMPO SAGRADO, 55	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
T/2005000005	S/2005000306	12/09/2005	VIDAL VARELA, VICTOR	33/75011128	11049723-V	TENIENTE ALFONSO MARTINEZ, 12 - BAJO	OVIEDO	S/RESOLUCION	SEG. SOCIAL
I/2005000207	S/2005000308	12/09/2005	CATRONE IN GRILLO, GEMMA	33/107278750	X-4006920-K	AVDA. CASTILLA, 33	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000315	S/2005000310	12/09/2005	RIVERA LOPEZ, ERNESTO	33/108124872	10904384-S	POLA DE SIERO, 7 - 4º DCHA.	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000340	S/2005000312	12/09/2005	ELDENOR, S.L.	33/108343528	B-74111188	LA PORTILLA, 9 - BAJO	NOREÑA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000341	S/2005000313	12/09/2005	MARGOLLES RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	33/102390354	71692670-Z	RECONQUISTA, 22 - 1ºD	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000346	S/2005000315	12/09/2005	ALFIZ HOGAR, S.L.	33/108009684	B-74093295	SANTA CLARA, 4 - 1º	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000363	S/2005000316	12/09/2005	LIMPIEZAS EBANO, S.L.	33/108166605	B-74105305	URIA, 36 - 38 - 5ºG - ASENOR	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000374	S/2005000317	12/09/2005	MACASE, S.L.	33/106083226	B-24104069	RAMIRO I, 33	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000399	S/2005000318	12/09/2005	STOCKMANIA, S.L.	33/102935675	B-33496522	AURELIANO SAN ROMAN, 29 - 5ºA	OVIEDO	500,00	SEG. SOCIAL
I/2005000597	S/2005000321	23/09/2005	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE RAMON	33/	11049956-C	CORPORACION DE LENA, 36 - POLA	LENA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000249	S/2005000326	12/09/2005	BONILLO NUÑEZ, ROSA Mª	33/105995926	11432902-Q	C/A - ENTREVIAS, 30-1º - LOS CAMPOS	CORVERA DE ASTURIA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000277	S/2005000328	12/09/2005	CRISASTUR, S.L.	33/107682918	B-74070673	EL SABLEDAL, 4 - MOLLEDA	CORVERA DE ASTURIA	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000252	S/2005000329	12/09/2005	GONZALEZ CUETO, JOSE	33/6787085	52610212-N	CALVO SOTELO, 2	SIERO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000479	S/2005000341	07/10/2005	RIO SUAREZ, TATIANA	33/106017851	71655046-H	EL CORTIJO, 6 - LA CORREDORIA	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000483	S/2005000342	07/10/2005	MENENDEZ LOPEZ, MANUEL ANGEL	33/107976948	9430795-J	NARANJO DE BULNES, 14 - BAJO	OVIEDO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000490	S/2005000343	07/10/2005	MORAN VIESCA, VICTOR	33/108902892	10595290-H	GUILLERMO ESTRADA, 11 - B - BLOQUE E	OVIEDO	601,04	SEG. SOCIAL
I/2005000492	S/2005000344	07/10/2005	HOSTELERIA FERGASTUR, S.L.	33/105678553	B-33597832	MONTE GAMONAL, 12	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2005000273	S/2005000347	07/10/2005	NAVIA RUIZ, MANUEL	33/108296442	32868477-M	AVDA. DE GIJON, 24 - LA FELGUERA	LANGREO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000288	S/2005000348	07/10/2005	SUAREZ MENDOZA, JOSE RAMON	33/108369800	32881186-H	EL POLVORIN, 8 - CIAÑO	LANGREO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000485	S/2005000349	30/09/2005	SUAREZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	33/108306344	76944801-A	LA PLAYA, 15	GIJON	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2005000484	S/2005000364	31/10/2005	SISTIMPER APLICACIONES, S.L.	33/104055421	B-33478082	CENTRO EMPRESAS VALNALON, S/N - LA F	LANGREO	3.005,07	SEG. SOCIAL

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al artículo 8.3, en relación con el artí-

culo 14.1 primera y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—18.884 (3).

Anexo

Recurso de alzada (Infracción)

• Número acta: I/2004000512.

Expediente: I/2004000023.

Fecha resol.: 28 de septiembre de 2005.

Nombre sujeto responsable: Servicios y Equipamientos del Alto Nalón.

Nº patr/S.S.: 33/107206709.

N.I.F./D.N.I.: B-74053547.

Domicilio: Carta Puebla, 4, 3º C.

Municipio: Siero.

Importe: 300,52.

Materia: Obstrucción.

— • —

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado 14 de enero de 1999). El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Directora Territorial, Jefa de la Inspección de Trabajo.—18.884 (4).

Anexo

Resoluciones de 1ª Instancia

• Número acta: 254/2005.

Número expediente: 346/05-S.

Fecha resol.: 29 de septiembre de 2005.

Nombre empresa: Juan Francisco Barbas Alvarez.

Domicilio: Inmobiliaria Setsa, 1, 8º E, La Felguera.

Municipio: Langreo.

Importe: 0 euros.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEON

Sanciones y Liquidaciones

Edicto

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre de 1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

Número: 600/2005.

Empresa: Gilfe 2000, S.L.

Domicilio: Pg. El Norte, 21, de Mieres (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de mil doscientos euros (1.200 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 2000), y el artículo 23 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 1998).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Gilfe 2000, S.L.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

En León, a 21 de septiembre de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.—18.884 (5).

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican, tramitados por este Ayuntamiento, dicha notificación no se ha podido practicar.

Interesados	**Expediente nº**
Autocares Grupo Benidorm, S.L.	A/14/05
Jaime Ruiz Coin	C/40/05
Ana Bustillo Simón	C-32-05
Lázaro Javier Manzano Pablos	C-28-05
José Antonio Suárez García Moreno	37-05
Armando Rodríguez García	A/7/05
José Iglesias Sánchez	O-8355-BM

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Pola de Allande, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente.—19.086.

DE AVILES

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente una modificación del presupuesto de 2005, mediante transferencias de créditos, por importe de 180.000,00 euros.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 177 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente número 3.972/2005, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, puedan presentar las reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Lugar de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Avilés, a 17 de noviembre de 2005.—La Concejala Delegada de Promoción Económica y Hacienda.—19.161.

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción, se le requiere para que en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, número de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

RDL: Ley sobre Tráfico.

RGC: Reglamento General de Circulación.

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
AVILES	AGUIRRE GOMEZ M. JESUS	011418451	O-8813-BK	7640/2005	2005-N-00048003	6/10/05	OMC 38 10 02	60,10	PTE
AVILES	ALONSO PELAEZ JESUS MANUEL	011414666	M-3360-VN	8169/2005	2005-N-00050997	23/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ ALVAREZ MARCOS	011412995	0825-BPR	7608/2005	2005-N-00052258	6/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	ALVAREZ SIRGO JOSE MANUEL	010561535	O-9828-AT	8649/2005	2005-N-00055001	2/11/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE
AVILES	BAÑOS GARCIA BERTA	011403560	9842-CWX	7741/2005	2005-N-00050941	11/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	BARREÑADA RUIZ MARIA VICTORIA	011379385	O-7542-AC	7673/2005	2005-N-00053106	8/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	CASCALLANA ALVAREZ DAVID	011399040	O-4008-BW	8021/2005	2005-N-00052274	20/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	CASTELO EDREIRA MANUEL	032229928	O-0240-AT	7975/2005	2005-N-00053757	18/10/05	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
AVILES	CASTRO CAYARGA FERMIN JESUS	010854509	O-0462-CD	7816/2005	2005-N-00050957	14/10/05	OMC 51 3 01	60,10	PTE
AVILES	DIAZ LLEDIAS JOSE MARIA	011431740	O-9324-CF	7550/2005	2005-N-00052589	4/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	DIEZ GARCIA MARCOS	009672764	O-5218-AN	7718/2005	2005-N-00053121	10/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	DRIOUCH MOLERO RICARDO	011424764	6330-CHC	7815/2005	2005-N-00050960	14/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	ESCUDERO JIMENEZ MARIA REMEDIOS	011439916	O-9054-AU	8586/2005	2005-N-00052194	1/11/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	ESPINA ALVAREZ SUSANA	011441139	O-2464-CF	7542/2005	2005-N-00051771	4/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	FERNANDEZ ALVAREZ JAVIER	011423976	2009-BDH	7868/2005	2005-N-00053007	15/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	FIDALGO REGUEIRO ANA	011376083	4264-BZX	7792/2005	2005-N-00051685	12/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	GALAN DURAN FRANCISCO	011052209	O-2071-BU	8612/2005	2005-N-00053614	2/11/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	GARCIA GRANADOS JUAN	011399749	O-1681-BU	7895/2005	2005-N-00052499	17/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	GARCIA PITA RAMON	010594666	O-2888-AZ	8261/2005	2005-N-00049831	25/10/05	OMC 39 2 K3	60,10	PTE
AVILES	GASCON GONZALEZ PEDRO PABLO	009406924	O-6772-AJ	8514/2005	2005-N-00053474	31/10/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE
AVILES	GILSANZ PAN DOLORES MARIA	011418325	O-9623-BJ	7670/2005	2005-N-00053102	8/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	JAQUETE MOLINERO JOSE	002191918	O-0582-BY	7562/2005	2005-N-00052444	5/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	JIMENEZ HEREDIA CONCEPCION	071897832	O-1466-BY	8421/2005	2005-N-00053469	28/10/05	RGC 117 1 1A	150,00	PTE
AVILES	LLUNA ACTIVA SL	74047242	5223-BXP	8349/2005	2005-N-00053217	27/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	LUQUE JIMENEZ JOSE MARIA	011403272	O-6665-AM	7644/2005	2005-N-00052891	7/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	MALDONADO GUTIERREZ JOSE CARLOS	011427021	4907-CRK	7770/2005	2005-N-00051688	12/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MALLO PEREZ JOSE	011387116	O-0859-AH	7876/2005	2005-N-00051892	15/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MARQUES NOVO MARCOS	010851442	M-2362-SL	7902/2005	2005-N-00048121	17/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	MARTIN SANCHEZ JESUS	007724920	M-5800-WL	7916/2005	2005-N-00050583	17/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	MARTINEZ VILLABRILLE ROBERTO	011430849	5499-DDG	7655/2005	2005-N-00052883	7/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	MEJIAS BERJANO M. VICTORIA	011433093	0875-CTZ	7855/2005	2005-N-00050580	14/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MENENDEZ FERNANDEZ JULIAN	011384396	0157-CTL	6703/2005	2005-N-00050332	27/8/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MENENDEZ GARCIA ARTURO	011438509	8372-BND	7635/2005	2005-N-00053002	7/10/05	OMC 39 2 G	120,20	PTE
AVILES	MENENDEZ GARRIDO SILVIA	071881715	O-7805-BY	8048/2005	2005-N-00053210	20/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	MERCHAN HIDALGO MANUEL	11371281	O-6481-BL	7630/2005	2005-N-00048760	7/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
AVILES	MUÑIZ PEREZ FRANCISCO JOSE	011387007	8572-BMY	8240/2005	2005-N-00052964	24/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	NICOLAS HERREROS ANTONIO	011431110	O-4304-CB	7735/2005	2005-N-00049181	10/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	OLIVA PEREZ RAFAEL	011354962	8313-CTH	7651/2005	2005-N-00053051	7/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
AVILES	RODRIGUEZ DIEZ ISAAC	027761615	O-8825-AX	7668/2005	2005-N-00049923	8/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	RODRIGUEZ MARCOS JOAQUIN	011441843	O-9340-BP	8295/2005	2005-N-00052350	26/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
AVILES	SANDE BETETA PAULA	010518917	O-7846-CD	8257/2005	2005-N-00048009	25/10/05	OMC 53 1 05	30,05	PTE
AVILES	SPORT AND NEWS PRODUCCION TV SL	33562786	8339-DNZ	8598/2005	2005-N-00048149	1/11/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
AVILES	SUMINISTROS VIGIL MARITIMOS SL	33448085	O-0210-CK	8100/2005	2005-N-00053314	21/10/05	OMC 39 2 E	60,10	PTE
AVILES	VAZQUEZ BARRERO FELISA	011419526	O-5573-BM	8481/2005	2005-N-00054808	30/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	VIDAL SERRANO VANESSA	071876481	LE-9494-O	8433/2005	2005-N-00048434	29/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
AVILES	VIÑA CORRAL JUAN JOSE	011035374	O-9881-BT	7584/2005	2005-N-00052874	5/10/05	OMC 53 1 03	30,05	PTE
CALVIA	GALAN ALVAREZ FCO. JOSE	011415824	IB-5262-BS	7427/2005	2005-N-00052690	29/9/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	AISLAMIENTOS SUAVAL SA	33049263	O-3901-BB	8143/2005	2005-N-00053076	22/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	ALONSO SUAREZ CARMEN GLORIA	011394898	M-3640-VS	8638/2005	2005-N-00053596	2/11/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	ALVAREZ LOPEZ JULIANA	011373278	2999-DGR	8540/2005	2005-N-00053584	31/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	ARELLANOVA,DANKA	1980064	O-5104-BF	8111/2005	2005-N-00051194	21/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
CASTRILLON	BERNARDO FERNANDEZ JOSEFA	011208669	O-7540-AG	7926/2005	2005-N-00053453	17/10/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE

Municipio	Apellidos y nombre	D.N.I.	Matrícula	Núm. exped.	Nº boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Importe euros	
CASTRILLON	FERNANDEZ GONZALEZ EMILIANO	071868806	O-7681-BY	7925/2005	2005-N-00053452	17/10/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE
CASTRILLON	GARCIA LORENZO HORTENSIA	011414460	O-6752-BT	7748/2005	2005-N-00053128	11/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CASTRILLON	LLAMES CANDANEDO JOSE MANUEL	011427232	O-8132-AZ	7695/2005	2005-N-00052264	9/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CORDOBA	TROYANO JIMENEZ ROSA MARIA	030486984	7035-DML	8239/2005	2005-N-00052963	24/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	DIEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	011382478	O-1685-BB	7768/2005	2005-N-00053132	12/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
CORVERA DE ASTURIAS	SERRANO FERNANDEZ MARIA LUZ	010553353	O-7845-BX	8447/2005	2005-N-00049418	29/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
DONOSTIA	DIAZ NAVARLAZ JUAN IGNACIO	034080266	0324-CVX	7993/2005	2005-N-00052732	19/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
GETAFE	RICARUTE HURTADO HENRY ALONSO	4185249	M-9781-VX	7678/2005	2005-N-00050755	8/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
GIJON	ALVAREZ PANDO JOAQUIN SABINO	010767597	0298-CTK	8568/2005	2005-N-00053979	31/10/05	OMC 39 2 F3	60,10	PTE
GIJON	AMEZ GARCIA JULIO	010835591	2707-DDP	7545/2005	2005-N-00051775	4/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
GIJON	ARTES GRAFICAS COVADONGA SL	33764176	5278-BXN	7621/2005	2005-N-00052597	6/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
GIJON	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS OVIDIO	009412975	O-6936-AL	7919/2005	2005-N-00052384	17/10/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE
GIJON	FERNANDEZ*MENDEZ MIGUEL ANGEL	011424606	2764-CRK	6890/2005	2005-N-00048542	2/9/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
GIJON	GARCIA DEL FRADE IGNACIO	010878081	8790-DHH	7463/2005	2005-N-00051175	30/9/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
GIJON	PORCEYO ALUMINIOS S.L.	33802950	O-1551-BV	8553/2005	2005-N-00051786	31/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
GIJON	SAMPEDRO GARCIA MIGUEL ANGEL	010872757	O-7534-CH	7571/2005	2005-N-00052875	5/10/05	OMC 39 2 L	60,10	PTE
GIJON	SAMPREDO GARCIA MIGUEL ANGEL	010872757	O-7534-CH	7744/2005	2005-N-00051680	11/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
GOZON	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FRANCISCO	011400092	6021-BGV	7665/2005	2005-N-00053156	8/10/05	OMC 39 2 F2	60,10	PTE
LAS ROZAS DE MADRID	PADILLA GARCIA LARA	053391071	0576-BHK	7674/2005	2005-N-00053101	8/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
LEON	VAZQUEZ VILMA BEATRIZ	1654781	LE-0679-N	8656/2005	2005-N-00053480	3/11/05	OMC 71 2D 00	60,10	PTE
LLANERA	FUENTES OJEDA JOSE RAMON	009365815	7499-CRY	7711/2005	2005-N-00048399	10/10/05	OMC 39 2 C1	60,10	PTE
MADRID	FLONA MANNING KIMBERLEY	0169792	1055-BGW	7898/2005	2005-N-00052057	14/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
OVIEDO	ALVAREZ FERNANDEZ PABLO DAVID	009413131	0119-CJW	8063/2005	2005-N-00052731	20/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
OVIEDO	ARANGO FERNANDEZ M. CARMEN	010600205	O-0290-BB	7700/2005	2005-N-00049930	9/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
OVIEDO	DEL GUAYO MARTIN M. NOEMI	010588711	6649-BJK	7577/2005	2005-N-00051248	5/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
OVIEDO	FALAGAN DIAZ MARIA JOSE	010554360	O-7132-CH	8057/2005	2005-N-00053858	20/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
OVIEDO	MENENDEZ MARTINEZ CRISTINA	071655402	O-6466-BH	7669/2005	2005-N-00052903	8/10/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
PILOÑA	PEREZ DIAZ JUAN ARTURO	076958210	8867-DCZ	7461/2005	2005-N-00052488	30/9/05	OMC 39 2 F1	60,10	PTE
SALAS	BUSTELO MARTINEZ MARIA MERCEDES	010597157	O-8170-AT	7702/2005	2005-N-00049652	9/10/05	OMC 39 2 D	60,10	PTE
SANTANDER	ALUGOM CANTABRIA SL	39364211	7928-DLX	8395/2005	2005-N-00048013	26/10/05	RDL 11 3 2A	150,00	PTE
SIERO	EXCLUSIVAS ENOL SL	33441411	O-4004-BN	8543/2005	2005-N-00053587	31/10/05	RGC 18 2 2A	150,00	PTE
SIERO	EXCLUSIVAS ENOL SL	33441411	O-2459-BV	8108/2005	2005-N-00053955	21/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
SIERO	MARTINEZ FERNANDEZ ROBERTO	010586057	O-3001-CF	7764/2005	2005-N-00048415	12/10/05	OMC 39 2 A1	60,10	PTE
TINEO	MENENDEZ FERNANDEZ JUAN	011295865	O-9253-BN	8271/2005	2005-N-00053087	25/10/05	OMC 39 2 M	60,10	PTE
TORREJON DE ARDOZ	CASALI,FABIO	2601188	9297-BBD	7743/2005	2005-N-00029160	11/10/05	OMC 39 2 D	60,10	PTE

En Avilés, a 16 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado (P.D. del Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—19.160.

DE CARREÑO

Anuncios

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 8 de noviembre de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante ese plazo estará el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en la calle Santolaya, 1 y 3, de Candás.

Tercero.—En el caso de no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Candás, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.005.

—•—

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 8 de noviembre de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante ese plazo estará el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en la calle Santolaya, 1 y 3, de Candás.

Tercero.—En el caso de no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Candás, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.006.

—•—

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la revisión parcial de las Normas Subsidiarias en el Ambito de Falmuria-Este, Prendes, con desestimación de las alegaciones presentadas, sin perjuicio de que puedan ser tenidas en cuenta en el momento de aprobación del Plan Parcial del Ambito.

Segundo.—Asumir expresamente el estudio de diagnóstico ambiental de la revisión.

Tercero.—Someter el presente acuerdo, el plan, el estudio de diagnóstico ambiental y el expediente, a información pública por plazo de dos meses, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el diario El Comercio.

Cuarto.—Abrir simultáneamente y por el mismo periodo de dos meses, el trámite de coordinación interadministrativa previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, consultando, con envío del presente acuerdo del documento de revisión y de estudio de diagnóstico ambiental a las administraciones afectadas, que son: Confederación Hidrográfica del Norte y Servicio de Carreteras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

En Candás, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.087.

—•—

Notificación

Trámites de expedientes sancionadores en materia de tráfico: Propuesta de resolución

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de los interesados en los expedientes sancionadores en materia de tráfico que se indican, ésta no se ha podido practicar, por lo que, en el plazo de quince días, podrán comparecer en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Carreño (calle Santolaya, nº 1, de Candás), para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

• Nombre y apellidos: Don Alejandro Santos García.

D.N.I.: 12208703.

Localidad: Valladolid.

Número expediente: 02134/2005.

Infracción: Artículo 94.2-E.

Importe: 60,10 euros (L).

Fecha infracción: 27 de abril de 2005.

OMC: Ordenanza Municipal de Tráfico de Carreño.

L: Leve.

G: Grave.

MG: Muy Grave.

En Candás, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.004.

DE CASTRILLON

Anuncio

Solicitud de licencia municipal para actividad

Referencia: 1.632/2005.

Por Miren Josebe Cubero Solabarrieta, de Piedras Blancas, Castillo de Gauzón 14, P05 G, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de L.A. clínica dental, en calle Alfonso III, 2 pbj. izquierda, de la citada localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, apartado a), del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el expediente y formular las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 14 horas).

En Piedras Blancas, a 11 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo.—19.007.

DE CASTROPOL

Notificaciones

Intentada la notificación a doña Teresa Akele Ngui, del preaviso de caducidad de inscripción padronal que se transcribirá, sin que se hubiese podido practicar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el citado preaviso en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y habida cuenta de que su inscripción padronal es de fecha 17 de marzo de 2003 y en consecuencia está próxima a caducar.

Se le comunica que deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los tres meses siguientes con el fin de proceder a certificar su renovación padronal y ratificar o modificar sus datos padronales que figuran más abajo.

En caso contrario, se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento."

DATOS DE LA INSCRIPCION PADRONAL

DATOS PERSONALES

Fec.Inscripción	Nombre y Apellidos		Sexo	Documento de Identidad
17/03/2003	**TERESA AKELE NGUI**		**Mujer**	Pasaporte ☐ NIE (*) ☐
Fec. Nacimiento	Lugar de Nacimiento	País de Nacionalidad		Número
06/06/1993	**GUINEA EC.**	**GUINEA ECUATORIAL**		**862/2001-B**

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva			Entidad Singular			Núcleo / Diseminado	
FIGUERAS			**FIGUERAS**			**FIGUERAS**	
Distrito			Sección			Hoja de inscripción	
1			**2**			**187**	
Tipo de Vía	Nombre de la Vía						
CALLE	**PROGRESO**						
Número	Letra	Km	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
7						**P01**	

En Castropol, a 14 de noviembre de 2005.—El Secretario.—19.088 (1).

—•—

Intentada la notificación a doña Emadil Rosana Feliciano, del preaviso de caducidad de inscripción padronal que se transcribirá, sin que se hubiese podido practicar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el citado preaviso en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y habida cuenta de que su inscripción padronal es de fecha 9 de abril de 2003 y en consecuencia está próxima a caducar.

Se le comunica que deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los tres meses siguientes con el fin de proceder a certificar su renovación padronal y ratificar o modificar sus datos padronales que figuran más abajo.

En caso contrario, se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento."

DATOS DE LA INSCRIPCION PADRONAL

DATOS PERSONALES

Fec.Inscripción	Nombre y Apellidos		Sexo	Documento de Identidad
09/04/2003	**EMADIL ROSANA FELICIANO**		**Mujer**	Pasaporte ☐ NIE (*) ☐
Fec. Nacimiento	Lugar de Nacimiento	País de Nacionalidad		Número
14/12/1965	**BRASIL**	**BRASIL**		**CM514038**

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva			Entidad Singular			Núcleo / Diseminado	
FIGUERAS			**FIGUERAS**			**FIGUERAS**	
Distrito			Sección			Hoja de inscripción	
1			**2**			**689**	
Tipo de Vía	Nombre de la Vía						
CALLE	**COMERCIO**						
Número	Letra	Km	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
34						**P03**	**IZD**

En Castropol, a 14 de noviembre de 2005.—El Secretario.—19.088 (2).

—•—

Intentada la notificación a don José Carlos López Méndez, del preaviso de caducidad de inscripción padronal que se transcribirá, sin que se hubiese podido practicar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el citado preaviso en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y habida cuenta de que su inscripción padronal es de fecha 1 de mayo de 1996 y en consecuencia está próxima a caducar.

Se le comunica que deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los tres meses siguientes con el fin de proceder a certificar su renovación padronal y ratificar o modificar sus datos padronales que figuran más abajo.

En caso contrario, se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento."

DATOS DE LA INSCRIPCION PADRONAL

DATOS PERSONALES

Fec.Inscripción	Nombre y Apellidos		Sexo	Documento de Identidad
01/05/1996	**JOSE CARLOS LOPEZ MENDEZ**		**Varón**	Pasaporte ☐ NIE (*) ☐
Fec. Nacimiento	Lugar de Nacimiento	País de Nacionalidad		Número
28/03/1943	**BRASIL**	**BRASIL**		**010368**

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva	Entidad Singular	Núcleo / Diseminado
CASTROPOL	**CASTROPOL**	**CASTROPOL**
Distrito: **1**	Sección: **1**	Hoja de inscripción: **131**

Tipo de Vía	Nombre de la Vía
PASEO	**PUERTO**

Número	Letra	Km	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
2						**P01**	

En Castropol, a 14 de noviembre de 2005.—El Secretario.—19.088 (3).

—•—

Intentada la notificación a doña Isabel Yactayo Vicente, del preaviso de caducidad de inscripción padronal que se transcribirá, sin que se hubiese podido practicar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada el citado preaviso en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y habida cuenta de que su inscripción padronal es de fecha 18 de abril de 2002 y en consecuencia está próxima a caducar.

Se le comunica que deberá comparecer ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los tres meses siguientes con el fin de proceder a certificar su renovación padronal y ratificar o modificar sus datos padronales que figuran más abajo.

En caso contrario, se aplicará de forma automática la caducidad de su inscripción padronal y causará baja en el padrón de este Ayuntamiento."

DATOS DE LA INSCRIPCION PADRONAL

DATOS PERSONALES

Fec.Inscripción	Nombre y Apellidos	Sexo	Documento de Identidad
18/04/2002	**ISABEL YACTAYO VICENTE**	**Mujer**	Pasaporte ☐ NIE (*) ☐

Fec. Nacimiento	Lugar de Nacimiento	País de Nacionalidad	Número
18/01/1969	**PERU**	**PERU**	**02308474**

DATOS DE LA VIVIENDA

Entidad Colectiva	Entidad Singular	Núcleo / Diseminado
FIGUERAS	**FIGUERAS**	**FIGUERAS**
Distrito: **1**	Sección: **2**	Hoja de inscripción: **171**

Tipo de Vía	Nombre de la Vía
PLAZA	**LOPEZ ACEVEDO**

Número	Letra	Km	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
7							

En Castropol, a 14 de noviembre de 2005.—El Secretario.—19.088 (4).

DE COLUNGA

Anuncios

Información pública relativa a la adjudicación del contrato de obra de vestuarios, graderío y cierre del Polideportivo en Colunga

Con fecha 11 de octubre de 2005, por Decreto, se procedió a la adjudicación del contrato de obra de vestuarios, graderío y cierre del Polideportivo en Colunga, a favor de la empresa Euteco, S.L., por un importe de adjudicación de 125.477,73 euros.

En Colunga, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.008.

—•—

Información pública relativa a la adjudicación del contrato de estudio de potenciales, diseño, fabricación, suministro y colocación de la señalética interpretativa del patrimonio histórico-cultural y natural del concejo de Colunga

Con fecha 21 de octubre de 2005, por Decreto, se procedió a la adjudicación del contrato de estudio de potenciales, diseño, fabricación, suministro y colocación de la señalética interpretativa del patrimonio histórico-cultural y natural del concejo de Colunga, a favor de la empresa Albast Señalización Integral, S.L., por un importe de adjudicación de 96.160 euros.

En Colunga, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.156.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Anuncio

Solicitada por Naturcorp Redes, S.A.U., licencia para legalización de la actividad de la instalación de "estación de regulación y medida denominada Parque Astur", sita en Parque Astur (Trasona). En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones por el plazo de diez días a contar desde la publicación de éste, permaneciendo el expediente a efectos de información en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Corvera, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.159.

DE GIJON

Anuncios

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón, la Fundación Asistencial Mujeres y la Escuela Universitaria de Trabajo Social, para el desarrollo de la Unidad de Investigación "Sara Suárez Solís"

Referencia: 024293/2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el ruego de que dispongan su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, remito anuncio relativo a la exposición de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gijón a través de Convenio de colaboración:

Convenio: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón, la Fundación Asistencial Mujeres y la Escuela Universitaria de Trabajo Social para el desarrollo de la Unidad de Investigación "Sara Suárez Solís", de 10 de octubre de 2005.

Financiación: 33.000 euros con cargo a la partida presupuestaria número C22.46400.489.41 "Convenios" del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Gijón.

Acuerdo: De la Junta de Gobierno, de fecha 6 de septiembre de 2005, por el que se autoriza y aprueba la firma del Convenio.

Beneficiaria	**Cuantía euros**	**Finalidad**
Fundación Asistencial Mujeres	15.000	-Evaluación del III Plan de Igualdad de Oportunidades
Escuela Universitaria de Trabajo Social	18.000	-Evaluación del III Plan de Igualdad de Oportunidades -Evaluación del Programa Femenino y Plural

En Gijón, a 3 de noviembre de 2005.—La Concejala Delegada de Políticas de Igualdad.—19.090.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Gijón, por la que se anuncia concurso para la contratación anticipada del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la estación remota 05 El Arbeyal, integrada en la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Gijón

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la estación remota 05 El Arbeyal, integrada en la Red de Vigilancia de la Contaminación Atmosférica del Ayuntamiento de Gijón.

b) Plazo de duración del contrato: 2 años, prorrogable, de forma expresa, por dos años más.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:* 56.000,00 euros, para los dos años de vigencia del contrato.

5.—*Garantías:*

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.

- Domicilio: Calle Cabrales, nº 2 (Edificio Administrativo de la Antigua Pescadería Municipal). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
- Localidad y Código Postal: Gijón 33201.
- Teléfono: 985 181 129.
- Telefax: 985 181 182.

b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:

http:\\www.gijon.es

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.

2) Domicilio: Calle Cabrales, nº 2.

3) Localidad y código postal. Gijón, 33201.

8.—*Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Salón de Actos del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, nº 2, de Gijón.

b) Fecha: Día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—*Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa.—19.714.

— • —

Servicio Administrativo de Urbanismo
Sección de Gestión y Planeamiento

Anuncio

Proyecto de Actuación para la Unidad de Ejecución Roces número 03

Referencia: 035667/2005.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Roces número 03, pro-

movido por Construcciones Canteli, S.A., que a continuación se transcribe, por lo que se considera iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 172 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril), se somete aquél a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: De lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas) para que, de acuerdo con la normativa citada, durante el expresado plazo pueda ser examinado, y en su caso, se presenten por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

PROGRAMA DE ACTUACION PARA EL DESARROLLO URBANISTICO DE LA UNIDAD DE ACTUACION ROCES NUMERO 03 - GIJON

1. INTRODUCCION

Mediante Resolución de fecha 14 de enero de 1999, adoptada por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Gijón posteriormente publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 6 de marzo de 1999.

En el referido Planeamiento Municipal se delimita la Unidad de Actuación Roces número 03 cuyo desarrollo urbanístico ahora se pretende, delimitación que aparece igualmente recogida en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha de 9 de febrero de 2004.

En fecha 8 de julio de 2005, el Ayuntamiento de Gijón aprobó definitivamente el estudio de detalle y nueva delimitación de la Unidad de Ejecución Roces número 03, promovido por Construcciones Canteli, S.A.

En la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución número 03 contenida en el Plan General se propone como sistema de actuación, el de compensación, sistema que se caracteriza por ser de iniciativa privada, es decir, son los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito quienes promueven el desarrollo urbanístico a través de la Junta de Compensación, realizando a su costa las obras de urbanización que determine el planeamiento y aportando los terrenos de cesión obligatoria, elaborando el correspondiente proyecto de equidistribución (Proyecto de Compensación).

El artículo 2.2.1 del PGOU de Gijón establece que la aplicación de los diversos sistemas de actuación deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística vigente al momento de iniciarse los trámites de desarrollo.

Así pues, de conformidad con las determinaciones contenidas en el actual marco legal vigente en materia urbanística del Principado de Asturias (artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004) para proceder al desarrollo urbanístico de toda unidad de actuación mediante el sistema de compensación, se hace preciso la previa elaboración de un Proyecto de Actuación que recoja las reglas básicas de funcionamiento de la futura Junta de Compensación a constituir, entidad jurídica que será quien asuma la gestión del desarrollo urbanístico del ámbito y la elaboración del proyecto de equidistribución (Proyecto de Compensación).

Es por ello que, dentro del plazo legal conferido al efecto, la entidad mercantil Construcciones Canteli, S.A., en su condición de propietarios/promotores de terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución Roces número 03 de Gijón, cuya superficie representa más del 50% de la superficie total del ámbito, presentan este Proyecto de Actuación a la entidad urbanística actuante para su aprobación definitiva conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 172.6 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dentro de este Proyecto, se incluye una relación de todos los propietarios de terrenos, entre los cuales se encuentran los actuales promotores, así como la superficie de las parcelas incluidas en el ámbito a desarrollar, todo ello a los efectos de poder verificar los porcentajes legalmente exigidos para la elaboración de este Proyecto y la ulterior constitución de la Junta de Compensación de la unidad.

Asimismo, en este Proyecto se recogen los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución Roces número 03 del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón que regirán la futura Junta de Compensación y que, una vez aprobados definitivamente por la administración urbanística actuante, deberán ser de obligado cumplimiento para todos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad que decidan adherirse a la Junta.

Aprobado definitivamente este Proyecto de Actuación y constituida la Junta mediante cualquier medio válido en derecho, se deberá inscribir la misma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, momento a partir del cual la Junta tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, todo ello de conformidad con el artículo 175 del Decreto Legislativo Autonómico 1/2004.

De igual forma, el Proyecto aprobado deberá ser notificado individualmente a todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito, concediendo el plazo legal de un mes para que aquellos propietarios que no sean promotores manifiesten de forma expresa su intención de incorporarse a la Junta debiendo ser apercibidos de que, en caso contrario, se iniciará el expediente de expropiación de sus terrenos a favor de la Junta que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El contenido de este Proyecto cuya regulación no aparezca expresamente recogida en la legislación autonómica, deberá ajustarse supletoriamente a la legislación estatal del suelo y Reglamento de Gestión Urbanística que la desarrolla.

Cumpliendo con las determinaciones establecidas en el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, se fija como plazo máximo de presentación a la administración urbanística actuante del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución Roces número 03, el de seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad, todo ello de conformidad con el artículo 176 del texto refundido autonómico.

2. RELACION DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD

En este apartado se detallan las parcelas catastrales que conforman el ámbito, así como la superficie de las mismas que está incluida de manera efectiva dentro de la perimetral de la unidad, si bien, los datos que se recogen en este Proyecto son los establecidos en el estudio de detalle de la Unidad de Ejecución Roces número 03.

Denominación (según ficha del PGOU)	Parcela catastral (ref.)	Propietarios	Superficie incluida en la unidad	Porcentaje de participación
01	3424602TP8232 S0001WP	Const. Canteli, S.A.	2.482,02 m²	56,45%
02	3424601TP8222 S0001HY	Auto Rep. Amado, S.A.	1.918.01 m²	43,55%
		Totales	4.397,03 m²	100%

*Promotores de la Unidad (56,45%).

3. ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION UE RC - 03 DEL PGOU DE GIJON

Artículo 1º.—*Denominación.*

La Junta de Compensación se denominará "Entidad Urbanística de Compensación de la Unidad de Ejecución Roces número 03 del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón".

Artículo 2º.—*Domicilio.*

1. Se establece el domicilio de la Entidad en Gijón, calle Donato Argüelles, nº 18, entresuelo de Gijón.

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General con el quórum establecido en el artículo 26.2 de estos Estatutos, dando cuenta al órgano urbanístico de control y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.—*Naturaleza, personalidad y capacidad.*

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo, personalidad jurídica y será la única que ostente la representación, tutela, defensa y gestión de los intereses comunes.

2. Gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

3. Tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los presentes Estatutos.

Artículo 4º.—*Objeto y fines.*

La Entidad tendrá por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Ejecución Roces número 03 delimitado en el artículo 7 de estos Estatutos, con solidaridad de beneficios y cargas entre sus componentes en proporción a sus respectivas participaciones, que se establecerán en el correspondiente Proyecto de Equidistribución (Proyecto de Compensación).

Artículo 5º.—*Facultades de la Junta de Compensación.*

1. La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de las fincas situadas en la unidad de actuación, sino la facultad de disposición sobre éstas, con carácter fiduciario, a cuyo efecto los terrenos quedan afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

2. Para el cumplimiento de los fines encomendados la Junta de Compensación podrá:

a) Formular el Proyecto de Equidistribución, que se materializará con la elaboración del correspondiente Proyecto de Compensación al que se refiere el artículo 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y someterlo a aprobación del Ayuntamiento de Gijón.

b) Encargar la redacción del Proyecto de Urbanización, así como los adicionales, reformados cualesquiera otros de ordenación, urbanización que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

c) Ejecutar las obras de urbanización conforme al Proyecto de Compensación redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Gijón, en la forma prevista en las Bases de Actuación.

d) Solicitar de la administración la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de aquellos propietarios que no se hayan incorporado en tiempo oportuno a la misma y de aquellos que incorporados a la Junta, hayan incumplido sus obligaciones en los supuestos que se contemplan en estos Estatutos.

e) Constituir sociedades mercantiles, que posibiliten o faciliten la gestión y/o urbanización de la Unidad de Ejecución Roces número 03.

f) Adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

g) Realizar como entidad urbanística colaboradora, cuantas actividades sean precisas a todos los efectos, para la defensa de los intereses comunes de la sociedad y de sus asociados, incluso la edificación de la unidad de actuación si se acordase por unanimidad de los asociados.

h) Ejercitar las demás facultades que, reconocidas en la legislación urbanística, sean precisas para el cumplimiento de los objetivos señalados.

Artículo 6º.—*Organo urbanístico bajo cuyo control actúa.*

La Entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Gijón, el cual controlará y fiscalizará su gestión urbanística ejercitando las facultades reconocidas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Artículo 7º.—*Area de actuación.*

Está constituida por la Unidad de Ejecución Roces número 03 según delimitación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Gijón.

Artículo 8º.—*Duración.*

La Entidad tendrá una duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 38 de estos Estatutos.

Capítulo segundo
Asociados

Artículo 9º.—*Asociados.*

Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de actuación que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del 50% de la superficie total incluida dentro de la perimetral del sector.

2. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Junta tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 10º.—*Requisitos para la incorporación.*

Para incorporarse a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Roces número 03 será necesario:

1. Ostentar la propiedad de la finca incluida en la Unidad de Actuación Unidad de Ejecución Roces número 03.

2. Aceptar los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia haciendo constar expresamente esta aceptación.

3. Entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de la incorporación a la Junta, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

4. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, el Ayuntamiento como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

5. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otra cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Artículo 11º.—*Incorporación de empresas urbanizadoras.*

1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 26.2, en cuyo acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación, conforme a las bases de actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión, en la forma y cuantía que se determinen por la Junta de Compensación. En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. Los propietarios disconformes con la incorporación, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por aquélla a efectos de las adjudicaciones que les correspondan conforme a las bases de actuación.

Artículo 12º.—*Derechos.*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos y aportaciones.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Ejercitar los derechos de tanteo y retracto en la forma establecida en el artículo 14 de estos Estatutos respecto de las enajenaciones de terrenos aportados a la Junta de Compensación.

g) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13º.—*Obligaciones.*

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por ésta.

b) Otorgar los documentos necesarios para llevar a cabo el reparto de beneficios y cargas derivados de la actuación.

c) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.

d) Comunicar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

f) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legítima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

Artículo 14º.—*Transmisiones.*

Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación, quien las notificará individualmente a cada uno de sus miembros, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia y para que la Junta o cualquiera de sus miembros puedan, si lo desean, ejercitar el derecho de tanteo en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de la notificación. En el caso de no haberse efectuado la notificación, o de no haberse especificado todos los datos necesarios, o que éstos no fuesen los ciertos, podrán ejercitar el de retracto en la forma prevista en el artículo 1.518 del Código Civil; el mencionado derecho de retracto caducará a los quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación que, en forma fehaciente, deberá hacer en todo caso el adquirente a la Junta de Compensación, de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega de copia de la escritura o documento en que fuere formalizada, o desde la inscripción de la enajenación en el Registro de la Propiedad en ausencia de aquélla.

 Cuando dos o más miembros de la Junta quieran hacer uso del derecho de tanteo o retracto tendrá derecho preferente el de mayor porcentaje en la Junta. Si quienes manifestaren la intención de ejecutar el tanteo fuere la Junta de Compensación y alguno de sus miembros, tendrá preferencia la Junta de Compensación sobre los miembros de la misma.

b) El derecho de tanteo cesará en el momento en que se adjudiquen las obras de urbanización.

c) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

Capítulo tercero
Organos de la Entidad

Artículo 15º.—*Organos de gestión y administración de la Junta de Compensación.*

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea (o Junta) General.

b) El Consejo Rector.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

e) El Secretario-Tesorero.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 26.2, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 16º.—*Asamblea General.*

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento, en caso de expresa designación por parte de la administración actuante, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 17º.—*Reuniones.*

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos el cincuenta y un por ciento (51 por 100) de las cuotas de participación definidas en las Bases de Actuación, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

Artículo 18º.—*Facultades.*

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

1. Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

2. Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

3 Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las bases de actuación y aprobación del Proyecto de Compensación que en su día se elabore en desarrollo igualmente de las bases de actuación que acompañan a los presentes Estatutos.

4. Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación por el Ayuntamiento.

5. Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

6. Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de actuación.

7. Contratación de las obras de urbanización.

8. Incorporación de empresas urbanizadoras y constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

9. Aprobación de la memoria de gestión anual y de las cuentas, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

10. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

11. Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

12. Cualquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 19º.—*Consejo Rector.*

1. Los cargos del Consejo Rector podrán recaer en personas física o jurídicas, a través, en este caso, de su legal representante.

2. Estará constituido por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, un Vocal designado por la Asamblea General y un Vocal representante del Ayuntamiento, en caso de expresa designación por parte de la administración actuante.

3. El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades:

a) El gobierno y la administración ordinaria de la Junta.

b) Agrupar, segregar y dividir terrenos.

c) Contratar servicios de carácter laboral o profesional estableciendo las condiciones que crea conveniente.

d) Representar y contratar con empresas públicas y privadas de servicios, agua, luz, teléfono, gas y análogos.

e) Aprobar honorarios y pagarlos.

f) Pagar y cobrar cantidades cualquiera que fueran el título jurídico de dichas obligaciones.

g) Exigir y rendir cuentas.

h) Ejecutar cuantas acciones y excepciones puedan corresponder a la Junta de Compensación por razón de derechos personales, de crédito o de propiedad de bienes ante toda clase de Juzgados, Tribunales y jurisdicciones especiales.

i) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos mercantiles y financieros.

j) Gobierno y administración ordinaria de la entidad.

k) Fijación de medios económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias.

l) Contratación de créditos con garantía incluso hipotecaria sobre las fincas de propiedad de la Junta.

ll) Abrir cuentas corrientes y cuentas de crédito, negociarlas y cancelarlas.

m) Aprobación de gastos hasta un límite 30.000 euros, ordenar pagos y rendir cuentas.

n) Aprobar las certificaciones de obras expedidas por la empresa adjudicataria de las mismas.

ñ) Aprobar los precios contradictorios que presente el Director de las Obras de Urbanización y el Contratista.

o) Resolver las incidencias y adoptar los acuerdos que sean necesarios sobre la marcha de las obras de urbanización dando cuenta posteriormente a la Asamblea.

p) Firmar y otorgar los documentos públicos y privados necesarios para el ejercicio de las facultades antedichas y posteriores de rectificación o aclaración.

Artículo 20º.—*Presidente.*

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones. La duración del cargo será de dos años.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) El ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias o convenientes para la salvaguarda de los derechos e intereses de la Junta y para garantizar el cumplimiento de sus fines, dando posteriormente cuenta a la Asamblea. Con este fin podrá otorgar en nombre de la Junta los poderes a favor de procurador y abogados que considere convenientes.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 21º.—*El Vicepresidente.*

1. Actuará de Vicepresidente de la Asamblea el miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de enfermedad o ausencia de éste.

Artículo 22º.—*Secretario/Tesorero.*

1. Actuará de Secretario de la Asamblea el miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones de la Asamblea General haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente.

3. Serán también funciones del Secretario/Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y ejercer cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

4. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 23º.—*Medios personales.*

1. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

Capítulo cuarto
Funcionamiento de la Entidad

Artículo 24º.—*Convocatoria de sesiones.*

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por el Ayuntamiento en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de notario previamente designado para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos.

La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante carta remitida por fax o por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con cinco días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General. La convocatoria del Consejo Rector se realizará de idéntica forma con tres días de antelación. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Artículo 25º.—*Quórum de constitución.*

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados (con representación por escrito y para cada reunión), la mayoría de los asociados o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, el sesenta por ciento de la superficie de la unidad de actuación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran la mayoría absoluta de sus componentes. En segunda convocatoria, una hora después de la primera, será válida la constitución del Consejo Rector, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos colegiados se entenderá convocado y quedará válidamente constituido para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presente o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 26º.—*Adopción de los acuerdos.*

1. Quórum ordinario. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representados; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias, contratación de las obras de urbanización, incorporación de empresas urbanizadoras y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 51% de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 75% para acordar la disolución de la Junta.

3. El acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de las participaciones.

4. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptan por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 27º.—*Cómputo de votos.*

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés de cada asociado.

2. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

Artículo 28º.—*Cotitularidad.*

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercitarán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 10.4 de estos Estatutos.

Artículo 29º.—*Asistencia de personal especializado.*

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Artículo 30º.—*Actas.*

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguientes, se transcribirá en el respectivo libro de actas, que deberá ser foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo quinto
Régimen económico

Artículo 31º.—*Medios económicos.*

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualquier otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto anual aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarios, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas pertenecientes a propietarios no incorporados y de los gastos de urbanización a que se refieren los Bases de Actuación.

3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea mediante el quórum establecido en el artículo 26.2 de estos Estatutos.

4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción del derecho o interés económico de cada asociado definido por las cuotas de participación de que sea titular, determinadas conforme a las Bases de Actuación.

Artículo 32º.—*Recaudación.*

1. La asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Entidad en la ejecución directa de las obras.

2. Para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, podrá la Entidad solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado para que ingrese en el plazo de un mes, la exacción por vía de apremio, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, si no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedará en suspenso el ejercicio por el socio moroso de sus derechos en la Junta de Compensación, hasta el momento en que aquélla se haga efectiva.

3. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por el Consejo Rector, a nombre de la Entidad.

4. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente de la Junta y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 33º.—*Enajenación de terrenos.*

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

2. El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

Artículo 34º.—*Contabilidad.*

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará de los libros que, como mínimo, exija la legislación vigente, y estarán a cargo del Presidente-Tesorero de la Entidad.

Capítulo sexto
Régimen jurídico

Artículo 35º.—*Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 36º.—*Recursos.*

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso ante el Ayuntamiento.

2. El recurso podrá interponerse por cualquier asociado que no hubiera votado a favor del acuerdo que se impugne, en el plazo de un mes.

Artículo 37º.—*Suspensión.*

1. Sin perjuicio de los recursos o acciones que puedan interponer los asociados contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad, el representante del Ayuntamiento advertirá de

la ilegalidad de los acuerdos de los órganos sociales, dando cuenta inmediata al Presidente del órgano titular para la resolución que proceda en orden a la suspensión del acuerdo.

2. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Entidad y a resultas del recurso, del importe de la aportación más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

Capítulo séptimo
Disolución y liquidación

Artículo 38º.—*Disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya sido ejecutada la urbanización de la unidad de ejecución.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal o cuando el Ayuntamiento acordara el cambio del sistema de actuación a petición del 51% de las cuotas de participación.

Artículo 39º.—*Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, se procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

Disposición final.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la administración y su inscripción en el registro citado para surtir plenos efectos.

Disposición adicional.

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la legislación de régimen local y, de modo supletorio, en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley de Sociedades Anónimas.

4. BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION ROCES NUMERO 03 DEL PGOU DE GIJON

I. Disposiciones generales

Base 1ª.—*Objeto.*

Constituye el objeto de la actuación urbanística la zona denominada Unidad de Ejecución Roces número 03 del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón, mediante el sistema de compensación regulado en el artículo 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Base 2ª.—*Actuaciones que comprende.*

La actuación por compensación comprenderá:

a) El ofrecimiento a todos los propietarios incluidos en la unidad de ejecución de oportunidad de incorporarse a la Junta de Compensación para la ejecución de la misma.

b) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados y de aquéllos que incumplan las obligaciones derivadas de la actuación, de la que será beneficiaria la Junta de Compensación.

c) La financiación a su costa de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Plan, en el Proyecto de Urbanización, o en los acuerdos que adopten los órganos rectores de la Junta en la forma que sus Estatutos establezcan y dentro de su competencia.

d) La transmisión gratuita al municipio correspondiente en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Planeamiento vigente, así como del 10% del aprovechamiento total del ámbito conforme al artículo 119 del texto refundido de las disposiciones legales autonómicas vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

e) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, excluidos, en su caso, los que deban ser cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, conforme a las determinaciones contenidas en el texto refundido de Asturias, entre los propietarios y demás partícipes, en proporción a sus participaciones respectivas.

II. Criterios de valoración de fincas, derechos y otros elementos afectados por la actuación urbanística proyectada

Base 3ª.—*Criterios para valorar las fincas aportadas.*

1. El derecho de sus propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro del sector.

2. A cada una de las fincas se le asigna, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación. Dicho porcentaje constituirá el coeficiente para efectuar el reparto de beneficios y cargas derivadas de la actuación, y en consecuencia para la adjudicación de las parcelas netas y el aprovechamiento edificatorio resultantes, así como para la participación en los gastos derivados de la actuación, descontando el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento que será libre de cargas (artículo 119 del Decreto Legislativo Autonómico 1/2004).

3. Las superficies computables se acreditan mediante el estudio de detalle ya aprobado por el Ayuntamiento de Gijón.

4. En caso de discrepancia, de cualquier origen, sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente, de modo provisional, por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva tal divergencia por convenio entre los interesados o resolución judicial, debiendo efectuarse la contribución a los gastos e inversiones, también provisionalmente, en la misma proporción.

Base 4ª.—*Elementos existentes sobre las fincas aportadas y su indemnización.*

1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones, derechos arrendaticios o de cualquier especie y otros elementos existentes sobre las fincas, no se consideran como valores aportados, pero las que deban derruirse o cancelarse serán indemnizadas al fondo de compensación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el

plan, cuando estén situadas en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La valoración de la indemnización se hará de acuerdo con los criterios de la Ley 6/1998, de 11 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Base 5ª.—*Criterios de valoración de derechos reales y personales constituidos sobre las fincas aportadas.*

1. Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y, en consecuencia, aunque no se les mencionase en el Proyecto de Compensación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que lo fueren anteriormente.

El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que los correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

2. Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, la Junta de Compensación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente conforme a las reglas de la Ley 6/1998, de 11 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y demás normas aplicables, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de compensación. En cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación.

Base 6ª.—*Criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.*

1. En el supuesto previsto en el artículo 11 de los Estatutos de la Junta de Compensación, la valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará en el momento de incorporación de éstas mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum establecido en el artículo 26.2 de los Estatutos.

2. La participación de la empresa disminuirá, proporcionalmente a sus cuotas, la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación y que actuaren en la forma señalada en el número 2 del artículo 11 de los Estatutos.

III. Ejecución de las obras de urbanización

Base 7ª.—*Forma de contratación.*

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por la propia Junta, por empresa urbanizadora o contratista idóneo, por adjudicación directa de la Junta de Compensación, con el quórum exigido en el artículo 26.2 de los Estatutos.

2. En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística de aplicación supletoria.

Base 8ª.—*Financiación de la urbanización.*

1. Los costes de urbanización al igual que los restantes gastos e inversiones serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

2. Se estimarán como costes de urbanización los que establece de forma supletoria el artículo 122 de la Ley del Suelo, texto refundido de 1976, y concordantes de su Reglamento de Gestión y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

3. La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el Proyecto de Compensación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos, debiendo de reajustarse las cuotas en función de las adjudicaciones concretas de volumen que se realicen. Entre tanto no se aprueba el Proyecto de Compensación se realizará una distribución provisional en función del coeficiente asignado con arreglo a la base 3ª.

IV. Distribución de beneficios y cargas

Base 9ª.—*Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.*

1. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria así como del 10% del aprovechamiento total del ámbito tendrá lugar en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación, todo ello de conformidad con el artículo 119 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril. No obstante, la Junta de Compensación y, en su nombre, el contratista por ésta designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. Una vez que la Junta de Compensación reciba de la empresa urbanizadora o constructora las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, cuya ejecución estuviere prevista en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Proyecto de Urbanización, se cederán al Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción definitiva por la Junta. El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

3. Finalizadas las obras de urbanización, la Junta pondrá este hecho en el Ayuntamiento para proceder a la entrega y recepción respectivamente de las mismas, para lo cual los técnicos de la contrata y de la Junta de Compensación asistirán a los técnicos municipales en la inspección de las obras y servicios efectuadas, procediéndose a extender acta de estos hechos, así como de los defectos que, en su caso, pudieran señalarse para que la contrata proceda a su inmediata corrección.

Si el Ayuntamiento hallare conforme las obras, procederá a ponerlo en conocimiento de la Junta.

Base 10ª.—*Valoración y adjudicación de las fincas edificables resultantes.*

1. Para la distribución entre los asociados de los solares resultantes, incluidos los correspondientes a fincas adquiridas mediante expropiación por la Entidad, se formará y aprobará por ésta —conforme al artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril— el correspondiente Proyecto de Compensación, que deberá elaborarse y presentarse al Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar desde la constitución de la Junta de Compensación, para la aprobación definitiva, si procediere, del citado proyecto de equidistribución.

2. En el Proyecto de Compensación se tendrá en cuenta como criterio para efectuar la valoración y adjudicación de las fincas resultantes, el del aprovechamiento urbanístico de las mismas. La adjudicación se efectuará en proporción a las cuotas de participación de cada propietario.

3. Los titulares de cuotas de participación que no alcanzaren el mínimo necesario para obtener una finca edificable resultante, serán agrupados para que se les adjudique una en comunidad proindiviso, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. No obstante, si la cuantía de estos derechos no alcanzase el 15 por 100 de la parcela mínima edificable, la adjudicación será sustituida por una indemnización

en metálico, que será satisfecha por los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su cuota de participación, salvo que ese aprovechamiento sea adjudicado a alguno de los miembros en cuyo caso será este a quien le corresponda la obligación de indemnizar.

El valor de dicho aprovechamiento será determinado de acuerdo con los precios de mercado en la zona.

4. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose el precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir "in natura"; compensaciones económicas que se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Compensación.

5. En caso de incorporación a la Junta de empresa urbanizadora para la adjudicación a la misma de terrenos en contrapartida a su aportación, se estará al correspondiente convenio acordado por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos.

Base 11ª.—*Régimen económico.*

1. Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer dentro del plazo máximo de un mes desde que se efectuare el requerimiento por el Presidente a dicho efecto, transcurrido el cual, si no se hubiere efectuado el pago, la cantidad adeudada a la Junta sufrirá un recargo equivalente al interés básico del dinero según el Banco de España, siempre que tal retraso no exceda tres meses, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4.

2. Sin embargo, la Entidad podrá, por acuerdo mayoritario de la Junta, exigir de sus asociados el ingreso en las arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3. El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados que se apruebe en la Asamblea General, cediendo aquéllos gratuitamente o libre de cargas terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado 1 de esta Base sin haber hecho efectivo el moroso las cantidades adeudadas y sus intereses, la Entidad, por acuerdo de su órgano de administración, podrá instar al Ayuntamiento la vía de apremio o, en su caso, el procedimiento expropiatorio, para exigir al miembro moroso el pago de las cantidades adeudadas o, alternativamente, solicitar del Ayuntamiento la aplicación del procedimiento expropiatorio, tal y como se regula en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, en beneficio de la Junta. A tal efecto, será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio, nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada.

5. También podrá la Junta instar la expropiación como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los propietarios que, requeridos por plazo no inferior a tres meses, incumplieran las obligaciones y cargas legalmente impuestas en los términos señalados en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

En este supuesto, al justiprecio se sumarán las cantidades satisfechas para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse las cuotas ordinarias que hayan sido satisfechas, ni los recargos por mora recaídos sobre alguna cuota de urbanización, que quedarán a beneficio de la Junta.

Base 12ª.—*Conservación de la urbanización.*

1. Cada uno de los partícipes de la Junta es responsable de la consecución de la urbanización en tanto no sea cedida al Ayuntamiento.

2. En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquéllos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

En Gijón, a 8 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde. Competencias delegadas según Resolución de 26 de enero de 2004.—19.089.

DE GRADO

Anuncios

Expediente número 530/2005.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Concertar con Cajastur un préstamo por importe de 577.382 euros con las condiciones siguientes:

- Plazo de carencia: Desde su formalización hasta el 1 de julio de 2007.
- Plazo de amortización: 15 años a partir del periodo de carencia.
- Términos amortizativos: Trimestrales constantes, comprensivos de interés más capital.
- Interés variable referenciado el euribor trimestral más el 0,10% sin redondeo.
- Exento de comisión de apertura y de cancelación anticipada.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Grado, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.167.

—•—

Expediente número 1.042/2005.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar formalmente expediente de cesión gratuita al Principado de Asturias de las parcelas que se dirán, debiendo incorporarse al expediente, previamente a la adopción del acuerdo definitivo de cesión, los documentos y cumplirse los requisitos a que se refieren los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes.

Parcelas que se pretenden ceder:

- Número de orden en el Inventario de Bienes Municipal: 120045; parcela rústica conocida como El Bravón, parroquia

de Bayo, de 668 m², que linda: Norte, parcela número 148 de don José Juan Menéndez Díaz y parcela número 144 de don José Pedro Pol Fernández; Sur, parcela número 159 de propiedad municipal; Este, parcela número 144 de don José Pedro Pol Fernández y parcela número 150 de don Fernando Rodríguez Quirós; y Oeste, parcela número 160 de Torre de Báscones, S.A. Referencia catastral número 33026A 0290011490000B6, parcela número 149 del polígono número 29.

- Número de orden en el Inventario de Bienes Municipal: 120046; parcela rústica conocida como El Bravón II en la parroquia de Bayo, de 537 m². Linda: Norte, parcela número 149 de propiedad municipal; Sur, camino; Este, parcela número 150 de don Fernando Rodríguez Quirós; y Oeste, parcela número 160 de Torre de Báscones, S.A. Referencia catastral número 33026A029001590000B0. Parcela número 159 del polígono número 29.

Segundo.—Publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo para que en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación pueda ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas de acuerdo con lo que establece el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En Grado, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.168.

—•—

Expediente número 1.010/2005.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Residuos y Limpieza Viaria.

Segundo.—Abrir un periodo de información publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de anuncios y en un diario de los de mayor difusión del Principado de Asturias, para que por plazo de treinta días puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el presente acuerdo a información pública por espacio de treinta días a efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Grado, a 8 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.169.

DE ILLANO

Anuncio

Citación para los herederos de don José Pérez López, doña María Pérez Suárez y otros

Intentada la práctica de la notificación y no habiéndose podido realizar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, se remite nueva citación:

"Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 13 de octubre de 2005, fue declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación tramitado por el Ayuntamiento de Illano para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de caminos en Cedemonio."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Alcaldía ha resuelto señalar el próximo 16 de diciembre de 2005, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca número 11 afectada por las expresadas obras, propiedad de los herederos de don José Pérez López, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Illano para, en su caso, posterior traslado a la finca afectada.

Podrá asistir a dicho acto acompañado de un perito y requerir la presencia, si lo estima necesario, de un Notario, todo ello a su costa, y deberá aportar la documentación justificativa de su titularidad. A tal efecto deberá ir provisto de los documentos que a continuación se señalan:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de propiedad (original de escritura o contrato privado de compraventa).
- En caso de haber adquirido la propiedad por herencia, testamento o auto de declaración de herederos, debiendo comparecer todos los herederos en caso de ser varios o bien aportar poder especial de los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta la suscripción de tal acta previa podrá formular ante este Ayuntamiento escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Todo lo cual comunico a ustedes para su conocimiento y efectos.

En Illano, a 22 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.656.

DE LAVIANA

Anuncio

Asunto: Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Laviana y Promociones y Construcciones Fontoria 2000 S.L. (PERI N-D 2.2)

Resultando que por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 21 de octubre de 2003 fueron aprobadas inicialmente las bases del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Laviana y Promociones y Construcciones Fontoria 2000 S.L. (PERI N-D 2.2).

Resultando que el mismo fue sometido a información pública por período de un mes (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de noviembre de 2003) sin que se presentaran alegaciones.

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2004 fue ratificado el texto del citado Convenio, siendo suscrito el día 16 de diciembre de 2004.

En orden a dar cumplimiento al artículo 213 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se procede a la publicación íntegra del texto del referido Convenio.

En Pola de Laviana, a 10 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente.—19.141.

Anexo

BASES DEL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAVIANA Y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FONTORIA 2000 S.L.

Reunidos:

De una parte, don José M. Barreñada Bazán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Y de otra, don Juan Barrial Capa, Gerente de Construcciones y Promociones Fontoria, 2.000, s.l.

Intervienen:

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Laviana y el segundo en nombre y representación de la sociedad promotora del área residencial, ND-2.2.

Ambas partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y,

Exponen

1. El planeamiento vigente en el Municipio de Laviana, es el contenido en las NN.SS. de Planeamiento aprobadas definitivamente por la CUOTA (Aprobación definitiva 16 de enero de 1984, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de marzo de 1984 y modificaciones posteriores).

Entre sus clasificaciones de suelo se encuentra el ámbito objeto de este Convenio, remitido a desarrollo de planeamiento como PERI-Nuevos desarrollos, denominado ND-2.2 por subdivisión del ámbito original ND-2 y de uso predominantemente residencial.

2. Dicho suelo deberá de ordenarse con la aprobación de las pertinentes figuras de Planeamiento, Plan Especial y Proyecto de Urbanización, contando en el momento de esta firma con Aprobación Inicial del Plan Especial.

Los comparecientes, con el objeto de facilitar la gestión y ejecución del Planeamiento previsto en las NN.SS. Municipales para el suelo citado, suscriben el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.—Constituyen objeto del presente Convenio, la delimitación de funciones y obligaciones de los comparecientes, en el desarrollo del Planeamiento y en el desarrollo del Plan Especial ND-2.2 por el sistema de Actuación por Compensación contemplado en la Norma, esto es sin cambio en el sistema de actuación.

Segunda.—A tal efecto Construcciones y Promociones Fontoria, 2.000, s.l.(En lo sucesivo CPF2.000, s.l.) promoverá la constitución de Junta de Compensación de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística vigente aplicable. En la medida en que CPF2.000, s.l. asume la representación de la total titularidad del suelo delimitado en el Plan se establecerá una Junta de Compensación de Propietario Unicocon procedimiento abreviado.

Tercera.—CPF2.000, s.l. sufragará los gastos derivados de la gestión del suelo correspondiente al PERI, ND-2.2, relativos al sistema de actuación aplicable hasta la reparcelación e inscripción de las parcelas de resultado incluidas las que pudieran corresponder al Excmo. Ayuntamiento de Laviana conforme a lo dispuesto en las estipulaciones siguientes.

Cuarta.—CPF2.000, s.l. efectuará las cesiones de equipamientos y zonas y espacios libres obligadas por la ficha urbanística del ámbito de Planeamiento, completadas, en su caso, con las que se detallan en las estipulaciones siguientes:

Además efectuará la cesión obligatoria a que hace referencia el artículo 157 de la Ley 3/2002 de 19 de abril, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Laviana, susceptible de ser permutable en especie según se detalla en las estipulaciones siguientes.

Quinta.—CPF2.000,s.l. completará las cesiones de espacios libres y equipamientos que constan en la ficha del PERI con un importe de 92.839,63 € con cargo al valor de la finca de 2.700 m^2, con referencia catastral número 1921016, descrita en los antecedentes como dotaciones exteriores vinculadas y no satisfechas en el interior de la ordenación.

Sexta.—CPF2.000, s.l. satisfará la cesión obligatoria prevista en el artículo 31.2 de la Ley 3/2002 de 19 de abril, en la forma permitida por el artículo 157 de la misma:

a) Mediante la entrega de un local comercial, de los de resultado de la promoción, con acceso principal a la calle Pelayo, valorado según precios medios zonales a 765 €/m^2 lo que implicaría una superficie aproximada de 340 m^2 útiles.

b) Mediante la entrega en metálico de 85.513,92 €, con cargo al valor de la finca de 2.700 m^2, con referencia catastral número 1921016, descrita en los antecedentes como dotaciones exteriores vinculadas y no satisfechas en el interior de la ordenación.

Séptima.—Como conclusión de las anteriores CPF2.000, s.l. efectuará al Excmo. Ayuntamiento de Laviana un total de cesiones relativas al ámbito ND-2.2 (Equipamientos vinculados + 10% de cesión en aprovechamiento) de 178.353,55 € en metálico + 340 m^2 útiles de locales comerciales, de los de resultado de la promoción del ND-2.2.con acceso principal desde la calle Pelayo.

Queda claro a ambas partes que, como resultado de las cesiones antes descritas, la finca con referencia catastral número 1921016 será de titularidad municipal.

Octava.—El pago en metálico de los 178.353,55 € se hará efectivo a la firma del convenio y Aprobación Definitiva del Plan Especial.

Novena.—La vigencia y contenido del presente convenio quedan sujetos a todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas:

1. A la aprobación o, en su caso, ratificación del presente Convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

2. A la acreditación registral de la titularidad de los terrenos y libertad de cargas y gravámenes aportados o a la representación suficiente ante el Excmo. Ayuntamiento de Laviana de la misma, por parte de CPF2.000, s.l. que aseguren la formación efectiva de una Junta de Compensación de Propietario y Promotor Unico

Leído el presente documento y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar en Pola de Laviana a … de …… de 2003.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Laviana, José M. Barreñada Bazán, Alcalde-Presidente.—Por Construcciones y Promociones Fontoria 2.000, s.l., Juan Barrial Capa, Gerente.

DE LLANERA

Anuncio

Referencia: 720/2005.

Caleras de San Cucao, S.A., solicita licencia para industria extractiva “Mina Paula” en Aguera, San Cucao, Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Llanera, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.091.

DE MIERES

Edictos

Expediente número 5.230/2005.

Por doña Raquel Gutiérrez González, se solicita licencia para apertura de salón de belleza (depilación, masaje e hidromasaje) a instalar en calle Manuel Gutiérrez, nº 12, de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2-a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.093.

—•—

Expediente número 5.111/2005.

Por Erosmer Ibérica, S.A. (representante don Miguel Vázquez Pérez), se solicita licencia para apertura de estación de servicio, a instalar en Santullano (Centro Comercial Eroski), de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2-a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.094.

—•—

Expediente número 5.189/2005.

Por don Rubén Viejo Vega, se solicita licencia para apertura de bar, sin elaboración de platos cocinados y sin música amplificada, a instalar en calle Velázquez, nº 4, de Mieres.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, apartado 2-a), del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.095.

—•—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en este Ayuntamiento de Mieres (Asturias) contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación de proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las resoluciones oportunas.

En Mieres, a 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.009.

Anexo

RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

ART: Artículo.

EXPED.	FECHA	ART.	MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
034828/20	08/06/2005	OMT 39	4328BJJ	L:60,10	PEDRO A DEL OSO SLL DISTRIBUCIONES	GENERAL LA ESPINA,14	33891-SALAS	ASTURIAS	B74009614	D5
034837/20	11/06/2005	OMT 39	O9761CB	L:60,10	PEREZ CRESPO CAMILO	ALFONSO CAMIN,13-15-2ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	11025037	D5
034898/20	19/06/2005	OMT 39	1795CBK	L:60,10	GARCIA MARTIN TEODORO	RESINA,13	28021-MADRID	MADRID	70795166Q	D5
034903/20	17/06/2005	RGC 0152	O1331CH	L:70	GRANDA ALVAREZ JOSE RAMON	LA MORTERA DE PALOMAR 13	RIBERA DE ARRIBA	ASTURIAS	10472865	D5
035023/20	21/06/2005	OMT 39	1626BPT	L:60,10	LOPEZ PULIDO Mª ANGELES	TRAFALGAR,8	28026-MADRID	MADRID	05418913	D5
035072/20	09/06/2005	RGC 18	B9317WF	L:90	CARRIL LOPEZ ISABEL COVADONG	SAN CALDERS,10-9,2	08980-S FELIU D LLOB	BARCELONA	11024785	D5
035092/20	28/06/2005	OMT 39	6372CLW	L:60,10	GONZALEZ ANTOLIN RODOLFO GUSTAVO	LAVIANA,15-1ºI	33209-GIJON	ASTURIAS	10812749	D5
035105/20	26/06/2005	OMT 39	IB 4022BM	L:60,10	GARCIA PRADO RAUL	TILLERS,9.SA COMA	07687-S LORENZO CARD	I.BALEAR	11076341	D5
035139/20	01/07/2005	OMT 38	9196CWH	G:180,31	RIVERA VARELA MARTA	CERVANTES,8-BIS EDF.RUBIERA 4ª	33206-GIJON	ASTURIAS	10884005Z	D5
035140/20	02/07/2005	OMT 39	O1566BY	L:60	MORA GRANADOS ALVAR ANA MARIA	SAN FILEMON 21 3I	28000 MADRID	MADRID	50074247	D5

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
035174/20	07/07/2005	OMT	39	2094CJG	L:60,10	DIAZ MARENTES JOSE LUIS	AV P COMPANYS 106,110-2 1	08911-BADALONA	BARCELONA	11026709	D5
035178/20	01/07/2005	OMT	39	ZA 4162 F	L:60,10	VIDAL VAZQUEZ RENE	LAS MAZAS,9-3ºIZ	33161-MORCIN	ASTURIAS	09397548	D5
035217/20	14/07/2005	RGC	154	9344BFP	L:90,15 E	MARTINEZ BERENGUER ALADINO	VILLABAZAL,21	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	11062835	D5
035218/20	14/07/2005	OMT	39	2149DHT	L:60,10	RUEDA LOPEZ SANTIAGO	AVDA BRASIL,19	28020-MADRID	MADRID	818397	D5
035220/20	12/07/2005	RGC	18	5627CXK	L:90,15 E	VIDALA PISABARROS MIGUEL ANGEL	AVDA TARTIERE,16-2ºI	33420-LUGONES	ASTURIAS	10196356	D5
035229/20	14/07/2005	OMT	10	O6219BM	L:60,10	TAMUREJO FERNANDEZ ALBERTO	PEÑULE 16-FIGAREDO	33612 MIERES	ASTURIAS	11074976	D5
035233/20	04/07/2005	OMT	39	1616CXG	L:60,10	ALBALA PELAYO MARIA JULIA	CARREÑO MIRANDA,25-1ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	10525022	D5
035247/20	17/07/2005	OMT	39	1420CZX	L:60,10	GARCIA LOBO JOSE Mª	MONTAUBAN,2	28803-ALCALA HENARES	MADRID	71760909	D5
035271/20	24/07/2005	OMT	39	M2377NW	L:60,10	MORAN FERNANDEZ JOSE	PEDREZUELA,15	28017-MADRID	MADRID	13831151	D5
035273/20	23/07/2005	OMT	39	O2832AW	L:60,10	RECIO SIENRA ELOY	INMOBILIARIA SETSA,2-5D	33930-LA FELGUERA	ASTURIAS	10567308	D5
035275/20	23/07/2005	OMT	39	M8151SV	L:60,10	LOBO FERNANDEZ PELAYO	CTRA DEL PLANTIO,58	28220-MAJADAHONDA	MADRID	50713229	D5
035278/20	22/07/2005	OMT	39	4001CKP	L:60,10	GARCIA IGLESIAS JOSE LUIS	RIO LLAMO,8-1ºB-NIJERES	33160-RIOSA	ASTURIAS	09399180	D5
035289/20	20/07/2005	OMT	39	3519BZX	L:60,10	MALDONADO CUESTA MARCIANO	GAUZON IV-8,B S - SALINAS	33400-CASTRILLON	ASTURIAS	11026468	D5
035320/20	23/07/2005	RGC	0167	5514BHX	L:90	DOS SANTOS ANGELO JORGE	ABLAÑA DE ABAJO,7	33650-MIERES	ASTURIAS	71764581	D5
035321/20	26/07/2005	OMT	39	3688BGJ	L:60,10	CATRINO LOPEZ MANUEL	CRER COMTE OLIVA,35-3 2	08600-BERGA	BARCELONA	78052467	D5
035323/20	26/07/2005	OMT	39	8340CPZ	L:60,10	GONZALEZ FERNANDEZ RUBEN	ALLER,35-2ºE	33600-MIERES	ASTURIAS	11074142X	D5
035326/20	23/07/2005	OMT	39	O0485BN	L:60,10	TODOROV NIKOLAY IVANOV	SANTA SUSANA,29-4ºA	33007-OVIEDO	ASTURIAS	X6005940L	D5
035327/20	27/07/2005	OMT	39	0125CMH	L:60,10	VILLA ARGÜELLES JULIO CELSO	GIJON,34 BJ	33600-MIERES	ASTURIAS	11041298	D5
035328/20	27/07/2005	OMT	39	4021CDR	L:60,10	SUAREZ GARCIA LUIS JAVIER	LA PARAXUELA,50-1ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	11060271	D5
035331/20	31/07/2005	OMT	39	O8813BZ	L:60,10	MENENSES GIMENEZ FERNANDA	VICENTE REGUERAL 10 2B	33630-LENA	ASTURIAS	00730351	D5
035333/20	29/07/2005	RGC	0171	O2131AP	L:60	SOTO AMPUDIA FRANCISCO JUAN	AVDA TORRELAVEGA,25-3ºC	33010-OVIEDO	ASTURIAS	37719350	D5
035336/20	29/07/2005	OMT	39	0421CLG	L:60,10	TEIXEIRA DA SILVA ANTONIO CASIMIR	HERMANOS GRANDA,71-3ºA	33630-LENA	ASTURIAS	71773007	D5
035348/20	04/08/2005	OMT	10	O4622AS	L:60,10	VARGOS MOTOS AMAYA	ABEDUL,1-3ºA-SANTULLANO	33600-MIERES	ASTURIAS	76960130Z	D5
035349/20	04/08/2005	RGC	0154	O7358AN	L:90	GARCIA LEON JOSE ANTONIO	AVDA DE SAMA,35-1ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11050594Z	D5
035351/20	02/08/2005	OMT	39	O5754AX	L:60,10	CRESPO SANCHEZ ANTOLIN	RAMON GONZALEZ 67	10710 Z. GRANADILLA	CACERES	07351992	D5
035360/20	02/08/2005	OMT	39	M6776WL	L:60,10	SURONG YE	JUAN TORNERO,66	28011-MADRID	MADRID	X1313302W	D5
035375/20	25/07/2005	OMT	10	O5597BJ	L:60,10	PEÑA LAPA LUIS ALBERTO	PRAU LA FUENTE,2 IZDA F	33900-LANGREO	ASTURIAS	32880934	D5
035377/20	04/08/2005	OMT	39	4869DGB	L:60,10	GARCIA ROSA DIEGO	TENIENTE CORONEL TEJEIRO,5	33013-OVIEDO	ASTURIAS	09434970	D5
035378/20	04/08/2005	OMT	39	4273BJC	L:60,10	GIRALTE GARCIA JOSE JAVIER	PINTOR RUFINO MARTOS,2-2ºE	23006-JAEN	JAEN	15957402	D5
035379/20	09/08/2005	OMT	39	8309DBT	L:60,10	GARCIA LORENZO MARIA GLORIA	LENA,3-4ºI	33600-MIERES	ASTURIAS	10593917	D5
035383/20	08/08/2005	RGC	90	M6303SZ	L:60	SAMPEDRO ESTRADA CESAR	TEODORO CUESTA,12-6ºC	3600-MIERES	ASTURIAS	11077902	D5
035385/20	12/08/2005	OMT	39	0051BZD	L:60,10	MOLINA DIAZ REINERIO	VEGA DE ARRIBA,17-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	11040118	D5
035389/20	12/08/2005	OMT	39	5316BZX	L:60,10	ALONSO FERNANDEZ Mª LUISA	CTRA DE SEANA 22	33618 SEANA MIERES	ASTURIAS	11058380	D5
035392/20	14/08/2005	OMT	39	O8048AS	L:60,10	EXPOSITO GARCIA MARIA DEL ROCIO	AVDA FDEZ LADREDA,4-1ºA	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09398252	D5
035394/20	11/08/2005	RGC	0152	6753BLV	L:70	PAPEL Y GRAFICOS SL SUM. INTEGRALES	POL GRANDA,2-11	33199-GRANDA-SIERO	ASTURIAS	B33509845	D5
035399/20	18/08/2005	LSV	72	CR 3809 U	G:300	EL TIO FULGENCIO SL	QUEVEDO,4	13630-SOCUELLAMOS	CIUDADREAL	B13323993	D5
035400/20	18/08/2005	LSV	72	CR 3809 U	G:300	EL TIO FULGENCIO SL	QUEVEDO,4	13630-SOCUELLAMOS	CIUDADREAL	B13323993	D5
035430/20	16/08/2005	OMT	39	4947CNG	L:60,10	BARBON BARBON VALENTINA	LOTERO,17-VILLORIA	33986-LAVIANA	ASTURIAS	10440129	D5
035431/20	16/08/2005	OMT	39	O6912CG	L:60,10	FERNANDEZ SUAREZ JUAN CARLOS	LA VEGA,23-4ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11054783	D5
035432/20	16/08/2005	OMT	39	B1713TV	L:60,10	VAQUERO FERNANDEZ ALEJANDRO	AVDA J A CLAVE,241	07703-MAHON	I. BALEARS	41497851	D5
035436/20	17/08/2005	RGC	060	8170CPS	G:150	STELLA TOMAS	SANTA CRUZ,9-3ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	X1654922A	D5
035441/20	17/08/2005	RGC	0171	0144DBT	L:60,10	PEREZ BUELGA LAUDELINO	PUERTO PAJARES,5-1ºD	33980-LAVIANA	ASTURIAS	32867754	D5
035442/20	21/08/2005	RGC	0154	O8618AB	L:90	ALVAREZ ALVAREZ MARTA MARIA	AVDA TORRELAVEGA,16-1ºC	33010-OVIEDO	ASTURIAS	09412770	D5
035443/20	22/08/2005	OMT	10	5324BLP	L:60,10	SUAREZ ALVAREZ PABLO MANUEL	LA VEGA BLOQUE C 3 2 B	33640 MIERES	ASTURIAS	11075880	D5

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
035444/20	22/08/2005	OMT	39	5267BDD	L:60,10	LOPEZ MARQUEZ JOSE	BAZUELO 25	33600 MIERES	ASTURIAS	10534861	D5
035448/20	22/08/2005	OMT	39	M8925WL	L:60,10	MATIAS CORTES ANGEL	LUIS CABRERA,24	28002-MADRID	MADRID	07215567	D5
035449/20	24/08/2005	OMT	39	M8925WL	L:60,10	MATIAS CORTES ANGEL	LUIS CABRERA,24	28002-MADRID	MADRID	07215567	D5
035450/20	24/08/2005	OMT	39	2779CSS	L:60,10	YE SURONG	MARIA DEL CARMEN,4	28011-MADRID	MADRID	X1313302W	D5
035454/20	27/08/2005	OMT	39	2137BWR	L:60,10	ENCINAR LOPEZ NATALIA	BECQUER,15-3ºD	28932-MOSTOLES	MADRID	02244474	D5
035455/20	25/08/2005	OMT	39	O1397CH	L:60,10	LARRAZABAL RALUY MARIA CARMEN	OBISPO M F CASTRO,4B-4ºI	33011-OVIEDO	ASTURIAS	30565032	D5
035458/20	25/08/2005	OMT	39	M8925WL	L:60,10	MATIAS CORTES ANGEL	LUIS CABRERA,24	28002-MADRID	MADRID	07215567	D5
035459/20	26/08/2005	OMT	39	O7632CG	L:60,10	GARCIA GABARRE MARIA LUZ	JUAN DE AUSTRIA,12-4ºI	33213-GIJON	ASTURIAS	53537852	D5
035461/20	12/08/2005	OMT	39	5600DDW	L:60,10	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA,30	33600-MIERES	ASTURIAS	B74075474	D5
035464/20	25/08/2005	OMT	39	O7103CG	L:60,10	LANDOWSKI PIOTR	VALLINAS,32	33695-VILLALLANA	ASTURIAS	X5724322J	D5
035466/20	27/08/2005	OMT	39	6918BPK	L:60,10	LOURENCO DIEGO MARIA EMMA	JARDINES DEL AYTMO,3-3º	33600-MIERES	ASTURIAS	07811995	D5
035493/20	02/09/2005	RGC	0154	4394BNJ	L:90	SUAREZ MONTES JOSE LUIS	GUIPUZCOA BLQ-5,PTL 1-BJ	33210-GIJON	ASTURIAS	10803916	D5
035495/20	29/08/2005	OMT	10	O0277AG	L:60,10	FERNANDEZ ARGÜELLES RUBEN	PLAZA SANTA BARBARA	33600-MIERES	ASTURIAS	09382766	D5
035496/20	29/08/2005	OMT	39	0672BBV	L:60,10	GONZALEZ ALVAREZ ANTONIO	NARCIS MONTURIOL-159,7-3	08902-HOSPITALET LLO	BARCELONA	11054978	D5
035502/20	01/09/2005	OMT	39	O1047BZ	L:60,10	PULGAR SUAREZ ANTONIO	RAMON Y CAJAL,23-1ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11078367	D5
035514/20	02/09/2005	OMT	39	O7278CB	L:60,10	MUÑIZ IGLESIAS MOISES	VAZQUEZ DE MELLA,78-3ºA	33012-OVIEDO	ASTURIA	10585096	D5
035528/20	07/09/2005	LSV	72	O5501BN	G:300	CONDUCCIONES Y CENTROS	PL ASIPO C74	33420-LLANERA	ASTURIAS	A33356205	D5
035529/20	07/09/2005	LSV	72	O7279BN	G:300	SERVITRANSNORTE SL	JOSE M. PEDREGAL,14-1ºA	33400-AVILES	ASTURIAS	B33498452	D5
035530/20	07/09/2005	LSV	72	9538CPC	G:300	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	D5
035531/20	07/09/2005	LSV	72	5997CFB	G:300	FACHADAS Y CONTRATAS ASTURIANA DE	AGUA,2	33206-GIJON	ASTURIAS	B33824343	D5
035532/20	07/09/2005	LSV	72	CR 6980 Y	G:300	EL TIO FULGENCIO SL	QUEVEDO,4	13630-SOCUELLAMOS	CIUDAD REA	B13323993	D5
035533/20	07/09/2005	LSV	72	5600DDW	G:300	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA,30	33600-MIERES	ASTURIAS	B74075474	D5
035535/20	07/09/2005	LSV	72	O2911BB	G:300	COPLONOR S.L.	ANTIGUA TEJERA 111 A	33660 OLLONIEGO	ASTURIAS	B33666181	D5
035555/20	08/09/2005	RGC	18	6845BYF	L:90	FLAVIANOS SL	PG IND RIAÑO II PARCELA 25	33920-RIAÑO-LANGREO	ASTURIAS	B33660234	D5
035567/20	11/09/2005	OMT	39	S4317BBL	L:60,10	MENENDEZ GARCIA GERARDO	SEVERINO GARCIA JOVE,7	33950-SOTRONDIO	ASTURIAS	76954177	D5
035571/20	11/09/2005	OMT	39	O7144BD	L:60,10	GONZALEZ GONZALEZ ROBERTO	RAMON Y CAJAL,27	33600 MIERES	ASTURIAS	11077699	D5
035576/20	09/09/2005	OMT	39	O3578AV	L:60,10	CORDEIRO PEÑALVER JEZABAL	LOS ALAMOS,3	33190-SANTULLANO	ASTURIAS	71770006	D5
035580/20	07/09/2005	RGC	18	4427BDY	L:90	ZAPATERO HERNANDEZ NEMESIO	LA FONDA,8	33600-MIERES	ASTURIAS	07760524	D5
035581/20	07/09/2005	OMT	39	MU 1171BN	L:60,10	MUÑIZ ALONSO MARCELINO	RIO GÜEÑA,22-1ºD	30710-LOS ALCAZARES	MURCIA	11039692	D5
035584/20	07/09/2005	OMT	39	O1619BP	L:60,10	GONZALEZ PELAEZ RAMON	EL MONTE,52-BAÑUGUES	33448-GOZON	ASTURIAS	10787581	D5
035588/20	01/09/2005	OMT	10	O7561 Y	L:60,10	TRINCHETE JOSE JOAQUIN	LGAR. SUEROS 22	33600 MIERES	ASTURIAS	X0790236W	D5
035590/20	05/09/2005	OMT	39	O5570CD	L:60,10	RODRIGUEZ LOPEZ GERARDO MANUEL	RAMON Y CAJAL,55-1º	33600-MIERES	ASTURIAS	11061686	D5
035591/20	05/09/2005	OMT	39	O9114BU	L:60,10	FUNDACION COMARCAS MIERAS FORMACIO	CHALET LOS GEOLOGOS	33640-UJO-MIERES	ASTURIAS	G33401340	D5
035592/20	05/09/2005	OMT	39	B5152MX	L:60,10	JIMENEZ VIZARRAGA JAIME	RIOSA 1 - EL BATAN	33600 - MIERES	ASTURIAS	71772704	D5
035635/20	12/09/2005	OMT	39	CO 8263AJ	L:60,10	AHMED SALEM MOHAMED YOUSSOU	AVDA DE CADEZ,56	14009-CORDOBA	CORDOBA	X0953530	D5
035636/20	13/09/2005	OMT	39	O1158CG	L:60,10	GONZALEZ FLOREZ M BELEN	ROBLEDO 23-1,1ºA	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS	09388875	D5
035644/20	13/09/2005	OMT	39	O5389BH	L:60,10	BLANCO SUAREZ BRAULIO	ALFONS0 CAMIN,11-4º	33600 MIERES	ASTURIAS	11054148A	D5
035645/20	13/09/2005	OMT	39	5119BGC	L:60,10	SAAPEDRO ALVAREZ AMADOR	VITAL AZA A. BUYLLA,11-5ºC	33600-MIERES	ASTURIAS	11063889	D5
035647/20	13/09/2005	OMT	39	O1993BW	L:60,10	FERNANDEZ SOLIS ELOY	BARRIO SAN BERNARDO	33611-SANTULLANO	ASTURIAS	11073998	D5
035650/20	07/09/2005	OMT	39	O9621BV	L:60,10	GARCIA FERNANDEZ SALVADOR	SAN PEDRO MESTALLON,12-1	33009-OVIEDO	ASTURIAS	11039988	D5
035651/20	14/09/2005	RGC	094	M2859HV	L:90	DIEZ GARCIA JOSE IGNACIO	ZAPADORES 42-1ºB	47013-VALLADOLID	ASTURIAS	09296844	D5
035663/20	13/09/2005	OMT	39	6933BZP	L:60,10	ASESORIA MIERES SL	ARGAÑOSA,5	33013-OVIEDO	ASTURIAS	B33533621	D5
035664/20	14/09/2005	OMT	39	O1993BK	L:60,10	GALAN GONZALEZ J MIGUEL	LA PLAZOLETA-ROZADAS PEÑA	33600-MIERES	ASTURIAS	11058509	D5
035682/20	17/09/2005	RGC	0129	ANIMAL	L:60	SIERRA DIAZ INMACULADA	ESPINEDO 11	33600 SEANA-MIERES	ASTURIAS	11433522	D5
035720/20	19/09/2005	OMT	39	O8145BP	L:60,10	BLANCO GARCIA ALFONSO	SANTA ANA,15	33617	ASTURIAS	11080793	D5

EXPED.	FECHA	ART.	MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
035721/20	23/09/2005	OMT 39	O6107BM	L:60,10	ESOLA MUÑIZ TOMAS	PLAZA DE NIJARES,9-2	33160-NIJARES-RIOSA	ASTURIAS	09427903	D5
035723/20	23/09/2005	OMT 39	3485BDR	L:60,10	CONSTRUCCIONES OBRAS Y MONTAJES PPD	CTRA CANDAS-TABAZA KM-7	33469-TABAZA-CARREÑO	ASTURIAS	B33872573	D5
035728/20	19/09/2005	OMT 39	3676CJX	L:60,10	CUESTA IRIGOYEN MIGUEL	GUIPUZCOA,3-2ºD	33210-GIJON	ASTURIAS	05348870	D5
035741/20	19/09/2005	OMT 39	O6466BG	L:60,10	GUTIERREZ PEREZ SECUNDINO	ESCUELA DE CAPATACES 11 2	33600 MIERES	ASTURIAS	71620469	D5
035747/20	20/09/2005	OMT 39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	D5
035749/20	15/09/2005	OMT 39	9798CPW	L:60,10	GUTIERREZ GUTIERREZ DANNY JOSEFINA	LAS ARTES,16-1ºIZ	33400-AVILES	ASTURIAS	71898113	D5
035752/20	19/09/2005	OMT 39	O1652 X	L:60,10	VICENTE LADA JESUS	LAS FLORES,3 B	33600 MIERES	ASTURIAS	11042557	D5
035753/20	19/09/2005	OMT 39	B2428LX	L:60,10	FERNANDEZ PELLO FDNZ GONZALO	ALLER,35-BJ A	33600-MIERES	ASTURIAS	11074583	D5
035755/20	19/09/2005	OMT 39	O6889AY	L:60,10	GIRALDO LORENZO LUIS ALBERTO	LOS CAMPOS-LENA	33639-LENA	ASTURIAS	10826125	D5
035765/20	20/09/2005	OMT 39	9538CPC	L:60,10	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	D5
035769/20	20/09/2005	OMT 39	O3632BZ	L:60,10	FERNANDEZ MORO CARLOS	MANUEL LLANEZA 39 INT 7 1	33600 MIERES	ASTURIAS	71769169	D5
035777/20	22/09/2005	OMT 39	O3151BP	L:60,10	GARCIA REGUERA PEDRO MARTIN	BERMUDEZ DE CASTRO,62-5ºC	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09433192	D5
035779/20	25/09/2005	RGC 0167	O4930CJ	L:90	SEIJO MARTINEZ JORGE ARTURO	AVDA CASTILLA,11-9ºD	33200-GIJON	ASTURIAS	10879875	D5
035845/20	02/10/2005	RGC 092	O0878CF	L:60	PRIETO CALVETE MARIA ARANZAZU	JERONIMO IBRAN, 27 2A	33600-MIERES	ASTURIAS	11418163	D5
035854/20	01/10/2005	OMT 39	O8716CG	L:60,10	FERNANDEZ GARCIA JESUS MANUEL	MANUEL LLANEZA,39-INT 7	33600 MIERES	ASTURIAS	10957911	D5
035855/20	30/09/2005	RGC 094	O6578BS	L:90	GONZALEZ GARCIA ELENA MARIA	DE LA ESTACION,21-1ºC	33400-AVILES	ASTURIAS	11428459	D5
035856/20	30/09/2005	OMT 39	0125CMH	L:60,10	VILLA ARGÜELLES JULIO CELSO	GIJON,34 BJ	33600-MIERES	ASTURIAS	11041298	D5
035857/20	28/09/2005	RGC 046	O4241CF	G:150	JIMENEZ PULGAR OSCAR	GRAN VIA,8	33010-SIERO	ASTURIAS	09428591	D5
035861/20	30/09/2005	OMT 39	O3151BP	L:60,10	GARCIA REGUERA PEDRO MARTIN	BERMUDEZ DE CASTRO,62-5ºC	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09433192	D5
035879/20	30/09/2005	OMT 39	O4727BJ	L:60,10	NOVOA FEITO ESPERANZA	JUAN ESCALANTE MENDOZA,4	33009-OVIEDO	ASTURIAS	10856014	D5
035906/20	26/09/2005	OMT 39	0051BZD	L:60,10	MOLINA DIAZ REINERIO	VEGA DE ARRIBA,17-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	11040118	D5
035914/20	26/09/2005	OMT 39	BI 7193CK	L:60,10	MANZANAL PEREZ JESUS	SARRIKUE,7-4ºDCH	48007-BILBAO	ASTURIAS	13863034	D5
035917/20	25/09/2005	OMT 39	O7646BM	L:60,10	MORILLA GONZALEZ RUBEN PABLO	BUSTIELLO,16-SANTA CRUZ	33612-MIERES	ASTURIAS	11068705	D5
035919/20	25/09/2005	OMT 39	O0903BN	L:60,10	FERNANDEZ LUIS OSCAR	BAIÑA,2	33682-BAIÑA-MIERES	ASTURIAS	11079679	D5
035920/20	27/09/2005	RGC 094	O9585CC	L:90	RIESTRA PRIETO JUAN JOSE	LA ROSA,2-1ºDCHA.	33600-MIERES	ASTURIAS	11075767	D5
035924/20	26/09/2005	OMT 10	O8327AM	L:60,10	ALVAREZ ZAPICO Mª DEL CARMEN	CORTINA SN	33683-FIGAREDO	ASTURIAS	10912765R	D5
035927/20	29/09/2005	RGC 0154	O2651BF	L:90	MEGIDO TEJON FRANCISCO	MARTINEZ DE VEGA 56,1º	33600 MIERES	ASTURIAS	10949309K	D5
035939/20	23/09/2005	RGC 094	O9788BP	L:90	FUEYO SANCHEZ BERNARDO	ROSALIA DE CASTRO,22-1ºIZDA	33600-MIERES	ASTURIAS	11070441	D5
035990/20	05/10/2005	RGC 18	5110DGZ	G:150	FEBRERO FERNANDEZ LUIS JORGE	VEGA DE ARRIBA,2	33600-MIERES	ASTURIAS	09400089	D5
036021/20	07/10/2005	OMT 39	O7478BZ	L:60,10	CEPEDAL SUARDIAZ ISABEL	EL PADRUN	33600-MIERES	ASTURIAS	10449215	D5
036026/20	06/10/2005	RGC 0167	O2550BX	L:90	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MARIA	LEOPOLDO,14-2ºE	33420-LUGONES-SIERO	ASTURIAS	09421365	D5

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos, éstas no se han podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día de la presente publicación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias, en el plazo de los seis meses siguientes.

Asimismo contra las presentes resoluciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Las multas se podrán abonar en periodo voluntario dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Mieres.

En Mieres, a 2 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.010.

Anexo

RGC: Reglamento General de Circulación.
LSV: Ley de Seguridad Vial.
OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.
ART: Artículo.

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE	DOMICILIO			D.N.I.	
031749/20	02/11/2004	OMT	39	4762BVV	L:60,10	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	ASTURIAS,3-2ºIZDA.	33630-LENA	ASTURIAS	11051298M	S5
033602/20	21/03/2005	RGC	0129	3973CKR	G:150	GONZALEZ HORTAL MARISOL	CAMINO DE LAS HUERTAS,2-EDF. 2	28223-POZUELO ALARCO	MADRID	09415463E	S5
033926/20	08/04/2005	RGC	0171	9728CZK	L:60	SECADES ARANGO JAVIER	ANGEL MUÑOZ TOCA,14	33006-OVIEDO	ASTURIAS	09424345A	S5
033991/20	22/04/2005	RGC	0152	LO 5335 U	L:70	ALLENDE DIAZ ALFREDO	ESTAMBRERA,13	26006 LOGROÑO	LA RIOJA	16574138	S5
033994/20	23/04/2005	RGC	0152	3161BZR	L:70	SEIGAS GONZALEZ AMADOR	AIDA DE LA FUENTE,12-BJ I	33600-MIERES	ASTURIAS	11072098	S5
034001/20	21/04/2005	RGC	0155	7948BNT	L:60	CAÑIZARES LOBATO CARLOS	SANTA TERESA DE JORNET,16-5ºF	22300-BARBASTRO	HUESCA	17991273Y	S5
034002/20	20/04/2005	OMT	10	O2856 V	L:60,10	IGLESIAS DIAZ JOSE RAMON	EL ARCO 1 -1	33684 MIERES	ASTURIAS	11067121	S5
034003/20	21/04/2005	OMT	39	O3697BN	L:60,10	CASAS ALONSO M CRUZ	OÑON 80 3E	33600 MIERES	ASTURIAS	11084266	S5
034023/20	19/04/2005	OMT	39	1545BPZ	L:60,10	CUENCO IGLESIAS FERNANDO	PEÑANES,5	33162-MORCIN	ASTURIAS	11075275	S5
034027/20	18/04/2005	RGC	0154	1503CHN	L:90	GARCIA GARCIA ALEJANDRO	URB EL PINAR 5 - BOSCOS	43007-TARRAGONA	TARRAGONA	10911015	S5
034082/20	04/05/2005	LSV	72	6892BDS	G:300	HOTELUCO LA CUESTA SL	PROCESION 17	33740 TAPIA DE CAS.	ASTURIAS	B33678863	S5
034088/20	28/04/2005	OMT	39	R3772BBB	G:120,21	FRA ALVAREZ ANTONIO	SIGLO XX,23-1ºIZDA	33208-GIJON	ASTURIAS	10777686	S5
034091/20	28/04/2005	OMT	39	6372CLW	L:60,10	GONZALEZ ANTOLIN RODOLFO GUSTAVO	LAVIANA,15-1ºI	33209-GIJON	ASTURIAS	10812749	S5
034093/20	29/04/2005	OMT	39	LE 1489AC	L:60,10	RIGO JAN	LANGREO 8-3D	33600 MIERES	ASTURIAS	X24577683H	S5
034110/20	30/04/2005	OMT	39	3637DFR	L:60,10	SUAREZ FERNANDEZ MARINO	MORCIN,1-7ºC	33600-MIERES	ASTURIAS	10572507M	S5
034131/20	27/04/2005	OMT	39	M0569JW	L:60,10	ADAMUZ MORAN JOSE	CURAS 72-4A	28850TORREJON ARDOZ	MADRID	1172005	S5
034133/20	25/04/2005	OMT	39	O5989BB	L:60,10	MARTIN MARTINEZ YOLANDA	MIGUEL HERNANDEZ,1-BJ D	33600 MIERES	ASTURIAS	11065546	S5
034150/20	04/05/2005	OMT	39	O2776BB	L:60,10	GUTIERREZ IGLESIAS JESUS	AVDA DEL CAMINO,6-1ºE	33611-SANTULLANO	ASTURIAS	09377322	S5
034192/20	06/05/2005	OMT	39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
034196/20	06/05/2005	OMT	39	O7055CF	L:60,10	PRIETO BELTRAN MARIA JOSE	MQUES CASA VALDES 93 6 H	33202 GIJON	ASTURIAS	10868523	S5
034209/20	06/05/2005	OMT	39	O3842BU	L:60,10	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	VICENTE REGUERAL 27	33630 POLA DE LENA	ASTURIAS	11053972	S5
034213/20	06/05/2005	RCG	010	5514BHX	L:60	DOS SANTOS ANGELO JORGE	ABLAÑA DE ABAJO,7	33650-MIERES	ASTURIAS	71764581	S5
034219/20	05/05/2005	OMT	39	7386BMD	L:60,10	GUTIERREZ GARCIA MARIA BEGOÑA	JUAN ALVARGONZALEZ, 22-3ºB	33208-GIJON	ASTURIAS	11065724X	S5
034221/20	05/05/2005	RGC	0154	O3568CH	L:90	SUAREZ FERNANDEZ RAQUEL	HUMANITARIOS SAN MARTIN,2-1	33000-MOREDA ALLER	ASTURIAS	71768221	S5
034244/20	04/05/2005	OMT	39	O8068BW	L:60,10	RUBIN RODRIGUEZ MARIA ANGELES	VEGA DEL CIEGO S/N	33630-LENA	ASTURIAS	11078569	S5
034249/20	05/05/2005	OMT	39	2367DDL	L:60,10	ALONSO GUTIERREZ JOSE DANIEL	LANGREO 6	33600 MIERES	ASTURIAS	11054472	S5
034254/20	03/05/2005	OMT	39	O1566BY	L:60,10	MORA GRANADOS ALVARE ANA MARIA	SAN FILEMON 21 3I	28000 MADRID	MADRID	50074247	S5
034257/20	03/05/2005	RGC	0146	4771BRX	L:90	TORRE LUCAS ROBERTO	DR FLEMING 6-1C	33600-MIERES	ASTURIAS	11078437	S5
034267/20	04/05/2005	OMT	39	O7177AK	L:60,10	FERNANDEZ LOPEZ Mª DEL CARMEN	STA ELULAIA DE MERIDA 4-3B	33006 OVIEDO	ASTURIAS	11027654	S5
034273/20	04/05/2005	RGC	0152	O0941BG	L:70	MEILAN ARGÜELLES JOSE MANUEL	NUMA GUILHOU 46-1D	33600 MIERES	ASTURIAS	11082173	S5
034280/20	04/05/2005	OMT	39	O7349BU	L:60,10	GONZALEZ FERNANDEZ JORGE	FUENTE LA PLATA 88 1 1N	33008 OVIEDO	ASTURIAS	11066846	S5
034284/20	04/05/2005	OMT	39	O3797BG	L:60,10	SIERRA DIEZ INMACULADA	CARREÑO MIRANDA 8 2A	33400 AVILES	ASTURIAS	11433522	S5
034286/20	02/05/2005	OMT	39	1107CPB	L:60,10	DIAZ GONZALEZ DAMIAN	PLAZA SANTA BARBARA,5-4ºIZDA.	33600-MIERES	ASTURIAS	11080111	S5
034349/20	13/05/2005	OMT	10	O1522AV	L:60,10	MONTORO LOZANO MANUEL	ALLER,27-3ºD	33600 MIERES	ASTURIAS	30393025	S5
034352/20	13/05/2005	OMT	39	6798CFC	L:60,10	BERNARDEZ REAL MARCIAL	AVDA GARABOLOS,5-6ºC	27003 LUGO	LUGO	33817714D	S5
034353/20	13/05/2005	RGC	18	6205DBX	L:90	INGENIERIA ASTURIANA TERMO ELECTRONI	PG FABRICA DE MIERES, 6	33600 MIERES	ASTURIAS	B33530130	S5
034367/20	10/05/2005	RGC	0171	O6551BU	L:60	RODRIGUEZ PERERA VERONICA	RAMON PEREZ AYALA,14-4ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	71763582	S5
034371/20	11/05/2005	RGC	0117	9538CPC	L:90	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	S5

EXPED.	FECHA	ART.	MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
034375/20	11/05/2005	OMT 39	1476CZJ	L:60,10	ARTESANOS DEL DULCE ASTURIANO SL	DR CASAL,13-BJ	33001 OVIEDO	ASTURIAS	B33486168	S5
034379/20	10/05/2005	OMT 39	O3853BU	L:60,10	ARTICULOS DE CONFITERIA SA	CAMPOMANES,23	33008 OVIEDO	ASTURIAS	A33064148	S5
034380/20	10/05/2005	OMT 39	O2123BU	L:60,10	MARENTES MUÑIZ MIGUEL ANGEL	LAS LLANAS-SANTA CRUZ	33612-MIERES	ASTURIAS	11070609	S5
034386/20	10/05/2005	OMT 10	O6465BP	L:60,10	GARCIA DEKAKENE NOELIA	EL QUEMADERO SN -FIGAREDO	33683 MIERES	ASTURIAS	71767492	S5
034388/20	10/05/2005	RGC 0154	O6330AT	L:90	FRA FERNANDEZ ANTONIO	SIGLO XX,23-1 IZ	33208 GIJON	ASTURIAS	53532055	S5
034389/20	10/05/2005	OMT 10	O0755AN	L:60,10	FERNANDEZ GARCIA JUAN CARLOS	CONSTITUCION 36 5	SAMA LANGREO 33900	ASTURIAS	10534357	S5
034391/20	10/05/2005	RGC 0152	A8157EK	L:70	JORGE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	AVDA JIJONA,70	03012-ALICANTE	ALICANTE	11080613	S5
034401/20	09/05/2005	RGC 0171	O6400AZ	L:60	HAGOBIAN GARMENDIA SILVIA ANABEL	CTRA GENERAL, 29	33640 MIERES	ASTURIAS	X0921106W	S5
034402/20	09/05/2005	OMT 39	4350BLD	L:60,10	FERNANDEZ PEREIRA JOSE ANTONIO	LA SALLE,45	33610 TURON-MIERES	ASTURIAS	11058554	S5
034407/20	11/05/2005	RGC 0117	M5270TZ	L:90	MENENDEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	AXPE,28-1B	28027 MADRID	MADRID	51668919	S5
034442/20	18/05/2005	OMT 10	O4835AU	L:60,10	GONZALEZ ALVAREZ MARTA	CUARTELES DE TARUELO S/N	33612-STA CRUZ-MIERE	ASTURIAS	11058827	S5
034452/20	15/05/2005	OMT 39	O4824BN	L:60,10	CASTAÑEIRA MARTINEZ IVAN	PAJARES 5 3	33600 UJO MIERES	ASTURIAS	11084318	S5
034465/20	19/05/2005	RGC 0171	O6841BX	L:60,10	ALVAREZ BLANCO MARTA ELENA	C/E,8-2ºIZ.RIOTURBIO	33630-MIERES	ASTURIAS	11059808	S5
034469/20	19/05/2005	OMT 10	O4621 J	L:60,10	JIMENEZ AMAYA JUAN MARIA	PG INDUSTRIAL,2 - PRENDES	33438-CARREÑO	ASTURIAS	1085788	S5
034470/20	19/05/2005	RGC 0171	O6551BU	L:60	RODRIGUEZ PERERA VERONICA	RAMON PEREZ AYALA,14-4ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	71763582	S5
034476/20	18/05/2005	OMT 39	5 8982AP	L:60,10	PADILLA FERNANDEZ ROBERTO	PZA DE LA IGLESIA 3-1D-RIOTUR	33600-MIERES	ASTURIAS	71774657	S5
034482/20	18/05/2005	OMT 39	O6917BS	L:60,10	CERCEDA LAFUENTE MARIA JOSE	VEGA DE ARRIBA,18-1ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11056848	S5
034485/20	18/05/2005	OMT 39	O4534CD	L:60,10	PEREZ PENDAS MIGUEL ANGEL	LENA 3	MIERES	ASTURIAS	71688680	S5
034487/20	18/05/2005	OMT 39	O0462AZ	L:60,10	FANJUL GOMEZ ANTONIO MARIA	LA JUECARA,2-2ºDC	33900 SAMA DE LANGRE	ASTURIAS	71614670	S5
034489/20	18/05/2005	OMT 39	BI 0743CL	L:60,10	BETES RUIZ JOSE IGNACIO	MARCELINO OREJA,3-5A	48010 BILBAO	VIZCAYA	14564983A	S5
034493/20	18/05/2005	RGC 0146	O8865BJ	L:90	GARCIA TAMARGO JUAN CARLOS	SAN RAFAEL,23-4ºC	33209-GIJON	ASTURIAS	10816318Q	S5
034520/20	17/05/2005	RGC 0152	3882CGV	L:70	MARTINEZ LORENZO ALFONSO GASPAR	RAMON Y CAJAL 11 3 C	33600 MIERES	ASTURIAS	11065940	S5
034537/20	15/05/2005	OMT 39	O5981BD	L:60,10	MONJE SUAREZ SABINO ARCADIO	MARQUES QUIJANO,14-5ºD	33670 MOREDA-ALLER	ASTURIAS	10528819	S5
034571/20	26/05/2005	OMT 39	O9853BU	L:60,10	COYA FERNANDEZ JAVIER	J VAQUERO PALACIOS 11-3A	33011-OVIEDO	ASTURIAS	10585985	S5
034575/20	27/05/2005	OMT 38	6064BTB	G:180,31	GARCIA RODRIGUEZ ROBERTO	BARRO SALAMANCA	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	11078195	S5
034583/20	29/05/2005	OMT 39	4993BRX	L:60,10	FERNANDEZ HUERTA RAFAEL MANUEL	ALFONSO CAMIN,25-4ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	71765365	S5
034584/20	26/05/2005	OMT 39	O8327AM	L:60,10	ALVAREZ ZAPICO Mª DEL CARMEN	CORTINA SN	33683-FIGAREDO	ASTURIAS	10912765R	S5
034588/20	26/05/2005	OMT 39	O7617BW	L:60,10	DIONISIO FERNANDEZ VERONICA	LAS LLANAS	33612 S.CRUZ MIERES	ASTURIAS	71764743	S5
034590/20	28/05/2005	OMT 39	O2119BX	L:60,10	CASO GARCIA ALFREDO	CMNO ARENAS 23-EL PISON	33203-SOMIO-GIJON	ASTURIAS	10864011	S5
034594/20	25/05/2005	OMT 39	7587BRG	L:60,10	CASTRO NIETO JOSE LUIS	NUEVA,9-ARCAHUEJA	24227-VALDEFRESNO	LEON	09705461	S5
034597/20	25/05/2005	OMT 39	LE 1489AC	L:60,10	RIGO JAN	LANGREO 8-3D	33600 MIERES	ASTURIAS	X24577683H	S5
034602/20	26/05/2005	OMT 39	2986DFW	L:60,10	ERNANDEZ DE LANDA EDUARDO	LEARRETA MARTINA,6-1º	48240-BERRIZ	VIZCAYA	18596039	S5
034617/20	24/05/2005	OMT 39	O2050BF	L:60,10	CARBAJAL FERNANDEZ Mª VICTORIA	QUIRINAL EDF ROMA,20-2ºB	33400-AVILES	ASTURIAS	11403340	S5
034618/20	23/05/2005	OMT 39	O6005CC	L:60,10	GARCIA MENENDEZ MARCO ANDRES	PRADO REDONDO,9	33600-MIERES	ASTURIAS	11073714	S5
034619/20	23/05/2005	OMT 39	O9513BX	L:60,10	GARCIA MIGUEL ABEL	CORPORACIONES DE LENA,17	33630-LENA	ASTURIAS	11080280	S5
034621/20	23/05/2005	RGC 0155	O8716CG	L:60	FERNANDEZ GARCIA JESUS MANUEL	MANUEL LLANEZA,39-INT 7	33600 MIERES	ASTURIAS	10957911	S5
034622/20	23/05/2005	RGC 0154	9481CZM	L:90	FERNANDEZ GARCIA FCO JAVIER	JOSE M MARTINEZ CACHERO,27	33013-OVIEDO	ASTURIAS	10572247K	S5
034632/20	23/05/2005	OMT 39	O2020BK	L:60,10	MONTES VALLEJO ANGEL MANUEL	VITAL AZA,47	33630-LENA	ASTURIAS	11056285	S5
034633/20	22/05/2005	OMT 39	O0602BU	L:60,10	PIRE SUAREZ ROSA MARIA M	TUERNES EL GRANDE,5	33000-POSADA LLANERA	ASTURIAS	10549757	S5
034669/20	03/06/2005	OMT 39	6933BZP	L:60,10	ASESORIA MIERES SL	ARGAÑOSA,5	33013-OVIEDO	ASTURIAS	B33533621	S5

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
034670/20	03/06/2005	OMT	39	O3549BH	L:60,10	RODRIGUEZ FENTE EVA GEMA	LA VEGA,31 INT.	33600 MIERES	ASTURIAS	11069179S	S5
034690/20	03/06/2005	OMT	39	0051BZD	L:60,10	MOLINA DIAZ REINERIO	VEGA DE ARRIBA,17-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	71763766	S5
034691/20	03/06/2005	OMT	39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
034697/20	01/06/2005	OMT	39	A8001CS	L:60,10	FERNANDEZ GARCIA SEBASTIAN	UR.JARDIN DEL MAR-66,BL 3	03180-TORREVIEJA	ALICANTE	11040834	S5
034699/20	31/05/2005	OMT	39	7070BMW	L:60,10	MOLINA MUÑIZ MONTSERRAT	LUIS BRAILLE,4-5ºD	33600 MIERES	ASTURIAS	11037381	S5
034703/20	02/06/2005	OMT	39	9538CPC	L:60,10	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	S5
034705/20	02/06/2005	OMT	39	9945BNL	L:60,10	GARCIA GONZALEZ ALFREDO F	VICENTE REGUERAL,4-5ºC	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS	11045212	S5
034713/20	26/05/2005	RGC	0146	6203BNY	L:90	ALBALA PELAYO MARIA JULIA	CARREÑO MIRANDA,25-1ºIZDA.	33600-MIERES	ASTURIAS	10525022	S5
034714/20	27/05/2005	OMT	39	O8608CB	L:60,10	MEDIAVILLA GONZALEZ ANA MARIA	LA VEGA,62-BJ.	33600-MIERES	ASTURIAS	11079515	S5
034721/20	31/05/2005	OMT	39	1212CVJ	L:60,10	ALONSO ALVAREZ RUFINO	TINEO,3-4º E	33012-OVIEDO	ASTURIAS	09418026	S5
034727/20	30/05/2005	OMT	39	O1397CH	L:60,10	LARRAZABAL RALUY MARIA CARMEN	OBISPO M F CASTRO,4B-4ºI	33011-OVIEDO	ASTURIAS	30565032	S5
034731/20	30/05/2005	OMT	39	O0981CD	L:60,10	MARTINEZ ANEGON JOSE ANTONIO	ENRIQUE MADRID,40-2ºB	03007-ALICANTE	ALICANTE	10775797	S5
034740/20	30/05/2005	OMT	39	O3938BN	L:60,10	BERRIEL PEREZ MARIELA BEATRIZ	VAZQUEZ DE MELLA,10-3ºB	33012-OVIEDO	ASTURIAS	71668619	S5
034741/20	30/05/2005	OMT	39	O3797BG	L:60,10	SIERRA DIEZ INMACULADA	CARREÑO MIRANDA 8 2A	33400 AVILES	ASTURIAS	11433522	S5
034745/20	30/05/2005	OMT	39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
034785/20	09/06/2005	OMT	39	3102DLC	L:60,10	CANGA PALACIOS MARIA BEGOÑA	RABALDANA DE ARRIBA,27-1ºIZDA	33610-TURON	ASTURIAS	09405947	S5
034787/20	09/06/2005	OMT	39	9054BBD	L:60,10	FERNANDEZ SOLIS ELOY	SAN BERNARDO-SANTULLANO	33611-MIERES	ASTURIAS	11073998	S5
034788/20	04/06/2005	OMT	39	6408BNR	L:60,10	VIESCA MEMBIELLA Mª ESPERANZA	COMANDANTE VALLESPIN,53-2	33013-OVIEDO	ASTURIAS	09359447	S5
034789/20	03/06/2005	OMT	39	6279BPN	L:60,10	RAMOS CASTILLO EMILIO	RIOTURBIO C/N 12	33614-MIERES	ASTURIAS	11073940	S5
034790/20	03/06/2005	OMT	39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
034798/20	11/06/2005	OMT	39	0678BWV	L:60,10	RODRIGUEZ ALEGRE BERTA	MARTINEZ DE VEGA,37-4º	33600-MIERES	ASTURIAS	10933662	S5
034803/20	09/06/2005	OMT	39	1868CPZ	L:60,10	CARREÑO MORALES RAFAEL	POLIGONO DE MARQUE_ RIVEIRA S/N	36685 A ESTRADA	PONTEVEDRA	35311648	S5
034814/20	26/05/2005	OMT	39	0051BZD	L:60,10	MOLINA DIAZ REINERIO	VEGA DE ARRIBA,17-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	71763766	S5
034817/20	06/05/2005	RGC	18	9493CDY	L:90	PASCUAL ARANGO GERMAN	VALERIANO MIRANDA 53 6 B	33600-MIERES	ASTURIAS	11084601	S5
034826/20	07/06/2005	OMT	39	9393BPS	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
034827/20	08/06/2005	OMT	39	2423CWF	L:60,10	VILLAR GARCIA MONSERRAT	FUERTES ACEVEDO 591º D	33006 OVIEDO	ASTURIAS	09360547	S5
034829/20	08/06/2005	RGC	18	O1979CB	L:90	MARTIN FRANCO JOSEFA	SEANA,1	33600-MIERES	ASTURIAS	11058656	S5
034835/20	08/06/2005	OMT	39	9054BBD	L:60,10	FERNANDEZ SOLIS ELOY	SAN BERNARDO-SANTULLANO	33611-MIERES	ASTURIAS	11073998	S5
034850/20	16/06/2005	LSV	72	9630CMF	G:300	BREAD MAKERS SL	PIÑERA-CENERO	33392 GIJON	ASTURIAS	B33897174	S5
034856/20	15/06/2005	OMT	39	9373BSD	L:60,10	SOBRINO CORDERO MIGUEL	EL PRESTAMO,8-SANTA CRUZ	33612-MIERES	ASTURIAS	11064138	S5
034884/20	20/06/2005	OMT	39	B7371PB	L:60,10	ARGÜELLO DIAZ MARIA ANGELES	SAN JOSE CALASANZ,10-3	33600-MIERES	ASTURIAS	11043550	S5
034885/20	19/06/2005	OMT	39	O4057BV	L:60,10	LOBO GONZALEZ FE CARIDAD	LAS MAZAS,11 BAJO IZDA	33161-MORCIN	ASTURIAS	11050430	S5
034886/20	09/06/2005	OMT	39	O7088AS	L:60,10	MORGADO MARAVALHES ARMANDO JOSE	RAMON Y CAJAL,47-1º	33600-MIERES	ASTURIAS	X1057597B	S5
034895/20	19/06/2005	OMT	39	M9717VT	L:60,10	RODRIGUEZ GARCIA Mª LOURDES	VICTOR HEVIA 19-1ºD	33000-OVIEDO	ASTURIAS	11056919	S5
034900/20	18/06/2005	RGC	094	7813CXJ	L:90	DOMINGO ALVAREZ FERMIN JAVIER	FUENTE DE LA PLATA,97-1ºA	33013-OVIEDO	ASTURIAS	09408050	S5
034902/20	17/06/2005	OMT	39	LE 9371 W	L:60,10	VARGAS VARGAS JOSE ANGEL	MASGAIN,3	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS	71773925	S5
034906/20	17/06/2005	OMT	39	O5333BF	L:60,10	IGLESIAS ABAD JUAN OSCAR	CARDEO	33682-MIERES	ASTURIAS	11069045L	S5
034907/20	17/06/2005	RGC	0152	8142DJM	L:70	SANTANA CASA ARTURO	AVDA PRINCIPE ASTURIAS,10-4ºD	33212-GIJON	ASTURIAS	34257682X	S5
034909/20	17/06/2005	OMT	39	6341BXS	L:60,10	CASTRO EIROA JOSE MANUEL	BARRIO SAN FRANCISCO, C-42,1ºB	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	11063034	S5
034914/20	17/06/2005	OMT	39	O5570CD	L:60,10	RODRIGUEZ LOPEZ GERARDO MANUEL	RAMON Y CAJAL,55-1º	33600-MIERES	ASTURIAS	11061686	S5
034922/20	16/06/2005	RGC	0152	2673DLK	L:70	PUGA ESTEVEZ CANDIDA	STA PAULA,37	18001-GRANADA	GRANADA	24143311	S5
034923/20	16/06/2005	RGC	0152	P7052 J	L:70	ALBAN PEREZ DUQUER ROLANDO	PADRE CLARET,3-5ºD	34004-PALENCIA	PALENCIA	X1969786C	S5

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
034935/20	14/06/2005	RGC	0146	O5138CD	L:90	MORGADO MARVALHAS LUIS FERNANDO	SANTA CRISTINA,9-3ºI	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS	X1054229R	S5
034946/20	14/06/2005	RGC	0154	O8536BJ	L:90	RODRIGUEZ GONZALEZ HIGINIO	CORTINA-FIGAREDO	33683 MIERES	ASTURIAS	10942904X	S5
034947/20	14/06/2005	OMT	39	B7371PB	L:60,10	ARGÜELLO DIAZ MARIA ANGELES	SAN JOSE CALASANZ,10-3	33600-MIERES	ASTURIAS	11043550	S5
034956/20	27/06/2005	LSV	72	VA 0795AL	G:300	FUENTE FERNANDEZ SL	MANTERIA 20	47004 VALLADOLID	VALLADOLID	A47079736	S5
034957/20	27/06/2005	LSV	72	9360BPS	G:300	ALKIOREN SL	PG SILVOTA PEÑA SALOU,55	33690-LLANERA	ASTURIAS	B33511221	S5
034959/20	27/06/2005	LSV	72	9538CPC	G:300	ASTURIAS DIAGONA CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	S5
034960/20	27/06/2005	LSV	72	O2355AZ	G:300	FRANCISCO Y OTROS CB SEGOVIA FEDEZ	LA TEJERA	33695-LENA	ASTURIAS	E33395971	S5
034961/20	27/06/2005	LSV	72	9538CPC	G:300	ASTURIAS DIAGONAL CERO TRES SL	TEODORO CUESTA 30	33600 MIERES	ASTURIAS	B74075474	S5
034962/20	27/06/2005	LSV	72	O4475AP	G:300	MUDANZAS ESTRADA SL	MAGDALENA,21-1º	33009-OVIEDO	ASTURIAS	B33477688	S5
034963/20	27/06/2005	LSV	72	6753BLV	G:300	PAPEL Y GRAFICOS SL SUM. INTEGRALES	POL GRANDA,2-11	33199-GRANDA-SIERO	ASTURIAS	B33509845	S5
034969/20	22/06/2005	OMT	39	O6140AY	L:60,10	MOUHAMADOU DIOP	POSTIGO BAJO,50-2ºD	33009-OVIEDO	ASTURIAS	E01449552	S5
034971/20	26/06/2005	OMT	39	6778CCX	L:60,10	MENENDEZ CUERVO FRANCISCO	RIO SELLA,2-2ºB	33424-POSADA LLANERA	ASTURIAS	09409405	S5
034987/20	24/06/2005	RGC	0152	B7371PB	L:70	ARGÜELLO DIAZ MARIA ANGELES	SAN JOSE CALASANZ,10-3	33600-MIERES	ASTURIAS	11043550	S5
034988/20	26/06/2005	OMT	39	O7138BK	L:60,10	GARCIA LOBO DIEGO	CONDE REAL AGRADO 4-8ºA	33400-AVILES	ASTURIAS	11438572	S5
034990/20	26/06/2005	OMT	39	M0327NJ	L:60,10	MONTES OLAY BEATRIZ	RI DE ORO 24-2ºIZ	33209-GIJON	ASTURIAS	53540791	S5
034992/20	26/06/2005	OMT	39	7858BPY	L:60,10	GARCIA DIEZ ALFREDO	SOR DANIELA GARATE 7-4ºG	33940-EL ENTREGO	ASTURIAS	7858BPY	S5
034994/20	25/06/2005	OMT	39	LE 9405AC	L:60,10	GARCIA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	ROBLEDO DE CALDAS	24146-SENA DE LUNA	ASTURIAS	09713677	S5
034996/20	25/06/2005	OMT	39	O8369BX	L:60,10	LOSA FERNANDEZ JESUS CARLOS	REQUEJADO S/N	33600 MIERES	ASTURIAS	11045812	S5
035000/20	23/06/2005	OMT	39	O2314BF	L:60,10	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	CARDENAL A OCHOTORENA 5	33010 OVIEDO	ASTURIAS	9419245	S5
035001/20	22/06/2005	OMT	39	BI 5487CF	L:60,10	RUIZ MAZA MIGUEL ANGEL	AVD IPARRAGUIRRE,77-2ºD	48980-SANTURTZI	ASTURIAS	11927177	S5
035003/20	22/06/2005	OMT	39	O1231BZ	L:60,10	LLAMAZARES GONZALEZ JOSE LUIS	JERONIMO IBRAN Nº4-2	33600-MIERES	ASTURIAS	09703325	S5
035024/20	21/06/2005	OMT	39	8649DCP	L:60,10	FERNANDEZ FLORES ANTONIO	PEDRO MASAVEU 6 4ºB	33007 OVIEDO	ASTURIAS	01055675	S5
035025/20	20/06/2005	OMT	10	1217BPH	L:60,10	ARES FERNANDEZ JOSE IGNACIO	CARABANZO	33630 LENA	ASTURIAS	11059364	S5
035044/20	30/06/2005	LSV	72	2306BYT	G:300	ALBA PRESTIGE CARS	GREGORIO MARAÑON,31	33012-OVIEDO	ASTURIAS	B33434317	S5
035057/20	22/06/2005	OMT	39	O9570AF	L:60,10	VIESCA HEVIA ALBERTO	MONTE LLOSORIO 7	33600-MIERES	ASTURIAS	11018076	S5
035073/20	09/06/2005	RGC	18	O4664BY	L:90	GARCIA LOPEZ OSCAR	MANUEL LLANEZA,33-2	33600-MIERES	ASTURIAS	10921748	S5
035076/20	27/06/2005	OMT	39	O4770AP	L:60,10	PEREZ ORDAS AGUSTIN	JERONIMO IBRAN,14-7ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11044427	S5
035081/20	27/06/2005	OMT	39	7992BKS	L:60,10	CAHERO ALVAREZ JOSE MARIA	LGAR SANTA CRUZ S/N	33600-MIERES	ASTURIAS	11069290	S5
035084/20	27/06/2005	OMT	39	O7319BU	L:60,10	VILLORIA DIAZ MARIA ISABEL	PAXIO,1	33600-MIERES	ASTURIAS	11044949	S5
035087/20	27/06/2005	OMT	39	5559BDD	L:60,10	ALVAREZ MENENDEZ JOSE	BUSTIELLO	33600 SANTA CRUZ	ASTURIAS	10500051	S5
035088/20	27/06/2005	OMT	39	0332BGY	L:60,10	SUAREZ VIÑUELA REBECA	ROBLEDO,23	33630-LENA	ASTURIAS	11077261	S5
035094/20	28/06/2005	OMT	39	0051BZD	L:60,10	MOLINA DIAZ REINERIO	VEGA DE ARRIBA,17-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS	11040118	S5
035103/20	30/06/2005	OMT	39	N937CCV	L:60,10	TORREGROSA GADEA Mª VICTORIA	ELEUTERIO QUINTANILLA,66-4	33208-GIJON	ASTURIAS	11024197	S5
035107/20	23/06/2005	OMT	39	B7371PB	L:60,10	ARGÜELLO DIAZ MARIA ANGELES	SAN JOSE CALASANZ,10-3	33600-MIERES	ASTURIAS	11043550	S5
035113/20	29/06/2005	OMT	39	O8467BK	L:60,10	FERNANDEZ ALVAREZ ALFONSO CARLOS	LA VEGA,32	33600-MIERES	ASTURIAS	11055344	S5
035121/20	29/06/2005	OMT	39	1275CYD	L:60,10	MANZANO REDONDO JAIME	CONSTANTINO SUAREZ,4-3ºB	33204-GIJON	ASTURIAS	11423651	S5
035122/20	29/06/2005	OMT	39	O5902CC	L:60,10	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE MARIA	S JUAN BAUTISTA SALLE, 8 4D	33600-MIERES	ASTURIAS	10926980	S5
035128/20	27/06/2005	OMT	39	O9459BN	L:60,10	ORDOÑEZ FERNANDEZ AMPARO	SUEROS 20	33600 MIERES	ASTURIAS	11078049	S5
035131/20	01/07/2005	RGC	56	O1211BL	G:150	MUÑIZ SUAREZ JOSEFA	SAN SALVADOR,13	33600-MIERES	ASTURIAS	11035809	S5
035143/20	27/06/2005	OMT	39	1645CKT	L:60,10	GUADALUPE HEVIA IGNACIO	VICENTE REGUERAL,36-1	33630-LENA	ASTURIAS	71764358	S5
035144/20	27/06/2005	OMT	39	C3390BBY	L:60	MORETA DE ASCANIO RAQUEL	SANTOVENIA VALDONCIN -RIBASECA	24291-SANTOVENIA	LEON	18363167	S5
035154/20	04/07/2005	OMT	39	1616CXG	L:60,10	ALBALA PELAYO MARIA JULIA	CARREÑO MIRANDA, 25, 1 IZDA	MIERES	ASTURIAS	10525022	S5
035179/20	01/07/2005	OMT	39	9493CDY	L:60,10	PASCUAL ARANGO GERMAN	VALERIANO MIRANDA 53 6 B	33600-MIERES	ASTURIAS	11084601	S5

EXPED.	FECHA	ART.		MATRICULA	IMPORTE	NOMBRE		DOMICILIO		D.N.I.	
035180/20	01/07/2005	OMT	39	B5152MX	L:60,10	JIMENEZ VIZARRAGA JAIME	RIOSA 1 - EL BATAN	33600 - MIERES	ASTURIAS	71772704	S5
035184/20	07/07/2005	OMT	39	1545BPZ	L:60,10	CUENCO IGLESIAS FERNANDO	PEÑANES,5	33162-MORCIN	ASTURIAS	11075275	S5
035195/20	12/07/2005	OMT	39	5183BFK	L:60,10	ALVAREZ IBAÑEZ ANTONIO	AVDA DE PORTUGAL 72 5ºF	33207 GIJON	ASTURIAS	53543099	S5
035208/20	14/07/2005	OMT	10	O9984AM	L:60,10	LAMAGRANDE TUÑON JOSE	PRINCIPADO 9-4ºC	33007-OVIEDO	ASTURIAS	11013108	S5
035214/20	14/07/2005	OMT	39	O9459BN	L:60,10	ORDOÑEZ FERNANDEZ AMPARO	SUEROS 20	33600 MIERES	ASTURIAS	11078049	S5
035224/20	19/07/2005	OMT	39	O3160BY	L:60,10	FERREDUELA BARRUL ANA	LA VEGA,11	33600-MIERES	ASTURIAS	53531371	S5
035231/20	04/07/2005	OMT	39	2977CNG	L:60,10	FERNANDEZ VIZCAINO BLANCA ELENA	LOS PONTONES 7	33600 MIERES	ASTURIAS	11078622	S5
035234/20	04/07/2005	OMT	39	8665CJT	L:60,10	DIEGUEZ PEREZ JOSE MARIA	VALERIANO MIRANDA, 43,2ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	18121959	S5
035237/20	09/07/2005	OMT	39	O5724AV	L:60,10	GOMEZ IGLESIAS FAUSTO	CASAS DE DAVID,3	33600-MIERES	ASTURIAS	11064354	S5
035239/20	15/07/2005	OMT	39	O0507BC	L:60,10	GONZALEZ MARTINEZ NIEVES	PABLO PICASO,55,2 PTAL 1	33900-LA FELGUERA	ASTURIAS	71612951	S5
035264/20	23/07/2005	OMT	39	S1435AH	L:60,10	CERREDUELA BARRUL FAUSTINO	SUBIDA AL GURUGU,21-1ºD	39004-SANTANDER	CANTABRIA	72073605	S5
035280/20	21/07/2005	OMT	39	O6835AD	L:60,10	TEIJEIRO GAYOSO ANTONIO	SANTA CLARA B 9 B	33600 MIERES	ASTURIAS	11052478	S5
035284/20	21/07/2005	OMT	39	O9526CC	L:60,10	ALVAREZ VAZQUEZ DAVID	VEGA DE ARRIBA,21-3ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	71769706	S5
035309/20	23/07/2005	OMT	39	1683BPZ	L:60,10	GONZALEZ RODRIGUEZ ARSENIO	VILLA DOMINICA,19-3ºB	33683-FIGAREDO	ASTURIAS	76779891	S5
035429/20	22/08/2005	RGC	0154	LE 0592AB	L:90	SORIA FUENTES FERNANDO	CTRA NACIONAL VI KM 386 2	24400-PONFERRADA	LEON	44427623H	S5
035479/20	02/09/2005	OMT	39	O1355BD	L:60,10	ALVAREZ RONCERO NOEL	RAMON Y CAJAL,16-18-5ºE	33600-MIERES	ASTURIAS	71772861	S5
035484/20	01/09/2005	OMT	39	ZA 1642 L	L:60,10	GARCIA DIAZ J ANTONIO	CAPITAN ALMEIDA,37	33009-OVIEDO	ASTURIAS	09382952	S5
035542/20	06/09/2005	RGC	083	O9276BY	G:150	LOBO GARCIA MIGUEL ANTONIO	AVDA PUMARIN,23-1ºA	33011-OVIEDO	ASTURIAS	11077960	S5
035677/20	13/09/2005	RGC	0146	8540CLH	L:90	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	ALCALDE VICTOR ZARRACINA 6	33900 CIAÑO	ASTURIAS	10556268	S5
035680/20	15/09/2005	RGC	0129	M1306MN	G:150	GARCIA GAVILAN MANUEL	MANUEL LLANEZA,57-4ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11046097	S5
035681/20	15/09/2005	OMT	39	M1306MN	L:60,10	GARCIA GAVILAN MANUEL	MANUEL LLANEZA,57-4ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11046097	S5

DE NAVA

Anuncio de licitación

Resolución del Ayuntamiento de Nava por la que se anuncia la concesión administrativa, por concurso, de la explotación del Albergue de La Llama, en la base de la sierra de Peñamayor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se anuncia concurso para la concesión administrativa de la explotación del Albergue de La Llama, en la base de la sierra de Peñamayor, en Nava, conforme al siguiente contenido:

I.—*Objeto del contrato.*

Es objeto del contrato la concesión administrativa para la explotación del Albergue de La Llama, en la base de la sierra de Peñamayor.

II.—*Duración del contrato.*

El plazo de la concesión administrativa será de tres años.

III.—*Tipo de licitación.*

El canon anual a pagar por el concesionario será de 600 euros, que se hará efectivo durante el mes de enero de cada ejercicio económico, que podrá ser mejorado al alza.

IV.—*Publicidad de los pliegos.*

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

V.—*Garantía provisional.*

Será de 30 euros.

VI.—*Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.*

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII.—*Garantía definitiva.*

El 4% del importe de adjudicación.

VIII.—*Presentación de proposiciones.*

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del anuncio de licitación.

IX.—*Apertura de proposiciones.*

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el décimo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para la presentación de la documentación (excepto sábados), la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

Posteriormente, en acto público que oportunamente se anunciará, se procederá a la apertura de proposiciones presentadas por los licitadores.

XI.—*Modelo de proposición.*

El recogido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas.

En Nava, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.162.

DE NAVIA

Anuncio

Expediente número 571/2003.

Habiéndose publicado el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector D "Estebanda" de Puerto de Vega (Navia), en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 188, de fecha 13 de agosto de 2005.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación, como anexo a este anuncio, de las normas urbanísticas contenidas en dicho Plan Parcial.

En Navia, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.096.

Anexo

5. NORMATIVA URBANISTICA

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Fundamento y ámbito.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Principado de Asturias de 2004 (en adelante TROTU), se redacta esta Normativa que regulan los usos de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial que desarrolla el área del Suelo Urbanizable Prioritario Residencial del Sector "D" - Estebanda (Puerto de Vega) en el concejo de Navia. La delimitación figura en los planos correspondientes, en cuanto a destino del suelo, condiciones de uso, tanto residencial como de sistemas complementarios, volúmenes, condiciones higiénicas y estéticas de la edificación.

Artículo 2.—*Obligatoriedad de su cumplimiento.*

Tanto esta Norma Urbanística —que han de ser objeto de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 97 de TROTU, y normativa de Régimen Local—, como el resto de los documentos que constituyen el Plan Parcial, obligan por igual en el desarrollo del suelo que regulan. En caso de discrepancia entre los documentos gráficos y escritos, se otorga, en principio, prioridad al texto sobre el dibujo, salvo que del análisis global del Plan se determine la prevalencia de este último.

Artículo 3.—*Conocimiento obligado de estas Normas Urbanísticas.*

Todo ejecutor de edificación residencial, titular de suelo o terrenos responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obras en el área del Plan Parcial, declara conocer las condiciones que se exigen en las Normas Urbanísticas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su correcta aplicación.

Artículo 4.—*Normativa de rango superior.*

Para aquellos aspectos no regulados o citados específicamente por estas Ordenanzas, sería de aplicación lo dispuesto en la Normativa General Urbanística y las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias del Concejo de Navia (NN.SS.), de conformidad con el acuerdo de aprobación definitiva (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 237/1992), con prescripciones y observaciones de las citadas Normas Subsidiarias.

Artículo 5.—*Disposiciones generales.*

1º) Serían de aplicación, no sólo como Normativa General y sí además como concreción específica de estas Ordenanzas, las determinaciones generales que hayan entrado en vigor para este tipo de actuaciones, del TROTU y disposiciones concordantes y complementarias, y que no necesiten de la propia adaptación de las vigentes Normas Subsidiarias del Concejo de Navia.

2º) A los efectos de la determinación de los plazos relativos a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización condicionantes de la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, se fija en un año a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial y de sus Ordenanzas reguladoras.

3º) Por tratarse de Suelo Urbanizable Prioritario y tal como se señala en el artículo 139.2 del TROTU, antes de la aprobación del Plan Parcial, sólo podrán autorizarse, de forma excepcional, usos y obras provisionales que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística o sectorial ni por el planeamiento general, que habrán de cesar, y en todo caso, ser demolidos sin indemnización alguna, cuando lo acordare la administración urbanística.

5.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO Y DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Artículo 6.—*Régimen urbanístico del suelo.*

Será el establecido para su aplicación particularizada en las superficies que se desarrollan en esta Normativa, dentro de las determinaciones propias del suelo clasificado de Apto para Urbanizar con la naturaleza propia del Plan Parcial, a los efectos de los artículos 66 y 89 del TROTU.

Artículo 7.—*Sistema de actuación.*

1º) En aplicación del artículo 160 del TROTU, la administración urbanística dispone la aplicación del sistema de cooperación, por lo que se aplican las normas correspondientes a este sistema y que aparecen en los artículos 179 y siguientes del TROTU.

2º) Los terrenos dotacionales y los de sistemas generales serán de cesión obligatoria y gratuita, conforme a lo previsto en el artículo 140 del TROTU.

Artículo 8.—*Ejecución del Plan Parcial.*

Para la ejecución del presente Plan Parcial, se requiere, de conformidad con los artículos 159 del TROTU, y 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que se efectuará de conformidad con dicho artículo del TROTU, y eventualmente cuando lo estime preciso la ordenación específica de cada parcela o así figure en esta normativa, estudio de detalle.

Artículo 9.—*Contenido y documentación.*

1º) El contenido y documentación se adecúa a las prescripciones propias del Plan Parcial que determina el artículo 66.5 del TROTU y 57 del Reglamento de Planeamiento y, en consecuencia, la documentación del Plan Parcial está formada por:

I. Memoria y estudios complementarios.

II. Normas urbanísticas.

III. Planos de información.

IV Planos de ordenación.

V. Planos de proyecto.

VI. Plan de etapas: Incluye los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de las unidades de ejecución una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

VII. Estudio económico-financiero: Que incluye la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, sin perjuicio de la relación con el proyecto de reparcelación a efectos de obtención de los terrenos necesarios.

2º) Todos estos documentos constituyen parte indisoluble para la interpretación del Plan Parcial, con las particularidades señaladas en el artículo 2 de estas Ordenanzas Reguladoras.

5.3. ZONAS DE ORDENANZA, CONDICIONES DE EDIFICACION, USOS Y TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS

Artículo 10.—*Zonas de Ordenanza.*

1º. El Plan Parcial regula, a través de la definición de las zonas de Ordenanza, las condiciones de edificación, usos, parámetros y tipologías de la ordenación que se atribuye a cada una de ellas.

2º. La división en zonas, que coincide con las calificaciones, se establece a partir de la clara diferencia de los espacios con destino a la edificación residencial de los espacios dotacionales y de sistemas de carácter local.

Dentro de la superficie correspondiente al Plan Parcial, se incluyen las siguientes calificaciones:

a) Edificación en bloque abierto (BA).

b) Vivienda unifamiliar (VU2).

c) Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

d) Centros docentes.

e) Servicios de interés público y social.

f) Red viaria.

g) Espacios libres privados.

EDIFICACION EN BLOQUE AISLADO (BA).

Artículo 11.—*Definición.*

En esta Ordenanza se recoge la zona residencial prevista por este artículo, ajustándose a un modelo que las Normas Subsidiarias del Concejo de Navia recoge como "Bloque Aislado" en su título II, capítulo III, sección II, y que define en su artículo 196:

"Se corresponde con edificación aislada dedicada prioritariamente a vivienda plurifamiliar. Se dispone en unidades de planta y volumen reducidos. Suelen acompañarse de jardines y espacios libres a su servicio."

Artículo 12.—*Condiciones de ordenación y volumen.*

Serán las recogidas en el artículo 197 de las Normas Subsidiarias de Navia, con ciertas particularidades:

1. Parcela mínima.

 La parcela mínima establecida será de 900 m^2.

2. Edificabilidad máxima.

 La edificabilidad máxima sobre parcela neta será de 1,44 m^2/m^2.

3. Altura máxima.

 Las determinaciones de altura han sido reguladas en función de lo recogido por el artículo 222, en su punto 2.4, según el cual la altura máxima será:

 "En los sectores D y E será de 3 plantas, incluida la baja, que puede ser destinada a viviendas o usos complementarios. Por debajo de esta altura se podrá edificar un semi-sótano y/o un sótano más, que no podrá tener uso de vivienda. Por encima de la tercera planta se permitirá aprovechamiento bajo-cubierta vinculado a plantas inferiores."

 La altura máxima de la edificación será por lo tanto de 8,90 metros y tres (3) plantas, incluida la baja. La altura libre mínima de esta planta baja cuando el uso sea exclusivamente residencial será de 2,50 metros. Si se da cualquier otro uso en planta baja de los compatibles la altura mínima será de 2,80 metros. Ante la necesidad de disponer de falso techo, éste será como mínimo en cualquier caso de 30 cm.

 Se permite el uso del bajo cubierta, tanto para la ampliación de la superficie útil de la planta inferior destinada a vivienda (según lo estipulado por el artículo 222, apartado 2.4) con un aprovechamiento máximo del 60% de la misma, como para albergar usos complementarios, que no serán computables.

 La cubierta tendrá una inclinación máxima de 30º sobre la horizontal, teniendo la cumbrera una altura máxima sobre la cara superior del último forjado de 4,50 metros.

 No se permitirá elevar en ningún caso fábrica de fachada vertical a partir del último forjado.

 Los casetones sobresalientes del faldón de cubierta, serán retranqueados, dentro de los siguientes parámetros:

 a. Se retranquearán como mínimo 2,5 metros respecto del plano de fachada.

 b. La altura máxima medida a partir del plano del último forjado será de 2,90 metros.

 Por debajo de la rasante se construirán una o dos plantas sótanos, destinadas a garaje (cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 86 de las Normas Subsidiarias), a albergar las instalaciones al servicio de los edificios o los trasteros vinculados a cada una de las unidades residenciales, no siendo computables a efectos de edificabilidad, según lo especificado en el artículo 222 de las Normas Subsidiarias, en su punto 3:

 "Estos espacios, semisótano, sótano y bajo-cubierta, serán computables dentro de los límites de la edificabilidad, salvo que se destinen a garaje-aparcamiento vinculado al uso del edificio o grupos de edificios, o a instalaciones para el servicio exclusivo de los mismos (calefacción, acondicionamiento de aire, cuarto de basura…), o trasteros vinculados a cada una de las unidades residenciales."

4. Ocupación de parcela.

 Según lo fijado por el artículo 197 de las Normas Subsidiarias de Navia, en su apartado 4, la ocupación de parcela "es del 40% de su superficie, si bien se autorizan construcciones subterráneas para servicios de los edificios y garajes, en el espacio libre exterior, con tal de que la cubierta no supere la altura de 0,80 metros en el punto más desfavorable de las rasantes del terreno, y permita el tratamiento ajardinado o para juegos del 50% de la superficie de la parcela".

5. Separaciones mínimas.

 La línea de máximo movimiento de la edificación será la envolvente fijada gráficamente, según lo recogido por el artículo 197.5 de las Normas Subsidiarias de Navia, respetando las siguientes separaciones:

 • 1/2 h. máx. a linderos laterales y traseros de la parcela.

 • Su altura máxima entre bloques.

 • 3 metros a frente de parcela lindante con vial público.

6. Frente máximo edificable.

 Según lo establecido para este sector por las Normas Subsidiarias de Navia en su artículo 222, punto 6.1, la dimensión máxima de fachada en línea recta será de 35 metros.

7. Profundidad máxima de la edificación.

 Se adopta como profundidad máxima edificable la establecida para este ámbito en el artículo 222.7 de las Normas Subsidiarias de Navia, y que está fijada en 16 metros.

8. Viviendas por planta.

 Según lo indicado por el artículo 197.7 y por el artículo 222.5, el máximo desarrollo permitido será de tres viviendas por planta.

9. Vuelos.

 Según el artículo 197.8, se permiten las tipologías definidas en el artículo 89 de las Normas Subsidiarias de Navia. El saliente máximo respecto a las envolventes será de 1 metro en los casos previstos.

10. Escalonamiento de la edificación.

 La edificación se adaptará a la topografía, según lo especificado en el artículo 222.8 de las Normas Subsidiarias, escalonándose si el nivel del pavimento de la planta baja superase respecto a la rasante del terreno terminado la altura de 1,60 metros. A este respecto, el terreno natural podrá adaptarse dentro de los espacios libres privados de parcela, sin embargo el talud del terreno modificado no podrá superar la proporción de 1:5 (alto:largo), respecto a la rasante señalada para los viales perimetrales de tráfico peatonal o rodado en su caso. Se exigirá en este caso que el proyecto de edificación venga acompañado de la correspondiente partida de tratamiento de parcela y movimiento de tierras, con alzados y secciones a escala mínima 1:200.

Artículo 13.—*Condiciones de uso.*

1. Como norma general el uso dominante es el residencial.

2. Se consideran compatibles los siguientes usos:

a) Uso industrial: En categoría primera y segunda con superficie de 125 m^2 y potencia instalada que no exceda de los 25 kWA.

b) Dotaciones: Se permiten:

 - Equipamiento comercial, según las condiciones siguientes:

 Comercio, exclusivamente en planta baja.

 Hotelero, en edificios de uso exclusivo.

 Hostelero, sólo en plantas bajas.

 - Equipamiento social:

 Uso sanitario, se permite el uso sanitario sin hospitalización y el asistencial, únicamente en planta baja y en edificio exclusivo.

 Uso cultural y recreativo, únicamente en planta baja.

 Uso religioso, únicamente en planta baja o en edificio exclusivo.

 - Aparcamiento: Se permite en planta sótano de las edificaciones y en espacios libres privados, según las condiciones fijadas en el artículo 86 de las Normas Subsidiarias de Navia.

Artículo 14.—*Condiciones estéticas.*

1. La tipología empleada se asemejará a la tradicional, sin que ésto suponga un mimetismo, sino una integración de elementos, formas…, de lo tradicional en la arquitectura actual. Los materiales se utilizarán en su auténtica expresividad, sin falseamientos.

2. Todos los paramentos exteriores, incluso los de las edificaciones auxiliares y muros de fábrica de los cierres de parcela, irán tratados superficialmente y/o pintados con el suficiente nivel de calidad.

3. Los espacios libres de edificación deberán tratarse y ajardinarse convenientemente concretando el uso específico de cada zona en el proyecto.

4. Las cubiertas, inclinadas a dos o más aguas, serán de pizarra. Excepcionalmente podrán construirse a un solo agua justificándose su utilización. No podrán emplearse faldones quebrados.

5. Otras condiciones estéticas serán de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Concejo de Navia, suplementariamente se respetarán las condiciones estéticas de las Ordenanzas del Suelo Urbano para la tipología de bloque abierto en Puerto de Vega.

VIVIENDA UNIFAMILIAR (VU2).

Artículo 15.—*Definición.*

En esta Ordenanza se recoge la zona residencial prevista por este artículo, ajustándose a un modelo que las Normas Subsidiarias del Concejo de Navia recogen como "Vivienda Unifamiliar VU2" en su título II, capítulo III, sección tercera y que definen en sus artículos 200 y 201:

"Artículo 200.—Definición.

Comprende las viviendas de carácter unifamiliar situadas en parcela independiente, con espacio libre anexo de uso privado, tanto en edificios aislados como adosados, con accesos exclusivos para cada vivienda.

Artículo 201.—Clasificación.

1. …

VU2 - Vivienda unifamiliar de media densidad.

2. …la segunda puede ser aislada o adosada en cualquiera de sus formas: Adosada, agrupada o en línea.

Según lo recogido por el artículo 202, en su punto 8 también "Se consideran autorizables en VU2, exclusivamente para el caso de soluciones pareadas de, y hasta, un máximo de cuatro viviendas en total, aquellas soluciones que plantean un solo acceso común y hasta dos viviendas por planta, cumpliendo el resto de las condiciones señaladas"."

Artículo 16.—*Condiciones de ordenación y volumen.*

Serán las recogidas en el artículo 202 de las Normas Subsidiarias de Navia, con ciertas particularidades:

1. Parcela mínima.

 La parcela mínima será de 700 m^2.

2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

 Se adopta como tal la fijada por las Normas Subsidiarias para la vivienda VU2 en Puerto de Vega, siendo de 0,6 m^2/m^2.

3. Altura máxima.

 Las determinaciones de altura han sido reguladas en función de lo recogido por el artículo 222, en su punto 2.4, según el cual la altura máxima será:

 "En los sectores D y E será de 3 plantas, incluida la baja, que puede ser destinada a viviendas o usos complementarios. Por debajo de esta altura se podrá edificar un semi-sótano y/o un sótano más, que no podrá tener uso de vivienda. Por encima de la tercera planta se permitirá aprovechamiento bajocubierta vinculado a plantas inferiores."

 Así para esta zona se ha determinado:

 El número máximo de plantas será de dos (2), incluida la baja, con una altura máxima de cornisa en cualquier lugar de 6,50 metros.

 Se construirán una o dos plantas sótanos, destinadas a garaje (cumpliendo las condiciones señaladas en el artículo 86 de las Normas Subsidiarias), a albergar las instalaciones al servicio de los edificios o los trasteros vinculados a cada una de las unidades residenciales, no siendo computables a efectos de edificabilidad, según lo especificado en el artículo 222 de las Normas Subsidiarias, en su punto 3.

4. Alineaciones.

 Serán libres siendo la línea de máximo movimiento de la edificación la correspondiente a la envolvente fijada gráficamente, según lo recogido en el apartado 5 del artículo 202.

 Separaciones mínimas:

 a) 5 metros de frente de cerramiento de parcela o alineación de calle, salvo cuando existe envolvente de la edificación establecida, la cual prevalecerá.

 b) 3 metros de linderos laterales y trasero, excepto cuando exista acuerdo para edificar viviendas adosadas con paredes medianeras, que no podrán quedar vistas.

 c) En caso de existir viviendas adosadas a linderos se permite el adosamiento de una segunda vivienda.

 Fuera de la línea de máxima movimiento de la edificación, que prevalecerá siempre, se deberá respetar una separación a linderos y viales públicos de 3 metros.

Artículo 17.—*Condiciones de uso.*

1. El uso dominante es el residencial.

2. Se consideran usos compatibles los especificados por el artículo 223 de las Normas Subsidiarias, con las siguientes limitaciones:

a) Uso industrial: En categoría primera, siempre que no sobrepase los 150 m^2 y 25 kWA de potencia instalada.

b) Dotaciones: Se contemplan:

 - Equipamiento comercial, según las condiciones siguientes:

 Comercio, exclusivamente en planta baja.

 Hotelero, en edificios de uso exclusivo.

 Hostelero, sólo en plantas bajas.

 - Equipamiento social:

 Uso sanitario, se permite el uso sanitario sin hospitalización y el asistencial únicamente en planta baja y con superficie inferior a 250 m^2 construidos.

 Uso cultural y recreativo, únicamente en planta baja y con superficie inferior a 250 m^2 construidos.

 - Aparcamiento: Se permite en planta sótano de las edificaciones y en espacios libres privados, según las condiciones fijadas en el artículo 86 de las Normas Subsidiarias de Navia.

Artículo 18.—*Condiciones estéticas.*

1. La tipología empleada se asemejará a la tradicional, sin que ésto suponga un mimetismo, sino una integración de los elementos, formas…, tradicionales en la arquitectura actual. Los materiales se utilizarán en su auténtica expresividad, sin falseamientos.

2. Todos los paramentos exteriores, incluso los de las edificaciones auxiliares y muros de fábrica de los cierres de parcela, irán tratados superficialmente y/o pintados con el suficiente nivel de calidad.

3. Los espacios libres de edificación deberán tratarse y ajardinarse convenientemente, concretando el uso específico de cada zona en el proyecto.

4. Las cubiertas, inclinadas a dos o más aguas, serán de pizarra. Excepcionalmente podrán construirse a un solo agua justificándose su utilización. No podrán emplearse faldones quebrados.

5. Otras condiciones estéticas serán de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Navia, suplementariamente se respetarán las condiciones estéticas de las Ordenanzas del Suelo Urbano para la tipología de vivienda unifamiliar en Puerto de Vega (artículo 204).

SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

Artículo 19.—*Definición.*

Son las parcelas netas, de dominio y uso público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Reglamento de Planeamiento y en el artículo 10 de su anexo, resultantes de la ordenación diseñada y que se grafían con la trama correspondiente en el plano de zonificación (PO-01). Se dividen en este planeamiento en jardines y áreas de juego.

Artículo 20.—*Uso.*

Los tipos de espacios libres que aparecen en el ámbito vienen descritos y regulados en los artículos 76 y 77 de las Normas Subsidiarias, y que se resumen en:

Jardines:

1. Deberán poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

2. El uso principal será siempre el de zona verde, aunque se podrán instalar quioscos, teatros al aire libre de baile, en espacios de superficie de hasta 2.000 m^2. Superada esta superficie, podrán instalarse pequeños puesto de artículos para niños, periódicos, bebidas, pájaros, flores, plantas y tabacos, oficinas vinculadas al uso de la zona, bibliotecas, salas de reunión, pabellones de exposición e instalaciones de servicio tales como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos y servicios de aseo.

3. En ningún caso la edificación perjudicará ni limitará el disfrute del parque, ni la calidad de jardinería, ni las vistas.

Areas de juego:

Deberán equiparse con elementos adecuados a la función que han de desempeñar asegurando la integridad física de los usuarios.

Artículo 21.—*Ordenación y volumen.*

La superficie cubierta de las edificaciones no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de cada una de estas zonas. La altura máxima será de una planta (máximo cuatro metros) y los retiros a linderos y viales serán de 3 metros.

Se considera compatible el uso en planta bajo rasante el uso exclusivo de garaje-aparcamiento, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el artículo 76, apartado 2.2. de las Normas Subsidiarias, que no computará a efectos del cálculo de edificabilidad, según lo recogido en el artículo 76, apartado 4.2.

CENTROS DOCENTES.

Artículo 22.—*Definición.*

Aparecen definidos en el artículo 79 de las Normas Subsidiarias como: "Comprende los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades".

Artículo 23.—*Ordenación y volumen.*

1. La ocupación de la edificación sobre rasante no podrá superar en ningún caso el 40% de la superficie de cada una de éstas.

2. La altura máxima será de dos plantas, incluida la baja, no superando la cornisa la altura de siete (7) metros.

3. El retranqueo a linderos será de 3 metros y a viales será de 5 metros como mínimo.

4. Cuando se trate de enseñanzas comprendidas en la Ley de Educación, la proporción entre la capacidad del centro y el tamaño de la parcela deberá cumplir como mínimo, los estándares detallados en el anexo al Reglamento de Planeamiento.

Artículo 24.—*Condiciones estéticas.*

1. Se cuidará de forma especial la implantación del edificio en la parcela y su relación con el resto de edificaciones. La disposición del edificio corresponderá con edificación abierta en una posición central en la parcela y como tal deberán de diseñarse los espacios libres restantes.

2. La tipología empleada se asemejará a la tradicional, sin que ésto suponga un mimetismo, sino una integración de los elementos, formas…, tradicionales en la arquitectura actual. Los materiales se utilizarán en su autentica expresividad, sin falseamientos.

EQUIPAMIENTO SOCIAL.

Artículo 25.—*Definición.*

Quedan definidos en el artículo 84 apartado 1 de las Normas Subsidiarias de Navia:

"Comprende los suelos y las instalaciones destinadas a usos públicos colectivos al servicio del interés comunitario o social. Incluye el uso sanitario, que corresponde a los edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos, incluso clínicas veterinarias y establecimientos similares el uso asistencial, que corresponde a los edificios o locales destinados a la asistencia no sanitaria de la población más desprotegida, niños, ancianos y discapacitados etc.; el uso administrativo, que corresponde a las instalaciones de comunicaciones, servicios públicos y dependencias de la administración; los usos culturales y recreativos, que corresponden a los locales o instalaciones al desarrollo de la vida de relación, al recreo y al ocio de los ciudadanos; el uso religioso, que corresponde a los edificios y locales destinados al culto publico o privado; otros usos, como los institucionales, que comprenden las viviendas para colectividades."

Artículo 26.—*Ordenación y volumen.*

1. Los edificios de equipamiento serán extensos y no ocuparán más del 60% de la superficie de la parcela.

2. En ningún caso se sobrepasará la edificabilidad de 1,4 m^2/m^2.

3. El retranqueo a linderos y viales será como mínimo de 3 metros.

Artículo 27.—*Condiciones estéticas.*

1. Se cuidará de forma especial la implantación del edificio en la parcela y su relación con el resto de edificaciones. La disposición del edificio corresponderá con edificación abierta en una posición central en la parcela y como tal deberán de diseñarse los espacios libres restantes.

2. La tipología empleada se asemejará a la tradicional, sin que esto suponga un mimetismo, sino una integración de los elementos, formas…, tradicionales en la arquitectura actual. Los materiales se utilizarán en su autentica expresividad, sin falseamientos.

RED VIARIA.

Artículo 28.—*Definición.*

1. Son viales públicos aquéllos que están grafiados en los planos correspondientes del Plan Parcial.

2. Son viales privados aquéllos que surjan en cada parcela como desarrollo de cada proyecto específico.

Artículo 29.—*Usos y características.*

1. Se distinguen las áreas de circulación rodada y los aparcamientos.

2. Los aparcamientos situados en superficie aparecen reflejados en los planos correspondientes y justificados en el apartado 4.4.7.3 de esta memoria.

ESPACIOS LIBRES PRIVADOS.

Artículo 30.—*Definición.*

Esta Ordenanza será de aplicación a las zonas de edificación abierta y vivienda unifamiliar que no sean ocupados por la edificación.

Se corresponde con la misma Ordenanza de las Normas Subsidiarias, título I, capítulo V, sección cuarta, artículos 87 y 88.

REDES DE SERVICIOS.

Artículo 31.—*Características y trazado de la red de servicios.*

1. En los planos correspondientes y documentación anexa figuran las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas, alumbrado y telefonía.

2. El costo de la implantación de los servicios y de los de urbanización se distribuirán de conformidad con los artículos 158 y concordantes del TROTU.

BARRERAS ARQUITECTONICAS.

Artículo 32.—*Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.*

En el diseño de los distintos elementos de la urbanización, y en el acceso a las distintas parcelas, se cumplirá lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, así como el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Las actuaciones correspondientes a los usos a que se refiere esta Norma, se encuentran sujetas a la normativa específica vigente para cada uno de ellos, así como a las disposiciones detalladas que el Ayuntamiento acuerde dictar, con carácter general dentro de su esfera de competencias.

En todo lo no previsto en los artículos anteriores se cumplirá lo dispuesto con carácter general en la Normas Urbanísticas del concejo.

—•—

Edicto

Por Open Ruralocio, S.A., se ha solicitado licencia municipal para instalar una planta depuradora compacta para alojamientos de turismo rural en La Mabona, Navia (expediente número 1.574/2005).

Cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, podrán examinar el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

En Navia, a 11 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado.—19.097.

DE OVIEDO

Notificación de liquidaciones tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público por edicto

Aprobadas por resoluciones de la Alcaldía las liquidaciones que en el anexo se relacionan y habiendo resultado negativas las notificaciones intentadas en el domicilio de los interesados que figuran en las referidas liquidaciones, por medio del presente edicto y tal como previene el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados al pago relacionado en el anexo para que comparezcan personalmente o por medio de representante en las Oficinas de Gestión de Ingresos, entidad colaboradora de la recaudación municipal, de la calle Quintana, nº 11 B, bajo, de Oviedo, a fin de que se les notifique la liquidación practicada, con advertencia de que transcurridos quince días naturales desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin personarse, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos de liquidación que se indican es la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento.

Lugar, forma y plazos para efectuar el pago:

1. En periodo voluntario, sin recargo.

A través de bancos o cajas de ahorro, mediante el documento que se entregará y hasta la fecha expresada en el mismo.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil siguiente.

2. En periodo ejecutivo.

La falta de pago en el periodo voluntario determinará el inicio del periodo ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio (artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Los recargos del periodo ejecutivo son los tres que a continuación se señalan y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario:

A. Recargo ejecutivo:

Será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

B. Recargo de apremio reducido:

Será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas (artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

C. Recargo de apremio ordinario:

Será del 20% y se aplicará cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo previsto para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será compatible con la exigencia de intereses de demora.

Recursos:

1. Contra las liquidaciones señaladas puede el interesado interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículo 14.2. a), b) y c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 14.2.l) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de dicha resolución (artículos 8.1, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Contra la resolución presunta del recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior será de seis meses y se contará para el interesado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

2. La interposición del recurso de reposición no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para el cobro, salvo que el interesado solicite expresamente la suspensión mientras dure la sustanciación del recurso y garantice el importe de la liquidación impugnada, los intereses de demora que genera la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión (artículos 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Con independencia de lo anterior, el interesado podrá también solicitar de la administración pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos e interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 219 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado de Economía.—19.023.

Anexo

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
ABAD CHICO OLIVER	38134158C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189126	41,45
ABAD CHICO OLIVER	38134158C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189071	348,53
ABLANEDO SUAREZ JUAN CARLOS	11404414W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5149704	1889,96
ACEBAL ALONSO FRANCISCO JAVIER	10827443D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379804	38,04
ACEBAL ALONSO FRANCISCO JAVIER	10827443D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379816	4,00
ACEBAL ALONSO FRANCISCO JAVIER	10827443D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379823	215,37
ACEBAL ALVAREZ ANTONIO	09353519V	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168365	121,97
ACEBAL ALVAREZ ANTONIO	09353519V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168366	128,20
ACEBAL ALVAREZ ANTONIO	09353519V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168367	136,44
AGUIRRE DIAZ ZOILA ELENA	11376149G	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5174365	89,64
ALLER COPPEN ESTEBAN ORLANDO	10590847Z	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5146834	655,38
ALONSO DE LA TORRE GARCIA MARGARITA	10564616A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379243	14,70
ALONSO ESCALADAS FERNANDO	10580742Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160449	36,29
ALONSO MENENDEZ MANUEL	X00000290Z	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5376469	48,56
ALONSO PANERO M TERESA	09382568V	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5179328	196,86
ALONSO PRIETO JUAN CARLOS	10566329Z	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5378519	1522,33
ALONSO RUBIO MIGUEL ANGEL	09367794D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192306	1316,89
ALONSO TORRE GARCIA FRANCISCO Y	10551472S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379241	14,70

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
ALONSO VIGIL SOCORRO	10365057S	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194162	514,24
ALONSO ZAPICO JUAN DE DIOS	10554987B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174814	230,43
ALONSO ZAPICO JUAN DE DIOS	10554987B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174816	257,79
ALONSO ZAPICO JUAN DE DIOS	10554987B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174815	242,20
ALVAREZ ABAD JESUS PELAYO	09382749Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180513	6,63
ALVAREZ ALMEIDA SILVERIO	71643583D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5172890	364,85
ALVAREZ ALMEIDA SILVERIO	71643583D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5172896	7,53
ALVAREZ ALMEIDA SILVERIO	71643583D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5173082	26,48
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	10286862C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381388	3,34
ALVAREZ ALVAREZ ELADIO	10286862C	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381389	3,55
ALVAREZ ALVAREZ JESUS	11075521D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374780	718,70
ALVAREZ ALVAREZ TRINIDAD	10911243C	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192492	557,45
ALVAREZ ALVAREZ VICENTE NORBERTO	10499400S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170634	15240,92
ALVAREZ AMANDI ELENA FRANCISCO JAVI	10783094G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189138	41,45
ALVAREZ AMANDI ELENA FRANCISCO JAVI	10783094G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189084	209,47
ALVAREZ ARANGO JOAQUIN Y 1	11394671B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172999	253,57
ALVAREZ ARANGO JOAQUIN Y 1	11394671B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173001	24,03
ALVAREZ BENGOECHEA ARTURO MELCHOR Y 1	09351807F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194420	15,39
ALVAREZ BERDAYES JUAN CARLOS	09400362D	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5165014	82,05
ALVAREZ BERDAYES JUAN CARLOS	09400362D	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5165015	236,64
ALVAREZ BLANCO JOSE RAMON	10596696K	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5380663	10,55
ALVAREZ BLANCO JOSE RAMON	10596696K	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5380665	98,18
ALVAREZ CRUZ MARIA JOSE	09380000W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174868	8,16
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	45425517B	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194431	187,64
ALVAREZ FERNANDEZ NOVO FERNANDO	10602440S	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374609	13,64
ALVAREZ GARCIA JUAN JOSE	10553860B	2002	400	FONCALADA, 36 7º M	5387741	24,12
ALVAREZ GARCIA JUAN JOSE	10553860B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387744	238,40
ALVAREZ GARCIA JUAN JOSE	10553860B	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197215	517,88
ALVAREZ GARCIA VANESA	71644238C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177952	23,99
ALVAREZ GARCIA VANESA	71644238C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178034	11,72
ALVAREZ GARCIA VANESA	71644238C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178045	225,54
ALVAREZ GONZALEZ M. DE LAS NIEVES	10287315J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160282	427,04
ALVAREZ GONZALEZ ROBERTO	10548540G	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5376721	74,16
ALVAREZ GUTIERREZ VIRGINIA	76940537V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168305	305,93
ALVAREZ IGLESIAS HERMINIO	71623802P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161246	184,92
ALVAREZ IGLESIAS HERMINIO	71623802P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161247	194,36
ALVAREZ IGLESIAS HERMINIO	71623802P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161248	206,87
ALVAREZ LIMA JACOBO OBDULIO	50765385S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5176981	259,64
ALVAREZ LIMA JACOBO OBDULIO	50765385S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5176983	19,71
ALVAREZ LOPEZ BEGOÑA	09357087C	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5379473	518,94
ALVAREZ LOPEZ JOSE MANUEL	10531730F	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194623	249,02
ALVAREZ MANCHADO MARCIAL	10566939A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160079	275,37
ALVAREZ MANCHADO MARCIAL	10566939A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160082	6,46
ALVAREZ MANCHADO MARCIAL	10566939A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160080	23,67
ALVAREZ MANCHADO MARCIAL	10566939A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160081	12,91
ALVAREZ MARTINEZ ADELA	10515401P	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155693	19,49
ALVAREZ MENENDEZ OLIVO	X00031996A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373607	855,79
ALVAREZ MENENDEZ OLIVO	X00031996A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373608	284,21
ALVAREZ MIRANDA M PAZ	71644663P	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5383834	288,28
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387876	7,01
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387878	7,84
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387845	29,02
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387815	295,83
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387877	7,36
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387814	277,95
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387843	25,94
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387813	264,44
ALVAREZ PASTRANA TEODORO	09587067	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387844	27,26
ALVAREZ RODRIGUEZ ANGEL	10538664H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189135	41,45
ALVAREZ RODRIGUEZ ANGEL	10538664H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189083	569,68
ALVAREZ RODRIGUEZ ANGEL	10538664H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189134	68,94
ALVAREZ RODRIGUEZ TOMAS FELIPE	10563786R	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5378348	85,07
ALVAREZ RODRIGUEZ TOMAS FELIPE	10563786R	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5378347	78,15
ALVAREZ RODRIGUEZ TOMAS FELIPE	10563786R	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5378346	5094,87
ALVAREZ SASTRE FRANCISCO JAVIER	09391009V	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160173	16,76
ALVAREZ SASTRE FRANCISCO JAVIER	09391009V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160175	17,61

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
ALVAREZ SUAREZ JULIO	09358627L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5173398	27,71
ALVAREZ SUAREZ MARIA LUISA	10528668G	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172272	1928,52
ALVAREZ SUAREZ MARIA LUISA	10528668G	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172273	21,51
ALVAREZ SUAREZ MARTA	10856154Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5176930	153,26
ALVAREZ SUAREZ MARTA	10856154Q	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5176928	145,81
AMIEVA MARTINEZ MONICA	09420972B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174694	294,19
AMORES BLANCO M NOELIA	09439987	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387018	150,41
AMORES BLANCO M NOELIA	09439987	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387017	143,10
ANDRES SUAREZ ESTEBAN	11428286T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168673	342,53
ANDRES SUAREZ ESTEBAN	11428286T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168829	34,39
ANDRES SUAREZ ESTEBAN	11428286T	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168674	364,57
ANDRES SUAREZ ESTEBAN	11428286T	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168830	36,61
ANIA MOTA MARIA TERESA	10597811D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5380417	3243,94
ANJOS DOS COSTA EVARISTO	X00102837G	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5194244	89,64
ANJOS DOS COSTA EVARISTO	X00102837G	2000	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5194245	1180,33
ANTOLIN MIER LUIS JOAQUIN	11408696Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383581	27,17
ANTON ZORITA JESUS	10493872F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158957	503,39
ANTON ZORITA JESUS	10493872F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158958	535,78
APELLANIZ GONZALEZ PARAMOS MERCEDES	00628874P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160376	39,78
APELLANIZ GONZALEZ PARAMOS MERCEDES	00628874P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160378	7,21
ARANGO FERNANDEZ ALBERTO	09431695Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194672	241,91
ARBOLEYA ALVAREZ EDUARDO JOSE	09406779D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168286	273,75
ARCOS GONZALEZ PEDRO IGNACIO	11056453P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159941	26,70
ARCOS GONZALEZ PEDRO IGNACIO	11056453P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159939	23,87
ARCOS GONZALEZ PEDRO IGNACIO	11056453P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159940	25,09
ARDIT DIAZ M. EUGENIA	09431962F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5182556	3402,81
ARENAS ZAPICO ANA ROSA	71627583V	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172972	370,28
ARGÜELLES CABAL RICARDO	10297991V	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5172411	37,22
ARIAS ALVAREZ MARIO	71590373K	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168666	393,90
ARIAS ALVAREZ MARIO	71590373K	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168818	39,93
ARIAS GARCIA FRANCISCO	11369748C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5166600	139,07
ARIAS TRELLES MARIA PILAR	71862648E	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5154984	133,13
ARIEL CARLEO CRISTIAN	X3330766KK	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374588	40,91
ARRIBAS BARRIOS ANTONIO	02498397E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159813	25,09
ARRIBAS BARRIOS ANTONIO	02498397E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159814	26,70
ARRIBAS BARRIOS ANTONIO	02498397E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159812	23,87
ARROJO FOLGUEIRAS PILAR Y 2	51630343N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168325	254,43
ARTURO ROBLEDAL JULIO	11032600Y	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379203	3078,18
ASENJO FERREIRO FRANCISCO	32876394X	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1231	122,89
ASOCIACION PEÑA EL CEBOLLON	G74096348	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5170839	89,64
ASTONDA S.L.	B33431065	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197434	30,83
ASTORIZA AGUADO IVAN	24407652Y	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5381395	41,02
ASTORIZA AGUADO IVAN	24407652Y	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5381397	302,26
ASTORIZA AGUADO IVAN	24407652Y	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5381396	124,40
ASTUNOR S.L.	B82933615	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158765	196,91
ASTUNOR S.L.	B82933615	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5380705	48,46
ASTUNOR S.L.	B82933615	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5380700	48,56
ASTUNOR S.L.	B82933615	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5382065	220,73
ASTUNOR S.L.	B82933615	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158769	298,01
ASTUNOR S.L.	B82933615	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158872	408,81
ASTURIAS VIVA SL	B74111022	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5178388	89,64
AZCONA CORDERO ORLANDO JAVIER	10787824L	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5168263	2075,30
AZCONA CORDERO ORLANDO JAVIER	10787824L	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5168264	80,89
AZCONA CORDERO ORLANDO JAVIER	10787824L	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5168265	80,89
BAJO FUEYO MIGUEL ANGEL	11075491W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159216	251,48
BAJO FUEYO MIGUEL ANGEL	11075491W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159218	22,39
BARREDO EGUREN M CRISTINA	10867539Q	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381380	136,81
BARREDO EGUREN M CRISTINA	10867539Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381381	143,80
BARREDO EGUREN M CRISTINA	10867539Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381383	2,07
BARREDO EGUREN M CRISTINA	10867539Q	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381382	153,05
BARREDO EGUREN M CRISTINA	10867539Q	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381384	2,21
BARRERA FERNANDEZ MARIO	10361893W	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5181397	220,73
BARRERA VALOR SERGIO	09418132T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380765	13,05
BARRERA VALOR SERGIO	09418132T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380739	314,27
BARRERA VALOR SERGIO	09418132T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380764	50,75
BARROS CANURIA ALBERTO DE	09669904Z	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5188255	142,74

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
BARTOLOME FERNANDEZ PATRICIA	09805314T	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5172373	89,64
BELLO BELLO MARCOS Y ESPOSA	10039581N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177751	24,67
BELLO BELLO MARCOS Y ESPOSA	10039581N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177865	270,22
BENITEZ DIAZ JUAN RAMON	09392300C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5179456	103,22
BENITEZ DIAZ JUAN RAMON	09392300C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5179458	7,68
BENITO SANCHEZ LUIS Y ESPOS	10847347H	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5378989	6,75
BERONDA LUIS MANUEL ANGEL	53506664Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379106	209,84
BLANCO BLANCO M AURORA	10283972M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168727	339,47
BLANCO BLANCO M AURORA	10283972M	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168946	36,61
BLANCO BLANCO M AURORA	10283972M	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168728	361,31
BLANCO BLANCO M AURORA	10283972M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168945	34,39
BLANCO FERNANDEZ AVELINO	11040743F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5382627	1890,89
BLANCO FERNANDEZ RUBEN	09429102E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5172555	319,60
BLANCO FERNANDEZ RUBEN	09429102E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5172495	335,92
BLANCO FERNANDEZ RUBEN	09429102E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5172496	357,54
BLANCO RAMOS FRANCISCO DE BORJA	09404753F	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5166660	6,75
BLANCO SUAREZ BEATRIZ	09432406Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379090	17,40
BLANCO SUAREZ BEATRIZ	09432406Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379102	162,03
BLAZQUEZ CARRERA FRANCISCO DAVID	09425714S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177806	233,40
BLAZQUEZ CARRERA FRANCISCO DAVID	09425714S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177836	2,88
BLAZQUEZ CARRERA FRANCISCO DAVID	09425714S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177935	11,72
BOBES ARIAS MARCOS	09430241B	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5378990	6,75
BOBES FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	10602140Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189090	490,27
BOBES FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	10602140Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189147	41,45
BOTAS GONZALEZ JOSE IGNACIO	09370038E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170560	41,96
BRANCAL TEJEDO JOSEFA	33723703E	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173311	851,57
BRAVO OVES CONCEPCION	10298531M	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197222	1088,57
BRUCI S.A. DE PROMOCIONE	A33041088	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165720	381,38
BRUCI S.A. DE PROMOCIONE	A33041088	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165719	358,33
BRUCI S.A. DE PROMOCIONE	A33041088	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165718	340,91
BUENO MARTIN DONATO	10525073C	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380252	134,95
BUSTO PRADO FRANCISCO DEL	10556836C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166171	804,13
CABAL ESTRADA ANTONIO	10476793V	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5179777	8300,10
CABEZA CABEZA JOAQUINA	10275484G	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194343	323,37
CACHERO ALVAREZ JOSE MANUEL	10566621F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160150	182,49
CAFE CHANGO S A L	A33480112	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5160037	2704,55
CAFE PLAZA CB	E33200338	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5170870	122,74
CAFE PLAZA CB	E33200338	2005	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	5170869	1568,75
CALDERON FERNANDEZ M. JOSE	09431526	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5388170	21,99
CALDERON FERNANDEZ M. JOSE	09431526	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5388171	23,12
CALDERON FERNANDEZ M. JOSE	09431526	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5388172	24,60
CALVO ALVAREZ JUAN CARLOS	71636715H	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192476	64,40
CALVO TUSET ANA ISABEL	09417514A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380399	52,33
CAMELO LAGOA JOSE FRANCISCO	53537501X	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5188143	274,58
CAMELO LAGOA JOSE FRANCISCO	53537501X	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5188144	16,50
CANDAMO FORESTAL, SL	B33399148	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5379948	220,49
CANDAMO FORESTAL, SL	B33399148	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5379949	60,00
CARBONELL GARCIA IRENE	50270418P	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170523	41,10
CARDO BERDASCO MAURO	10576738G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177965	11,72
CARDO BERDASCO MAURO	10576738G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177942	26,38
CARDO BERDASCO MAURO	10576738G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177794	233,40
CARDO GONZALEZ LAURA	09447269L	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381425	38,94
CARDO GONZALEZ MAURO	09448337Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381426	38,94
CARMEN RIVERA RIVERA	X5699345Z	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5178532	41,02
CARRETON FERNANDEZ MIGUEL LUI	09368563L	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194206	516,04
CARRETON FERNANDEZ MIGUEL LUI	09368563L	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194207	30,23
CARRIO BEDIA MARIANO Y 1	09412903S	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154657	86,62
CARRIO BEDIA MARIANO Y 1	09412903S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154658	91,05
CASADO CASUSO MARIA RAQUEL	30640990E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180534	2,77
CASADO CASUSO MARIA RAQUEL	30640990E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180538	2,60
CASAL LABRADOR PEDRO MANUEL	10581582H	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162153	443,92
CASAL LABRADOR PEDRO MANUEL	10581582H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162154	466,59
CASAL LABRADOR PEDRO MANUEL	10581582H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162302	496,62
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154887	380,57
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154893	380,57
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154890	394,16

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154876	380,57
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154874	782,18
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154896	380,57
CASAL MIER ENMA MARIA TERESA	10275871T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154883	394,16
CASAS ASTURIANAS S.L.	B33800384	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5192563	346,98
CASERO MENENDEZ MARINO	10322596N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194295	184,53
CASTAÑO GALVIS EDUARDO	E30249098	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5381739	122,55
CASTAÑO GALVIS EDUARDO	E30249098	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5381740	81,80
CASTRO ALONSO JOSE	10473623K	2001	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5380016	18423,40
CAUNEDO FIDALGO MIGUEL	10524861S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174684	300,11
CDAD PROP MOLIN DE LA CASUCA	H74118217	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5172362	48,56
CDAD PROP MOLIN DE LA CASUCA	H74118217	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5173430	52,64
CECCHINI MORALES CORONA GUIOMAR Y ES	09403465F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189102	263,73
CECCHINI MORALES CORONA GUIOMAR Y ES	09403465F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189325	41,45
CERECEDA ESCALANTE MARIA SONIA	09373200X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172865	301,87
CERNUDA AVELLO MARCELINO	71840172V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174577	10,14
CESPEDES PONCE ANGEL	71663441H	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5166665	6,75
CIENFUEGOS VALLADARES MANUEL ANGEL	09391316W	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194771	778,73
CIMA MUÑOZ AMABLE MANUEL	09351786D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168312	348,50
CIMADEVILLA MIGUEL JOSE ANTONIO	09410959A	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5159039	86,69
COBO SECADES CLEMENTE	52618379Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194296	20,26
COBO SECADES CLEMENTE	52618379Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194297	187,52
COLINO SANTOS FERMIN	10180931G	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160314	211,05
COLLADA FUENTE ESTHER	10457576M	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166185	341,97
COLLADA FUENTE ESTHER	10457576M	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154929	335,99
COLLADA VILLAGRA JOSE ANTONIO	10470716N	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374642	433,06
COLLADA VILLAGRA JOSE ANTONIO	10470716N	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374646	545,68
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ENCINA I	H33566233	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5017405	122,55
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ENCINA I	H33566233	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5017406	320,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENDERINA, 199	E33118662	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5378507	8,32
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENDERINA, 199	E33118662	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5378506	122,55
COMUNIDAD PROPIETARIOS LILA 6 GARAJE	E33055773	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5376616	10,20
CONSTRUCCIONES CONSBIMARAN S.L.	B33430398	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381743	457,15
CONSTRUCCIONES JOAQUIN JULIO RODRIGUEZ S.L.	B33576083	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197423	148,29
CONSTRUCCIONES TRUEBANO	A33084617	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387768	381,42
CONSTRUCCIONES TRUEBANO	A33084617	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387769	400,90
CONSTRUCCIONES TRUEBANO	A33084617	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387770	426,70
CONTRATAS ANGEL IGLESIAS ASTURIAS SL	B74138645	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5187359	24,04
CONTRATAS ANGEL IGLESIAS ASTURIAS SL	B74138645	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5187358	41,02
CONTRATAS ANGEL IGLESIAS ASTURIAS SL	B74138645	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5379375	32,64
CONTRATAS ANGEL IGLESIAS ASTURIAS SL	B74138645	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5379381	32,64
CONTRATAS CONFER S.L.	B33421785	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5373219	10,80
CONTRATAS CONFER S.L.	B33421785	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5373218	122,55
CORRAL GANCEDO ANA MARIA	10538946R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174573	25,04
CORTADI PEREZ IGNACIO	09402518A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189104	246,03
CUENDE FERNANDEZ LUIS MIGUEL	11057924F	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378646	22,32
CUENDE FERNANDEZ LUIS MIGUEL	11057924F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378649	23,46
CUEVAS ALVAREZ ALBERTO	09371296S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182574	400,21
DANIEL BINARD OLIVIER Y1	X02367851R	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170232	208,43
DARIO GARCIA GONZALEZ	11436987F	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5376689	26,82
DECORACIONES Y REFORMAS COMARCAL SL	B33879552	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5173275	178,80
DECORACIONES Y REFORMAS COMARCAL SL	B33879552	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5176970	134,10
DEL RIO GONZALEZ M. PILAR	09353582	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5389353	951,65
DEL RIO GONZALEZ M. PILAR	09353582	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5389355	1012,89
DEL RIO GONZALEZ M. PILAR	09353582	2005	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5389356	1067,59
DEL RIO GONZALEZ M. PILAR	09353582	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5389351	905,41
DEL RIO HERRERO MIGUEL ANGEL	09385387F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5153091	6433,67
DELGADO LASTRA MARIA DEL CARMEN	10785091T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178048	233,40
DELGADO LASTRA MARIA DEL CARMEN	10785091T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177960	23,99
DELGADO LASTRA MARIA DEL CARMEN	10785091T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178035	11,72
DESARROLLOS PATRIMONIALES EL TOROLLO SL	B33845041	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160931	438,15
DESARROLLOS PATRIMONIALES EL TOROLLO SL	B33845041	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160930	411,66
DESARROLLOS PATRIMONIALES EL TOROLLO SL	B33845041	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160929	391,66
DIAZ FERNANDEZ JOSE	11073236R	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159821	26,26
DIAZ FERNANDEZ JOSE	11073236R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159822	27,60

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
DIAZ FERNANDEZ JOSE	11073236R	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159823	29,37
DIAZ MARQUEZ MARIA PILAR	09392378Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5176996	195,48
DIAZ MARQUEZ MARIA PILAR	09392378Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5176997	12,25
DIAZ MORAL JONATHAN	09400094V	2005	555	CANON EXPLOTACION SERVICIOS MUNICIPALES	5197233	25,00
DIAZ RON BALBINA	10556562E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180486	109,80
DIAZ VALDES M. ANGELES	10908036X	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158871	298,01
DIEZ MARTINEZ AGUSTIN	71415431V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168609	3,63
DIEZ MARTINEZ AGUSTIN	71415431V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168492	188,82
DIEZ MARTINEZ AGUSTIN	71415431V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168610	3,86
DIEZ MARTINEZ AGUSTIN	71415431V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168491	177,40
DOMINGUEZ ANDRES FLORENCIO	09588219W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172547	36,72
DUO SOLUCIONES INFORMATICAS C.B.	E74034471	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5167431	89,64
EL CERO 33 S.A.	A33758467	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5170680	268,00
EL CERO 33 S.A.	A33758467	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5170678	220,49
EL CERO 33 S.A.	A33758467	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5170677	1160,06
EL FUERO CB	E74122219	2004	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5379385	235,90
EL PARAGUAS DEL OLIVAR SL	B33563503	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5164666	100,00
ENOL MONTESERIN CHUPS	71772215W	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5380003	552,90
ENRIQUEZ FERNANDEZ SOCORRO	10279052F	2002	105	DERRIBOS, SALVAMENTOS Y EJEC. RESOL	5001833	46,28
ESCALADA RODRIGUEZ JOSE Y ESPOSA	11040266J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174678	295,33
ESCALADAS BERDASCO AZUCENA	09410334E	2005	101	LICENCIAS AUTOTAXIS	5173191	7,82
ESCALADAS BERDASCO AZUCENA	09410334E	2005	101	LICENCIAS AUTOTAXIS	5173196	135,80
ESCALADAS VERDASCO VICTOR	09357436R	2005	101	LICENCIAS AUTOTAXIS	5382713	45,65
ESCALADAS VERDASCO VICTOR	09357436R	2005	101	LICENCIAS AUTOTAXIS	5382717	7,82
ESLAVA MARTIN ANTONIO	28054286J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172358	116,35
ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.	A28457059	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5172248	300,05
ESPADA SANTILLANA RAFAEL	28027445J	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5380402	1148,73
EUROMERCHAN 2001 S.L.	B74023987	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5166719	30,05
EXCLUSIVAS ARTESANALES JUMART S.L.	B82473109	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194298	184,53
EXTERIOR XXI, SL	B47495510	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5162475	94,96
FEITO DIAZ MARCOS	71648655K	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5378999	6,75
FELGUEROSO IGLESIAS DAVID	53531559W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155705	82,00
FELGUEROSO IGLESIAS JOSE ANTONIO	10856895K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155704	82,00
FERNANDEZ ALONSO NATIVIDAD	09474391R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160514	306,04
FERNANDEZ ALVAREZ ARCADIO	10530947Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160284	35,47
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE IVAN	09421398T	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5155792	89,40
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE MARIA	10590596Q	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160292	35,47
FERNANDEZ ALVAREZ M. CONCEPCION	10540717R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160303	35,47
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA DEL PILAR	10556805N	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174906	12,11
FERNANDEZ ALVAREZ MARIA DOLORES	10560209N	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160286	35,47
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165475	404,54
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165599	51,85
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165545	7,18
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165476	430,57
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165544	6,75
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165597	46,35
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165543	6,42
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165474	384,88
FERNANDEZ ALVAREZ VICTOR LUIS	10601790D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165598	48,72
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE JORGE	09381602V	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155208	228,29
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE JORGE	09381602V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155209	239,95
FERNANDEZ BAUTISTA JOSE JORGE	09381602V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155210	255,39
FERNANDEZ BLANCO DULCE ESTHER	10444811M	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166014	22,63
FERNANDEZ CASAL MANUEL IGNACIO	71599371A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380323	50,44
FERNANDEZ CASTAÑO IVANCA	53517099D	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5159051	86,69
FERNANDEZ CUARTAS FRANCISCO	10539602J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374068	734,39
FERNANDEZ CUEVAS MARIA	71647960Q	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173322	319,36
FERNANDEZ CUEVAS MARIA	71647960Q	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173324	166,13
FERNANDEZ FERNANDEZ AMADA	10295476D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1077	282,38
FERNANDEZ FERNANDEZ AMADA	10295476D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1078	297,08
FERNANDEZ FERNANDEZ AMADA	10295476D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	1116	312,25
FERNANDEZ FERNANDEZ ANDRES	10556776Y	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5376465	101,13
FERNANDEZ FERNANDEZ CELSO	10555179L	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5373500	52,89
FERNANDEZ FERNANDEZ CELSO	10555179L	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5373051	75,46
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	10555959V	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379725	757,55
FERNANDEZ FERNANDEZ MODESTO	09363545S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160183	14,90

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
FERNANDEZ FERNANDEZ MODESTO	09363545S	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160182	14,18
FERNANDEZ GARCIA EDUARDO	71638260E	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155531	20,26
FERNANDEZ GARCIA NOELIA	09436396W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171305	33,44
FERNANDEZ GONZALEZ ENEDINA	10292275M	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194562	80,90
FERNANDEZ GONZALEZ ENEDINA	10292275M	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194571	869,21
FERNANDEZ GONZALEZ ENEDINA	10292275M	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194578	12,73
FERNANDEZ GONZALEZ GASPARA	10984213B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173463	2440,6
FERNANDEZ GONZALEZ JUAN JOSE	11415736P	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5167429	89,64
FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	10914238W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5180510	1796,57
FERNANDEZ GONZALEZ SINDULFO	71590765E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155439	173,10
FERNANDEZ GONZALEZ SINDULFO	71590765E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155440	181,94
FERNANDEZ GONZALEZ SINDULFO	71590765E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155441	193,65
FERNANDEZ GUZMAN LORGIA MARIA	09429484J	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5017613	122,55
FERNANDEZ GUZMAN LORGIA MARIA	09429484J	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5017614	200,65
FERNANDEZ GUZMAN LORGIA MARIA	09429484J	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5017615	540,87
FERNANDEZ IGLESIAS JUAN CARLOS	32869660S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174751	306,35
FERNANDEZ LOBO FELIPE	70997516N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380798	27,39
FERNANDEZ LOBO FELIPE	70997516N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380799	9,32
FERNANDEZ LOBO FELIPE	70997516N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380797	331,70
FERNANDEZ MAYOR LUIS ROMAN	50317977A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162340	42,71
FERNANDEZ MENENDEZ DAVID	09422833D	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155556	20,26
FERNANDEZ MORA JOSE	09356114J	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194634	2113,48
FERNANDEZ MORA JOSE	09356114J	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194638	203,96
FERNANDEZ MORA JOSE	09356114J	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194641	29,65
FERNANDEZ PELLO MARTA ELENA	09374224E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174661	183,3
FERNANDEZ PELLO MARTA ELENA	09374224E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174662	192,66
FERNANDEZ PELLO MARTA ELENA	09374224E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174663	205,06
FERNANDEZ PEVIDA VICTOR LUIS	10582065H	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154693	88,26
FERNANDEZ PEVIDA VICTOR LUIS	10582065H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154694	92,77
FERNANDEZ POLA ANGEL	09425267M	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5167317	338,89
FERNANDEZ REDONDO SILVIA	09382444P	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5378589	220,49
FERNANDEZ REDONDO SILVIA	09382444P	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5378588	185,71
FERNANDEZ REDONDO SILVIA	09382444P	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5378590	675,93
FERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE AGUSTIN	71642313G	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166553	222,47
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA OLIVA	36916227P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174836	24,53
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA OLIVA	36916227P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174837	25,78
FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA OLIVA	36916227P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174838	27,44
FERNANDEZ VEGA RAUL FERMIN	10797233K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194589	42,98
FERREIRO MENENDEZ M. DEL MAR	09407926Y	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5379497	220,65
FERRERO PEREZ EUSEBIO	11607807Y	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377728	434,49
FIDALGO LOPEZ MANUEL BENIGNO	09380985K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194303	3,13
FIDALGO LOPEZ MANUEL BENIGNO	09380985K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194304	165,46
FINCAS CAMPOMANES SL	B74110677	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5188155	89,64
FLOREZ GONZALEZ MANUEL	71601295H	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5178315	220,49
FLOREZ GONZALEZ MANUEL	71601295H	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5178316	448,00
FONSECA SIMON JULIO	71649967E	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5379003	6,75
FONSECA SIMON JULIO	71649967E	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5166674	6,75
FRAGA HERES ISABEL	10540842B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161113	34,58
FRAGA HERES ISABEL	10540842B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161112	32,49
FRAGA HERES ISABEL	10540842B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161111	30,91
FREIJE CONCHA LUIS	09357323A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155036	208,32
FREIJE CONCHA LUIS	09357323A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155122	12,91
FRESNO PEREIRAS ANSELMO	10561429J	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5159044	86,69
FRIGORIFICOS HERMANOS SECADES SL	B74102591	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5151979	257,49
FUENTE GARCIA JOSE MARIA Y ESPOSA	00102285G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174727	251,33
FUENTE PALACIOS MARIA ISABEL	50278376P	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160917	50,75
FUENTE PALACIOS MARIA JULIA	51171916K	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160916	50,75
GAGO GARCIA ALBERTO	09388675Y	2005	101	LICENCIAS AUTOTAXIS	5167069	7,82
GALLO LOPEZ JUSTO	00596069R	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192300	25,80
GAMONAL PATRIMONIAL S.L.	B33565680	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5380487	122,55
GAMONAL PATRIMONIAL S.L.	B33565680	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5380488	30,24
GANADERIA FORNAXE S.L.	B33598319	2002	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5181369	196,23
GANADERIA FORNAXE S.L.	B33598319	2002	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5181368	363,48
GANADERIA FORNAXE S.L.	B33598319	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5181370	620,00
GARCIA AJA AIQUE	71656827M	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155583	20,26
GARCIA ALONSO AMPARO	10924122L	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379282	1108,85

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
GARCIA ALONSO AMPARO	10924122L	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192483	2221,91
GARCIA ALONSO VICENTE	31092214D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379380	32,99
GARCIA ALVAREZ JUAN RAFAEL	10511643E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154705	85,71
GARCIA ALVAREZ JUAN RAFAEL	10511643E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154706	90,09
GARCIA BLANCO MARIA JOSE Y ESPOSA	93902002V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180581	454,47
GARCIA BLANCO MARIA JOSE Y ESPOSA	93902002V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180601	27,72
GARCIA BLANCO MARIA JOSE Y ESPOSA	93902002V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180603	27,72
GARCIA BLANCO MARIA JOSE Y ESPOSA	93902002V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180613	6,29
GARCIA BLANCO MARIA JOSE Y ESPOSA	93902002V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180615	7,86
GARCIA BORREGO MARIA	09399675N	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5192340	167,30
GARCIA CALZON LUIS MARIANO	09353202E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182250	193,70
GARCIA CALZON LUIS MARIANO	09353202E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182253	3,82
GARCIA CAMPO JOSE ANTONIO	09386535M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373850	278,61
GARCIA CEÑAL JESUS	10420348Z	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5380418	4663,22
GARCIA CERNUDA JOSE DANIEL	09385043P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177642	262,40
GARCIA CERNUDA JOSE DANIEL	09385043P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177731	28,46
GARCIA FERNANDEZ JESUS MARIA	09390190A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177711	24,67
GARCIA FERNANDEZ JESUS MARIA	09390190A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177853	371,05
GARCIA FERNANDEZ JORGE LUIS	09394270N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194674	327,55
GARCIA GARCIA CRISTINA	09440775B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173331	35,61
GARCIA GONZALEZ ALBERTO	11423847T	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194756	230,30
GARCIA MARTINEZ MARIA BLANCA	71642437J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170771	242,35
GARCIA MARTINEZ MARISOL	10570939R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174587	10,39
GARCIA MARTINEZ VICENTE	11438805P	2004	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374211	6,85
GARCIA PEREZ JESUS JOSE	71871588S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177675	286,53
GARCIA PEREZ JESUS JOSE	71871588S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177725	22,77
GARCIA PUENTE LILLO MARIA DOLORES	00660348H	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172045	6276,28
GARCIA PUENTE LILLO MARIA DOLORES	00660348H	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172079	8053,95
GARCIA PUENTE LILLO MARIA DOLORES	00660348H	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172003	24673,49
GARCIA PUENTE LILLO MARIA DOLORES	00660348H	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171659	9187,86
GARCIA PUENTE LILLO MARIA DOLORES	00660348H	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171325	9089,26
GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	09410761N	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5188300	212,67
GARCIA RODRIGUEZ MARTIN	09383780X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5188298	212,67
GARCIA SANTOS ELENA	09427651C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170525	172,35
GARCIA SANTOS ELENA	09427651C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170527	11,09
GARCIA VILLAR MARIA ANGELES	10600503X	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5376661	5,31
GARCIA-OVIES SARANDESES JOSE	09354629T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162067	2039,84
GARCIA-OVIES SARANDESES JOSE	09354629T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162068	87,41
GARCIA-PUENTE LILLO ALEJANDRO	05251725C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171661	9187,86
GARCIA-PUENTE LILLO ALEJANDRO	05251725C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172081	8053,95
GARCIA-PUENTE LILLO ALEJANDRO	05251725C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171334	9089,26
GARCIA-PUENTE LILLO ALEJANDRO	05251725C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172048	6276,28
GARCIA-PUENTE LILLO ALEJANDRO	05251725C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172020	24673,49
GARCIA-PUENTE LILLO ELENA	00691036R	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171333	9089,26
GARCIA-PUENTE LILLO ELENA	00691036R	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171660	9187,86
GARCIA-PUENTE LILLO ELENA	00691036R	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172007	24673,49
GARCIA-PUENTE LILLO ELENA	00691036R	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172046	6276,28
GARCIA-PUENTE LILLO ELENA	00691036R	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172080	8053,95
GARCIA-PUENTE RUIZ LUIS MARIA	02188562C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171654	14412,37
GARCIA-PUENTE RUIZ LUIS MARIA	02188562C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172077	12633,69
GARCIA-PUENTE RUIZ LUIS MARIA	02188562C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171999	38703,62
GARCIA-PUENTE RUIZ LUIS MARIA	02188562C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171321	14257,70
GARCIA-PUENTE RUIZ LUIS MARIA	02188562C	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172037	9845,17
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA ASIS	02193974G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171318	14257,70
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA ASIS	02193974G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171651	14412,37
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA ASIS	02193974G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171964	38703,62
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA ASIS	02193974G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172031	9845,17
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA ASIS	02193974G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172075	12633,69
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA CASILDA	50293777E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171997	38703,62
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA CASILDA	50293777E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172036	9845,17
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA CASILDA	50293777E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171320	14257,70
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA CASILDA	50293777E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172076	12633,69
GARCIA-PUENTE RUIZ MARIA CASILDA	50293777E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171653	14412,37
GARRIDO GONZALEZ ALEJANDRO	07704260L	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5158991	54,54
GC 13 S.L.	B33445578	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161472	387,04
GC 13 S.L.	B33445578	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161680	35,26

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
GC 13 S.L.	B33445578	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161943	6,28
GC 13 S.L.	B33445578	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161679	33,13
GC 13 S.L.	B33445578	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161471	363,64
GC 13 S.L.	B33445578	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161944	6,68
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165767	115,74
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165731	45,60
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165768	123,19
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165750	48,53
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165732	48,53
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165298	37,33
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165749	45,60
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165297	35,07
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165723	37,33
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165766	110,12
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165748	43,38
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165730	43,38
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165721	33,37
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165296	33,37
GENERAL ELORZA 38 S.A.	A79175204	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165722	35,07
GESARQUIT S.L.	B42129023	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160513	1770,01
GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA 96 S.L.	B33480435	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167265	566,94
GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA 96 S.L.	B33480435	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167266	19,47
GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA 96 S.L.	B33480435	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167264	184,26
GESTION INTEGRAL INMOBILIARIA 96 S.L.	B33480435	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167267	19,47
GIJON DEMOLICIONES S.L.	B33893744	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5151652	6000,00
GOMEZ ALONSO DOMITILA ANTONIA	10319366W	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192498	361,41
GOMEZ ALONSO DOMITILA ANTONIA	10319366W	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5193116	38,64
GOMEZ ALONSO DOMITILA ANTONIA	10319366W	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5193117	38,64
GOMEZ CUERVO MANUEL ALFREDO	71632567X	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173465	196,70
GOMEZ RODRIGUEZ JOSE	09365507E	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190694	949,54
GONZALEZ ABARRIO MARIA ROSARIO	10516236S	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378552	1369,24
GONZALEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	11042082N	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154851	87,34
GONZALEZ ALVAREZ JOSE MANUEL	11042082N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154852	91,80
GONZALEZ ALVAREZ MARIA ASUNCION	10277030D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197449	964,31
GONZALEZ ALVAREZ MARIA INMACULADA C	10579807Z	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5376670	107,60
GONZALEZ ALVAREZ MARIA INMACULADA C	10579807Z	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167220	34,10
GONZALEZ ALVAREZ SONIA	09408479F	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158953	418,81
GONZALEZ ALVAREZ SONIA	09408479F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158954	440,20
GONZALEZ ALVAREZ SONIA	09408479F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158955	468,52
GONZALEZ AUVIAÑO JUAN CARLOS	09417567X	2002	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5181385	269,12
GONZALEZ BERDIO MIGUEL ANGEL	11048223N	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178575	26,79
GONZALEZ BERDIO MIGUEL ANGEL	11048223N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178576	28,16
GONZALEZ CARBAJAL GARCIA INMACULADA CO	11379462M	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194829	54,34
GONZALEZ CORRALES MYRIAN	71881238M	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155172	127,93
GONZALEZ CORRALES MYRIAN	71881238M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155173	134,47
GONZALEZ CORRALES MYRIAN	71881238M	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155174	143,12
GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE RAMON	09384958S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373856	236,12
GONZALEZ GRANDA M. BELEN	09367214G	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5162196	49,09
GONZALEZ MARCOS DOLORES	50158245Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381423	109,77
GONZALEZ MARCOS DOLORES	50158245Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381424	6,41
GONZALEZ MENENDEZ JORGE	09405861B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177619	133,58
GONZALEZ MENENDEZ MARIA ESTHER	09376086K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154193	561,42
GONZALEZ PEREDA MANUEL	71612401S	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5160444	297,52
GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA JOAQUINA	10532530W	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5172974	205,00
GONZALEZ RUIZ JOSE MANUEL	10481520Y	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194508	495,20
GONZALEZ SANTONE MARISA MELINA	71634484H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373858	235,62
GONZALEZ SUAREZ CARMEN	10556790C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170612	158,87
GONZALEZ SUAREZ CARMEN	10556790C	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170620	240,41
GONZALEZ VALDES JOAQUIN	10515634B	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194542	16,49
GONZALEZ VIEJO MANUEL FRANCISCO	71631696J	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169228	122,38
GONZALEZ VIEJO MANUEL FRANCISCO	71631696J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169229	128,64
GONZALEZ VIEJO MANUEL FRANCISCO	71631696J	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169230	136,91
GONZALEZ-VILLAMIL PEREZ JUAN EUGENIO	09681480K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174564	424,42
GONZALEZ-VILLAMIL PEREZ MARIA COVADONGA JACO	10515222J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174558	424,42
GOTA BREY MARIA VICTORIA	09377365N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170589	7,61

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
GOTA BREY MARIA VICTORIA	09377365N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170436	585,41
GOTA BREY MARIA VICTORIA	09377365N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170561	41,96
GRUPO CINCO C.B.	E33668310	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174664	276,53
GUERRA BOBILLO RAMON ANGEL	11031536	2002	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5384404	156,38
GUERRA BOBILLO RAMON ANGEL	11031536	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5384403	89,64
GUERRA LOPEZ LUCAS ARMANDO	09727723B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189215	41,45
GUERRA LOPEZ LUCAS ARMANDO	09727723B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189216	569,72
GUTIERREZ CASTRO CARLOS MANUEL	71675571G	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174507	163,13
GUTIERREZ CASTRO GUILLERMO	9351642	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174510	163,13
GUTIERREZ CUERVO M. CRISTINA	09367003T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155975	32,48
GUTIERREZ DE LA ROZA ANGEL GONZALO	10297548B	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379610	5092,81
GUTIERREZ GONZALEZ ANTONIO	10404960J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155620	155,43
GUTIERREZ GONZALEZ JOSE LUIS	11367198T	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194585	145,99
GUTIERREZ GONZALEZ SILVIA	53516181B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158927	193,70
GUTIERREZ GONZALEZ SILVIA	53516181B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158935	3,82
GUTIERREZ LOPEZ MARIA DE LA PAZ	11400742X	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383657	416,15
GUTIERREZ LOPEZ MARIA DE LA PAZ	11400742X	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383654	29,88
GUTIERREZ LOPEZ MARIA DE LA PAZ	11400742X	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383656	9,17
GUTIERREZ NIETO JUAN MANUEL	10524624P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165693	285,33
GUTIERREZ NIETO JUAN MANUEL	10524624P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165691	255,06
GUTIERREZ NIETO JUAN MANUEL	10524624P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165692	268,08
GUTIERREZ RODRIGUEZ SILVIA	09440517Y	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5191510	582,00
GUTIERREZ RODRIGUEZ SILVIA	09440517Y	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5191511	19,05
HACES SORDO MAGDALENA	10510590G	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182548	600,28
HACES SORDO MAGDALENA	10510590G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182549	630,94
HACES SORDO MAGDALENA	10510590G	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182552	671,54
HERCULES ASTUR EDICIONESS A	A33103136	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194353	3757,89
HERGUT FECARRE S.L.	B33588500	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197306	57,95
HERNANDEZ GONZALEZ DAVID	09439883Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373861	233,61
HERNANDEZ MURILLO MARIANO	08760359G	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378485	16,00
HERNANDEZ RODRIGUEZ SONIA	09389674Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189217	41,45
HERNANDEZ RODRIGUEZ SONIA	09389674Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189218	452,80
HERNANDO ALBALA VICTOR IGNACIO	11079992H	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5194690	601,02
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161420	377,62
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161934	6,67
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161774	40,69
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161933	6,27
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161775	33,13
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161773	38,23
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161419	354,79
HERRERO GARCIA MIGUEL ANGEL	10537762J	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161776	35,26
HIDALGO RODRIGUEZ FRANCISCO	10535793E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161003	25,46
HIDALGO RODRIGUEZ FRANCISCO	10535793E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161201	171,29
HIDALGO RODRIGUEZ FRANCISCO	10535793E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161004	26,76
HIDALGO RODRIGUEZ FRANCISCO	10535793E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161202	180,04
HIERRO ESTRADA JULIO CESAR DEL	X03128690T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159986	53,55
HINOJOSA GARCIA PUENTE EDUARDO	02487016A	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172022	20169,20
HINOJOSA GARCIA PUENTE EDUARDO	02487016A	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172053	5130,51
HINOJOSA GARCIA PUENTE EDUARDO	02487016A	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171338	7429,96
HINOJOSA GARCIA PUENTE EDUARDO	02487016A	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172083	6583,66
HINOJOSA GARCIA PUENTE EDUARDO	02487016A	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171663	7510,56
HINOJOSA GARCIA-PUENTE DARIO	02181887S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171339	7429,96
HINOJOSA GARCIA-PUENTE DARIO	02181887S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171664	7510,56
HINOJOSA GARCIA-PUENTE DARIO	02181887S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172024	20169,20
HINOJOSA GARCIA-PUENTE DARIO	02181887S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172054	5130,51
HINOJOSA GARCIA-PUENTE DARIO	02181887S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172084	6583,66
HINOJOSA GARCIA-PUENTE FELIPE JUAN	02178265G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171662	7510,56
HINOJOSA GARCIA-PUENTE FELIPE JUAN	02178265G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172082	6583,66
HINOJOSA GARCIA-PUENTE FELIPE JUAN	02178265G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172021	20169,20
HINOJOSA GARCIA-PUENTE FELIPE JUAN	02178265G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171336	7429,96
HINOJOSA GARCIA-PUENTE FELIPE JUAN	02178265G	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172051	5130,51
HINOJOSA GARCIA-PUENTE IGNACIO	51317201S	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171666	7510,56
HOYO GOMEZ ADELA	28126510V	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381427	136,16
HOYO GOMEZ ADELA	28126510V	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381429	133,28
HVB CASAS, S.A.	A33487976	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5167225	44,33
ICHASO CALDEVILLA ANGEL MARIA	14902016V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165786	306,08

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
ICHASO CALDEVILLA ANGEL MARIA	14902016V	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165784	273,60
ICHASO CALDEVILLA ANGEL MARIA	14902016V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165785	287,58
IGLESIAS ALZUETA VICENTE	09351555P	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194376	66,35
IGLESIAS CUESTA MANUEL	10289917Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177689	28,37
IGLESIAS CUESTA MANUEL	10289917Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177671	255,36
IGLESIAS DIAZ PURIFICACION	10290194V	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5176900	2148,51
IGLESIAS FERNANDEZ DANIEL	10883013B	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194696	13,82
IGLESIAS FERNANDEZ MIGUEL	11077360P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182215	747,95
IGLESIAS SANCHEZ JOSE LUIS	09364718S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373865	236,38
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158852	205,60
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158854	230,00
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158851	197,98
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158839	254,85
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158853	216,10
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158838	239,45
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158849	176,97
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158837	227,81
INGENIERIA DEL NALON S.A.	A33370107	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5158850	186,01
INICIATIVAS CARDA, SL	B74119215	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5179688	101,13
INICIATIVAS CARDA, SL	B74119215	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5197292	461,70
INICIATIVAS EMPRESARIALES CONSULTORE SRL	B33575747	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166139	379,77
INICIATIVAS EMPRESARIALES CONSULTORE SRL	B33575747	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166143	20,92
INMOBILIARIA GARCIA CAVEDA CB	E74117045	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5178389	89,64
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172466	24,62
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172494	31,33
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172492	597,57
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172491	527,65
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172488	474,89
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172485	26,85
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172483	342,95
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172479	22,38
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172476	22,38
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172412	204,23
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172470	26,85
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172463	464,20
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172462	33,57
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172461	789,83
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172458	69,56
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172415	33,57
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172474	408,77
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172414	33,57
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172453	597,57
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172416	228,64
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172418	392,33
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172423	26,85
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172430	342,95
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172437	443,42
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172442	22,38
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172413	198,85
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172443	22,38
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172449	592,37
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172450	22,38
INMOBILIARIA TIETAR SA	A33614140	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172433	419,20
INVERSIONES CONTUREMA S.L.	B33671645	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174821	2653,23
INVERSIONES CONTUREMA S.L.	B33671645	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174822	2823,96
INVERSIONES CONTUREMA S.L.	B33671645	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174820	2524,3
INVERSIONES VICENDI, SL	B33577024	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160494	124,31
INVERSIONES VICENDI, SL	B33577024	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160496	124,31
INVERSIONES VICENDI, SL	B33577024	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160492	190,55
J ASTUR DE FERRETERIA SL	B74047622	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5170836	89,64
JARA FUENTE VICTOR MARIA	51898359D	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160921	31,82
JEREZ ARUAJO ANTONIO	71766059X	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155535	20,26
JIMENEZ BANCIELLA BLANCA ESTHER	10365525T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159352	23,39
JIMENEZ BANCIELLA BLANCA ESTHER	10365525T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159350	35,09
JIMENEZ BANCIELLA BLANCA ESTHER	10365525T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159345	2556,47
JIMENEZ BANCIELLA BLANCA ESTHER	10365525T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159348	234,53

NOMBRE	D.N.I.	EJER-CICIO	ORDE-NANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRIN-CIPAL
JIMENEZ BANCIELLA BLANCA ESTHER	10365525T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159347	2292,92
JIMENEZ BARON PEDRO	07508839Y	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169271	124,93
JIMENEZ BARON PEDRO	07508839Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169272	131,31
JIMENEZ BARON PEDRO	07508839Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169273	139,76
JIPIBIMAFIL, SL	B74108028	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5381741	22,00
JIPIBIMAFIL, SL	B74108028	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5381742	118,52
JUAREZ RIESCO VICTOR SEVERINO	44428678S	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165387	179,52
JUNTA DE COMPENSACION DE FERREROS II	G33660143	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174813	709,70
JUNTA DE COMPENSACION DE FERREROS II	G33660143	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174812	666,80
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161570	32,55
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161632	7,00
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169659	325,93
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169884	29,22
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161630	7,00
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169883	27,46
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169787	7,38
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169658	306,22
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161353	814,58
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169788	7,85
LA PIEDRA DEL MONTAN INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL	B33593971	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161354	866,99
LANDSCAPE CORSAN S.L.	B82515156	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5379202	220,73
LARGO VALLAURE FERNANDO	10597942W	2002	401	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5194492	162,23
LARGO VALLAURE FERNANDO	10597942W	2002	401	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5194493	716,27
LAU MATIC S.A.	A48446876	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5172392	67,32
LAVIADA ALVAREZ NURIA	71890099B	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374613	13,64
LLAMAZARES GUERRA SERGIO	10525396K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5188187	84,35
LLAMAZARES GUERRA SERGIO	10525396K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5376532	267,43
LLORCA BARRIO FERNANDO JESUS Y ES	09390621C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189132	41,45
LLORCA BARRIO FERNANDO JESUS Y ES	09390621C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189133	494,35
LLORENS CASAMI M MILAGROS	00213047K	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5166010	51,37
LLORENS CASAMI M MILAGROS	00213047K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5166011	54,00
LLORENTE ARCONADA BELEN	12739379R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172122	185,03
LOBO ARRANZ YOLANDA PILAR	09353256F	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5154920	41,02
LOBO ARRANZ YOLANDA PILAR	09353256F	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5154921	120,00
LOPEZ FERNANDEZ IGNACIO	11409318F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189154	551,69
LOPEZ FERNANDEZ IGNACIO	11409318F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189153	41,45
LOPEZ FRANCISCO JOSE CRUZ	11073418E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194663	244,73
LOPEZ FUENTES MARIA	09351369Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5015156	29,49
LOPEZ FUENTES MARIA	09351369Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5015160	322,60
LOPEZ FUENTES MARIA	09351369Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5015161	9,48
LOPEZ FUENTES MARIA	09351369Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5015163	18,97
LOPEZ GORDON JOSE JAVIER	09788219V	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5164848	86,69
LOPEZ GUISURAGA ESTEFANIA	09411110Q	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190051	307,66
LOPEZ GUISURAGA ESTEFANIA	09411110Q	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190052	16,54
LOPEZ NIDO MONICA	09408894P	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5379654	48,00
LOPEZ NIDO MONICA	09408894P	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5379653	220,49
LOPEZ OLDHAM NELIDA	M3301430XX	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192389	61,65
LOPEZ PEREZ CAMILO	71871335S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5156003	1153,71
LOPEZ POLA RAUL JOVINO	11067156Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177664	325,59
LOPEZ POLA RAUL JOVINO	11067156Q	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177721	28,37
LOPEZ PRADO JOSE MANUEL	09399169N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177627	19,15
LOPEZ VIEJO JOSE RAMON	09385779P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154853	85,82
LOPEZ VIEJO JOSE RAMON	09385779P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154854	90,20
LOPEZ WILLIAN FERNANDO	X02537876X	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5383539	51,60
LOREDO GARCIA ARMANDINO	10516643P	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5163666	377,98
LORENCES SUAREZ M ROSARIO	10528540Z	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155379	178,95
LORENCES SUAREZ M ROSARIO	10528540Z	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155381	200,19
LORENCES SUAREZ M ROSARIO	10528540Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155380	188,09

NOMBRE	D.N.I.	EJER-CICIO	ORDE-NANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRIN-CIPAL
LUDOTECA PARDO C.B.	E33676214	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5172091	122,55
MACROCOMUNIDAD URBANIZACION JARDIN DEL PRINCIPADO	E33127028	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5373571	30,05
MADERA GONZALEZ MARIA VISITACION	09516015H	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192302	1324,85
MALVAREZ CHANETA BENITO ANTONIO	10551090R	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374693	35,91
MALVAREZ CHANETA JACINTO	10498446G	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374700	35,91
MALVAREZ CHANETA MARIA DOLORES	10521674W	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374697	35,91
MALVAREZ CHANETA VICTORIA	10511379B	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374679	35,91
MALVEREZ CHANETA MARIA CONSOLACION	10556072S	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374691	35,91
MANSILLA CARROCERA GABRIELA	09431365P	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5170588	26,68
MANUEL BERNARDO, SA	A33024084	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169856	48,76
MANUEL BERNARDO, SA	A33024084	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169488	425,00
MANUEL BERNARDO, SA	A33024084	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169857	51,90
MANUEL BERNARDO, SA	A33024084	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169487	399,31
MARTIN TORNERO MANUEL AMALIO	09413740R	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5166052	160,70
MARTINEZ ABAD IKER	71655044Q	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155580	20,26
MARTINEZ ALONSO JOSEFA	10281205K	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194370	12,46
MARTINEZ ALVAREZ JOSE OVIDIO	10297345S	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5382622	34,98
MARTINEZ ALVAREZ JOSE OVIDIO	10297345S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5382621	32,87
MARTINEZ BLANCO MIGUEL A	10582523Q	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5380315	31,69
MARTINEZ CACERES MARIA PILAR	09355580P	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5376718	55,00
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	11052254H	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178567	26,79
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	11052254H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178568	28,16
MARTINEZ FUENTE JAVIER	10815036E	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5179721	101,13
MARTINEZ FUENTE JAVIER	10815036E	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5376648	522,45
MARTINEZ GONZALEZ M NIEVES	10499663W	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170770	4365,26
MARTINEZ GUTIERREZ JUAN FELIX	11402085L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5188236	183,03
MARTINEZ GUTIERREZ JUAN FELIX	11402085L	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5188237	194,81
MARTINEZ LAVANDERA JOSE LUIS	10594443E	2001	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5174850	188,83
MARTINEZ MUÑIZ M. VIRGINIA	10506300S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5185386	490,42
MARTINEZ MUÑIZ MARGARITA AURINA	10549416Y	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5185387	490,42
MARTINEZ MUÑIZ MARIA CONCEPCION	10520693X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5185405	490,42
MARTINEZ NUÑEZ ANTONIO	10597674X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154542	68,39
MARTINEZ NUÑEZ ANTONIO	10597674X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170640	69,76
MARTINEZ PEREZ JESUS	09758015N	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381404	209,22
MARTINEZ PEREZ JESUS	09758015N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381405	219,91
MARTINEZ PEREZ JESUS	09758015N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381406	234,06
MARTINEZ REVUELTA LUICIA	09398708B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379584	404,75
MARTINEZ REVUELTA LUICIA	09398708B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379556	39,09
MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL	10196351Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383634	13,60
MARTINEZ RUBIO JOSE MANUEL	10196351Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383633	332,92
MARTINEZ-OSORIO TORRE M. GABRIELA	71652130T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197179	1856,55
MARVIJA SERVICIS INMOBILIARIOS	B74113069	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5173369	49,09
MARVIJA SERVICIS INMOBILIARIOS	B74113069	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5173370	30,40
MAS RIERA ALICIA	09391276P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169005	34,39
MATILLA SOLIS FEDERICO		2005	901	MULTA CONSERVACION Y POLICIA URBANA	5197195	250,00
MAYOR CERO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.	B33582966	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5181392	422,95
MAYOR CERO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.	B33582966	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5181386	132,02
MAYOR CERO INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L.	B33582966	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5181387	159,72
MEANA SUAREZ MIGUEL ANGEL NICOLAS	10795086J	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189190	363,30
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169507	279,71
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169455	7,38
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169508	294,00
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169456	7,85
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169509	312,91
MEDINA ESPINA MARIA EVANGELINA	09363610B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169454	7,02
MEGIDO BERNARDO LUIS	11082811P	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5379016	6,75
MEJIDO PRADO PEDRO	71423753J	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378576	87,77
MENDEZ ANDES TORTUERO CARMEN	11385924G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5381048	21,07
MENDEZ ANDES TORTUERO CARMEN	11385924G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380894	357,86
MENDEZ ANDES TORTUERO CARMEN	11385924G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5380895	11,18
MENDEZ LEBREDO JOSE FIDEL	76565323W	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5194687	601,02
MENENDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	10526737M	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160581	36,39
MENENDEZ FERNANDEZ JESUS	11239633Q	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190048	4960,25
MENENDEZ FUEYO JAVIER	11409013R	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190689	294,29
MENENDEZ FUEYO JAVIER	11409013R	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190691	11,20

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
MENENDEZ GONZALEZ ALFONSO	12177123A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182565	192,01
MENENDEZ GONZALEZ ALFONSO	12177123A	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182567	204,37
MENENDEZ GUTIERREZ FRANCISCO SERGIO	10815481F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161411	238,21
MENENDEZ GUTIERREZ FRANCISCO SERGIO	10815481F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161922	5,34
MENENDEZ GUTIERREZ FRANCISCO SERGIO	10815481F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161921	5,01
MENENDEZ GUTIERREZ FRANCISCO SERGIO	10815481F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161412	253,54
MENENDEZ RIO RAMON	09444073C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180478	25,78
MENENDEZ RIO RAMON	09444073C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180480	215,76
MENENDEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	52590008W	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177802	225,54
MENENDEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	52590008W	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177903	23,99
MENENDEZ RODRIGUEZ JOAQUIN	52590008W	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177982	13,03
MENENDEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	71761113D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194458	1591,82
MENENDEZ VELAZQUEZ BENIGNO	09418382C	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379751	357,70
MENENDEZ VELAZQUEZ BENIGNO	09418382C	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379750	8,99
MENENDEZ VELAZQUEZ BENIGNO	09418382C	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5379749	32,61
MESA MARRON PATRICIA	71646366D	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5160618	2293,69
MONASTERIO IGLESIAS ANTONIO	11391467G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383647	365,24
MONASTERIO IGLESIAS ANTONIO	11391467G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383648	32,60
MONASTERIO IGLESIAS ANTONIO	11391467G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383649	9,17
MONTES TERENTI MARIA DEL CARMEN	32880277Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5192929	32,67
MONTES TERENTI MARIA DEL CARMEN	32880277Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5192930	5,55
MONTES TERENTI MARIA DEL CARMEN	32880277Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5193104	302,55
MONTESERIN FERNANDEZ JAVIER ANGEL	10557268S	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377719	1959,26
MONTESERIN FERNANDEZ JAVIER ANGEL	10557268S	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377720	376,54
MORAN MAESTRO JORGELINA	10596691Q	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5373656	46,19
MORENO AVILA JESUS +2	05854381F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189206	362,15
MORENO AVILA JESUS +2	05854381F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189205	41,45
MORENO AVILA JESUS +2	05854381F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189203	41,45
MORENO AVILA JESUS +2	05854381F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189204	362,15
MUÑIZ ALBAICETA GUILLERMO	09417737L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189207	41,45
MUÑIZ ALBAICETA GUILLERMO	09417737L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189208	496,02
MUÑIZ BUSTO AUREA	10289603R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5185384	851,79
MUÑIZ GARCIA M DE LOS ANGELES	11050419	2002	404	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387061	1088,56
NICOLAS ALVARO DIAZ MARIA BELEN	10583261H	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5380420	508,95
NOCEDA RESIDENCIAL S.A.	A74005398	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5182221	46,10
NORA DOSMIL S.L.	B83226712	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374512	100,04
NORA DOSMIL S.L.	B83226712	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374513	100,04
NORIEGA SERRANO JOSE RAMON	10531172R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182608	219,83
NORIEGA SERRANO JOSE RAMON	10531172R	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182609	233,97
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	09356899Q	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5171316	75,98
OFFINET CONSULTING FORMACION Y CONSULTORIA S L L	B74052176	2003	401	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5172610	627,01
OFFINET CONSULTING FORMACION Y CONSULTORIA S L L	B74052176	2003	401	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	5172616	592,87
ONE CAB S.L.	B74083502	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5170832	89,64
ORDAS FERNANDEZ TOMAS	09489924D	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5180516	33,43
OSBORN BELT MARGARITA	74723216B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174726	337,42
PABLO HERNANDEZ ARIZNAVARRETA	00716549F	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5176922	30,05
PACHECO NORIEGA MARIA CARMEN	10702731A	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197417	11,22
PACHECO NORIEGA MARIA CARMEN	10702731A	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197419	208,88
PALACIO LOPEZ VIRGILIO	11380283K	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162264	450,07
PALACIO LOPEZ VIRGILIO	11380283K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162265	473,06
PALACIO LOPEZ VIRGILIO	11380283K	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162267	503,50
PALICIO VARELA CAROLINA	71659481Z	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174671	303,69
PANTIGA IGLESIAS MIGUEL ANGEL	09407205K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166215	206,20
PASCUAL TEJEDOR JUAN CARLOS Y 1	09390001K	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154785	73,54
PASCUAL TEJEDOR JUAN CARLOS Y 1	09390001K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5154786	77,29
PEDRAYES LIÑERO JOSE	10496329A	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374590	86,39
PELAEZ DIAZ LUIS ANGEL	09374203R	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174667	41,57
PELAEZ DIAZ LUIS ANGEL	09374203R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174668	43,70
PEREZ GARCIA MARGARITA	11073036P	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5377718	45,48
PEREZ LONDOYO MARIELA ESTHER	X03897731J	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374464	40,91
PERIS GARCIA SUSANA	09393992X	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166598	14,58
PETSTORY	B74059080	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5166549	89,64
PINES FERNANDEZ MARTA ELENA	45429996M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383573	512,93
PINES FERNANDEZ MARTA ELENA	45429996M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383659	35,32
PINES FERNANDEZ MARTA ELENA	45429996M	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5383660	13,75

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
POSSEMATO ALVAREZ MARIA GRACIA	09427453Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5374010	20,29
POSSEMATO ALVAREZ MARIA GRACIA	09427453Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5374011	246,06
PRADA CARUS FERNANDO	09421153P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5003323	37,02
PROMOCIONES EL MANANTIAL2000 S.A.	A33521360	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197421	1899,17
PROMOCIONES GLARIASA S.L.	B33592353	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5197354	14,88
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179447	563,83
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179454	10,55
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179453	21,10
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179409	16,71
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179452	6,68
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179451	5,01
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179450	6,68
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179449	6,68
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179448	446,72
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179440	138,53
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179445	195,17
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179444	290,59
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179443	364,32
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179442	129,29
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179441	377,33
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179438	63,51
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTO TIODA S.L.	B33529025	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5179446	477,08
PROMOCIONES ZAYCA S.A.	A33040478	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381057	664,41
PROVIASOLPLUS S.L.	B33582446	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5376545	64,68
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169532	294,00
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169706	7,38
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169958	37,62
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169533	312,91
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169707	7,85
PROYECCIONES A MAQUINA, SL	B24024341	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169959	40,04
PUNTO KILOMETRICO CERO RENT SA	A83401273	2005	1020	SERV. ESP. ESPECTACULOS, TRANS. Y OTROS	5374638	33,21
PUNTO KILOMETRICO CERO RENT SA	A83401273	2005	1020	SERV. ESP. ESPECTACULOS, TRANS. Y OTROS	5374639	66,42
QUINTANA AZPIAZU ANA BELEN	09402734N	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194407	37,36
QUINTANA GONZALEZ LORENA	71651868Z	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5382642	122,55
QUINTANA GONZALEZ LORENA	71651868Z	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5382643	248,00
RAMON RAMON MANUEL	10065534K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172736	1136,48
RAMOS LOPEZ LUIS	09405393A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5165978	276,98
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161795	38,23
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161963	8,02
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161796	40,69
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161786	32,55
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161962	7,53
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161785	30,58
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161469	441,81
RAMOS URIA MANUEL	10522742N	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161470	470,24
RANCAÑO FERNANDEZ LEONARDO	76528730W	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5374573	86,39
RASINES GARCIA ENRIQUE	14235263B	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192313	32,82
RASINES GARCIA ENRIQUE	14235263B	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192311	5656,41
RASINES GARCIA ENRIQUE	14235263B	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192312	280,42
REAL SANCHEZ MARIA CARMEN	11359555Q	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162362	240,00
REBOLLO Y RIESCO ASOCIADOS S.L.	B74029166	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5172028	89,64
RECUPERACIONES 4, SL	B74099656	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5376417	101,13
REQUEJO ALVAREZ JUAN JOSE	11048929M	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5381199	1475,70
REQUEJO ALVAREZ JUAN JOSE	11048929M	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5381200	2891,49

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
RESTAURANTES MARQUETA S.L.	B33252800	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5379047	122,74
RESTAURANTES MARQUETA S.L.	B33252800	2005	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	5379044	1694,25
RESTREPO MARTINEZ FRANCISCA	71835015N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194328	143,39
RESTREPO MARTINEZ FRANCISCA	71835015N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194327	26,77
REY GARCIA ANGEL	09405826E	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5181408	154,73
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161983	8,29
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161809	33,13
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161853	4,11
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161982	7,79
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161520	461,17
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161810	35,26
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161854	4,37
REY VICENTE PEDRO	10984495V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161519	433,29
RIAÑO GONZALEZ FERMIN	10841775N	2000	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154587	29,50
RIAÑO GONZALEZ LUIS JAVIER	10781240J	2000	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154539	29,50
RIAÑO GONZALEZ SONIA	10874047S	2000	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154590	29,50
RIAÑO GONZALEZ ZULIMA	10790385G	2000	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5154544	29,50
RIERA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	10592189E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5182569	43,43
RIVERA FERNANDEZ MONICA SANDRA	11069375G	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387696	19,91
RIVERA FERNANDEZ MONICA SANDRA	11069375G	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387698	7,96
RIVERA FERNANDEZ MONICA SANDRA	11069375G	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387721	431,80
RIVERA PARDO JESUS	10951842R	2005	122	RESERVA DE ESPACIO	5172403	37,22
ROBLEDO LOPEZ M DE LOS ANGELES	10531023J	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192258	2518,30
RODERA SALVADORES PEDRO	10169617Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177837	312,69
RODERA SALVADORES PEDRO	10169617Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177850	372,46
RODERA SALVADORES PEDRO	10169617Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177729	28,46
RODRIGO ORDOÑEZ JOSE MANUEL	09385832S	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378631	137,00
RODRIGO ORDOÑEZ JOSE MANUEL	09385832S	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378630	144,00
RODRIGO ORDOÑEZ JOSE MANUEL	09385832S	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378537	153,27
RODRIGUEZ ALVAREZ RICARDO	00364777C	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155204	317,07
RODRIGUEZ ALVAREZ RICARDO	00364777C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155203	297,90
RODRIGUEZ ALVAREZ RICARDO	00364777C	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155202	283,42
RODRIGUEZ CARRO JUAN CARLOS Y 1	09403963E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174729	291,64
RODRIGUEZ COLINO M. PAZ	09696047Y	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5191509	62,28
RODRIGUEZ CORREDOIRA MANUEL Y 1	33821034V	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174680	308,49
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE BENJAMIN	09389026N	2005	1020	SERV. ESP. ESPECTACULOS, TRANS. Y OTROS	5374636	66,42
RODRIGUEZ FERNANDEZ PERFECTA	10287831T	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162312	163,08
RODRIGUEZ FERNANDEZ PERFECTA	10287831T	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162313	173,57
RODRIGUEZ FRUTOS JULIO	07777034K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166292	245,50
RODRIGUEZ FRUTOS JULIO	07777034K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194099	7178,59
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	71660055J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5182535	3300,02
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	71660055J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5182541	1931,25
RODRIGUEZ GONZALEZ NOELIA	71700762X	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162010	5,19
RODRIGUEZ GONZALEZ NOELIA	71700762X	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161494	377,85
RODRIGUEZ GONZALEZ NOELIA	71700762X	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5162011	5,53
RODRIGUEZ GONZALEZ NOELIA	71700762X	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5161493	355,00
RODRIGUEZ MARTINEZ CONSTANTINO	71629341G	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168641	541,84
RODRIGUEZ MARTINEZ CONSTANTINO	71629341G	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168642	576,71
RODRIGUEZ PRADOS Mª LEONOR	48874752M	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5176923	30,05
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIO	10961387R	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168288	308,70
RODRIGUEZ TORRES JUAN LUIS	71640361F	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192310	47,95
RODRIGUEZ VALENCIA PAULA ANDREA	X4163230T	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5194371	24,00
RODRIGUEZ VALENCIA PAULA ANDREA	X4163230T	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5194369	16,54
RODRIGUEZ VILLA MERCEDES	10537128T	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5165832	261,44
ROJAS OSSA MIGUEL ANGEL	X04162903H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168324	345,28
RON GONZALEZ JOSE	71862092H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170490	501,83
RON GONZALEZ JOSE	71862092H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170548	48,42
RON GONZALEZ JOSE	71862092H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170605	12,18
ROZA MANZANO M. CRUZ	09406311	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379973	2878,19
ROZA MANZANO M. CRUZ	09406311	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379977	344,03
RUBIO DIAZ CARLOS	09386517X	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5192440	338,06
RUBIO MENENDEZ JOSE ANTONIO	09385046B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177646	386,24
RUBIO MENENDEZ JOSE ANTONIO	09385046B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177723	30,22
RUIZ DIAZ NADIA	71669464S	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5155524	20,26
RUIZ LOPEZ JORGE	18426290R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189295	41,45
RUIZ LOPEZ JORGE	18426290R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5189363	491,40

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
SACO ASTUR, CB	E74108531	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5159113	22,44
SACO ASTUR, CB	E74108531	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5174518	14,28
SAN GOÑEDAL S.A.	A78316874	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166313	940,87
SAN JOSE GONZALEZ FRANCISCO	09387719Q	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5379491	30,05
SANCHEZ ALONSO ROBERTO	10482663E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177939	28,41
SANCHEZ ALONSO ROBERTO	10482663E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5178088	285,85
SANCHEZ ALONSO ROBERTO	10482663E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177940	23,99
SANCHEZ ALONSO ROBERTO	10482663E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5177977	14,33
SANCHEZ ALVAREZ MARIA BEGOÑA	10826178D	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165640	213,56
SANCHEZ FERNANDEZ IVAN	09428965T	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5178602	137,65
SANCHEZ FERNANDEZ IVAN	09428965T	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5178603	14,24
SANCHEZ GONZALEZ ELOY	10569678M	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5160029	601,02
SANCHEZ LLORIAN JOSE LUIS	10533757X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5167407	495,50
SANCHEZ LLORIAN JOSE LUIS	10533757X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5167411	34,31
SANCHEZ LLORIAN JOSE LUIS	10533757X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5167415	34,31
SANCHEZ MIGOYA LUIS MANUEL	09416860Q	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194591	74,51
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169674	7,85
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169512	425,00
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169673	7,38
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169511	399,31
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169510	379,90
SANCHEZ ORNIA ROSA MARIA	09356815R	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169672	7,02
SANCHEZ RODRIGUEZ EDMUNDO	11037042D	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155841	67,11
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387832	17,11
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840C	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162579	1801,56
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840C	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5162584	107,25
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387865	9,13
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387864	8,68
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387804	264,44
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387805	277,95
SANCHEZ SUAREZ LUIS ALBERTO	10587840	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5387833	17,99
SANTAMARIA PANTIGA MIGUEL ANGEL Y 1	32876497K	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373873	231,43
SANTIAGO PEREZ JOSE MANUEL	10568175C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194332	25,08
SANTIAGO PEREZ JOSE MANUEL	10568175C	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194333	188,78
SANZ GONZALEZ JESUS	11069264P	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169328	96,06
SANZ GONZALEZ JESUS	11069264P	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169329	204,48
SANZ GONZALEZ JESUS	11069264P	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5170971	91,39
SERRANO MARQUEZ ANDRES	30109154S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173255	104,75
SETIEN SANTIAÑEZ LORETO	13982232A	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373075	308,16
SISVITEL DISTRIBUCIONES S.L.	B33597717	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5166533	89,64
SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	11026765J	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5155839	67,11
SOL MONSTER S.L.	B33392374	2005	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5166180	122,74
SOL MONSTER S.L.	B33392374	2005	121	USO DOMINIO PUBLICO CON FINES LUCRATIVOS	5165944	815,75
SUAREZ ALVAREZ JOSE A	09406807Z	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379675	94,46
SUAREZ ALVAREZ M. JOSEFA	10523446A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5178435	19,00
SUAREZ ALVAREZ M. JOSEFA	10523446A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5178438	172,88
SUAREZ CASTAÑON ARGEDO	10817856J	2004	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5159176	86,69
SUAREZ EZAMA IGNACIO	10465181C	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5172304	101,13
SUAREZ EZAMA IGNACIO	10465181C	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5156041	218,70
SUAREZ EZAMA IGNACIO	10465181C	2005	120	APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO Y SUBSUELO	5192414	243,00
SUAREZ FERNANDEZ ANGEL	10573085P	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5190687	606,16
SUAREZ FERNANDEZ ANGEL	10573085P	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194185	129,19
SUAREZ FERNANDEZ ROSA AUROR	09363532W	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194554	10,66
SUAREZ FERNANDEZ ROSA AUROR	09363532W	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194557	728,13
SUAREZ FERNANDEZ ROSA AUROR	09363532W	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194573	95,92
SUAREZ GARCIA ADELINA	10474308Q	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5194184	36,80
SUAREZ GARCIA ADELINA	10474308Q	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5194183	41,02
SUAREZ GARCIA ELISA MARIA	10520621F	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5374326	41,02
SUAREZ GARCIA ELISA MARIA	10520621F	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5374327	72,00
SUAREZ GARCIA JORGE DAVID	09391708A	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5173468	1077,00
SUAREZ GARCIA LILIANE	09377889F	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377791	3035,55
SUAREZ GARCIA LILIANE	09377889F	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377796	133,10
SUAREZ GARCIA LILIANE	09377889F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377795	3259,23
SUAREZ GARCIA LILIANE	09377889F	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377798	142,91
SUAREZ GARCIA M. ROSARIO	71863050X	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379603	2475,84
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378611	277,18

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378652	25,92
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378603	2,82
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378353	295,02
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378601	2,65
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378606	23,17
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378608	263,71
SUAREZ GONZALEZ BLANCA IRIS	10597790B	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5378607	24,36
SUAREZ HEVIA JUAN MANUEL	09380663K	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155462	122,63
SUAREZ HEVIA JUAN MANUEL	09380663K	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155463	27,11
SUAREZ MARTINEZ JOSE IVAN	71642408F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194334	203,62
SUAREZ PELAEZ ROGELIO	71637336H	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155358	173,88
SUAREZ PELAEZ ROGELIO	71637336H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155359	182,77
SUAREZ PELAEZ ROGELIO	71637336H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155360	194,53
SUAREZ RAMOS ERNESTO	09408681W	2002	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194583	302,42
SUAREZ SUAREZ MARGARET	00015474H	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159933	54,90
SUAREZ SUAREZ MARGARET	00015474H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159934	57,70
SUAREZ SUAREZ MARGARET	00015474H	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159935	61,42
TAMARGO CARBAJAL ANTONIO	10581620X	2005	308	CONCEJALIA DE JUVENTUD	5166690	6,75
TAMARGO RUIZ DE OÑA JESUS MANUEL	09440832E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194742	289,42
TAMARGO SUAREZ MANUEL	10564573Y	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5188263	193,87
TEJADA GARCIA FERNANDO	28320188N	2005	399	EXACCION COSTAS JUDICIALES	5180536	150,00
TELLEZ FERNANDEZ ELENA MARIA	09439369P	2005	4020	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5379251	20,40
TORRE BERMEJO JOSE MANUEL	10480758A	2005	998	SANCIONES E INFRACCIONES NO TRIBUTARIAS	5197194	250,00
TORRE BERNARDO JUAN	10571928R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172839	156,71
TORRE BERNARDO JUAN	10571928R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172864	964,29
TORRE BERNARDO MA ANGELES	09371698A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172854	156,71
TORRE BERNARDO MA ANGELES	09371698A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172869	964,29
TORRE HOYO GREGORIO JOSE	01057804B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381430	1199,56
TORRE HOYO GREGORIO JOSE	01057804B	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5381428	1225,44
TUÑON FERNANDEZ JAVIER	09400457N	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166015	37,88
TUÑON FERNANDEZ SONIA	09400458J	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166016	37,88
VALDES ALONSO ROSA MARIA	10458133X	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5178174	1636,05
VALDES QUIROS JESUS ALBERTO	10567690H	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5181473	23,02
VALLE GONZALEZ CONCEPCION	10610705T	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379429	84,98
VALLINA RODRIGUEZ ROBERTO	09374012V	2003	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194776	123,79
VAZQUEZ LAGO JOSE LUIS	10553631N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174584	25,04
VAZQUEZ LAGO JOSE LUIS	10553631N	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5174749	338,10
VAZQUEZ MONTERO CARLOS	09393240V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155138	14,20
VAZQUEZ MONTERO CARLOS	09393240V	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155137	129,05
VAZQUEZ SARIEGO ANTONIO ELVIRO	10439111D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379682	2899,19
VAZQUEZ SARIEGO ANTONIO ELVIRO	10439111D	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5379683	229,65
VAZQUEZ SUAREZ MARIA SOLEDAD	09381537K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377860	544,62
VAZQUEZ SUAREZ MARIA SOLEDAD	09381537K	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377863	561,70
VAZQUEZ SUAREZ OSCAR	09426584B	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377861	544,62
VAZQUEZ SUAREZ OSCAR	09426584B	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5377864	561,70
VEGA GOMEZ JOSE LUIS	09420957L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194337	22,67
VEGA GOMEZ JOSE LUIS	09420957L	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5194338	186,66
VELASCO FERNANDEZ ROBERTO	09350975A	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5166883	94,48
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165435	359,89
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165509	7,18
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165437	402,61
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165568	53,15
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165508	6,75
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165436	378,27
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165507	6,42
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165569	56,57
VIEJO GONZALEZ M ESTHER	09353271E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5165567	50,56
VIGIL ALONSO MARIA LUISA	10523358F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168580	3,86
VIGIL ALONSO MARIA LUISA	10523358F	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168444	128,42
VIGIL ALONSO MARIA LUISA	10523358F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168579	3,63
VIGIL ALONSO MARIA LUISA	10523358F	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5168443	120,66
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES S.A.	A33234493	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194849	75,62
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES S.A.	A33234493	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194850	75,62
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES S.A.	A33234493	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194851	75,62
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES S.A.	A33234493	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194852	75,62
VILLANUEVA CONSTRUCCIONES S.A.	A33234493	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5194845	75,62

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
VILLANUEVA FERNANDEZ RITA MA	10585036E	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5382111	48,48
VILLANUEVA LOREDO JOAQUIN DANIEL	09396434Z	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5018810	162,17
VILLAR COSTA MARIA DEL CARMEN	32417490W	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169288	124,93
VILLAR COSTA MARIA DEL CARMEN	32417490W	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169289	131,31
VILLAR COSTA MARIA DEL CARMEN	32417490W	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5169290	139,76
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR BEATRIZ	02851623Z	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171991	8,94
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR BEATRIZ	02851623Z	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172014	8,94
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR JOSE MARIA	51332068R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172006	8,94
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR JOSE MARIA	51332068R	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172019	8,94
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR MARTA	02870789K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5171975	26,82
VINIEGRA GONZALEZ DE AGUILAR MARTA	02870789K	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5172017	26,82
VINIEGRA VELASCO JOSE MARIA	00149805Y	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5373878	285,2
VITALIA, CB.	E74115296	2004	104	LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTO	5170318	450,85
VIVAS MARTINEZ DAVID	09426703S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170234	10,22
VIVAS MARTINEZ DAVID	09426703S	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5170233	168,87
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155198	246,12
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155416	179,04
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155428	186,30
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155437	264,69
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159697	117,35
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155141	235,43
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155144	211,56
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155189	262,03
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155293	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155216	236,69
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155222	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155225	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155228	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155410	181,93
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155180	280,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155395	216,53
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155392	176,74
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155374	234,80
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155368	182,23
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155362	897,00
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155326	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155320	4,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155317	3,37
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155311	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155249	33,10
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155285	15,76
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155308	16,29
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155305	16,29
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155302	29,62
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155314	3,37
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155393	188,11
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155315	3,59
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155318	3,59
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155321	4,79
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155327	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155363	954,72
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155279	28,38
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155375	249,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155306	17,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155396	230,46
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155411	193,64
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155417	190,56
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155429	198,28
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155438	281,72
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159698	124,90
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155369	193,96
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155290	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155255	15,76
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155258	15,76
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155261	15,76
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155264	17,34

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155267	17,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155270	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155312	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155276	17,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155309	17,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155282	15,76
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155260	14,81
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155291	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155294	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155303	31,53
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155252	34,68
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2004	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155273	18,92
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155259	14,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155313	3,21
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155310	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155284	14,81
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155304	15,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155266	16,29
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155292	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155289	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155283	14,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155280	14,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155277	25,36
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155274	15,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155271	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155268	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155316	3,21
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155223	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155139	210,45
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155142	189,11
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155178	250,59
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155187	234,23
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155196	220,00
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155265	15,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155220	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155262	15,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155226	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155247	29,59
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155250	31,00
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155253	14,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155256	14,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155307	15,50
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155214	211,58
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155257	14,81
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155215	222,38
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155221	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155319	4,28
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155227	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155301	28,18
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155197	231,24
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155254	14,81
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155224	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155263	16,29
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155269	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155272	17,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155275	16,29
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155278	26,66
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155281	14,81
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155251	32,58
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155373	223,39
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155325	16,91
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155248	31,10
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155367	173,38
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155188	246,19
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155391	168,15

NOMBRE	D.N.I.	EJERCICIO	ORDENANZA	DESCRIPCION	Nº RECIBO	PRINCIPAL
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155394	206,01
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155409	173,09
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155427	177,24
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155436	251,83
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5159696	111,65
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155140	221,20
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155143	198,77
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155179	263,39
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155415	170,34
VIVIENDAS DE AVILES S.L.	B33482423	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5155361	853,41
YANEZ SANCHEZ YELITZE DOLORES	X2195274Q	2005	103	LICENCIAS URBANISTICAS	5382722	122,55
YANEZ SANCHEZ YELITZE DOLORES	X2195274Q	2005	403	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	5382724	20,00
YUGUEROS GUTIERREZ LUZDIVINA	09711179G	2004	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5159337	147,14
ZAPATERO SANCHEZ LUCINIO	10487170	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5386959	26,84
ZAPICO FERNANDEZ TOMAS	10414031E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5197225	42,10
ZAPICO FERNANDEZ TOMAS	10414031E	2002	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5197229	84,20
ZAPICO FERNANDEZ TOMAS	10414031E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5197228	44,25
ZAPICO FERNANDEZ TOMAS	10414031E	2003	400	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	5197230	88,50
ZAPICO ZAPICO MARIA LUISA	71615105M	2005	404	INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	5374612	442,85

DE PEÑAMELLERA ALTA

Anuncios

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, y en relación al expediente de referencia número E/6/2005/A de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Peñamellera Alta, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 93 del Real Decreto 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en expediente aparte, aprobar inicialmente el Catálogo Urbanístico y toda la documentación que la integra que será vinculante para el planeamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86, 93 y el artículo 5 de la Instrucción de 3 de junio de 2004, para la aplicación de la Directiva 2001/45/CE someter a información pública el expediente por el plazo de dos meses mediante la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de edictos del Ayuntamiento y en el diario de mayor difusión de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la información pública del documento de aprobación, inicialmente, se llevará acabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, Barrio de Llombero, s/n, Alles, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario de mayor difusión de Asturias.

En Alles, a 10 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta.—19.099.

—•—

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, y en relación al expediente de referencia número E/6/2005/A de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar con carácter inicial el Plan General de Ordenación del Concejo de Peñamellera Alta, redactada por la Sociedad Limitada de Arquitectura y Urbanismo “Dolmen”.

Suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del concejo de Peñamellera Alta, objeto del nuevo Plan, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, la suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación cuya aprobación inicial se realiza.

De conformidad con el artículo 3.2.a de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, e Instrucción de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aplicación, aprobar inicialmente y asumir junto al Estudio de Diagnóstico Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana del Concejo de Peñamellera Alta y someterla a información pública.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86, 93 y el artículo 5 de la Instrucción de 3 de junio de 2004, para la aplicación de la Directiva 2001/45/CE someter a información pública el expediente por el plazo de dos meses mediante la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de edictos del Ayuntamiento y en el diario de mayor difusión de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la información pública del documento de aprobación, inicialmente, se llevará acabo en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, Barrio de Llombero, s/n, Alles, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y diario de mayor difusión de Asturias.

En Alles, a 10 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta.—19.100.

DE PILOÑA

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piloña, de fecha 9 de noviembre de 2005, se aprobó inicialmente el estudio de impacto ambiental del Plan Parcial Recta de Lleu Sector III.

De conformidad con el artículo 89 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual podrá consultarse en las oficinas municipales, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

En Infiesto, a 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.163.

DE SALAS

Edictos

Por Naturcorp Redes, S.A.U., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de regulación y medida de gas, en La Espina, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.164.

—•—

Por Naturcorp Redes, S.A.U., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de regulación y medida de gas, en Las Gallinas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Salas, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.165.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 204, de fecha 2 de septiembre de 2005, anuncio relativo a convocatoria unitaria para la provisión de plazas de la plantilla de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público para el año 1999 del Ilmo. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, aprobadas en sesión plenaria de 28 de julio de 2005, visto recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de julio, por el que se aprueban las bases de la oferta de empleo público para el año 1999, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre, acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación Profesional de Especialistas de la Información en lo relativo a la puntuación de las titulaciones universitarias medias y superiores, por lo que, donde dice en la página 16.019: Anexo I, "fase de concurso, en el apartado de Titulación: "…Titulación Universitaria Superior: 1 punto; Titulación Universitaria Media: 1,50 puntos…" debe decir: "…Titulación Universitaria Superior: 1,50 puntos; Titulación Universitaria Media: 1 punto…".

En San Martín del Rey Aurelio, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.101.

DE SIERO

Anuncios

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Luz Inchausti Flórez, con D.N.I. número 10577362, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WP, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 19 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.850, acerca del vehículo: Chrysler 300, matrícula 9956-BJX, por estacionar en un carril de circulación y parcialmente sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Diego Jiménez Jiménez, con D.N.I. número 9399031, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1VJ, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 18 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 2.027, acerca del vehículo: Ford Scorpio, matrícula O-4522-AY, por estacionar sobra marca vial amarilla. Obstaculiza giro de autobuses. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Ramón y Cajal de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Javier Alvarez Polo, con D.N.I. número 71637555, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WD, mediante denuncia formulada por el agente número 23, con fecha 9 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 1.527, acerca del vehículo: Renault Megane, matrícula 9711-CWV, por estacionar en parada de taxis debidamente señalizada. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Los Laureles de El Berrón.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña Elena López Fernández, con D.N.I. número 45434419, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1Y0, mediante denuncia formulada por el agente número 26, con fecha 21 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.098, acerca del vehículo: Volkswagen Golf, matrícula O-2494-BJ, por estacionar en línea amarilla. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Río Cares de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Elena Vivas García, con D.N.I. número 32850905, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1YE, mediante denuncia formulada por el agente número 42, con fecha 30 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 2.909, acerca del vehículo: Peugeot 607, matrícula 2173-CCR, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Federico García Lorca de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Manuel Fernández González, con D.N.I. número 10570754, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WY, mediante denuncia formulada por el agente número 20, con fecha 28 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.731, acerca del vehículo: Citroën ZX, matrícula O-0085-BB, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Plaza Les Campes de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Marcos Jesús Asenjo López, con D.N.I. número 71698534, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1XN, mediante denuncia formulada por el agente número 17, con fecha 26 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 1861, acerca del vehículo: Opel Frontera, matrícula 1368-BJG, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida de Viella de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Carmen Vena Fernández, con D.N.I. número 10567742, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1V2, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 22 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 809, acerca del vehículo: Rover 25, matrícula O-1815-CF, por estacionar en zona de minusválidos. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. A1, de OMT, en la calle Florencio Rodríguez de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Antonio Arenas Brodard, con D.N.I. número 10595591, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1XC, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 19 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 801, acerca del vehículo: Renault Megane, matrícula O-0648-BX, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Jesús Angel González Soto, con D.N.I. número 9371929, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WH, mediante denuncia formulada por el agente número 38, con fecha 14 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.250, acerca del vehículo: Volkswagen Sharon, matrícula O-4761-CG, por estacionar en lugar prohibido. Sanción 60,00. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Raúl Montes Suárez, con D.N.I. número 9440009, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WE, mediante denuncia formulada por el agente número 36, con fecha 12 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 854, acerca del vehículo: Peugeot 406, matrícula 0572-CDK, por estacionar en intersección o en sus proximidades dificultando giro de vehiculos. Sanción 120,20. Infracción grave, artículo 2, apartado A. Opc. 5, de OMT, en la calle Falo Moro de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don José Antonio Cibanal Juan, con D.N.I. número 11670696, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1VI, mediante denuncia formulada por el agente número 20, con fecha 21 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.720, acerca del vehículo: Citroen Xsara, matrícula 5656-BJB, por estacionar en zona peatonal. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Plaza Les Campes de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Roberto Queipe Fraile, con D.N.I. número 10798081, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1X4, mediante denuncia formulada por el agente número 39, con fecha 23 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 2.002, acerca del vehículo: Ford Mondeo, matrícula 1740-BXK, por estacionar obstaculizando la circulación. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Ramón y Cajal de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Transportes Miguel Angel Vega Muñoz, S.L., con C.I.F. número B-33669599, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1XM, mediante denuncia formulada por el agente número 9, con fecha 26 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 1.340, acerca del vehículo: Audi 100, matrícula O-6186-CB, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Marquesa de Canillejas de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de doña María Purificación Fernández Vallina, con D.N.I. número 10519690, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WU, mediante denuncia formulada por el agente número 44, con fecha 22 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 2.033, acerca del vehículo: BMW 320, matrícula 6108-DBX, por estacionar sobre paso de peatones. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la calle Antonio Machado de Lugones.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Simón García Manrique, con D.N.I. número 45431912, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1V4, mediante denuncia formulada por el agente número 10, con fecha 21 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 806, acerca del vehículo: BMW 320, matrícula 9359-CXW, por estacionar sobre la acera. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. F, de OMT, en la Plaza Les Campes de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de don Jesús Lence Valdés, con D.N.I. número 10806039, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1VH, mediante denuncia formulada por el agente número 20, con fecha 21 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 3.721, acerca del vehículo: Peugeot 307, matrícula 9449-CWC, por estacionar obstaculizando la circulacion. Sanción 60,10. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Plaza Les Campes de Pola de Siero.

Por medio del presente anuncio y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, no habiendo sido posible efectuarla, se pone en conocimiento de Sijo Forestal, S.L., con C.I.F. número B33486671, que por esta Concejalía Delegada del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana, don Juan José Corriols Fernández, se ha incoado el correspondiente expediente sancionador número 232PF1WJ, mediante denuncia formulada por el agente número 8, con fecha 17 de agosto de 2005, según boletín de denuncia número 2.757, acerca del vehículo: Nissan Terrano, matrícula O-0341-BX, por estacionar en parada de bus. Sanción 60. Infracción leve, artículo 39, apartado 2. Opc. -, de OMT, en la Avenida José Tartiere de Lugones.

Haciéndole saber, por otra parte, que la sanción puede hacerse efectiva con una reducción del 50% si la abona antes de que se dicte resolución del expediente sancionador (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, y artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto). A tal efecto, el abono de la sanción deberá hacerse efectivo en el número de cuenta 2048-0062-53-0420000059, Cajastur (haciendo constar siempre el número de denuncia, fecha y matrícula del vehículo denunciado).

Lo que se notifica mediante inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vista del expediente en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Pola de Siero, a 7 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado del Area de Organización, Régimen Interior, Recursos Humanos y Participación Ciudadana.—19.011.

—•—

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NORMALIZACION LINGÜISTICA

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la selección de un responsable del Servicio de Normalización Lingüística en el Ayuntamiento de Siero, que se encargará, entre otras funciones, de la traducción de los textos administrativos y propuestas políticas al asturiano, así como de desarrollar actividades de normalización lingüística en el ámbito del concejo de Siero.

El seleccionado será contratado en régimen de derecho laboral, a jornada completa, en la modalidad de obra o servicio determinado, de forma que la duración del contrato queda vinculada a la del servicio mientras se mantenga la financiación del mismo por el Principado de Asturias, inicialmente, sin perjuicio de la finalización del contrato si el servicio se creara con carácter permanente, momento en que se iría a la provisión definitiva de la plaza. En cualquier caso, la formalización del contrato e inicio de la prestación quedará condicionada a la efectiva existencia de crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

El convenio de aplicación será el del personal laboral del Ayuntamiento de Siero, siendo el nivel del puesto, a efectos retributivos, asimilado a un puesto de administrativo base.

Segunda.—Para poder participar en las pruebas selectivas correspondientes, se requiere:

- Ser español, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 17/93 y R.D. 800/95 que la desarrolla.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Estar en posesión de un título académico oficial a nivel de diplomado, así como estar en posesión del título de Especialista o Espertu en Filoloxía Asturiana, expedido por la Universidad de Oviedo, o estar en posesión del título de Llingua Asturiana pa Enseñantes, expedido por la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, o haber realizado tres cursos (inicial, medio y superior) de la Academia de la Llingua Asturiana, siempre que en estos dos últimos casos la titulación sea anterior a la fecha en que la Universidad de Oviedo expidió los primeros títulos de Especialista o Espertu en Llingua Asturiana.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Estos requisitos habrán de reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán presentar sus solicitudes en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

A las instancias, que se deberán ajustar al modelo oficial que figura en el anexo a estas Bases, deberá acompañar la siguiente documentación, en original o mediante fotocopia acompañada de original para debida compulsa:

- D.N.I.
- Titulaciones exigidas.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen que se fijan en doce euros.
- Méritos que se aleguen para ser valorados en fase de concurso.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tableros de edictos de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede. Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas.

Quinta.—La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejala de Cultura.
- Secretario: El de la corporación o funcionario que le sustituya.
- Vocales:
 1. Un representante de la Oficina de Política Llingüística de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Llingüística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.
 2. Un representante de la Academia de la Llingua Asturiana.
 3. Un representante de los trabajadores a propuesta del Comité de Personal.
 4. Un representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Sexta.—La selección de los aspirantes, entre los que hayan sido admitidos, se realizará mediante concurso-oposición, el cual constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a las preguntas que plantee el Tribunal y que guarden relación con el siguiente programa:

1. Normalización lingüística en el ámbito municipal.
2. Ley de Uso y Promoción del Asturiano.
3. Decreto de Toponimia.
4. Estatuto de Autonomía de Asturias.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto que facilite el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, del castellano al asturiano, en un plazo máximo de noventa minutos.

Cada ejercicio, eliminatorio respecto del siguiente y de la fase de concurso, será calificado de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media mediante la suma de las puntuaciones parciales otorgadas dividida por el número de miembros, suprimiéndose las que difieran entre sí más de dos puntos, quedando eliminados los opositores que no hubieran obtenido un mínimo de cinco puntos.

Fase de concurso.

El Tribunal procederá a valorar los méritos de aquellos opositores que hubieran superado la fase anterior, y únicamente respecto de los que consten alegados y acreditados documentalmente, con arreglo al siguiente:

BAREMO

1. Por experiencia profesional acreditada suficientemente a juicio del Tribunal, en el desempeño de puestos de trabajo de contenido similar: 0,50 puntos por año, valorándose proporcionalmente periodos inferiores siempre que sean superiores a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

La acreditación de este mérito habrá de hacerse mediante certificación expedida por el organismo público para el que se hayan prestado servicios o mediante certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social de haberse prestado en empresa privada.

2. Por asistencia a cursos de llingua asturiana impartidos por la administración pública, la Universidad de Oviedo o la Academia de la Llingua Asturiana, con un máximo de 1 punto y con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Para puntuar el concurso se sumarán las calificaciones otorgadas para cada uno de los méritos alegados y suficientemente acreditados, puntuación que se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

Séptima.—Finalizada la valoración de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados, por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la contratación de aquel opositor que hubiere obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

Anexo

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACION DE UN RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NORMALIZACION LINGÜISTICA.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha de nacimiento:

Municipio de nacimiento:

Domicilio: Tfno.:

Localidad: Provincia:

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Méritos que alega para la fase de concurso:

SOLICITA:

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la

administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Pola de Siero, a de de

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que estas Bases podrán ser impugnadas en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Pola de Siero, a 8 de noviembre de 2005.—El Concejal Delegado de Recursos Humanos.—19.102.

DE SOBRESCOBIO

Edictos

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por El Fresnu, S.L., licencia municipal de obra para posterior apertura de local para comedor de restaurante a emplazar en lugar Campo Xuan (Soto de Agues), 108, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas que se consideren afectadas por la actividad que se presente instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Rioseco, a 14 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.254.

—•—

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía, por doña Ana Belén Mateos Sánchez, licencia municipal de obra para posterior apertura de alojamiento de turismo rural a emplazar en (Ladines), 132, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la secretaría del Ayuntamiento, por las personas que se consideren afectadas por la actividad que se presente instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Rioseco, a 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.255.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio

Resolución de la Alcaldía

Visto el expediente seguido por este Ayuntamiento, y que tiene su origen en la solicitud presentada por don Julio Iglesias Gutiérrez, con N.I.F. número 11381633-Z, el 7 de mayo de 2004 en la que expone:

"Que es propietario de una casa y finca sita en Rubines. Que parte de su finca, 46,71 m^2, fue ocupada por el Ayuntamiento con el fin de regularizar la finca donde se ubica el depósito de aguas.

Que el Ayuntamiento y el exponente habían quedado de acuerdo en permutar el citado terreno por uno de propiedad municipal (camino peatonal en desuso) de 42,43 m^2.

Por tal motivo solicita de este Ayuntamiento se haga formal la permuta, con el fin de regularizar las parcelas."

Visto que la permuta solicitada tiene su origen en un obra que el Ayuntamiento realizó hace años en el depósito viejo de Rubines, debido a que con ocasión de las obras de ampliación del depósito fue necesario para la entrada de camiones solicitar a don Julio Iglesias Gutiérrez, propietario del terreno colindante, la ocupación de parte del mismo para que el Ayuntamiento pudiese realizar las obras. No queriendo el propietario dinero a cambio se acordó verbalmente realizar una permuta con un camino peatonal en desuso de titularidad municipal de extensión similar a la del terreno ocupado por las obras del depósito. En su día no se realizaron más gestiones quedando pendiente la formalización de la permuta.

Vista la valoración por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de las Cinco Villas y resultando que el terreno ocupado por el Ayuntamiento tiene una extensión de 46,71 m^2, y el camino municipal 42,43 m^2, se plantea por el peticionario la formalización de la permuta con el fin de regularizar las parcelas en los términos expuestos.

Considerando que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2004, se acordó iniciar el procedimiento para poder proceder a la desafectación del camino, previa su acreditación como camino de titularidad municipal y a la posterior permuta.

Considerando que el Inventario Municipal de Bienes no identifica el citado camino.

Considerando que el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, recoge en su artículo 44 que corresponde a los municipios la potestad de investigación. Así, las corporaciones locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos. Teniendo en cuenta el artículo 3 del R.B. dispone que "son bienes de uso público local los caminos", procede iniciar un expediente de investigación sobre el citado terreno.

Considerando que procede la iniciación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

Considerando que las actuaciones practicadas en el expediente pueden entenderse bastantes para dar por realizado el estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

Ha dispuesto

Primero.—Incoar expediente de investigación sobre la titularidad del conocido como camino peatonal en desuso en Rubines, que presuntamente pertenece a la entidad local, como bien de uso público.

Segundo.—Publicar el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Dar traslado del acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Principado de Asturias.

Cuarto.—Comunicar el presente acuerdo a aquellas personas afectadas por el mismo y que resulten conocidas e identificadas.

Quinto.—Abrir un plazo de alegaciones de un mes, contado desde el día siguiente al que se deba dar por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la corporación, acompañando todos los documentos en que se funden sus alegaciones.

Sexto.—Abrir un periodo de prueba por un plazo de diez días para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos. El periodo de prueba se abrirá una vez se termine el plazo de información pública.

En Soto del Barco, a 9 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.256.

DE TEVERGA

Anuncio

Antigua Escuela Pública de Torce

Aprobado por el Pleno de la corporación, en sesión de 4 de noviembre de 2005, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación de la Antigua Escuela Pública de Torce, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto:

La enajenación del bien patrimonial Antigua Escuela Pública de Torce.

Tipo: 9.000 euros, mejorado al alza.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones:

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales (artículo 78.2 del Real Decreto 2/2000 de TRLCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del tercer día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.

El/La abajo firmante, don/doña mayor de edad, de profesión, domiciliado en, y con D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número de fecha toma parte, y se compromete a adquirir la Antigua Escuela Pública de Torce.

Y hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a adquirir el bien de con el precio de euros (letra y cifras), I.V.A. incluido.

4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecido en el artículo 20 de Real Decreto 2/2000, TRLCAP.

Declara:

Uno: Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego Económico-Administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos: Que se propone adquirir el bien de referencia por la cantidad de euros.

Tres: Que no está comprendido en las normas de incompatibilidades a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni de prohibición de contratar, prevista en el artículo 20 del Real Decreto 2/2000, TRLCAP.

Cuatro: Que adjunta la documentación exigida.

En Teverga, a 15 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa.—19.166.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Por don Carlos Miguel Prieto Caso, expediente número R/8515-05, se solicita licencia de instalación de nave para almacén en Capellanía, parroquia de Quintueles, Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaviciosa, a 11 de noviembre de 2005.—El Alcalde.—19.012.

CONSORCIOS

CONSORCIO DE AGUAS

Resolución

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la base 8ª de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza vacante de Técnico, Titulado de Grado Medio, se hace público que el Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, por Resolución de fecha 14 de noviembre de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para la provisión, con carácter permanente, de una plaza de Técnico, Titulado de Grado Medio, vacante en la plantilla de personal laboral del Consorcio, y comprobada la corrección de la documentación que, de conformidad con lo previsto en la base 8ª de la convocatoria, ha aportado el aspirante propuesto, por la presente,

Resuelvo

Contratar, con carácter indefinido y periodo de prueba de seis meses, a don Ignacio Alvarez Niembro, en calidad de Técnico, Titulado de Grado Medio, de la plantilla de personal laboral del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias, con destino en cualquiera de los centros de trabajo del Consorcio, para el desempeño de las funciones descritas en la base primera de la convocatoria, rigiéndose la relación

laboral con los mismos por lo establecido en el convenio colectivo en vigor para el personal laboral de dicha entidad."

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—El Secretario.—19.085.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE CANGAS DE ONIS, AMIEVA, ONIS Y PONGA

Anuncio

Por parte del Pleno de la Mancomunidad de adoptó acuerdo en la sesión de 21 de noviembre de 2005 estimando parcialmente el recurso que se había interpuesto en el expediente de contratación por la Confederación Asturiana de la Construcción, y de conformidad con ello se retrotrae el expediente con apertura de nuevo plazo de presentación de proposiciones al haberse apreciado un error en la clasificación exigida:

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: Contratos 10/2005.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución del Proyecto de Mirador de la Collada de Amieva.

b) Lugar: Amieva.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación.* Importe total: 233.048,28 euros I.V.A. incluido.

5.—*Garantía provisional:* 2 % del presupuesto base de licitación.

6.—*Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Mancomunidad de Concejos de Cangas de Onís, Amieva, Onís y Ponga.

b) Domicilio: Avenida de Covadonga, nº 21.

c) Localidad y código postal: Cangas de Onís, 33550.

d) Teléfono: 985 848 043.

e) Telefax: 985 848 563.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 días naturales desde la publicación del anuncio

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 01, Categoría B ; Grupo C, Subgrupo 2, Categoría D, Grupo C, Subgrupo 6, Categoría D.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La fijada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad:. Mancomunidad.

2. Domicilio: Avenida de Covadonga, nº 21.

3. Localidad y código postal: Cangas de Onís, 33550.

9.—*Apertura de las ofertas:*

Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se presenten por correo.

10.—*Otras informaciones:* …

11.—*Gastos de anuncios:* Del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":* No hay.

En Cangas de Onís, a 22 de noviembre de 2005.—El Presidente.—19.720.

PARROQUIAS RURALES

PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJAN

Anuncio

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante quince días, el presupuesto de ingresos y gastos de la Parroquia Rural de Barcia y Leiján para el año 2006, que fue aprobado inicialmente por la Junta de la Parroquia en la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2005.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta de la Parroquia dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, se informa que el periodo de exposición pública comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Presupuesto año 2006

Ingresos

Capítulo	**Importe euros**
4. Transferencias corrientes	3.100,60
5. Ingresos patrimoniales	41.006,20
7. Transferencias de capital	90.151,82
8. Activos financieros	0,60
Total Ingresos	134.259,22

Gastos

Capítulo	**Importe euros**
1. Gastos de personal	12.422,95
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.135,00
4. Transferencias corrientes	4.651,01
6. Inversiones reales	112.050,26
Total gastos	134.259,22

En Barcia, a 14 de noviembre de 2005.—El Presidente.—19.013.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0003555/2004 recayó la Resolución de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

"Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Dionisio Ordóñez Díaz frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo en los autos seguidos a instancia de dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutuas Ibermutuamur y Mugenat y las empresas Piscifactoría Asturiana, S.L., y Antracitas de Pajares, S.A., sobre invalidez permanente, confirmamos la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días.

Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Antracitas de Pajares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 21 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.788.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 0000988/2004 recayó la Resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallamos

"Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Mugenat frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Mieres, de fecha dos de diciembre de dos mil tres, en los autos seguidos a instancia de don Bernardino Cordo Andrés contra dicho recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y P.J.R. Gestión, S.L., sobre cambio de contingencia en incapacidad temporal, confirmamos la sentencia de instancia íntegramente. Condenando a la referida Mutua a la pérdida del depósito y de la consignación hechos por ella para recurrir, a los que se dará el destino que ordena la Ley, y a satisfacer al abogado del trabajador recurrido, en concepto de honorarios, la suma de 300 euros.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, debiendo constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación reconocida y al personarse en ella acreditar haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros, en la cuenta número 2410, clave 66, que la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en el Banco Español de Crédito en Madrid, al personarse en ella, si fuere la Mutua condenada la que lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorpórese su original al correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a P.J.R. Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.789.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO

SECCION QUINTA

Cédula de notificación

En virtud a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 447/2005, dimanante de autos de división de herencia número 124/2002 seguidos entre doña Rosario Martínez-Cardeñoso Alvarez, como apelada, contra doña María Teresa Julia Martínez-Cardeñoso Alvarez, doña Julia, don Jesús, doña María José, doña Carmen y don Luis Martínez-Cardeñoso Alvarez, como apelados, en cuyo rollo de apelación se dictó Auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco que contiene el siguiente:

Acuerdo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña Rosario Martínez-Cardeñoso Alvarez frente a la Resolución dictada en fecha ocho de junio de dos mil cinco, por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, en los autos de los que el presente rollo dimana, que se confirma, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada.

Por la presente se notifica dicho auto a las partes incomparecidas en esta alzada, don Luis Martínez-Cardeñoso Alvarez, a los fines legales y se expide la presente.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—18.927.

DE GIJON

SECCION SEPTIMA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el rollo de apelación número 595/2004, dimanante de los autos de juicio diligencias preliminares número 19/2004, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón, seguidos entre Sociedad General de Autores y Editores, representada por la Procuradora doña Eva Arbesú García, contra la entidad Siglo XXI, C.B., no personada en esta segunda instancia, en cuyo rollo de apelación se dictó Sentencia con fecha diez de mayo de dos mil cinco, que contiene el siguiente:

Fallo

La Sala acuerda: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la entidad Sociedad General de Autores y Editores contra el Auto de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Gijón, en autos de diligencias preliminares número 19/2004 de los que procede el presente rollo de apelación número 595/2004, que se confirma íntegramente, imponiéndose las costas de esta alzada a la apelante.

Por la presente se notifica dicha sentencia al apelado no personado Siglo XXI, C.B., a los fines legales y se expide la presente, a los efectos de la inserción para su publicación del pertinente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de mayo de 2005.—El Secretario.—18.765.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 8

Edictos

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 814/2005 se ha dictado la resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación de doña María Covadonga Alvarez Cabal contra don Eduardo Trelles Infanzón, y, en consecuencia, se decreta el divorcio de ambos, con la continuidad de las medidas acordadas en su día con ocasión de la separación matrimonial. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución al Registro Civil de Oviedo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Trelles Infanzón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.766.

— • —

Don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso número 436/2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fundamentos de derecho

Primero: La Ley 15/2005, de ocho de julio, publicada en el B.O.E. de nueve de julio de dos mil cinco, por la que se modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, da una nueva redacción al artículo 86 del C.C., conforme a la cual procede acordar el divorcio con la simple petición de ambos cónyuges de mutuo acuerdo o por petición de uno solo de ellos, siempre y cuando hayan transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio. Dado que en el presente caso, se cumple dicho requisito temporal, procede acordar el divorcio solicitado.

Segundo: No existiendo hijos menores de edad del matrimonio, no solicitando ninguno de los cónyuges pensión compensatoria, residiendo ambos en distintos domicilios desde hace tiempo y habiéndose ya disuelto la sociedad de gananciales, no procede adoptar medida alguna al amparo del artículo 91 del C.C.

Tercero: Una vez firme esta resolución, y conforme dispone el artículo 755 de la L.E.C., procede remitir de oficio al Registro Civil de Callosa de Segura-Alicante, comunicación del pronunciamiento de esta resolución, a efectos de su inscripción.

Cuarto: No procede hacer especial imposición de las costas procesales causadas en este pleito, de tal forma que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Francisco Javier Redondo Moreno y doña Raquel Angeles Serrano Bruzos al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y en especial los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio al Registro Civil de Callosa de Segura-Alicante, exhorto comunicando el pronunciamiento de la misma a efectos de inscripción.

Así por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Redondo Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 10 de noviembre de 2005.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—18.931.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Doña Yolanda Fernández Díaz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442/2005 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Oviedo, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Begoña Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas por falta contra el orden público, figurando como denunciante el Policía Nacional número 41742 y como denunciada doña María de los Angeles Riera Alonso, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y libremente absuelvo a doña María de los Angeles Riera Alonso de los hechos por los que vino inculpada, con expresa declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes con la advertencia de que, contra la misma, se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María de los Angeles Riera Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—18.758.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 46/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 70/2005

En Avilés, a veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Luisa María Quintela Baizán, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Avilés, los presentes autos de juicio penal de faltas, seguidos con el número 46/2005, sobre lesiones imprudentes, en el que han sido partes doña Carmen Jiménez Jiménez, doña María Amparo Jiménez Jiménez, doña María del Pilar Gabarre Montoya y doña Jéssica García Jiménez como denunciantes; don David Fernández Graña como denunciado y Seguros Allianz como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don David Fernández Graña por los hechos que han sido objeto de este juicio. Todo ello declarando de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carmen Jiménez Jiménez y doña María Amparo Jiménez Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario.—18.771.

DE GRADO NUMERO 2

Edicto

Doña Ana Rosa Pérez González, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Grado,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 24/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Grado, a uno de junio de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Pablo Arraiga Jiménez, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Grado, los precedentes autos de juicio de faltas número 24/2005 relativo a una supuesta falta de amenazas, resultando ser denunciante Jeremie Simoniac, quien no compareció al acto del juicio, y denunciantes-denunciados Vasile Bejera, quien compareció al acto del juicio por sí solo, y Mihai Hrezdac, quien no asistió al acto del juicio.

Fallo

Condeno a Mihai Hrezdac como autor de una falta de amenazas leves del artículo 620.2º del Código Penal, a la pena de 10 días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, haciendo pues, un total de 60 euros, bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y, en todo caso, al pago de las costas ocasionadas a resultas de este proceso.

Absuelvo a Vasile Bjera de la falta de amenazas por la que ha sido denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación de sentencia a Mihai Hrezdac y Jeremie Simoniac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Grado, a 14 de octubre de 2005.—La Secretaria.—18.772.

DE MIERES NUMERO 3

Edicto

En el juicio de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 481/2005, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

De la Juez doña Susana Fernández de la Parra.

En Mieres, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Tomás García Cosío, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Ursa Major, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don José Llanos Fernández como titular registral, y a don Jesús Clemente Llanos, don Jesús Clemente García y doña Lourdes Clemente Llanos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los despachos oportunos.

Finca objeto del procedimiento:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres al tomo y libro 322, folio 141, finca número 25.731, señalada

con el número de población 129, del Barrio de La Villa, en Mieres.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así se acuerda y firma, doy fe.

El Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Mieres, a 31 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.773.

DE SIERO NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio contencioso número 103/2004 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187

En Pola de Siero, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.

Doña María del Carmen Santos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pola de Siero, ha visto los autos de juicio de divorcio, seguidos con el número 103/2004, a instancia del Procurador don Juan Junquera Quintana, en nombre y representación de don Raúl Godoy Fernández, con domicilio en la Avenida Flórez Estrada, 14, 3 I, Noreña, y defendido por el Letrado don Hipólito José Iglesias Fernández, contra doña Eliamar Aparecida Marqués y Sobrinho, en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo

1º. Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por don Raúl Godoy Fernández, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Raúl Godoy Fernández y doña Eliamar Aparecida Marqués y Sobrinho, en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, con todos los efectos legales que esta declaración conlleva y fijando, asimismo, las siguientes medidas personales y patrimoniales:

1) La separación de ambos cónyuges, quienes podrán señalar libremente su domicilio, cesando la presunción de convivencia.

2) La revocación de todos los poderes y consentimientos que se hubieran otorgado los cónyuges entre sí.

3) El cese de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la patria potestad doméstica, salvo pacto en contrario de los mismos.

4) La disolución del régimen económico matrimonial.

2º. No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

3º. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Pola de Siero en el que aparece inscrito el matrimonio para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

4º. Notifíquese esta resolución a las partes y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

5º. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Eliamar Aparecida Marqués Sobrinho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Siero, a 2 de noviembre de 2005.—El Secretario.—18.938.

DE VILLAVICIOSA NUMERO 1

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario número 102/2004 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Villaviciosa, a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Unico de los de esta villa, los autos de juicio ordinario número 102/2004, instados por don José Alberto Suárez Aguiar, representado por el Procurador Sr. Moliner González y defendido por el Letrado Sr. Alvarez Rodríguez, contra don Francisco Javier Morís Vallina, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de obligación contractual arrendaticia, dicto la siguiente.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. Moliner González, debo condenar y condeno a don Francisco Javier Morís Vallina a pagar a don José Alberto Suárez Aguiar, 396,86 euros, cantidad que se verá incrementada con un interés anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago; y debo condenar y condeno a don José Alberto Suárez Aguiar a pagar las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Hágaseles saber que la misma no es firme, y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Este recurso se preparará ante este Juzgado y se resolverá por la Audiencia Provincial de Asturias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Morís Vallina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Villaviciosa, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria.—18.935.

— • —

Edictos

Doña Amelia Suárez Rico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre inmatriculación número 1.032/2005 a instancia de doña Adela Piquero Costales, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas, sitas en la parroquia de Rozadas, término municipal de Villaviciosa:

1. Rústica: La denominada, nombrada y conocida por Monte de Arriba, a prado; de una cabida de tres mil doscientos metros. Linda: Norte, don Gervasio Poladura; Sur, doña Carolina Tavila; Este, doña Leontina Vega; y Oeste, don Corsino Alonso y doña Carolina Tabila.

Referencia catastral: Parcela número 36, polígono número 128 del catastro parcelario de Villaviciosa.

2. Rústica: La denominada, nombrada y conocida por Monte de Abajo, a pasto; de una cabida de mil quinientos metros. Linda: Norte, don Enrique Costales: Sur, doña Eladia Sopeña; Este, camino; y Oeste, don Obdulio Poladura.

Referencia catastral: Parcela número 197, polígono 134 del catastro parcelario de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos de doña Valeriana Costales Poladura como transmitentes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 26 de octubre de 2005.—La Secretaria.—18.775.

— • —

Don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.053/2005 a instancia de don José Luis Manuel García del Prado, expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

En la villa de Colunga, Asturias, un prado cerrado sobre sí, denominado "Soto", con una cabida de treinta áreas de extensión, aproximadamente, que linda según el título de adquisición: Norte, don Pedro Prieto; Sur, Este, y Oeste, camino público. En la realidad física y según certificación catastral tiene una cabida de treinta y seis áreas con treinta y siete centiáreas, lindando por el Norte, con la entidad mercantil Coto de los Ferranes, S.L.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor de don Isidro Montoto Toyos, en el folio 208, tomo 51 del archivo, libro 17 del Ayuntamiento de Colunga, finca registral número 1.811, inscripción 3ª.

Referencia catastral número 6375904 UP1167S0001YI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos de don Isidro Montoto Toyos como titular registral, a los herederos de doña Mercedes Montoto Mata y don Modesto Iglesias Fernández, como transmitentes para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 4 de noviembre de 2005.—El Juez.—La Secretaria.—18.801.

— • —

Don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 1.071/2005 a instancia de doña Josefa Sánchez Meana, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

- En la parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, mitad de una casa con su corral, que la otra mitad pertenece también a doña Josefa Sánchez Meana, midiendo toda ella doscientos diez metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, bienes de esta pertenencia; izquierda, solar de herederos de don Santos Palacio; espalda, camino; y frente, su antojana.

Referencia catastral: Figura catastrada formando conjunto con otra casa habitación y una casa lagar de la misma pertenencia, con la referencia número 001102400TP92B0001LS.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor de don José Costales y doña Antonia Paraja Covián, en el folio 89, del tomo 181 del archivo, libro 100 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 10.238, inscripción 2ª.

- En los mismos términos, mitad de Huertina, pegante a la casa anterior y cuya otra mitad pertenece también a doña Josefa Sánchez Meana, dedicada a prado y mide toda ella seis áreas. Linda: Norte, la casa anterior; Este, solar de herederos de don Santos Palacio; Sur, camino; y Oeste, bienes de doña Mercedes Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor de don José Costales y doña Antonia Paraja Covián, en el folio 92, del tomo 181 del archivo, libro 100 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 1039, inscripción 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo cítese a los herederos de don José Costales y doña Antonia Paraja Covián como titulares registrales, a los herederos de don Manuel Sánchez Alvarez como persona a cuyo nombre están catastrados, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 3 de noviembre de 2005.—El Juez.—La Secretaria.—18.805.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 414/2005, tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Caridad Martínez Bolea contra la Consejería de Economía y Administración Pública sobre la adjudicación con carácter definitivo al CP Geper 5514.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario.—18.804.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 260/2005.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 232/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Maximiliano Ariel Colas González contra la empresa M.A.S. Partners Stocks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Procédase a la ejecución de la sentencia a que se alude en los hechos de esta resolución.

Fórmese expediente que se registrará entre los de su clase, encabezándolo con

el escrito presentado por don José Guindos Alba, en representación de don Maximiliano Ariel Colas González, contra M.A.S. Partners Stocks, S.L., y uniendo testimonio comprensivo de la sentencia y de los particulares relativos a su firmeza.

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévese a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado M.A.S. Partners Stocks, S.L., calle Cervantes, Avilés, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.272,45 euros de principal, más otros 878,14 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo el testimonio de esta resolución de mandamiento en forma para la comisión judicial que haya de practicar el embargo.

Requiérase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que, independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza la manifestación de bienes, podrá imponérsele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclaman.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A.S. Partners Stocks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.936.

DE AVILES NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 1/2005.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 257/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gaudencio Nevado Hierro, don José Luis Aguado Antuña, don Crescencio Salvador Poladura, don José Manuel Amorín Santiago, don Regino Fuertes Is, don Hugo Aguado Manteca y don Severino Martínez Vega contra la empresa M.A.S. Partners Stocks, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. Despachar la ejecución solicitada por don Gaudencio Nevado Hierro en reclamación de 5.052,56 euros; don José Luis Aguado Antuña, en reclamación de 3.124,46 euros; don Crescencio Salvador Poladura, en reclamación de 6.373,42 euros; don José Manuel Amorín Santiago, en reclamación de 6.009,80 euros; don Regino Fuertes Is, en reclamación de 6.884,31 euros; don Hugo Aguado Manteca, en reclamación de 3.124,46 euros; don Severino Martínez Vega, en reclamación de 4.990,34 euros y Mihail Petcov, en reclamación de 2.248,63 euros, lo que totaliza un importe de 37.807,98 euros, contra M.A.S. Partners Stocks, S.L., más 6.049,28 euros calculados para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B. Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C. Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos quinto y sexto.

D. Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico séptimo, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.A.S. Partners Stocks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.798.

—•—

Número Autos: Dem. 851/2004.

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Calvo Tolivia contra la empresa Sergás, S.A., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Sergás, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a don Juan Carlos Calvo Tolivia por importe de 5.985,33 euros de principal, más otros 957,65 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Siguen firmas rubricas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sergás, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.799.

DE BARCELONA NUMERO DOCE

Edicto

Según lo acordado en los autos número 209/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Guarino Huerga contra el I.N.S.S. (Instituto Nacional de la Seguridad Social), don Mariano Gimeno Vicente, Superficies de Alimentación, S.A., Supermercados Gamastur, S.A., Marketing del Campo, S.L., el Instituto Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social en relación a invalidez permanente por EC o accidente no laboral, por el presente se notifica a Supermercados Gamastur, S.A., y Marketing del Campo, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes Autos en fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Pilar Guarino Huerga debo declarar y declaro a la misma en situación de incapacidad permanente en grado de total para la profesión de dependienta de panadería, derivada de enfermedad común, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración y a pagarle la pensión correspondiente en cuantía del 55% de la base reguladora de 306,23 euros, con efectos desde el dieciséis de diciembre de dos mil tres, más las mejoras y revalorizaciones legales que procedan.

Y absuelvo a los demandados don Mariano Gimeno Vicente, Superficies de Alimentación, S.A., Supermercados Gamastur, S.A., Marketing del Campo, S.L., el Instituto Nacional de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el Instituto Nacional de la Seguridad Social, aporte certificación de que comienza el abono de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso (artículo 192.4 de la L.P.L.), sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona, a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.937.

DE GIJON NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 10.730/2003.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Cossío Fernández contra doña Inmaculada González González, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Providencia

De la Magistrada-Juez Sra. Muíña Valledor.

En Gijón, a veintiuno de julio de dos mil cinco.

Se admite a trámite el expediente, sobre reclamación de honorarios, presentado por el demandante arriba expresado. De conformidad con lo prevenido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda dar traslado del escrito y justificantes a la parte demandada, a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, de esta ciudad, número 3294/0000/64/0184/05.

Todo ello bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes, salvo que, en forma legal, impugne la cuenta dentro del repetido plazo; sirviendo la copia de la presente de cédula de requerimiento en forma.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Inmaculada González González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.767.

— • —

Número Autos: Dem. 596/2005.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 240/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Salinas Rodríguez contra la empresa Ceps Asturias, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha diez de noviembre de dos mil cinco cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Carlos Salinas Rodríguez con la empresa Ceps Asturias, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Carlos Salinas Rodríguez.

Indemnización: 5.101,46 euros.

Salarios: 8.865,99 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Merino Palazuelo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceps Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 10 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.932.

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Arriba Escudero, don Alfredo Suárez Suárez, don Adolfo Acebal García, don José Manuel González Barredo y don José Manuel López Suárez contra la empresa Servicios del Humedal, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cinco, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Procede declarar al ejecutado Servicios del Humedal, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado o se realizan, de existir, los bienes embargados.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios del Humedal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.933.

— • —

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 237/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Menéndez González contra don Gonzalo Expósito del Río, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha veinte de octubre de dos mil cinco, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Menéndez González contra don Gonzalo Expósito del Río por un importe de 21.035,43 euros de principal, más 3.155,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gonzalo Expósito del Río, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.934.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédula de notificación

Número Autos: Dem. 548/2005.

Doña Covadonga Hurlé Cordero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 355/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Juan García contra la empresa Ceps Asturias, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Isidro Juan García con la empresa Ceps Asturias, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Don Isidro Juan García.

Indemnización: 4.624,05 euros.

Salarios: 7.866,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceps Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, artículo 2.d) y artículo 6.4.

En Gijón, a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.768.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Número Autos: Dem. 980/2004.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Otero Blanco contra don Francisco Alvarez Alvarez (Café Tirso de Molina), sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Auto

En Gijón, a cuatro de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Teresa Otero Blanco, y de otra como demandado don Francisco Alvarez Alvarez (Café Tirso de Molina), se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 1.377,86 euros de principal.

2. Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los

que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don Francisco Alvarez Alvarez (Café Tirso de Molina) en situación de insolvencia provisional por importe de 1.377,86 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Alvarez Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.769.

— • —

Número Autos: Dem. 441/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Jesús Veloso Menéndez contra Construcciones Carusma, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

De la Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

En Gijón, a dos de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

I. El veintiséis de septiembre de dos mil cinco, se dictó Auto declarativo de la extinción del contrato de trabajo por falta de readmisión, tras estimación de sentencia por demanda de despido nulo.

En dicho auto de fijó la indemnización por despido en 6.976,8 euros y el de salarios de tramitación en 2.180,25 euros.

II. El trabajador ejecutante interpone recurso de reposición contra el auto, sobre el argumento de que el importe de cada concepto a abonar por la ejecutada se correspondía con el del otro concepto.

III. Se admitió a trámite el recurso, que fue objeto de tramitación sin oposición a la tramitación.

Razonamientos jurídicos

Unico: Examinada la sentencia de despido y el auto objeto de recurso, se advierte que la redacción de éste registró un error material, dado que el importe de la indemnización por despido coincide con el importe señalado para los salarios de tramitación y a la inversa.

Visto lo expuesto y el artículo 267 de la L.O.P.J.

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo estimar y estimo el recurso de reposición interpuesto contra el auto de extinción de la relación laboral, aclarando que el importe de la indemnización por despido incluido en el auto sobredicho asciende a 2.180,25 euros y el importe de los salarios de tramitación a 6.976,8 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo este proveído de notificación en forma legal.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carusma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 2 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.770.

— • —

Número Autos: Dem. 361/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 214/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Esperanza Remis Lamazares contra Residencia Geriátrica Marbel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

La Magistrada-Juez doña Catalina Ordóñez Díaz.

En Gijón, a ocho de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 252 y siguientes de la L.P.L. se acuerda el embargo y precinto de bienes propiedad de la ejecutada Residencia Geriátrica Marbel, S.L., en cantidad suficiente a cubrir el importe de las reclamadas y que ascienden a 14.507,64 euros de principal, más 2.176 euros presupuestados para interes y costas que seguidamente se detallan:

Vehículo marca Renault, modelo Megane Scenic, matrícula 6713-BLV.

Líbrense los correspondientes despachos a fin de hacer efectivo el embargo trabado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Residencia Geriátrica Marbel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.796.

—•—

Número Autos: Dem. 187/2005.

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Vigón Collado contra don José Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Gijón, a siete de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Serafín Vigón Collado, y de otra como demandado don José Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 7.396,14 euros de principal.

Segundo: Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero: Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la L.P.L., de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o éstos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado don José Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), D.N.I. número 10805195-W, en situación de insolvencia provisional por importe de 7.396,14 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

Ilma. Sra. Magistrada.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Benito Valle Díaz (Restaurante Cafetería Topolino), D.N.I. número 10805195-W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.797.

DE MIERES NUMERO UNO

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 354/2005.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Henar Menéndez García contra la empresa Espidimail, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda

"Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.128,13 euros, más la cantidad de 340,50 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Espidimail, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 4 de noviembre de 2005.—El Secretario.—18.774.

—•—

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 583/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Angeles Ruiz Lombilla contra la empresa Manuel Amaro Baltanar, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua Patronal Fremap, sobre incapacidad permanente total, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

"En la villa de Mieres del Camino, a treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos sobre incapacidad permanente total, instruidos entre partes, de una y como demandante doña María de los Angeles Ruiz Lombilla, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social,

la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal y la empresa Manuel Amaro Baltanar, quien no comparece pese a estar citado en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la demanda deducida por doña María de los Angeles Ruiz Lombilla contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Patronal Fremap y la empresa Manuel Amaro Baltanar, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo, en consecuencia, a los interpelados de los pedimentos en su contra pretendidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Firmado: Don Joaquín Palacios Fernández."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Manuel Amaro Baltanar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 31 de octubre de 2005.—El Secretario.—18.800.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Cédula de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 630/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutual Cyclops contra don Juan Francisco Lázaro Pérez, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, y Prehis Modular Project, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Mutua de Accidentes Mutual Cyclops contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Prehis Modular Project, S.L., y don Juan Francisco Lázaro Pérez debo declarar y declaro responsable a la empresa Prehis Modular Project, S.L., en el pago de las prestaciones de incapacidad permanente total al trabajador don Juan Francisco Lázaro Pérez por la cuantía de 341,18 euros mensuales y la Mutua Cyclops por 939,26 euros mensuales, hasta alcanzar la base reguladora total de 1.280,44 y todo ello sin perjuicio del anticipo por parte de la Mutua de la cantidad de la que debe responder la empresa, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que caso de transcurrir tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin ningún tipo de declaración judicial expresa y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prehis Modular Project, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.759.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Cédulas de notificación

Número Autos: Dem. 181/2005.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Amandio Ernesto Pimenta Carvalho contra la empresa Alfiz Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha siete de noviembre de dos mil cinco, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado, Alfiz Hogar, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.840,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña Soledad Monte Rodríguez. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfiz Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.760.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 269/2005 de este

Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luciano Galván Martínez contra la empresa Estructuras Siero, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre cantidad, se ha dictado con fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Luciano Galván Martínez contra la empresa Estructuras Siero, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.224,46 euros, más el interés del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder, respondiendo el Fondo de Garantía Salarial, en su caso, en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, con domicilio en la calle Santa Cruz de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065026905 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Doña Soledad Monte Rodríguez."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Estructuras Siero, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.761.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 268/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Fernández Fernández contra la empresa Estructuras Siero, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Fallo

"Estimando la demanda formulada por don José Fernández Fernández contra Estructuras Siero, S.L.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar al actor la suma de 1.398,33 euros, más el interés del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de las deducciones que por razones fiscales o de la Seguridad Social pudieran corresponder, respondiendo el Fondo de Garantía Salarial, en su caso, en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto, con domicilio en la calle Santa Cruz de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065026805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Doña Soledad Monte Rodríguez."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Estructuras Siero, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.762.

— • —

Número Autos: Dem. 10.011/2005.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Antonio Iglesias Platas contra la empresa Torio Activa Consultoría, S.L., se ha dictado con fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado, Torio Activa Consultoría, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 4.601,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña Soledad Monte Rodríguez. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torio Activa Consultoría, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.763.

— • —

Número Autos: Dem. 414/2004.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Marzouki, Jamal Marzouki, Abdesselem Jelloul y El Bachir Marzouki contra las empresas Construcciones Vegastur, S.L., y Suarcón Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

Que debía declarar y declaraba a los referidos ejecutados Construcciones Vegastur, S.L., y Suarcón Construcciones, S.L., en situación de insolvencia legal, con carácter provisional, por importe de 1.918,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

La Ilma. Sra. doña Soledad Monte Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña Soledad Monte Rodríguez. Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vegastur, S.L., y Suarcón Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 24 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.764.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 763/2005, a instancia de doña María Paz de la Rubia Gómez Morán contra la empresa Martin Suquia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por doña María Paz de la Rubia Gómez Morán contra la empresa Martin Suquia, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 940,42 euros (novecientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos de euro), por los conceptos y periodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de naturaleza fiscal o de Seguridad Social, cantidad que se incrementará con el interés anual del 10% anual por mora salarial.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiendo que la misma es firme por no caber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a la empresa Martin Suquia, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.790.

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 713-714/2005, a instancia de don Alberto Arribas Esteban y don Luis Gustavo Guaynalla Chipugsi contra Construcciones Carusma, S.L., Sedes, S.A., y la empresa Ana Isabel Carusma Fernández, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda formulada por don Luis Gustavo Guaynalla Chipugsi y don Alberto Arribas Esteban, condeno a las empresas Construcciones Carusma, S.L., y Ana Isabel Carusma Fernández a abonar solidariamente a cada uno de los actores la cantidad de 2.325,60 euros, por los conceptos y periodos ya reflejados, respondiendo solidariamente con los anteriores la empresa principal Sedes, S.A., hasta el montante de 2.113,11 euros; todo ello sin perjuicio de las deducciones de naturaleza fiscal o por cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan; condenándose a las tres demandadas en tales términos así como satisfacer sobre el respectivo montante de 2.113,11 euros a cada demandante el interés anual del 10% por mora salarial, solidariamente entre las tres demandadas.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma no es firme por caber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de entidad número 0030, y de oficina 7008, sucursal de la calle Marqués de Santa Cruz, nº 5, de esta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano judicial 3360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Construcciones Carusma, S.L., y Ana

Isabel Carusma Fernández, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—18.791.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Cédulas de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 409/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Francisco Javier Gómez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00440/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 409/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Francisco Javier Gómez Sánchez, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Francisco Javier Gómez Sánchez, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 68,68 euros, más la de 13,74 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no caber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Gómez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 3 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.673.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Yesos, Escayolas y Decoraciones Dabos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 446/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 415/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada la empresa Yesos, Escayolas y Decoraciones Dabos, S.L., que no ha comparecido encontrándose citada en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Yesos, Escayolas y Decoraciones Dabos, S.L., a la cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 660,49 euros, más la de 132,10 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no caber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yesos, Escayolas y Decoraciones Dabos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.674.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 416/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Abel Ruisánchez Cueto, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00447/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 416/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Abel Ruisánchez Cueto, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Abel Ruisánchez Cueto, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 131,30 euros, más la de 26,26 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no caber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Abel Ruisánchez Cueto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.675.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 418/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Santiago Germán Valero Eleno, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00449/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 418/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandado don Santiago Germán Valero Eleno, que no ha comparecido encontrándose citado en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra don Santiago Germán Valero Eleno, al cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 81,12 euros, más la de 16,22 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no caber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Santiago Germán Valero Eleno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.676.

— • —

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 421/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Revestimientos Especiales 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00452/2005

En la ciudad de Oviedo, a once de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 421/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, que comparece representada por la Letrada doña Cristina Fernández Díaz, y de otra como demandada la empresa Revestimientos Especiales 2000, S.L., que no ha comparecido encontrándose citada en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Revestimientos Especiales 2000, S.L., a la cual condeno a que abone a la parte actora la suma de 966,72 euros, más la de 193,34 euros en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme al no caber contra ella recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Especiales 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.677.

— • —

Doña María Isabel Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 252/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Riesgo Bueno contra la empresa La Pinta del Fontán, S.C., el Fondo de Garantía Salarial, don Jorge Berdasco Parrondo y don Andrés García-Vallaure Rivas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00407/2005

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de los de Oviedo tras haber visto los presentes autos número 252/2005, sobre cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante don Diego Riesgo Bueno, que comparece representado por la Letrada doña Teresa Uría Pertierra, y de otra como demandados la empresa La Pinta del Fontán, S.C., y el socio de la misma don Andrés García-Vallaure Rivas, el cual compareció por sí mismo asistido del Letrado don Saúl Nava Lobo, y don Jorge Berdasco Parrondo, el cual compareció asistido por el Letrado don Enrique Vázquez Martín, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el Letrado don Pedro Robles García.

Que estimo la demanda formulada por don Diego Riesgo Bueno contra la empresa La Pinta del Fontán, S.C., y contra don Jorge Berdasco Parrondo y don Andrés García-Vallaure Rivas, habiendo sido parte en el juicio el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a dicha empresa La Pinta del Fontán, S.C., y solidariamente con ella a don Andrés García-Vallaure Rivas a que abone al actor la suma de 3.201,72 euros, absolviendo al codemandado Sr. Berdasco de los pedimentos de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Pinta del Fontán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.792.

— • —

Doña María Isabel Pérez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 393/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Intercomarcal contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Angel Salido Jiménez (Construcciones) y don Luis Angel Martínez Velloso, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 00478/2005

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

Doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social

número cinco de Oviedo, tras haber visto los presentes autos número 393/2005, sobre seguridad social, incapacidad permanente total-impugnación, seguidos entre partes, de una y como demandante Mutua Intercomarcal y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 39, que comparece representada por el Letrado don Vicente Ferrer Piñeiro, y de otra como demandados don Luis Angel Martínez Velloso, el cual no ha comparecido encontrándose citado en legal forma, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecieron representados por el Letrado don Emilio Barcena Rodríguez, y la empresa Angel Salido Jiménez, que no compareció encontrándose citada en legal forma.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por Mutua Intercomarcal frente a don Luis Angel Martínez Velloso, la empresa Angel Salido Jiménez, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y revoco y dejo sin efecto la Resolución del Instituto demandado de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, y en consecuencia declaro que el codemandado don Luis Angel Martínez Velloso no está afectado de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, condenando a los demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angel Salido Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.793.

— • —

Número Autos: Dem. 196/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Industria Metalúrgica y de Calderería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Industria Metalúrgica y de Calderería, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.428,16 euros en concepto de principal, más otros 1.028,51 euros que prudencialmente se fijan en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª. Ilma. Sra. doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industria Metalúrgica y de Calderería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.794.

— • —

Número Autos: Dem. 198/2004.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Desarrollo de Obra Civil, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Desarrollo de Obra Civil, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.133,57 euros en concepto de principal, más otros 181,37 euros que prudencialmente se fijaron en concepto de intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo manda y firma S.Sª. Ilma. Sra. doña María Vidau Argüelles, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo de Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.795.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Cédulas de notificación

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 553/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Rodrigo Tapia contra la empresa Alfiz Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Fernando Rodrigo Tapia contra la empresa Alfiz Hogar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar al actor la cantidad de 7.514,51 euros en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el uno de agosto y el dos de diciembre de dos mil cuatro, incluida la liquidación por cese, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que

corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0553 05, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Así mismo, el condenado al pago de una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Alfiz Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.678.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 576/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Artos Sordo contra la empresa Serviali, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña María Teresa Artos Sordo contra la empresa Serviali, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 735,60 euros en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el mes de agosto y el de septiembre ambos inclusive, cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde el uno de diciembre de dos mil cuatro hasta su completo pago, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serviali, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.679.

— • —

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 901/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel García López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Talleres Cubia, S.L., Asturmecánica, S.A., Ibermutuamur, Unión Museba Ibesvico y Mutua Universal Mugenat, sobre seguridad social (accidente de trabajo), se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literalmente dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel García López frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Talleres Cubia, S.L., Asturmecánica, S.A., Unión Museba Ibesvico, Ibermutuamur y Mutua Universal, debo declarar y declaro al demandante afecto de una incapacidad permanente total para su profesión habitual derivada de enfermedad profesional, con derecho a percibir una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 2.527,35 euros mensuales, sin perjuicio de los incrementos y mejora legales, condenando a los citados demandados a estar y pasar por tal declaración, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar al demandante las citadas prestaciones con efectos a doce de mayo de dos mil cuatro.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Si el recurrente fuese una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturmecánica, S.A., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.680.

—•—

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 424/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Industria Metalúrgica y de Calderería Asturiana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Industria Metalúrgica y de Calderería Asturiana, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada, a abonar a la entidad actora la cantidad de 597,92 euros por las cuotas reclamadas, más el importe de 119,58 euros en concepto de recargo por mora, en total 717,50 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Industria Metalúrgica y de Calderería Asturiana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.928.

—•—

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 497/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Begoña Insúa Miranda contra la empresa Comercialización del Turismo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Begoña Insúa Miranda contra la empresa Comercialización del Turismo, S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 4.166,70 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil cuatro, incluida la liquidación por cese, cantidad que devengará el interés moratorio del 10% anual desde el doce de noviembre de dos mil cuatro hasta su completo pago; y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, pudiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, con los requisitos exigidos en el artículo 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, previo el depósito de 150,25 euros (artículo 227.1 de la L.P.L.) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto con el número 3378 0000 65 0497 05, debiendo acreditarlo mediante entrega del resguardo de ingreso en esta Secretaría.

Así mismo, el condenado al pago de una cantidad que no goce del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, anteriormente citada, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Comercialización del Turismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—18.929.